Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL POR CARRETERA DE LAS COMARCAS DEL BAJO BIDASOA, OARSOALDEA Y SUS CONEXIONES CON SAN SEBASTIÁN (LUR-E-01)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

ÍNDICE:

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES 9

1 PREÁMBULO 9

2 OBJETO DEL CONTRATO. 10

3 DURACIÓN DEL CONTRATO. 10

4 OBLIGACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO. 10

5 RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIA DE LAS PARTES. 11

6 CALIFICACIÓN DEL SERVICIO. 11

7 CONTINUIDAD DEL SERVICIO. 12

8 CALIDAD DEL SERVICIO. 13

9 POLÍTICA DE COMUNICACIÓN. 14

10 RELACIONES CON LA AUTORIDAD TERRITORIAL DEL TRANSPORTE DE GIPUZKOA. 14

TITULO II: CONDICIONES TÉCNICAS DE LA GESTIÓN 17

11 SERVICIO OBJETO DE LA CONCESIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL MISMO. 17

11.1 Tráficos Autorizados. 17

11.2 Servicios. 17

11.3 Expediciones y Calendario. 18

11.4 Puntos de Parada. 18

11.5 Puesto de Mando. 18

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Seguruа - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

11.6 Plan de Explotación. 18

12 BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN. 19

12.1 Vehículos. 20

12.1.1 Requisitos Generales. 20

12.1.2 Vehículos Adscritos con Carácter de Utilización Exclusiva. 21

12.1.3 Relación de vehículos, antigüedad y plazos de sustitución. 21

12.2 Sistemas de Lurraldebus y Equipos Tecnológicos. 22

12.3 Instalaciones Fijas. 22

13 MEDIOS HUMANOS. 23

13.1 Consideraciones Generales. 23

13.2 Organización de Medios Humanos. 23

13.3 Personal Adscrito a la Ejecución del Contrato. 24

14 MEDIOS DE PAGO. 25

14.1 Tarjeta MUGI. 25

14.2 Código QR. 25

14.3 Tarjetas cEMV. 25

14.4 Pago en Efectivo. 26

14.5 Interoperabilidad: Tarjetas de Transporte Adicionales. 26

15 IMAGEN DEL SERVICIO. 26

TITULO III RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN 27

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

16 RÉGIMEN TARIFARIO. 27

16.1 Sistema de Pago de las Personas Usuarias. 27

16.2 Actualización de Tarifas. 27

17 OTROS INGRESOS. 28

18 ESTRUCTURA DE COSTES. 28

18.1 Costes Fijos. 28

18.1.1 Amortización de flota y equipos ITS. 28

18.1.2 Gastos financieros 29

18.1.3 Mantenimiento del Equipamiento Embarcado 30

18.1.4 Ecosistema de Lurraldebus 30

18.2 Costes Variables. 30

18.3 Margen de Beneficio Industrial. 31

19 COMPENSACIÓN. 31

19.1 Precio por Kilómetro para el Inicio del Servicio (Pkm). 31

19.2 Liquidación Provisional Mensual (LM). 32

19.3 Liquidación Anual (LA). 33

19.3.1 Compensación por obligación de servicio público (COSP). 33

19.3.2 Parámetros de calidad (PC). 34

19.3.3 Incentivo/penalización por el número de viajeros (Gd). 35

19.3.4 Cómputo de la liquidación anual. 36

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Seguruа - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

19.4 Actualización de costes. *37*

19.5 Liquidación Final. *38*

TITULO IV: GESTIÓN Y OPERATIVA DEL SERVICIO **39**

20 CONDICIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA CONCESIÓN 39

20.1 Fecha de Inicio del Servicio. *39*

20.2 Subrogación de Trabajadores. *39*

20.3 Cumplimiento de Obligaciones Previas a la Puesta en Marcha. *41*

20.4 Informe de los Servicios de Inspección. *41*

20.5 Inauguración de la Concesión. *42*

21 PERIODO DE TRANSICIÓN. 43

22 GESTIÓN DE LOS SERVICIOS. 44

22.1 Prestación del Servicio. *44*

22.2 Refuerzos. *44*

22.3 Servicios Especiales. *44*

22.4 Modificaciones en la Prestación de los Servicios. *45*

23 REGLAMENTO DE SERVICIO. 46

24 PLANES DE GESTIÓN DEL SERVICIO. 46

24.1 Plan de Explotación. *46*

24.1.1 Contenido del Plan de Explotación. 46

24.1.2 Calendario Anual de Servicios 47

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Seguruа - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

24.2 Plan de Organización, Gestión y Asignación de Recursos Humanos y Flota 47

24.3 Plan de Contingencias. 48

24.4 Plan de Seguridad y Mantenimiento de Vehículos. 49

24.5 Plan de Limpieza de Vehículos. 50

24.6 Plan de Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones. 51

24.7 Plan de Inspección y Autocontrol. 51

24.8 Plan de Seguridad en la Conducción. 51

24.9 Plan de Formación. 52

24.10 Plan de Información y Atención al Usuario 52

25 RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS. 53

25.1 Criterios de Renovación. 53

25.2 Procedimiento de Renovación. 53

26 INFORME ANUAL DE GESTIÓN. 54

26.1 Memoria Técnica Anual. 54

26.2 Entrega de los Planes de Gestión para el Nuevo Ejercicio. 55

TITULO V: ANEXOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS DE OARSOALDEA-BIDASOA Y SUS CONEXIONES CON SAN SEBASTIÁN (LUR-E-01) 57

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Seguruа - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

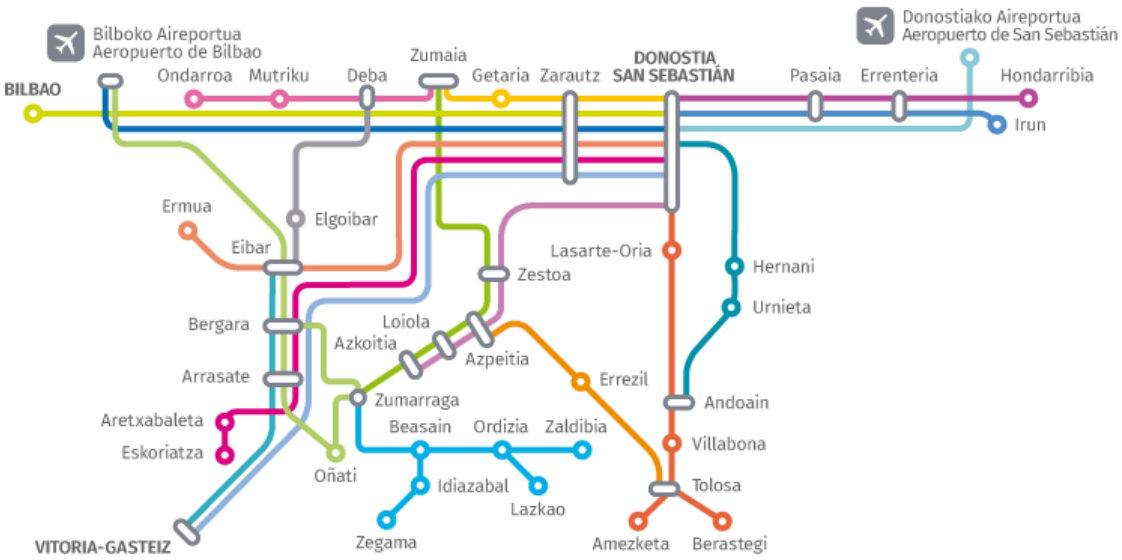
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1 Preámbulo

La Diputación Foral de Gipuzkoa gestiona un grupo de concesiones de transporte público interurbano regular de viajeros de uso general por carretera en el marco de su competencia. El conjunto de estas concesiones, bajo el nombre de Lurraldebus, cubre la totalidad del servicio de carácter interurbano de titularidad de la Diputación Foral de Gipuzkoa y tienen su ámbito de operación total o parcialmente en el territorio.



A día de hoy, las concesiones que constituyen el sistema Lurraldebus son las siguientes:

- LUR-E-01: Bajo Bidasoa, Oarsoaldea y sus conexiones con San Sebastián
- LUR-M-02: Bajo Deva y Urola-Costa
- LUR-Z-03: Tolosaldea
- LUR-Z-04: Goyerri
- LUR-M-05: Tolosa, N-1, Buruntzaldea y sus conexiones con San Sebastián
- LUR-M-06: Urola Medio
- LUR-DG-07: Alto Deva y sus conexiones con el Bajo Deva, Vitoria, Bilbao y San Sebastián, y las conexiones de San Sebastián con las restantes capitales de la Comunidad Autónoma de Euskadi

Esta estructura de concesiones responde a los procesos de reordenación llevados a cabo por parte de la Diputación Foral de Gipuzkoa, que han dado como resultado un mapa concesional que estructura el servicio de transporte público interurbano regular de viajeros de uso general por carretera en el territorio.

2 Objeto del Contrato.

El objeto del presente contrato es la prestación, por concesión administrativa, de la gestión del servicio de transporte público interurbano regular de viajeros de uso general por carretera de las comarcas del Bajo Bidasoa, Oarsoaldea y sus conexiones con San Sebastián (LUR-E-01), todo ello de conformidad con el Proyecto de Explotación aprobado por el Consejo de Gobierno Foral en su sesión de 21 de marzo de 2023 y que se adjunta como ANEXO I.

3 Duración del Contrato.

El artículo 24.1 de la Ley 4/2004, de 18 de marzo, de Transportes de Viajeros por Carretera del País Vasco establece que la duración de las concesiones se establecerá de acuerdo con las características y necesidades del servicio atendiendo a los plazos de amortización de vehículos e instalaciones, y que dicha duración no podrá ser inferior a cinco años ni superior a diez años.

Considerando lo establecido en el proyecto de explotación del ANEXO I, el contrato tendrá una vigencia de DIEZ (10) años. Dicho periodo se computará a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio.

En el supuesto de que a la finalización del plazo concesional no se haya concluido el procedimiento tendente a determinar la subsiguiente prestación del servicio, el concesionario, a requerimiento de la Administración, prolongará su gestión hasta la finalización de dicho procedimiento, sin que en ningún caso esté obligado a continuarla durante un plazo superior a doce meses.

4 Obligación de Servicio Público.

Los servicios incluidos en el Proyecto de Explotación aplicable al presente contrato (disponible en el ANEXO I del presente documento) se definen como servicios públicos de transporte de viajeros de interés general por parte de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Por ello, se establece

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

una Obligación de Servicio Público, a fin de garantizar su prestación incluso en los casos en los que un operador, si considerase exclusivamente su propio interés comercial, no los asumiría o no los asumiría en la misma medida o en las mismas condiciones sin retribución.

Para ello, y en virtud del artículo 49 de la Ley de Transportes de Viajeros por Carretera del País Vasco, el proyecto de explotación prevé una compensación por obligación de servicio público que el Adjudicatario tiene derecho a recibir por la prestación del servicio, condicionada a que cumpla el resto de las obligaciones contractuales previstas en los pliegos de la licitación y en el correspondiente proyecto de explotación.

5 Responsabilidades y Competencia de las Partes.

Será competencia de la Diputación Foral de Gipuzkoa la planificación, definición y control de los servicios. En ese sentido fijará el número de líneas, los itinerarios, las paradas, los medios de producción en servicio, las características de los vehículos, los intervalos de paso, los horarios y demás variables que afecten a la prestación del mismo siendo obligación del concesionario su total cumplimiento. A estos efectos podrá recabar del mismo, con carácter previo, el informe correspondiente.

Por su parte, corresponde al concesionario la prestación del servicio en las condiciones establecidas por la Diputación Foral de Gipuzkoa, debiendo realizar todas aquellas modificaciones en las características del servicio que le sean ordenadas por la misma, respetando las condiciones económicas, jurídicas y técnicas expresadas en la concesión. Este precepto se entiende aplicable incluso en el establecimiento de nuevos servicios o líneas, o la supresión de otros.

6 Calificación del Servicio.

La gestión de los servicios públicos de transporte regular de viajeros permanentes de uso general se rige por lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1370/2007, de 23 de octubre de 2007, sobre servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, así como por lo dispuesto en la Ley 4/2004, de 18 de marzo, de Transporte de Viajeros por Carretera y su normativa de desarrollo. El artículo 21 de dicha Ley establece que el servicio público de transporte de viajeros se efectuará, como regla general, mediante concesión administrativa

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

El servicio cuya gestión se contrata tendrá en todo momento la calificación de servicio público competencia de la Diputación Foral de Gipuzkoa, gestionado de forma indirecta bajo la modalidad de concesión de servicios administrativa.

El derecho de explotación del servicio objeto del presente contrato implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional en la explotación de dicho servicio abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. La parte de los riesgos transferidos al concesionario supondrá una exposición real a las incertidumbres del mercado.

En particular, el concesionario debe asumir el riesgo de la posible disminución de la demanda así como que se produzca un incremento de costes por oscilaciones del mercado sobre cualquiera de los parámetros utilizados para estimar su estructura de costes (tales como costes de personal, costes de amortización de la inversión del vehículo, gastos financieros, seguros, combustibles, reparación, mantenimiento, etc.), no garantizándose por tanto el que los ingresos derivados tanto del pago de las tarifas por los viajeros como por la compensación que se abona por la Diputación Foral de Gipuzkoa cubran los costes que se generan por la explotación del servicio.

Por lo tanto, en virtud del riesgo operacional transferido, la compensación económica que el concesionario vaya a recibir de la Diputación Foral de Gipuzkoa tendrá carácter de máxima y éste asumirá el riesgo de que pueda producirse un déficit mayor al fijado como máximo.

7 Continuidad del Servicio.

El concesionario debe garantizar, de forma permanente, la prestación del servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas en el Reglamento de Armonización de los Servicios Públicos Regulares de Transporte de Personas Viajeras por Carretera disponible en el ANEXO VII salvo interrupciones ocasionales motivadas por casos fortuitos o fuerza mayor.

Si, por causas de fuerza mayor, el concesionario se ve en la imposibilidad de prestar normalmente la totalidad o parte de los servicios contratados, vendrá obligado a poner toda la diligencia necesaria para su restablecimiento, bien con sus propios medios o, incluso, con los medios que crea necesario contratar con terceros ajenos al servicio; pero viniendo obligado,

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

en todo caso, a adoptar cuantas medidas sean necesarias para restablecerlos con la mayor brevedad.

En los casos en que se produzca una interrupción de los servicios, el concesionario deberá procurar, en todo momento, la limitación, al máximo, de su tiempo de duración, a cuyo efecto aportará los medios humanos y materiales necesarios para su restablecimiento y a fin de causar los mínimos trastornos a los afectados por tal interrupción, corriendo el concesionario con todos los gastos acarreados por cualquier cesión o contratación temporal. Asimismo, el concesionario procurará, que, en el caso descrito, el número de afectados sin servicio sea el más reducido posible.

Las prestaciones del servicio que el concesionario no vaya a realizar por motivos de huelga u otra causa de naturaleza análoga no eximirá en ningún caso de la prestación de los servicios mínimos esenciales necesarios y conllevará la deducción del precio del contrato de la cantidad proporcional al periodo de tiempo en que la prestación no se realizó en las condiciones debidas; todo ello sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran imponerse.

En todas aquellas interrupciones del servicio que puedan ser planificadas, el concesionario se obliga a notificarlo a la Diputación Foral de Gipuzkoa con 48 horas de antelación. Las interrupciones que no puedan ser planificadas y tengan, por tanto, carácter urgente, deberán ser puestas en conocimiento de la Diputación Foral de Gipuzkoa a la mayor brevedad posible. Además, en estos casos, se deberá informar convenientemente a las personas usuarias. En todo caso, deberá informarse al SAC con el mayor detalle posible de la incidencia, de la evolución de la misma y de su resolución, por teléfono o a través de la plataforma de gestión del servicio de atención descrito dentro del Proyecto de Explotación, en el ANEXO I del presente Pliego de Prescripciones Técnicas. En todo caso, deberá atender los procedimientos de operación que a tal fin se establezcan por parte de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

8 Calidad del Servicio.

La Diputación Foral de Gipuzkoa, como responsable máximo del servicio, debe garantizar que la prestación del Servicio se produce con unos estándares de calidad adecuados. A tal efecto, la Diputación Foral establecerá un mecanismo de seguimiento y control de la explotación del servicio basado en criterios de calidad. El concesionario estará obligado perseguir la máxima

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiaren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

adecuación del servicio prestado a los objetivos de los indicadores de calidad que la Diputación Foral de Gipuzkoa fije.

Los criterios de carácter general que regirán el sistema de calidad se detallan en el Proyecto de Explotación que se adjunta como ANEXO I, y son:

- Conseguir una explotación óptima mediante el cumplimiento de horarios y la disponibilidad de servicios.
- Mantener la flota en condiciones de operación y fiabilidad.
- Incrementar la seguridad de viajeros.
- Dar un servicio de calidad, tanto en lo que atañe a los medios materiales como a los sistemas de información a bordo, en paradas, limpieza, etc.
- Prestar un servicio adecuado en cuanto a la atención al usuario.
- Conseguir una mejora continua de la imagen del servicio entre los usuarios.

De manera específica, el servicio deberá cumplir una serie de requisitos de calidad que se verificarán mediante el control de diferentes índices o indicadores que hacen referencia a la calidad del servicio producido por el concesionario, y a la calidad percibida por los usuarios que hacen uso de dicho servicio. El ANEXO IV recoge los parámetros de calidad valorados por la Diputación Foral de Gipuzkoa.

9 Política de Comunicación.

La política de comunicación será dirigida por la Diputación Foral de Gipuzkoa. El concesionario actuará en esta materia bajo las directrices marcadas por la Diputación Foral y siempre utilizando la marca de Lurraldebus. Asimismo, el concesionario remitirá a la Diputación Foral de Gipuzkoa cuantas acciones o eventos que pudieren ser de interés para una acción comunicativa. El concesionario sólo podrá realizar acciones comunicativas propias bajo autorización expresa de la Diputación Foral.

10 Relaciones con la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa.

La empresa adjudicataria asumirá los compromisos que se deriven de la participación que la Diputación Foral de Gipuzkoa tiene en la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa en orden a la planificación y prestación del servicio de transportes, así como en lo relativo a la

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiaren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

integración tarifaria en los términos establecidos en el Convenio de colaboración del sistema de integración tarifaria en el transporte público colectivo del Territorio Histórico de Gipuzkoa de 26 de mayo de 2021.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

TITULO II: CONDICIONES TÉCNICAS DE LA GESTIÓN

La Diputación Foral de Gipuzkoa ha fijado en el ANEXO I la relación de servicios, horarios, itinerarios, número de autobuses tanto por línea como en reserva, así como las demás variables técnicas que constituyen las condiciones mínimas de servicio a establecer en el Plan de Explotación de la concesión.

11 Servicio Objeto de la Concesión y Características del Mismo.

Las características del servicio se contienen en el presente Pliego, así como en el Proyecto de Explotación aplicable disponible en el ANEXO I del presente documento. En estos documentos quedan definidos los correspondientes itinerarios (líneas, rutas y paradas), tráficos, expediciones y calendario, vehículos, instalaciones fijas, servicios fijos y bajo demanda (si los hubiere). Dicho Proyecto se ajusta a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Transporte de Viajeros por Carretera del País Vasco en lo referente al contenido del mismo.

11.1 Tráficos Autorizados.

El concesionario realizará, únicamente, los tráficos autorizados en la matriz de tráfico del Proyecto de Explotación disponible en el ANEXO I del presente documento. Los tráficos a realizar se otorgan con carácter exclusivo en los términos dispuestos en el artículo 23.1 de la Ley 4/2004, de 18 de marzo, de transporte de viajeros por carretera del País Vasco, todo ello sin perjuicio de los acuerdos y/o convenios interinstitucionales que pudieran suscribirse en virtud del interés general. En particular, la Diputación Foral de Gipuzkoa podrá articular colaboraciones de carácter estable con los municipios del ámbito territorial de la concesión, con el objetivo de complementar los servicios urbanos de cada uno de ellos.

Así, el Proyecto de Explotación establece que los tráficos internos a los municipios de San Sebastián e Irún serán prohibidos. No obstante, a petición de los correspondientes ayuntamientos, y bajo autorización de la Diputación Foral de Gipuzkoa, también podrá realizarse tráfico urbano.

11.2 Servicios.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Seguruа - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Los servicios a prestar se desarrollarán conforme a lo establecido en el Proyecto de Explotación disponible en el ANEXO I del presente documento.

11.3 Expediciones y Calendario.

Los servicios se realizarán según los horarios y calendario aprobados en cada momento por la Diputación Foral de Gipuzkoa. Inicialmente, se considerarán como horarios aprobados los previstos en el correspondiente Proyecto de Explotación disponible en el ANEXO I del presente documento, sin que su alteración tenga la consideración de modificación contractual.

La Diputación Foral de Gipuzkoa atendiendo al interés general podrá, previa audiencia del concesionario, introducir modificaciones horarias que serán de cumplimiento obligatorio para el titular del contrato.

11.4 Puntos de Parada.

Las paradas para tomar y dejar viajeros en cada una de las líneas incluidas en la concesión son las que se incluyen y se enumeran en el ANEXO I. Todas las paradas tendrán carácter de obligatorias, no pudiendo la empresa adjudicataria tomar y dejar viajeros en lugares distintos de las mismas. Cualquier modificación que a este respecto se pretenda introducir deberá ser autorizada por la Diputación Foral de Gipuzkoa.

11.5 Puesto de Mando.

La empresa concesionaria dispondrá de un puesto de mando del Sistema de Ayuda a la Explotación (SAE) que estará ubicado en las instalaciones de la concesionaria y constará de las herramientas necesarias para la explotación, supervisión, información a las personas usuarias y toma de decisiones en caso de que ocurra alguna incidencia.

La regulación de las líneas incluidas en la concesión, así como la coordinación de cualquier incidencia que se registre durante la prestación del servicio, habrá de ser puesta en conocimiento del Puesto de Mando que será responsable de la toma de decisiones.

11.6 Plan de Explotación.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiriaren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

El servicio se explotará conforme al correspondiente Plan de Explotación, según se define en el apartado 24.1 del TÍTULO IV.

El Plan de Explotación del servicio inicial será autorizado por la Diputación Foral de Gipuzkoa en base al Plan presentado por el licitador en su oferta, de conformidad al apartado 20.3 del TÍTULO IV de los Pliegos que rigen el presente contrato.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiriaren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

12 Bienes afectos a la concesión.

Se consideran bienes afectos a la concesión todos aquellos bienes que sean necesarios para la explotación adecuada del servicio y la ejecución del contrato. Se consideran bienes afectos a la concesión:

a) La flota de vehículos del servicio.
b) Sistemas y equipos de información y gestión; en particular, el sistema SAE y los sistemas de cancelación y pago.
c) Instalaciones fijas de oficinas, cocheras, talleres y zonas de aparcamiento.
d) En su caso, si existieran, las cabinas de venta u otras instalaciones.

Estos bienes serán puestos a disposición del servicio por parte de la empresa prestadora del servicio de forma exclusiva. Los bienes afectos a la concesión que sean objeto de amortización, tendrán la consideración de adscritos a la concesión.

La empresa prestadora del servicio deberá llevar un inventario anual que recoja los bienes afectos a la concesión, con suficiente nivel de detalle y actualizado. En el inventario se diferenciarán los bienes adscritos, objeto de amortización por parte de la Diputación Foral de Gipuzkoa y en consecuencia objeto de reversión, de los que no lo estén. Este inventario estará a disposición de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Deberán mantenerse en perfecto estado de conservación y limpieza los bienes afectos a la concesión. Los bienes adscritos a la concesión no podrán realizar servicios distintos a los previstos, salvo autorización previa y expresa de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Tampoco se podrán gravar, arrendar, o enajenar, a título oneroso o lucrativo, ni destinarlos a uso diferente los bienes afectos a la concesión.

12.1 Vehículos.

12.1.1 Requisitos Generales.

Conforme a lo dispuesto en la normativa de transporte, el concesionario deberá contar con una autorización habilitante para la realización de transporte público de viajeros en referencia a los vehículos adscritos a la concesión.

Los nuevos vehículos a adscribir al contrato deberán cumplir con las características técnicas y normativas que se detallan en el Proyecto de Explotación (ANEXO I). También deberán cumplirse cuantas disposiciones legales les sean de aplicación en el momento de matriculación del autobús, y dada la naturaleza del servicio que se proyecta realizar. Asimismo, el concesionario estará obligado a suscribir las correspondientes pólizas de seguro.

Respecto a la accesibilidad en el transporte de personas con movilidad reducida (P.M.R.) y la aplicación de las Normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad en esta materia aprobadas por el Decreto del Gobierno Vasco 126/2001, de 10 de julio (Boletín Oficial del País Vasco n.º 142) y por el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre (Boletín Oficial del Estado n.º 290), la Diputación Foral de Gipuzkoa podrá establecer aquellos protocolos encaminados a garantizar el cumplimiento de la legislación vigente por parte del concesionario. En cualquier caso, en materia de accesibilidad, deberá cumplirse la normativa aplicable anteriormente mencionada y lo establecido en el Reglamento de Armonización de los Servicios Públicos Regulares de Transporte de Personas Viajeras por Carretera, en el ámbito de las administraciones guipuzcoanas integradas en la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa, disponible en el ANEXO VII.

Los vehículos presentarán en todo momento un perfecto estado de conservación y limpieza. Podrán ser de diferente tamaño y número de plazas autorizadas, adecuándose en todo momento a los servicios ofertados. En todo caso, los vehículos serán lo más confortables posibles para las personas usuarias de manera que se valorarán especialmente las medidas de seguridad que incorporen y que los usuarios dispongan del mayor número de asientos posibles. En cualquier caso, para los servicios convencionales podrán utilizarse vehículos clasificados por el Reglamento número 36, Anejo al acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958 o norma que lo sustituya como Clase I o II.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

El número de plazas para el transporte de viajeros de pie será fijado por la Diputación Foral de Gipuzkoa o en su caso, por la Administración competente, previo reconocimiento de los vehículos y servicio a prestar.

12.1.2 Vehículos Adscritos con Carácter de Utilización Exclusiva.

Los vehículos adscritos a la nueva concesión lo serán con carácter de exclusividad no pudiendo prestar otros servicios distintos a los que se recogen en el presente contrato. En todo caso, la Diputación Foral de Gipuzkoa podrá autorizar con carácter temporal y debidamente justificado, la utilización de estos vehículos en otros servicios de transporte de viajeros por carretera.

La Diputación Foral de Gipuzkoa será la que determinará el número de vehículos adscritos a la concesión a través de su calendario anual de servicios.

12.1.3 Relación de vehículos, antigüedad y plazos de sustitución.

Teniendo en cuenta las previsiones previstas en el Proyecto de Explotación, el ANEXO I recoge el número de vehículos requeridos de necesaria adscripción en función del número de tipología y capacidad necesarias, incluyendo un 10% de vehículos de reserva, para la prestación del servicio. Asimismo, los vehículos que están al servicio del concesionario actual y que serán objeto de subrogación son los que se relacionan en el Proyecto de Explotación (ANEXO I).

Se requiere, en base a dicho Proyecto, adscribir a la concesión SESENTA Y CUATRO (64) autobuses, de los que SIETE (7) se consideran vehículos de reserva. La antigüedad máxima de la flota adscrita no podrá superar los DIEZ (10) años contados desde la primera matriculación. No obstante, y a fin de continuar con la prestación del servicio, inicialmente de forma provisional se podrán adscribir otros vehículos que cumplan los requisitos establecidos hasta la incorporación de los nuevos vehículos. En el resto de los casos, a medida que los vehículos cumplan 10 años, el concesionario dispondrá de 6 meses para realizar la sustitución.

Si en la prestación del servicio surgieran excepcionalmente necesidades adicionales que exigieran un número de vehículos superior al adscrito a la concesión, la empresa concesionaria estará obligada a atender esa demanda con vehículos propios o ajenos que cumplan las

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

condiciones exigidas a los vehículos adscritos y siempre previa autorización de la administración.

12.2 Sistemas de Lurraldebus y Equipos Tecnológicos.

El concesionario deberá utilizar los sistemas de Lurraldebus que para tal fin dispondrá en el puesto de mando ubicado en las instalaciones del mismo, entre otros, el sistema de ayuda a la explotación (SAE), el sistema de videovigilancia embarcada o el sistema de validación y venta. Estos sistemas comunicarán con el equipamiento embarcado que el concesionario deberá disponer en todos los autobuses adscritos a la concesión.

Tanto el equipo embarcado como el equipo que los sistemas de Lurraldebus requieran en las instalaciones del concesionario serán bienes adscritos a la concesión. La descripción de las características técnicas de esta infraestructura tecnológica se describe asimismo en el Proyecto de Explotación que se adjunta como ANEXO I.

A tal fin, el nuevo concesionario deberá subrogarse en la posición que el cesante mantuviere en las relaciones jurídicas de naturaleza contractual relacionadas con el funcionamiento dentro del Centro de Gestión Integral del Transporte Público de la Diputación Foral de Gipuzkoa – Lurraldebus Gunea, cuyo funcionamiento se describe asimismo en el ANEXO I del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

La subrogación deberá ser efectiva en la fecha del inicio del servicio.

12.3 Instalaciones Fijas.

La empresa adjudicataria dispondrá de las instalaciones fijas necesarias para la prestación del servicio. Las instalaciones deberán disponer del tamaño suficiente que garantice el normal funcionamiento de la totalidad de la flota adscrita, abarcando zona de aparcamiento cubierto para la flota adscrita en cada momento, taller y oficinas. Estas instalaciones además deberán estar adaptadas en cuanto a baños, vestuarios y zona de descanso para atender las necesidades propias de las personas que trabajarán en las mismas. Asimismo, deberá disponer de aquellos elementos necesarios para el cuidado y mantenimiento de los vehículos adscritos.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458db2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

También contarán con la infraestructura de comunicaciones vía fibra óptica necesaria para el correcto funcionamiento del sistema Lurraldebus. Contarán, además, con la infraestructura de comunicaciones necesaria para habilitar la comunicación entre la totalidad de las instalaciones afectas a la concesión.

Las instalaciones deberán cumplir la normativa vigente en materia de protección del medio ambiente (Ley 3/1998, de 27 de febrero, de Protección General del Medio Ambiente y normas concordantes), y sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

El concesionario deberá prever en sus instalaciones la instalación de un punto de recarga para los vehículos eléctricos o híbridos recargables que conformen la flota. Caso de no disponer de estos vehículos en el primer año de la concesión, el concesionario queda obligado a implantar esta instalación en el momento que adquiera tales vehículos.

Las empresas licitadoras deberán aportar los títulos de disposición de las instalaciones que propongan. La posibilidad de habilitar nuevos espacios en el futuro como estacionamiento y cuidado de la flota queda supeditada al cumplimiento de la normativa citada y al previo conocimiento y aprobación de la Diputación Foral de Gipuzkoa. En este caso, el concesionario asumirá todos los costes del traslado a las nuevas cocheras.

El concesionario está obligado a mantener en perfectas condiciones la totalidad de las instalaciones afectas a la prestación de este servicio.

13 Medios Humanos.

13.1 Consideraciones Generales.

El concesionario deberá disponer en todo momento de la plantilla adecuada para obtener el máximo nivel de calidad de las prestaciones objeto del contrato de forma que la adecuada ejecución del contrato quede garantizada en todo momento, adoptando todas las medidas necesarias para ello. Será responsabilidad del concesionario el dimensionamiento y la organización de sus medios humanos.

13.2 Organización de Medios Humanos.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

El personal puesto a disposición por la concesionaria del servicio no tendrá ninguna relación laboral con la Diputación Foral de Gipuzkoa dependiendo única y exclusivamente de dicha empresa, quien ostentará todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. Tampoco tendrá ninguna relación laboral con el personal de empresas subcontratistas de la empresa prestataria del servicio.

Sin perjuicio del derecho a la negociación colectiva de los trabajadores de la empresa prestataria, la repercusión económica que el Convenio Colectivo tenga en la economía de la concesión deberá ser asumida por la concesionaria.

Será responsabilidad única y exclusiva del concesionario el cumplimiento de las obligaciones que imponga la legislación vigente en cada momento en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene, de prevención de riesgos laborales, de igualdad de género, de inserción socio-laboral de las personas con discapacidad y cualquier otra que sea de aplicación en el ámbito de las relaciones laborales entre una empresa y sus trabajadores. Asimismo, será obligación del concesionario velar por la correcta organización y retribución de los recursos humanos.

13.3 Personal Adscrito a la Ejecución del Contrato.

La dotación de personal mínima adscrita a la ejecución del contrato será la recogida en el correspondiente Plan de Organización, Gestión y Asignación de Recursos Humanos y Flota aplicable, según se define en el apartado 24.2 del TÍTULO IV. La indicada dotación requerida no será obstáculo para que la concesionaria adscriba a la prestación del servicio todo el personal que considere necesario o pertinente por encima de la indicada dotación ni impide el cumplimiento de las obligaciones de subrogación derivadas de la normativa de aplicación.

El concesionario deberá garantizar que el personal adscrito al servicio en cada momento es el apropiado para acometer la prestación del servicio con el máximo nivel de calidad. A tal efecto, este personal deberá tener la titulación, formación y capacitación que requiera cada puesto de trabajo.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

14 Medios de pago.

La empresa concesionaria aceptará como medio de pago los diferentes títulos de transporte que en cada momento apruebe la Diputación Foral de Gipuzkoa para los servicios de su competencia. Independientemente del medio de pago utilizado, la tarifa estará determinada por el régimen tarifario aprobado por la Diputación Foral de Gipuzkoa.

14.1 Tarjeta MUGI.

La tarjeta MUGI es el título de transporte gestionado por la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa. A su vez, se debe entender contenida en esta categoría la tarjeta Lurraldebus en las mismas condiciones.

Los ingresos correspondientes a las cancelaciones de las tarjetas MUGI (incluye las tarjetas Lurraldebus) serán abonados por la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa directamente al operador en los términos acordados por los actuales concesionarios de transportes de la Diputación Foral de Gipuzkoa con la misma.

14.2 Código QR.

Los usuarios podrán disponer de títulos de transporte electrónicos, que serán validados mediante código QR en el equipamiento embarcado en el autobús. Estos títulos podrán ser títulos adquiridos a través del sistema de venta anticipada de Lurraldebus, o validaciones de usuarios que dispongan de una cuenta ABT MUGI Virtual.

Los ingresos correspondientes a validaciones con código QR serán abonados a través de la Plataforma de Servicios de Pago (PSP) que especifique la Diputación Foral de Gipuzkoa en el caso de los títulos adquiridos a través del sistema de venta anticipada. Los ingresos correspondientes a validaciones de cuentas ABT MUGI virtual serán abonados por la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa.

14.3 Tarjetas cEMV.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458fb2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Los usuarios podrán abonar el título de transporte a bordo del autobús mediante tarjetas de crédito y débito sin contacto cEMV. Estos ingresos serán abonados a través de la Plataforma de Servicios de Pago (PSP) que especifique la Diputación Foral de Gipuzkoa.

14.4 Pago en Efectivo.

El concesionario deberá admitir el pago en efectivo a bordo de los vehículos. El billete máximo aceptado estará regulado en el reglamento de servicio descrito en el ANEXO VII.

Los ingresos correspondientes a pagos en efectivo serán ingresados directamente al concesionario.

14.5 Interoperabilidad: Tarjetas de Transporte Adicionales.

La Diputación Foral de Gipuzkoa podrá ampliar las tarjetas de transporte habilitadas como medio de pago, dentro de acuerdos de interoperabilidad entre administraciones. Dentro de esta categoría se deben comprender tarjetas como la alavesa BAT o la vizcaína BARIK, así como cualquier otra tarjeta que haya sido habilitada como título de transporte por parte la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Estas tarjetas de transporte adicionales, en lo referente al presente contrato, estarán sujetas al régimen tarifario aprobado por la Diputación Foral de Gipuzkoa. Los ingresos serán abonados por la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa.

15 Imagen del servicio.

Los aspectos relativos a la imagen global del servicio, así como el aspecto exterior del autobús se adecuará en su totalidad a lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno 18-T/2014 de 29 de julio de 2014, disponible en el ANEXO V.

Para una mayor concreción de las características de la imagen corporativa se podrá consultar la documentación pertinente en el Departamento de Movilidad y Ordenación del Territorio.

En el caso de que durante la ejecución del contrato se modificase el diseño exterior de los autobuses adscritos al servicio, la empresa concesionaria será responsable de adoptar las medidas necesarias para materializar el cambio.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

TITULO III RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

16 Régimen tarifario.

La empresa concesionaria aplicará las tarifas aprobadas por la Diputación Foral de Gipuzkoa para los servicios de las líneas regulares de transporte público de viajeros por carretera de su competencia y aplicará las bonificaciones a los precios de los viajes que en cada momento se encuentren en vigor. Las tarifas actualmente en vigor y sus bonificaciones se detallan en el ANEXO II del presente documento.

16.1 Sistema de Pago de las Personas Usuarias.

Los servicios se prestarán sometidos al régimen tarifario que haya aprobado la Diputación Foral de Gipuzkoa en cada momento para sus concesiones, con la aplicación de los diferentes descuentos establecidos para los usuarios y colectivos que se establezcan.

El vigente sistema de integración tarifaria es el denominado “Tarifa Integrada - Sistema MUGI”, aprobado por acuerdo del Consejo de Diputados de 12 de febrero de 2013 y actualizado por Acuerdo del Consejo de Diputados, de 18 de febrero de 2014. El sistema establece un título de transporte multiviaje para los usuarios que utilicen como forma de pago las tarjetas del sistema MUGI con descuentos progresivos según el número de viajes y bonificaciones adicionales para colectivos sociales, con especial mención a las bonificaciones asociadas a la renta. Los títulos ocasionales para usuarios que no utilicen la tarjeta MUGI también están determinados por el régimen tarifario del Sistema MUGI.

Las características del Sistema MUGI se recogen como ANEXO II del presente pliego, que presenta la descripción y el funcionamiento de dicho sistema.

16.2 Actualización de Tarifas.

La Diputación Foral de Gipuzkoa actualizará las tarifas de conformidad con los acuerdos que se adopten en el seno de la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

17 Otros Ingresos.

El concesionario podrá presentarse a las convocatorias de ayudas, subvenciones, etc., tanto para la adquisición de flota como para cualquier mejora que redunde en beneficio de la concesión, que se aprueben durante la vigencia del contrato, debiendo informar a la Diputación de todos los trámites realizados y de sus resultados.

En ese sentido, deberá solicitar a la Diputación Foral de Gipuzkoa autorización para acudir a las convocatorias de ayudas, subvenciones, etc. de cualquier organismo que contribuyan a financiar la prestación del servicio e informar de las subvenciones recibidas.

18 Estructura de Costes.

Los costes de la concesión estarán estructurados según las indicaciones del presente Pliego. Las partidas de la estructura de costes serán clasificadas según su carácter de coste fijo o variable.

18.1 Costes Fijos.

Tienen consideración de costes fijos las partidas de amortización de flota y equipos tecnológicos adscritos, sus costes financieros asociados, así como las partidas relacionadas con el Ecosistema de Lurraldebus. En ningún caso estas partidas se actualizarán, teniendo la consideración de gastos fijos de la concesión.

No obstante, en la liquidación anual se aplicará el valor real de los conceptos considerados como fijos.

18.1.1 Amortización de flota y equipos ITS.

El importe de la amortización corresponderá con la amortización real de flota y equipos ITS adscritos en función a los días permanecidos en la concesión.

Si los bienes adscritos recibieran algún tipo de ayudas para su adquisición, el importe de las subvenciones se deducirá del coste del bien a efectos de determinar su valor concesional a fecha de la adscripción y la tabla de amortización del mismo. El valor de adscripción de los

bienes adscritos será el valor que tengan dichos bienes el día de la adscripción a esta concesión, y se calculará de la siguiente forma:

$$V = C - S - V_r$$

Donde:

- V: Valor de adscripción del bien, descontando el valor de los neumáticos.
- C: Coste o valor de adquisición del bien.
- S: Subvenciones percibidas.
- Vr: Valor residual del bien.

Siendo el valor residual el 15% del valor de adquisición, para el caso de adquisición de autobuses nuevos, descontando el valor de los neumáticos; este último importe viene fijado por tipo de vehículo en el ANEXO I (Proyecto de Explotación), y se actualizará su coste de acuerdo con el Observatorio de costes del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. En lo que respecta a los vehículos subrogados, el valor residual será el establecido en las condiciones de adscripción de la concesión saliente. En caso de vehículos de segunda mano, se tomará como referencia el coste de adquisición de otro autobús de las mismas características o similares de toda la flota de Lurraldebus. Los equipos tecnológicos no tendrán valor residual asociado.

El periodo de amortización de la flota será de 10 años a contar desde el primer día de uso en la concesión, salvo el caso de vehículos de segunda mano que empezará a contar desde la fecha de matriculación. El periodo de amortización de los equipos tecnológicos de Lurraldebus se establecerá en función de la vida útil de los mismos a contar desde la fecha de instalación de estos. En el caso particular de los bienes subrogados, se considerará el primer día de uso en la concesión saliente como fecha de referencia para contar el periodo de amortización.

En el caso que se acometieran nuevas inversiones, autorizadas por la Diputación Foral de Gipuzkoa, se determinará nuevamente esta partida, teniendo en cuenta el valor de adquisición, las ayudas recibidas y su periodo de amortización.

18.1.2 Gastos financieros

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiaren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458db2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Se considerarán únicamente los gastos financieros aplicados a la adquisición de flota y equipos ITS adscritos y amortizables, y disminuirán en la misma proporción en la que disminuyan los intereses derivados de la financiación origen de los mismos. Se abonará el tipo de interés legal vigente en cada momento sobre el valor concesional del bien adscrito.

Se considera valor concesional al valor del bien pendiente de amortizar durante la concesión:

$$V_c = V - A$$

Donde:

- Vc: Valor concesional del bien.
- V: Valor de adscripción del bien.
- A: Amortización acumulada del bien.

Inicialmente se entenderá que el bien permanecerá en la concesión hasta el final de su periodo de amortización. Si alguno de los bienes dejara de estar adscrito antes de la finalización de dicho periodo, se realizará el ajuste de los gastos financieros abonados en exceso.

18.1.3 Mantenimiento del Equipamiento Embarcado

Esta partida incluye los costes de mantenimiento de los equipos necesarios para la correcta operación de los sistemas de Lurraldebus. En la estructura de costes del ANEXO I (Proyecto de Explotación) no se ha establecido un importe destinado a este concepto, el valor de esta partida se determinará según el programa de mantenimiento del conjunto de sistemas Lurraldebus que la Diputación Foral de Gipuzkoa establezca.

18.1.4 Ecosistema de Lurraldebus

En este concepto se deben entender partidas que dotan a la concesión de elementos propios del sistema Lurraldebus a la explotación de la concesión. Aquí se encuentran partidas asociadas a publicidad y fidelización, maquetación e impresión de horarios, licencias de las aplicaciones o servicios de Lurraldebus, etc.

18.2 Costes Variables.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

El resto de partidas de la estructura de costes tendrán consideración de costes variables, que se abonarán según la producción de kilómetros real de la concesión. Su valor será el establecido tomando como referencia la oferta del licitador.

Los costes variables serán actualizados en virtud de lo determinado por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de 3 de febrero, de Desindexación de la Economía Española y el Real Decreto 55/2017 que la desarrolla.

18.3 Margen de Beneficio Industrial.

Se establece un margen de beneficio industrial para el concesionario de un 6%, a aplicar a los costes totales del ejercicio según la estructura de costes presentada por la empresa adjudicataria. Dicho porcentaje se mantendrá fijo a lo largo del periodo concesional.

19 Compensación.

La Diputación Foral de Gipuzkoa participará en la financiación de los costes derivados del servicio como compensación por las obligaciones de servicio público impuestas y no cubiertas por los ingresos generados.

19.1 Precio por Kilómetro para el Inicio del Servicio (Pkm).

El cálculo del precio por kilómetro para el inicio del servicio, tanto de servicios regulares como de servicios especiales, se realizará considerando exclusivamente la relación de costes variables de la estructura de costes ofertada.

En el caso de los kilómetros a considerar para el cálculo, se considerarán tanto los kilómetros establecidos en el Proyecto de Explotación disponible en el ANEXO I como aquellos kilómetros de mejoras ofertadas por el licitador. En el caso de los servicios especiales, se considerará un valor de 60.000 km como referencia.

$$\mathrm{Pkm}(1) = \frac{\sum CV(0)}{KM(0)}$$

Donde:

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiaren Kode Seguruna - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

- Pkm(1): Precio por kilómetro de los servicios realizados en el primer ejercicio.
- CV(0): Costes variables de la oferta de los servicios regulares.
- KM(0): Kilómetros teóricos de los servicios regulares, incluyendo mejoras ofertadas y los kilómetros de servicios especiales establecidos como referencia.

19.2 Liquidación Provisional Mensual (LM).

La compensación por la obligación de servicio público prestada se liquidará de la siguiente forma:

Presentación de una Propuesta de Liquidación Provisional.

Mensualmente el concesionario practicará una liquidación provisional del mes anterior, en base al número de kilómetros de servicio recorridos (distancia en kilómetros que los vehículos realizan en el servicio, exclusivamente dentro del itinerario de las líneas regulares y no se incluyen los kilómetros en vacío) justificados mediante el software Lurraldebus, actualmente "Contrato Programa", que acredita las expediciones realizadas en el mes.

En esta liquidación se realizará una estimación de la compensación por la obligación de servicio público debida al concesionario para el mes en cuestión. En esta liquidación se incluirán los kilómetros de servicio realizados multiplicados por el precio teórico del kilómetro en vigor, y a este resultado se le añadirá la doceava parte del coste fijo total anual previsto. Finalmente, a todos los conceptos anteriores se le sumará la cuantía correspondiente al margen de beneficio industrial establecido.

Computada la estimación provisional para la compensación por la obligación de servicio público para el mes, se deducirán los ingresos correspondientes a las tarifas abonadas por los usuarios durante dicho período. Los ingresos serán percibidos por el concesionario a través de los diferentes medios de pago descritos en el apartado 14 del TÍTULO II. A los efectos del cómputo de la compensación, los ingresos se considerarán netos de IVA.

Elaboración de la Liquidación Provisional.

Revisada dicha liquidación, la Diputación Foral de Gipuzkoa procederá a elaborar la liquidación correspondiente dentro de los 25 días siguientes a su recepción.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiaren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458db2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

En la liquidación provisional mensual se aplicará la siguiente fórmula:

$$LM(m) = \left(KM(m) * Pkm(t) + \frac{CF'(t)}{12} \right) * (1 + MB) - IN(m)$$

Donde:

- LM(m): Compensación del mes a liquidar.
- KM(m): Kilómetros de servicio realizados durante el mes.
- Pkm(t): Precio por kilómetro de los servicios realizados en el ejercicio a liquidar.
- CF'(t): Coste fijo estimado del servicio en el ejercicio a liquidar.
- MB: Margen de beneficios (%).
- IN(m): Ingresos (netos de IVA) percibidos durante el mes.

Los kilómetros no realizados, sean por causas imputables al operador sean por motivos ajenos al operador, no darán derecho a ninguna compensación y no se tendrán en cuenta a la hora de la liquidación del ejercicio.

19.3 Liquidación Anual (LA).

Finalizado el ejercicio y dentro de los cuatro primeros meses del siguiente, se procederá a computar la liquidación anual, que tendrá carácter de definitiva para el ejercicio liquidado. El cálculo se hará calculando la compensación por obligaciones de servicio público, por un lado, y añadiendo criterios de incentivo/penalización, a continuación.

19.3.1 Compensación por obligación de servicio público (COSP).

Finalizado el ejercicio y dentro de los cuatro primeros meses del siguiente, se procederá a computar la compensación por la obligación de servicio público definitiva para la anualidad.

El cálculo de la compensación por la obligación de servicio público para el conjunto del ejercicio se realizará mediante la determinación de los kilómetros de servicio realizados, los costes fijos reales y los ingresos reales obtenidos. A dicha compensación por la obligación de servicio público se le sustraerá la suma de liquidaciones provisionales ya abonadas con

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

anterioridad al concesionario. El resultado de esta operación no podrá superar la cantidad ofertada por el concesionario para la compensación.

Así pues, se aplicará la siguiente fórmula:

$$COSP(t) = MIN\Big(\big(KM(t) * Pkm(t) + CF(t)\big) * (1 + MB) - IN(t) - \sum LM(m),\ COSP_{oferta}(t) \Big)$$

Donde:

- COSP(t): Compensación por obligaciones de servicio público del ejercicio; será menor o igual a la compensación comprometida en la oferta económica, actualizada para el ejercicio a liquidar.
- KM(t): Kilómetros de servicio realizados en el ejercicio a liquidar.
- Pkm(t): Precio por kilómetro de los servicios realizados en el ejercicio a liquidar.
- CF(t): Coste fijo real del servicio en el ejercicio a liquidar.
- MB: Margen de beneficios (%).
- IN(t): Ingresos (netos de IVA) percibidos durante el ejercicio a liquidar.
- LM(m): Liquidaciones provisionales mensuales realizadas durante el ejercicio a liquidar.
- COSP_oferta(t): compensación comprometida en la oferta económica, actualizada para el ejercicio a liquidar.

19.3.2

Parámetros de calidad (PC).

La calidad del servicio será valorada por personal propio de la Diputación Foral de Gipuzkoa o por quien ésta designe, a partir de los datos disponibles en los sistemas Lurraldebus y en las aplicaciones utilizadas. Para ello se emplearán dos tipos de parámetros: Parámetros mesurables e indicadores de calidad percibida.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

- Parámetros mesurables. (±1%): Se corresponden con datos objetivos de la explotación tales como puntualidad en la salida, servicios no realizados, resultados de las inspecciones realizadas, elección correcta del servicio por parte del conductor, retrasos en el calendario de sustitución de vehículos, etc.
- Indicadores de calidad percibida. (±1%):
    a) Se podrán realizar encuestas entre los usuarios del servicio.
    b) Las reclamaciones recibidas (funcionamiento de rampas, cartelería, limpieza, retrasos u otros incumplimientos, etc.).

El resultado de la evaluación de calidad podrá incrementar o disminuir el resultado de la liquidación hasta un 2% de los ingresos por recaudación. El ANEXO IV recoge el sistema de evaluación de los parámetros de calidad.

19.3.3 Incentivo/penalización por el número de viajeros (Gd).

Este parámetro vendrá determinado por la diferencia entre el número de viajeros establecidos en la demanda comprometida por el concesionario en oferta, y el número de viajeros reales transportados en el ejercicio.

$$Gd(t) = \left(V_R(t) - V_C(t)\right) * T_m(t) * a$$

- G_d: Incentivo/penalización por el número de viajeros para el ejercicio
- V_R(t): Número de viajeros reales transportados en el ejercicio.
- V_C(t): Número de viajeros comprometido por el concesionario para ese ejercicio en base a la oferta realizada.
- T_m(t): Tarifa media ponderada del periodo, calculada dividiendo los ingresos por tarifas totales del periodo (sin IVA) entre el número de viajeros reales transportados en el ejercicio.
- a: Término de cuantificación de la bonificación cuyos valores se calculan en función de la relación entre V_R y V_C, según la siguiente tabla:

Valor de $V_R(t)/V_C(t)$	**a**

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Seguruа - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

$(V_R(t)/V_C(t)) \leq 1$	1
$1 < (V_R(t)/V_C(t)) \leq 1{,}02$	1/2
$1{,}02 < (V_R(t)/V_C(t)) \leq 1{,}04$	1/3
$(V_R(t)/V_C(t)) > 1{,}04$	1/4

Así, se establece la siguiente escala de bonificaciones y penalizaciones:

1. Caso de que el concesionario no alcance el mínimo de los viajeros comprometidos, será íntegramente a su costa.
2. Un incremento de viajeros reales de hasta el 2% sobre los viajeros comprometidos se reparte a partes iguales entre el concesionario y la Diputación Foral de Gipuzkoa.
3. El siguiente tramo de incremento de viajeros, entre el 2% y el 4% sobre los viajeros comprometidos, se reparte 1/3 para el concesionario y 2/3 para la Diputación Foral de Gipuzkoa.
4. A partir del 4% de incremento de viajeros sobre los viajeros comprometidos se reparte 1/4 para el concesionario y 3/4 para la Diputación Foral de Gipuzkoa.

19.3.4

Cómputo de la liquidación anual.

La liquidación anual resultará de la suma de los términos anteriores:

$$LA(t) = COSP(t) \pm PC(t) * IN(t) + Gd(t)$$

Donde:

- LA: Liquidación anual.
- COSP(t): Compensación por obligaciones de servicio público del ejercicio.
- PC(t): Parámetros de calidad.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

- IN(t): Ingresos (netos de IVA) percibidos durante el ejercicio a liquidar.
- G_d(t): Incentivo/penalización por el número de viajeros para el ejercicio.

19.4 Actualización de costes.

Una vez aprobado el precio por kilómetro para el primer año, la estructura de costes permanecerá invariable para los años siguientes, aunque la Diputación Foral de Gipuzkoa, por razones de interés general, incremente o reduzca el número de kilómetros a realizar.

Para los siguientes ejercicios la compensación por obligaciones de servicio y el precio por kilómetro que se deducen de la oferta del licitador se actualizarán con el tipo de revisión establecido en el Real Decreto 75/2018, de 19 de febrero, que se calculará de la siguiente manera:

$$K(t) = 0{,}28 * \frac{PR(t)}{PR(0)} + 0{,}05 * \frac{MP(t)}{MP(0)} + 0{,}05 * \frac{MR(t)}{MR(0)} + 0{,}02 * \frac{N(t)}{N(0)} + \left(0{,}23(1 - X) * \frac{G(t)}{G(0)}\right) + 0{,}37$$

Donde:

- K(t): Tipo de revisión para la actualización del precio del km para el ejercicio t
- PR: coste de personal de conducción.
- MP: coste de mantenimiento de vehículos: mano de obra.
- MR: coste de mantenimiento de vehículos: repuestos.
- N: coste de neumáticos.
- G: coste de gasóleo de automoción.
- X: Factor de eficiencia.

Y, por tanto, el precio del kilómetro del ejercicio será:

$$Pkm(t) = Pkm(1) * K(t)$$

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Los costes se actualizarán conforme a los índices de precios de componentes de transporte de viajeros por carretera publicados por el Instituto Nacional de Estadística. A efectos del cómputo de actualización, se debe entender que el valor 0 corresponde a tres meses después de la finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato, en línea con lo establecido en el artículo 103.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El valor t corresponde, a su vez, a la fecha de aplicación de la revisión del precio del contrato. Los dos primeros años transcurridos desde la formalización del contrato quedarán excluidos de la revisión, según establece el artículo 103.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El incremento repercutible de los componentes PR y MP no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 75/2018. El valor del factor de eficiencia se fijará según se establezca en las revisiones periódicas previstas, en línea con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 75/2018.

19.5 Liquidación Final.

Una vez transcurrido el plazo concesional se procederá al cálculo de la liquidación final. Esta valoración corresponderá a la cantidad pendiente de amortizar al final del período concesional de los activos afectos, deducidas las posibles subvenciones y/o compensaciones percibidas, siguiendo un criterio de obsolescencia técnica y considerando su vida útil.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiaren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

TITULO IV: GESTIÓN Y OPERATIVA DEL SERVICIO

20 Condiciones para la Puesta en Marcha de la Concesión

La puesta en marcha de la concesión se realizará en los términos fijados por el contrato de concesión, y previo cumplimiento del concesionario tanto de las obligaciones exigibles respecto a los bienes afectos a la concesión como de la plena adecuación a las condiciones de prestación señaladas en el título concesional.

20.1 Fecha de Inicio del Servicio.

La entrada en funcionamiento del servicio se realizará en conformidad a lo establecido en artículo 30 del Decreto 51/2012, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Transporte de Viajeros por Carretera.

La formalización y perfeccionamiento del contrato entre la Diputación Foral de Gipuzkoa y el concesionario traerá consigo la fijación en sus cláusulas de la fecha efectiva para dar inicio a la prestación del servicio, que en ningún caso podrá superar el plazo de DOCE (12) meses tras dicha formalización contractual.

Las concesiones vigentes tendrán efectos hasta el inicio de la prestación del servicio conforme a la nueva concesión resultante del desarrollo del procedimiento recogido en este Pliego.

La fecha de finalización de la vigencia de la concesión se consignará en el propio contrato, de acuerdo con lo establecido en este Pliego.

20.2 Subrogación de Trabajadores.

De acuerdo con al artículo 25.6 de la Ley 4/2004, de 18 de marzo, de Transporte de Viajeros por Carretera -siempre y cuando los afectados manifiesten su voluntad de aceptar la subrogación- el concesionario queda obligado a incorporar a su plantilla, con efectos del día del comienzo de los servicios, el personal que prestaba servicios para el concesionario saliente en esta zona concesional.

Dicho personal es el que se relaciona en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el que -sin mediar fraude, falsedad o abuso de derecho- fuere dado de alta con posterioridad a la

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiaren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458fb2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

fecha que se ha tomado como referencia en sustitución de otros trabajadores incluidos en dicha relación. La obligación de subrogación no alcanza al personal que hubiera causado baja definitiva con posterioridad a la fecha tomada como referencia, y cuya relación no se encontrara vigente en el momento del inicio del servicio.

La Diputación Foral de Gipuzkoa, en el plazo de los 10 días naturales posteriores al perfeccionamiento del contrato, facilitará al concesionario el listado del personal subrogable a la fecha de adjudicación, identificando su código de empleado, categoría profesional, puesto de trabajo, fecha de antigüedad, tipo de contrato, jornada, empresa de procedencia y convenio colectivo de aplicación.

El personal adscrito a la nueva concesión continuará prestando servicios para la sociedad concesionaria saliente hasta la fecha de Inicio del Servicio en la que pasará a prestar servicios para la empresa adjudicataria, operando la subrogación con efectos del día de inicio del servicio. A partir de la fecha de efectos de la subrogación, el personal adscrito a la nueva concesión no tendrá ninguna relación laboral con la sociedad concesionaria saliente, dependiendo exclusivamente de la empresa adjudicataria, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario respecto de dicho personal.

El concesionario deberá llevar a cabo cuantos trámites fueran necesarios legalmente para dar cumplimiento a esta obligación de subrogación en los términos y condiciones previstos en este Pliego de Prescripciones Técnicas y en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas. Esta obligación de subrogación en las relaciones laborales del personal procedente de las anteriores concesiones tiene la calificación de obligación esencial del contrato. En consecuencia, su incumplimiento será causa de resolución del contrato al amparo de lo dispuesto en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El concesionario vendrá obligado a entregar a cada uno de los trabajadores en cuyas relaciones laborales se vaya a subrogar una comunicación de subrogación. Dicha comunicación se entregará tras la formalización del contrato entre la Diputación Foral de Gipuzkoa y la empresa adjudicataria y, en cualquier caso, con carácter previo al día de inicio del servicio. La citada comunicación señalará expresamente que la empresa adjudicataria se subrogará en la relación laboral del trabajador correspondiente e indicará el día de Inicio del Servicio y, en

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

consecuencia, la hora y lugar en el que tendrá que personarse dicho trabajador para dar inicio a la prestación de servicios para la empresa adjudicataria.

El concesionario recibirá del concesionario saliente los documentos de liquidación, saldo y finiquito abonados al personal que prestaba servicios para ellas de las que se desprenda el pago íntegro de las cantidades que por cualquier concepto, y hasta la fecha de efectos de subrogación (excluida), correspondiera percibir a cada uno de los trabajadores que por subrogación pasan a prestar servicios para la empresa adjudicataria y muy especialmente las relativas a los sueldos, salarios y demás cargas sociales devengadas hasta dicha fecha, así como la parte proporcional de las pagas extraordinarias y vacaciones devengadas hasta la fecha de extinción de su relación laboral con la sociedad concesionaria saliente.

20.3 Cumplimiento de Obligaciones Previas a la Puesta en Marcha.

Con anterioridad al inicio de la prestación, el concesionario deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Las relativas a sucesión de trabajadores, reversión, subrogación de contratos civiles y formalización del contrato.
- Las relacionadas con la flota: titularidad, autorizaciones, seguros, etc.
- La documentación acreditativa de la plena disponibilidad por parte de la empresa adjudicataria durante toda la vigencia del contrato de las instalaciones fijas a las que se hace referencia en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La entrega del conjunto de Planes de Gestión del Servicio para el primer ejercicio.
- La contratación de los seguros correspondientes en los términos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

20.4 Informe de los Servicios de Inspección.

Con carácter previo al inicio del servicio, el concesionario y los Servicios de Inspección del Transporte de la Diputación Foral de Gipuzkoa deberán realizar una expedición inaugural, realizándose la totalidad de las paradas de aquella. Habiendo realizado la expedición inaugural, los Servicios de Inspección del Transporte elaborarán un informe acerca de la entrada en

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

funcionamiento del servicio en los términos marcados por el artículo 30 del Reglamento de Transporte de Viajeros por Carretera.

En particular, el informe de los Servicios de Inspección del Transporte recogerá la descripción operativa y el desarrollo de la expedición inaugural, la adecuación de los vehículos utilizados a las condiciones establecidas en el título concesional y, en su caso, cuantas otras observaciones o incidencias se consideren pertinentes por ser consideraras relevantes en relación con la prestación del servicio concesional. En caso de que los Servicios de Inspección del Transporte así lo dictaminen, el informe determinará la plena adecuación del servicio inaugural a las condiciones de prestación señaladas en el título concesional.

La entrada en funcionamiento del servicio concesional se hará constar en el Informe de Inicio del Servicio, en la que se recogerá la fecha y hora del comienzo del servicio, así como las demás circunstancias que se juzguen necesarias.

20.5 Inauguración de la Concesión.

La prestación del servicio únicamente podrá considerarse iniciada cuando el órgano competente para el otorgamiento de la concesión dicte resolución declarándola inaugurada. Dicha resolución de inauguración del servicio se dictará en virtud de las conclusiones del Informe de los Servicios de Inspección del Transporte.

Si el informe de los Servicios de Inspección del Transporte recogiere la plena adecuación del servicio inaugural a las condiciones de prestación señaladas en el título concesional, se procederá a dictar la resolución de inauguración del servicio.

Si los Servicios de Inspección del Transporte hiciesen constar en su informe deficiencias imputables al concesionario que, a juicio de la Diputación Foral de Gipuzkoa puedan ser razonablemente subsanadas por aquél en un período de tiempo breve, se podrá declarar inaugurada provisionalmente la concesión, dando un plazo no superior a UN (1) mes, contado desde dicha declaración, para que subsanen las deficiencias observadas. Finalizado el plazo señalado, los Servicios de Inspección del Transporte comprobarán si las deficiencias han sido subsanadas. Cuando así haya sido se declarará confirmada la inauguración provisional elevándola a definitiva con efectos retroactivos.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458db2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Si en el informe se hicieran constar deficiencias imputables la concesionaria que, a juicio de la Diputación Foral de Gipuzkoa, no pudieren ser subsanadas en el plazo de un mes, la concesión no se declarará inaugurada, notificándose esta circunstancia al concesionario, invitándole a formular cuantas alegaciones considere oportunas, antes de dictar la correspondiente resolución que podrá implicar, en su caso, la pérdida de su condición de adjudicatario, procediéndose de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.2 del Reglamento de Transporte de Viajeros por Carretera del País Vasco.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

21 Periodo de Transición.

Entre la formalización del contrato y hasta la resolución dictando la inauguración del servicio se establece un período transitorio de convivencia entre el concesionario saliente y el nuevo concesionario. La Diputación Foral de Gipuzkoa comprobará que la empresa adjudicataria cuenta con todos los elementos necesarios para el servicio, tanto en lo que se refiere a medios materiales como organizativos, y supervisará una correcta transición entre ambos. En este período, el servicio seguirá siendo prestado por el concesionario saliente.

La Diputación Foral de Gipuzkoa aprobará un Plan de Transición antes de la formalización del contrato, a propuesta de la empresa adjudicataria de la nueva concesión, que tendrá en cuenta tanto los condicionantes de servicio del concesionario cedente como los de la nueva concesión, y que deberá fijar obligatoriamente los puntos siguientes:

a) Plan de implantación de servicios. Calendario y orden para la entrada en funcionamiento de las nuevas líneas y servicios, indicando los medios humanos y materiales necesarios y la proveniencia de los mismos.
b) Plan de incorporación del personal a la nueva concesión durante el período transitorio y de acuerdo al plan de implantación de servicios.
c) Plan de disponibilidad de otros bienes de la concesión, como vehículos nuevos e instalaciones fijas (talleres, cocheras, oficinas y taquillas) indicando el calendario dentro del período transitorio para su puesta en funcionamiento.

El ANEXO VI presenta la estructura, el contenido mínimo y las disposiciones que aplican al Plan de Transición, que la empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato.

22 Gestión de los Servicios.

La gestión de los servicios se realizará sujeto a las condiciones que establezca el título de la concesión, y estará presidida siempre por la obligación de continuidad del servicio.

22.1 Prestación del Servicio.

El Servicio se prestará de acuerdo con las condiciones de itinerarios, tráficos, paradas, expediciones y calendario que se determinan en el Plan de Explotación aprobado en cada momento por la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Además de lo indicado en el apartado anterior, se podrán realizar servicios de refuerzo o servicios especiales, tal y como se indica en los apartados siguientes.

El concesionario deberá prestar el servicio conforme a los horarios que se establezcan para cada parada. Quedará así prohibida la salida de cada parada con antelación a la hora establecida, y muy en particular la salida con antelación de la parada de inicio de la expedición.

22.2 Refuerzos.

Tendrán carácter de refuerzo los servicios que se realicen como complemento de expediciones con alto nivel de demanda. Estos refuerzos se realizarán por iniciativa del concesionario, dentro de su operativa habitual de prestación del Servicio.

22.3 Servicios Especiales.

El concesionario podrá realizar expediciones de carácter temporal, adicionales a las establecidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas y en su oferta, para atender situaciones de demanda excepcional (por ejemplo, fiestas patronales). Estas expediciones tendrán la consideración de servicios especiales.

El concesionario deberá solicitar justificadamente autorización a la Diputación Foral de Gipuzkoa para la realización de estos servicios con una antelación mínima de 15 días, si bien no podrán llevarse a cabo hasta que estén autorizados y adecuadamente registrados por parte de la Diputación Foral de Gipuzkoa en sus sistemas centrales.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiaren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Asimismo, el concesionario deberá informar a los usuarios y Ayuntamientos afectados del inicio o supresión de los servicios especiales con una antelación mínima de 7 días.

22.4 Modificaciones en la Prestación de los Servicios.

Sin perjuicio de las modificaciones contractuales previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los servicios podrán ser objeto de modificaciones técnicas en su prestación. La Diputación Foral de Gipuzkoa podrá introducir modificaciones en cualquiera de las condiciones no esenciales de carácter técnico, las cuales serán comunicadas al concesionario que podrá someterlas a su estudio durante un plazo máximo de 5 días.

Cuando la modificación sea propuesta por el concesionario se acompañará de las justificaciones pertinentes y el contenido de la modificación se detallará lo más posible. En ningún caso podrá el concesionario alterar las características técnicas de la explotación sin que previamente proceda la correspondiente autorización por parte de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

El concesionario tendrá la obligación de informar al público de las modificaciones aprobadas en los plazos y lugares señalados por la Diputación Foral de Gipuzkoa. Esta obligación afectará asimismo a todas aquellas otras alteraciones temporales que se produzcan en la normal explotación del servicio.

En el caso particular de los horarios de los servicios, éstos se realizarán según los horarios aprobados en cada momento por la Diputación Foral de Gipuzkoa. Inicialmente, se considerarán como horarios aprobados los previstos en el correspondiente Plan de Explotación, sin que su alteración tenga la consideración de modificación contractual. La Diputación Foral de Gipuzkoa, cuando existan razones objetivas o de interés público que lo justifiquen, podrá, previa audiencia del concesionario, introducir modificaciones horarias que serán de cumplimiento obligatorio para el titular del contrato.

El concesionario, por su parte, podrá revisar los horarios previstos en cada momento en el Contrato y, en su caso, comunicará a la Diputación Foral de Gipuzkoa los horarios alternativos en los que propone realizar el servicio, con las horas de paso previstas por las distintas paradas.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Le corresponde a la Diputación Foral de Gipuzkoa la autorización previa de la alteración de los horarios vigentes en cada momento, con las excepciones indicadas en este apartado. A estos efectos, si el concesionario no realiza la comunicación prevista en el párrafo anterior y la Diputación Foral de Gipuzkoa no autoriza previamente la alteración de los horarios, se entenderá que siguen siendo de aplicación los horarios vigentes previamente.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

23 Reglamento de Servicio.

Resulta aplicable a los servicios objeto de la concesión el Reglamento de armonización de los servicios públicos regulares de transporte de personas viajeras por carretera, en el ámbito de las administraciones guipuzcoanas integradas en la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa publicado en el BOG con fecha 25 de febrero de 2015.

Dicho reglamento se encuentra disponible en el ANEXO VII.

24 Planes de Gestión del Servicio.

El concesionario deberá elaborar los Planes de Gestión del Servicio que se citan en este apartado y mantenerlos vigentes durante todo el periodo de duración del contrato. En su caso, dichos planes deberán ser conformes a lo indicado por la concesionaria en su oferta.

Estos planes deberán ser validados por Diputación Foral de Gipuzkoa.

24.1 Plan de Explotación.

El concesionario estará obligado a presentar un Plan de Explotación del servicio. En dicho plan el concesionario tendrá recogida la definición de la explotación y los servicios a prestar.

24.1.1 Contenido del Plan de Explotación.

La Diputación Foral de Gipuzkoa en función de las necesidades de uso público fijará las líneas, horarios, itinerarios, número de autobuses tanto en línea como en reserva, así como las demás variables técnicas que constituyen el Plan de Explotación de la concesión.

El contenido de este Plan de Explotación del servicio contendrá toda la operativa del servicio detallando, como mínimo, de los siguientes elementos:

- Definición del Servicio.
- Líneas, itinerarios y paradas por línea.
- Expediciones regulares con calendario y horarios.
- Servicios especiales: eventos considerados y calendario.
- Resumen de los principales parámetros del Plan de Explotación

24.1.2 Calendario Anual de Servicios

La Diputación Foral de Gipuzkoa aprobará anualmente el Calendario Anual de Servicios que recoja todos los servicios y horarios ofertados a realizar obligatoriamente por la empresa adjudicataria a lo largo del ejercicio siguiente, y para los distintos períodos del mismo. A tal efecto, el concesionario entregará tres meses antes de finalizar el ejercicio en curso el calendario de servicios previsto para la anualidad siguiente, incluyendo en caso de que proceda la previsión de las intensificaciones de tráfico por eventos festivos, culturales, deportivos o de cualquier otra índole.

El calendario anual se elaborará sobre la base del calendario del ejercicio en curso con las modificaciones de servicio que se hayan desarrollado a lo largo del ejercicio y hayan sido probadas y aceptadas finalmente por la Diputación Foral de Gipuzkoa. Asimismo, se incluirá en el calendario anual otras modificaciones de servicio que a propuesta del concesionario o de la propia Diputación Foral se consideren necesarias incluir como servicios ordinarios en el año siguiente.

A estos efectos, la Diputación Foral de Gipuzkoa, por razones de interés público, podrá ordenar todas aquellas variaciones del servicio previsto en el calendario anual tanto en lo que se refiere a variaciones en los itinerarios, paradas, horarios, frecuencias, etc… como a cualquiera otra de las condiciones de carácter técnico de la explotación, todo ello sin perjuicio de los derechos de reequilibrio económico de la empresa adjudicataria.

Las modificaciones que se produzcan sobre el calendario anual habrán de ser incorporadas al Plan de Explotación en el plazo de quince días desde su aprobación por la Diputación Foral de Gipuzkoa.

24.2 Plan de Organización, Gestión y Asignación de Recursos Humanos y Flota

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Seguruа - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Unido a los medios humanos y materiales descritos en el TÍTULO II se considera importante una buena gestión de los mismos, asignando los recursos de una manera eficiente y ordenada previamente. Es por ello que el concesionario estará obligado a presentar un Plan de Organización, Gestión y Asignación de Recursos Humanos y Flota.

Como mínimo, el Plan de Organización, Gestión y Asignación de Recursos Humanos y Flota deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Organización y Funciones de Medios Humanos
- Medios humanos directos asignados a la prestación del servicio.
- Flota asignada a la prestación del servicio y características técnicas principales de los vehículos.
- Operativa del Puesto de Mando del SAE.
- Sistemas Inteligentes de Transporte en aplicación, tanto embarcados como en las instalaciones.
- Herramientas de planificación.

Este Plan estará totalmente integrado con el Plan de Explotación y deberá incorporar los recursos humanos directos y flota utilizada para su prestación. En concreto, se indicará la asignación de medios humanos directos (distinguiendo, al menos, en cada jornada laboral: tiempo de servicio, tiempo de regulación, tiempo de descanso, toma y deje, y tiempo de disponibilidad), y asignación de flota (distinguiendo, al menos, tiempos y kilómetros de posicionamiento en cabecera de línea, vuelta a cocheras y servicio en cada línea e itinerario).

De igual forma, y en un sentido más genérico, se presentará un plan de organización y gestión indicando, al menos, la asignación de medios en los términos que se indican en el párrafo anterior referido a mejoras pero aplicado, en este caso al conjunto de los servicios y valorándose criterios de calidad en la gestión de los medios disponibles, como por ejemplo la puesta a disposición de la concesión de una herramienta de planificación para la optimización del servicio y las jornadas de personal.

24.3 Plan de Contingencias.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiriaren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458fb2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

El concesionario estará obligado a disponer de un Plan de Contingencias que establezcan las actuaciones que llevará a cabo cuando se den las circunstancias excepcionales más probables en la prestación del servicio.

Entre las circunstancias excepcionales que tendrán en cuenta y estarán tratadas en su correspondiente Plan de Contingencia estarán, al menos, las siguientes:

a) Situaciones meteorológicas adversas (nevadas, inundaciones, galerna...).
b) Regulaciones o Cortes de tráfico.
c) Accidente en el viario.
d) Eventualidades en la operativa ordinaria del servicio.
e) Incidencias que afecten a la seguridad.
f) Avería de vehículo en ruta
g) Averías en equipos y comunicaciones.
h) Falta de personal de conducción en inicio de turno (diferenciando primer servicio y otros servicios)
i) Otras que el concesionario estime necesarias.

En cuanto al tipo de actuaciones que deberán estar incluidas en los Planes de contingencia serán todas las necesarias, entre otras las siguientes:

a) Medios materiales y humanos especialmente previstos en dichas circunstancias.
b) Protocolos de actuación de todo el personal que deba estar implicado en cada una de las situaciones excepcionales.
c) Comunicación de lo ocurrido y de las actuaciones a la Diputación Foral de Gipuzkoa, así como la coordinación con la misma.

24.4 Plan de Seguridad y Mantenimiento de Vehículos.

El concesionario, además de estar obligado a suscribir las correspondientes pólizas de seguro, deberá contar con un Plan de Mantenimiento que estará perfectamente estructurado y documentado. Este Plan de Mantenimiento incluirá todas las labores necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de toda la flota de autobuses y, en general, cualquier actividad dirigida a garantizar las condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad e imagen de la flota.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

El Plan de Mantenimiento recogerá los diferentes protocolos y procedimientos de gestión para:

- La revisión/mantenimiento diario de la flota.
- El mantenimiento preventivo.
- El mantenimiento predictivo.
- El mantenimiento correctivo.

En dicho Plan de Mantenimiento deberán estar contemplados todos los elementos del vehículo, tanto mecánicos como accesorios para la realización del Servicio. Entre ellos se recogerá expresamente, como mínimo, el mantenimiento correspondiente al aceite, a las baterías, a los neumáticos, a las luces, al estado de la carrocería, a la climatización, a las rampas de minusválidos y a los equipos embarcados.

En el caso del mantenimiento preventivo, este incluirá su metodología de ejecución con sus puntos de control y su periodicidad (ya sea por kilómetros o por periodos de tiempo), así como las revisiones periódicas obligatorias, debiendo estar necesariamente coordinado con el calendario y horario de prestación del servicio definido en el Plan de Explotación (independientemente de las tareas de mantenimiento correctivo que pudieran interferir en este Plan).

Este plan deberá definir los recursos, tanto de personal como de los medios asignados en el desarrollo de todas las labores, e indicar en un apartado específico las medidas de reducción del impacto ambiental y contaminación física, química y biológica que se van a desarrollar con el mismo.

24.5 Plan de Limpieza de Vehículos.

Los autobuses presentarán en todo momento un perfecto estado de conservación y limpieza. Para ello, el concesionario deberá contar con un Plan de Limpieza de Vehículos. En él deberá desglosarse la limpieza periódica (interior y exterior, desinsectación, desinfección, etc.) y conservación prevista de los distintos elementos de los vehículos, así como su frecuencia.

Este plan deberá definir los recursos, tanto de personal como de los medios asignados en el desarrollo de todas las labores, e indicar en un apartado específico las medidas de reducción

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Seguruа - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

del impacto ambiental y contaminación física, química y biológica que se van a desarrollar con el mismo.

24.6 Plan de Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones.

El concesionario tendrá, a su vez, un Plan de Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones que abordará el mantenimiento de infraestructuras, maquinaria, instalaciones y equipos, así como la adecuación de las instalaciones a la normativa vigente, con especial atención a la legislación medioambiental y a la normativa de adaptación de las instalaciones a las personas con movilidad reducida.

Este plan deberá definir los recursos, tanto de personal como de los medios asignados en el desarrollo de todas las labores, e indicar en un apartado específico las medidas de reducción del impacto ambiental y contaminación física, química y biológica que se van a desarrollar con el mismo.

24.7 Plan de Inspección y Autocontrol.

El concesionario deberá disponer de un Plan de Inspección y Autocontrol. El personal de inspección de la concesionaria deberá realizar el seguimiento del servicio llevando a cabo un control de la ocupación de las expediciones, del fraude, de la calidad del servicio y de los puntos de parada (información y estado de mantenimiento, además del correcto funcionamiento de los Terminales de Información al Público instalados).

El concesionario deberá comunicar a la Diputación Foral de Gipuzkoa cualquier incidencia que se produzca al respecto. Asimismo, emitirá un informe de inspección con periodicidad mensual como parte de los informes de seguimiento que deberá entregar a la Diputación Foral de Gipuzkoa. Así mismo, el concesionario asumirá el sistema de gestión de incidencias detallado en el ANEXO I del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

24.8 Plan de Seguridad en la Conducción.

La empresa adjudicataria, además de las obligaciones que deba cumplir en materia de prevención de riesgos laborales, deberá disponer de un plan de seguridad en la conducción

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

para todo el período de vigencia del contrato que deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Recogida de datos de seguridad en la conducción (quejas, incidentes, daños…).
- Investigación de incidentes en autobuses.
- Programa de prevención de drogodependencias y adicciones.
- Gestión de fatiga, descansos y estrés de los conductores.

24.9 Plan de Formación.

El concesionario deberá presentar y ejecutar un Plan de Formación de manera que se garantice que el personal del servicio esté adecuadamente formado, desde un punto de vista técnico, para la prestación de las actividades objeto de su jornada laboral, independientemente de su categoría.

a) Formación en conducción preventiva.
b) Formación en conducción racional y eficiente.
c) Formación en atención e información a los usuarios del servicio.
d) Formación en accesibilidad y atención a personas con discapacidad o necesidades especiales.
e) Formación en los Sistemas Inteligentes de Transporte afectos a la concesión.
f) Formación en materia de gestión de todos los residuos que se generan durante las tareas de mantenimiento.
g) Formación al personal para actuar de la manera más eficaz en las circunstancias recogidas en el Plan de Contingencias.

24.10 Plan de Información y Atención al Usuario

El concesionario deberá disponer de un Plan de Información y Atención al Usuario que incluya, como mínimo, los siguientes puntos:

- Sistema de gestión de quejas, incidencias y sugerencias.
- Plan de información y actualización en paradas, tanto para la información permanente del servicio como para la información de las incidencias.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiren Kode Seguruna - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458db2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

- Información sobre el servicio en la página Web, redes sociales u otros medios electrónicos.

Toda la información deberá facilitarse y coordinarse en todo momento con el Centro de Gestión Integral del Transporte Público de la Diputación Foral de Gipuzkoa–Lurraldebus Gunea. El concesionario deberá seguir los procesos de información y atención a las personas usuarias que para tal fin tiene establecidas la Diputación Foral de Gipuzkoa, y que se detalla en el ANEXO I.

25 Renovación de la Flota de Vehículos.

25.1 Criterios de Renovación.

Es objetivo estratégico del Departamento de Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Gipuzkoa avanzar hacia sistemas de movilidad más sostenibles y respetuosos con el medio ambiente.

Con ese objetivo, la renovación y adscripción de los vehículos de esta concesión se realizará preferentemente mediante la adquisición de vehículos híbridos eléctricos o eléctricos. Excepcionalmente, si en el mercado no existiera un vehículo híbrido eléctrico con las características exigidas, se podría plantear la adquisición de un vehículo que no sea híbrido. En todo caso, con carácter previo a la adquisición del nuevo vehículo, el adjudicatario deberá contar con la autorización de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

25.2 Procedimiento de Renovación.

Con carácter previo a la adquisición del nuevo vehículo el concesionario deberá contar con la autorización de la Diputación Foral de Gipuzkoa, para lo que deberá presentar como mínimo tres ofertas que cumplan con los requisitos establecidos para la flota. El concesionario deberá realizar una evaluación técnica de los vehículos presentando a la Diputación Foral la relación de características evaluadas y su valoración, así como la comparación de precio entre las propuestas de renovación.

Si el período de uso provisional de los vehículos a dar de baja se prolongase por causas excepcionales más de seis meses, el concesionario deberá adscribir provisionalmente otros

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458db2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

vehículos que cumplan las especificaciones exigidas por la Diputación Foral de Gipuzkoa para el servicio. Este vehículo adscrito provisionalmente no será objeto de compensación.

La puesta a disposición de los nuevos vehículos se acreditará mediante la presentación de los pedidos efectuados junto con la confirmación de la aceptación del pedido y su plazo de puesta en servicio por la empresa proveedora o de carrocería a la que se añadirá el compromiso de plazo de instalación del equipamiento tecnológico del Sistema MUGI/Lurraldebus por la empresa instaladora de éste (sistema SAE, sistema de ticketing, sistema de información al viajero, sistema WI-FI embarcado, sensores de velocidad, …).

26 Informe Anual de Gestión.

Finalizado un ejercicio, el concesionario presentará en el primer trimestre del siguiente ejercicio un informe anual explicativo de la gestión y prestación del Servicio. Dicho informe constará de una Memoria Anual Técnica y de la entrega de los Planes de Gestión del Servicio actualizados para el nuevo ejercicio.

26.1 Memoria Técnica Anual.

El concesionario deberá presentar, en los tres primeros meses de cada ejercicio, una Memoria explicativa de la gestión y prestación del Servicio donde se describan todas las actuaciones realizadas en el ejercicio anterior, así como las propuestas que estime convenientes para la mejora en la prestación del servicio.

La memoria sobre la gestión y prestación del Servicio del ejercicio anterior contendrá como mínimo, la siguiente información:

1. El análisis estadístico de los datos de explotación para el conjunto de ejercicio:
    a. Total de expediciones (global y por línea).
    b. Número de expediciones perdidas por averías y/o por condiciones de tráfico. (global y por línea).
    c. Km y horas de servicio (global y por línea).
    d. Evolución del número de viajeros durante el ejercicio (global y por línea).
    e. Evolución interanual del número de viajeros (global y por línea).

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

f. Caracterización de las expediciones 1: Ocupación. Viajeros por expedición por tipo de día laborable, sábado, festivo y nocturno (por línea).

g. Caracterización de las expediciones 2: Captación. Viajeros subidos/bajados por parada por tipo de día laborable, sábado, festivo y nocturno (por línea, y por la expedición con mayor ocupación de cada línea).

h. Ingresos de viajeros obtenidos, incluyendo información sobre el medio de pago utilizado (global y por línea).

i. Costes del servicio, utilizando la estructura de costes aprobada por la Diputación Foral de Gipuzkoa (global y por línea).

j. Control de puntualidad a partir de la información suministrada por el SAE (global y por línea).

2. El análisis estadístico de los datos de explotación desagregado por meses del ejercicio: Mismos apartados de análisis que en el punto anterior, salvo la caracterización (ocupación y captación) de las expediciones.
3. Estadística de la flota con relación de vehículos por matrícula adscritos al servicio con resumen del número de vehículos (global de funcionamiento y máximo en línea), características tecnológicas fundamentales y modelo; edad media del parque y altas y bajas producidas.
4. Estadística de la plantilla: composición en número y categoría, absentismo laboral, relación del personal que presta servicio a día de la fecha, registrado con la categoría profesional y la fecha de incorporación. Relación de altas y bajas durante el año, indicando categoría y fecha de alta/baja de la empresa.
5. Estadística de puntos de parada: relación de puntos de parada incluyendo fotografía del punto de parada, información sobre su accesibilidad, información disponible para viajeros, estado de limpieza y seguridad.
6. Detalle de las incidencias relativas, indicando si eran previsibles o no previstas y las que han requerido el servicio de la Guardia Civil, Ertzaintza y/o Policía Local, y realizar un cuadro resumen de tipologías.
7. Cuadro de revisión de billetaje (fraude): número de controles y número de incidencias.
8. Otras acciones destacables realizadas.

26.2 Entrega de los Planes de Gestión para el Nuevo Ejercicio.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Seguruа - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458db2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

En los tres primeros meses de cada ejercicio, se hará entrega a la Diputación Foral de Gipuzkoa de los Planes de Gestión actualizados para el ejercicio. A su vez, se hará entrega de una copia del inventario anual que recoja los bienes afectos a la concesión.

Le entrega de estos documentos será la ocasión de adaptar el conjunto de planes de gestión a la evolución de la prestación del servicio, manteniéndolos actualizados durante todo el periodo de la concesión.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiaren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

TITULO V: ANEXOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS DE OARSOALDEA-BIDASOA Y SUS CONEXIONES CON SAN SEBASTIÁN (LUR-E-01)

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Anexo I.1: Proyecto de Explotación de la concesión para la prestación de los servicios del transporte público regular de viajeros de Oarsoaldea-Bidasoa y sus conexiones con San Sebastián (LUR-E-01)

Anexo I.2: Actualización del apartado 8.3 “Resultados económicos” del Proyecto de la concesión “Oarsoaldea-Bidasoa” derivado de cambios normativos

Anexo II: Definición y características del sistema MUGI

Anexo III: Instrucción para la Contratación de los Servicios de Publicidad y de los Servicios de Inspección y Control

Anexo IV: Evaluación de los parámetros de calidad

Anexo V: Imagen de Servicio

Anexo VI: Determinaciones para el Plan de Transición

Anexo VII.1: Reglamento de Armonización de los Servicios Públicos Regulares de Transporte de Personas Viajeras por Carretera (Versión Consolidada)

Anexo VII.2: Aclaraciones en la Aplicación del Reglamento

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462696-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Proyecto de concesión del servicio público de transporte interurbano regular de viajeros de uso general por carretera

Proyecto de concesión Oarsoaldea - Bidasoa y sus conexiones con San Sebastián

Fecha: 23 de febrero de 2023

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Proyecto de concesión del servicio público de transporte interurbano regular de viajeros de uso general por carretera

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Proyecto de concesión Oarsoaldea-Bidasoa

Fecha: 23 de febrero de 2023

Índice

1 MEMORIA JUSTIFICATIVA 5

1.1 Antecedentes 5
1.2 Procedencia de establecimiento de servicio 6

2 ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL CONTRATO 9

2.1 Población 9
2.2 Actividad 11
2.3 Transporte 12

3 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO 15

3.1 Criterios generales para estructurar el servicio 15
3.2 Principales elementos de mejora 20
3.3 Tráficos a realizar 21
3.4 Líneas del servicio 22
3.5 Servicios especiales 141
3.6 Títulos de transporte y tarifas 142

4 MEDIOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO 143

4.1 Personal mínimo 143
4.2 Vehículos 145
4.3 Instalaciones fijas 147
4.4 Sistemas Inteligentes de Transporte 148

5 MODALIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DEL SERVICIO 149

6 PLAZO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO 151

7 DATOS DE UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ACTUALES 153

8 ESTUDIO ECONÓMICO DE LA EXPLOTACIÓN 155

8.1 Costes de explotación 155
8.2 Ingresos de explotación 163
8.3 Resultados económicos 167
9 CALIDAD DE PRESTACIÓN 169
9.1 Información al usuario y reclamaciones 169
9.2 Sistema de calidad y gestión 169
10 CONCLUSIÓN 171
ANEXO I. HORARIOS DE LAS LÍNEAS 172
I.I. Corredor San Sebastián - Oarsoaldea 172
I.II. Corredor San Sebastián/Oarsoaldea – Bajo Bidasoa 185
I.III. Corredor Conexiones internas del Bajo Bidasoa 190
I.IV. Corredor Conexión Amara – Miramón 193
I.V. Corredor Conexión Ibaeta - Antiguo 196
I.VI. Conexiones con el Estadio de Anoeta (Servicios especiales) 198
I.VII. Servicios nocturnos 200
ANEXO II. MATRIZ DE TRÁFICOS 203
ANEXO III. MATRIZ ORIGEN-DESTINO DE 2019 205
ANEXO IV. MATRIZ ORIGEN-DESTINO DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2019 Y 2022207
ANEXO V. RÉGIMEN TARIFARIO 209
V.I. Títulos 210
V.II. Tarifas, descuentos y bonificaciones 210
V.III. Medios de pago 212
ANEXO VI. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y NORMATIVAS DE LOS NUEVOS VEHÍCULOS A ADSCRIBIR AL CONTRATO 213
ANEXO VII. MATERIAL MÓVIL SUBROGABLE ACTUALMENTE ADSCRITO A LA CONCESIÓN 214
ANEXO VIII. SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE 217
ANEXO IX. INFORMACIÓN A PERSONAS USUARIAS 221

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

1 MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.1 Antecedentes

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458fb2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Las comarcas del Bajo Bidasoa, Oarsoaldea y el municipio de San Sebastián están situadas al noreste del Territorio Histórico de Guipúzcoa. Dichas comarcas están compuestas por los municipios de Fuenterrabía e Irún en el primer caso, y por Rentería, Lezo, Oyarzun y Pasajes en el segundo.

Todos estos municipios aglutinan casi el 50% de la población de Guipúzcoa; por ello, el transporte de viajeros debe estar garantizado. De este modo, el Departamento de Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Guipúzcoa garantiza el servicio de transporte público de viajeros interurbanos entre las comarcas de Oarsoaldea – Bidasoa y San Sebastián a través de la concesión LUR-E-01, "Gestión de servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros interurbano por carretera de las comarcas de Bidasoa Behea, Oarsoaldea y sus conexiones con Donostia-San Sebastián".

El plazo de dicho contrato de concesión finalizó el 28 de febrero de 2022 y su gestión se prolonga hasta la finalización del procedimiento tendente a determinar la subsiguiente prestación del servicio, sin que, en ningún caso, el operador esté obligado a continuarlo durante un plazo superior a 12 meses. Por tanto, la Diputación requiere, por una parte, ajustar la actual oferta de transporte a las necesidades de la ciudadanía y, por otra parte, la adecuación del coste del servicio a la realidad económica actual.

Esta actualización del servicio se enmarca en un ambiente en el que la demanda de dicha concesión ha pasado de 7,5 millones en 2012 a 9,2 millones en 2019 (últimos datos disponibles sin afección por la pandemia del COVID-19). Con el inicio de la pandemia causada por el COVID-19, se han ido sucediendo distintas medidas de restricción de la movilidad tanto en el territorio de Guipúzcoa como a nivel nacional. Esto queda reflejado en los niveles de demanda de los últimos años 2020 y 2021. En el año 2020 el número de viajeros en transporte público por carretera se redujo un 37% respecto al año anterior, disminuyendo a 5,7 millones. Derivado de la relajación de las limitaciones sanitarias se han ido implementando los servicios progresivamente a lo largo del año 2021, y, la demanda se ha ido recuperando ligeramente llegando hasta valores de 7,1 millones de viajeros en 2021.

No obstante, la tendencia de la demanda de transporte público por carretera previamente a la pandemia es positiva, apoyada por un crecimiento constante del número de líneas y servicios en la totalidad del territorio, gracias a distintas actuaciones en el ámbito del transporte fomentadas por las diferentes instituciones públicas competentes. Entre estas medidas de impulso se encuentra la mejora del modelo tarifario integrado y una sola tarjeta de transporte, con mejores descuentos a determinados colectivos, implementación de innovaciones tecnológicas, y la mejora de la accesibilidad del servicio. Con todo ello, el transporte público de viajeros por carretera constituye actualmente una alternativa eficiente a la hora de atender las necesidades de movilidad de la ciudadanía, pero susceptible de mejora.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

1.2 Procedencia de establecimiento de servicio

La Diputación Foral de Guipúzcoa ostenta competencias en materia de transporte interurbano de viajeros por carretera dentro de su territorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, y de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de competencias en materia de transportes y en lo señalado por el Decreto 46/1985, de 5 de marzo y Decreto Foral 30/1985, de 5 de marzo, de traspaso de Servicios de las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma de Euskadi al Territorio Histórico de Guipúzcoa en materia de transportes.

El Reglamento 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera tiene por objetivo definir las modalidades según las cuales las autoridades competentes pueden intervenir en el sector del transporte público de viajeros para garantizar, como es el caso del presente Proyecto, la prestación de servicios de interés general que sean más frecuentes, más seguros, de mayor calidad y más baratos que los que el simple juego del mercado hubiera podido prestar. A tal efecto, el Reglamento define las condiciones en las que las autoridades competentes pueden contratar dicho servicio público.

La regulación en materia de transportes terrestres, para todo el Estado, se encuentra en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, y disposiciones que lo desarrollan.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía del País Vasco atribuye competencias exclusivas a esta Comunidad Autónoma sobre los transportes terrestres que transcurran íntegramente por su territorio y en materia de ordenación del transporte de mercancías y viajeros que tengan su origen y destino dentro de la Comunidad.

En ejercicio de estas competencias, se aprobó la Ley 4/2004, de 18 de marzo, de Transporte de Viajeros por Carretera del País Vasco y el Decreto 51/2012, de 3 de abril que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley.

El artículo 24 de la Ley del Parlamento Vasco 4/2004, de 18 de marzo, de Transporte de Viajeros por Carretera dispone que, cuando finalice el plazo concesional, sin que haya concluido el procedimiento tendente a determinar la subsiguiente prestación del servicio, la empresa concesionaria prolongará su gestión hasta la finalización de dicho procedimiento, sin que en ningún caso esté obligada a continuar dicha gestión por un plazo superior a doce meses.

La finalización del contrato de servicio público regular permanente y de uso general de viajeros anteriormente referido, obliga, conforme a la legislación en materia de transportes, al inicio de un expediente que finalizará con la convocatoria de un concurso público para la adjudicación de una nueva concesión.

Constituye por tanto el objeto de este proyecto la definición en todos sus extremos de la nueva concesión Oarsoaldea-Bidasoa, realizada en función de los flujos de movilidad observados en el territorio, y en la que se encuentran incluidos los tráficos de la antigua concesión.

Concretamente, para el ámbito sobre el que actúa este contrato, el presente proyecto propone la optimización de los servicios de transporte público de viajeros por carretera ya existentes en la concesión objeto de estudio (LUR-E-01, "Gestión de servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros interurbano por carretera de las comarcas de Bidasoa Behea, Oarsoaldea y sus conexiones con Donostia-San Sebastián"), así como la adecuación a los requerimientos actuales de los usuarios.

Finalmente, se elabora el presente Proyecto de acuerdo con el contenido estipulado en el artículo 15 y siguientes del Decreto del Gobierno Vasco 51/2012, de 3 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Transportes de Viajeros por Carretera.

Por último, los servicios a realizar de acuerdo con este Proyecto de Explotación se consideran de utilidad pública y de interés general, por lo que se definen como un servicio público y, en consecuencia, se establece una obligación de servicio público (en adelante, OSP) para su prestación.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiaren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

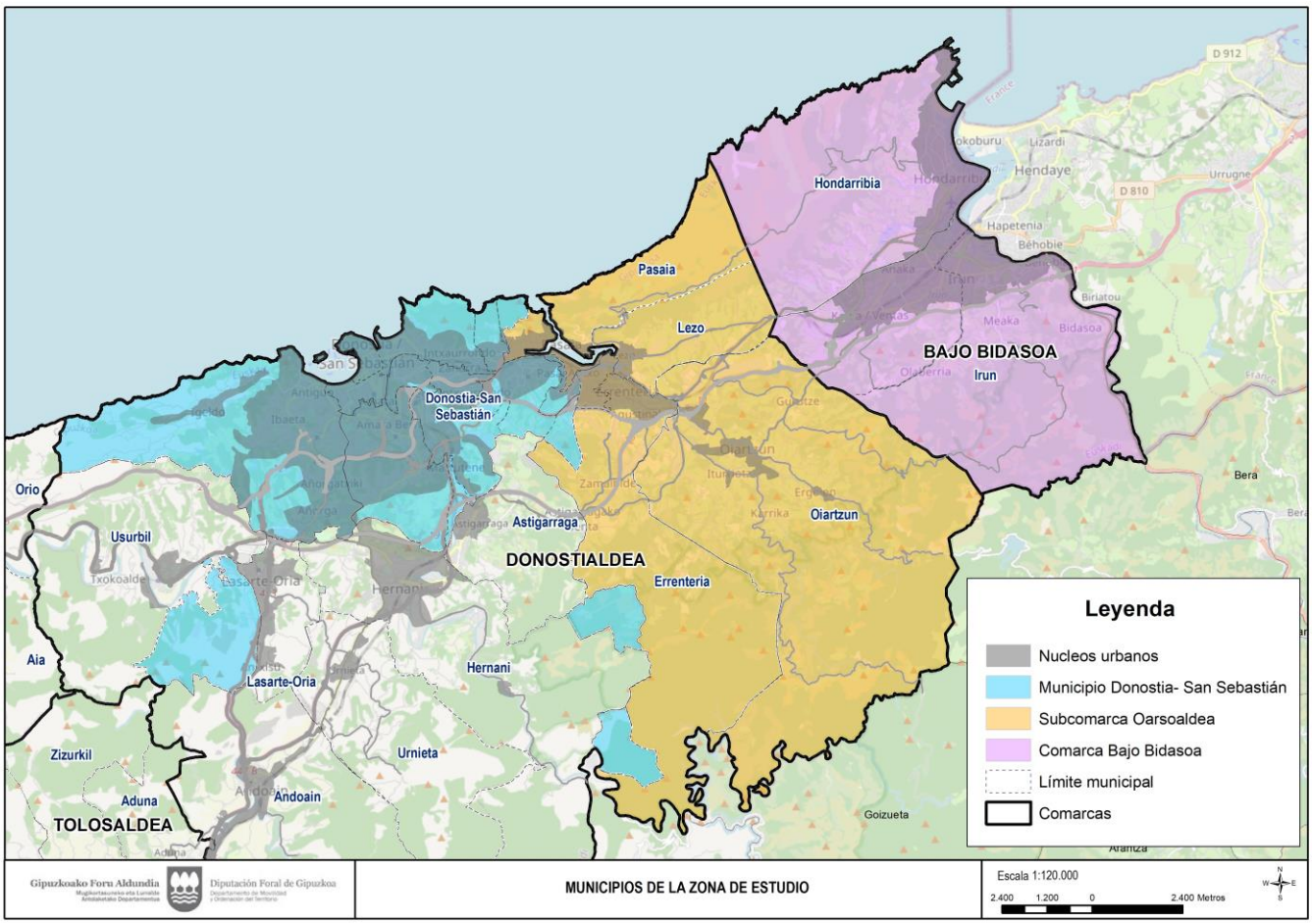
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Seguruа - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458fb2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

2 ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL CONTRATO

El ámbito territorial del contrato comprende las comarcas del Bajo Bidasoa, Oarsoaldea y el municipio de San Sebastián, incluyendo la globalidad de núcleos urbanos y rurales que conforman las entidades administrativas. De esta manera, el ámbito presenta zonas muy heterogéneas, ya sea por razones de densidad de población o concentración de puntos de interés de atracción y generación de viajes.

ILUSTRACIÓN 1 MUNICIPIOS DE LA ZONA DE ESTUDIO



Fuente: Elaboración propia

En los apartados siguientes se detallan los principales aspectos relacionados con su demografía, actividad y transporte.

2.1 Población

Los municipios de interés por los que prestará servicio la concesión son 8, y recogen un total de 345.912 habitantes según el censo de 2022. La densidad media de población de este conjunto de municipios (comarcas del Bajo Bidasoa, Oarsoaldea y municipio de San Sebastián) es de 1.353 hab/km^2, notablemente superior a las que presentan en el territorio de Guipúzcoa (366 hab/km^2) y la Comunidad Autónoma del País Vasco (302 hab/km^2). Esto se debe principalmente a la inclusión de los grandes núcleos de población del territorio, siendo

éstos: la capital San Sebastián, Irún y Rentería, cuyas poblaciones ascienden en dicho año a 187.849, 62.635 y 39.023 respectivamente.

Los datos de población relativos al último año disponible (2022) se detallan a continuación para cada uno de los municipios de la comarca, así como los porcentajes de variación respecto al año 2012, 2019 y la densidad de cada uno de ellos.

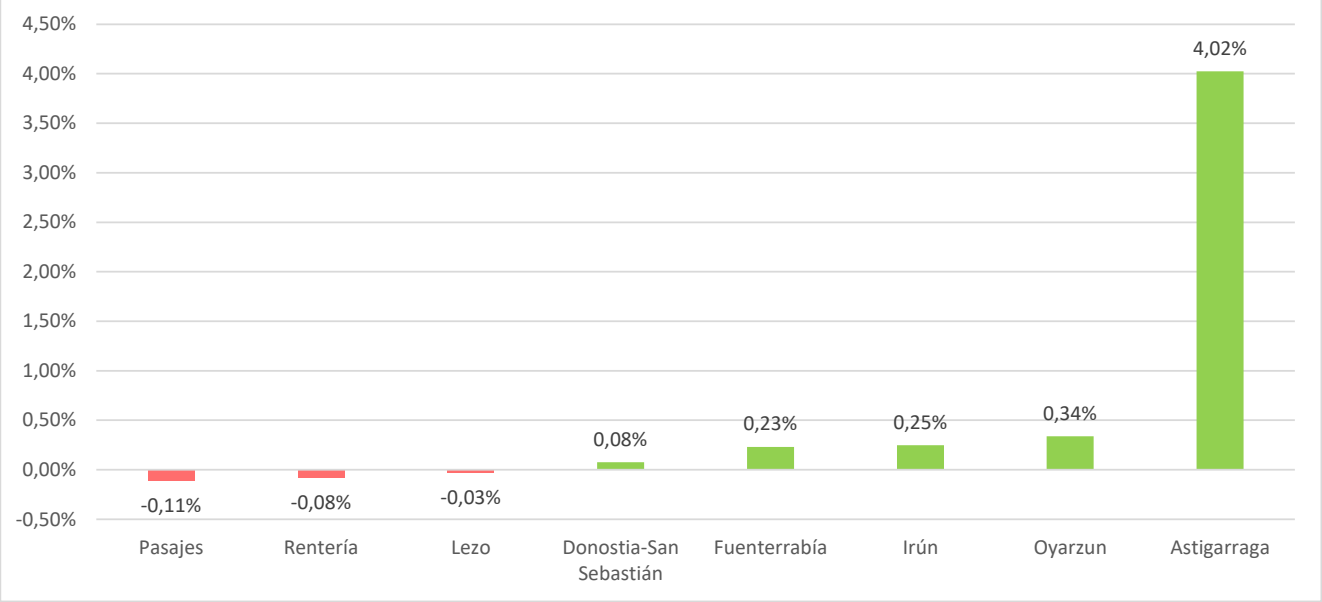
TABLA 1 PRINCIPALES DATOS DEMOGRÁFICOS DE LOS MUNICIPIOS SERVIDOS POR LA CONCESIÓN LUR-E-01

Municipios	Población 2022	Evolución global		Densidad
		2012-2022 (%)	2019-2022 (%)	(hab/km²)
San Sebastián	187.849	0,08%	0,08%	3.085,06
Irún	62.635	0,25%	0,12%	1.477,24
Rentería	39.023	-0,08%	-0,38%	1.209,64
Fuenterrabía	16.904	0,23%	0,15%	590,43
Pasajes	15.711	-0,11%	-0,93%	1.385,45
Oyarzun	10.362	0,34%	0,22%	173,54
Astigarraga	7.417	4,02%	4,33%	622,75
Lezo	6.011	-0,03%	-0,61%	699,77
Total	**345.912**	**0,16%**	**0,07%**	**1.353**

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE

Las variaciones de población de los últimos 10 años en los municipios de interés no han sido muy relevantes a excepción de Astigarraga. En términos globales ha tenido lugar un aumento del número de habitantes, no obstante, en tres de ellos, Pasajes, Rentería y Lezo, sus poblaciones han disminuido ligeramente. Astigarraga es el municipio en el que más ha aumentado su población respecto al año 2012 con un 4,33%, mientras que en Pasajes se ha visto reducida un 0,11% respecto al mismo año.

ILUSTRACIÓN 2 PORCENTAJE DE CRECIMIENTO RESPECTO AL AÑO 2012 DE LOS MUNICIPIOS SERVIDOS POR LA CONCESIÓN LUR-E-01



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468485d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

2.2 Actividad

Los principales puntos atractores del Bajo Bidasoa, Oarsoaldea y el municipio de San Sebastián son los siguientes:

- Capital del territorio: San Sebastián, con varias zonas de demanda: Centro, Oeste-Antiguo-Universidades, Sur-Amara-Loiola y Este-Intxaurrondo-Altza.
- Capital de la comarca Bajo Bidasoa: Irún
- Centros sanitarios: los hospitales de referencia son la zona hospitalaria de San Sebastián (Hospital Universitario de Donostia, Onkologikoa, Poliklinica Gipuzkoa) y el Hospital Comarcal del Bidasoa.
- Playas: Ondarreta, La Concha, La Zurriola en San Sebastián y la playa de Fuenterrabía.
- Centros de Transporte:
    - Estaciones de RENFE de los municipios mencionados (San Sebastián, Gros, Ategorrieta, Intxaurrondo, Herrera, Pasajes, Lezo-Rentería, Ventas de Irún e Irún)
    - Estaciones de Euskotren en San Sebastián (Errekalde, Añorga, Lugaritz, (en construcción, Ventaberri, Kontxa), Amara, Anoeta, Loiola, Intxaurrondo, Herrera), Pasajes (centro y Galtzaraborda), Rentería (Centro y Fanderia), Oyarzun, Lezo (Gaintxurizketa) e Irún (Bentak, Belaskoenea, centro, FICOBA).
    - El Aeropuerto de San Sebastián, en el municipio de Fuenterrabía.
    - La estación de autobuses de San Sebastián.
- Centros educativos: el campus universitario de la Universidad del País Vasco y universidades de titularidad privadas (Tecnun y Deusto), en el municipio de San Sebastián y centros de FP como Don Bosco en Rentería o La Salle en San Sebastián.
- Zonas Industriales-Tecnológicas: en la periferia de los núcleos de población de los municipios de San Sebastián, Fuenterrabía e Irún existen varios polígonos industriales, tales como el de Zuatzu, Igara, Martutene, Miramón, Molinao, Lanbarren o Txiplao.
- Zonas Comerciales y de Ocio: centros comerciales como el de Garbera, Mamut o Txingudi, y el Estadio de fútbol de Anoeta.
- Recinto Ferial de FICOBA en Irún.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458fb2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

2.3 Transporte

Entre los municipios en estudio se garantiza la movilidad de su ciudadanía gracias al ferrocarril y el autobús. Respecto al primero de ellos, Renfe Cercanías tiene una línea que conecta los principales núcleos de Guipúzcoa pasando por el Bajo Bidasoa, Oarsoaldea y el municipio de San Sebastián, gracias a 9 estaciones de tren.

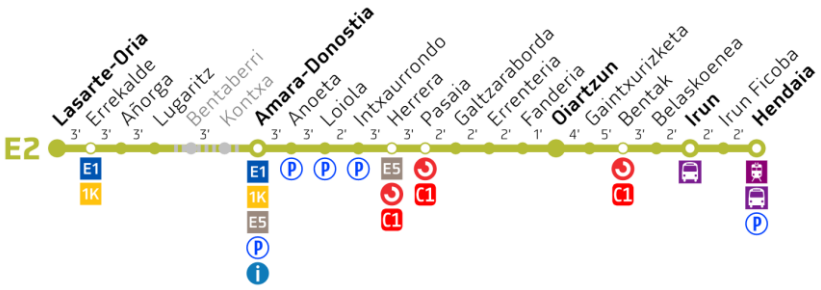
ILUSTRACIÓN 3 ESTACIONES DE LA LÍNEA DE RENFE CERCANÍAS ENTRE SAN SEBASTIÁN E IRÚN



Fuente: Plano de Renfe Cercanías

Además de la línea ferroviaria C-1 de Renfe Cercanías, la línea E-2 de Euskotren presta servicio desde Lasarte-Oria hasta Hendaya pasando por ciudades como San Sebastián, Pasajes, Rentería, Oyarzun e Irún. En el recorrido comprendido entre San Sebastián e Irún, se tienen un total de 16 estaciones de Euskotren.

ILUSTRACIÓN 4 ESQUEMA DE LA LÍNEA E2 DE EUSKOTREN



Fuente: Web Euskotren

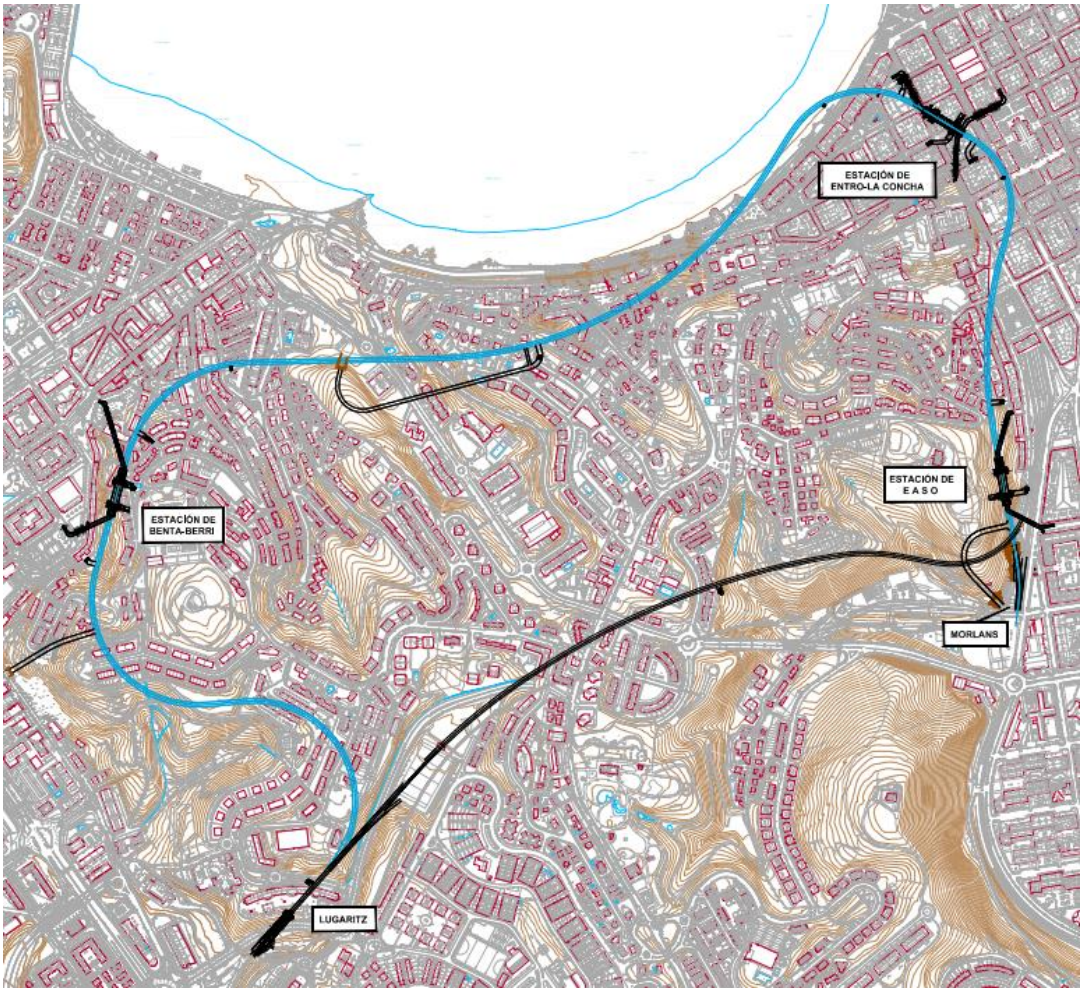
Ambas líneas, C-1 de cercanías y E-2 de Euskotren, presentan recorridos coincidentes desde Hendaya hasta San Sebastián.

Adicionalmente, se están ejecutando las obras de la variante subterránea del Metro de Donostialdea entre las estaciones de Lugaritz y Amara, acercando el trazado del metro a la zona centro de San Sebastián. En la ilustración siguiente se muestra un esquema del recorrido de la línea.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Seguruа - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

ILUSTRACIÓN 5 TRAZADO DE LA VARIANTE DEL METRO DE DONOSTIALDEA



Fuente: Web Euskadi.eus

En el estudio "Optimización de la red de transporte público de Guipúzcoa. Escenarios Futuros" elaborado por la Autoridad Territorial del Transporte de Guipúzcoa en febrero de 2021, se calculó la evolución de la demanda de transporte público en cada uno de los modos que prestan servicio en dicho territorio en 2028, tras la puesta en servicio de esta nueva variante del metro de Donostialdea en 2025. En lo que respecta a la concesión "Oarsoaldea-Bidasoa", su demanda se verá reducida en dicho año un 11,10% debido a la captación del metro. Esta disminución del número de viajeros en el año 2028 se ha tenido en cuenta a la hora de calcular la prognosis de demanda de la concesión "Oarsoaldea-Bidasoa", descrita en el apartado 8.2.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

3 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

3.1 Criterios generales para estructurar el servicio

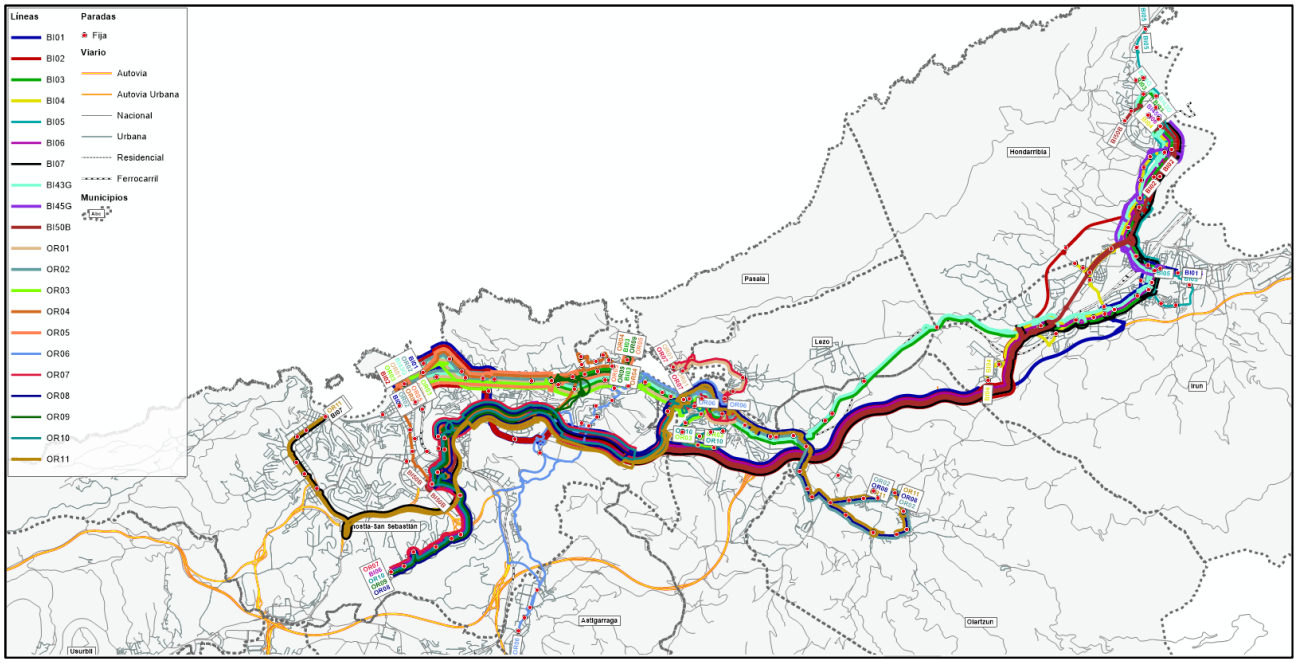
Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458f0b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Como se ha indicado en el apartado anterior, el ámbito geográfico cubre dos comarcas de Guipúzcoa: Oarsoaldea y el Bajo Bidasoa. A la hora de estructurar el servicio a prestar se ha tenido en cuenta la movilidad de la población de ambas comarcas de forma que la oferta de líneas y expediciones se alineen con las necesidades de sus habitantes. Por un lado, en cuanto a la conexión con la capital guipuzcoana, su amplia extensión merece tratarla definiendo zonas de servicio diferenciadas. En efecto, los movimientos que los ciudadanos de Oarsoaldea y Bajo Bidasoa realizan hacia el municipio donostiarra tienen destinos que no son fácilmente encuadrables en un único corredor, debido a la propia configuración geográfica y urbanística de San Sebastián. Por otro lado, la movilidad en las comarcas no puede ser considerada como homogénea, sino que se observa que cada una tiene dinámicas diferentes. El servicio planteado en el presente proyecto da respuesta a estas cuestiones.

En cuanto a las conexiones de las comarcas de Oarsoaldea y Bajo Bidasoa con la capital del territorio, se conciben tres zonas de prestación de servicio intentando establecer conexiones interurbanas específicas con los diversos barrios de la ciudad. En primer lugar, la conexión de ambas comarcas con el centro de la ciudad desde el Este, que es la conexión usual y directa entre los municipios servidos. En segundo lugar, la conexión específica con el Oeste de la ciudad, entrando al barrio del Antiguo por Ibaeta, y que da servicio a la zona universitaria, la playa de Ondarreta, edificios administrativos y comerciales de esos barrios. En tercer lugar, la conexión específica con el sur de la ciudad, entrando al barrio de Amara desde Riberas de Loyola, que asciende para dar servicio a la zona hospitalaria de la ciudad y el parque tecnológico de Miramón. Se diseña así un servicio que intenta abarcar a toda la ciudad, separando en lo posible flujos de viaje según el destino u origen. Asimismo, se presentan servicios nocturnos que satisfacen los principales corredores de demanda, así como servicios especiales de carácter eventual, cuya funcionalidad es la conexión entre el Estadio de Anoeta y los principales núcleos de población.

En la ilustración siguiente se muestra el mapa de líneas regulares que estructuran el servicio entre Oarsoaldea y el Bajo Bidasoa.

ILUSTRACIÓN 6 MAPA DE LÍNEAS

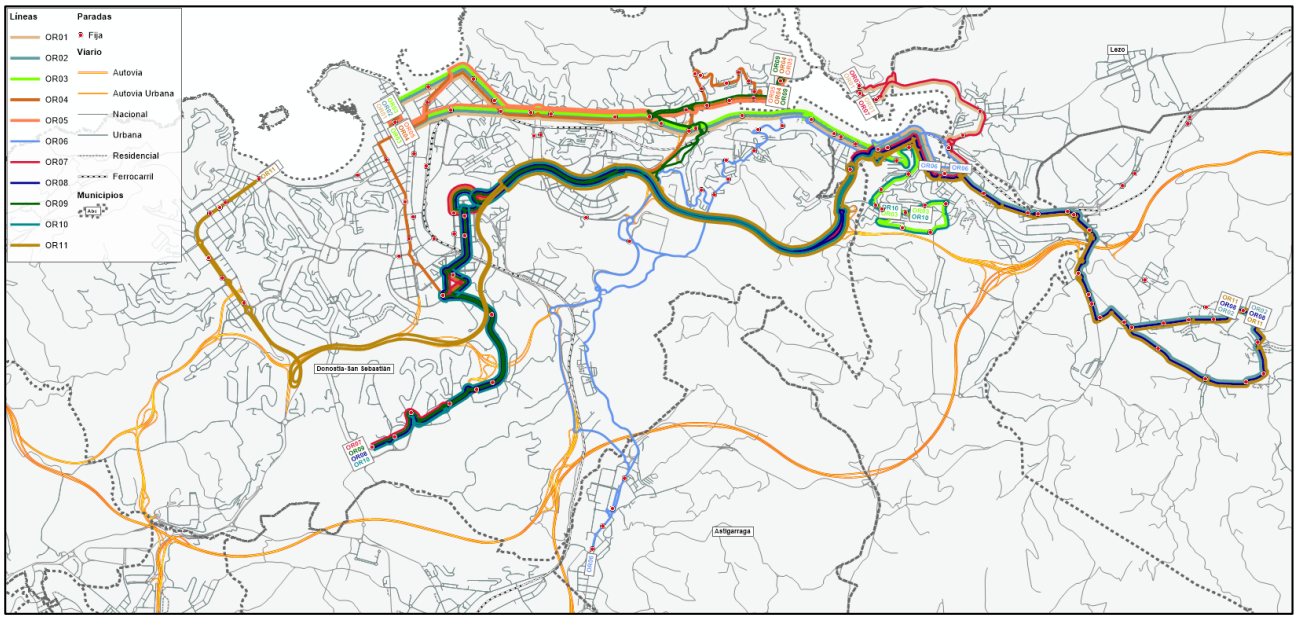


Fuente: Elaboración propia

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

La movilidad en la comarca de Oarsoaldea está muy condicionada por su proximidad a San Sebastián, hasta el punto de que el carácter metropolitano de la capital y sus municipios aledaños es la característica determinante de su movilidad interurbana. No obstante, no debe dejarse de lado las conexiones internas de la comarca, que están caracterizadas por su distribución a lo largo de la bahía de Pasajes y el río Oyarzun. Es por eso que el diseño del servicio se realiza como un servicio metropolitano de San Sebastián, a la vez que se garantiza la conexión entre todos los núcleos poblacionales de la comarca (Pasajes San Pedro, Pasajes San Juan, Trincherpe, Pasajes Ancho, Lezo, Rentería, Oyarzun y Astigarraga).

Ilustración 7 Mapa de líneas de Oarsoaldea y municipios aledaños

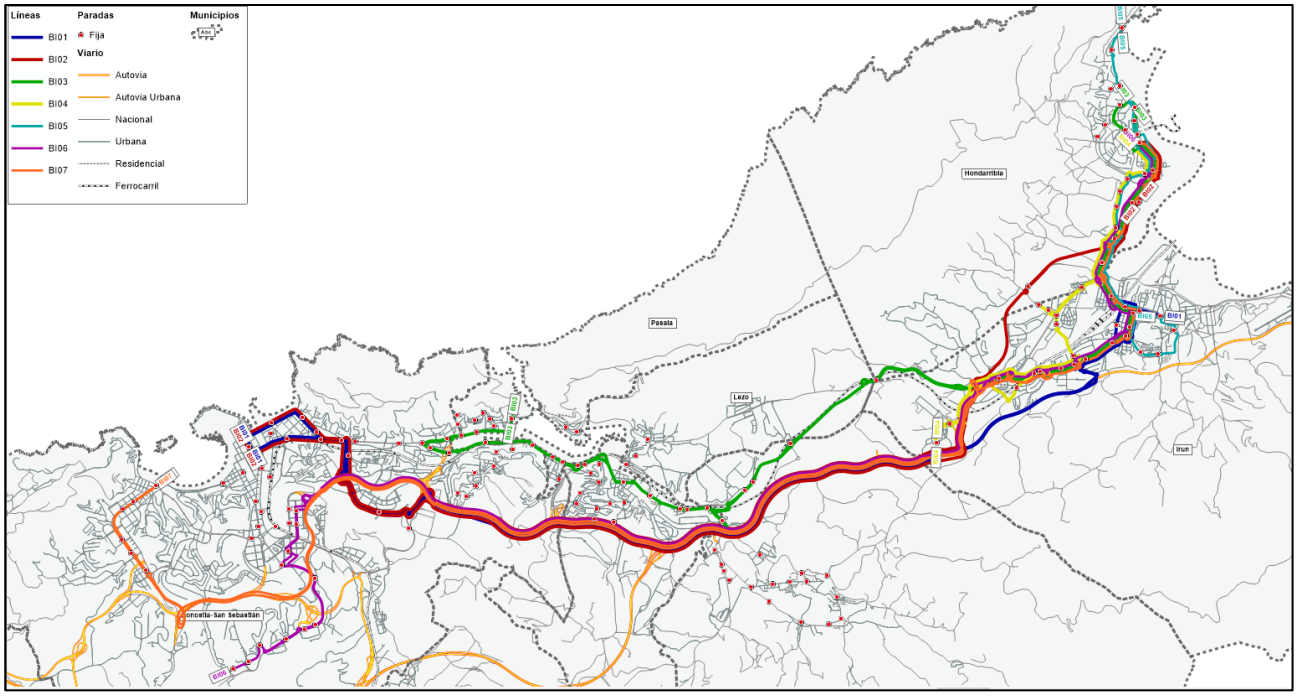


Fuente: Elaboración propia

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Por su parte, la comarca del Bajo Bidasoa dispone de una configuración urbanística y una movilidad específica. La movilidad de Irún y Fuenterrabía se debe considerar diferenciada de la zona metropolitana de San Sebastián, por las dinámicas de la población de ambos municipios alrededor de la Bahía de Chingudi y el río Bidasoa. Una vez dada la respuesta a la movilidad interna de la comarca del Bajo Bidasoa, se plantea la conexión de sus municipios con San Sebastián y con la comarca de Oarsoaldea.

ILUSTRACIÓN 8 MAPA DE LÍNEAS DE BAJO BIDASOA Y SU CONEXIÓN CON OARSOALDEA

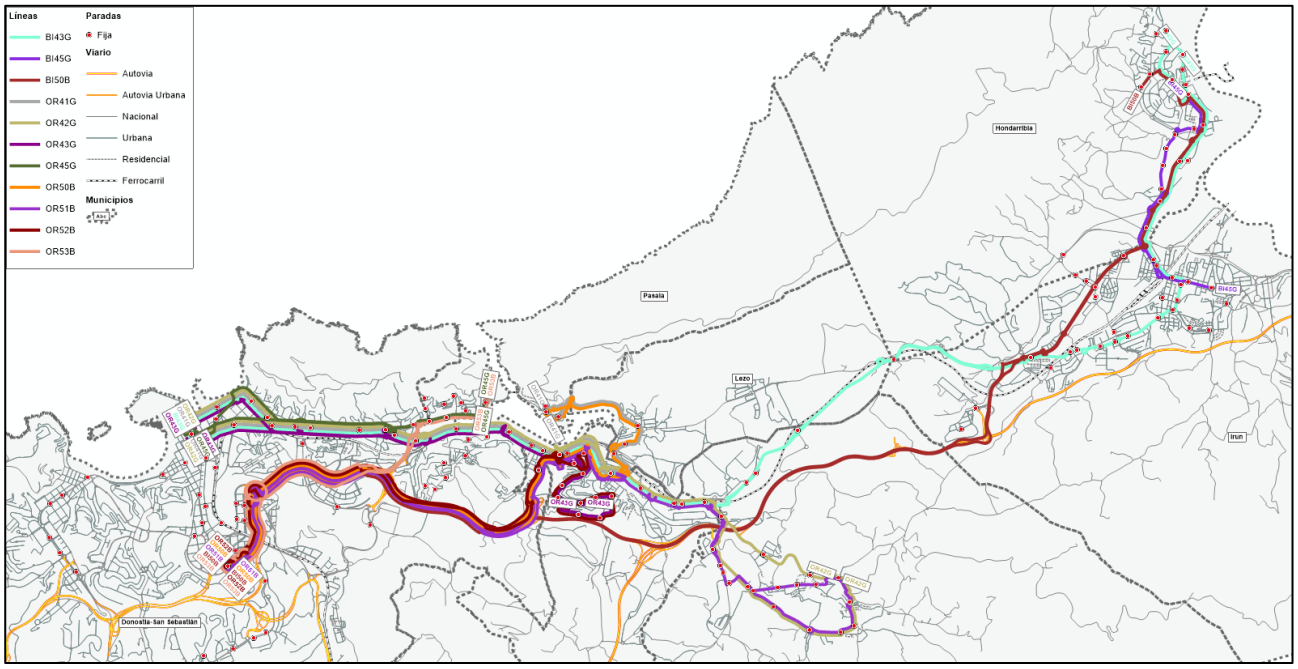


Fuente: Elaboración propia

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Como se adelantaba al inicio del apartado, además de solventar los flujos de movilidad entre Oarsoaldea y sus municipios aledaños, así como de movilidad interna en el Bajo Bidasoa y su conexión con Oarsoaldea, el proyecto cuenta con servicios nocturnos que conectan los municipios de la concesión, así como líneas especiales que conectan el Estadio de Anoeta con distintos puntos del ámbito.

ILUSTRACIÓN 9 MAPA DE LÍNEAS NOCTURNAS Y ESPECIALES (CONEXIÓN CON EL ESTADIO DE ANOETA)



Fuente: Elaboración propia

Así pues, el servicio se diseña concibiendo las dos comarcas de forma independiente y la división en zonas de la ciudad de San Sebastián; y, a continuación, estableciendo las conexiones entre estas dos comarcas y entre éstas con las mencionadas zonas de la capital.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

3.2 Principales elementos de mejora

Entre la totalidad de los elementos analizados que sustentan el servicio de autobuses prestado entre las comarcas del Bajo Bidasoa, Oarsoaldea y el municipio de San Sebastián, se exponen a continuación y en rasgos generales, las principales mejoras que incluye el Proyecto:

- Se mejora la oferta efectiva en el tramo Rentería y San Sebastián, que concentra el 57% de la demanda. Para ello se establece una operación coordinada de las líneas (OR01, OR02, OR03 y BI03) con el fin de homogeneizar el intervalo de paso y evitar solapamientos entre expediciones.
- Similar al caso anterior, se tienen 5 líneas que conectan con el Hospital de San Sebastián: OR07, OR08, OR09, OR10 y la nueva línea BI06 que conecta el Hospital con Fuenterrabía e Irún. Se mejora la oferta al viajero introduciendo coordinación entre las líneas y teniendo en cuenta los horarios de trabajo del personal sanitario.
- La adecuación de la oferta a la demanda prevista se compagina con una simplificación de la estructuración de líneas y rutas para constituir una red de transporte público más comprensible para el ciudadano.
- Prolongación/creación de líneas cuya cabecera actual esté próxima a otros lugares con demanda potencial, como es el caso de la línea OR06 hasta Astigarraga.
- Implantación de distintos indicadores cuantitativos de calidad de prestación del servicio claros y concretos.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

3.3 Tráficos a realizar

Los tráficos de servicios regulares de uso general de transporte cuya cobertura se prevé en el presente Proyecto son:

- Todos aquellos tráficos entre los municipios localizados en el listado de la anterior Tabla 1, denominados Ámbito Geográfico.
- No existen tráficos compartidos con otras concesiones.
- Los tráficos internos a los municipios de Rentería y Oyarzun estarán permitidos para complementar la oferta del servicio urbano a petición de la Administración Local competente. Los tráficos internos a los municipios de San Sebastián e Irún serán prohibidos, al disponer de sistema de transporte urbano colectivo por carretera con una mayor oferta de servicios; no obstante, a petición de los correspondientes ayuntamientos también podría realizarse tráfico urbano.

La matriz de tráficos completa se muestra en el ANEXO I. HORARIOS DE LAS LÍNEAS.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

3.4 Líneas del servicio

El operador tendrá que realizar servicios regulares permanentes de uso general de carácter lineal y paradas fijas. A continuación, se describen cada uno de ellos con las líneas que los componen, así como las características y particularidades de cada línea.

Las líneas objeto del presente Proyecto se estructuran en 5 corredores claramente diferenciados (San Sebastián – Oarsoaldea, San Sebastián/Oarsoaldea – Bajo Bidasoa, Conexiones Internas del Bajo Bidasoa, Conexión Amara– Miramón y Conexión Ibaeta – Antiguo) y 2 tipologías de servicios distintas (líneas eventuales al Estadio de fútbol de Anoeta y líneas nocturnas). Además de la optimización del número de rutas y creación de nuevas, se reestructuran y recodifican líneas actualmente en explotación en función de los grupos expuestos y la codificación establecida por la Diputación Foral de Guipúzcoa.

En los apartados siguientes se detallan las líneas que componen cada corredor, con los mapas por sentido e itinerario de cada una de ellas, así como sus paradas, calendario y horarios correspondientes.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

3.4.1 Corredor San Sebastián - Oarsoaldea

En el corredor San Sebastián – Oarsoaldea se incluyen las líneas que conectan el centro de San Sebastián con la comarca de Oarsoaldea a través de sus accesos al este, conectando con los municipios de Pasajes, Lezo, Rentería y Oyarzun. El corredor se estructura alrededor del eje Oyarzun - Rentería – Pasajes Ancho – San Sebastián, en el que acaban coincidiendo un gran número de líneas. A partir de este eje principal, el corredor incorpora líneas concretas para dar servicio a Pasajes San Pedro y Trincherpe, a Beráun, a Lezo y a Pasajes San Juan y para habilitar la nueva conexión de la comarca de Oarsoaldea con el barrio donostiarra de Alza y el municipio de Astigarraga.

Todas las líneas del corredor circulan por carreteras convencionales o calles urbanas, salvo en el tramo que conecta el Centro Comercial Garbera con el municipio de Astigarraga.

A lo largo del presente apartado se exponen para cada una de las líneas: la descripción general, se muestran los mapas de cada itinerario, se describen los itinerarios y las paradas que componen la línea, así como los horarios de prestación del servicio.

3.4.1.1 Línea OR01 P. San Juan > Lezo > Rentería > P. Ancho > San Sebastián (Gros – Centro) (E01)

Descripción general de la línea

Esta línea comienza su recorrido en Pasajes San Juan, conectando este distrito pasaitarra con el centro de Lezo. A continuación, la línea presta servicio en el centro de Rentería desde donde toma sentido hacia Pasajes Ancho, dando servicio a lo largo de la Avenida de Navarra. Continuando el recorrido, tras alcanzar La Herrera en San Sebastián, asciende al Alto de Miracruz desde donde llega a la Playa de La Zurriola. Finalmente alcanza la parada de destino en la Plaza Gipuzkoa.

En sentido Pasajes San Juan, el recorrido comienza en la Plaza Gipuzkoa y toma sentido hacia el barrio de Gros. El recorrido sigue la calle Miracruz, que deviene en calle José Elósegui, hasta alcanzar La Herrera. Desde ahí, la línea da servicio a Pasajes Ancho a lo largo de la Avenida de Navarra. Posteriormente, el recorrido sigue hacia el centro de Rentería, desde donde sigue al centro de Lezo. Finalmente, desde Lezo, la línea alcanza su parada final en Pasajes San Juan.

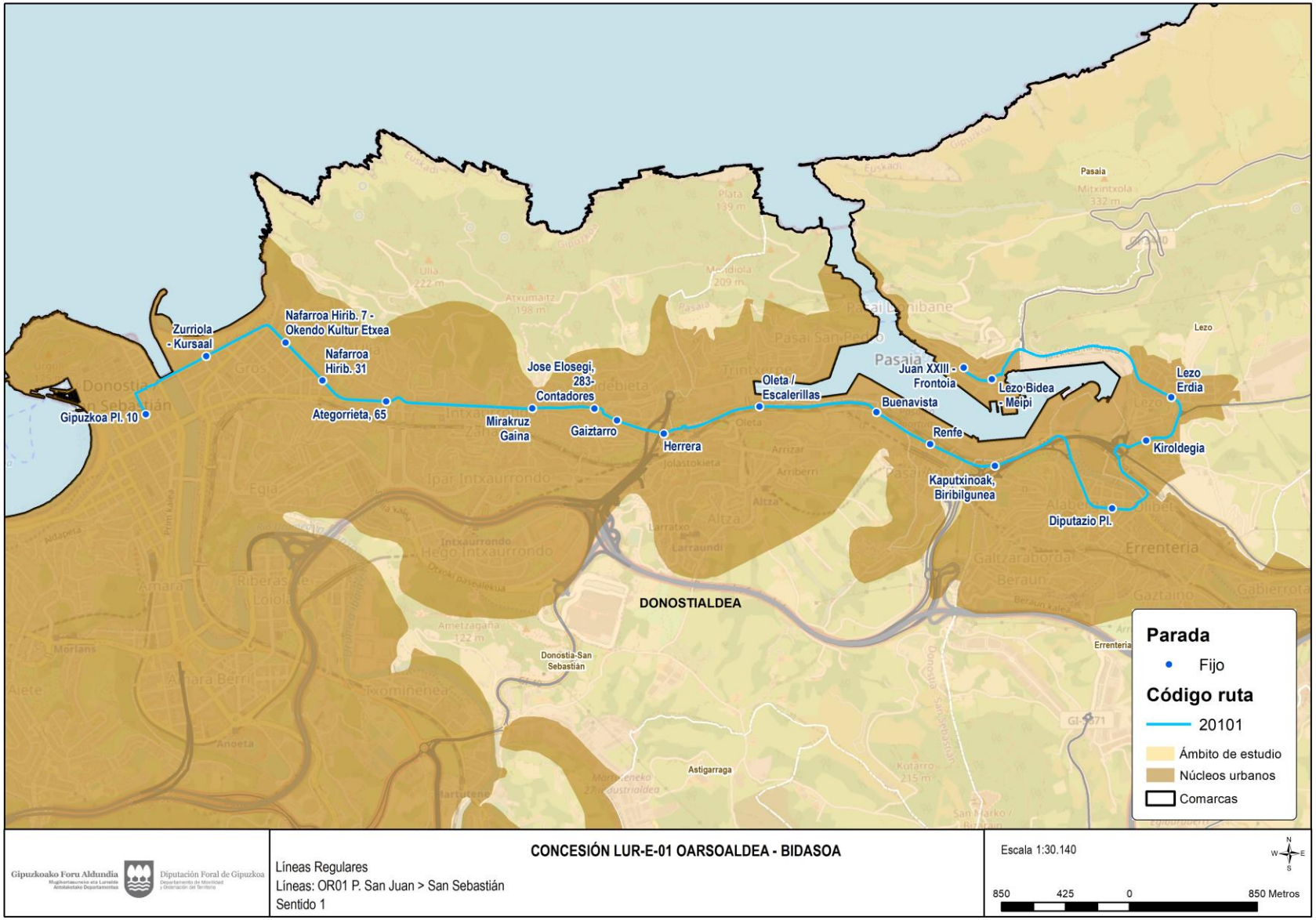
El tiempo medio de recorrido de 35 minutos. El número total de expediciones en día laborable, de lunes a viernes, es de 64 viajes por sentido, los sábados 59 viajes por sentido, mientras que los domingos y festivos, es de 42 viajes por sentido.

La línea que actualmente presta servicios equivalentes es la E01.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458fb2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

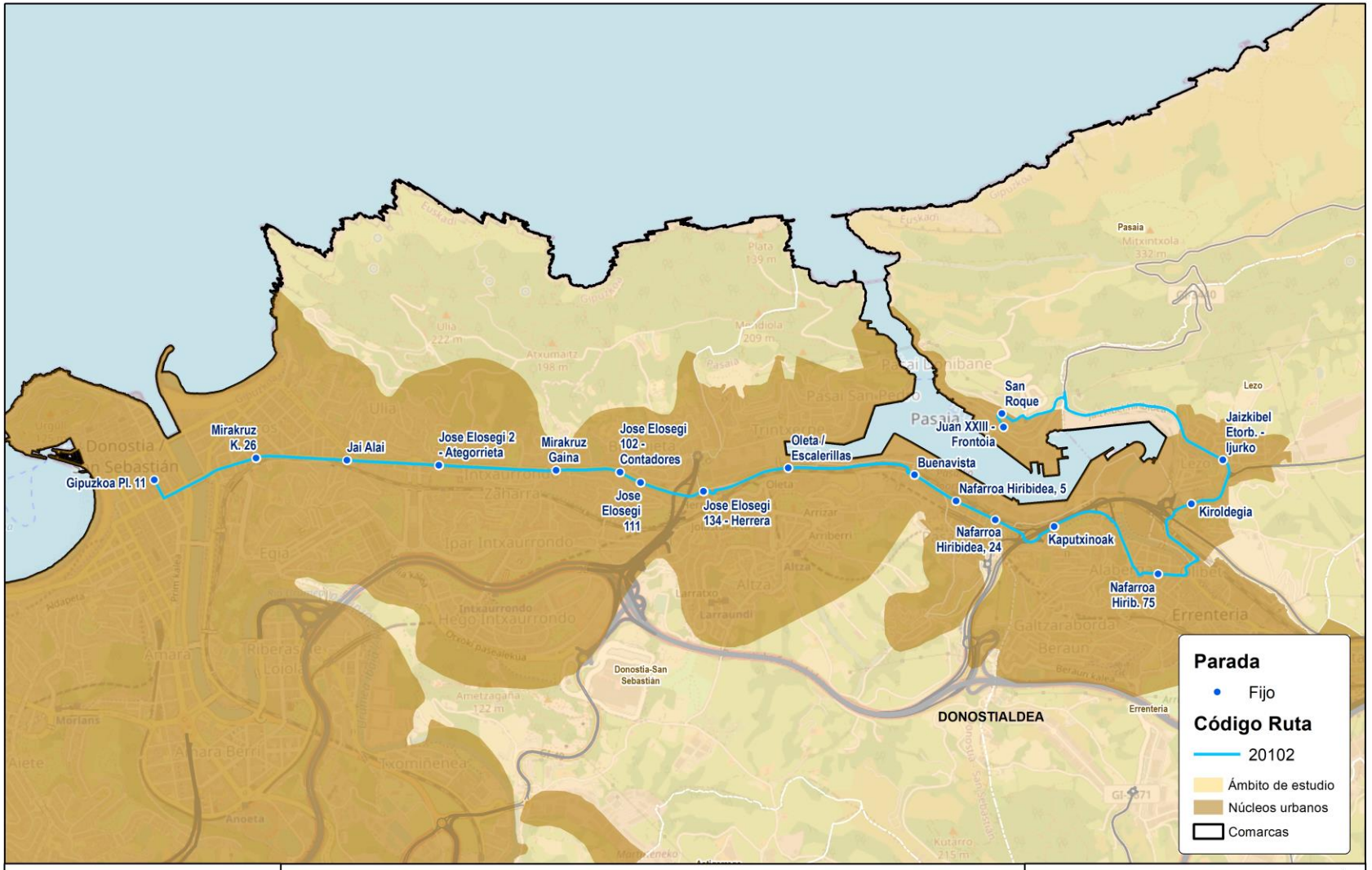
Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Paradas atendidas

En la tabla siguiente se muestra de forma ordenada y por sentido las paradas que conforman la línea.

P. San Juan > San Sebastián			**San Sebastián > P. San Juan**		
Código de parada	**Nombre de la parada**	**Municipio**	**Código de parada**	**Nombre de la parada**	**Municipio**
817	Juan XXIII - Frontoia	Pasajes	654	Gipuzkoa Pl. 11	San Sebastián
818	Lezo Bidea - Meipi	Pasajes	24	Mirakruz K. 26	San Sebastián
151	Lezo Erdia	Lezo	108	Jai Alai	San Sebastián
819	Kiroldegia	Lezo	4050	Jose Elosegi 2 - Ategorrieta	San Sebastián
138	Diputazio Pl.	Rentería	27	Mirakruz Gaina	San Sebastián
139	Kaputxinoak, Biribilgunea	Rentería	159	Jose Elosegi 102 - Contadores	San Sebastián
78	Renfe	Pasajes	651	Jose Elosegi 111	San Sebastián
648	Buenavista	San Sebastián	28	Jose Elosegi 134 - Herrera	San Sebastián
140	Oleta / Escalerillas	San Sebastián	111	Oleta / Escalerillas	Pasajes
649	Herrera	San Sebastián	4014	Buenavista	San Sebastián
650	Gaiztarro	San Sebastián	30	Nafarroa Hiribidea, 5	Pasajes
173	Jose Elosegi, 283- Contadores	San Sebastián	208	Nafarroa Hiribidea, 24	Pasajes
174	Mirakruz Gaina	San Sebastián	31	Kaputxinoak	Rentería
177	Ategorrieta, 65	San Sebastián	216	Nafarroa Hirib. 75	Rentería
95	Nafarroa Hirib. 31	San Sebastián	824	Kiroldegia	Lezo
142	Nafarroa Hirib. 7 - Okendo Kultur Etxea	San Sebastián	147	Jaizkibel Etorb. - Ijurko	Lezo
96	Zurriola - Kursaal	San Sebastián	4104	San Roque	Pasajes
653	Gipuzkoa Pl. 10	San Sebastián	817	Juan XXIII - Frontoia	Pasajes

Calendarios y horarios propuestos

Los horarios de prestación del servicio para esta línea responden a un calendario anual con servicios de lunes a viernes, y sábados; y domingos y festivos; a continuación, se muestran sus horarios y frecuencias.

Lunes a viernes

Sentido P. San Juan > San Sebastián		**Sentido San Sebastián > P. San Juan**	
Tramo horario	**Frecuencia**	**Tramo horario**	**Frecuencia**
5:30 a 6:30	30 min	**5:35 a 6:35**	30 min
6:30 a 20:30	15 min	**6:35 a 20:35**	15 min
20:30 a 22:10	20 min	**20:35 a 22:15**	20 min

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458fb2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Sábados

Sentido P. San Juan > San Sebastián		Sentido San Sebastián > P. San Juan	
Tramo horario	**Frecuencia**	**Tramo horario**	**Frecuencia**
6:30 a 7:30	30 min	**6:35 a 7:35**	30 min
7:30 a 10:10	20 min	**7:35 a 10:15**	20 min
10:10 a 22:10	15min	**10:15 a 22:15**	15min

Domingos y festivos

Sentido P. San Juan > San Sebastián		Sentido San Sebastián > P. San Juan	
Tramo horario	**Frecuencia**	**Tramo horario**	**Frecuencia**
6:30 a 10:00	30 min	**6:35 a 10:05**	30 min
10:00 a 20:20	20 min	**10:05 a 20:25**	20 min
20:20 a 21:50	30 min	**20:25 a 21:55**	30 min

3.4.1.2 Línea OR02 Oyarzun > Rentería > P. Ancho > San Sebastián (Gros – Centro) (E02)

Descripción general de la línea

Esta línea comienza su recorrido en el barrio de Elizalde de Oyarzun, y recorre el municipio atravesando los barrios de Altzibar, Ugaldetxo y Arragua, para entrar en Rentería por el barrio de Larzábal. A continuación, desde el centro de Rentería toma sentido hacia Pasajes Ancho, dando servicio a lo largo de la Avenida de Navarra. Continuando el recorrido, tras alcanzar La Herrera en San Sebastián, asciende al Alto de Miracruz desde donde llega a la Playa de La Zurriola. Finalmente alcanza la parada de destino en la Plaza Gipuzkoa.

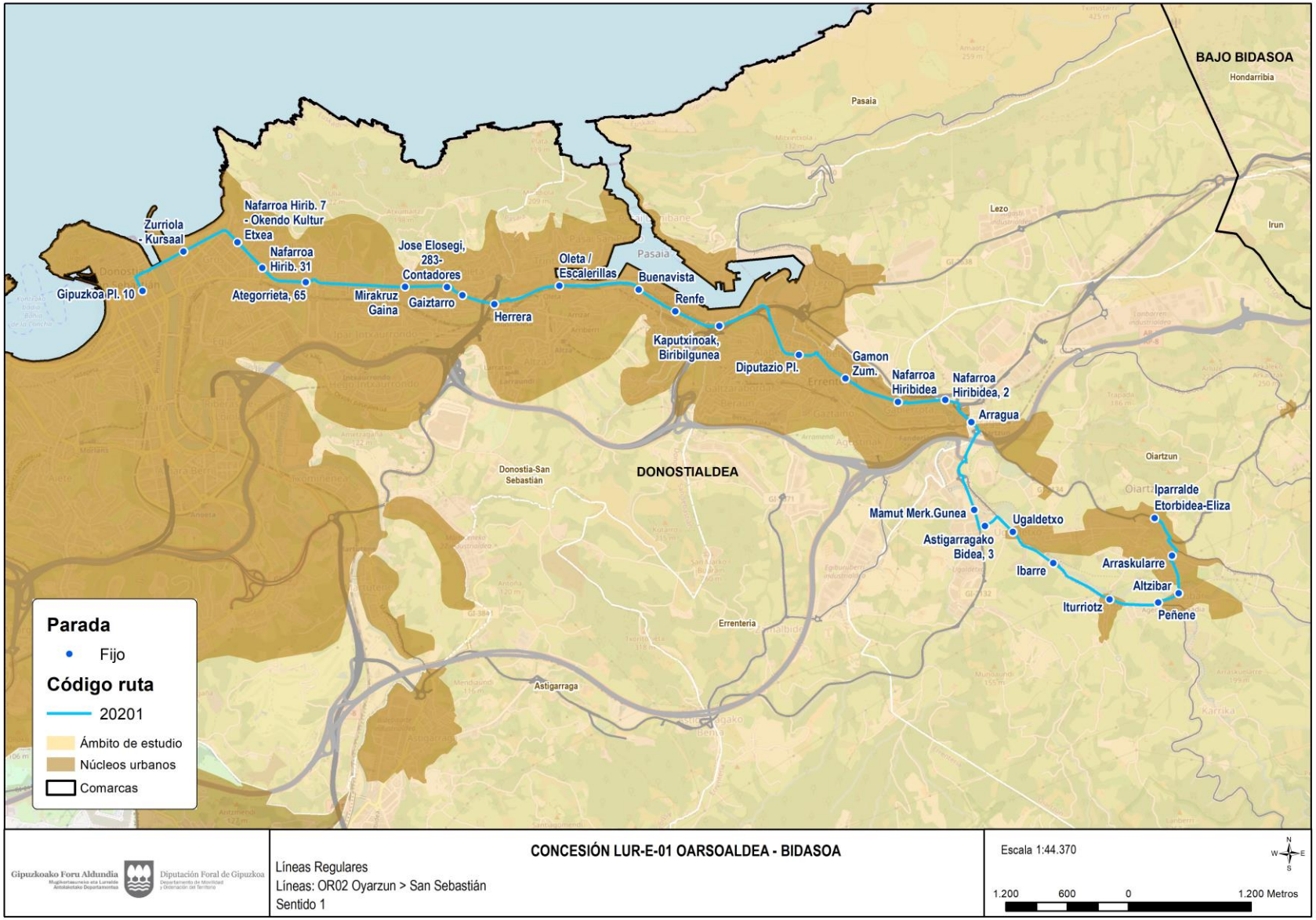
En sentido Oyarzun, el recorrido comienza en la Plaza Gipuzkoa y toma sentido hacia el barrio de Gros. El recorrido sigue la calle Miracruz, que deviene en calle José Elósegui, hasta alcanzar La Herrera. Desde ahí, la línea da servicio a Pasajes Ancho a lo largo de la Avenida de Navarra. Posteriormente, el recorrido sigue hacia el centro de Rentería, desde donde sigue al barrio de Arragua en Oyarzun atravesando el barrio de Larzábal. Tras dar servicio al barrio de Ugaldetxo, el recorrido alcanza su destino en el barrio de Elizalde a través de la Avenida Rafael Picabea.

Esta línea conecta Oyarzun con Rentería, Pasajes y San Sebastián con un tiempo medio de recorrido de 40 minutos. El número total de expediciones en día laborable, de lunes a viernes, es de 64 servicios por sentido, los sábados 59 expediciones por sentido, mientras que los domingos y festivos, es de 43 por sentido.

La línea que actualmente presta estos servicios es la E02.

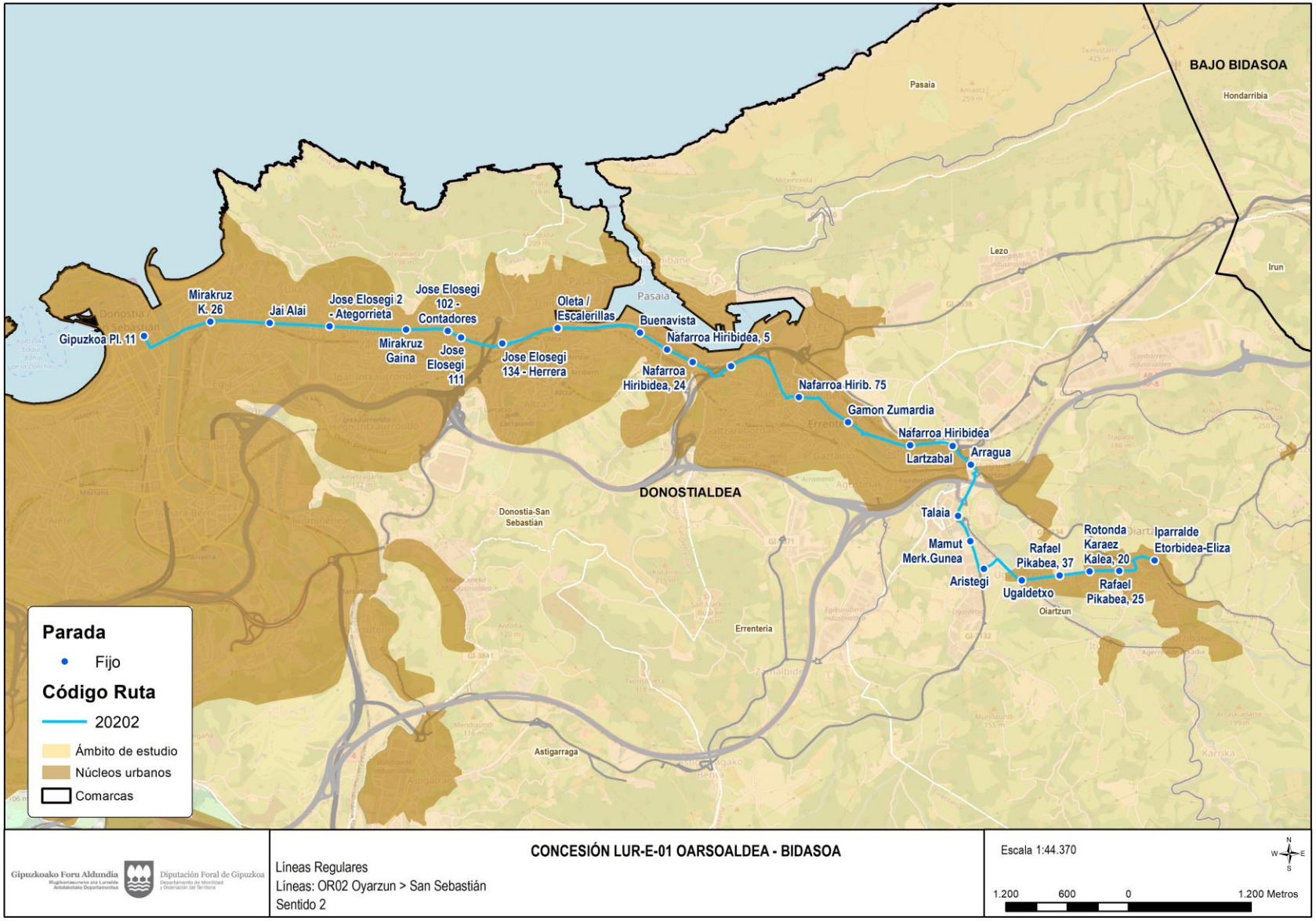
Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Paradas atendidas

En la tabla siguiente se muestra de forma ordenada y por sentido las paradas que conforman la línea.

Oyarzun > San Sebastián				**San Sebastián > Oyarzun**		
Código de parada	Nombre de la parada	Municipio		Código de parada	Nombre de la parada	Municipio
126	Iparralde Etorbidea-Eliza	Oyarzun		654	Gipuzkoa Pl. 11	San Sebastián
130	Arraskularre	Oyarzun		24	Mirakruz K. 26	San Sebastián
131	Altzibar	Oyarzun		108	Jai Alai	San Sebastián
132	Peñene	Oyarzun		4050	Jose Elosegi 2 - Ategorrieta	San Sebastián
133	Iturriotz	Oyarzun		27	Mirakruz Gaina	San Sebastián
134	Ibarre	Oyarzun		159	Jose Elosegi 102 - Contadores	San Sebastián
135	Ugaldetxo	Oyarzun		651	Jose Elosegi 111	San Sebastián
4105	Astigarragako Bidea, 3	Oyarzun		28	Jose Elosegi 134 - Herrera	San Sebastián
136	Mamut Merk.Gunea	Oyarzun		111	Oleta / Escalerillas	Pasajes
137	Arragua	Oyarzun		4014	Buenavista	San Sebastián
4166	Nafarroa Hiribidea, 2	Rentería		30	Nafarroa Hiribidea, 5	Pasajes
80	Nafarroa Hiribidea	Rentería		208	Nafarroa Hiribidea, 24	Pasajes
79	Gamon Zum.	Rentería		31	Kaputxinoak	Rentería
138	Diputazio Pl.	Rentería		216	Nafarroa Hirib. 75	Rentería
139	Kaputxinoak, Biribilgunea	Rentería		34	Gamon Zumardia	Rentería
78	Renfe	Pasajes		37	Nafarroa Hiribidea	Rentería
648	Buenavista	San Sebastián		112	Lartzabal	Rentería
140	Oleta / Escalerillas	San Sebastián		113	Arragua	Oyarzun
649	Herrera	San Sebastián		114	Talaia	Oyarzun
650	Gaiztarro	San Sebastián		115	Mamut Merk.Gunea	Oyarzun
173	Jose Elosegi, 283- Contadores	San Sebastián		4106	Aristegi	Oyarzun
174	Mirakruz Gaina	San Sebastián		116	Ugaldetxo	Oyarzun
177	Ategorrieta, 65	San Sebastián		4107	Rafael Pikabea, 37	Oyarzun
95	Nafarroa Hirib. 31	San Sebastián		4108	Rotonda Karaez Kalea, 20	Oyarzun
142	Nafarroa Hirib. 7 - Okendo Kultur Etxea	San Sebastián		4109	Rafael Pikabea, 25	Oyarzun
96	Zurriola - Kursaal	San Sebastián		126	Iparralde Etorbidea-Eliza	Oyarzun
653	Gipuzkoa Pl. 10	San Sebastián				

Calendarios y horarios propuestos

Los horarios de prestación del servicio para esta línea responden a un calendario anual con servicios de lunes a viernes, y sábados; y domingos y festivos; a continuación, se muestran sus horarios y frecuencias.

Lunes a viernes

Sentido Oyarzun > San Sebastián		Sentido San Sebastián > Oyarzun	
Tramo horario	**Frecuencia**	**Tramo horario**	**Frecuencia**
5:25 a 6:25	30 min	**5:30 a 6:30**	30 min
6:25 a 20:25	15 min	**6:30 a 20:30**	15 min
20:25 a 22:05	20 min	**20:30 a 22:10**	20 min

Sábados

Sentido Oyarzun > San Sebastián		Sentido San Sebastián > Oyarzun	
Tramo horario	**Frecuencia**	**Tramo horario**	**Frecuencia**
6:25 a 7:25	30 min	**6:30 a 7:30**	30 min
7:25 a 10:05	20 min	**7:30 a 10:10**	20 min
10:05 a 22:05	15 min	**10:10 a 22:10**	15 min

Domingos y festivos

Sentido Oyarzun > San Sebastián		Sentido San Sebastián > Oyarzun	
Tramo horario	**Frecuencia**	**Tramo horario**	**Frecuencia**
6:25 a 9:55	30 min	**6:30 a 10:00**	30 min
9:55 a 20:35	20 min	**10:00 a 20:40**	20 min
20:35 a 22:05	30 min	**20:40 a 22:10**	30 min

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

3.4.1.3 Línea OR03 Rentería (Beráun) > P. Ancho > San Sebastián (Gros – Centro) (E05)

Descripción general de la línea

Esta línea comienza su recorrido en el barrio de Beráun en Rentería, uniendo este barrio con Pasajes Ancho a través de la Avenida de Galtzaraborda y la rotonda de Capuchinos. Continuando el recorrido, tras alcanzar La Herrera en San Sebastián, asciende al Alto de Miracruz desde donde llega a la Playa de La Zurriola. Finalmente alcanza la parada de destino en la Plaza Gipuzkoa.

En sentido Rentería, el recorrido comienza en la Plaza Gipuzkoa y toma sentido hacia el barrio de Gros. El recorrido sigue la calle Miracruz, que deviene en calle José Elósegui, hasta alcanzar La Herrera. Desde ahí, la línea da servicio a Pasajes Ancho a lo largo de la Avenida de Navarra. Posteriormente, desde la Rotonda de Capuchinos, la línea asciende al barrio de Beráun a través de la Avenida de Galtzaraborda.

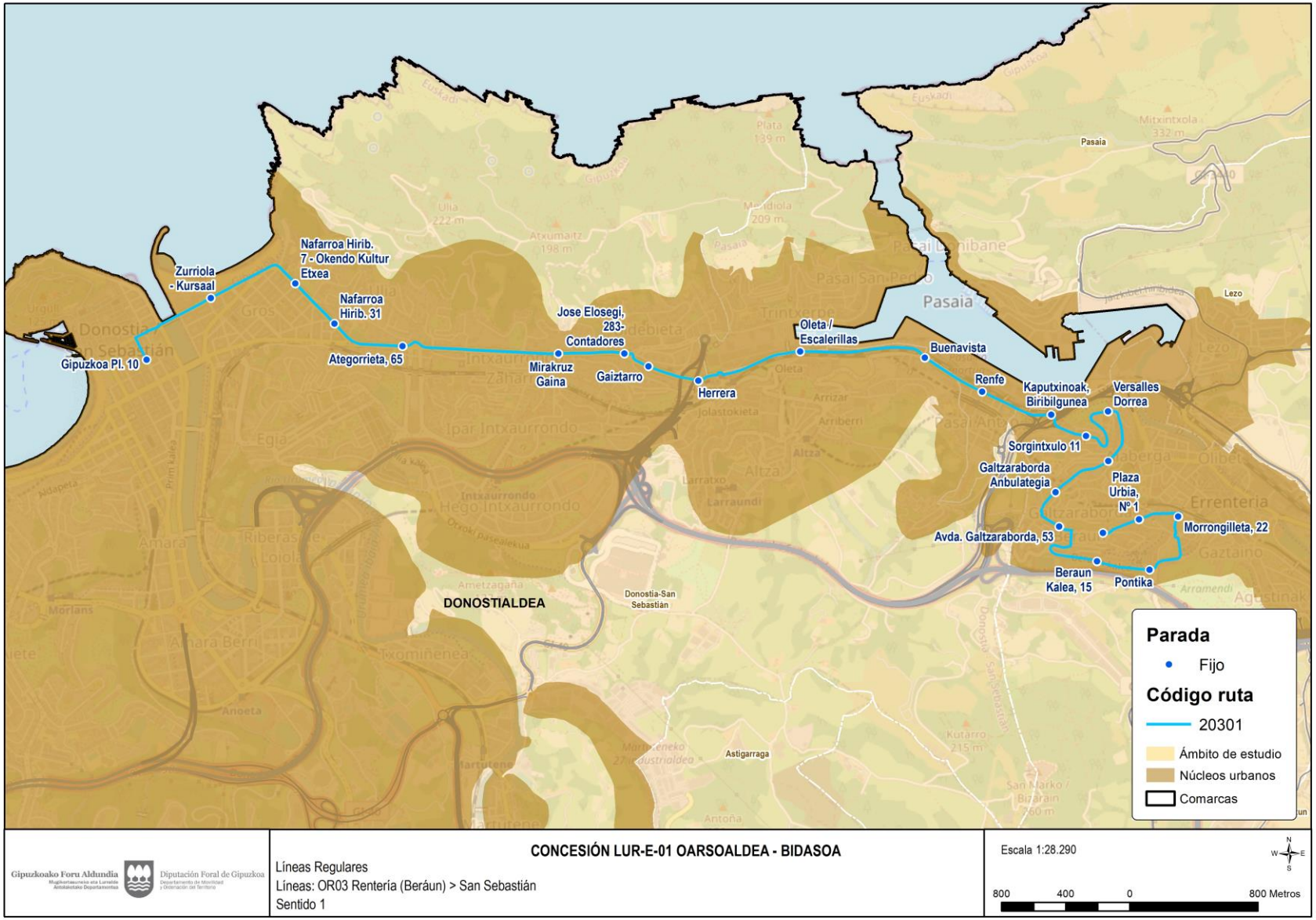
El tiempo medio de recorrido es de 32 minutos. El número total de expediciones en día laborable, de lunes a viernes, es de 53 servicios por sentido, los sábados 44 por sentido, mientras que los domingos y festivos es de 32 expediciones por sentido.

La línea que actualmente presta estos servicios es la E05.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

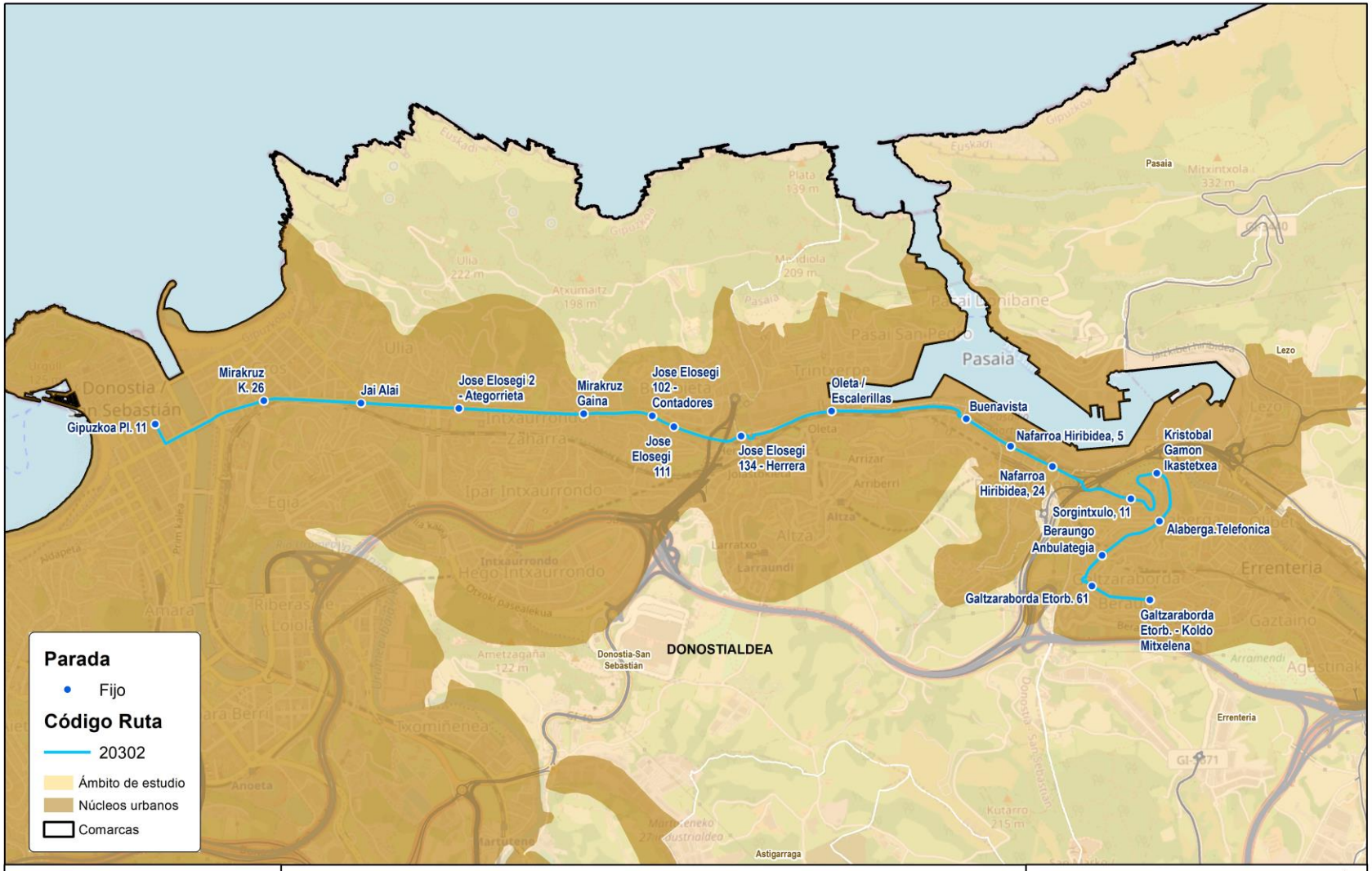
Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462f69e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Paradas atendidas

En la tabla siguiente se muestra de forma ordenada y por sentido las paradas que conforman la línea.

Rentería (Beráun) > San Sebastián				**San Sebastián > Rentería (Beráun)**		
Código de parada	**Nombre de la parada**	**Municipio**		**Código de parada**	**Nombre de la parada**	**Municipio**
1716	Galtzaraborda Etorb. - Koldo Mitxelena	Rentería		654	Gipuzkoa Pl. 11	San Sebastián
1717	Plaza Urbia, Nº 1	Rentería		24	Mirakruz K. 26	San Sebastián
1718	Morrongilleta, 22	Rentería		108	Jai Alai	San Sebastián
185	Pontika	Rentería		4050	Jose Elosegi 2 - Ategorrieta	San Sebastián
16	Beraun Kalea, 15	Rentería		27	Mirakruz Gaina	San Sebastián
833	Avda. Galtzaraborda, 53	Rentería		159	Jose Elosegi 102 - Contadores	San Sebastián
189	Galtzaraborda Anbulategia	Rentería		651	Jose Elosegi 111	San Sebastián
191	Alaberga - Telefónica	Rentería		28	Jose Elosegi 134 - Herrera	San Sebastián
192	Versalles Dorrea	Rentería		111	Oleta / Escalerillas	Pasajes
193	Sorgintxulo 11	Rentería		4014	Buenavista	San Sebastián
139	Kaputxinoak, Biribilgunea	Rentería		30	Nafarroa Hiribidea, 5	Pasajes
78	Renfe	Pasajes		208	Nafarroa Hiribidea, 24	Pasajes
648	Buenavista	San Sebastián		179	Sorgintxulo, 11	Rentería
140	Oleta / Escalerillas	San Sebastián		180	Kristobal Gamon Ikastetxea	Rentería
649	Herrera	San Sebastián		181	Alaberga.Telefonica	Rentería
650	Gaiztarro	San Sebastián		182	Beraungo Anbulategia	Rentería
173	Jose Elosegi, 283- Contadores	San Sebastián		1715	Galtzaraborda Etorb. 61	Rentería
174	Mirakruz Gaina	San Sebastián		1716	Galtzaraborda Etorb. - Koldo Mitxelena	Rentería
177	Ategorrieta, 65	San Sebastián				
95	Nafarroa Hirib. 31	San Sebastián				
142	Nafarroa Hirib. 7 - Okendo Kultur Etxea	San Sebastián				
96	Zurriola - Kursaal	San Sebastián				
653	Gipuzkoa Pl. 10	San Sebastián				

Calendarios y horarios propuestos

Los horarios de prestación del servicio para esta línea responden a un calendario anual con servicios de lunes a viernes, y sábados; y domingos y festivos; a continuación, se muestran sus horarios y frecuencias.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Lunes a viernes

Tramo horario	Frecuencia
5:25 a 6:25	30 min
6:25 a 8:55	15 min
8:55 a 22:15	20 min

Sábados

Tramo horario	Frecuencia
6:25 a 10:55	30 min
10:55 a 22:15	20 min

Domingos y festivos

Tramo horario	Frecuencia
6:25 a 21:55	30 min

3.4.1.4 Línea OR04 P. San Pedro > P. Trincherpe > San Sebastián (E08)

Descripción general de la línea

Esta línea comienza su recorrido en Pasajes San Pedro, desde donde asciende al barrio pasaitarra de Trincherpe. Tras salir de Trincherpe por la calle Azkuene, la línea toma sentido San Sebastián por la Avenida Pasajes San Pedro. Después asciende al Alto de Miracruz desde donde desciende a la Avenida Navarra y al Paseo Colón. Finalmente alcanza la parada de destino en Calle Oquendo.

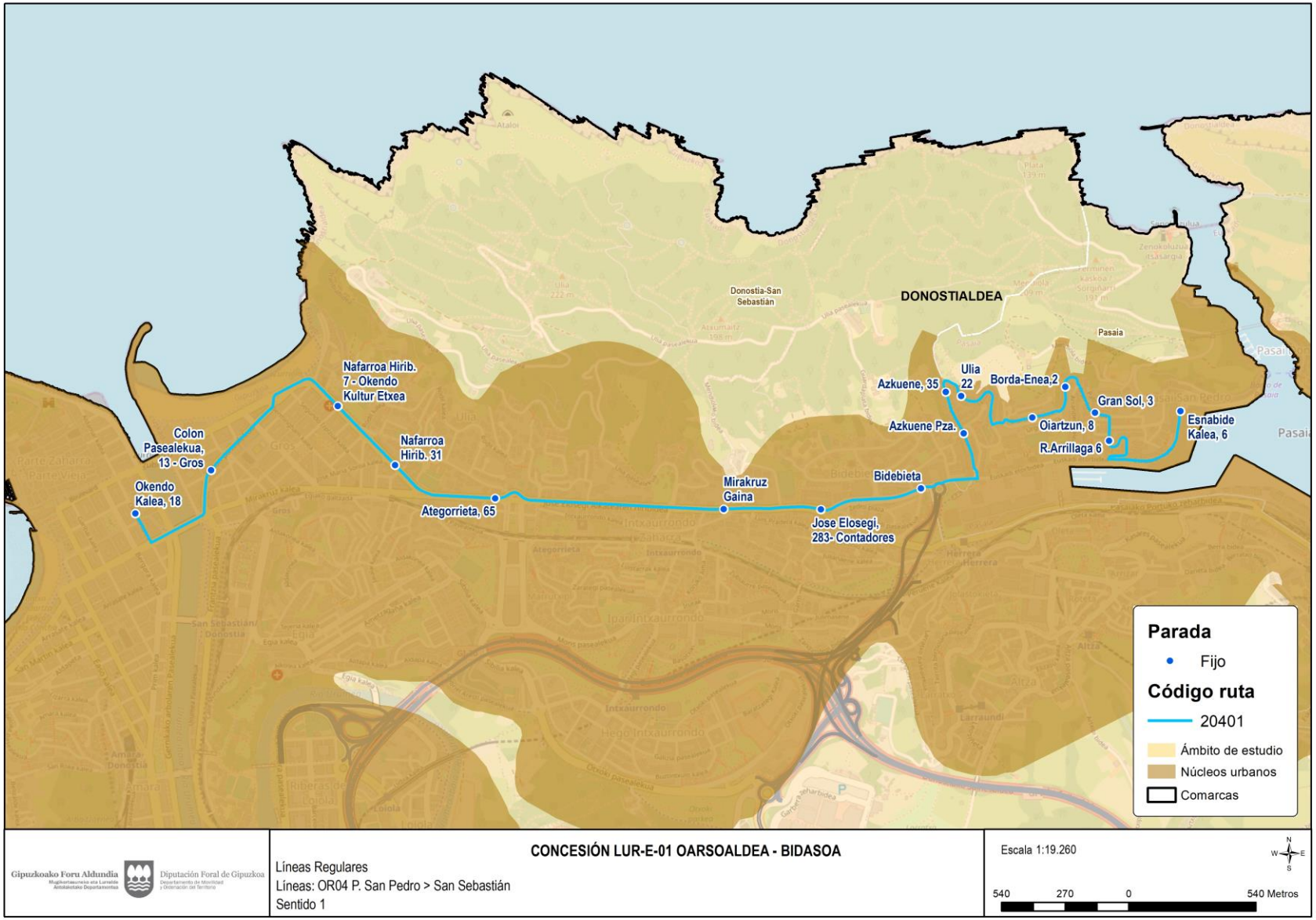
En sentido Pasajes San Pedro, el recorrido comienza en la calle Oquendo y girando por la plaza Gipuzkoa toma la Avenida de la Libertad sentido Antiguo. Haciendo uso de la calle Urbieta, el recorrido toma sentido hacia el barrio de Amara y de ahí al barrio de Riberas de Loyola. Desde ahí, se toma la autovía GI-20 para entrar en Pasajes San Pedro por la Avenida Euskadi y llegar a su destino en la calle Esnabide.

El tiempo medio de recorrido es de 30 minutos. El número total de expediciones en día laborable, de lunes a viernes, es de 16 servicios por sentido, los sábados 15 por sentido, mientras que los domingos y festivos, es de 8 expediciones por sentido.

La línea que actualmente presta estos servicios es la E08.

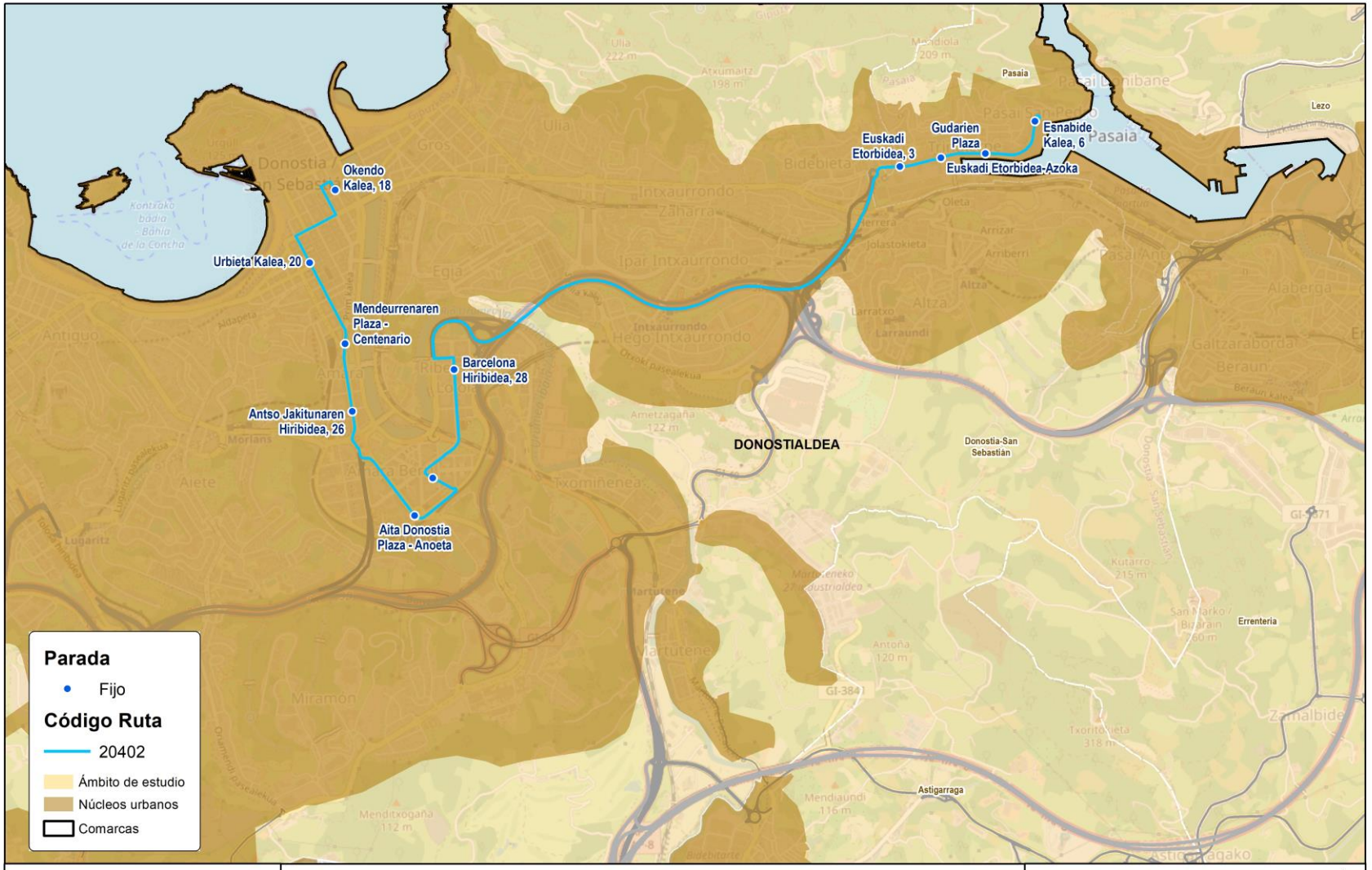
Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458fb2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Paradas atendidas

En la tabla siguiente se muestra de forma ordenada y por sentido las paradas que conforman la línea.

P. San Pedro (Trincherpe) > San Sebastián				**San Sebastián > P. San Pedro (Trincherpe)**		
Código de parada	**Nombre de la parada**	**Municipio**		**Código de parada**	**Nombre de la parada**	**Municipio**
1708	Esnabide Kalea, 6	Pasajes		1727	Okendo Kalea, 18	San Sebastián
7000	R.Arrillaga 6	Pasajes		461	Urbieta Kalea, 20	San Sebastián
7001	Gran Sol, 3	Pasajes		217	Mendeurrenaren Plaza - Centenario	San Sebastián
7002	Borda-Enea,2	Pasajes		198	Antso Jakitunaren Hiribidea, 26	San Sebastián
7003	Oiartzun, 8	Pasajes		218	Aita Donostia Plaza - Anoeta	San Sebastián
7004	Ulia 22	Pasajes		258	Toribio Altzaga Kalea - Arcco	San Sebastián
7005	Azkuene, 35	San Sebastián		736	Barcelona Hiribidea, 28	San Sebastián
7006	Azkuene Pza.	Pasajes		162	Euskadi Etorbidea, 3	Pasajes
172	Bidebieta	San Sebastián		163	Euskadi Etorbidea-Azoka	Pasajes
173	Jose Elosegi, 283- Contadores	San Sebastián		164	Gudarien Plaza	Pasajes
174	Mirakruz Gaina	San Sebastián		1708	Esnabide Kalea, 6	Pasajes
177	Ategorrieta, 65	San Sebastián				
95	Nafarroa Hirib. 31	San Sebastián				
142	Nafarroa Hirib. 7 - Okendo Kultur Etxea	San Sebastián				
846	Colon Pasealekua, 13 - Gros	San Sebastián				
1727	Okendo Kalea, 18	San Sebastián				

Calendarios y horarios propuestos

Los horarios de prestación del servicio para esta línea responden a un calendario anual con servicios de lunes a viernes; sábados; y domingos y festivos. A continuación, se muestran sus horarios y frecuencias.

Lunes a viernes

Tramo horario	Frecuencia
7:00 a 22:00	1 h

Sábados

Tramo horario	Frecuencia
8:00 a 22:00	1 h

Domingos y festivos

Tramo horario	Frecuencia
8:00 a 22:00	2 h

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

3.4.1.5 Línea OR05 P. San Pedro > San Sebastián (Gros – Centro) (E09)

Descripción general de la línea

Esta línea comienza su recorrido Pasajes San Pedro por la Avenida Euskadi que deviene Avenida Pasajes San Pedro en San Sebastián. Después asciende al Alto de Miracruz desde donde desciende a la Avenida Navarra y al Paseo Colón. Finalmente alcanza la parada de destino en Calle Oquendo.

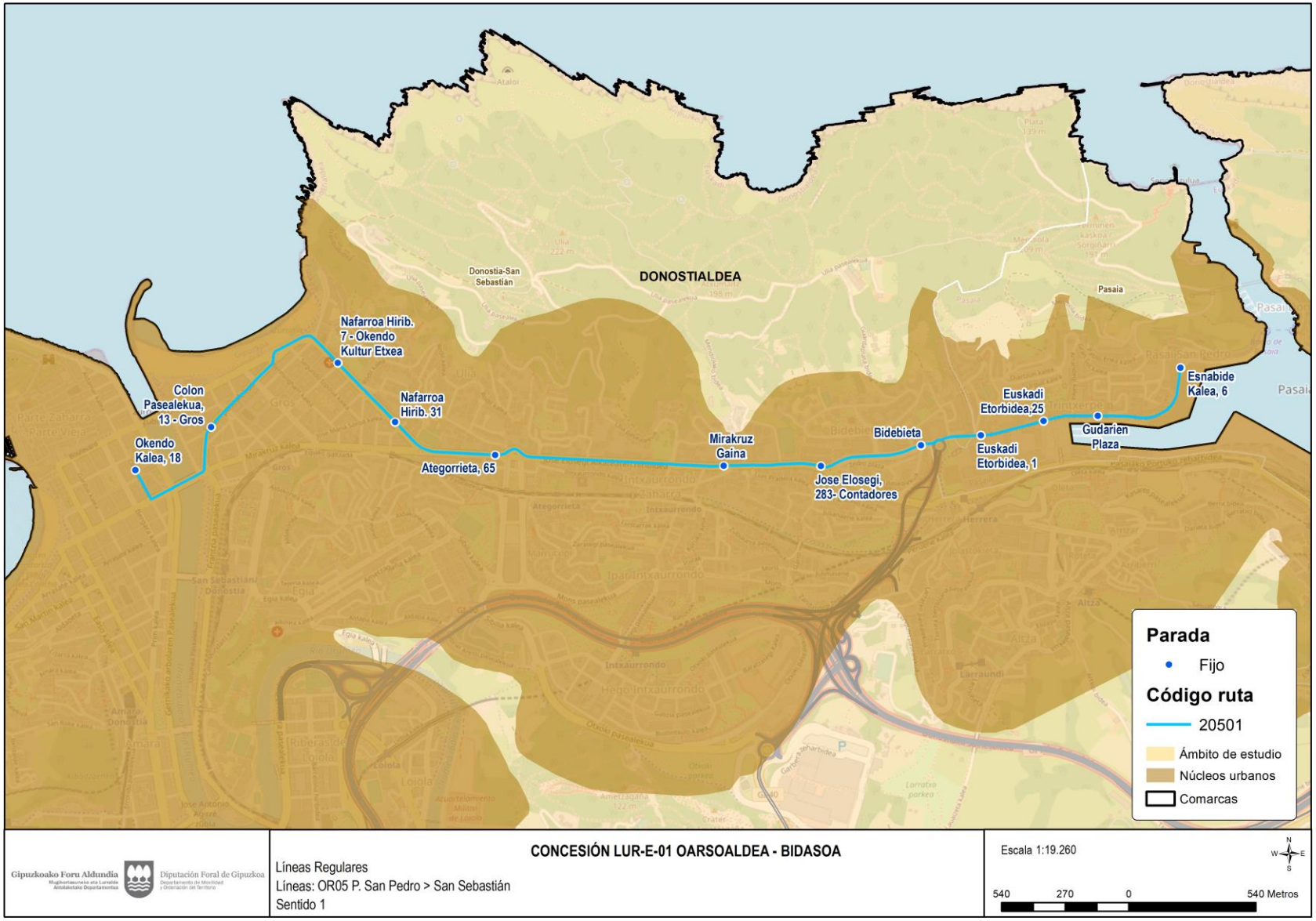
En sentido Pasajes San Pedro, el recorrido comienza en la calle Oquendo y girando por la plaza Gipuzkoa toma la Avenida de la Libertad sentido Gros. El recorrido sigue la calle Miracruz, que deviene en calle José Elósegui, hasta alcanzar Contadores. Desde ese punto, tomando la Avenida Pasajes San Pedro. Desde ahí, la línea entra en Pasajes San Pedro por la Avenida Euskadi y llegar a su destino en la calle Esnabide.

El tiempo medio de recorrido es de 23 minutos. El número total de expediciones en día laborable, de lunes a viernes, es de 48 servicios por sentido, los sábados 45 por sentido, mientras que los domingos y festivos, es de 32 expediciones por sentido.

La línea que actualmente presta estos servicios es la E09.

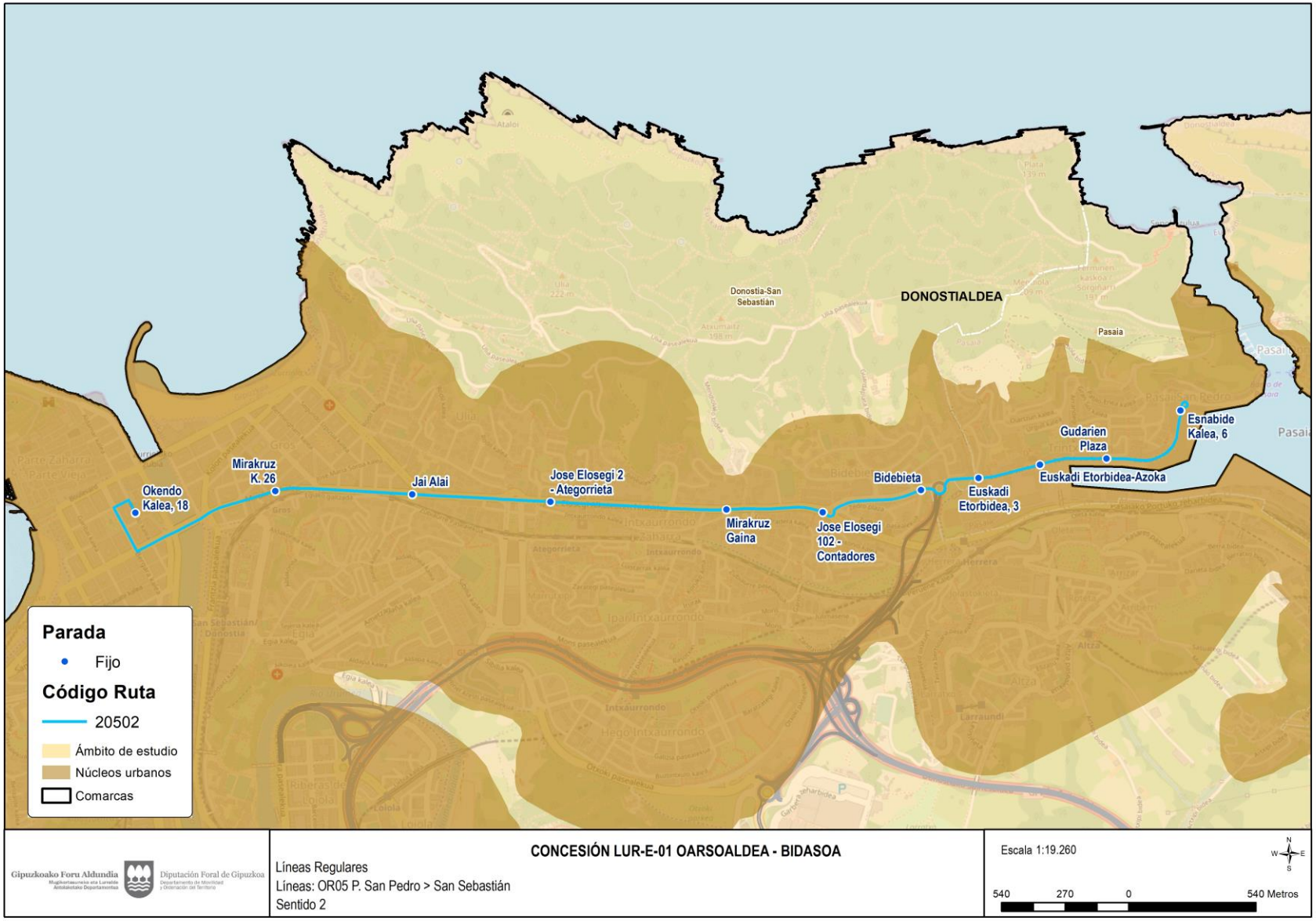
Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Paradas atendidas

En la tabla siguiente se muestra de forma ordenada y por sentido las paradas que conforman la línea.

P. San Pedro > San Sebastián				**San Sebastián > P. San Pedro**		
Código de parada	**Nombre de la parada**	**Municipio**		**Código de parada**	**Nombre de la parada**	**Municipio**
1708	Esnabide Kalea, 6	Pasajes		1727	Okendo Kalea, 18	San Sebastián
169	Gudarien Plaza	Pasajes		24	Mirakruz K. 26	San Sebastián
170	Euskadi Etorbidea,25	Pasajes		108	Jai Alai	San Sebastián
171	Euskadi Etorbidea, 1	Pasajes		4050	Jose Elosegi 2 - Ategorrieta	San Sebastián
172	Bidebieta	San Sebastián		27	Mirakruz Gaina	San Sebastián
173	Jose Elosegi, 283- Contadores	San Sebastián		159	Jose Elosegi 102 - Contadores	San Sebastián
174	Mirakruz Gaina	San Sebastián		160	Bidebieta	San Sebastián
177	Ategorrieta, 65	San Sebastián		162	Euskadi Etorbidea, 3	Pasajes
95	Nafarroa Hirib. 31	San Sebastián		163	Euskadi Etorbidea-Azoka	Pasajes
142	Nafarroa Hirib. 7 - Okendo Kultur Etxea	San Sebastián		164	Gudarien Plaza	Pasajes
846	Colon Pasealekua, 13 - Gros	San Sebastián		1708	Esnabide Kalea, 6	Pasajes
1727	Okendo Kalea, 18	San Sebastián				

Calendarios y horarios propuestos

Los horarios de prestación del servicio para esta línea responden a un calendario anual con servicios de lunes a viernes, y sábados; y domingos y festivos; a continuación, se muestran sus horarios y frecuencias.

Lunes a viernes

Tramo horario	**Frecuencia**
5:30 a 7:00	30 min
7:00 a 21:00	20 min
21:00 a 22:00	30 min

Sábados

Tramo horario	**Frecuencia**
6:30 a 9:00	30 min
9:00 a 22:00	20 min

Domingos y festivos

Tramo horario	Frecuencia
6:30 a 22:00	30 min

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

3.4.1.6 Línea OR06 Rentería > P. Ancho > San Sebastián (Alza – CC Garbera) - Astigarraga (E07)

Descripción general de la línea

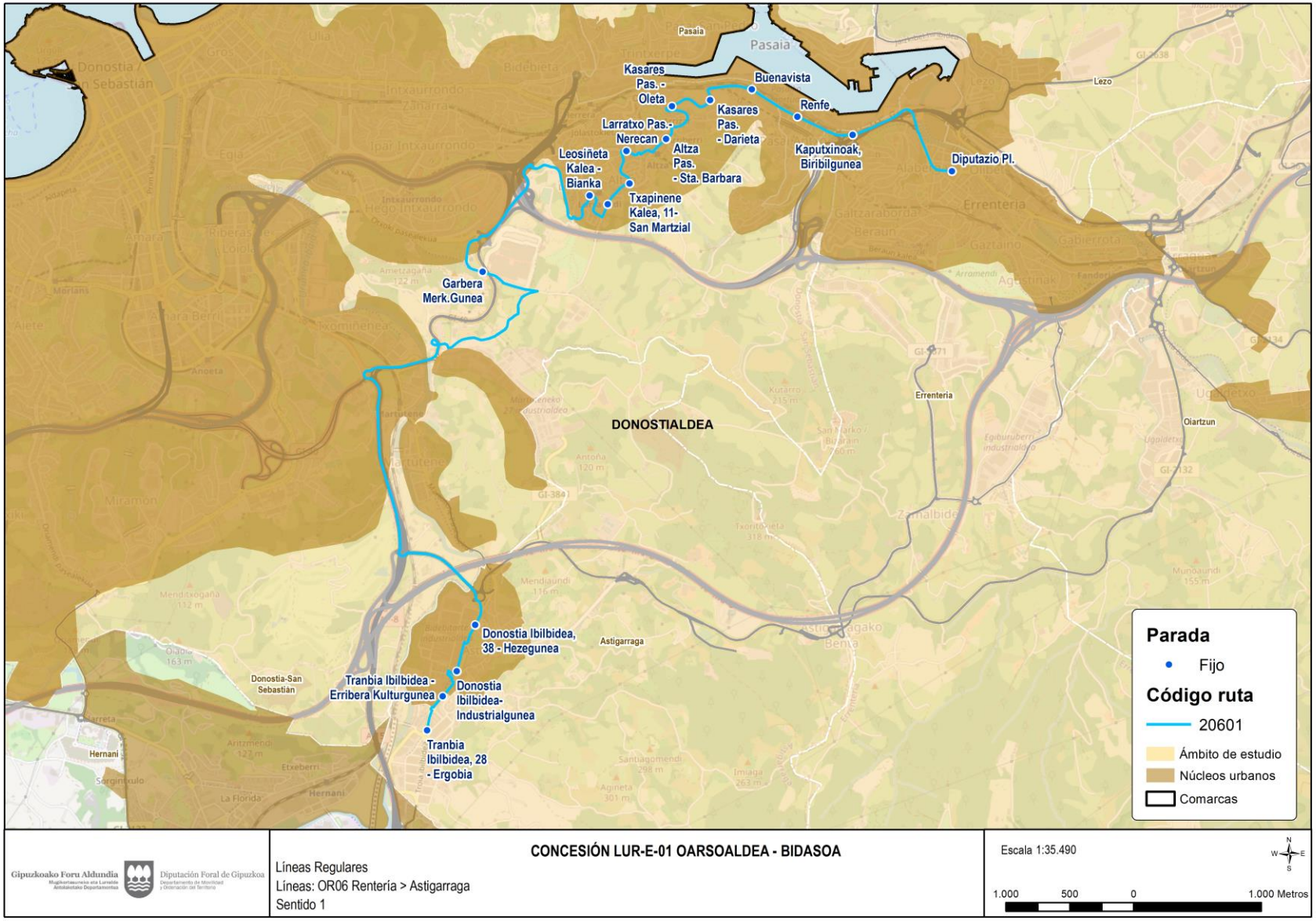
Esta línea comienza su recorrido en el centro de Rentería y toma sentido hacia Pasajes Ancho, dando servicio a lo largo de la Avenida de Navarra. Desde Buenavista, el recorrido asciende al barrio donostiarra de Alza abandonándolo por el Paseo Txingurri. La línea da servicio al Centro Comercial Garbera, desde donde desciende hacia el barrio de Martutene para tomar la Autovía del Urumea. El recorrido entra en Astigarraga por el camino de Barkaiztegi, dando servicio al municipio por el Paseo de San Sebastián. Finalmente, la línea alcanza su destino en el polígono industrial de Ergobia.

En sentido Rentería, el recorrido comienza en el polígono industrial de Ergobia, atravesando el municipio de Astigarraga y abandonándolo por el camino de Barkaiztegi dirección San Sebastián. Desde ahí asciende al Centro Comercial Garbera y toma sentido hacia el barrio de Alza, descendiendo después hacia Pasajes por el Paseo Casares. Desde ahí, la línea da servicio a Pasajes Ancho a lo largo de la Avenida de Navarra. Posteriormente, el recorrido sigue hacia el centro de Rentería.

El tiempo medio de recorrido es de 36 minutos. El número total de expediciones en día laborable, de lunes a viernes, es de 17 servicios por sentido, los sábados 16 por sentido, mientras que los domingos y festivos es de 8 expediciones por sentido.

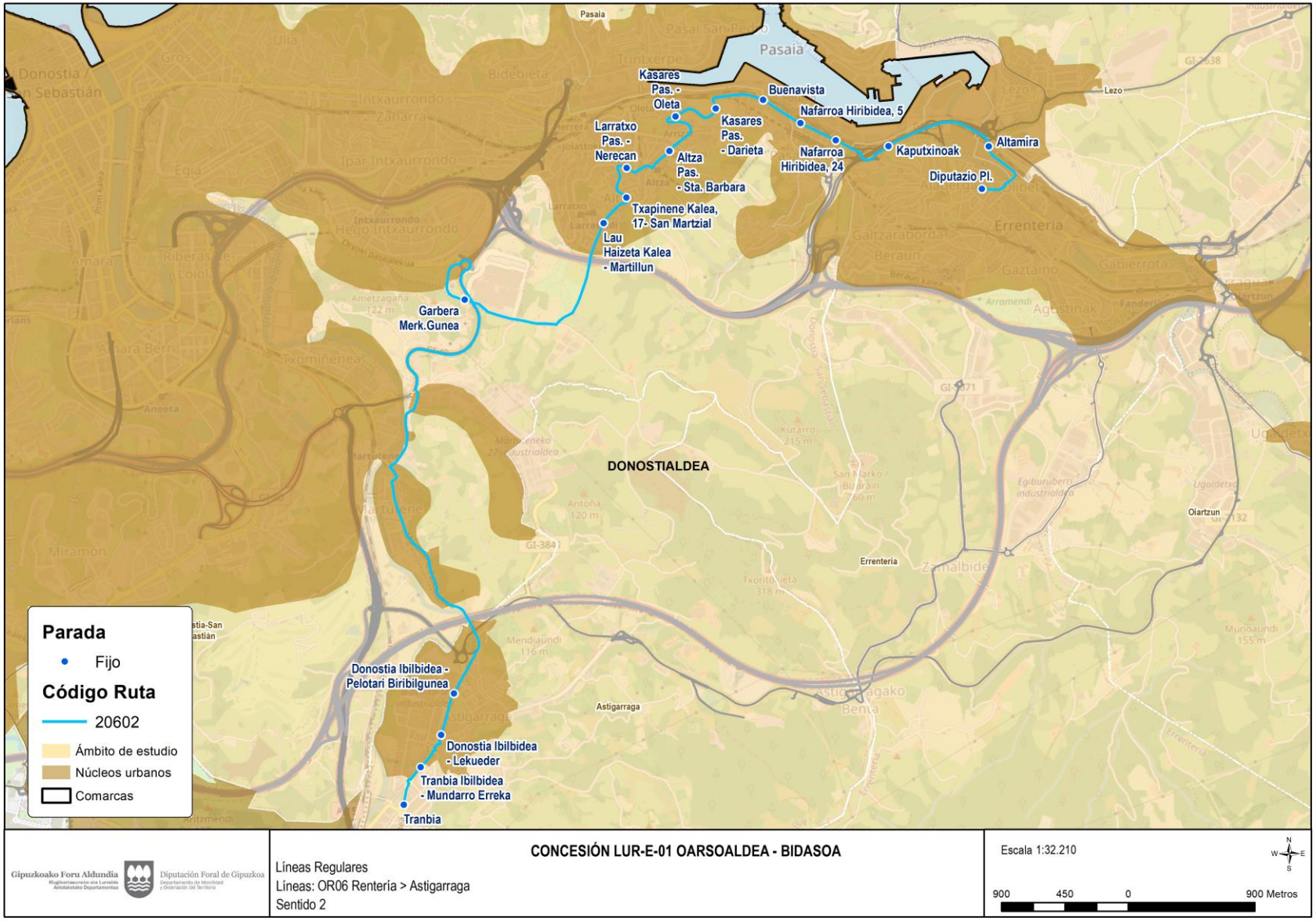
Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Paradas atendidas

En la tabla siguiente se muestra de forma ordenada y por sentido las paradas que conforman la línea.

Oyarzun (Arragua) > San Sebastián (Garbera)				**San Sebastián (Garbera) > Oyarzun (Arragua)**		
Código de parada	**Nombre de la parada**	**Municipio**		**Código de parada**	**Nombre de la parada**	**Municipio**
138	Diputazio Pl.	Rentería		242	Tranbia Ibilbidea - Ergobia	Astigarraga
139	Kaputxinoak, Biribilgunea	Rentería		418	Tranbia Ibilbidea - Mundarro Erreka	Astigarraga
78	Renfe	Pasajes		1701	Donostia Ibilbidea - Lekueder	Astigarraga
648	Buenavista	San Sebastián		4478	Donostia Ibilbidea - Pelotari Biribilgunea	Astigarraga
630	Kasares Pas. - Darieta	San Sebastián		4112	Garbera Merk.Gunea	San Sebastián
631	Kasares Pas. - Oleta	San Sebastián		7012	Lau Haizeta Kalea - Martillun	San Sebastián
632	Altza Pas. - Sta. Barbara	San Sebastián		7014	Txapinene Kalea, 17- San Martzial	San Sebastián
633	Larratxo Pas. - Nerecan	San Sebastián		641	Larratxo Pas. - Nerecan	San Sebastián
7013	Txapinene Kalea, 11- San Martzial	San Sebastián		642	Altza Pas. - Sta. Barbara	San Sebastián
7011	Lau Haizeta Kalea - Martillun	San Sebastián		646	Kasares Pas. - Oleta	San Sebastián
827	Leosiñeta Kalea - Bianka	San Sebastián		647	Kasares Pas. - Darieta	San Sebastián
4112	Garbera Merk.Gunea	San Sebastián		4014	Buenavista	San Sebastián
1702	Donostia Ibilbidea, 38 - Hezegunea	Astigarraga		30	Nafarroa Hiribidea, 5	Pasajes
4479	Donostia Ibilbidea- Industrialgunea	Astigarraga		208	Nafarroa Hiribidea, 24	Pasajes
417	Tranbia Ibilbidea - Erribera Kulturgunea	Astigarraga		31	Kaputxinoak	Rentería
229	Tranbia Ibilbidea, 28 - Ergobia	Astigarraga		152	Altamira	Lezo
				138	Diputazio Pl.	Rentería

Calendarios y horarios propuestos

Los horarios de prestación del servicio para esta línea responden a un calendario anual con servicios de lunes a viernes, y sábados, domingos y festivos; a continuación, se muestran sus horarios y frecuencias.

Lunes a viernes

Tramo horario	Frecuencia
6:30 a 22:30	1 h

Sábados

Tramo horario	Frecuencia
7:30 a 22:30	1 h

Domingos y festivos

Tramo horario	Frecuencia
8:30 a 22:30	2 h

3.4.2 Corredor San Sebastián/Oarsoaldea – Bajo Bidasoa

En el corredor San Sebastián – Bajo Bidasoa se incluyen las líneas que conectan el centro de San Sebastián con la comarca del Bajo Bidasoa a través de sus accesos al Este, conectando con los municipios de Fuenterrabía e Irún. El corredor se estructura alrededor de la conexión de la comarca del Bajo Bidasoa y San Sebastián con la autopista AP-8. Haciendo uso de esa infraestructura, se define una línea que conecta el centro de San Sebastián con Irún por autopista, y otra línea que conecta el centro de San Sebastián con Fuenterrabía por autopista.

En el corredor Oarsoaldea – Bajo Bidasoa se incluyen las líneas que conectan las dos comarcas servidas en el proyecto, conectando con los municipios de Fuenterrabía e Irún con los de Pasajes, Lezo, Rentería y Oyarzun. El corredor se estructura alrededor de la conexión de ambas comarcas a través del Alto de Gainchurizqueta. Se ha definido una única línea que da servicio en este corredor.

A lo largo del presente apartado se exponen para cada una de las líneas: la descripción general, se muestran los mapas de cada itinerario, se describen los itinerarios y las paradas que componen la línea, así como los horarios de prestación del servicio.

3.4.2.1 Línea BI01 Irún > San Sebastián (Gros – Centro)

Descripción general de la línea

Esta línea comienza su recorrido en el centro de Irún, en la Plaza Jenaro Etxeandia, y cruza todo el Paseo Colón para tomar la calle Aduana. Tras incorporarse a la Avenida de Elizatxo, la línea entra en la autopista AP-8 a través del enlace de Oinaurre. Tras tomar la salida de Inchaurrondo, el recorrido desciende hasta Ategorrieta, desde donde llega a la Playa de La Zurriola. Finalmente alcanza la parada de destino en la Plaza Gipuzkoa.

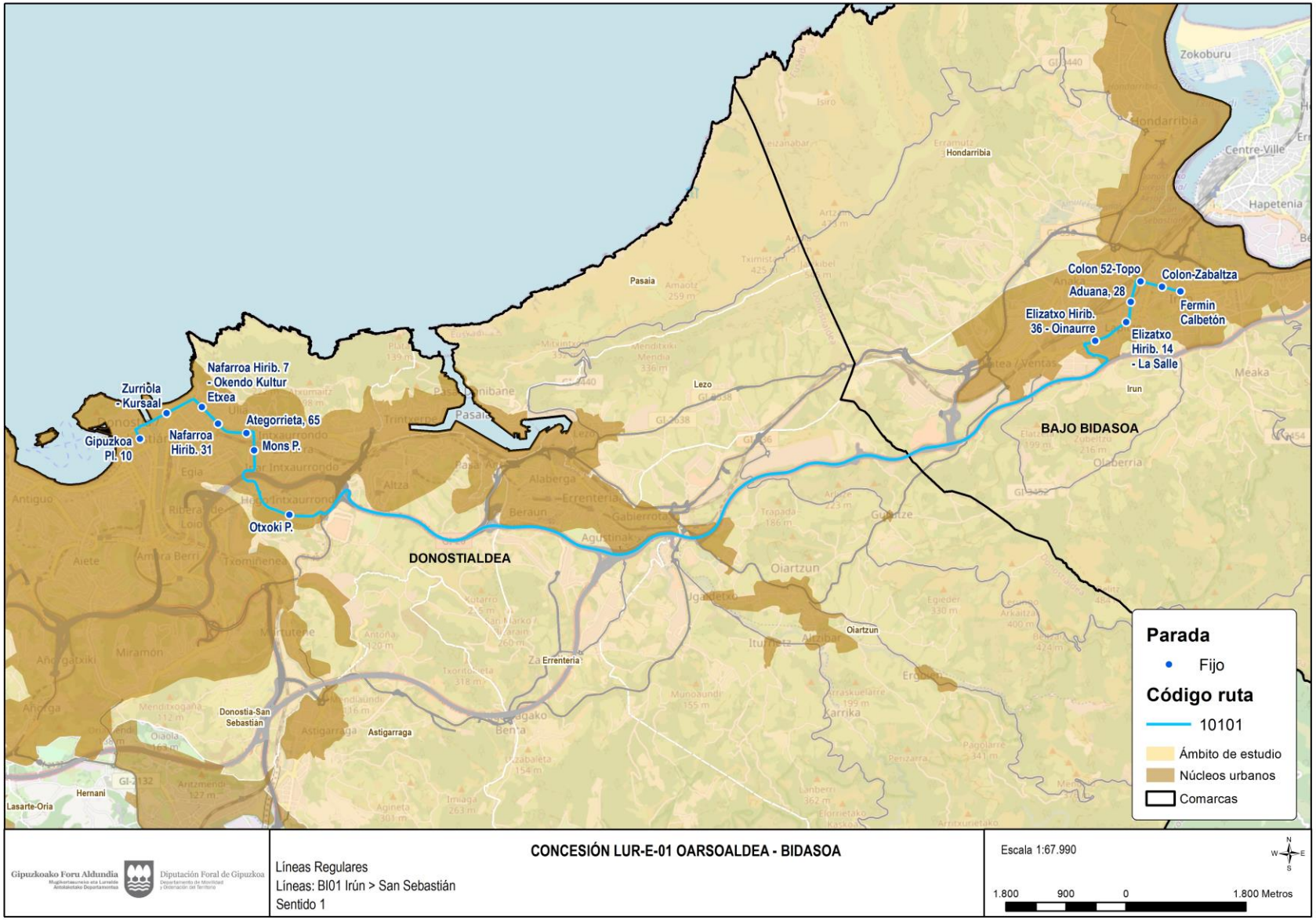
En sentido Irún, el recorrido comienza en la Plaza Gipuzkoa y toma sentido hacia el barrio de Gros. El recorrido sigue la calle Miracruz, ascendiendo al barrio de Inchaurrondo desde Ategorrieta. Tras tomar la autopista AP-8, el recorrido sigue en la salida de Oinaurre. Desde ahí a través de la Avenida de Elizatxo, la línea llega al Paseo Colón. La línea cruza todo el paseo Colón para alcanzar su destino en la Plaza Jenaro Etxeandia.

El tiempo medio de recorrido es de 41 minutos. El número total de expediciones en día laborable, de lunes a viernes, es de 21 servicios por sentido, mientras que los sábados, domingos y festivos, es de 15 por sentido.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458fb2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

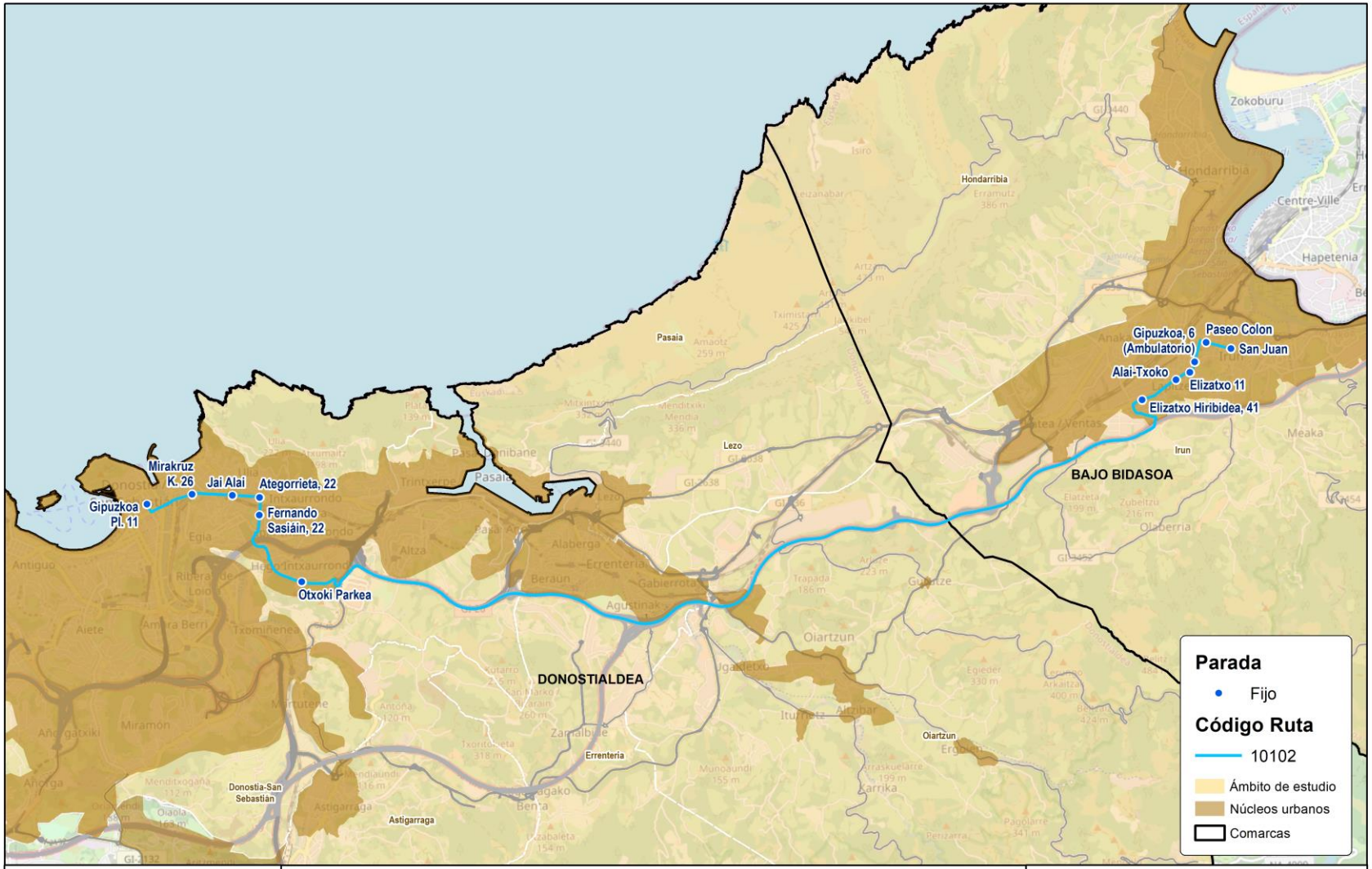
Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Paradas atendidas

En la tabla siguiente se muestra de forma ordenada y por sentido las paradas que conforman la línea.

Irún > San Sebastián				**San Sebastián > Irún**		
Código de parada	Nombre de la parada	Municipio		Código de parada	Nombre de la parada	Municipio
4056	Fermin Calbetón	Irún		654	Gipuzkoa Pl. 11	San Sebastián
100	Colon-Zabaltza	Irún		24	Mirakruz K. 26	San Sebastián
1287	Colon 52-Topo	Irún		108	Jai Alai	San Sebastián
-	Aduana, 28	Irún		-	Ategorrieta, 22	San Sebastián
89	Elizatxo Hirib. 14 - La Salle	Irún		-	Fernando Sasiáin, 22	San Sebastián
5978	Elizatxo Hirib. 36 - Oinaurre	Irún		-	Otxoki P	San Sebastián
-	Otxoki P.	San Sebastián		-	Elizatxo Hirib. 41	Irún
-	Mons P.	San Sebastián		-	Alai-Txoko	Irún
177	Ategorrieta, 65	San Sebastián		4302	Elizatxo 11	Irún
95	Nafarroa Hirib. 31	San Sebastián		-	Gipuzkoa, 6 (Ambulatorio)	Irún
142	Nafarroa Hirib. 7 - Okendo Kultur Etxea	San Sebastián		1477	Paseo Colon	Irún
96	Zurriola - Kursaal	San Sebastián		-	San Juan	Irún
653	Gipuzkoa Pl. 10	San Sebastián				

Calendarios y horarios propuestos

Los horarios de prestación del servicio para esta línea responden a un calendario anual con servicios de lunes a viernes, y sábados, domingos y festivos; a continuación, se muestran sus horarios y frecuencias.

Lunes a viernes

Tramo horario	Frecuencia
7:00 a 22:00	45 min

Sábados, Domingos y festivos

Tramo horario	Frecuencia
8:00 a 22:00	1 h

3.4.2.2 Línea BI02 Fuenterrabía > San Sebastián (E21)

Descripción general de la línea

Esta línea comienza su recorrido en el centro de Fuenterrabía, y sale del municipio por la carretera N-638. Desde ahí, la línea continúa su recorrido para entrar en la autopista AP-8. Tras tomar la salida de Inchaurrondo, el recorrido desciende hasta Ategorrieta, desde donde llega a la Playa de La Zurriola. Finalmente alcanza la parada de destino en la Plaza Gipuzkoa. En temporada turística (meses de julio, agosto y septiembre, hasta la clausura del Festival de Cine Internacional de San Sebastián), la cabecera de la línea pasa a estar situada en el aeropuerto de San Sebastián, entrando en Fuenterrabía para seguir el recorrido habitual.

En sentido Fuenterrabía, el recorrido comienza en la Plaza Gipuzkoa y toma sentido hacia el barrio de Gros. El recorrido sigue la calle Miracruz, ascendiendo al barrio de Inchaurrondo desde Ategorrieta. Tras tomar la autopista AP-8, el recorrido sigue en la salida de Ventas en dirección Fuenterrabía. En su camino hacia Fuenterrabía, la línea hace entrada en el Aeropuerto de San Sebastián, desde donde parte al centro de Fuenterrabía. Al igual que en el sentido opuesto, en temporada turística (meses de julio, agosto y septiembre, hasta la clausura del Festival de Cine Internacional de San Sebastián), la cabecera destino de la línea pasa a estar situado en el aeropuerto de San Sebastián.

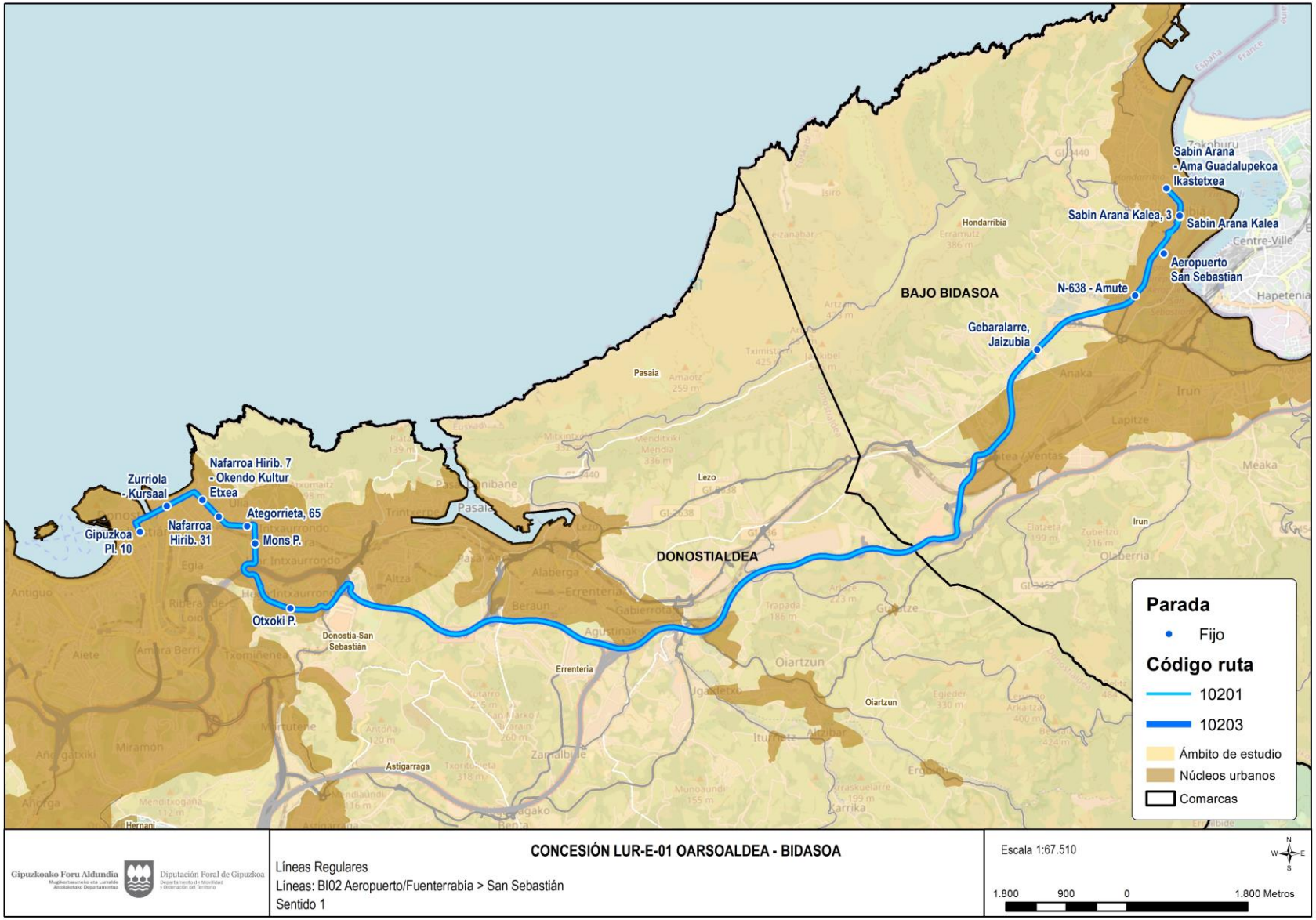
El tiempo medio de recorrido es de 42 minutos. El número total de expediciones en día laborable, de lunes a viernes, es de 46 servicios en sentido San Sebastián y 44 en el opuesto, mientras que los sábados, domingos y festivos, la línea cuenta con 30 expediciones por sentido.

La línea que actualmente presta estos servicios es la E21.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

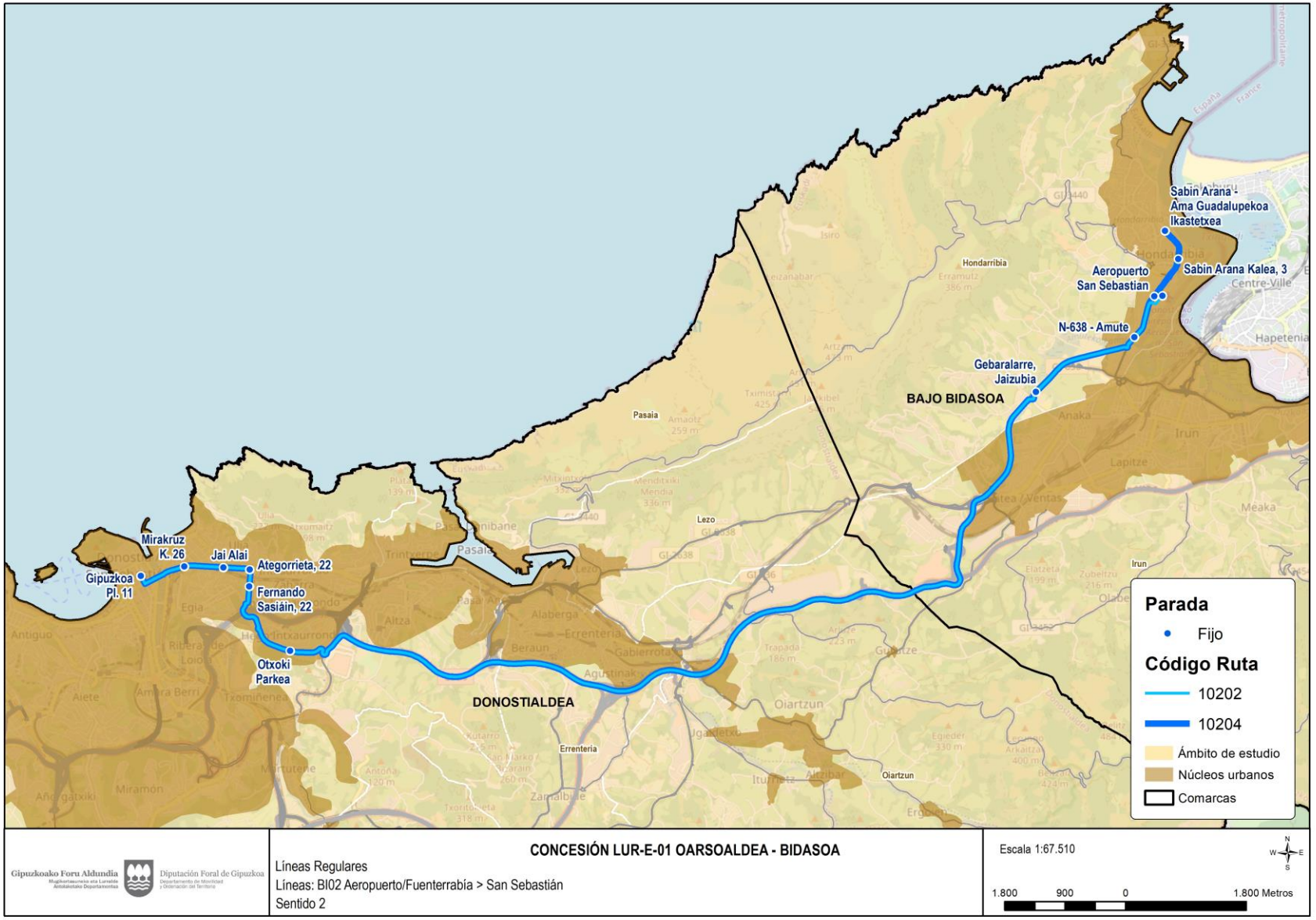
Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458f8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Paradas atendidas

En la tabla siguiente se muestra de forma ordenada y por sentido las paradas que conforman la línea.

Fuenterrabía > San Sebastián				**San Sebastián > Fuenterrabía**		
Código de parada	**Nombre de la parada**	**Municipio**		**Código de parada**	**Nombre de la parada**	**Municipio**
53	Sabin Arana - Ama Guadalupekoa Ikastetxea	Fuenterrabía		654	Gipuzkoa Pl. 11	San Sebastián
56	Sabin Arana Kalea	Fuenterrabía		24	Mirakruz K. 26	San Sebastián
58	N-638 - Amute	Fuenterrabía		108	Jai Alai	San Sebastián
2126	Gebaralarre, Jaizubia	Fuenterrabía		-	Ategorrieta, 22	San Sebastián
-	Otxoki P.	San Sebastián		-	Fernando Sasiáin, 22	San Sebastián
-	Mons P.	San Sebastián		-	Otxoki P	San Sebastián
177	Ategorrieta, 65	San Sebastián		2126	Gebaralarre, Jaizubia	Fuenterrabía
95	Nafarroa Hirib. 31	San Sebastián		58	N-638 - Amute	Fuenterrabía
142	Nafarroa Hirib. 7 - Okendo Kultur Etxea	San Sebastián		51	Aeropuerto San Sebastian	Fuenterrabía
96	Zurriola - Kursaal	San Sebastián		52	Sabin Arana Kalea, 3	Fuenterrabía
653	Gipuzkoa Pl. 10	San Sebastián		53	Sabin Arana - Ama Guadalupekoa Ikastetxea	Fuenterrabía

Calendarios y horarios propuestos

Los horarios de prestación del servicio para esta línea responden a un calendario anual con servicios de lunes a viernes, y sábados, domingos y festivos; a continuación, se muestran sus horarios y frecuencias.

Lunes a viernes

Tramo horario	Frecuencia
6:30, 7:15, 7:45, 8:15 y 8:45	-
8:45 a 22:15	45 min

Sábados, domingos y festivos

Tramo horario	Frecuencia
7:30 a 21:30	1 h

3.4.2.3 Línea BI03 Fuenterrabía > Irún > Oyarzun (Arragua) > Rentería > Pasajes (Ancho – San Pedro) (E27)

Descripción general de la línea

Esta línea comienza su recorrido en el puerto deportivo de Fuenterrabía y atraviesa el barrio de Marina para salir del municipio utilizando la carretera N-638. La línea entra en Irún desde el barrio de Mendelu y atraviesa la calle Fuenterrabía hasta que ésta deviene el Paseo Colón. Desde ahí, tomando la Avenida Gipuzkoa, se incorpora a la Avenida de Elizatxo recorriéndola en su totalidad hasta abandonar el municipio en dirección al Alto de Gainchurizqueta. Desde el Alto de Gainchurizqueta, la línea da servicio al Polígono Lintzirin, y realiza un pequeño desvío para servir al barrio Arragua de Oyarzun. Después de este pequeño desvío, entra en Rentería por el barrio de Larzábal. A continuación, desde el centro de Rentería toma sentido hacia Pasajes Ancho, dando servicio a lo largo de la Avenida de Navarra. Continuando el recorrido, tras alcanzar La Herrera en San Sebastián, la línea asciende la Avenida Alcalde José Elósegui para incorporarse a la Avenida de Pasajes San Pedro. Desde ahí, la línea entra en Pasajes San Pedro por la Avenida Euskadi y llegar a su destino en la calle Esnabide.

En sentido Fuenterrabía, el recorrido comienza su recorrido en Pasajes San Pedro por la Avenida Euskadi que deviene Avenida Pasajes San Pedro en San Sebastián. Después se incorpora a la Avenida Alcalde José Elósegui para coger dirección La Herrera. Desde ahí, la línea da servicio a Pasajes Ancho a lo largo de la Avenida de Navarra. Posteriormente, el recorrido sigue hacia el centro de Rentería, desde donde sigue al barrio de Arragua en Oyarzun atravesando el barrio de Larzábal. Una vez realizado el pequeño desvío al barrio de Arragua, la línea asciende al Alto de Gainchurizqueta dando servicio al Polígono Lintzirin, y desde el Alto entra a Irún por la Avenida de Elizatxo. Tras atravesar toda la Avenida de Elizatxo, la línea toma el Paseo Colón en dirección hacia la Calle Fuenterrabía. Desde ahí, la línea entra en el barrio de Mendelu de Fuenterrabía para llegar al centro del municipio utilizando la carretera N-638. La línea alcanza su destino en el puerto deportivo dando antes servicio a la zona de Madalengain.

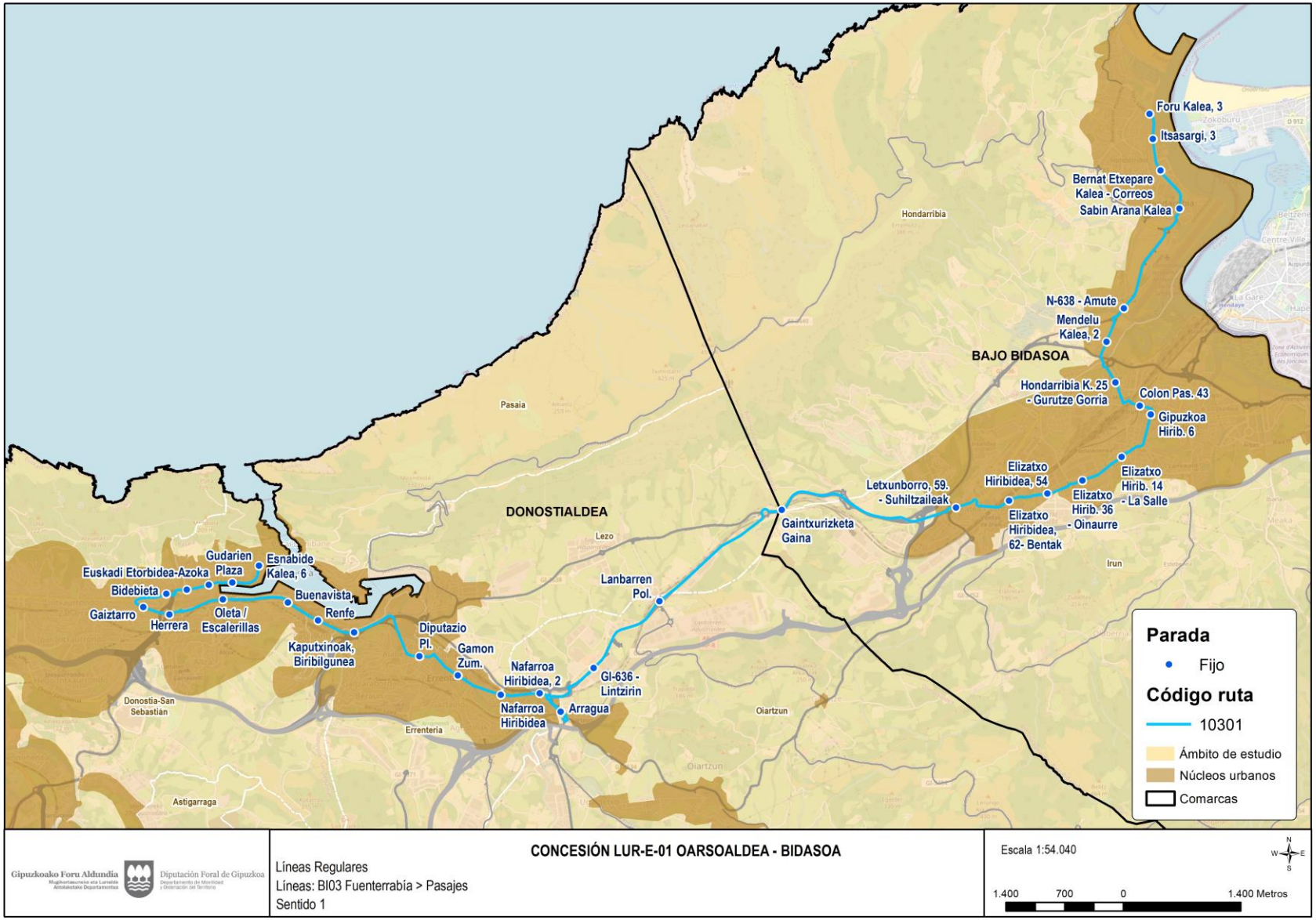
El tiempo medio de recorrido es de 57 minutos. El número total de expediciones en día laborable, de lunes a viernes, es de 28 servicios por sentido, mientras que los sábados, domingos y festivos, es de 26 por sentido.

La línea que actualmente presta servicios equivalentes es la E27.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

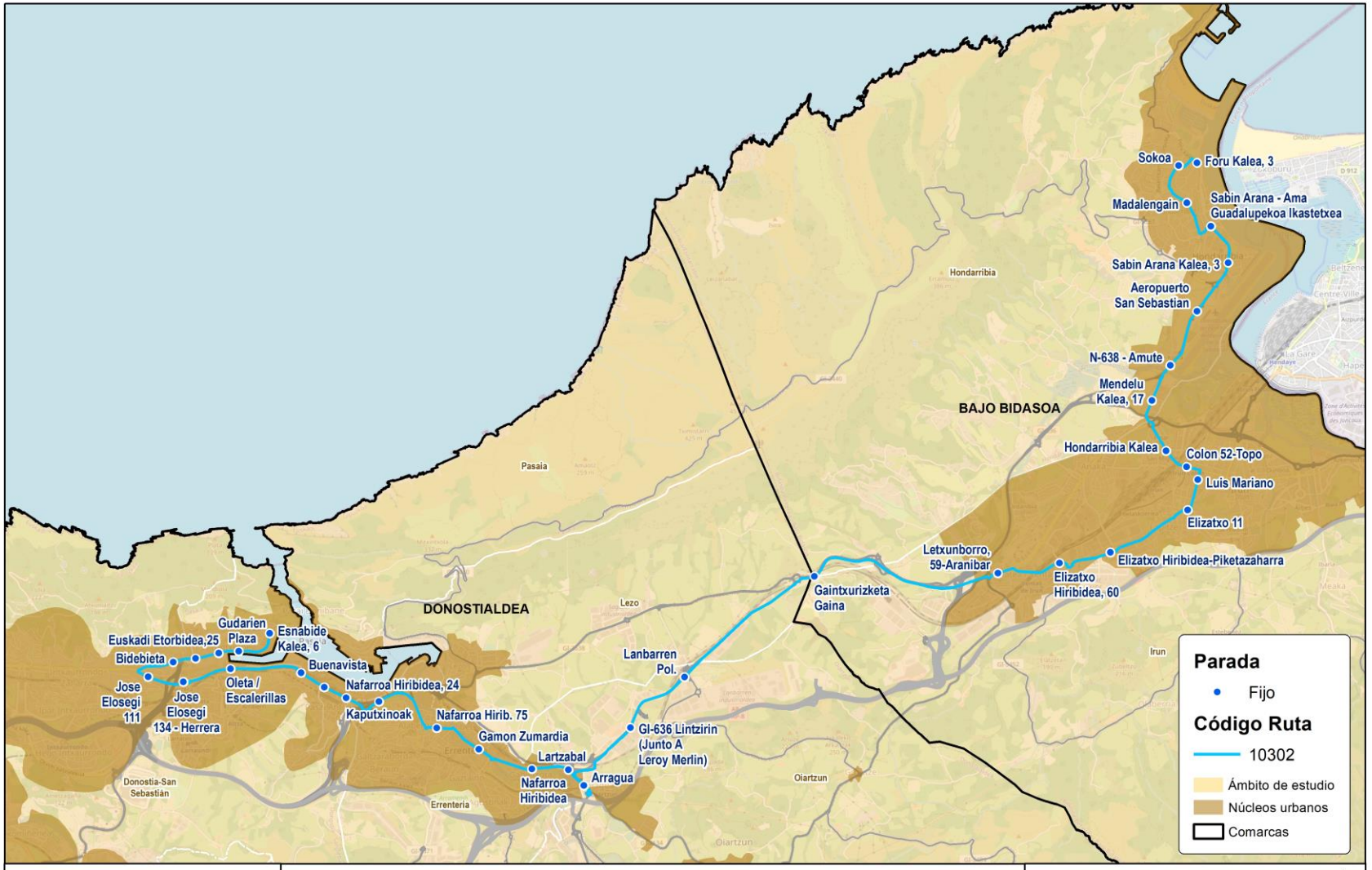
Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458fb2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Paradas atendidas

En la tabla siguiente se muestra de forma ordenada y por sentido las paradas que conforman la línea.

Fuenterrabía > San Sebastián				**San Sebastián > Fuenterrabía**		
Código de parada	**Nombre de la parada**	**Municipio**		**Código de parada**	**Nombre de la parada**	**Municipio**
1297	Foru Kalea, 3	Fuenterrabía		1708	Esnabide Kalea, 6	Pasajes
54	Itsasargi, 3	Fuenterrabía		169	Gudarien Plaza	Pasajes
55	Bernat Etxepare Kalea - Correos	Fuenterrabía		170	Euskadi Etorbidea,25	Pasajes
56	Sabin Arana Kalea	Fuenterrabía		171	Euskadi Etorbidea, 1	Pasajes
58	N-638 - Amute	Fuenterrabía		172	Bidebieta	San Sebastián
105	Mendelu Kalea, 2	Fuenterrabía		651	Jose Elosegi 111	San Sebastián
91	Hondarribia K. 25 - Gurutze Gorria	Irún		28	Jose Elosegi 134 - Herrera	San Sebastián
1483	Colon Pas. 43	Irún		111	Oleta / Escalerillas	Pasajes
90	Gipuzkoa Hirib. 6	Irún		4014	Buenavista	San Sebastián
89	Elizatxo Hirib. 14 - La Salle	Irún		30	Nafarroa Hiribidea, 5	Pasajes
5978	Elizatxo Hirib. 36 - Oinaurre	Irún		208	Nafarroa Hiribidea, 24	Pasajes
5973	Elizatxo Hiribidea, 54	Irún		31	Kaputxinoak	Rentería
86	Elizatxo Hiribidea, 62- Bentak	Irún		216	Nafarroa Hirib. 75	Rentería
85	Letxunborro, 59. - Suhiltzaileak	Irún		34	Gamon Zumardia	Rentería
84	Gaintxurizketa Gaina	Irún		37	Nafarroa Hiribidea	Rentería
39	Lanbarren Pol.	Oyarzun		112	Lartzabal	Rentería
82	GI-636 - Lintzirin	Oyarzun		113	Arragua	Oyarzun
113	Arragua	Oyarzun		38	GI-636 Lintzirin (Junto A Leroy Merlin)	Oyarzun
4166	Nafarroa Hiribidea, 2	Rentería		83	Lanbarren Pol.	Oyarzun
80	Nafarroa Hiribidea	Rentería		42	Gaintxurizketa Gaina	Irún
79	Gamon Zum.	Rentería		43	Letxunborro, 59-Aranibar	Irún
138	Diputazio Pl.	Rentería		45	Elizatxo Hiribidea, 60	Irún
139	Kaputxinoak, Biribilgunea	Rentería		5977	Elizatxo Hiribidea-Piketazaharra	Irún
78	Renfe	Pasajes		4302	Elizatxo 11	Irún
648	Buenavista	San Sebastián		47	Luis Mariano	Irún
140	Oleta / Escalerillas	San Sebastián		1287	Colon 52-Topo	Irún
649	Herrera	San Sebastián		4178	Hondarribia Kalea	Irún
650	Gaiztarro	San Sebastián		102	Mendelu Kalea, 17	Fuenterrabía
160	Bidebieta	San Sebastián		58	N-638 - Amute	Fuenterrabía

Fuenterrabía > San Sebastián				San Sebastián > Fuenterrabía		
Código de parada	Nombre de la parada	Municipio		Código de parada	Nombre de la parada	Municipio
162	Euskadi Etorbidea, 3	Pasajes		57	Aeropuerto San Sebastian	Fuenterrabía
163	Euskadi Etorbidea-Azoka	Pasajes		52	Sabin Arana Kalea, 3	Fuenterrabía
164	Gudarien Plaza	Pasajes		53	Sabin Arana - Ama Guadalupekoa Ikastetxea	Fuenterrabía
1708	Esnabide Kalea, 6	Pasajes		4725	Madalengain	Fuenterrabía
				4729	Sokoa	Fuenterrabía
				1297	Foru Kalea, 3	Fuenterrabía

Calendarios y horarios propuestos

Los horarios de prestación del servicio para esta línea responden a un calendario anual con servicios de lunes a viernes, y sábados, domingos y festivos; a continuación, se muestran sus horarios y frecuencias.

Lunes a viernes

Tramo horario	Frecuencia
6:15 a 22:00	35 min

Sábados, domingos y festivos

Tramo horario	Frecuencia
7:25 a 22:00	35 min

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

3.4.3 Corredor Conexiones internas del Bajo Bidasoa

En el corredor de las conexiones internas del Bajo Bidasoa se incluyen las líneas que conectan Fuenterrabía con Irún, sin conectar estos municipios con otros fuera de la comarca del Bajo Bidasoa. Se trata de dar servicio a los flujos de movilidad propios de la comarca del Bajo Bidasoa, como el acceso a la Playa de Fuenterrabía o el acceso al Centro Comercial Txingudi. El corredor se estructura de forma que conecta Fuenterrabía con los diferentes barrios de Irún. Así, se definen dos líneas que abarcan la conexión directa de la mayor parte del municipio irunés con Fuenterrabía.

A lo largo del presente apartado se exponen para cada una de las líneas: la descripción general, se muestran los mapas de cada itinerario, se describen los itinerarios y las paradas que componen la línea, así como los horarios de prestación del servicio.

3.4.3.1 Línea BI04 Fuenterrabía > Irún (Anaka – Ventas – CC Txingudi) (E22)

Descripción general de la línea

Esta línea comienza su recorrido en el centro de Fuenterrabía, y sale del municipio por la calle Kosta. La línea entra en Irún desde el barrio de Mendelu tomando la Avenida Letxunborro. Tras dar servicio al Hospital Comarcal del Bidasoa, la línea se dirige al barrio de Ventas. Finalmente, la línea alcanza su destino en la rotonda de Araso y el Centro Comercial Txingudi.

En sentido Fuenterrabía, el recorrido comienza en el centro comercial Txingudi y se dirige al barrio irunés de Ventas. Desde ese barrio, la línea da servicio al Hospital del Bidasoa para continuar por la Avenida Letxunborro hacia Fuenterrabía. La línea entra en Fuenterrabía por el barrio de Mendelu, y atraviesa la calle Kosta hasta llegar a su destino en el centro del municipio.

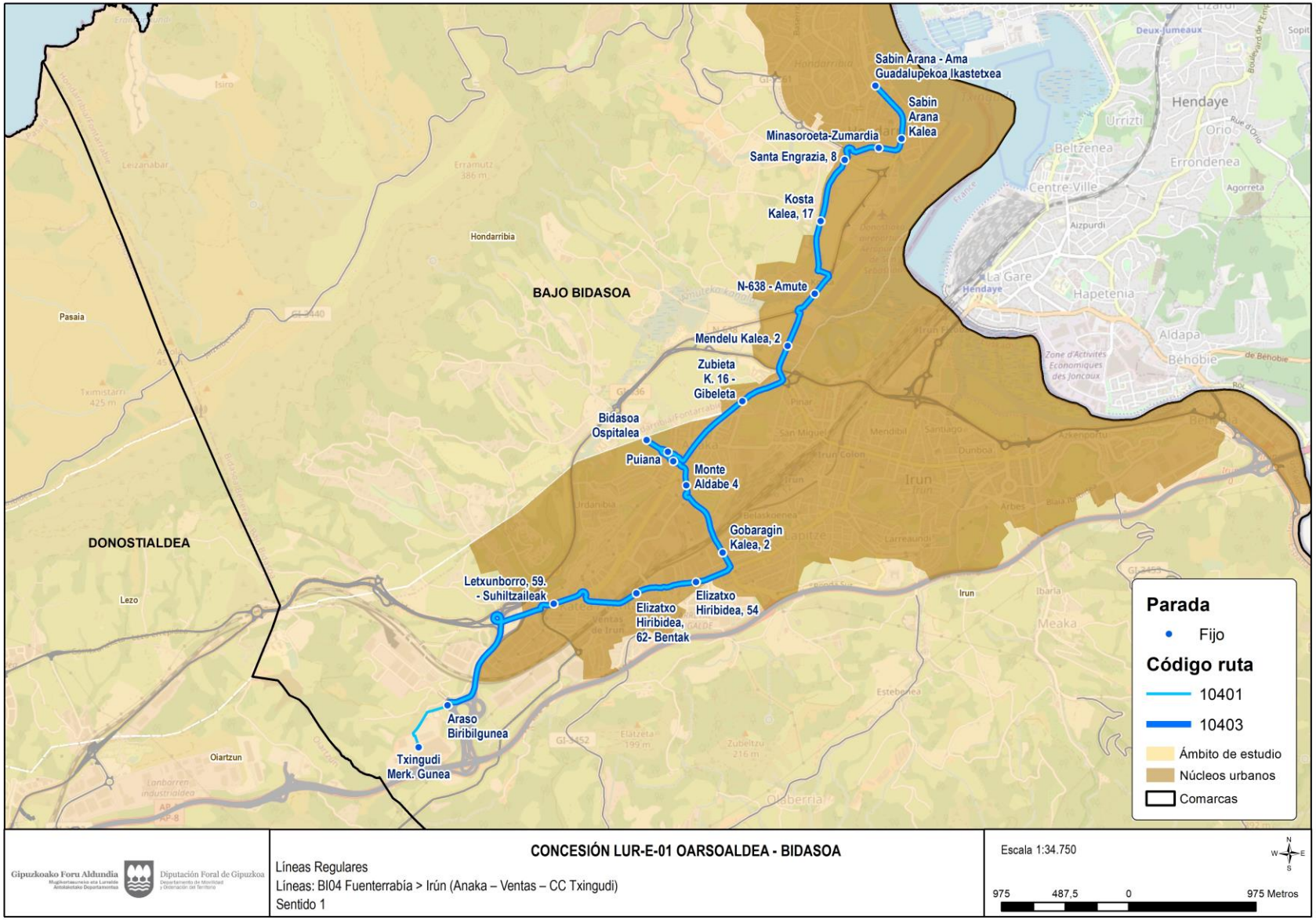
El tiempo medio de recorrido es de 29 minutos. El número total de expediciones en día laborable, de lunes a viernes, es de 16 por sentido. De ellos, los dos primeros servicios de cada sentido presentan su cabecera localizada en la rotonda de Araso (Irún), mientras que el resto de las expediciones se alargan hasta el Centro Comercial Txingudii. Los sábados se prestan 14 viajes por sentido.

La línea que actualmente presta estos servicios es la E22.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiaren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458fb2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

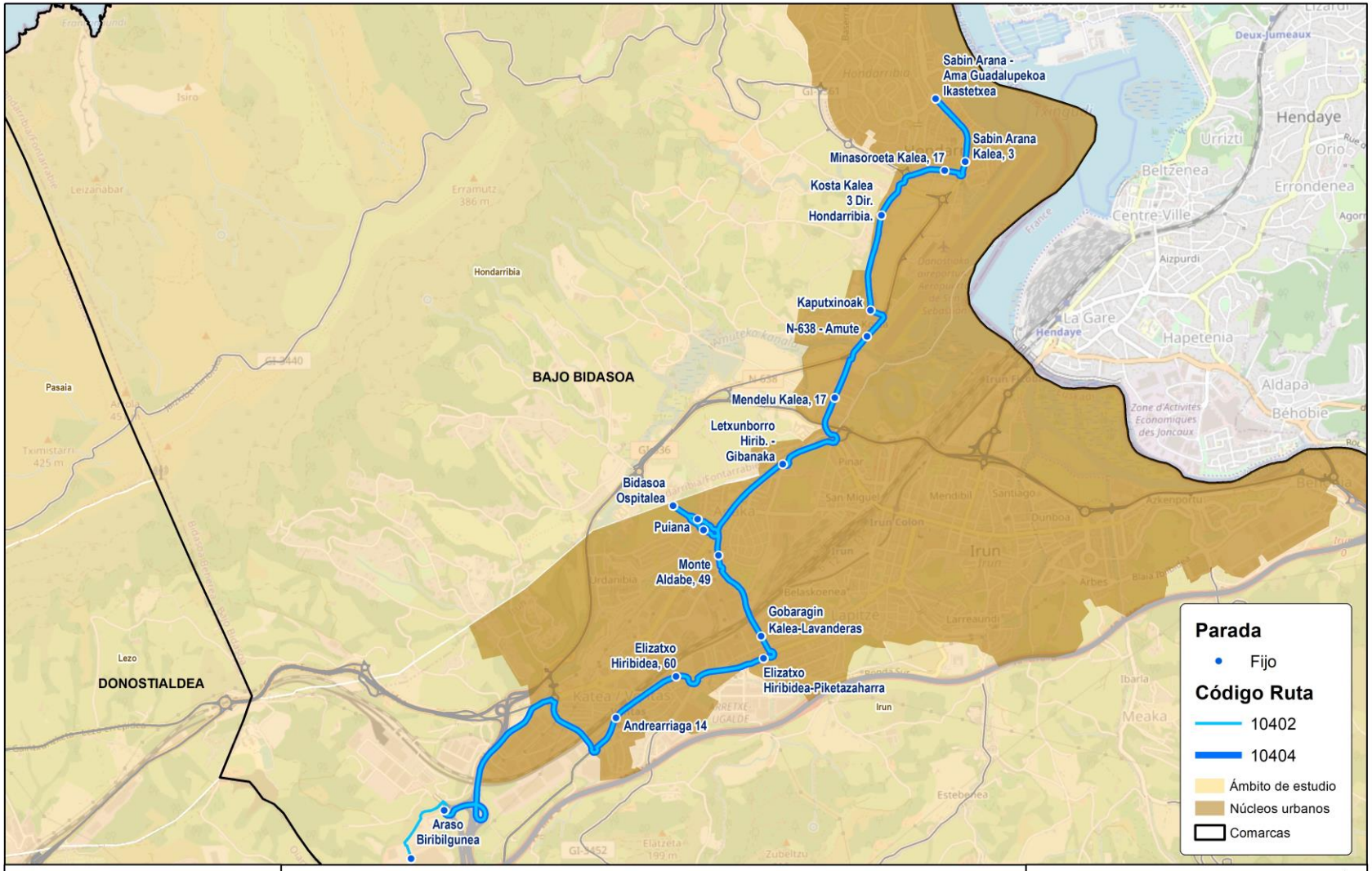
Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Paradas atendidas

En la tabla siguiente se muestra de forma ordenada y por sentido las paradas que conforman la línea para cada uno de los itinerarios que la componen, dos para cada sentido.

Fuenterrabía > Irún (Anaka – Ventas – CC Txingudi)				**Irún (Anaka – Ventas – CC Txingudi) > Fuenterrabía**		
Código de parada	**Nombre de la parada**	**Municipio**		**Código de parada**	**Nombre de la parada**	**Municipio**
53	Sabin Arana - Ama Guadalupekoa Ikastetxea	Fuenterrabía		5012	Txingudi Merk. Gunea	Irún
56	Sabin Arana Kalea	Fuenterrabía		5970	Araso Biribilgunea	Irún
4058	Minasoroeta-Zumardia	Fuenterrabía		5976	Andrearriaga 14	Irún
4730	Santa Engrazia, 8	Fuenterrabía		45	Elizatxo Hiribidea, 60	Irún
4137	Kosta Kalea, 17	Fuenterrabía		5977	Elizatxo Hiribidea-Piketazaharra	Irún
58	N-638 - Amute	Fuenterrabía		5974	Gobaragin Kalea-Lavanderas	Irún
105	Mendelu Kalea, 2	Fuenterrabía		5980	Monte Aldabe, 49	Irún
4068	Zubieta K. 16 - Gibeleta	Irún		214	Puiana	Irún
214	Puiana	Irún		4071	Bidasoa Ospitalea	Irún
4071	Bidasoa Ospitalea	Irún		7072	Aristegi Enbajadorea	Irún
7072	Aristegi Enbajadorea	Irún		4728	Letxunborro Hirib. - Gibanaka	Irún
5979	Monte Aldabe 4	Irún		102	Mendelu Kalea, 17	Fuenterrabía
5975	Gobaragin Kalea, 2	Irún		1288	N-638 - Amute	Fuenterrabía
5973	Elizatxo Hiribidea, 54	Irún		50	Kaputxinoak	Fuenterrabía
86	Elizatxo Hiribidea, 62- Bentak	Irún		1290	Kosta Kalea 3 Dir. Hondarribia.	Fuenterrabía
85	Letxunborro, 59. - Suhiltzaileak	Irún		5864	Minasoroeta Kalea, 17	Fuenterrabía
5970	Araso Biribilgunea	Irún		52	Sabin Arana Kalea, 3	Fuenterrabía
5012	Txingudi Merk. Gunea	Irún		53	Sabin Arana - Ama Guadalupekoa Ikastetxea	Fuenterrabía

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458f8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Calendarios y horarios propuestos

Los horarios de prestación del servicio para esta línea responden a un calendario anual con servicios de lunes a viernes y sábados, a continuación, se muestran sus horarios y frecuencias.

Lunes a viernes

Sentido Fuenterrabía > Irún			Sentido Irún > Fuenterrabía		
Tramo horario	**Frecuencia**	**Observaciones**	**Tramo horario**	**Frecuencia**	**Observaciones**
6:30 y 7:30	-	Finaliza en Irún	**7:00 y 8:00**	-	Comienza en Irún
8:30 a 21:30	1 h	Finaliza en Merkatalgunea	**9:00 a 22:00**	1 h	Comienza en Merkatalgunea

Sábados

Sentido Fuenterrabía > Irún			Sentido Irún > Fuenterrabía		
Tramo horario	**Frecuencia**	**Observaciones**	**Tramo horario**	**Frecuencia**	**Observaciones**
7:30	-	Finaliza en Irún	**8:00**	-	Comienza en Irún
8:30 a 20:30	1 h	Finaliza en Merkatalgunea	**9:00 a 21:00**	1 h	Comienza en Merkatalgunea

3.4.3.2 Línea BI05 Fuenterrabía > Irún (Centro) (E25)

Descripción general de la línea

Esta línea comienza su recorrido en la playa de Fuenterrabía, atravesando el municipio por Marina y saliendo del municipio por la calle Kosta. La línea entra en Irún desde el barrio de Mendelu y atraviesa la calle Fuenterrabía hasta que ésta deviene el Paseo Colón. Desde ahí, tomando la Avenida Gipuzkoa, la línea da servicio al barrio de Larreaundi antes de alcanzar su destino en el extremo Este del Paseo Colón.

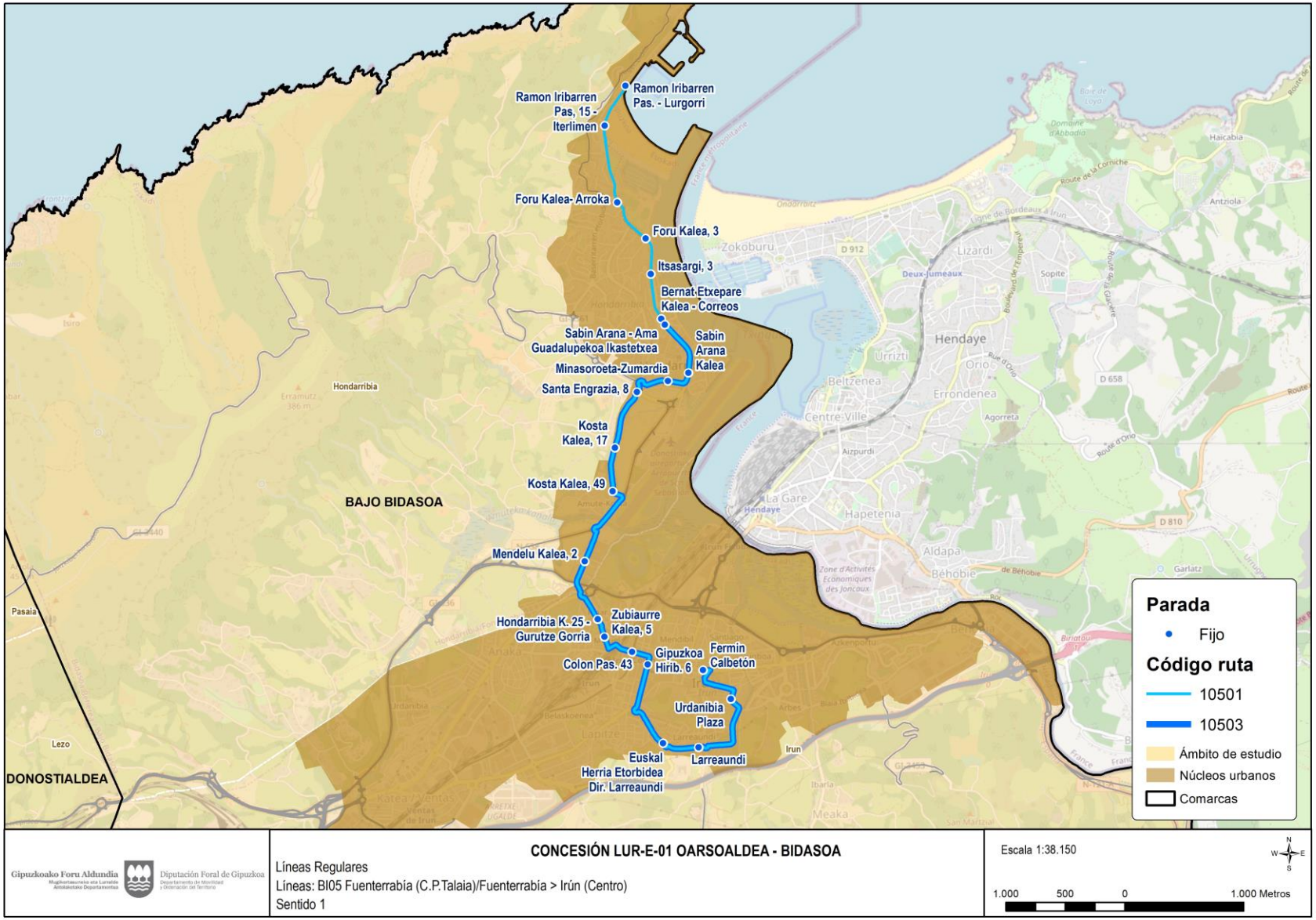
En sentido Fuenterrabía, la línea comienza su recorrido en el centro de Irún, en la Plaza Jenaro Etxeandia, y cruza todo el Paseo Colón para llegar al barrio hondarribitarra de Mendelu, y atraviesa la calle Kosta hasta llegar a su destino en el centro del municipio. Desde ahí atraviesa el barrio de Marina para llegar a la playa. En las primeras expediciones, en lugar de atravesar el barrio de Marina como en el recorrido nominal, el recorrido asciende hasta dar servicio a la Avenida Baserritar dando servicio a la entrada en horario escolar a los centros educativos de Talaia.

El tiempo medio de recorrido es de 25 minutos. El número total de expediciones en día laborable, de lunes a viernes, es de 49 por sentido, los sábados 46 por sentido, mientras que los domingos y festivos, es de 42 servicios por sentido.

La línea que actualmente presta estos servicios es la E25.

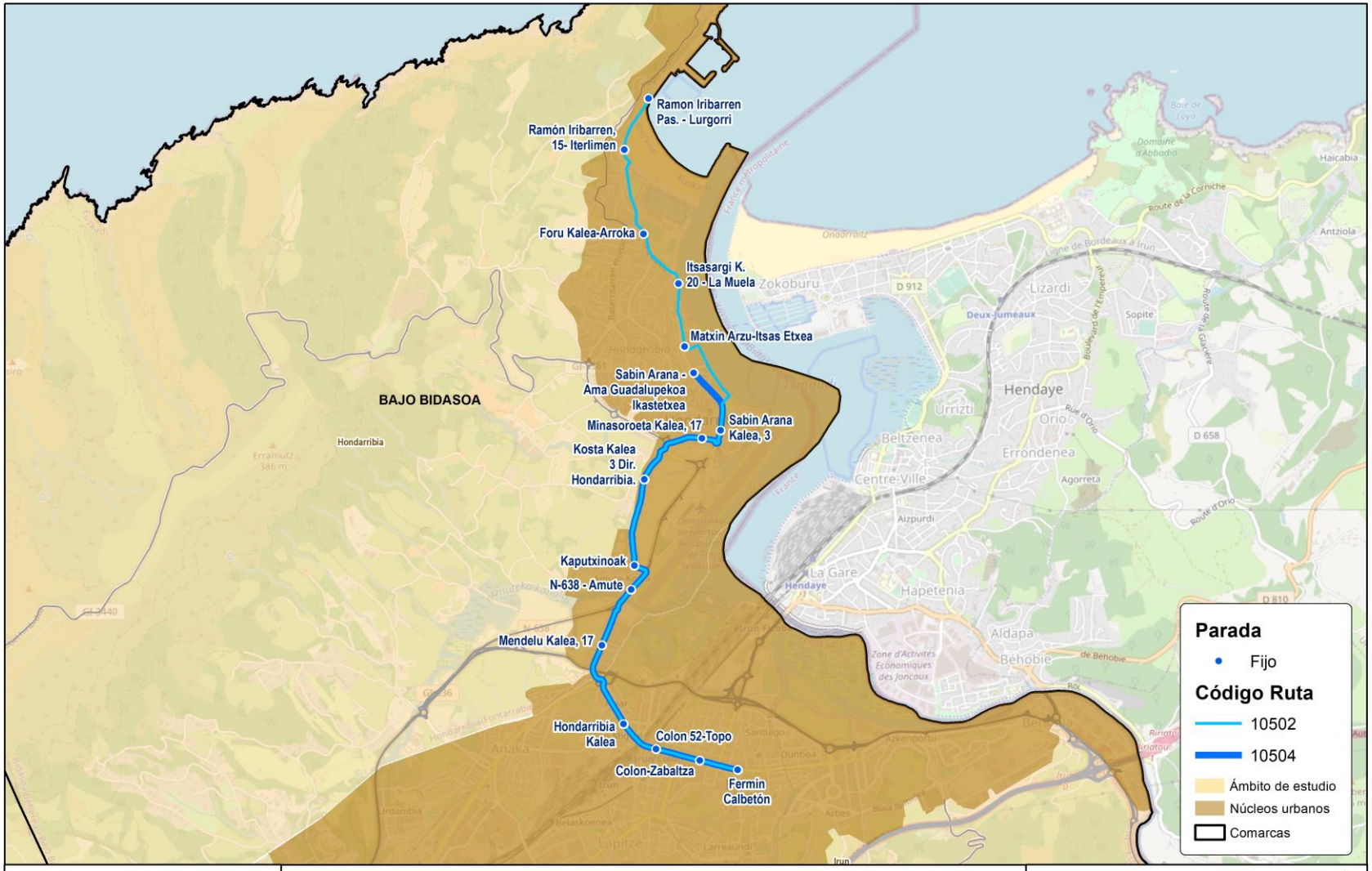
Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458f8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Paradas atendidas

En la tabla siguiente se muestra de forma ordenada y por sentido las paradas que conforman la línea.

Fuenterrabía > Irún				**Irún > Fuenterrabía**		
Código de parada	Nombre de la parada	Municipio		Código de parada	Nombre de la parada	Municipio
1292	Ramon Iribarren Pas. - Lurgorri	Fuenterrabía		4056	Fermin Calbetón	Irún
1296	Ramon Iribarren Pas, 15 - Iterlimen	Fuenterrabía		100	Colon-Zabaltza	Irún
4054	Foru Kalea- Arroka	Fuenterrabía		1287	Colon 52-Topo	Irún
1297	Foru Kalea, 3	Fuenterrabía		4178	Hondarribia Kalea	Irún
54	Itsasargi, 3	Fuenterrabía		102	Mendelu Kalea, 17	Fuenterrabía
55	Bernat Etxepare Kalea - Correos	Fuenterrabía		1288	N-638 - Amute	Fuenterrabía
56	Sabin Arana Kalea	Fuenterrabía		50	Kaputxinoak	Fuenterrabía
4058	Minasoroeta-Zumardia	Fuenterrabía		1290	Kosta Kalea 3 Dir. Hondarribia.	Fuenterrabía
4730	Santa Engrazia, 8	Fuenterrabía		5864	Minasoroeta Kalea, 17	Fuenterrabía
4137	Kosta Kalea, 17	Fuenterrabía		52	Sabin Arana Kalea, 3	Fuenterrabía
4060	Kosta Kalea, 49	Fuenterrabía		7195	Matxin Arzu-Itsas Etxea	Fuenterrabía
105	Mendelu Kalea, 2	Fuenterrabía		104	Itsasargi K. 20 - La Muela	Fuenterrabía
91	Hondarribia K. 25 - Gurutze Gorria	Irún		4047	Foru Kalea-Arroka	Fuenterrabía
106	Zubiaurre Kalea, 5	Irún		1294	Ramón Iribarren, 15- Iterlimen	Fuenterrabía
1483	Colon Pas. 43	Irún		1292	Ramon Iribarren Pas. - Lurgorri	Fuenterrabía
90	Gipuzkoa Hirib. 6	Irún				
6156	Euskal Herria Etorbidea Dir. Larreaundi	Irún				
345	Larreaundi	Irún				
7074	Urdanibia Plaza	Irún				
4056	Fermin Calbetón	Irún				

Calendarios y horarios propuestos

Los horarios de prestación del servicio para esta línea responden a un calendario anual con servicios de lunes a viernes, y sábados; y domingos y festivos; a continuación, se muestran sus horarios y frecuencias.

Lunes a Viernes

Sentido Fuenterrabía > Irún			Sentido Irún > Fuenterrabía		
Tramo horario	Frecuencia	Observaciones	Tramo horario	Frecuencia	Observaciones
5:30 a 7:00	30 min		**5:30 a 7:00**	30 min	
7:00 a 21:20	20 min	Los servicios que transcurren por Fuenterrabía entre las 15:00 y las 16:00 inician la expedición en C.P. Talaia (14:55, 15:15, 15:35 y 15:55)	**7:00 a 21:20**	20 min	De 7:20 a 8:20 el servicio se prolonga hasta el C.P.Talaia

Sentido Fuenterrabía > Irún			Sentido Irún > Fuenterrabía		
Tramo horario	**Frecuencia**	**Observaciones**	**Tramo horario**	**Frecuencia**	**Observaciones**
21:20 a 22:20	30 min		**21:20 a 22:20**	30 min	

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Sábados

Tramo horario	Frecuencia
6:30 a 8:30	30 min
8:30 a 22:10	20 min

Domingos y festivos

Tramo horario	Frecuencia
6:30 a 11:00	30 min
11:00 a 21:00	20 min
21:00 a 22:00	30 min

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

3.4.4 Corredor Conexión Amara – Miramón

Este corredor lo constituyen las líneas que conectan las comarcas de Oarsoaldea y el Bajo Bidasoa con los barrios de Amara y Miramón, habilitando una conexión directa de las dos comarcas con el sur de San Sebastián. Las líneas de este corredor tienen como una de sus cabeceras la zona hospitalaria de San Sebastián. Todas ellas presentan el mismo recorrido desde el Hospital hasta su salida de la ciudad por el barrio de Riberas de Loyola, para después ramificarse al resto de municipios tanto de la comarca de Oarsoaldea como de la del Bajo Bidasoa.

A lo largo del presente apartado se exponen para cada una de las líneas: la descripción general, se muestran los mapas de cada itinerario, se describen los itinerarios y las paradas que componen la línea, así como los horarios de prestación del servicio.

3.4.4.1 Línea OR07 P. San Juan > Rentería > San Sebastián (Amara – Miramón) (E03)

Descripción general de la línea

Esta línea conecta Pasajes San Juan con Lezo, Rentería y los barrios donostiarras de Riberas de Loyola, Amara y Miramón. Comienza su recorrido en Pasajes San Juan, conectando este distrito pasaitarra con el centro de Lezo. A continuación, la línea presta servicio en el centro de Rentería y desde la rotonda de Capuchinos da servicio a la rotonda de Molinao. Desde ahí, a través de la carretera GI-20 entra al barrio de Riberas de Loyola y llega hasta el Estadio de Anoeta para subir a la zona hospitalaria de la ciudad llegando a su destino en el parque tecnológico de Miramón.

En sentido Pasajes San Juan, el recorrido comienza en Miramón, descendiendo hacia Amara para salir de la ciudad por el barrio de Riberas de Loyola. El recorrido, una vez servida la rotonda de Molinao, prosigue ya en el centro de Rentería desde donde sigue al centro de Lezo. Finalmente, desde Lezo, la línea alcanza su parada final en Pasajes San Juan.

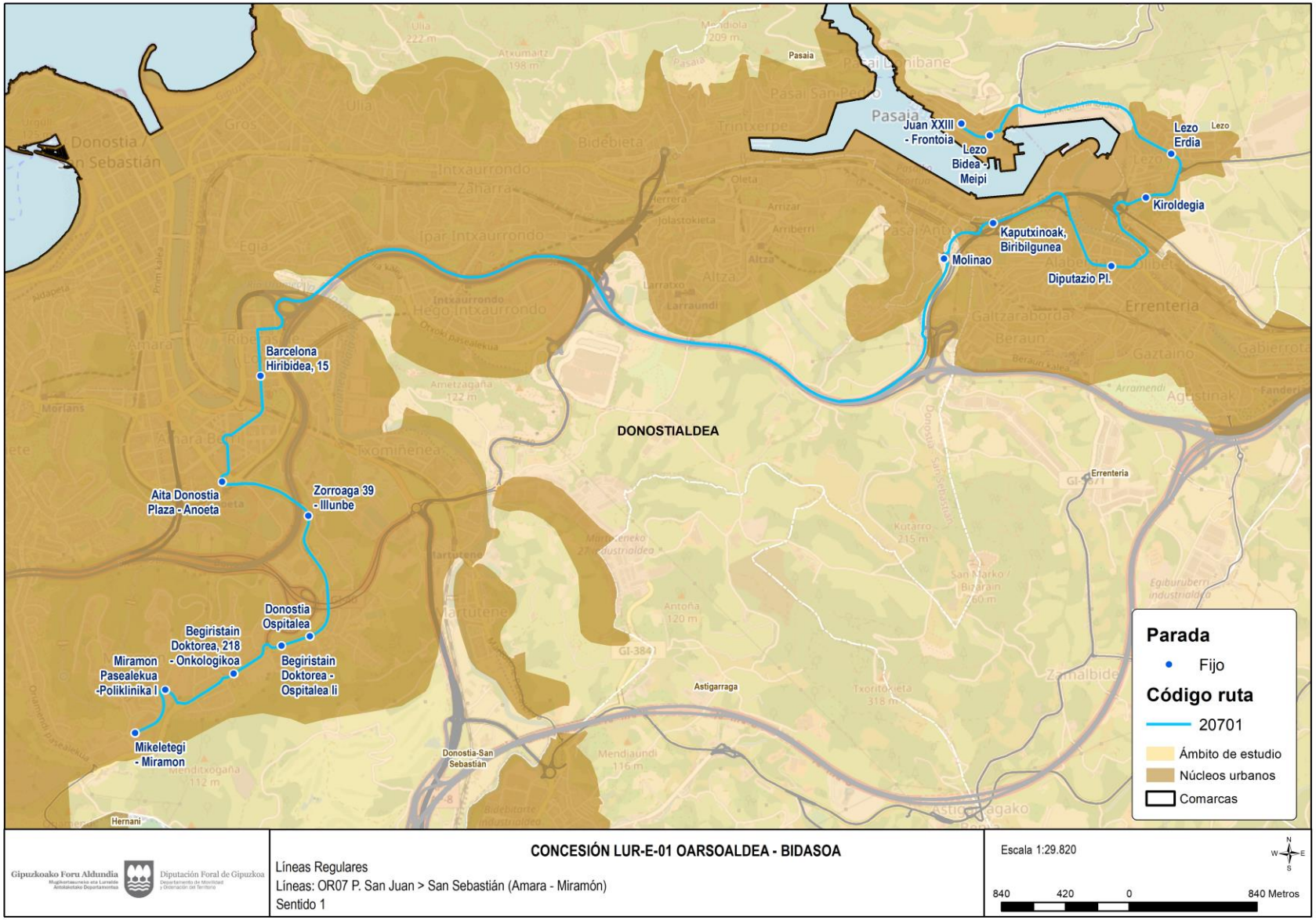
El tiempo medio de recorrido es de 33 minutos. El número total de expediciones en día laborable, de lunes a viernes, es de 15 servicios por sentido, mientras que los sábados, domingos y festivos, es de 8 por sentido.

La línea que actualmente presta estos servicios es la E03.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

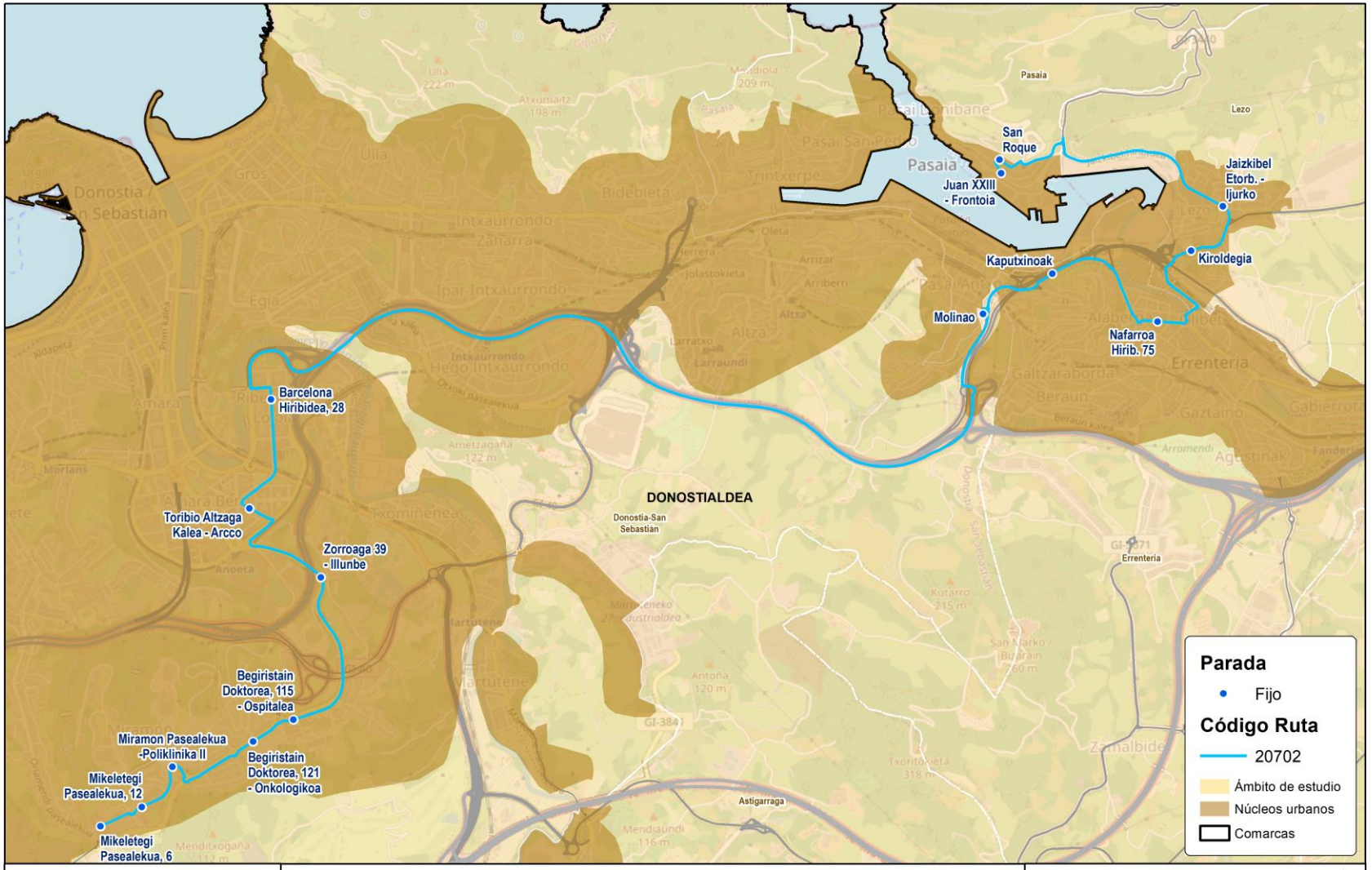
Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia — Diputación Foral de Gipuzkoa

CONCESIÓN LUR-E-01 OARSOALDEA - BIDASOA

Líneas Regulares
Líneas: OR07 P. San Juan > San Sebastián (Amara - Miramón)
Sentido 2

Escala 1:29.820

840 420 0 840 Metros

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Paradas atendidas

En la tabla siguiente se muestra de forma ordenada y por sentido las paradas que conforman la línea.

P. San Juan > San Sebastián (Amara – Miramón)				**San Sebastián (Amara – Miramón) > P. San Juan**		
Código de parada	Nombre de la parada	Municipio		Código de parada	Nombre de la parada	Municipio
817	Juan XXIII - Frontoia	Pasajes		5512	Mikeletegi Pasealekua, 6	San Sebastián
818	Lezo Bidea - Meipi	Pasajes		1725	Mikeletegi Pasealekua, 12	San Sebastián
151	Lezo Erdia	Lezo		349	Miramon Pasealekua -Poliklinika II	San Sebastián
819	Kiroldegia	Lezo		1781	Begiristain Doktorea, 121 - Onkologikoa	San Sebastián
138	Diputazio Pl.	Rentería		350	Begiristain Doktorea, 115 - Ospitalea	San Sebastián
139	Kaputxinoak, Biribilgunea	Rentería		714	Zorroaga 39 - Illunbe	San Sebastián
7250	Molinao	San Sebastián		258	Toribio Altzaga Kalea - Arcco	San Sebastián
734	Barcelona Hiribidea, 15	San Sebastián		736	Barcelona Hiribidea, 28	San Sebastián
218	Aita Donostia Plaza - Anoeta	San Sebastián		7250	Molinao	San Sebastián
707	Zorroaga 39 - Illunbe	San Sebastián		31	Kaputxinoak	Rentería
709	Donostia Ospitalea	San Sebastián		216	Nafarroa Hirib. 75	Rentería
351	Begiristain Doktorea - Ospitalea Ii	San Sebastián		824	Kiroldegia	Lezo
3940	Begiristain Doktorea, 218 - Onkologikoa	San Sebastián		147	Jaizkibel Etorb. - Ijurko	Lezo
3943	Miramon Pasealekua -Poliklinika I	San Sebastián		4104	San Roque	Pasajes
3944	Mikeletegi - Miramon	San Sebastián		817	Juan XXIII - Frontoia	Pasajes

Calendarios y horarios propuestos

Los horarios de prestación del servicio para esta línea responden a un calendario anual con servicios de lunes a viernes, y sábados, domingos y festivos; a continuación, se muestran sus horarios y frecuencias.

Lunes a viernes

Sentido P. San Juan > Miramón		Sentido Miramón > P. San Juan	
Tramo horario	Frecuencia	Tramo horario	Frecuencia
7:15 a 21:15	1 h	**8:05 a 22:05**	1 h

Sábados, domingos y festivos

Sentido P. San Juan > Miramón		Sentido Miramón > P. San Juan	
Tramo horario	Frecuencia	Tramo horario	Frecuencia
7:15 a 8:15	1 h	**8:05 a 9:05**	1 h
8:15 a 20:15	2 h	**9:05 a 21:05**	2 h

3.4.4.2 Línea OR08 Oyarzun > Rentería > San Sebastián (Amara – Miramón)

Descripción general de la línea

Esta línea conecta Oyarzun con Rentería y los barrios donostiarras de Riberas de Loyola, Amara y Miramón. Comienza su recorrido en el barrio de Elizalde de Oyarzun, y recorre el municipio atravesando los barrios de Altzibar, Ugaldetxo y Arragua, para entrar en Rentería por el barrio de Larzábal. A continuación, la línea presta servicio en el centro de Rentería y desde la rotonda de Capuchinos da servicio a la rotonda de Molinao. Desde ahí, a través de la carretera GI-20 entra al barrio de Riberas de Loyola y llega hasta el Estadio de Anoeta para subir a la zona hospitalaria de la ciudad llegando a su destino en el parque tecnológico de Miramón.

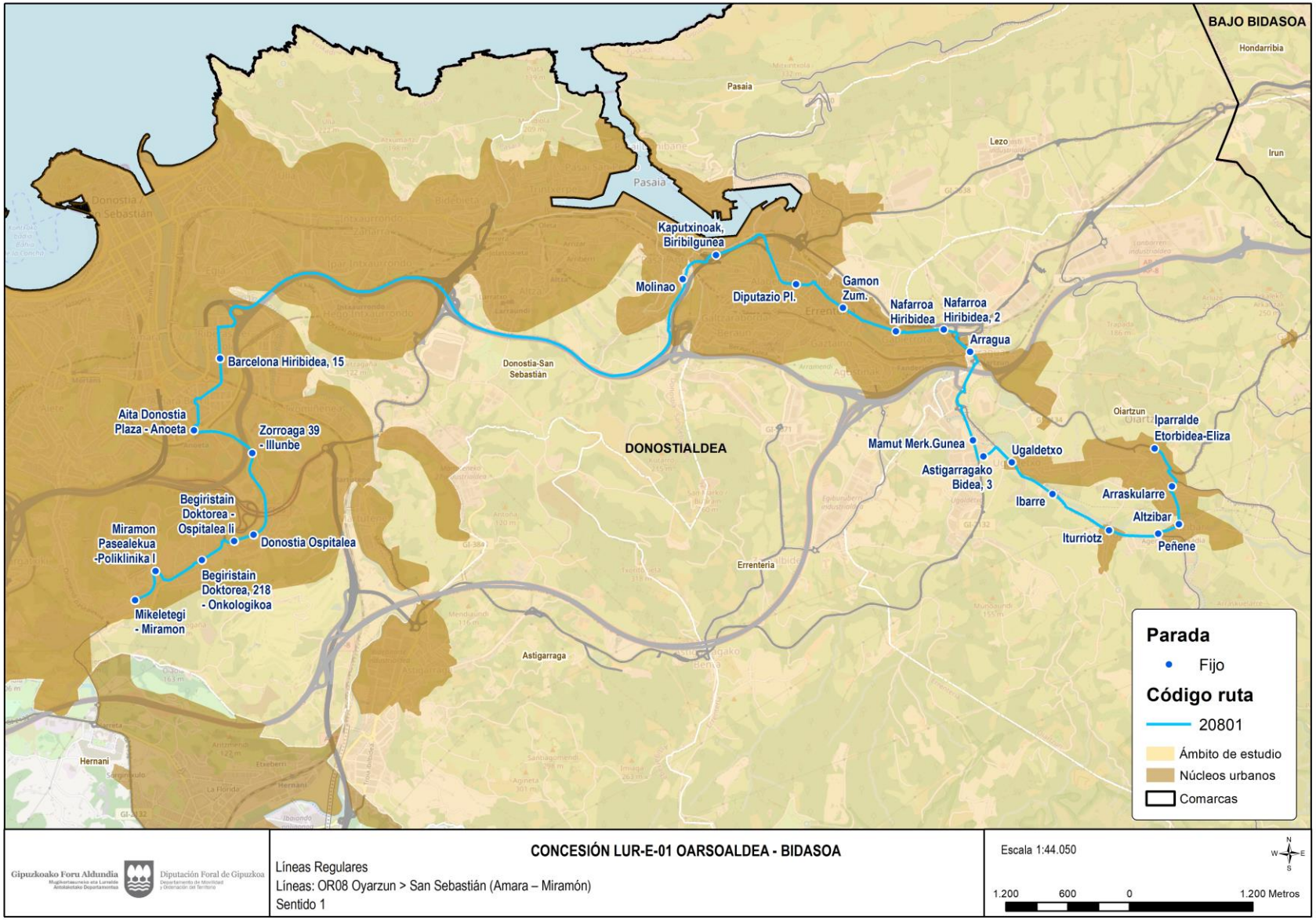
En sentido Oyarzun, el recorrido comienza en Miramón, descendiendo hacia Amara para salir de la ciudad por el barrio de Riberas de Loyola. El recorrido, una vez servida la rotonda de Molinao, prosigue ya en el centro de Rentería desde donde sigue al barrio de Arragua en Oyarzun atravesando el barrio de Larzábal. Tras dar servicio al barrio de Ugaldetxo, el recorrido alcanza su destino en el barrio de Elizalde a través de la Avenida Rafael Picabea.

El tiempo medio de recorrido es de 39 minutos. El número total de expediciones en día laborable, de lunes a viernes, es de 15 servicios por sentido, mientras que los domingos, sábados y festivos, es de 8 por sentido.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

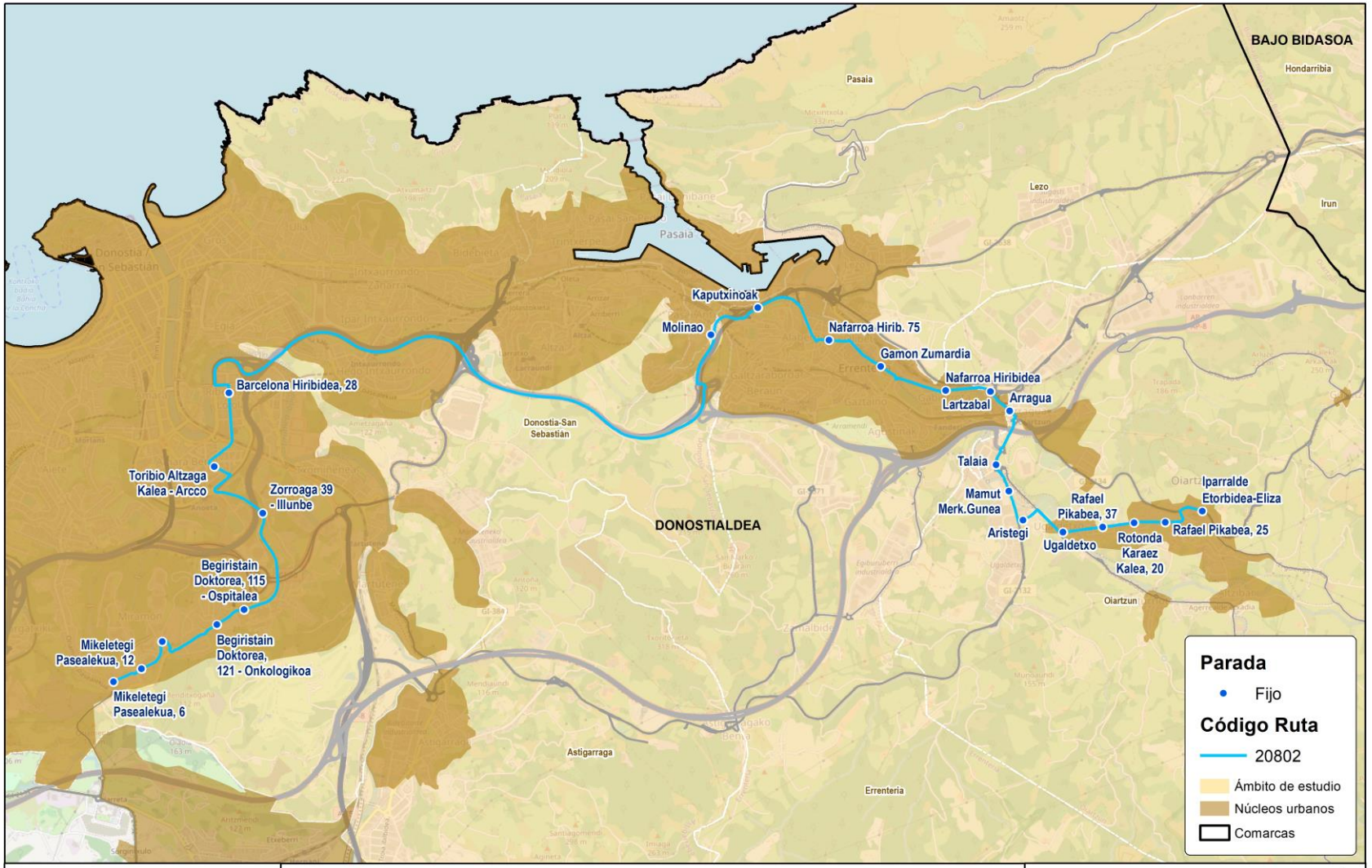
Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Paradas atendidas

En la tabla siguiente se muestra de forma ordenada y por sentido las paradas que conforman la línea.

Oyarzun > San Sebastián (Amara – Miramón)				**San Sebastián (Amara – Miramón) > Oyarzun**		
Código de parada	**Nombre de la parada**	**Municipio**		**Código de parada**	**Nombre de la parada**	**Municipio**
126	Iparralde Etorbidea-Eliza	Oyarzun		5512	Mikeletegi Pasealekua, 6	San Sebastián
130	Arraskularre	Oyarzun		1725	Mikeletegi Pasealekua, 12	San Sebastián
131	Altzibar	Oyarzun		349	Miramon Pasealekua -Poliklinika II	San Sebastián
132	Peñene	Oyarzun		1781	Begiristain Doktorea, 121 - Onkologikoa	San Sebastián
133	Iturriotz	Oyarzun		350	Begiristain Doktorea, 115 - Ospitalea	San Sebastián
134	Ibarre	Oyarzun		714	Zorroaga 39 - Illunbe	San Sebastián
135	Ugaldetxo	Oyarzun		258	Toribio Altzaga Kalea - Arcco	San Sebastián
4105	Astigarragako Bidea, 3	Oyarzun		736	Barcelona Hiribidea, 28	San Sebastián
136	Mamut Merk.Gunea	Oyarzun		7250	Molinao	San Sebastián
137	Arragua	Oyarzun		31	Kaputxinoak	Rentería
4166	Nafarroa Hiribidea, 2	Rentería		216	Nafarroa Hirib. 75	Rentería
80	Nafarroa Hiribidea	Rentería		34	Gamon Zumardia	Rentería
79	Gamon Zum.	Rentería		37	Nafarroa Hiribidea	Rentería
138	Diputazio Pl.	Rentería		112	Lartzabal	Rentería
139	Kaputxinoak, Biribilgunea	Rentería		113	Arragua	Oyarzun
7250	Molinao	San Sebastián		114	Talaia	Oyarzun
734	Barcelona Hiribidea, 15	San Sebastián		115	Mamut Merk.Gunea	Oyarzun
218	Aita Donostia Plaza - Anoeta	San Sebastián		4106	Aristegi	Oyarzun
707	Zorroaga 39 - Illunbe	San Sebastián		116	Ugaldetxo	Oyarzun
709	Donostia Ospitalea	San Sebastián		4107	Rafael Pikabea, 37	Oyarzun
351	Begiristain Doktorea - Ospitalea Ii	San Sebastián		4108	Rotonda Karaez Kalea, 20	Oyarzun
3940	Begiristain Doktorea, 218 - Onkologikoa	San Sebastián		4109	Rafael Pikabea, 25	Oyarzun
3943	Miramon Pasealekua -Poliklinika I	San Sebastián		126	Iparralde Etorbidea-Eliza	Oyarzun
3944	Mikeletegi - Miramon	San Sebastián				

Calendarios y horarios propuestos

Los horarios de prestación del servicio para esta línea responden a un calendario anual con servicios de lunes a viernes, y sábados, domingos y festivos; a continuación, se muestran sus horarios y frecuencias.

Lunes a viernes

Sentido Oyarzun > Miramón		Sentido Miramón > Oyarzun	
Tramo horario	**Frecuencia**	**Tramo horario**	**Frecuencia**
7:05		**8:15**	
7:40 a 13:40	1 h	**8:35 a 14:35**	1 h
14:05		**15:15**	
15:40 a 20:40	1 h	**16:35 a 21:35**	1 h

Sábados, domingos y festivos

Sentido Oyarzun > Miramón		Sentido Miramón > Oyarzun	
Tramo horario	**Frecuencia**	**Tramo horario**	**Frecuencia**
7:05		**8:15**	
9:40 a 13:40	1 h	**10:35 a 14:35**	1 h
14:05		**15:15**	
15:40 a 19:40	1 h	**16:35 a 20:35**	1 h

3.4.4.3 Línea OR09 P. San Pedro > San Sebastián (Amara – Miramón) (E07)

Descripción general de la línea

Esta línea conecta Pasajes San Pedro con los barrios donostiarras de Riberas de Loyola, Amara y Miramón. Comienza su recorrido en Pasajes San Pedro por la Avenida Euskadi que deviene Avenida Pasajes San Pedro en San Sebastián. Después se incorpora a la Avenida Alcalde José Elosegui para coger dirección La Herrera. Desde ahí, a través de la carretera GI-20 entra al barrio de Riberas de Loyola y llega hasta el Estadio de Anoeta para subir a la zona hospitalaria de la ciudad llegando a su destino en el parque tecnológico de Miramón.

En sentido Pasajes San Pedro, el recorrido comienza en Miramón, descendiendo hacia Amara para salir de la ciudad por el barrio de Riberas de Loyola. El recorrido prosigue ya tras alcanzar La Herrera en San Sebastián, donde la línea asciende la Avenida Alcalde José Elosegui para incorporarse a la Avenida de Pasajes San Pedro. Desde ahí, la línea entra en Pasajes San Pedro por la Avenida Euskadi y llegar a su destino en la calle Esnabide.

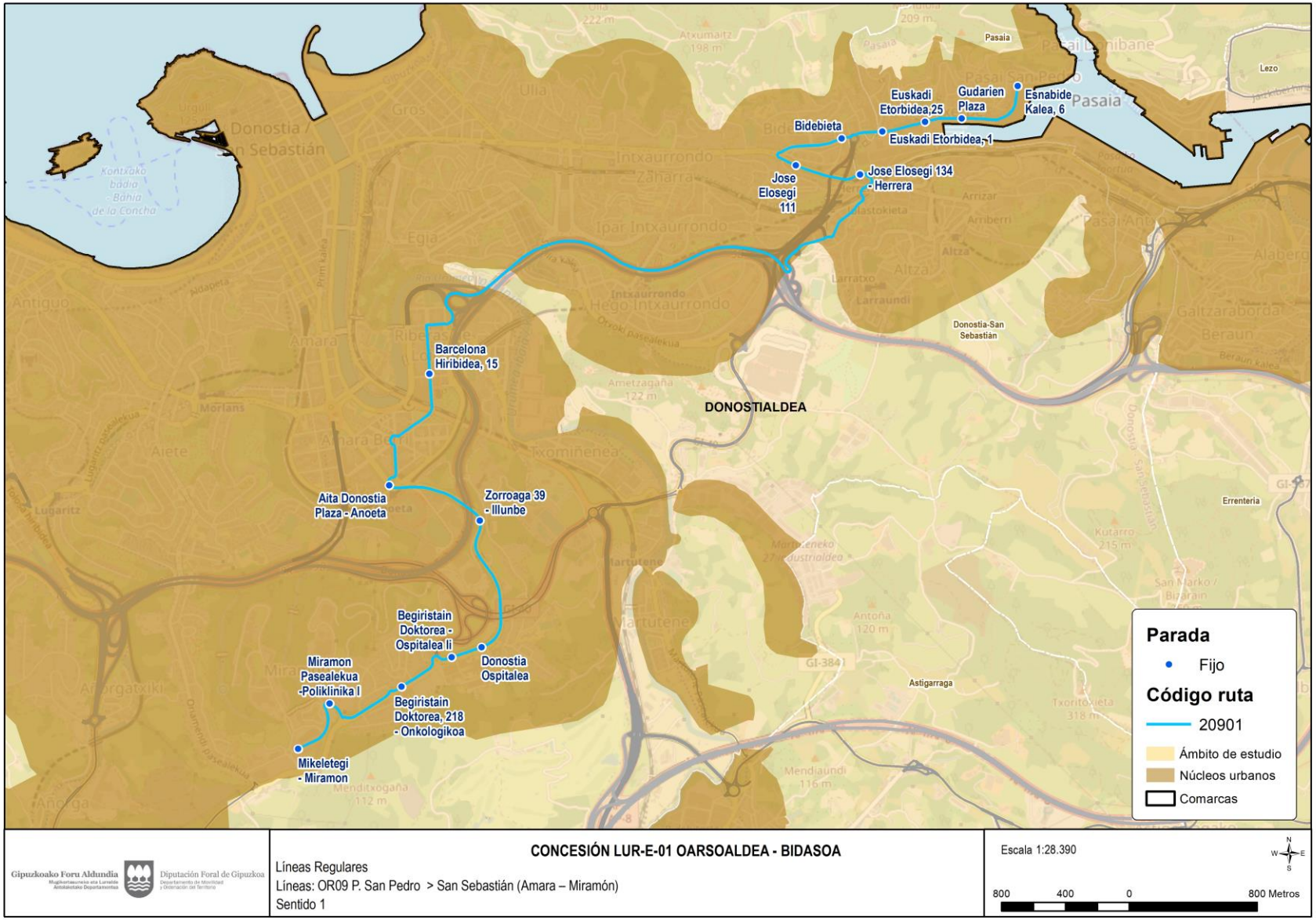
El tiempo medio de recorrido es de 30 minutos. El número total de expediciones en día laborable es de 15 servicios por sentido. Por otra parte, el número total de expediciones los sábados, domingos y festivos es de 8 por sentido.

La línea que actualmente presta servicios equivalentes es la E07.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Seguruа - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458fb2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

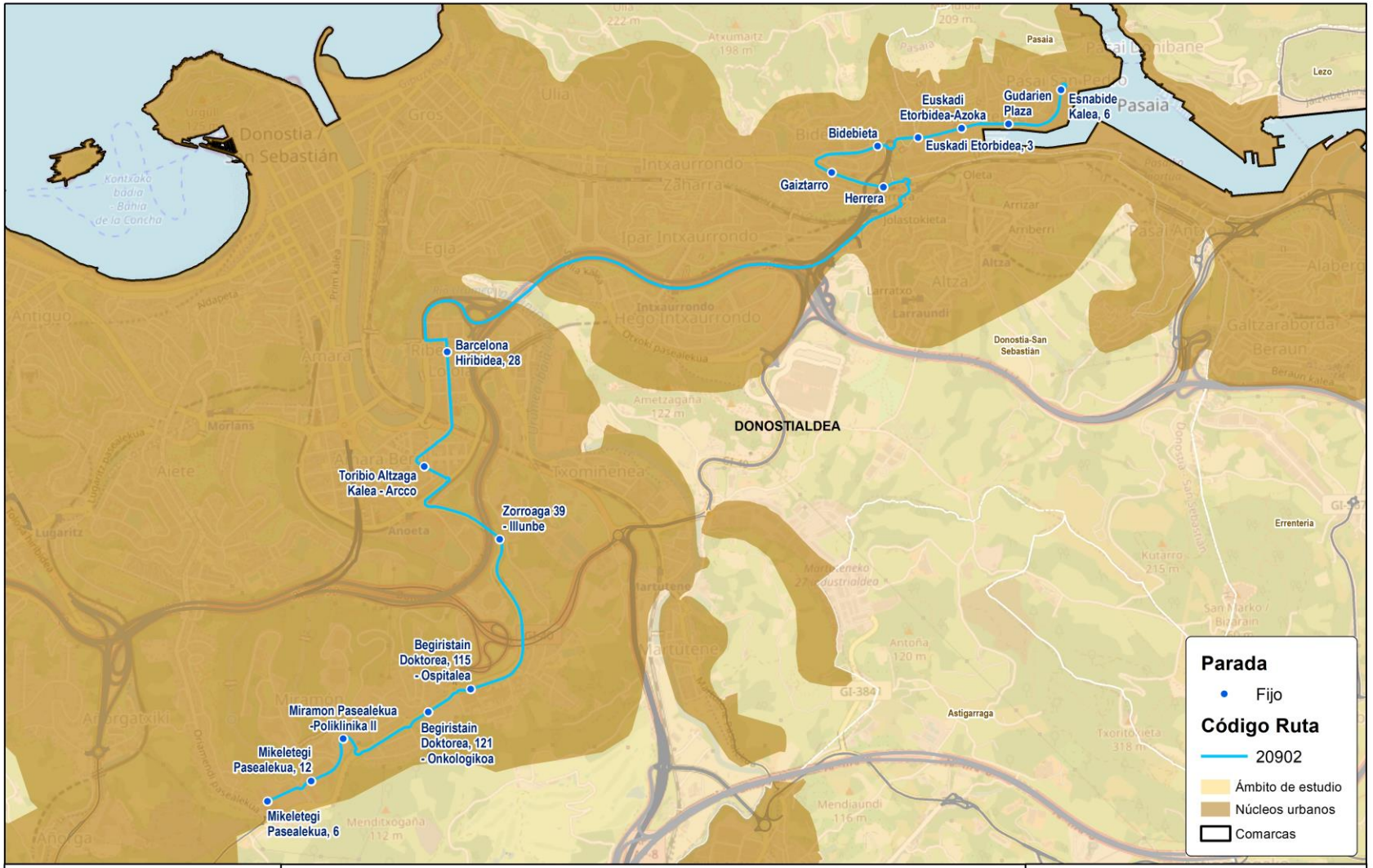
Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Paradas atendidas

En la tabla siguiente se muestra de forma ordenada y por sentido las paradas que conforman la línea.

P. San Pedro > San Sebastián (Amara – Miramón)				**San Sebastián (Amara – Miramón) > P. San Pedro**		
Código de parada	**Nombre de la parada**	**Municipio**		**Código de parada**	**Nombre de la parada**	**Municipio**
1708	Esnabide Kalea, 6	Pasajes		5512	Mikeletegi Pasealekua, 6	San Sebastián
169	Gudarien Plaza	Pasajes		1725	Mikeletegi Pasealekua, 12	San Sebastián
170	Euskadi Etorbidea,25	Pasajes		349	Miramon Pasealekua -Poliklinika II	San Sebastián
171	Euskadi Etorbidea, 1	Pasajes		1781	Begiristain Doktorea, 121 - Onkologikoa	San Sebastián
172	Bidebieta	San Sebastián		350	Begiristain Doktorea, 115 - Ospitalea	San Sebastián
651	Jose Elosegi 111	San Sebastián		714	Zorroaga 39 - Illunbe	San Sebastián
28	Jose Elosegi 134 - Herrera	San Sebastián		258	Toribio Altzaga Kalea - Arcco	San Sebastián
734	Barcelona Hiribidea, 15	San Sebastián		736	Barcelona Hiribidea, 28	San Sebastián
218	Aita Donostia Plaza - Anoeta	San Sebastián		649	Herrera	San Sebastián
707	Zorroaga 39 - Illunbe	San Sebastián		650	Gaiztarro	San Sebastián
709	Donostia Ospitalea	San Sebastián		160	Bidebieta	San Sebastián
351	Begiristain Doktorea - Ospitalea Ii	San Sebastián		162	Euskadi Etorbidea, 3	Pasajes
3940	Begiristain Doktorea, 218 - Onkologikoa	San Sebastián		163	Euskadi Etorbidea-Azoka	Pasajes
3943	Miramon Pasealekua -Poliklinika I	San Sebastián		164	Gudarien Plaza	Pasajes
3944	Mikeletegi - Miramon	San Sebastián		1708	Esnabide Kalea, 6	Pasajes

Calendarios y horarios propuestos

Los horarios de prestación del servicio para esta línea responden a un calendario anual con servicios de lunes a viernes, y sábados, domingos y festivos; que son los que aparecen en las tablas siguientes.

Lunes a viernes

Sentido P. San Pedro > Miramón		**Sentido Miramón > P. San Pedro**	
Tramo horario	**Frecuencia**	**Tramo horario**	**Frecuencia**
7:15		**8:05**	
8:05 a 13:05	1 h	**8:55 a 13:55**	1 h
14:15		**15:05**	
15:05 a 21:05	1 h	**15:55 a 21:55**	1 h

Sábados, domingos y festivos

Sentido P. San Pedro > Miramón		Sentido Miramón > P. San Pedro	
Tramo horario	**Frecuencia**	**Tramo horario**	**Frecuencia**
7:15		**8:05**	
8:05 a 12:05	1 h	**8:55 a 12:55**	1 h
14:15		**15:05**	
16:05 a 20:05	1 h	**16:55 a 20:55**	1 h

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

3.4.4.4 Línea OR10 Rentería (Beráun) > San Sebastián (Amara – Miramón) (E15)

Descripción general de la línea

Esta línea conecta el barrio de Beráun en Rentería con los barrios donostiarras de Riberas de Loyola, Amara y Miramón. Comienza su recorrido en el barrio de Beráun en Rentería y desde la rotonda de Capuchinos da servicio a la rotonda de Molinao. Desde ahí, a través de la carretera GI-20 entra al barrio de Riberas de Loyola y llega hasta el Estadio de Anoeta para subir a la zona hospitalaria de la ciudad llegando a su destino en el parque tecnológico de Miramón.

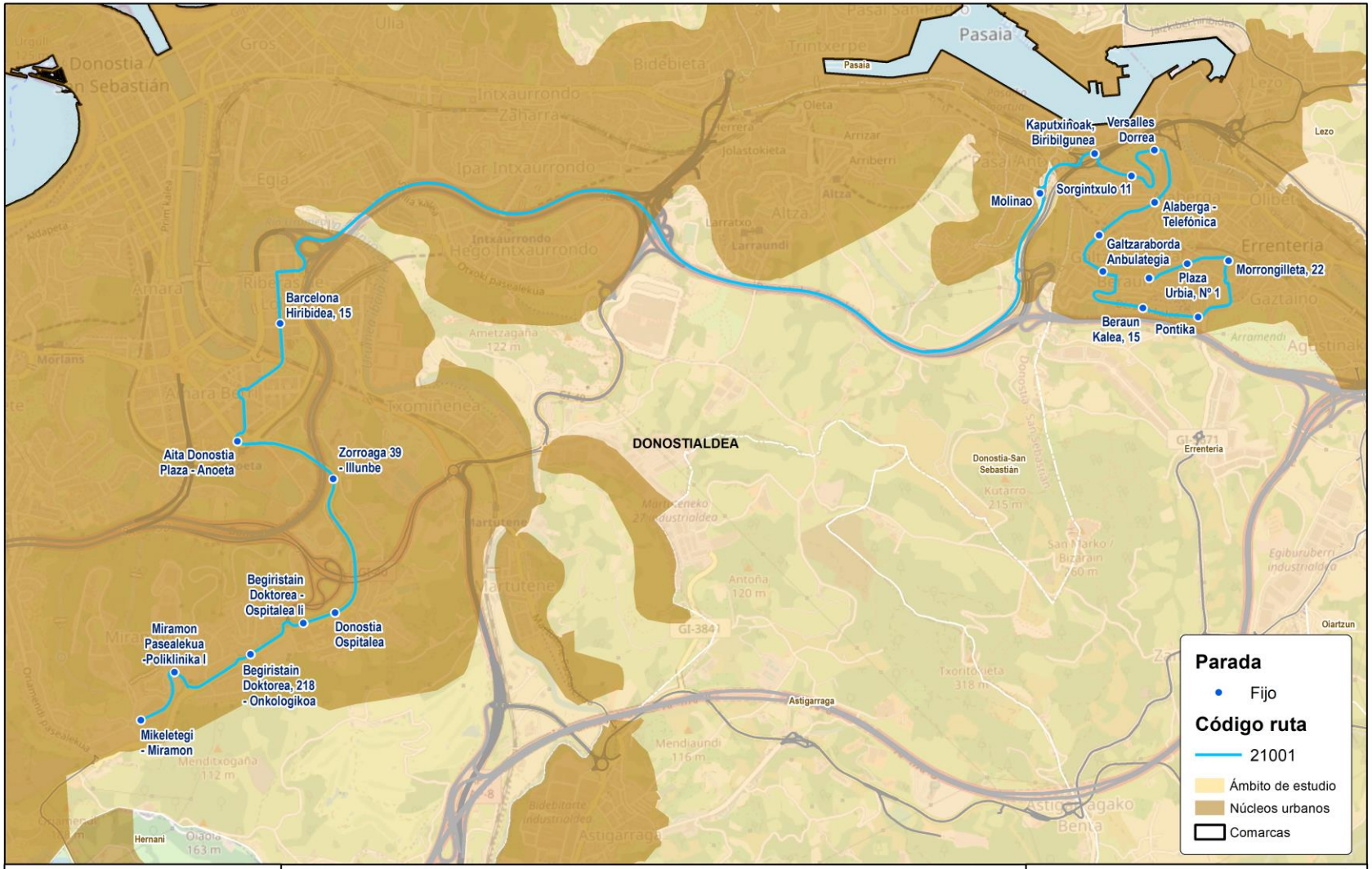
En sentido Rentería, el recorrido comienza en Miramón, descendiendo hacia Amara para salir de la ciudad por el barrio de Riberas de Loyola. El recorrido, una vez servida la rotonda de Molinao, prosigue ya en la Rotonda de Capuchinos. La línea asciende al barrio de Beráun a través de la Avenida de Galtzaraborda.

El tiempo medio de recorrido es de 31 minutos. El número total de expediciones en día laborable, de lunes a viernes, es de 15 servicios por sentido, mientras que los domingos, sábados y festivos, es de 8 por sentido.

La línea que actualmente presta servicios equivalentes es la E15.

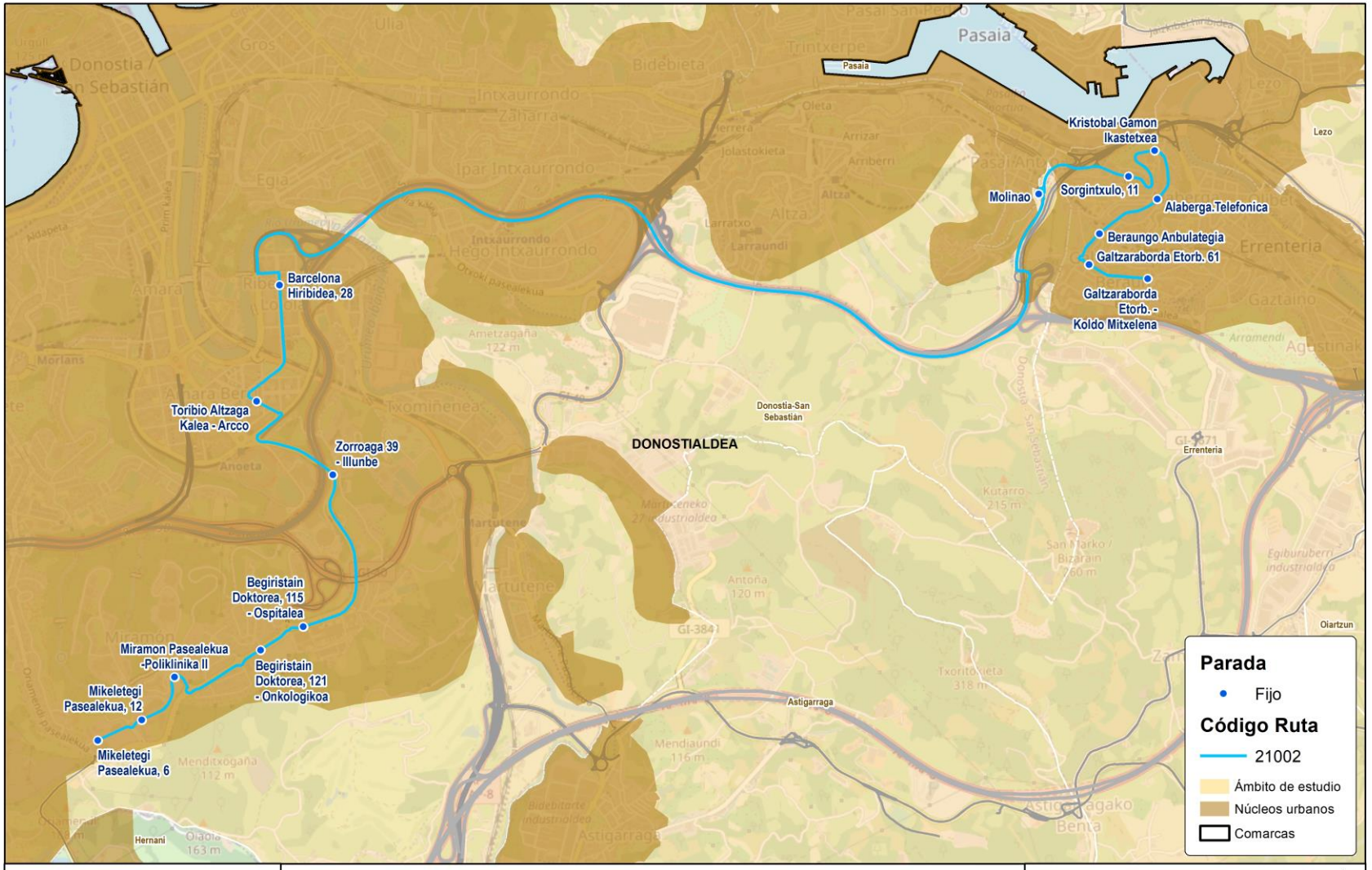
Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462f69e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Paradas atendidas

En la tabla siguiente se muestra de forma ordenada y por sentido las paradas que conforman la línea.

Rentería (Beráun) > San Sebastián (Amara – Miramón)				**San Sebastián (Amara – Miramón) > Rentería (Beráun)**		
Código de parada	Nombre de la parada	Municipio		Código de parada	Nombre de la parada	Municipio
1716	Galtzaraborda Etorb. - Koldo Mitxelena	Rentería		5512	Mikeletegi Pasealekua, 6	San Sebastián
1717	Plaza Urbia, Nº 1	Rentería		1725	Mikeletegi Pasealekua, 12	San Sebastián
1718	Morrongilleta, 22	Rentería		349	Miramon Pasealekua -Poliklinika II	San Sebastián
185	Pontika	Rentería		1781	Begiristain Doktorea, 121 - Onkologikoa	San Sebastián
16	Beraun Kalea, 15	Rentería		350	Begiristain Doktorea, 115 - Ospitalea	San Sebastián
833	Avda. Galtzaraborda, 53	Rentería		714	Zorroaga 39 - Illunbe	San Sebastián
189	Galtzaraborda Anbulategia	Rentería		258	Toribio Altzaga Kalea - Arcco	San Sebastián
191	Alaberga - Telefónica	Rentería		736	Barcelona Hiribidea, 28	San Sebastián
192	Versalles Dorrea	Rentería		7250	Molinao	San Sebastián
193	Sorgintxulo 11	Rentería		179	Sorgintxulo, 11	Rentería
139	Kaputxinoak, Biribilgunea	Rentería		180	Kristobal Gamon Ikastetxea	Rentería
7250	Molinao	San Sebastián		181	Alaberga.Telefonica	Rentería
734	Barcelona Hiribidea, 15	San Sebastián		182	Beraungo Anbulategia	Rentería
218	Aita Donostia Plaza - Anoeta	San Sebastián		1715	Galtzaraborda Etorb. 61	Rentería
707	Zorroaga 39 - Illunbe	San Sebastián		1716	Galtzaraborda Etorb. - Koldo Mitxelena	Rentería
709	Donostia Ospitalea	San Sebastián				
351	Begiristain Doktorea - Ospitalea Ii	San Sebastián				
3940	Begiristain Doktorea, 218 - Onkologikoa	San Sebastián				
3943	Miramon Pasealekua -Poliklinika I	San Sebastián				
3944	Mikeletegi - Miramon	San Sebastián				

Calendarios y horarios propuestos

Los horarios de prestación del servicio para esta línea responden a un calendario anual con servicios de lunes a viernes, y sábados, domingos y festivos; a continuación, se muestran sus horarios y frecuencias.

Lunes a viernes

Sentido Rentería > Miramón		Sentido Miramón > Rentería	
Tramo horario	Frecuencia	Tramo horario	Frecuencia
7:20		**8:10**	
8:35 a 13:35	1 h	**9:20 a 14:20**	1 h

Sentido Rentería > Miramón		Sentido Miramón > Rentería	
Tramo horario	**Frecuencia**	**Tramo horario**	**Frecuencia**
14:20		**15:10**	
15:35 a 21:35	1 h	**16:20 a 22:20**	1 h

Sábados, domingos y festivos

Sentido Rentería > Miramón		Sentido Miramón > Rentería	
Tramo horario	**Frecuencia**	**Tramo horario**	**Frecuencia**
7:20		**8:10**	
9:35 a 13:35	1 h	**10:20 a 14:20**	1 h
14:20		**15:10**	
15:35 a 19:35	1 h	**16:20 a 20:20**	1 h

3.4.4.5 Línea BI06 Fuenterrabía > Irún > San Sebastián (Amara – Miramón)

Descripción general de la línea

Esta línea conecta Fuenterrabía con Irún y los barrios donostiarras de Riberas de Loyola, Amara y Miramón. Comienza su recorrido en el centro de Fuenterrabía, y sale del municipio por la carretera N-638. La línea entra en Irún desde el barrio de Mendelu y atraviesa la calle Fuenterrabía hasta que ésta deviene el Paseo Colón. Desde ahí, tomando la Avenida Gipuzkoa, se incorpora a la Avenida de Elizatxo recorriéndola en su totalidad hasta abandonar el municipio en dirección a la autopista AP-8. Desde ahí entra al barrio de Riberas de Loyola y llega hasta el Estadio de Anoeta para subir a la zona hospitalaria de la ciudad, llegando a su destino en el parque tecnológico de Miramón.

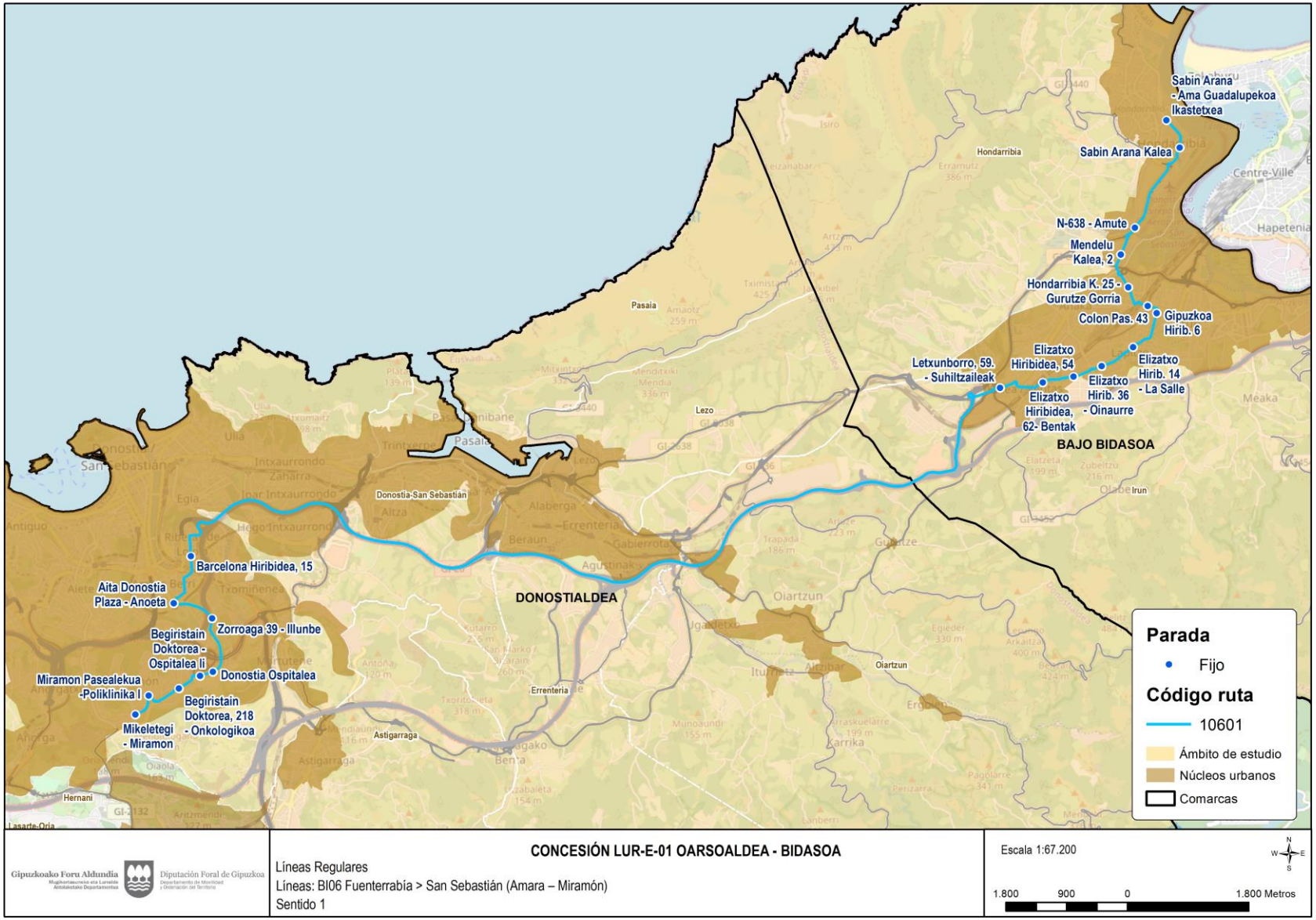
En sentido Fuenterrabía, el recorrido comienza en Miramón, descendiendo hacia Amara para salir de la ciudad por el barrio de Riberas de Loyola. El recorrido prosigue ya en su entrada a Irún por la Avenida de Elizatxo. Tras atravesar toda la Avenida de Elizatxo, la línea toma el Paseo Colón en dirección hacia la Calle Fuenterrabía. Desde ahí, la línea entra en el barrio de Mendelu de Fuenterrabía para llegar al centro del municipio utilizando la carretera N-638.

El tiempo medio de recorrido es de 45 minutos. El número total de expediciones en día laborable, de lunes a viernes, es de 13 servicios por sentido.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

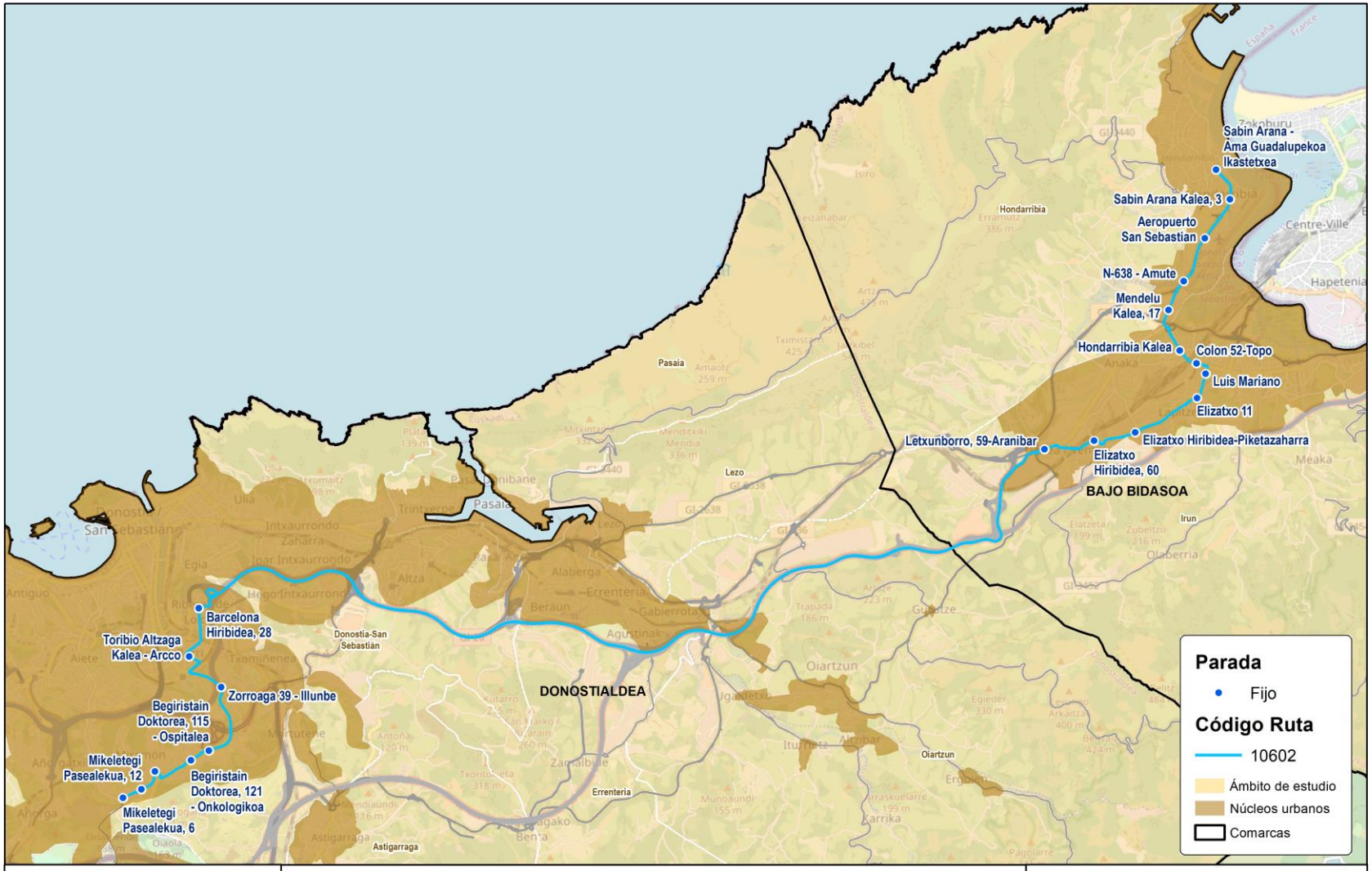
Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29452629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458fb2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Paradas atendidas

En la tabla siguiente se muestra de forma ordenada y por sentido las paradas que conforman la línea.

Fuenterrabía > San Sebastián (Amara – Miramón)			**San Sebastián (Amara – Miramón) > Fuenterrabía**		
Código de parada	**Nombre de la parada**	**Municipio**	**Código de parada**	**Nombre de la parada**	**Municipio**
53	Sabin Arana - Ama Guadalupekoa Ikastetxea	Fuenterrabía	5512	Mikeletegi Pasealekua, 6	San Sebastián
56	Sabin Arana Kalea	Fuenterrabía	1725	Mikeletegi Pasealekua, 12	San Sebastián
58	N-638 - Amute	Fuenterrabía	349	Miramon Pasealekua -Poliklinika II	San Sebastián
105	Mendelu Kalea, 2	Fuenterrabía	1781	Begiristain Doktorea, 121 - Onkologikoa	San Sebastián
91	Hondarribia K. 25 - Gurutze Gorria	Irún	350	Begiristain Doktorea, 115 - Ospitalea	San Sebastián
1483	Colon Pas. 43	Irún	714	Zorroaga 39 - Illunbe	San Sebastián
90	Gipuzkoa Hirib. 6	Irún	258	Toribio Altzaga Kalea - Arcco	San Sebastián
89	Elizatxo Hirib. 14 - La Salle	Irún	736	Barcelona Hiribidea, 28	San Sebastián
5978	Elizatxo Hirib. 36 - Oinaurre	Irún	43	Letxunborro, 59-Aranibar	Irún
5973	Elizatxo Hiribidea, 54	Irún	45	Elizatxo Hiribidea, 60	Irún
86	Elizatxo Hiribidea, 62- Bentak	Irún	5977	Elizatxo Hiribidea-Piketazaharra	Irún
85	Letxunborro, 59. - Suhiltzaileak	Irún	4302	Elizatxo 11	Irún
734	Barcelona Hiribidea, 15	San Sebastián	47	Luis Mariano	Irún
218	Aita Donostia Plaza - Anoeta	San Sebastián	1287	Colon 52-Topo	Irún
707	Zorroaga 39 - Illunbe	San Sebastián	4178	Hondarribia Kalea	Irún
709	Donostia Ospitalea	San Sebastián	102	Mendelu Kalea, 17	Fuenterrabía
351	Begiristain Doktorea - Ospitalea Ii	San Sebastián	58	N-638 - Amute	Fuenterrabía
3940	Begiristain Doktorea, 218 - Onkologikoa	San Sebastián	57	Aeropuerto San Sebastian	Fuenterrabía
3943	Miramon Pasealekua -Poliklinika I	San Sebastián	52	Sabin Arana Kalea, 3	Fuenterrabía
3944	Mikeletegi - Miramon	San Sebastián	53	Sabin Arana - Ama Guadalupekoa Ikastetxea	Fuenterrabía

Calendarios y horarios propuestos

Los horarios de prestación del servicio para esta línea responden a un calendario anual con servicios los días laborables, a continuación, se muestran sus horarios y frecuencias.

Lunes a viernes

Sentido Fuenterrabía > Miramón		**Sentido Miramón > Fuenterrabía**	
Tramo horario	**Frecuencia**	**Tramo horario**	**Frecuencia**
7:10 a 17:10	1 h	**8:15 a 18:15**	1 h
17:10 a 21:10	2 h	**18:15 a 22:15**	2 h

3.4.5 Corredor Conexión Ibaeta – Antiguo

Este corredor lo constituyen las líneas que conectan las comarcas de Oarsoaldea y el Bajo Bidasoa con los barrios de Ibaeta y el Antiguo, habilitando una conexión directa de las dos comarcas con el oeste de San Sebastián. Las líneas de este corredor tienen como una de sus cabeceras la zona próxima a la playa de Ondarreta de San Sebastián. Todas ellas presentan el mismo recorrido desde esta playa hasta su salida de la ciudad, utilizando la Avenida de Tolosa, para después ramificarse al resto de municipios tanto de la comarca de Oarsoaldea como de la del Bajo Bidasoa.

A lo largo del presente apartado se exponen para cada una de las líneas: la descripción general, se muestran los mapas de cada itinerario, se describen los itinerarios y las paradas que componen la línea, así como los horarios de prestación del servicio.

3.4.5.1 Línea OR11 Oyarzun > Rentería > San Sebastián (Ibaeta – Antiguo) (E04)

Descripción general de la línea

Esta línea conecta Oyarzun con Rentería y los barrios donostiarras de Ibaeta y el Antiguo. Comienza su recorrido en el barrio de Elizalde de Oyarzun, y recorre el municipio atravesando los barrios de Altzibar, Ugaldetxo y Arragua, para entrar en Rentería por el barrio de Larzábal. A continuación, la línea presta servicio en el centro de Rentería y desde la rotonda de Capuchinos da servicio a la rotonda de Molinao. Desde ahí, a través de la carretera GI-20 entra al barrio de Ibaeta por la Avenida de Tolosa y llega al barrio del Antiguo alcanzando su destino en las proximidades de la playa de Ondarreta.

En sentido Oyarzun, el recorrido comienza en las proximidades de la playa de Ondarreta. Desde ahí atraviesa los barrios del Antiguo y de Ibaeta a través de las Avenidas Zumalakarregi y Tolosa para salir de la ciudad. El recorrido, una vez servida la rotonda de Molinao, prosigue ya en el centro de Rentería desde donde sigue al barrio de Arragua en Oyarzun atravesando el barrio de Larzábal. Tras dar servicio al barrio de Ugaldetxo, el recorrido alcanza su destino en el barrio de Elizalde a través de la Avenida Rafael Picabea.

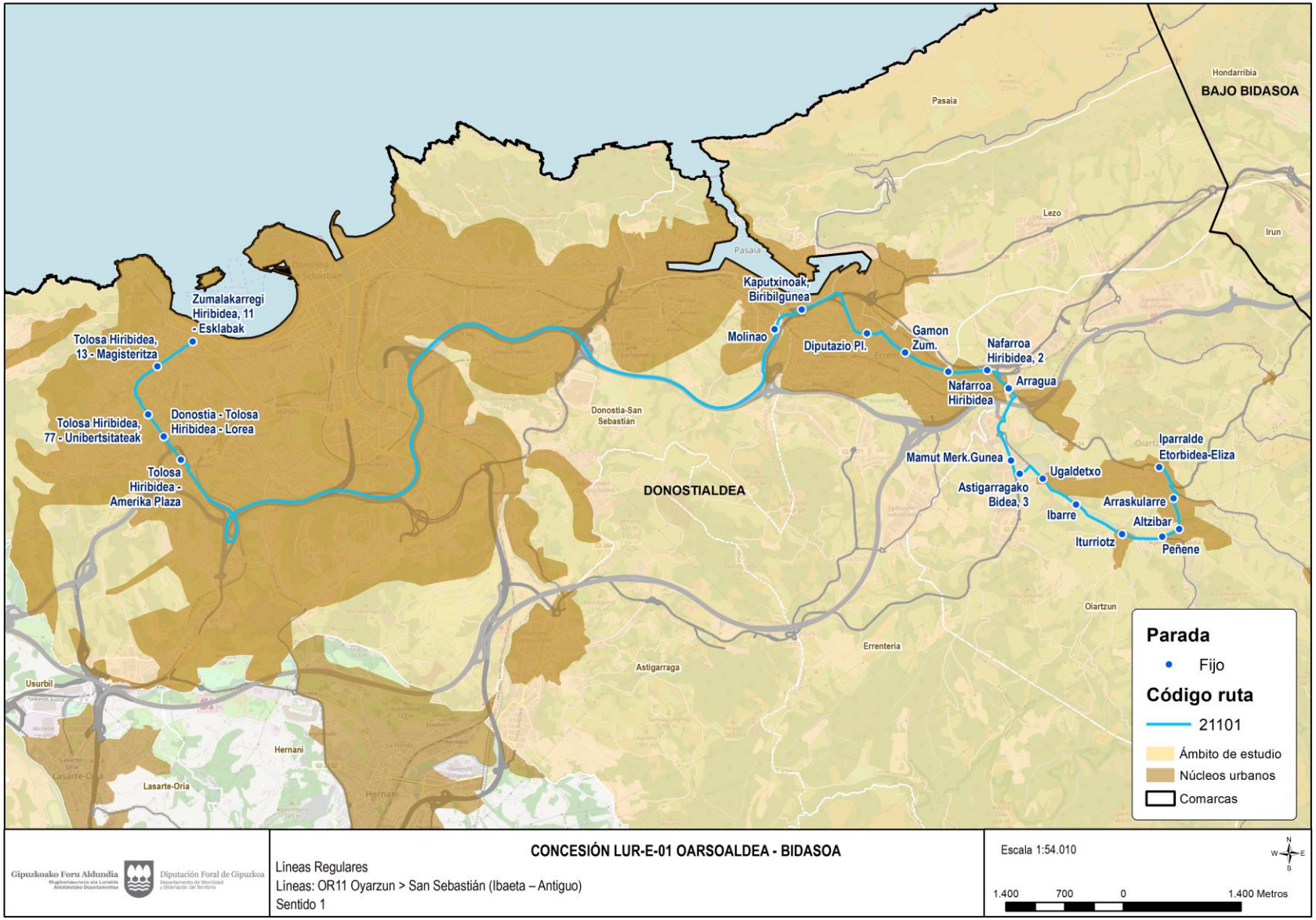
El tiempo medio de recorrido es de 42 minutos. El número total de expediciones en día laborable, de lunes a viernes, es de 17 servicios por sentido, los sábados 15 por sentido, mientras que los domingos y festivos, es de 8 expediciones por sentido.

La línea que actualmente presta estos servicios es la E04.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiaren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458fb2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

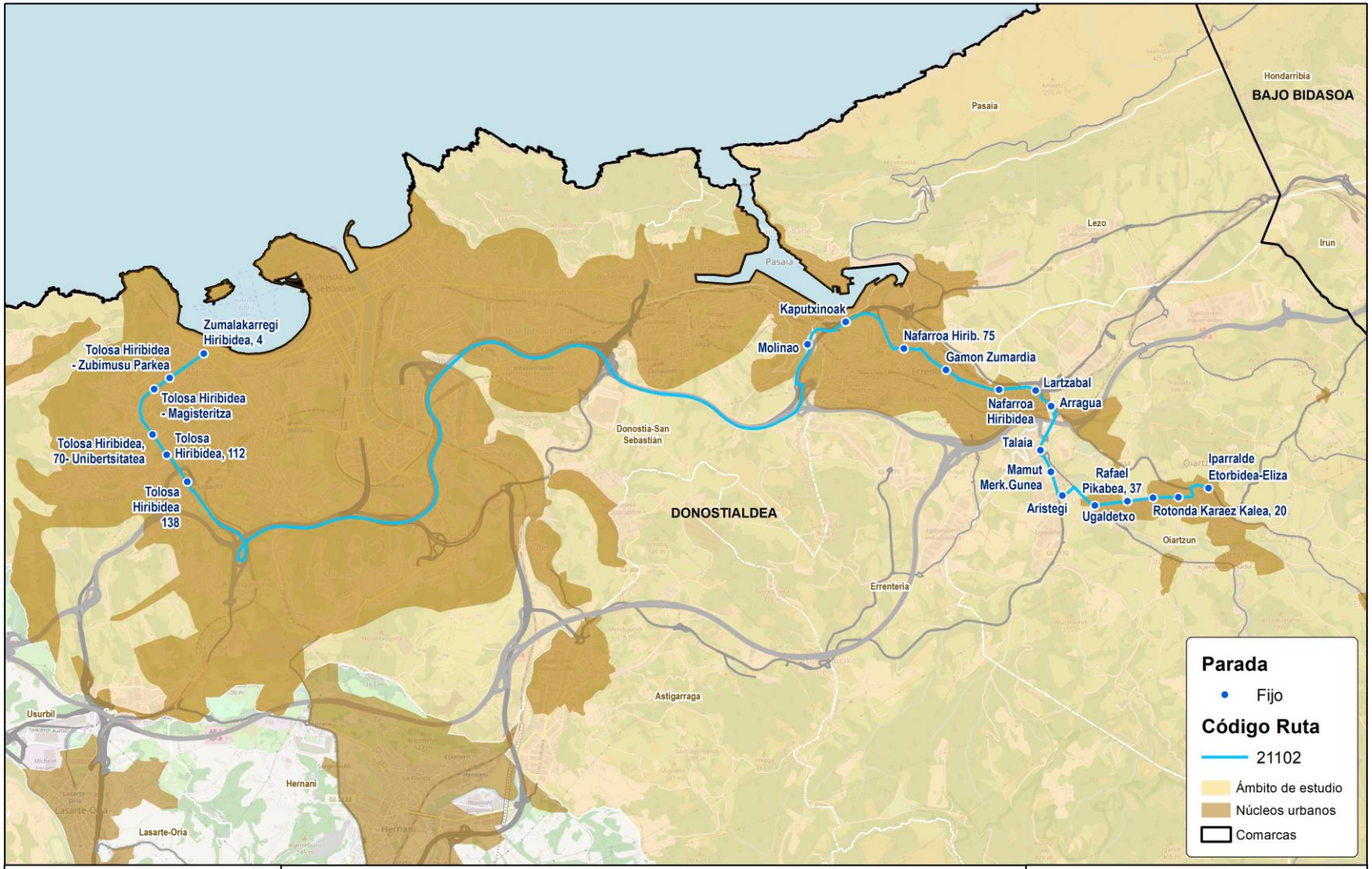
Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458fb2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Paradas atendidas

En la tabla siguiente se muestra de forma ordenada y por sentido las paradas que conforman la línea.

Oyarzun > San Sebastián (Ibaeta – Antiguo)				**San Sebastián (Ibaeta – Antiguo) > Oyarzun**		
Código de parada	Nombre de la parada	Municipio		Código de parada	Nombre de la parada	Municipio
126	Iparralde Etorbidea-Eliza	Oyarzun		298	Zumalakarregi Hiribidea, 4	San Sebastián
130	Arraskularre	Oyarzun		355	Tolosa Hiribidea - Zubimusu Parkea	San Sebastián
131	Altzibar	Oyarzun		346	Tolosa Hiribidea - Magisteritza	San Sebastián
132	Peñene	Oyarzun		421	Tolosa Hiribidea, 70- Unibertsitatea	San Sebastián
133	Iturriotz	Oyarzun		356	Tolosa Hiribidea, 112	San Sebastián
134	Ibarre	Oyarzun		205	Tolosa Hiribidea 138	San Sebastián
135	Ugaldetxo	Oyarzun		7250	Molinao	San Sebastián
4105	Astigarragako Bidea, 3	Oyarzun		31	Kaputxinoak	Rentería
136	Mamut Merk.Gunea	Oyarzun		216	Nafarroa Hirib. 75	Rentería
137	Arragua	Oyarzun		34	Gamon Zumardia	Rentería
4166	Nafarroa Hiribidea, 2	Oyarzun		37	Nafarroa Hiribidea	Rentería
80	Nafarroa Hiribidea	Rentería		112	Lartzabal	Rentería
79	Gamon Zum.	Rentería		113	Arragua	Oyarzun
138	Diputazio Pl.	Rentería		114	Talaia	Oyarzun
139	Kaputxinoak, Biribilgunea	Rentería		115	Mamut Merk.Gunea	Oyarzun
7250	Molinao	San Sebastián		4106	Aristegi	Oyarzun
202	Tolosa Hiribidea - Amerika Plaza	San Sebastián		116	Ugaldetxo	Oyarzun
377	Donostia - Tolosa Hiribidea - Lorea	San Sebastián		4107	Rafael Pikabea, 37	Oyarzun
203	Tolosa Hiribidea, 77 - Unibertsitateak	San Sebastián		4108	Rotonda Karaez Kalea, 20	Oyarzun
4038	Tolosa Hiribidea, 13 - Magisteritza	San Sebastián		4109	Rafael Pikabea, 25	Oyarzun
380	Zumalakarregi Hiribidea, 11 - Esklabak	San Sebastián		126	Iparralde Etorbidea-Eliza	Oyarzun

Calendarios y horarios propuestos

Los horarios de prestación del servicio para esta línea responden a un calendario anual con servicios de lunes a viernes, y sábados; y domingos y festivos; a continuación, se muestran sus horarios y frecuencias.

Lunes a viernes

Tramo horario	Frecuencia
6:25 a 22:25	1 h

Sábados

Tramo horario	Frecuencia
8:25 a 22:25	1 h

Domingos y festivos

Tramo horario	Frecuencia
8:25 a 22:25	2 h

3.4.5.2 Línea BI07 Fuenterrabía > Irún > San Sebastián (Ibaeta – Antiguo) (E28)

Descripción general de la línea

Esta línea conecta Fuenterrabía con Irún y los barrios donostiarras de Ibaeta y el Antiguo. Comienza su recorrido en el centro de Fuenterrabía, y sale del municipio por la carretera N-638. La línea entra en Irún desde el barrio de Mendelu y atraviesa la calle Fuenterrabía hasta que ésta deviene el Paseo Colón. Desde ahí, tomando la Avenida Gipuzkoa, se incorpora a la Avenida de Elizatxo recorriéndola en su totalidad hasta abandonar el municipio en dirección a la autopista AP-8. Desde ahí entra al barrio de Ibaeta por la Avenida de Tolosa y llega al barrio del Antiguo alcanzando su destino en las proximidades de la playa de Ondarreta.

En sentido Oyarzun, el recorrido comienza en las proximidades de la playa de Ondarreta. Desde ahí atraviesa los barrios del Antiguo y de Ibaeta a través de las Avenidas Zumalakarregi y Tolosa para salir de la ciudad. El recorrido prosigue ya en su entrada a Irún por la Avenida de Elizatxo. Tras atravesar toda la Avenida de Elizatxo, la línea toma el Paseo Colón en dirección hacia la Calle Fuenterrabía. Desde ahí, la línea entra en el barrio de Mendelu de Fuenterrabía para llegar al centro del municipio utilizando la carretera N-638.

El tiempo medio de recorrido es de 48 minutos. El número total de expediciones en día laborable, de lunes a viernes, es de 17 servicios por sentido, los sábados 15 por sentido, mientras que los domingos y festivos, es de 8 expediciones por sentido.

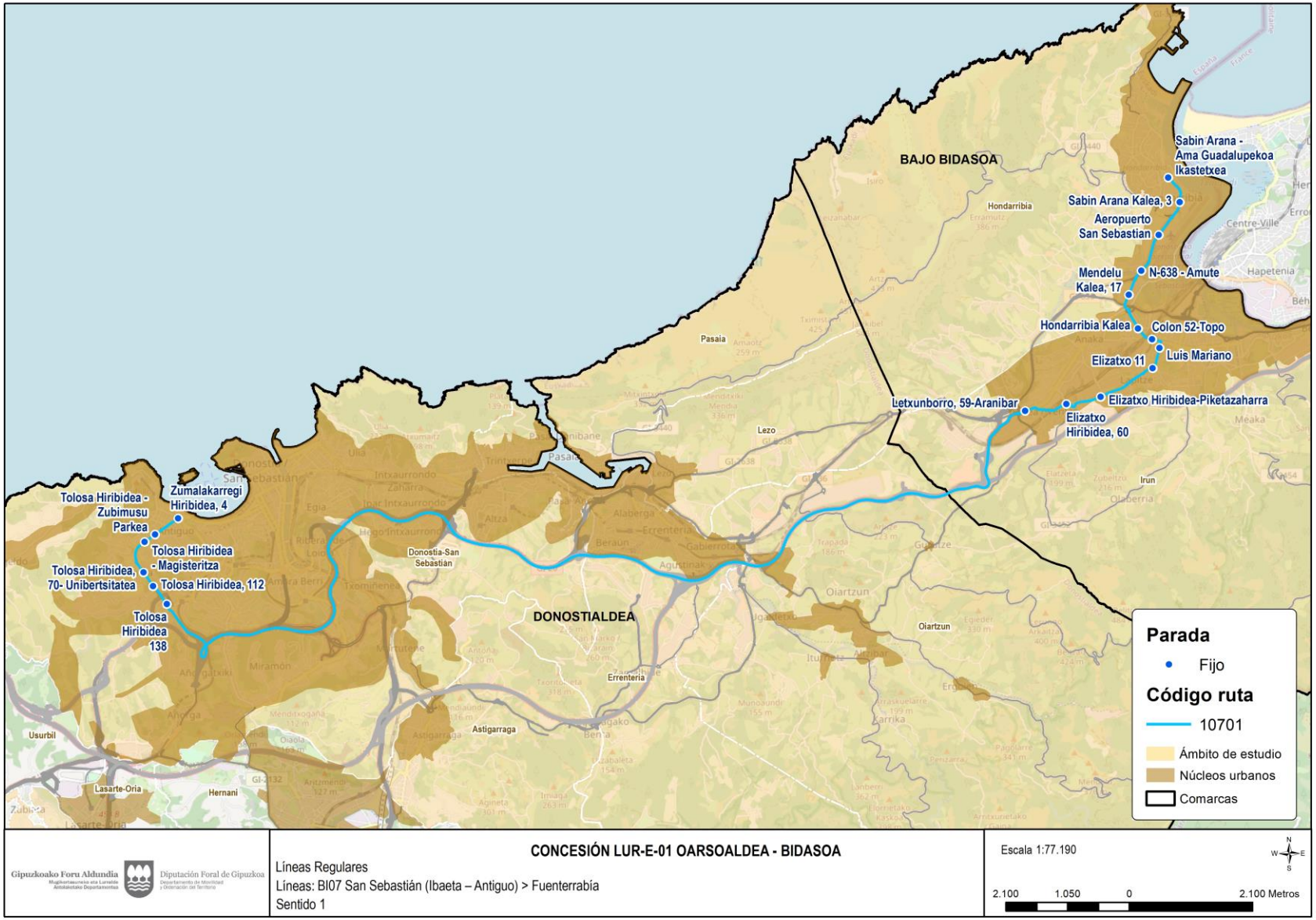
Las líneas que actualmente prestan estos servicios son las E23, E24 y E28.

En caso necesario, se dispondrá de refuerzos a primera hora de la mañana en periodo lectivo, cuyo recorrido a realizar será el de la actual línea E23 en sentido San Sebastián. El sentido opuesto, San Sebastián > Fuenterrabía, se recorrerá en vacío.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462696-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

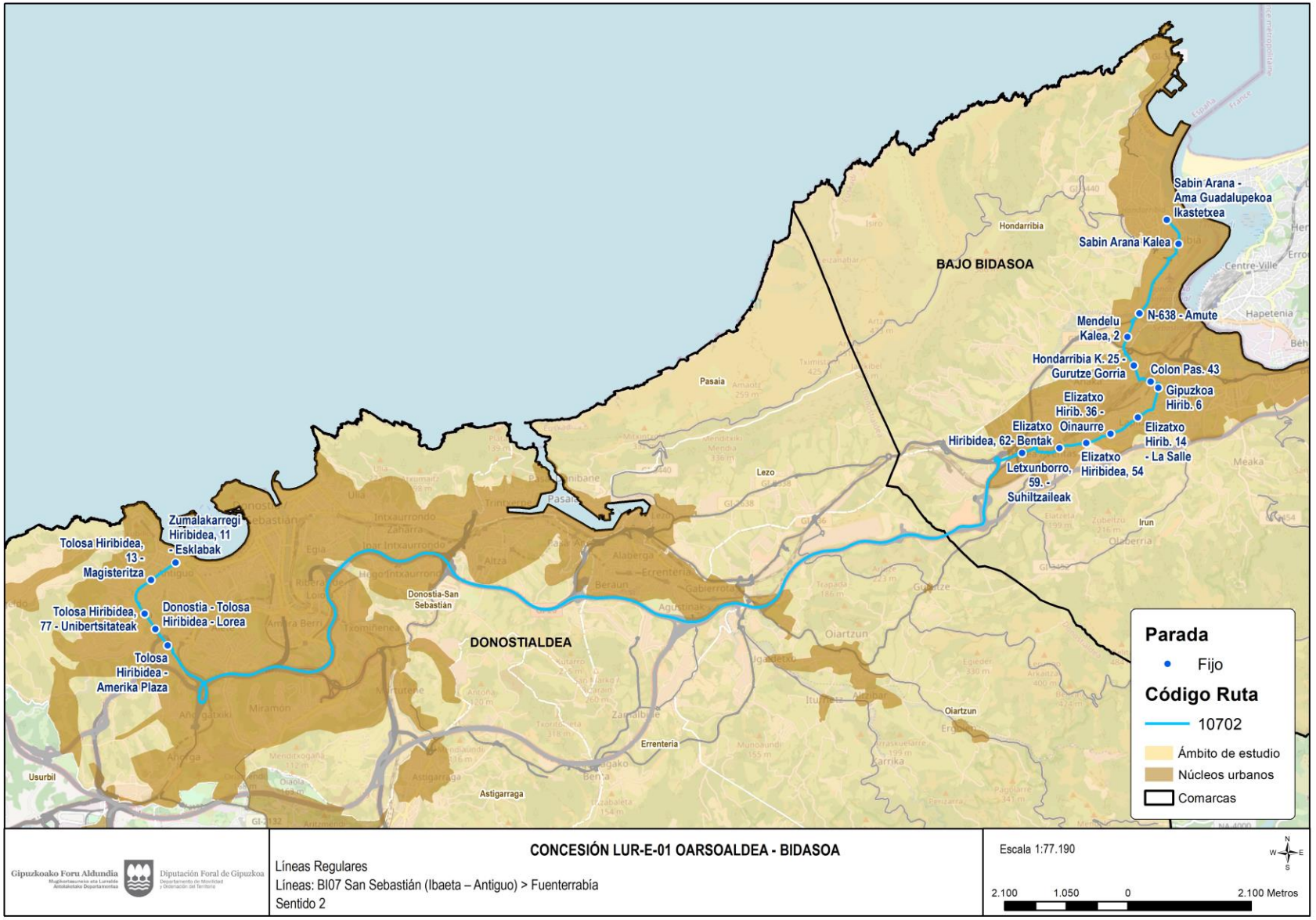
Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Seguruа - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Paradas atendidas

En la tabla siguiente se muestra de forma ordenada y por sentido las paradas que conforman la línea.

Fuenterrabía > San Sebastián (Ibaeta – Antiguo)				**San Sebastián (Ibaeta – Antiguo) > Fuenterrabía**		
Código de parada	**Nombre de la parada**	**Municipio**		**Código de parada**	**Nombre de la parada**	**Municipio**
53	Sabin Arana - Ama Guadalupekoa Ikastetxea	Fuenterrabía		298	Zumalakarregi Hiribidea, 4	San Sebastián
56	Sabin Arana Kalea	Fuenterrabía		355	Tolosa Hiribidea - Zubimusu Parkea	San Sebastián
58	N-638 - Amute	Fuenterrabía		346	Tolosa Hiribidea - Magisteritza	San Sebastián
105	Mendelu Kalea, 2	Fuenterrabía		421	Tolosa Hiribidea, 70- Unibertsitatea	San Sebastián
91	Hondarribia K. 25 - Gurutze Gorria	Irún		356	Tolosa Hiribidea, 112	San Sebastián
1483	Colon Pas. 43	Irún		205	Tolosa Hiribidea 138	San Sebastián
90	Gipuzkoa Hirib. 6	Irún		43	Letxunborro, 59-Aranibar	Irún
89	Elizatxo Hirib. 14 - La Salle	Irún		45	Elizatxo Hiribidea, 60	Irún
5978	Elizatxo Hirib. 36 - Oinaurre	Irún		5977	Elizatxo Hiribidea-Piketazaharra	Irún
5973	Elizatxo Hiribidea, 54	Irún		4302	Elizatxo 11	Irún
86	Elizatxo Hiribidea, 62- Bentak	Irún		47	Luis Mariano	Irún
85	Letxunborro, 59. - Suhiltzaileak	Irún		1287	Colon 52-Topo	Irún
202	Tolosa Hiribidea - Amerika Plaza	San Sebastián		4178	Hondarribia Kalea	Irún
377	Donostia - Tolosa Hiribidea - Lorea	San Sebastián		102	Mendelu Kalea, 17	Fuenterrabía
203	Tolosa Hiribidea, 77 - Unibertsitateak	San Sebastián		58	N-638 - Amute	Fuenterrabía
4038	Tolosa Hiribidea, 13 - Magisteritza	San Sebastián		57	Aeropuerto San Sebastian	Fuenterrabía
380	Zumalakarregi Hiribidea, 11 - Esklabak	San Sebastián		52	Sabin Arana Kalea, 3	Fuenterrabía
				53	Sabin Arana - Ama Guadalupekoa Ikastetxea	Fuenterrabía

Calendarios y horarios propuestos

Los horarios de prestación del servicio para esta línea responden a un calendario anual con servicios de lunes a viernes, y sábados; y domingos y festivos; a continuación, se muestran sus horarios y frecuencias.

Lunes a viernes

Tramo horario	**Frecuencia**
6:15 a 22:15	1 h

Sábados

Tramo horario	Frecuencia
8:15 a 22:15	1 h

Domingos y festivos

Tramo horario	Frecuencia
8:15 a 22:15	2 h

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

3.4.6 Conexiones con el Estadio de Anoeta (Servicios especiales)

La concesión objeto de estudio cuenta con servicios especiales que se prestan en el caso de ser necesarios. Entre ellos, destacan las líneas que operan cuando tiene lugar un partido de fútbol en el estadio de Anoeta, por esta razón, las líneas que constituyen estas conexiones tienen como una de las cabeceras el Estadio de Anoeta, y la otra el municipio de origen/destino: Pasajes San Juan, Oyarzun, Rentería, Pasajes San Pedro y Fuenterrabía.

Al no contar con una oferta predefinida, los kilómetros de servicio de esta tipología de líneas están incluidos en la bolsa de kilómetros de servicios especiales fijados en el apartado 8.1.1.

A lo largo del presente apartado se exponen para cada una de las líneas: la descripción general, se muestran los mapas de cada itinerario, se describen los itinerarios y las paradas que componen la línea.

La salida de estas expediciones será en torno a 60/90 minutos antes del inicio del evento deportivo dependiendo del municipio de origen para la llegada al estadio de Anoeta, y la vuelta se realizará 15/30 minutos después de la finalización del mismo.

3.4.6.1 Línea OR50B P. San Juan > San Sebastián (Anoeta) (E51)

Descripción general de la línea

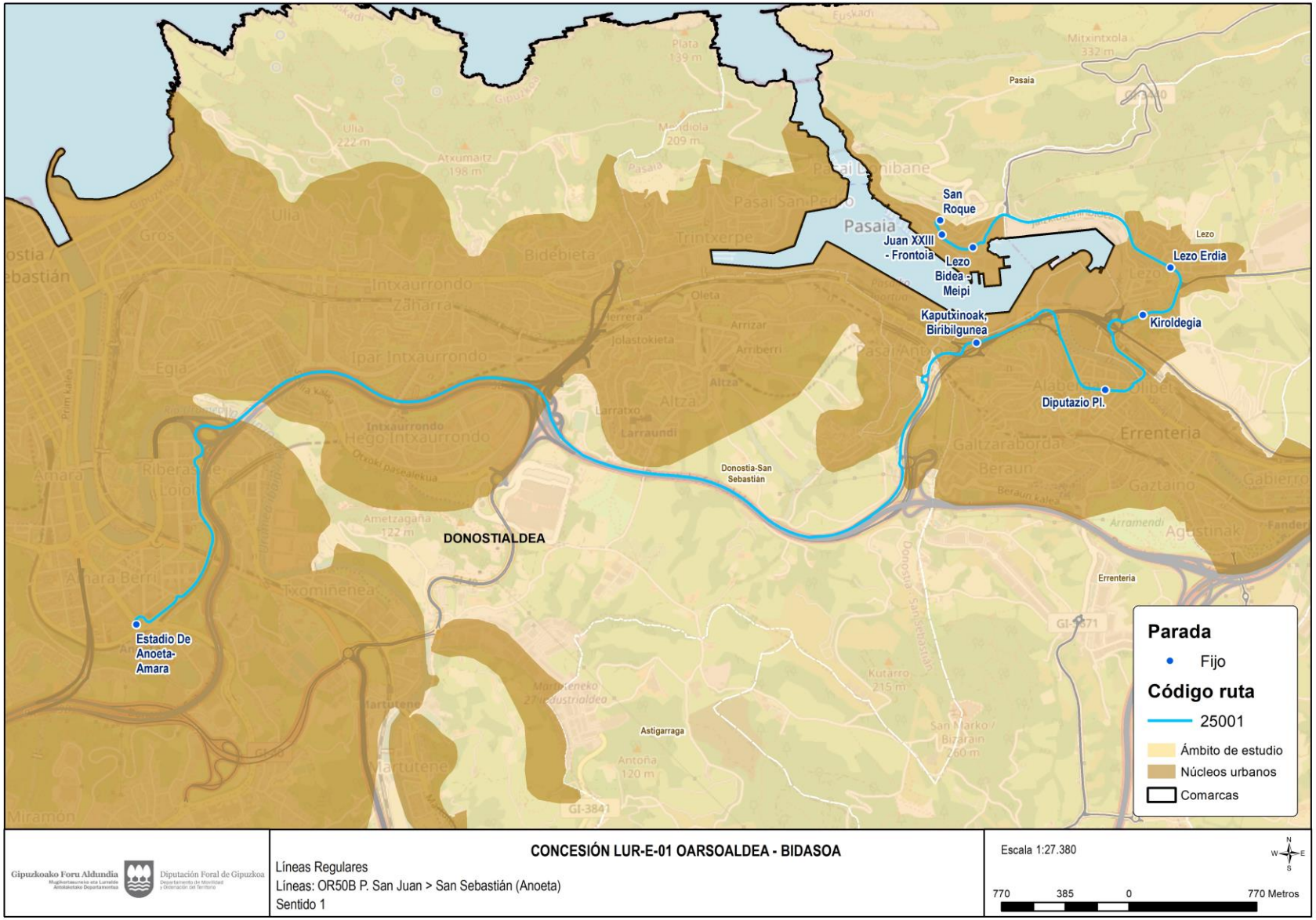
Esta línea conecta Pasajes San Juan con el Estadio de fútbol de Anoeta pasando Lezo y Rentería en un tiempo medio de recorrido de 18 minutos.

La línea que actualmente presta estos servicios es la E51.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

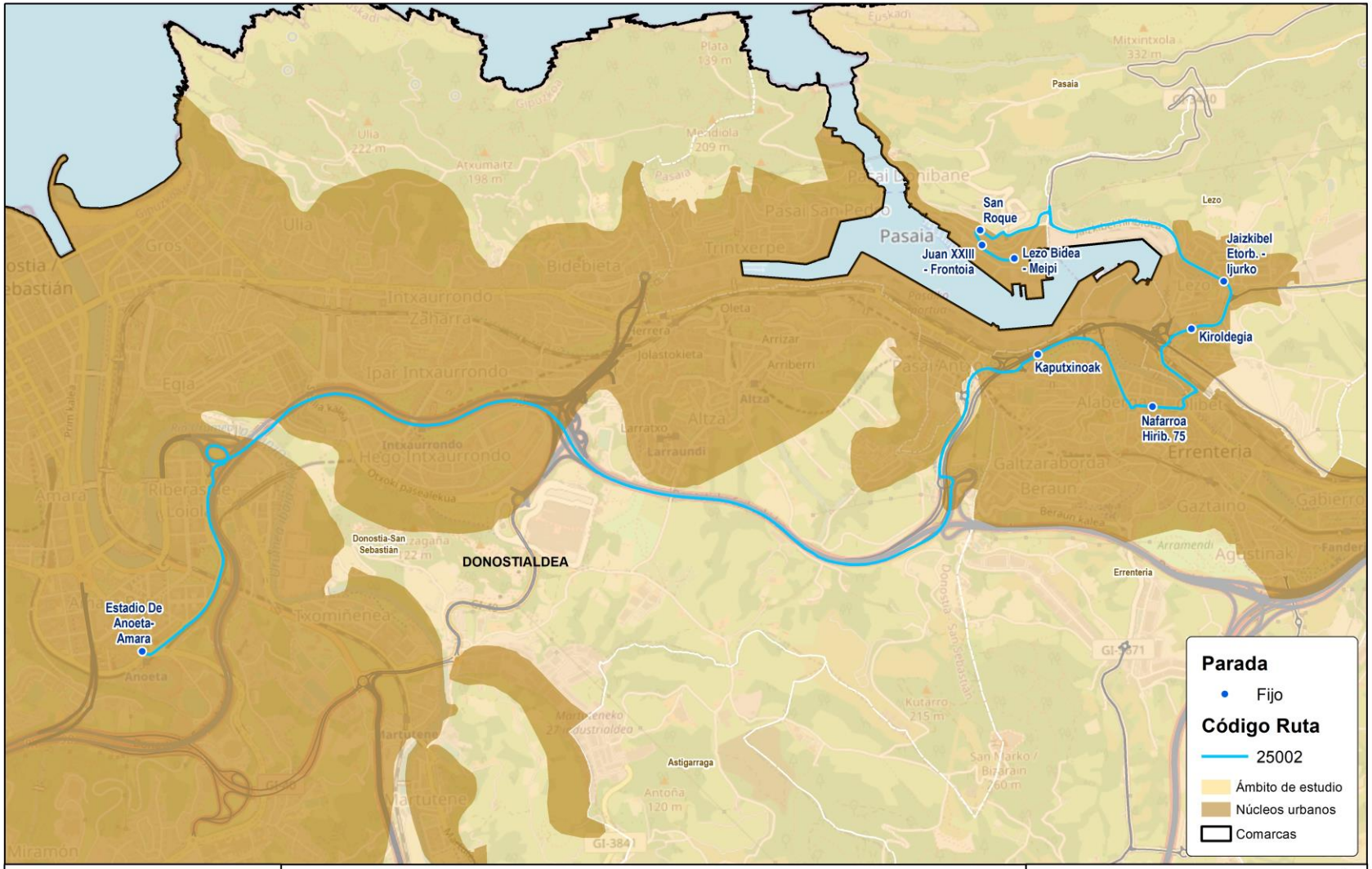
Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Seguruа - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Paradas atendidas

En la tabla siguiente se muestra de forma ordenada y por sentido las paradas que conforman la línea.

P. San Juan > San Sebastián (Anoeta)				**San Sebastián (Anoeta) > P. San Juan**		
Código de parada	**Nombre de la parada**	**Municipio**		**Código de parada**	**Nombre de la parada**	**Municipio**
4104	San Roque	Pasajes		4030	Estadio De Anoeta- Amara	San Sebastián
817	Juan XXIII - Frontoia	Pasajes		31	Kaputxinoak	Rentería
818	Lezo Bidea - Meipi	Pasajes		216	Nafarroa Hirib. 75	Rentería
151	Lezo Erdia	Lezo		819	Kiroldegia	Lezo
819	Kiroldegia	Lezo		147	Jaizkibel Etorb. - Ijurko	Lezo
138	Diputazio Pl.	Rentería		4104	San Roque	Pasajes
139	Kaputxinoak, Biribilgunea	Rentería		817	Juan XXIII - Frontoia	Pasajes
4030	Estadio De Anoeta- Amara	San Sebastián		818	Lezo Bidea - Meipi	Pasajes

Calendarios y horarios propuestos

Al tener un carácter eventual, esta línea no cuenta con unos horarios predefinidos, sino que se establecen en función del horario de inicio y fin del partido de fútbol.

3.4.6.2 Línea OR51B Oyarzun > San Sebastián (Anoeta) (E52)

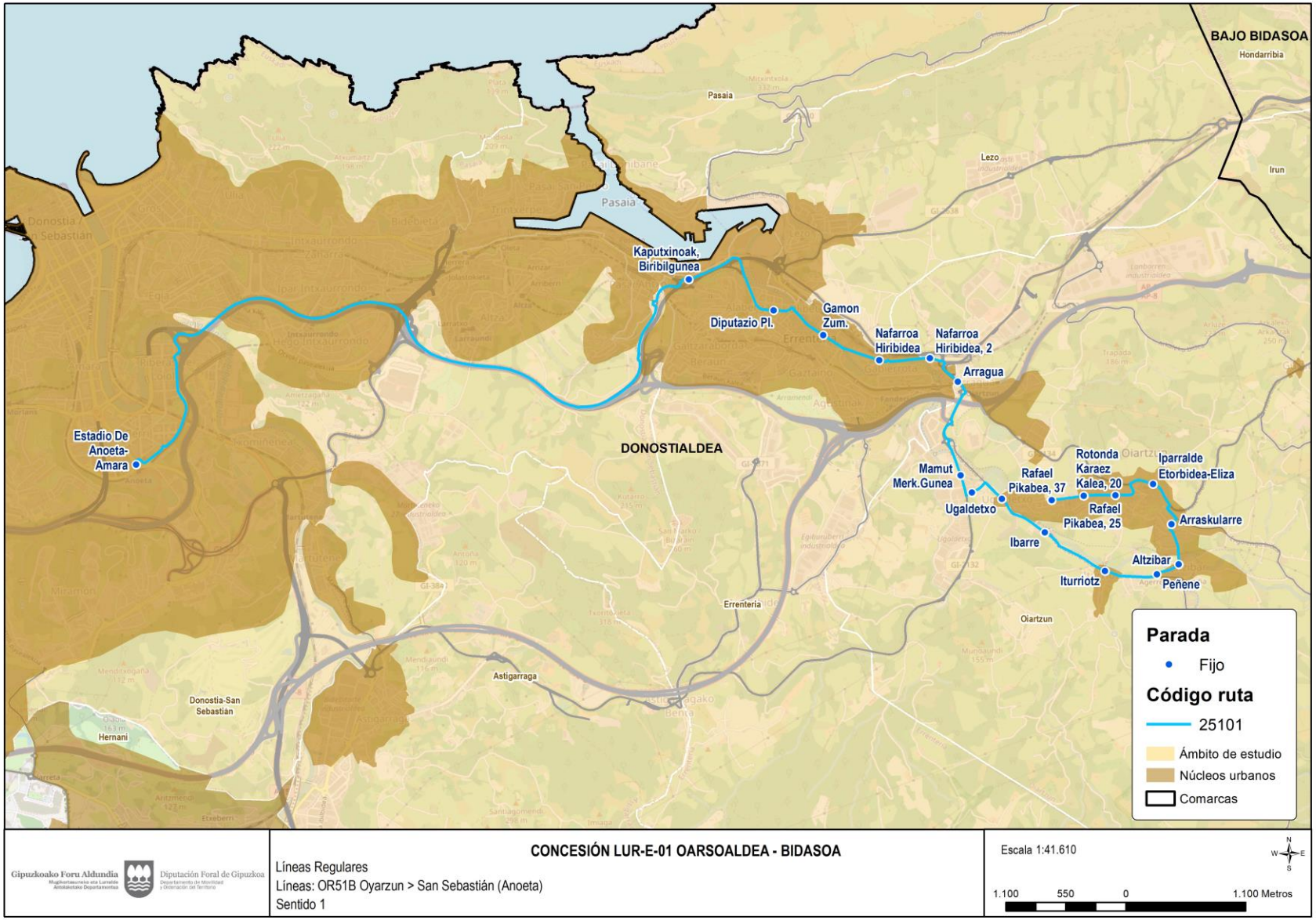
Descripción general de la línea

Esta línea conecta Oyarzun con el Estadio de fútbol de Anoeta pasando por Rentería en un tiempo medio de recorrido de 28 minutos.

La línea que actualmente presta estos servicios es la E52.

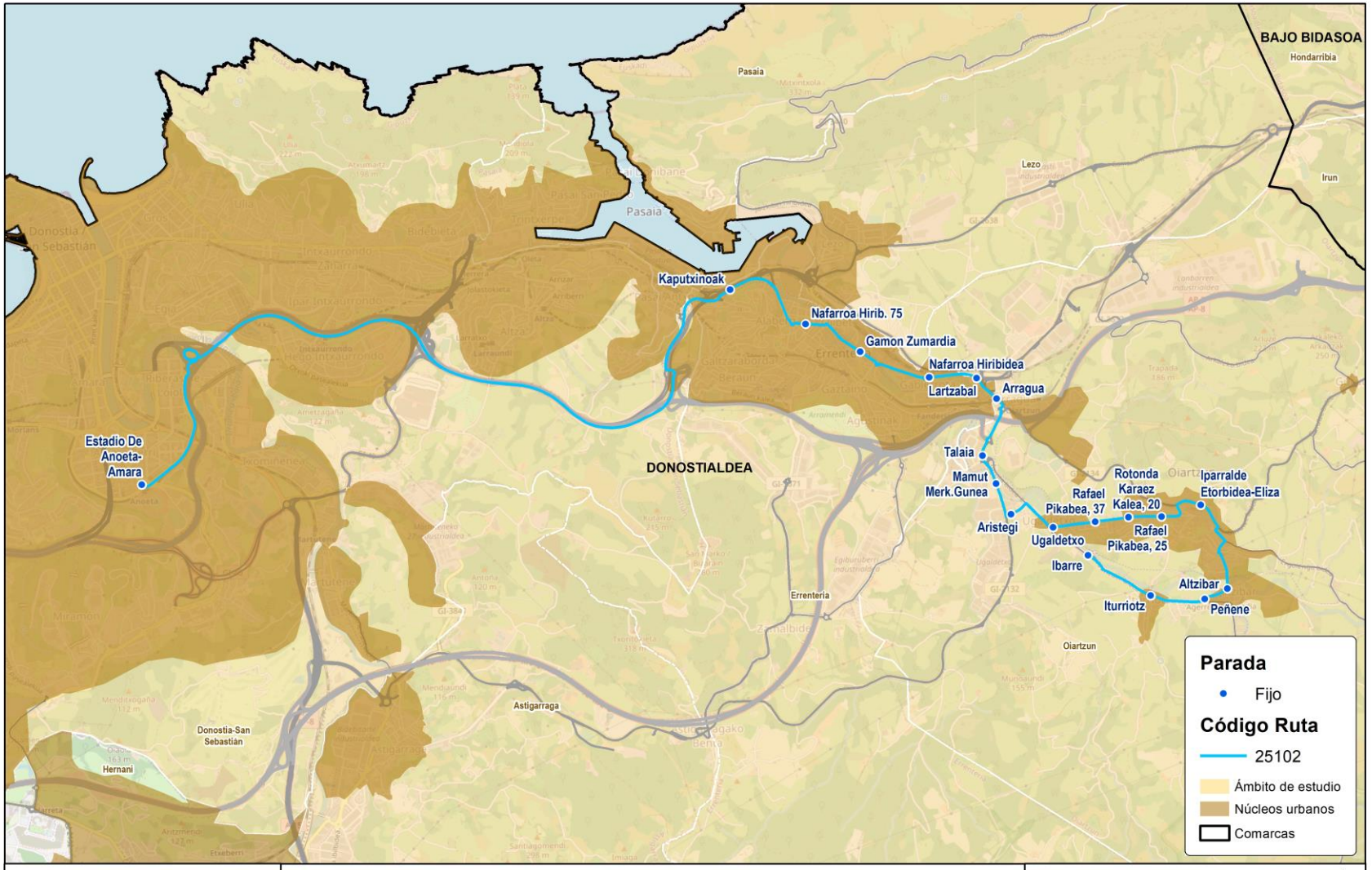
Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Paradas atendidas

En la tabla siguiente se muestra de forma ordenada y por sentido las paradas que conforman la línea.

Oyarzun > San Sebastián (Anoeta)				**San Sebastián (Anoeta) > Oyarzun**		
Código de parada	**Nombre de la parada**	**Municipio**		**Código de parada**	**Nombre de la parada**	**Municipio**
4107	Rafael Pikabea, 37	Oyarzun		4030	Estadio De Anoeta- Amara	San Sebastián
4108	Rotonda Karaez Kalea, 20	Oyarzun		31	Kaputxinoak	Rentería
4109	Rafael Pikabea, 25	Oyarzun		216	Nafarroa Hirib. 75	Rentería
126	Iparralde Etorbidea-Eliza	Oyarzun		34	Gamon Zumardia	Rentería
130	Arraskularre	Oyarzun		37	Nafarroa Hiribidea	Rentería
131	Altzibar	Oyarzun		112	Lartzabal	Rentería
132	Peñene	Oyarzun		113	Arragua	Oyarzun
133	Iturriotz	Oyarzun		114	Talaia	Oyarzun
134	Ibarre	Oyarzun		115	Mamut Merk.Gunea	Oyarzun
135	Ugaldetxo	Oyarzun		4106	Aristegi	Oyarzun
4105	Astigarragako Bidea, 3	Oyarzun		116	Ugaldetxo	Oyarzun
136	Mamut Merk.Gunea	Oyarzun		4107	Rafael Pikabea, 37	Oyarzun
137	Arragua	Oyarzun		4108	Rotonda Karaez Kalea, 20	Oyarzun
4166	Nafarroa Hiribidea, 2	Oyarzun		4109	Rafael Pikabea, 25	Oyarzun
80	Nafarroa Hiribidea	Rentería		126	Iparralde Etorbidea-Eliza	Oyarzun
79	Gamon Zum.	Rentería		131	Altzibar	Oyarzun
138	Diputazio Pl.	Rentería		132	Peñene	Oyarzun
139	Kaputxinoak, Biribilgunea	Rentería		133	Iturriotz	Oyarzun
4030	Estadio De Anoeta- Amara	San Sebastián		134	Ibarre	Oyarzun

Calendarios y horarios propuestos

Al tener un carácter ocasional, esta línea no cuenta con unos horarios predefinidos, sino que se establecen en función del horario de inicio y fin del partido de fútbol.

3.4.6.3 Línea OR52B Rentería (Beráun) > San Sebastián (Anoeta) (E55)

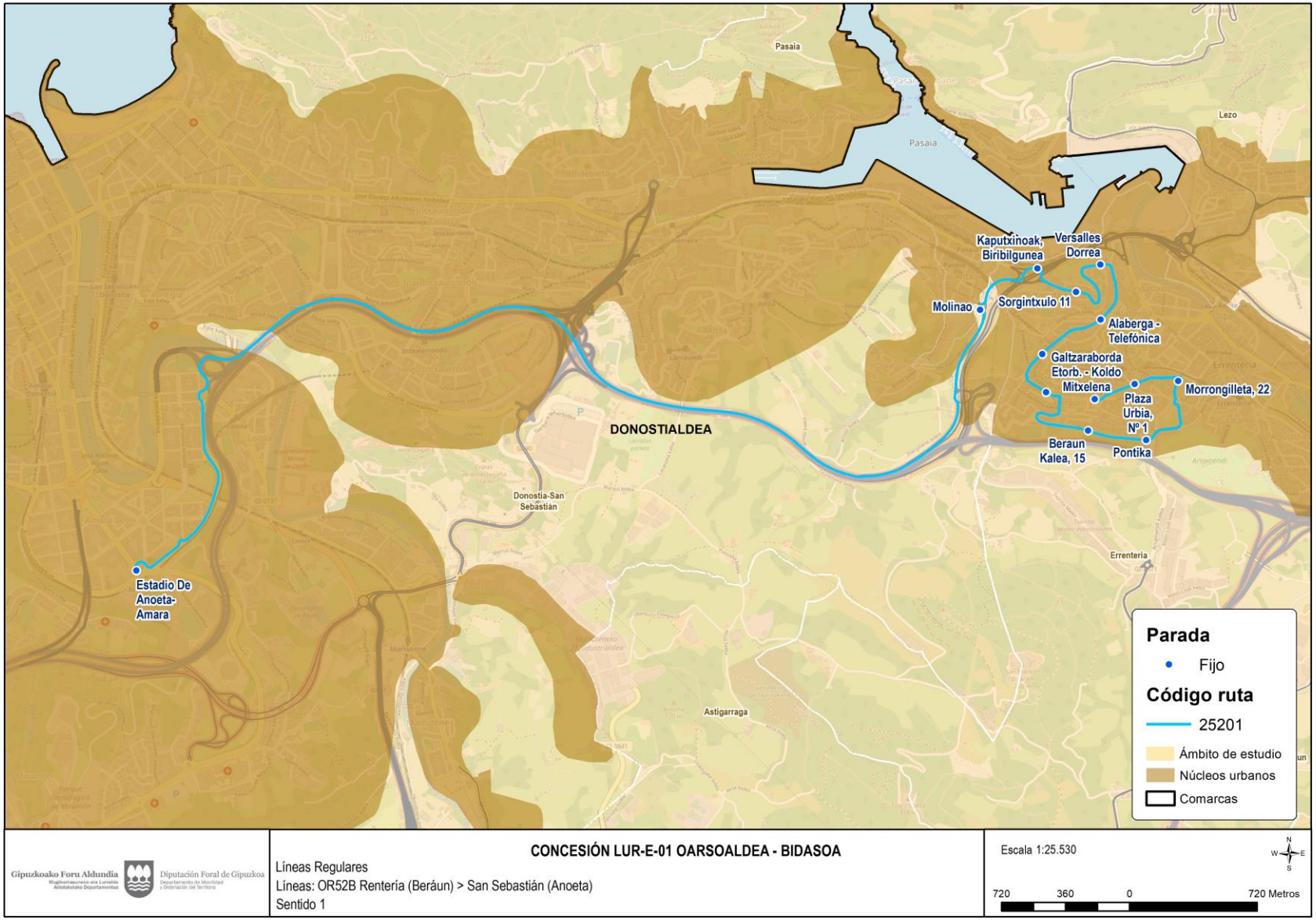
Descripción general de la línea

Esta línea conecta Rentería con el Estadio de fútbol de Anoeta en un tiempo medio de recorrido de 22 minutos.

La línea que actualmente presta estos servicios es la E55.

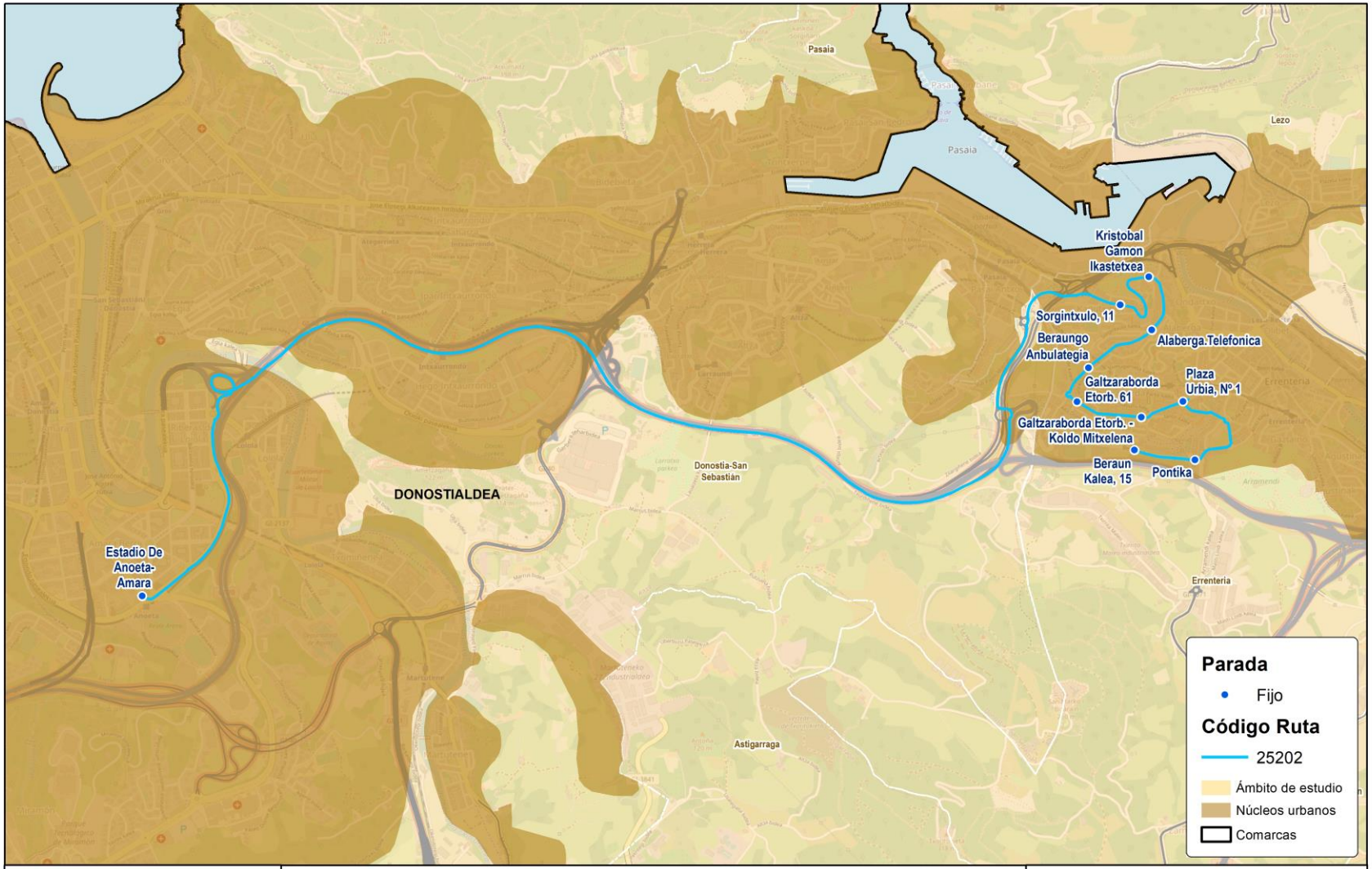
Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Paradas atendidas

En la tabla siguiente se muestra de forma ordenada y por sentido las paradas que conforman la línea.

Rentería (Beráun) > San Sebastián (Anoeta)				**San Sebastián (Anoeta) > Rentería (Beráun)**		
Código de parada	**Nombre de la parada**	**Municipio**		**Código de parada**	**Nombre de la parada**	**Municipio**
1716	Galtzaraborda Etorb. - Koldo Mitxelena	Rentería		4030	Estadio De Anoeta- Amara	San Sebastián
1717	Plaza Urbia, Nº 1	Rentería		179	Sorgintxulo, 11	Rentería
1718	Morrongilleta, 22	Rentería		180	Kristobal Gamon Ikastetxea	Rentería
185	Pontika	Rentería		181	Alaberga.Telefonica	Rentería
16	Beraun Kalea, 15	Rentería		182	Beraungo Anbulategia	Rentería
833	Avda. Galtzaraborda, 53	Rentería		1715	Galtzaraborda Etorb. 61	Rentería
189	Galtzaraborda Anbulategia	Rentería		1716	Galtzaraborda Etorb. - Koldo Mitxelena	Rentería
191	Alaberga - Telefónica	Rentería		1717	Plaza Urbia, Nº 1	Rentería
192	Versalles Dorrea	Rentería		185	Pontika	Rentería
193	Sorgintxulo 11	Rentería		16	Beraun Kalea, 15	Rentería
139	Kaputxinoak, Biribilgunea	Rentería				
7250	Molinao	San Sebastián				
4030	Estadio De Anoeta- Amara	San Sebastián				

Calendarios y horarios propuestos

Al tener un carácter ocasional, esta línea no cuenta con unos horarios predefinidos, sino que se establecen en función del horario de inicio y fin del partido de fútbol.

3.4.6.4 Línea OR53B P. San Pedro > San Sebastián (Anoeta) (E59)

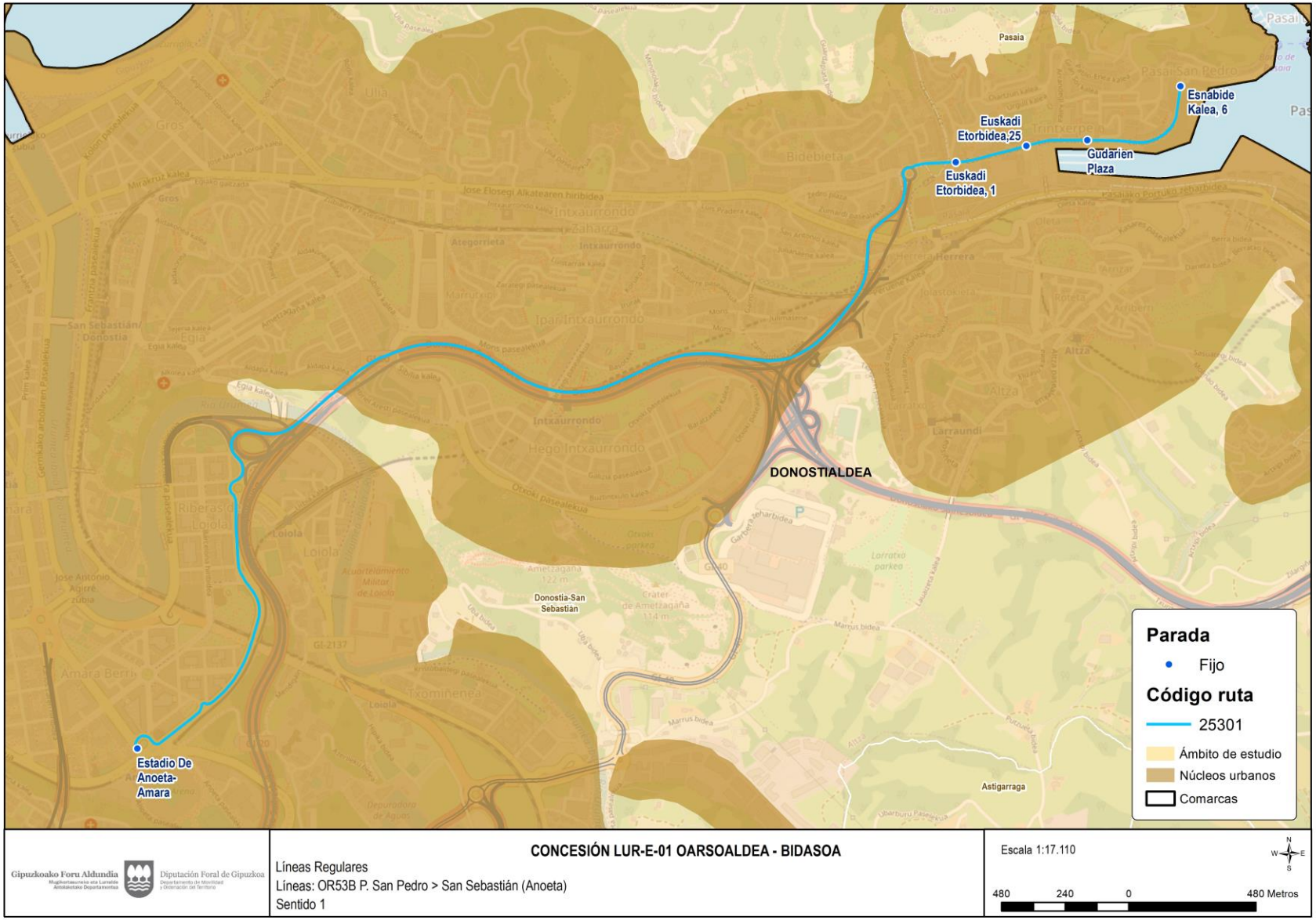
Descripción general de la línea

Esta línea conecta Pasajes San Pedro con el Estadio de fútbol de Anoeta en un tiempo medio de recorrido de 8 minutos.

La línea que actualmente presta estos servicios es la E59.

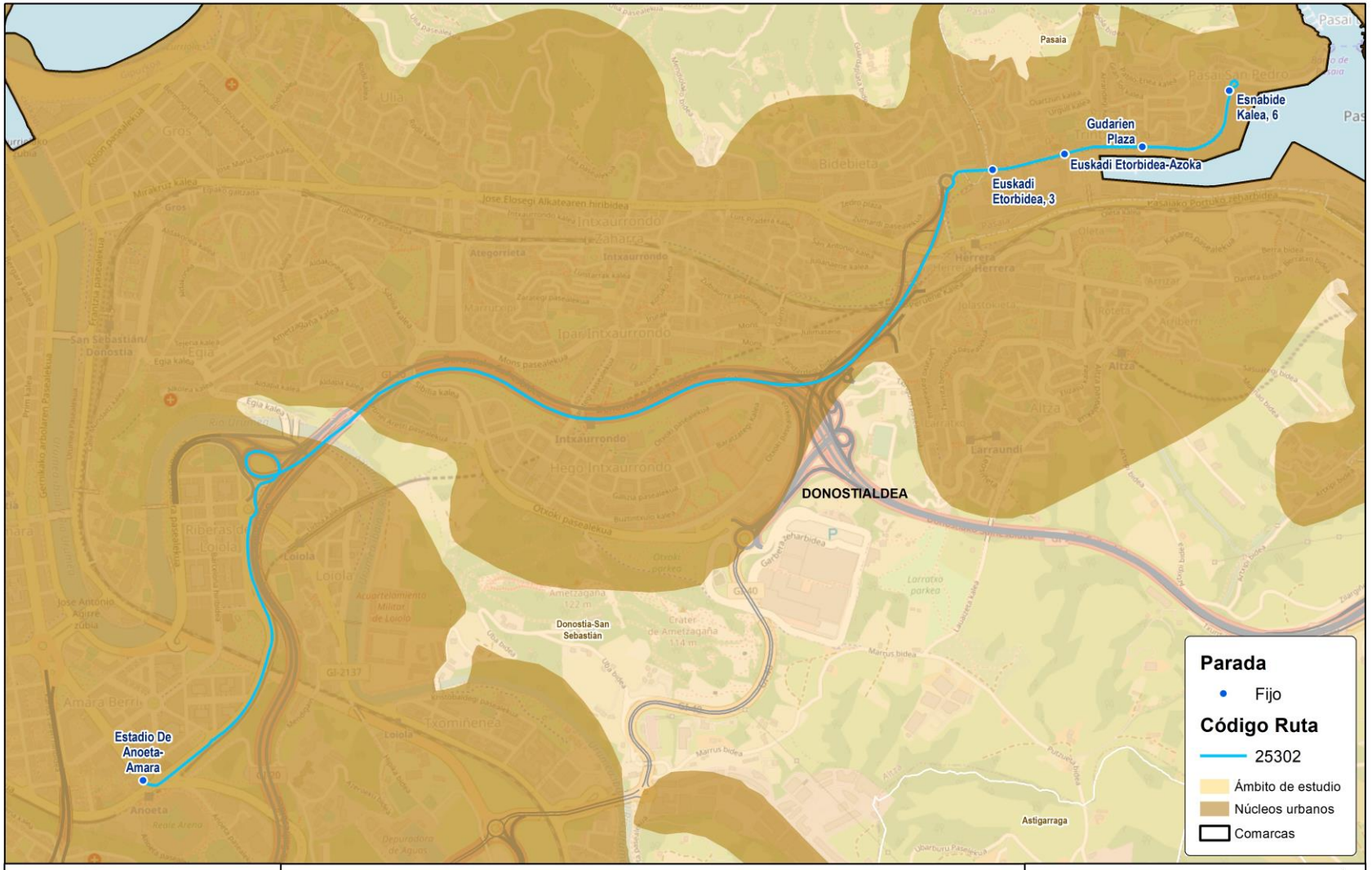
Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458fb2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Paradas atendidas

En la tabla siguiente se muestra de forma ordenada y por sentido las paradas que conforman la línea.

P. San Pedro > San Sebastián (Anoeta)				**San Sebastián (Anoeta) > P. San Pedro**		
Código de parada	**Nombre de la parada**	**Municipio**		**Código de parada**	**Nombre de la parada**	**Municipio**
1708	Esnabide Kalea, 6	Pasajes		4030	Estadio De Anoeta- Amara	San Sebastián
169	Gudarien Plaza	Pasajes		162	Euskadi Etorbidea, 3	Pasajes
170	Euskadi Etorbidea,25	Pasajes		163	Euskadi Etorbidea-Azoka	Pasajes
171	Euskadi Etorbidea, 1	Pasajes		164	Gudarien Plaza	Pasajes
4030	Estadio De Anoeta- Amara	San Sebastián		1708	Esnabide Kalea, 6	Pasajes

Calendarios y horarios propuestos

Al tener un carácter ocasional, esta línea no cuenta con unos horarios predefinidos, sino que se establecen en función del horario de inicio y fin del partido de fútbol.

3.4.6.5 Línea BI50B Fuenterrabía > San Sebastián (Anoeta) (E50)

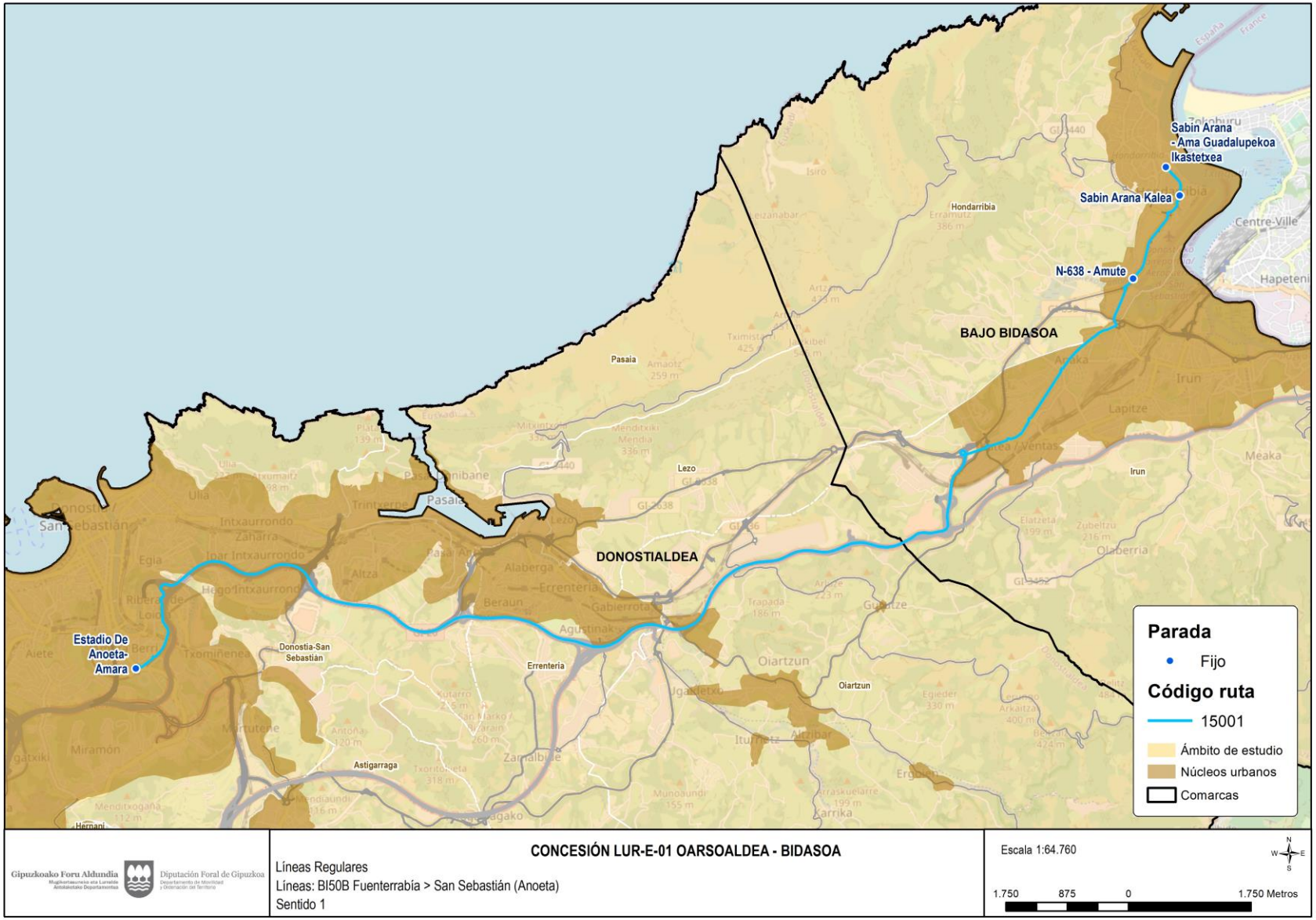
Descripción general de la línea

Esta línea conecta Fuenterrabía con el Estadio de Fútbol de Anoeta en San Sebastián en un tiempo medio de recorrido de 24 minutos.

La línea que actualmente presta estos servicios es la E50.

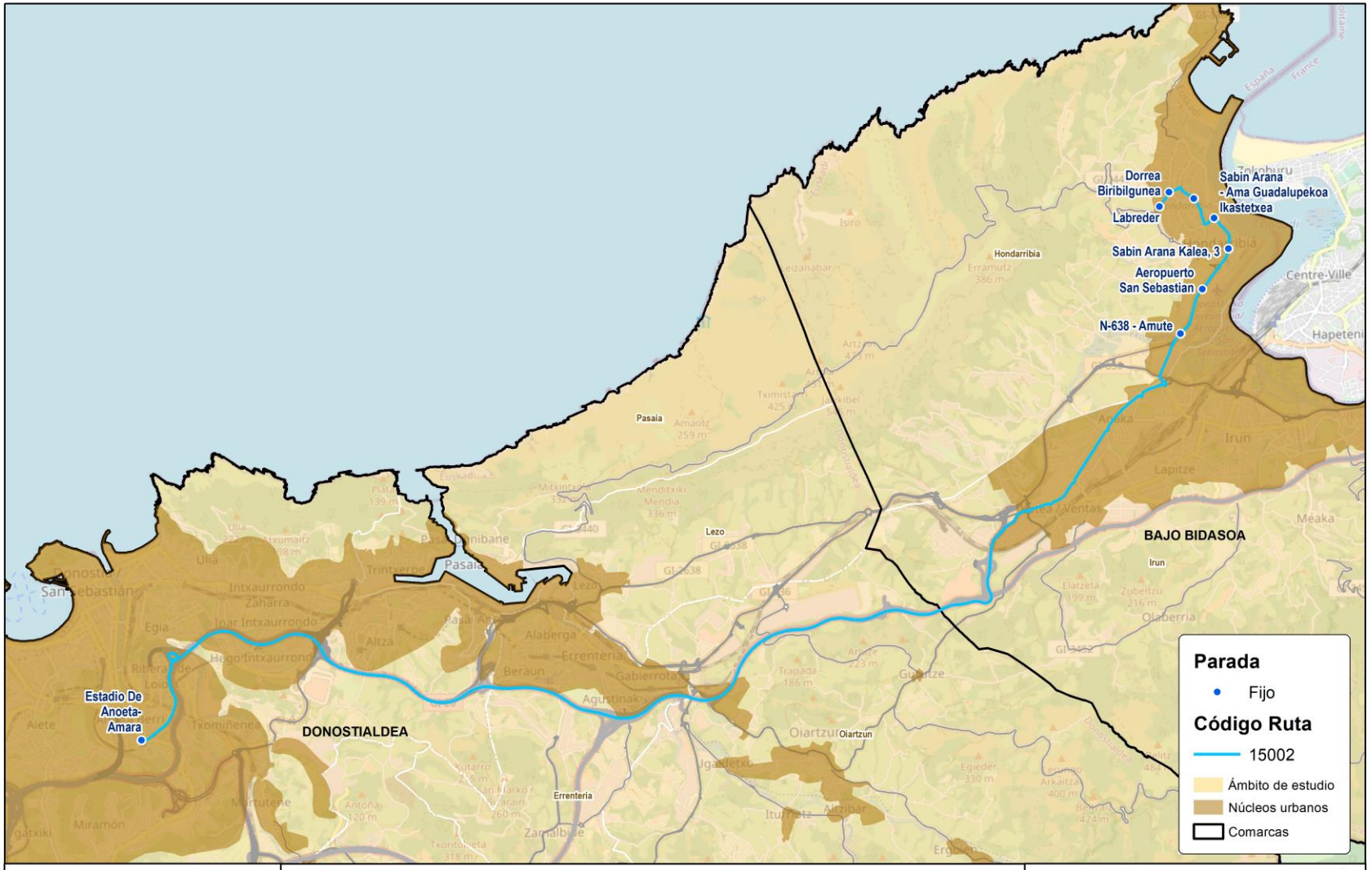
Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Paradas atendidas

En la tabla siguiente se muestra de forma ordenada y por sentido las paradas que conforman la línea.

Fuenterrabía > San Sebastián (Anoeta)				**San Sebastián (Anoeta) > Fuenterrabía**		
Código de parada	**Nombre de la parada**	**Municipio**		**Código de parada**	**Nombre de la parada**	**Municipio**
53	Sabin Arana - Ama Guadalupekoa Ikastetxea	Fuenterrabía		4030	Estadio De Anoeta- Amara	San Sebastián
56	Sabin Arana Kalea	Fuenterrabía		1288	N-638 - Amute	Fuenterrabía
58	N-638 - Amute	Fuenterrabía		57	Aeropuerto San Sebastian	Fuenterrabía
4030	Estadio De Anoeta- Amara	San Sebastián		52	Sabin Arana Kalea, 3	Fuenterrabía
				53	Sabin Arana - Ama Guadalupekoa Ikastetxea	Fuenterrabía
				4725	Madalengain	Fuenterrabía
				2535	Dorrea Biribilgunea	Fuenterrabía
				5968	Labreder	Fuenterrabía

Calendarios y horarios propuestos

Al tener un carácter ocasional, esta línea no cuenta con unos horarios predefinidos, sino que se establecen en función del horario de inicio y fin del partido de fútbol.

3.4.7 Servicios Nocturnos

Además de los servicios diurnos que se engloban en los corredores descritos en los apartados anteriores (apartados 3.4.1, 3.4.2, 3.4.3, 3.4.4 y 3.4.5), la futura concesión contará con servicios nocturnos que conectan los principales núcleos de población de los municipios servidos por la concesión LUR-E-01.

Estas líneas conectan principalmente la capital San Sebastián con el resto de las poblaciones transcurriendo por carreteras locales para dar una mayor cobertura.

A lo largo del presente apartado se exponen para cada una de las líneas: la descripción general, se muestran los mapas de cada itinerario, se describen los itinerarios y las paradas que componen la línea, así como los horarios de prestación del servicio.

3.4.7.1 Línea OR41G P. San Juan > Lezo > Rentería > P. Ancho > San Sebastián (E71)

Descripción general de la línea

Esta línea presta, en esencia, el servicio correspondiente a la línea OR01 en horario nocturno.

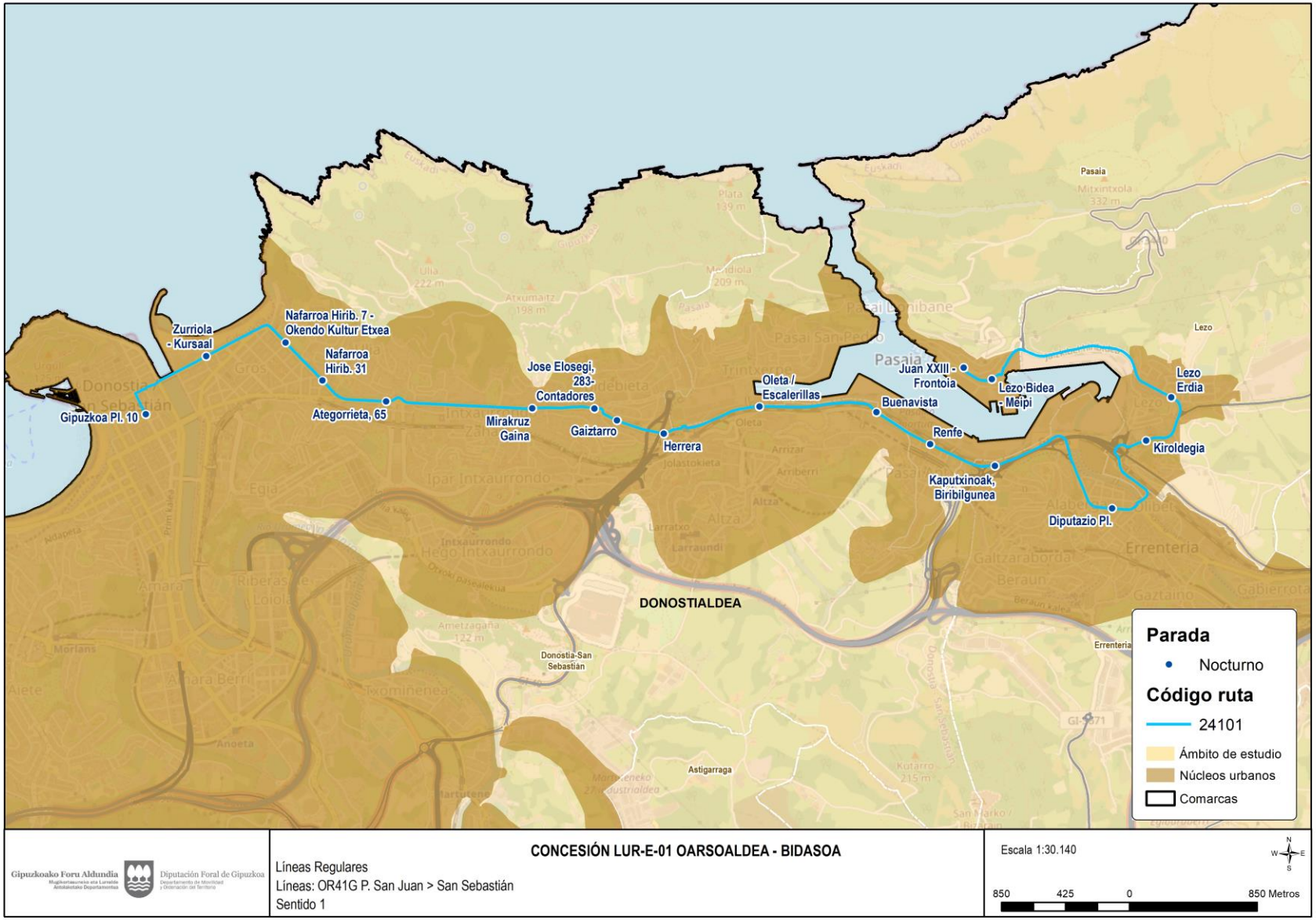
El tiempo medio de recorrido es de 26 minutos. El número total de expediciones durante todo el año es, de domingo a jueves, 3 servicios por sentido, los viernes de 7 por sentido y los sábados y vísperas de festivos de 8 expediciones por sentido.

La línea que actualmente presta estos servicios es la E71.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

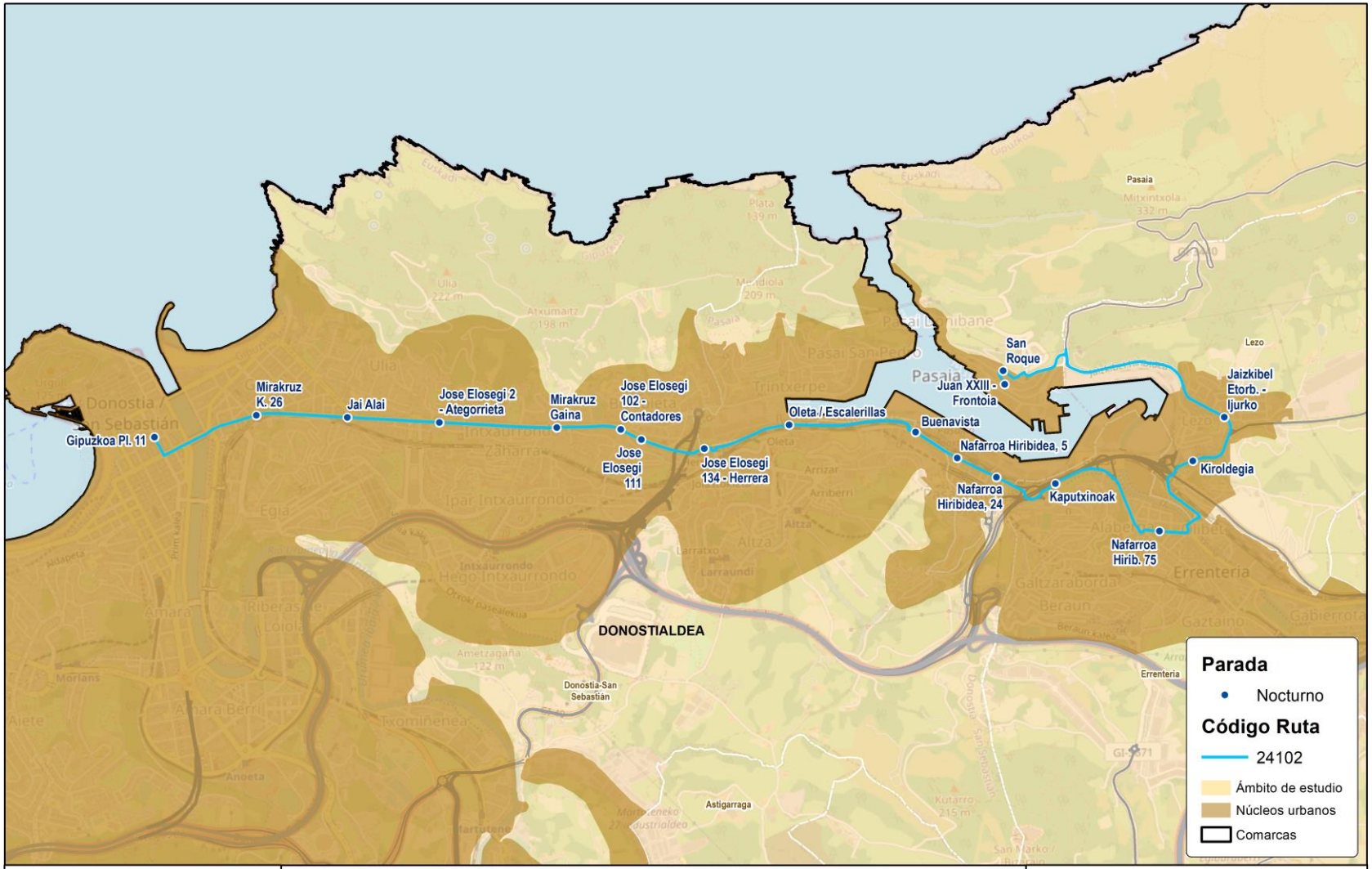
Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29465269e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458fb2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Paradas atendidas

En la tabla siguiente se muestra de forma ordenada y por sentido las paradas que conforman la línea.

P. San Juan > San Sebastián				**San Sebastián > P. San Juan**		
Código de parada	**Nombre de la parada**	**Municipio**		**Código de parada**	**Nombre de la parada**	**Municipio**
817	Juan XXIII - Frontoia	Pasajes		654	Gipuzkoa Pl. 11	San Sebastián
818	Lezo Bidea - Meipi	Pasajes		24	Mirakruz K. 26	San Sebastián
151	Lezo Erdia	Lezo		108	Jai Alai	San Sebastián
819	Kiroldegia	Lezo		4050	Jose Elosegi 2 - Ategorrieta	San Sebastián
138	Diputazio Pl.	Rentería		27	Mirakruz Gaina	San Sebastián
139	Kaputxinoak, Biribilgunea	Rentería		651	Jose Elosegi 111	San Sebastián
78	Renfe	Pasajes		159	Jose Elosegi 102 - Contadores	San Sebastián
648	Buenavista	San Sebastián		28	Jose Elosegi 134 - Herrera	San Sebastián
140	Oleta / Escalerillas	San Sebastián		111	Oleta / Escalerillas	Pasajes
649	Herrera	San Sebastián		4014	Buenavista	San Sebastián
650	Gaiztarro	San Sebastián		30	Nafarroa Hiribidea, 5	Pasajes
173	Jose Elosegi, 283- Contadores	San Sebastián		208	Nafarroa Hiribidea, 24	Pasajes
174	Mirakruz Gaina	San Sebastián		31	Kaputxinoak	Rentería
177	Ategorrieta, 65	San Sebastián		216	Nafarroa Hirib. 75	Rentería
95	Nafarroa Hirib. 31	San Sebastián		824	Kiroldegia	Lezo
142	Nafarroa Hirib. 7 - Okendo Kultur Etxea	San Sebastián		147	Jaizkibel Etorb. - Ijurko	Lezo
96	Zurriola - Kursaal	San Sebastián		4104	San Roque	Pasajes
653	Gipuzkoa Pl. 10	San Sebastián		817	Juan XXIII - Frontoia	Pasajes

Calendarios y horarios propuestos

Los horarios de prestación del servicio para esta línea responden a un calendario anual con servicios de domingo a jueves, viernes y sábados y vísperas de festivos.

Domingo a jueves

Tramo horario	Frecuencia
22:30 a 00:30	1 h

Viernes

Tramo horario	Frecuencia
22:30 a 4:30	1 h

Sábados y festivos

Tramo horario	Frecuencia
22:30 a 5:30	1 h

3.4.7.2 Línea OR42G Oyarzun > Rentería > Pasajes > San Sebastián (E72)

Descripción general de la línea

Esta línea presta, en esencia, el servicio correspondiente a la línea OR02 en horario nocturno.

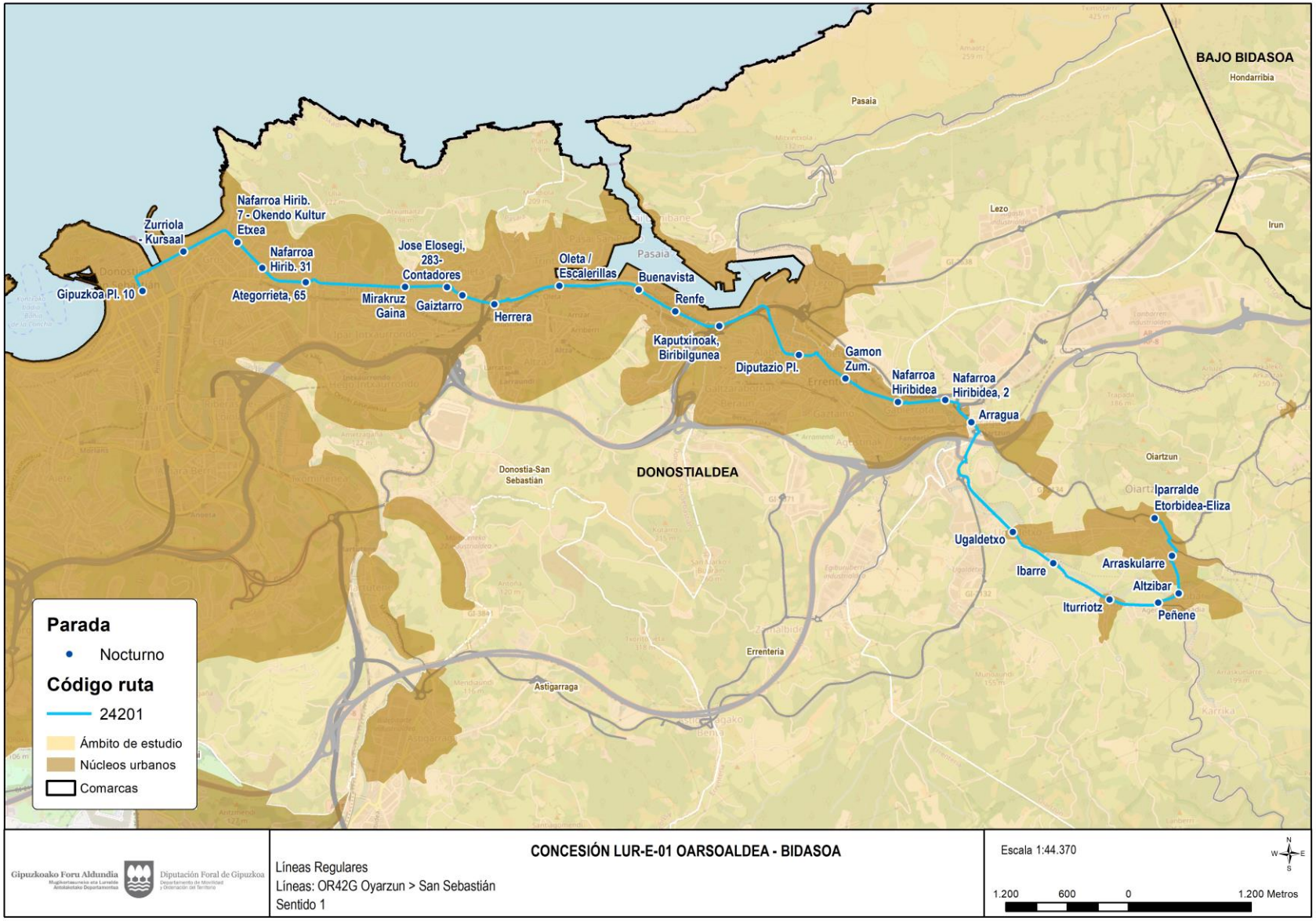
El tiempo medio de recorrido es de 31 minutos. El número total de expediciones durante todo el año es de 9 servicios por sentido los viernes, sábados y vísperas de festivo.

La línea que actualmente presta estos servicios equivalentes es la E72.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Seguruа - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

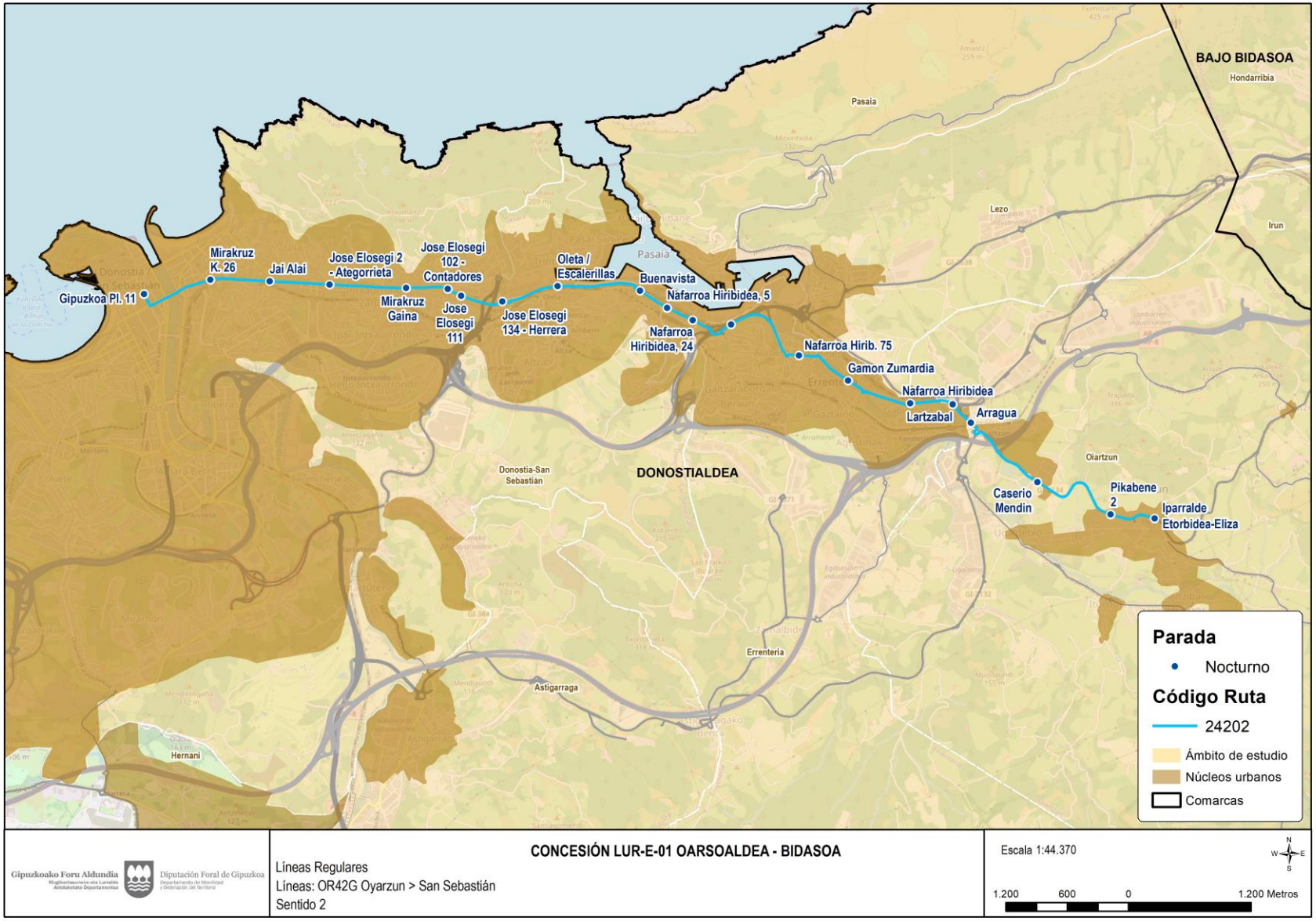
Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL -a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL -a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458fb2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Paradas atendidas

En la tabla siguiente se muestra de forma ordenada y por sentido las paradas que conforman la línea.

Oyarzun > San Sebastián				**San Sebastián > Oyarzun**		
Código de parada	Nombre de la parada	Municipio		Código de parada	Nombre de la parada	Municipio
126	Iparralde Etorbidea-Eliza	Oyarzun		654	Gipuzkoa Pl. 11	San Sebastián
130	Arraskularre	Oyarzun		24	Mirakruz K. 26	San Sebastián
131	Altzibar	Oyarzun		108	Jai Alai	San Sebastián
132	Peñene	Oyarzun		4050	Jose Elosegi 2 - Ategorrieta	San Sebastián
133	Iturriotz	Oyarzun		27	Mirakruz Gaina	San Sebastián
134	Ibarre	Oyarzun		159	Jose Elosegi 102 - Contadores	San Sebastián
135	Ugaldetxo	Oyarzun		651	Jose Elosegi 111	San Sebastián
137	Arragua	Oyarzun		28	Jose Elosegi 134 - Herrera	San Sebastián
4166	Nafarroa Hiribidea, 2	Oyarzun		111	Oleta / Escalerillas	Pasajes
80	Nafarroa Hiribidea	Rentería		4014	Buenavista	San Sebastián
79	Gamon Zum.	Rentería		30	Nafarroa Hiribidea, 5	Pasajes
138	Diputazio Pl.	Rentería		208	Nafarroa Hiribidea, 24	Pasajes
139	Kaputxinoak, Biribilgunea	Rentería		31	Kaputxinoak	Rentería
78	Renfe	Pasajes		216	Nafarroa Hirib. 75	Rentería
648	Buenavista	San Sebastián		34	Gamon Zumardia	Rentería
140	Oleta / Escalerillas	San Sebastián		37	Nafarroa Hiribidea	Rentería
649	Herrera	San Sebastián		112	Lartzabal	Rentería
650	Gaiztarro	San Sebastián		113	Arragua	Oyarzun
173	Jose Elosegi, 283- Contadores	San Sebastián		4300	Caserio Mendin	Oyarzun
174	Mirakruz Gaina	San Sebastián		7015	Pikabene 2	Oyarzun
177	Ategorrieta, 65	San Sebastián		126	Iparralde Etorbidea-Eliza	Oyarzun
95	Nafarroa Hirib. 31	San Sebastián				
142	Nafarroa Hirib. 7 - Okendo Kultur Etxea	San Sebastián				
96	Zurriola - Kursaal	San Sebastián				
653	Gipuzkoa Pl. 10	San Sebastián				

Calendarios y horarios propuestos

Los horarios de prestación del servicio para esta línea responden a un calendario anual con servicios los viernes, sábados y vísperas de festivos.

Viernes, sábados y vísperas de festivos

Tramo horario	Frecuencia
22:35 a 6:35	1 h

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Seguruа - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

3.4.7.3 Línea OR43G Rentería (Beráun) > Pasajes > San Sebastián (E75)

Descripción general de la línea

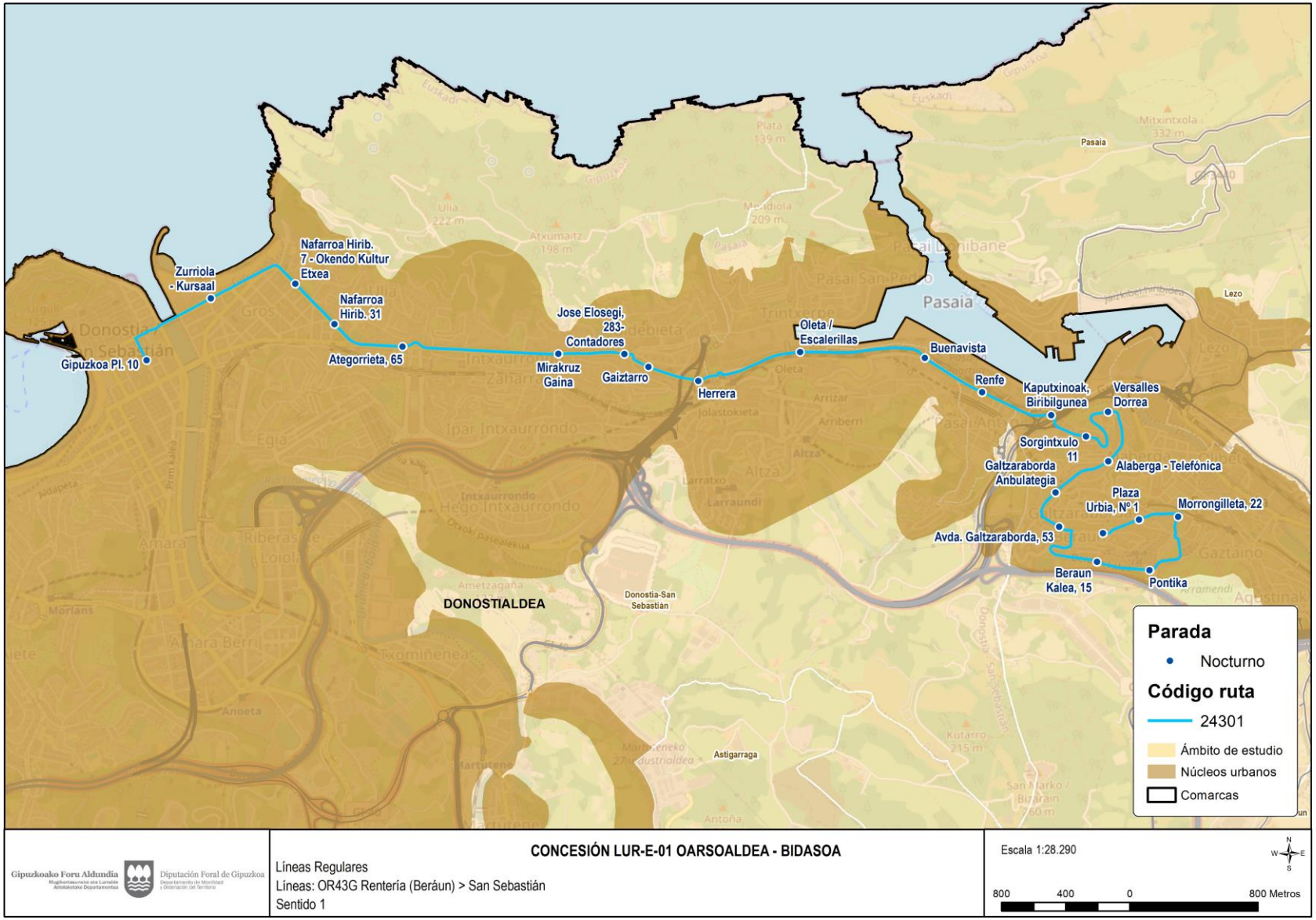
Esta línea presta, en esencia, el servicio correspondiente a la línea OR03 en horario nocturno.

El tiempo medio de recorrido es de 28 minutos. El número total de expediciones durante todo el año es de 7 servicios por sentido los viernes, y 8 por sentido los sábados y vísperas de festivo.

La línea que actualmente presta estos servicios es la E75.

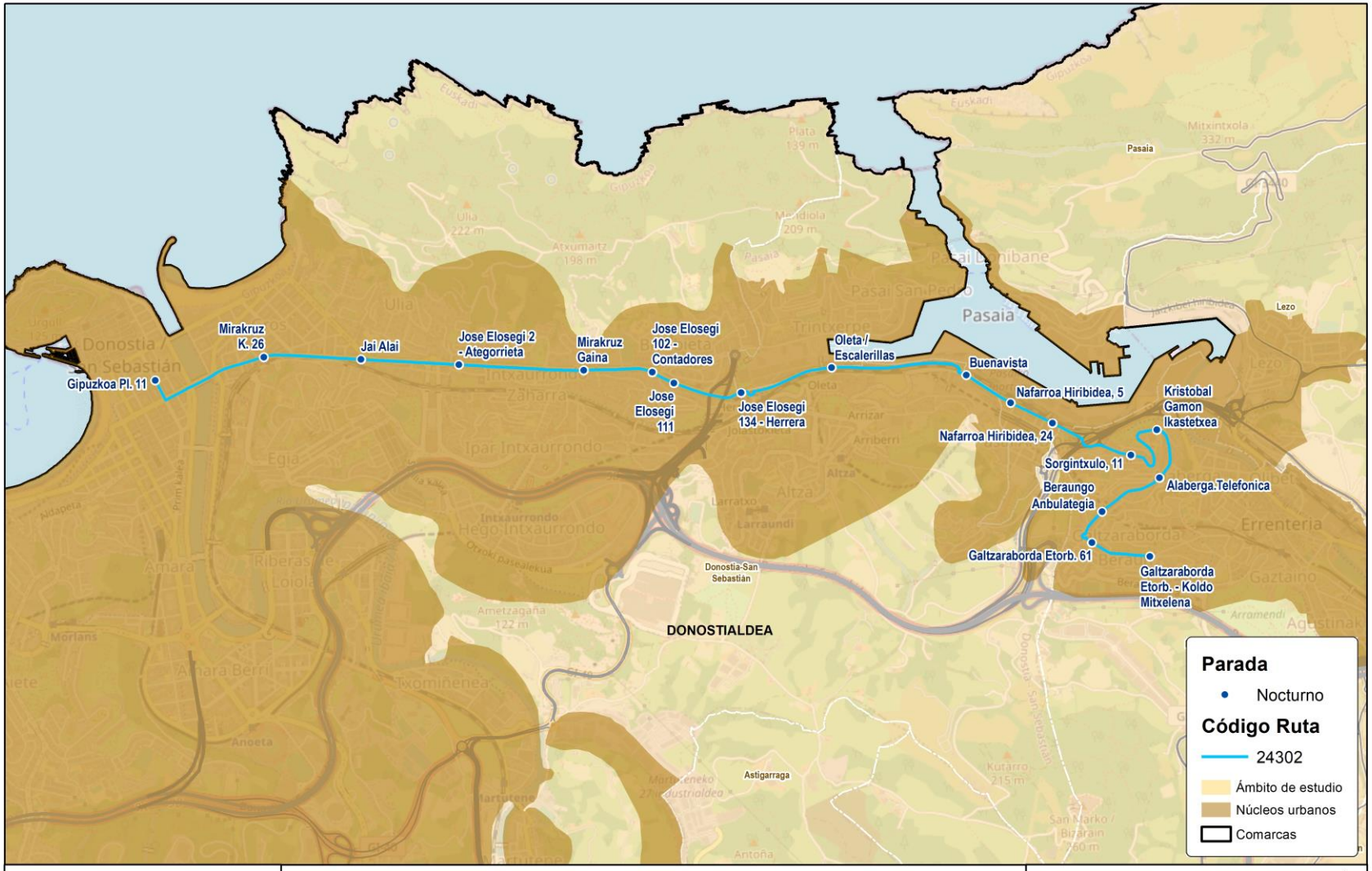
Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Paradas atendidas

En la tabla siguiente se muestra de forma ordenada y por sentido las paradas que conforman la línea.

Rentería (Beráun) > San Sebastián				**San Sebastián > Rentería (Beráun)**		
Código de parada	**Nombre de la parada**	**Municipio**		**Código de parada**	**Nombre de la parada**	**Municipio**
1716	Galtzaraborda Etorb. - Koldo Mitxelena	Rentería		654	Gipuzkoa Pl. 11	San Sebastián
1717	Plaza Urbia, Nº 1	Rentería		24	Mirakruz K. 26	San Sebastián
1718	Morrongilleta, 22	Rentería		108	Jai Alai	San Sebastián
185	Pontika	Rentería		4050	Jose Elosegi 2 - Ategorrieta	San Sebastián
16	Beraun Kalea, 15	Rentería		27	Mirakruz Gaina	San Sebastián
833	Avda. Galtzaraborda, 53	Rentería		651	Jose Elosegi 111	San Sebastián
189	Galtzaraborda Anbulategia	Rentería		159	Jose Elosegi 102 - Contadores	San Sebastián
191	Alaberga - Telefónica	Rentería		28	Jose Elosegi 134 - Herrera	San Sebastián
192	Versalles Dorrea	Rentería		111	Oleta / Escalerillas	Pasajes
193	Sorgintxulo 11	Rentería		4014	Buenavista	San Sebastián
139	Kaputxinoak, Biribilgunea	Rentería		30	Nafarroa Hiribidea, 5	Pasajes
78	Renfe	Pasajes		208	Nafarroa Hiribidea, 24	Pasajes
648	Buenavista	San Sebastián		179	Sorgintxulo, 11	Rentería
140	Oleta / Escalerillas	San Sebastián		180	Kristobal Gamon Ikastetxea	Rentería
649	Herrera	San Sebastián		181	Alaberga.Telefonica	Rentería
650	Gaiztarro	San Sebastián		182	Beraungo Anbulategia	Rentería
173	Jose Elosegi, 283- Contadores	San Sebastián		1715	Galtzaraborda Etorb. 61	Rentería
174	Mirakruz Gaina	San Sebastián		1716	Galtzaraborda Etorb. - Koldo Mitxelena	Rentería
177	Ategorrieta, 65	San Sebastián				
95	Nafarroa Hirib. 31	San Sebastián				
142	Nafarroa Hirib. 7 - Okendo Kultur Etxea	San Sebastián				
96	Zurriola - Kursaal	San Sebastián				
653	Gipuzkoa Pl. 10	San Sebastián				

Calendarios y horarios propuestos

Los horarios de prestación del servicio para esta línea responden a un calendario anual con servicios los viernes, sábados y vísperas de festivos.

Viernes

Tramo horario	Frecuencia
22:30 a 4:30	1 h

Sábados y vísperas de festivos

Tramo horario	Frecuencia
22:30 a 5:30	1 h

3.4.7.4 Línea OR45G P. San Pedro > San Sebastián (E79)

Descripción general de la línea

Esta línea presta, en esencia, el servicio correspondiente a la línea OR05 en horario nocturno.

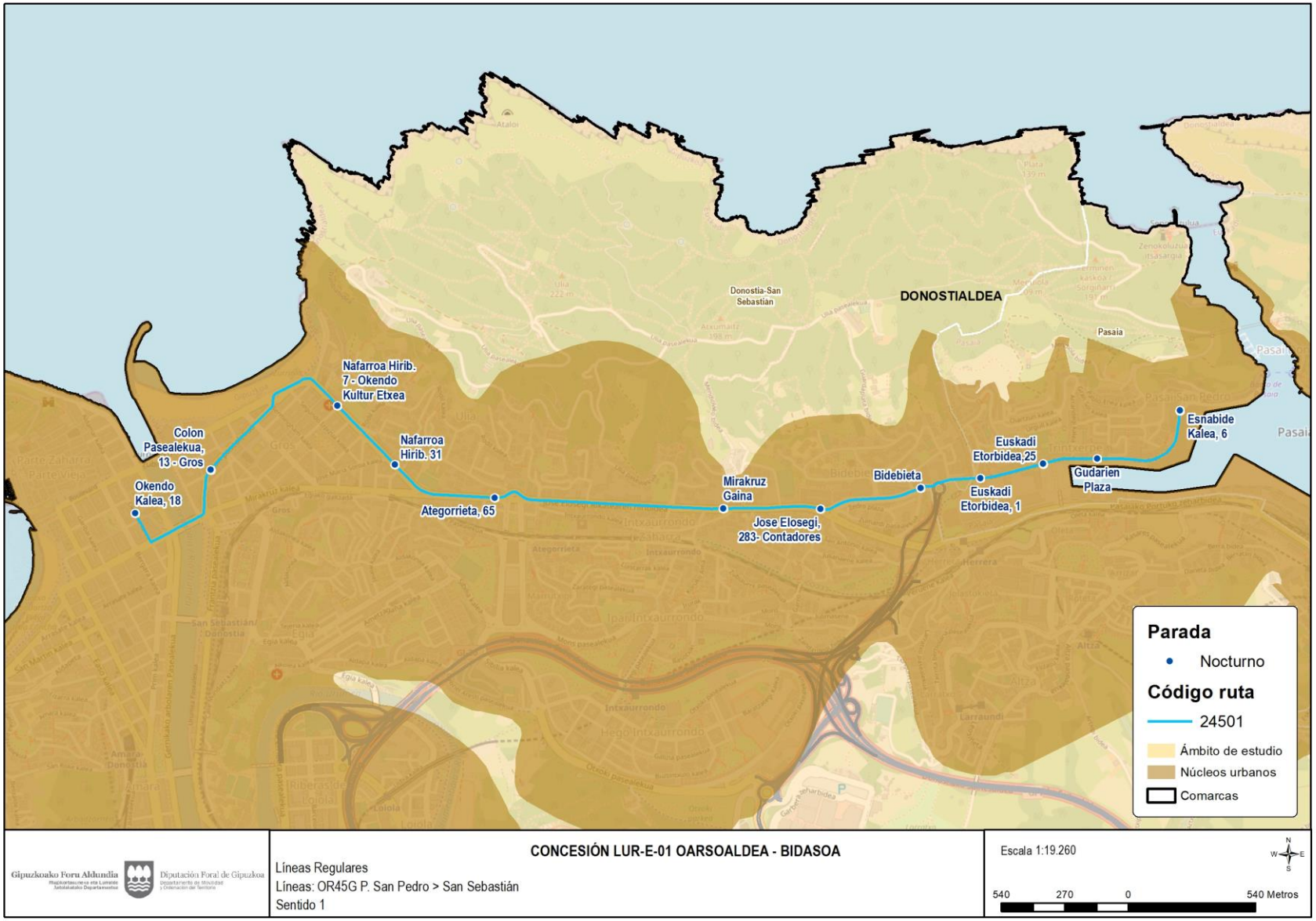
El tiempo medio de recorrido de 14 minutos. El número total de expediciones durante todo el año es de 7 servicios por sentido los viernes, y 8 por sentido los sábados y vísperas de festivo.

La línea que actualmente presta servicios equivalentes es la E79.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

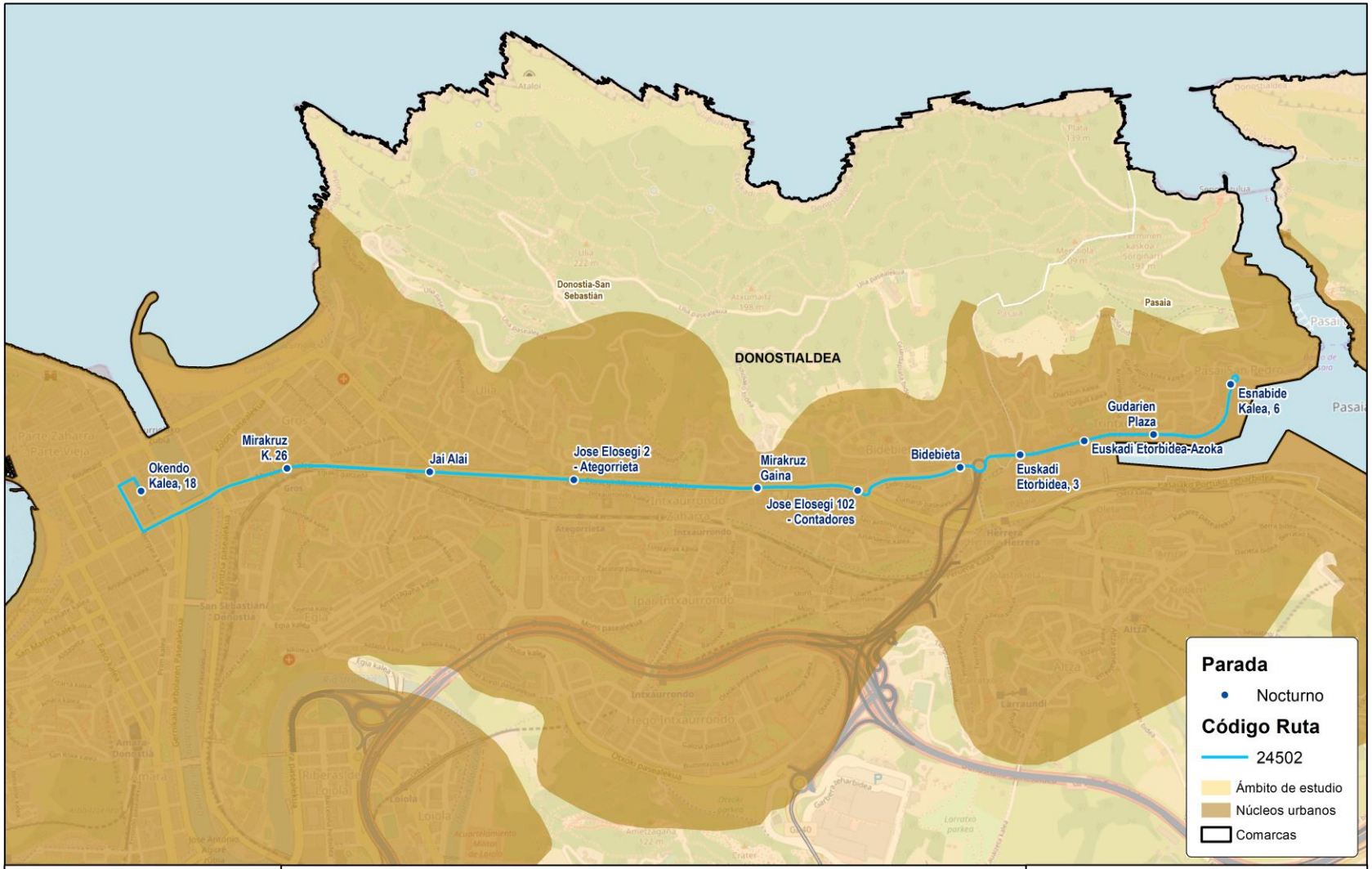
Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Paradas atendidas

En la tabla siguiente se muestra de forma ordenada y por sentido las paradas que conforman la línea.

P. San Pedro > San Sebastián				**San Sebastián > P. San Pedro**		
Código de parada	**Nombre de la parada**	**Municipio**		**Código de parada**	**Nombre de la parada**	**Municipio**
1708	Esnabide Kalea, 6	Pasajes		1727	Okendo Kalea, 18	San Sebastián
169	Gudarien Plaza	Pasajes		24	Mirakruz K. 26	San Sebastián
170	Euskadi Etorbidea,25	Pasajes		108	Jai Alai	San Sebastián
171	Euskadi Etorbidea, 1	Pasajes		4050	Jose Elosegi 2 - Ategorrieta	San Sebastián
172	Bidebieta	San Sebastián		27	Mirakruz Gaina	San Sebastián
173	Jose Elosegi, 283- Contadores	San Sebastián		159	Jose Elosegi 102 - Contadores	San Sebastián
174	Mirakruz Gaina	San Sebastián		160	Bidebieta	San Sebastián
177	Ategorrieta, 65	San Sebastián		162	Euskadi Etorbidea, 3	Pasajes
95	Nafarroa Hirib. 31	San Sebastián		163	Euskadi Etorbidea-Azoka	Pasajes
142	Nafarroa Hirib. 7 - Okendo Kultur Etxea	San Sebastián		164	Gudarien Plaza	Pasajes
846	Colon Pasealekua, 13 - Gros	San Sebastián		1708	Esnabide Kalea, 6	Pasajes
1727	Okendo Kalea, 18	San Sebastián				

Calendarios y horarios propuestos

Los horarios de prestación del servicio para esta línea responden a un calendario anual con servicios los viernes, sábados y vísperas de festivos.

Viernes

Tramo horario	**Frecuencia**
22:30 a 4:30	1 h

Sábados y vísperas de festivos

Tramo horario	**Frecuencia**
22:30 a 5:30	1 h

3.4.7.5 Línea BI43G Fuenterrabía > Irún > Rentería > Pasajes > San Sebastián (E77)

Descripción general de la línea

Esta línea presta, en esencia, el servicio correspondiente a la línea BI03 en horario nocturno.

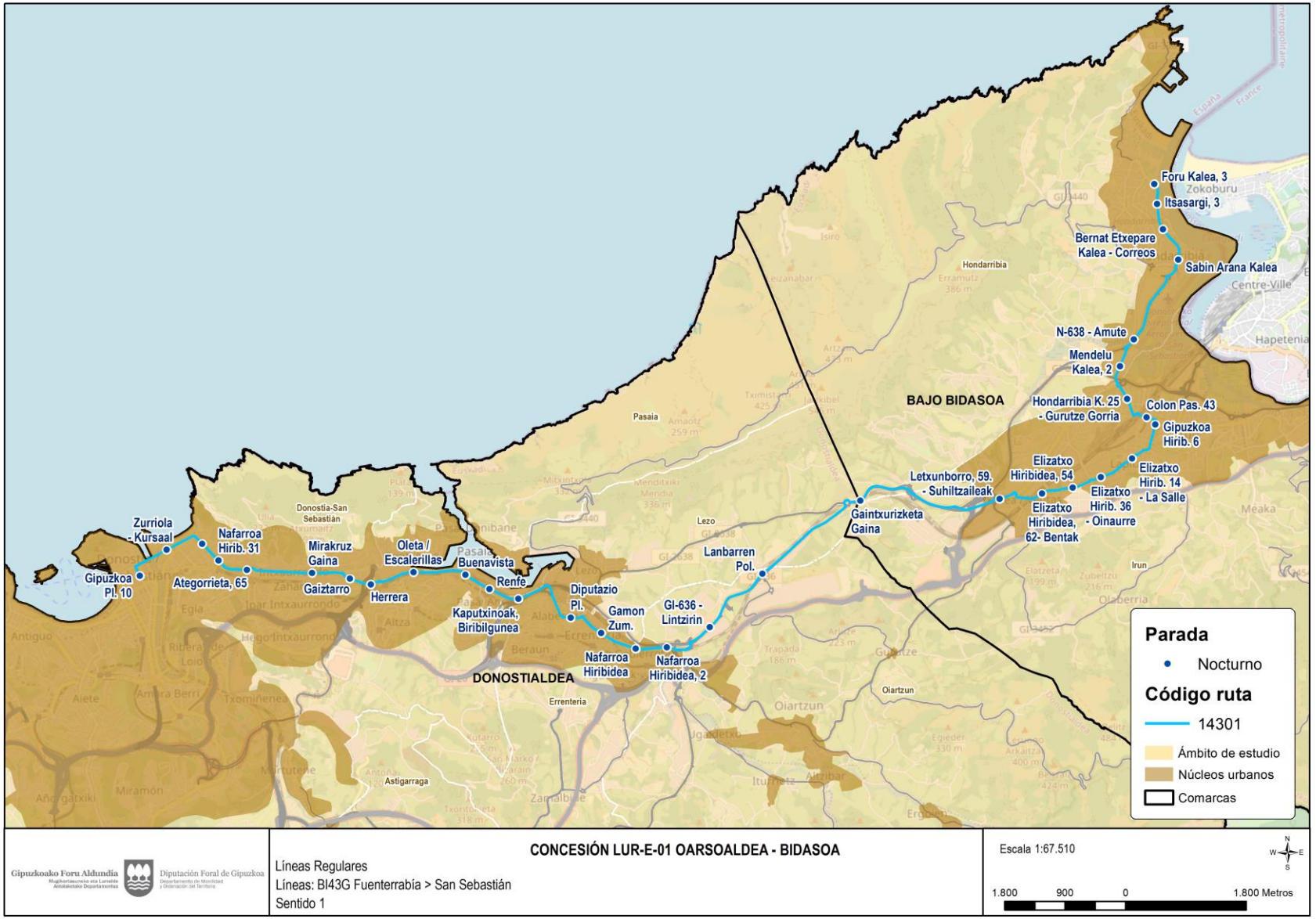
El tiempo medio de recorrido de 49 minutos. El número total de expediciones durante todo el año es de 9 servicios por sentido los viernes, sábados y vísperas de festivo.

La línea que actualmente presta servicios equivalentes es la E77.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

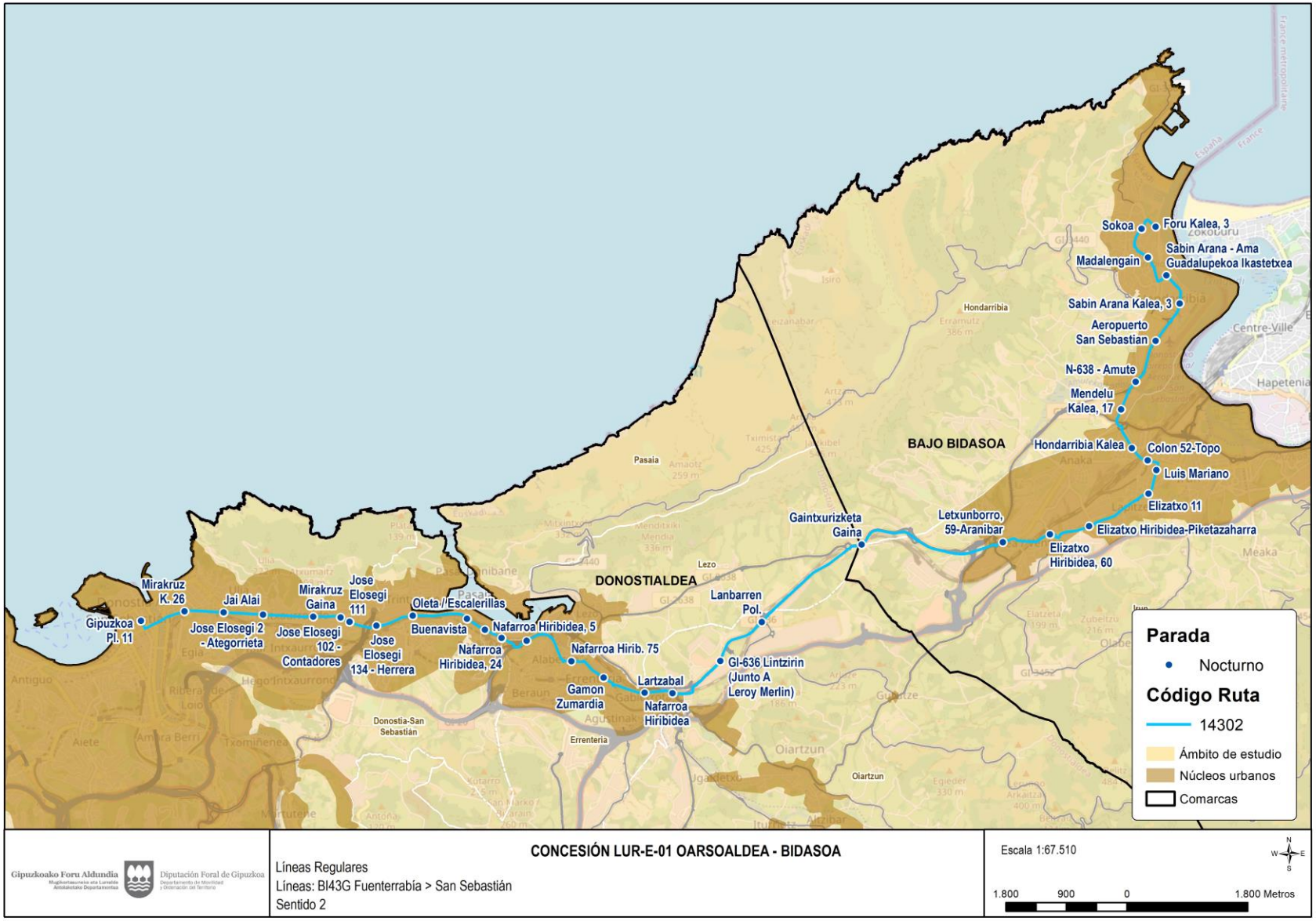
Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Paradas atendidas

En la tabla siguiente se muestra de forma ordenada y por sentido las paradas que conforman la línea.

Fuenterrabía > San Sebastián				**San Sebastián > Fuenterrabía**		
Código de parada	**Nombre de la parada**	**Municipio**		**Código de parada**	**Nombre de la parada**	**Municipio**
1297	Foru Kalea, 3	Fuenterrabía		654	Gipuzkoa Pl. 11	San Sebastián
54	Itsasargi, 3	Fuenterrabía		24	Mirakruz K. 26	San Sebastián
55	Bernat Etxepare Kalea - Correos	Fuenterrabía		108	Jai Alai	San Sebastián
56	Sabin Arana Kalea	Fuenterrabía		4050	Jose Elosegi 2 - Ategorrieta	San Sebastián
58	N-638 - Amute	Fuenterrabía		27	Mirakruz Gaina	San Sebastián
105	Mendelu Kalea, 2	Fuenterrabía		159	Jose Elosegi 102 - Contadores	San Sebastián
91	Hondarribia K. 25 - Gurutze Gorria	Irún		651	Jose Elosegi 111	San Sebastián
1483	Colon Pas. 43	Irún		28	Jose Elosegi 134 - Herrera	San Sebastián
90	Gipuzkoa Hirib. 6	Irún		111	Oleta / Escalerillas	Pasajes
89	Elizatxo Hirib. 14 - La Salle	Irún		4014	Buenavista	San Sebastián
5978	Elizatxo Hirib. 36 - Oinaurre	Irún		30	Nafarroa Hiribidea, 5	Pasajes
5973	Elizatxo Hiribidea, 54	Irún		208	Nafarroa Hiribidea, 24	Pasajes
86	Elizatxo Hiribidea, 62- Bentak	Irún		31	Kaputxinoak	Rentería
85	Letxunborro, 59. - Suhiltzaileak	Irún		216	Nafarroa Hirib. 75	Rentería
84	Gaintxurizketa Gaina	Irún		34	Gamon Zumardia	Rentería
39	Lanbarren Pol.	Oyarzun		37	Nafarroa Hiribidea	Rentería
82	GI-636 - Lintzirin	Oyarzun		112	Lartzabal	Rentería
4166	Nafarroa Hiribidea, 2	Rentería		38	GI-636 Lintzirin (Junto A Leroy Merlin)	Oyarzun
80	Nafarroa Hiribidea	Rentería		83	Lanbarren Pol.	Oyarzun
79	Gamon Zum.	Rentería		42	Gaintxurizketa Gaina	Irún
138	Diputazio Pl.	Rentería		43	Letxunborro, 59-Aranibar	Irún
139	Kaputxinoak, Biribilgunea	Rentería		45	Elizatxo Hiribidea, 60	Irún
78	Renfe	Pasajes		5977	Elizatxo Hiribidea-Piketazaharra	Irún
648	Buenavista	San Sebastián		4302	Elizatxo 11	Irún
140	Oleta / Escalerillas	San Sebastián		47	Luis Mariano	Irún
649	Herrera	San Sebastián		1287	Colon 52-Topo	Irún
650	Gaiztarro	San Sebastián		4178	Hondarribia Kalea	Irún
174	Mirakruz Gaina	San Sebastián		102	Mendelu Kalea, 17	Fuenterrabía
177	Ategorrieta, 65	San Sebastián		58	N-638 - Amute	Fuenterrabía
95	Nafarroa Hirib. 31	San Sebastián		57	Aeropuerto San Sebastian	Fuenterrabía
142	Nafarroa Hirib. 7 - Okendo Kultur Etxea	San Sebastián		52	Sabin Arana Kalea, 3	Fuenterrabía

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458fb2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Fuenterrabía > San Sebastián				San Sebastián > Fuenterrabía		
Código de parada	Nombre de la parada	Municipio		Código de parada	Nombre de la parada	Municipio
96	Zurriola - Kursaal	San Sebastián		53	Sabin Arana - Ama Guadalupekoa Ikastetxea	Fuenterrabía
653	Gipuzkoa Pl. 10	San Sebastián		4725	Madalengain	Fuenterrabía
				4729	Sokoa	Fuenterrabía
				1297	Foru Kalea, 3	Fuenterrabía

Calendarios y horarios propuestos

Los horarios de prestación del servicio para esta línea responden a un calendario anual con servicios los viernes, sábados y vísperas de festivos.

Viernes, sábados y vísperas de festivos

Tramo horario	Frecuencia
22:30 a 6:30	1 h

3.4.7.6 Línea BI45G Fuenterrabía > Irún (E78)

Descripción general de la línea

Esta línea presta, en esencia, el servicio correspondiente a la línea BI05 en horario nocturno.

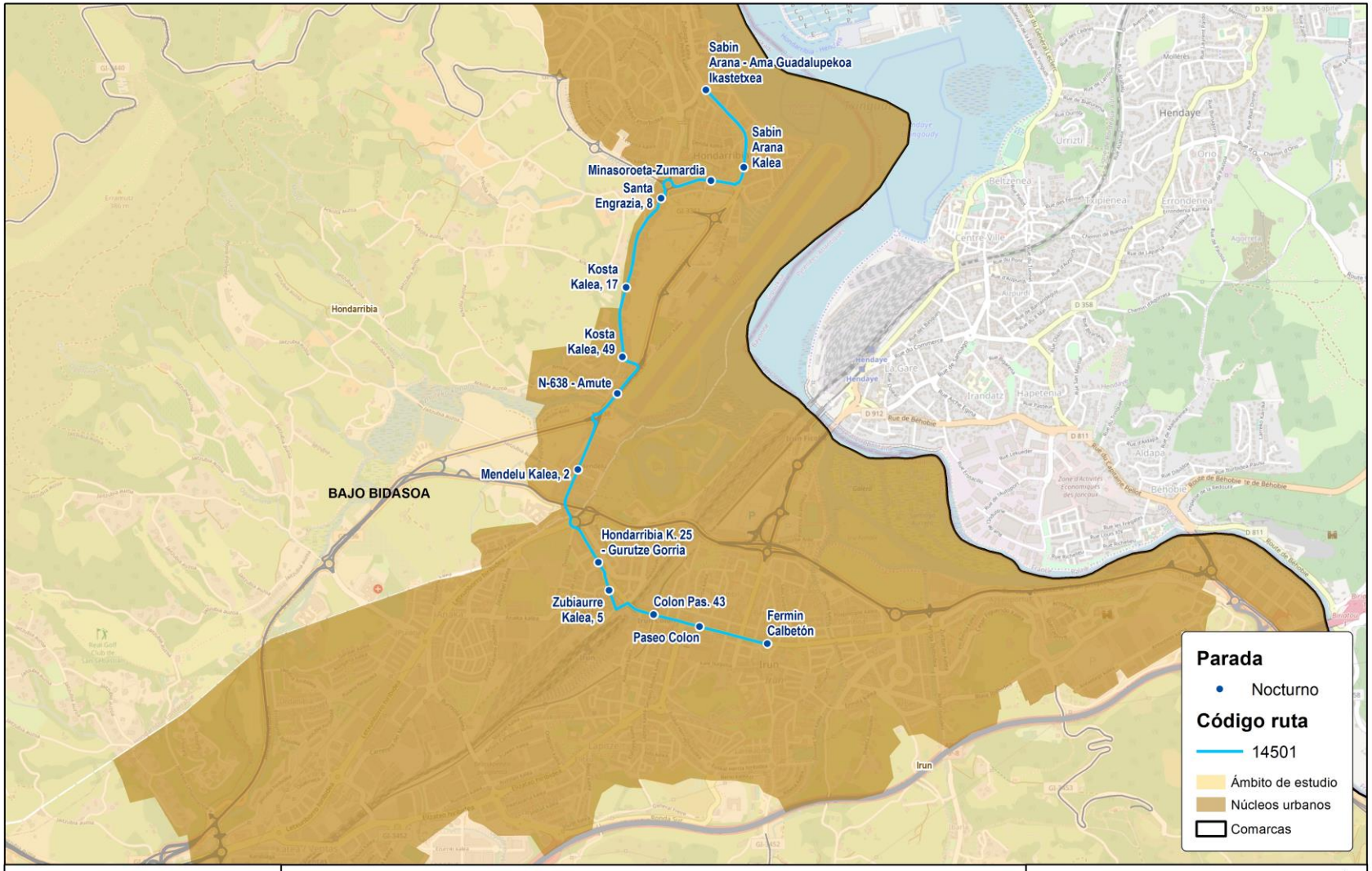
El tiempo medio de recorrido de 15 minutos. El número total de expediciones durante todo el año es, de domingo a jueves, 3 servicios por sentido, los viernes, sábados y vísperas de festivos de 7 por sentido.

La línea que actualmente presta servicios equivalentes es la E78.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiaren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

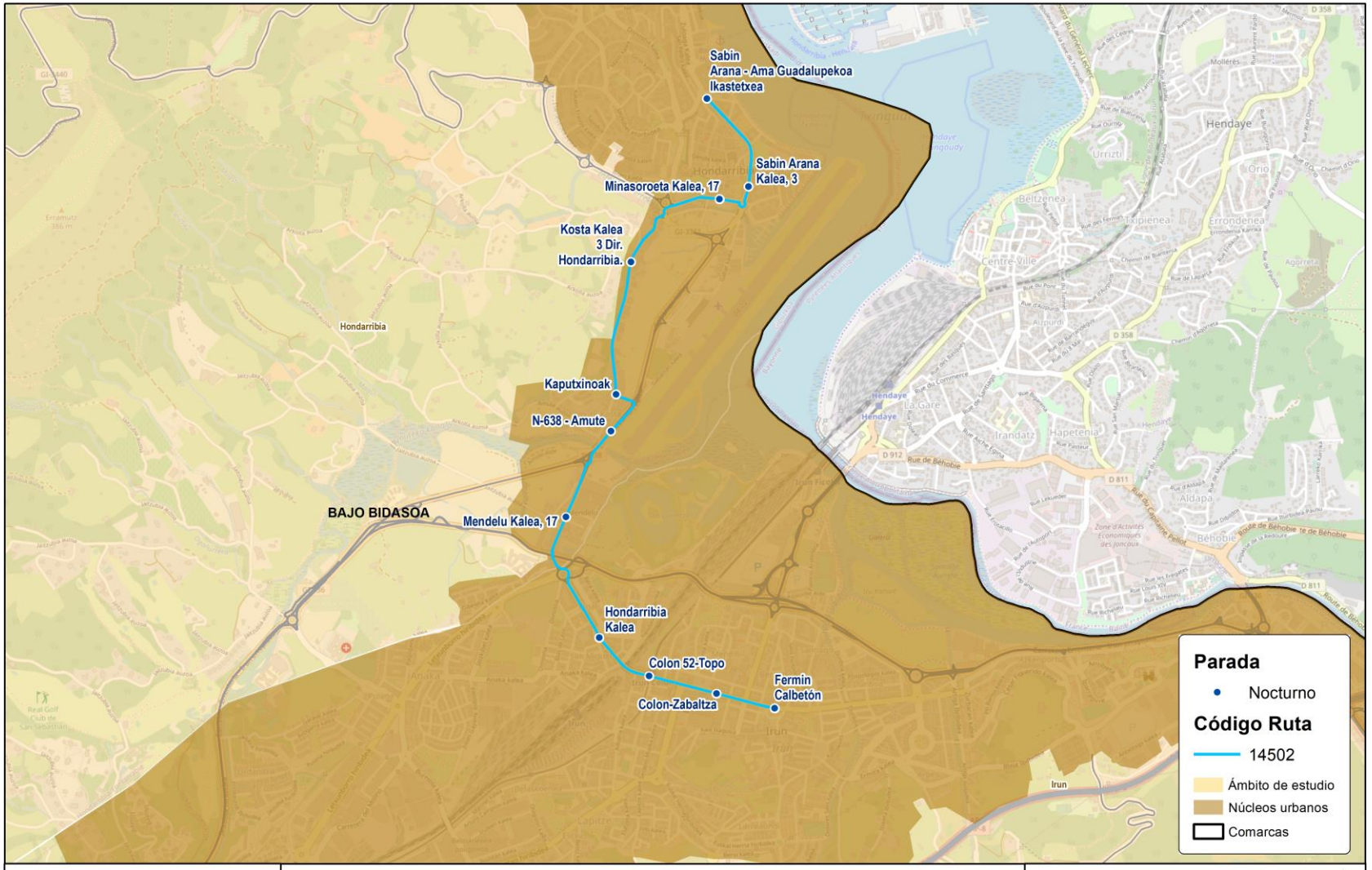
Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Paradas atendidas

En la tabla siguiente se muestra de forma ordenada y por sentido las paradas que conforman la línea.

Fuenterrabía > Irún				**Irún > Fuenterrabía**		
Código de parada	**Nombre de la parada**	**Municipio**		**Código de parada**	**Nombre de la parada**	**Municipio**
53	Sabin Arana - Ama Guadalupekoa Ikastetxea	Fuenterrabía		4056	Fermin Calbetón	Irún
56	Sabin Arana Kalea	Fuenterrabía		100	Colon-Zabaltza	Irún
4058	Minasoroeta-Zumardia	Fuenterrabía		1287	Colon 52-Topo	Irún
4730	Santa Engrazia, 8	Fuenterrabía		4178	Hondarribia Kalea	Irún
4137	Kosta Kalea, 17	Fuenterrabía		102	Mendelu Kalea, 17	Fuenterrabía
4060	Kosta Kalea, 49	Fuenterrabía		1288	N-638 - Amute	Fuenterrabía
56	N-638 - Amute	Fuenterrabía		50	Kaputxinoak	Fuenterrabía
105	Mendelu Kalea, 2	Fuenterrabía		1290	Kosta Kalea 3 Dir. Hondarribia.	Fuenterrabía
91	Hondarribia K. 25 - Gurutze Gorria	Irún		5864	Minasoroeta Kalea, 17	Fuenterrabía
106	Zubiaurre Kalea, 5	Irún		52	Sabin Arana Kalea, 3	Fuenterrabía
1483	Colon Pas. 43	Irún		53	Sabin Arana - Ama Guadalupekoa Ikastetxea	Fuenterrabía
1477	Paseo Colon	Irún				
4056	Fermin Calbetón	Irún				

Calendarios y horarios propuestos

Los horarios de prestación del servicio para esta línea responden a un calendario por periodos mensuales, los viernes y sábados de julio a septiembre y los sábados de octubre a junio.

Domingo a jueves

Tramo horario	Frecuencia
22:30 a 00:30	1 h

Viernes, sábados y vísperas de festivos

Tramo horario	Frecuencia
22:30 a 4:30	1 h

3.4.8 Resumen de servicios

En la tabla siguiente se resume la nueva denominación de cada una de las líneas agrupadas por corredores y tipología.

TABLA 2 PROPUESTA DE LAS LÍNEAS DE LA CONCESIÓN LUR-E-01 Y CORRESPONDENCIA CON LA DENOMINACIONES ACTUAL

Corredor/ Tipología	Denominación de la lLínea	Línea asimilable anterior	Funcionalidad del servicio	Forma de prestación
San Sebastián – Oarsoaldea	OR01 P. San Juan > Lezo > Rentería > P. Ancho > San Sebastián (Gros – Centro)	E01	Regular	Fija
	OR02 Oyarzun > Renteria > P. Ancho > San Sebastián (Gros – Centro)	E02	Regular	Fija
	OR03 Rentería (Beráun) > P. Ancho > San Sebastián (Gros – Centro)	E05	Regular	Fija
	OR04 P. San Pedro > P. Trincherpe > San Sebastián	E08	Regular	Fija
	OR05 P. San Pedro > San Sebastián (Gros – Centro)	E09	Regular	Fija
	OR06 Renteria > P. Ancho > San Sebastián (Alza – CC Garbera) - Astigarraga	E06	Regular	Fija
San Sebastián – Bajo Bidasoa	BI01 Irún > San Sebastián (Gros – Centro)	–	Regular	Fija
	BI02 Fuenterrabía > San Sebastián (Gros – Centro)	E21	Regular	Fija
Oarsoaldea – Bajo Bidasoa	BI03 Fuenterrabía > Irún > Oyarzun (Arragua) > Rentería > Pasajes (Ancho – San Pedro)	E20, E26, E27	Regular	Fija
Conexiones Internas del Bajo Bidasoa	BI04 Fuenterrabía > Irún (Anaka – Ventas – CC Txingudi)	E22	Regular	Fija
	BI05 Fuenterrabía > Irún (Centro)	E25	Regular	Fija
Conexión Amara – Miramón	OR07 P. San Juan > Rentería > San Sebastián (Amara – Miramón)	E03	Regular	Fija
	OR08 Oyarzun > Rentería > San Sebastián (Amara – Miramón)	–	Regular	Fija
	OR09 P. San Pedro > San Sebastián (Amara – Miramón)	E07	Regular	Fija
	OR10 Rentería (Beráun) > San Sebastián (Amara – Miramón)	E15	Regular	Fija
	BI06 Fuenterrabía > Irún > San Sebastián (Amara – Miramón)	–	Regular	Fija
Conexión Ibaeta – Antiguo	OR11 Oyarzun > Rentería > San Sebastián (Ibaeta – Antiguo)	E04	Regular	Fija
	BI07 Fuenterrabía > Irún > San Sebastián (Ibaeta – Antiguo)	E23, E24, E28	Regular	Fija
Eventual (Partido de fútbol)	OR50B P. San Juan > San Sebastián (Anoeta)	E51	Eventual	Fija
	OR51B Oyarzun > San Sebastián (Anoeta)	E52	Eventual	Fija
	OR52B Rentería (Beráun) > San Sebastián (Anoeta)	E55	Eventual	Fija
	OR53B P. San Pedro > San Sebastián (Anoeta)	E59	Eventual	Fija
	BI50B Fuenterrabía > San Sebastián (Anoeta)	E50	Eventual	Fija
Nocturnas	OR41G P. San Juan > Lezo > Rentería > P. Ancho > San Sebastián	E71	Nocturna	Fija
	OR42G Oyarzun > Rentería > Pasajes > San Sebastián	E72	Nocturna	Fija
	OR43G Rentería (Beráun) > Pasajes > San Sebastían	E75	Nocturna	Fija
	OR45G P. San Pedro > San Sebastián	E79	Nocturna	Fija

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458fb2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Corredor/ Tipología	Denominación de la lLínea	Línea asimilable anterior	Funcionalidad del servicio	Forma de prestación
	BI43G Fuenterrabía > Irún > Rentería > Pasajes > San Sebastián	E77	Nocturna	Fija
	BI45G Fuenterrabía > Irún	E78	Nocturna	Fija

Fuente: Elaboración propia

Con todo lo anterior, los servicios de transporte de viajeros se estructuran en un total de 29 líneas: 18 de ellas de carácter regular, 5 de carácter eventual y 6 líneas nocturnas.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

3.5 Servicios especiales

3.5.1 Mes de agosto

Durante el mes de agosto se prolongarán hasta las 00:00-1:00 de la madrugada las líneas que comunican el centro de Donostia con los municipios del Este, excepto la Semana Grande que se ofrecerán servicios nocturnos.

3.5.2 Semana Grande

Se ofrecerán servicios nocturnos por motivo de celebración de las fiestas patronales de la Semana Grande de San Sebastián en agosto, y se reforzarán los servicios diurnos que así lo requieran.

Se ofrecerán servicios todos los días de la Semana Grande en horario de sábado a lo largo del recorrido de las líneas:

- Línea OR41G P. San Juan > Lezo > Rentería > P. Ancho > San Sebastián
- Línea OR42G Oyarzun > Rentería > Pasajes > San Sebastián
- Línea OR43G Rentería (Beráun) > Pasajes > San Sebastián
- Línea BI43G Fuenterrabía > Irún > Rentería > Pasajes > San Sebastián

De este modo, San Sebastián queda conectada con los principales núcleos de población de las comarcas de la concesión "Oarsoaldea-Bidasoa".

3.5.3 Fiestas patronales y otros eventos especiales

Se ofrecerán servicios especiales en las fiestas patronales de los municipios del ámbito de la concesión, conciertos u otros eventos socioculturales a petición de los correspondientes ayuntamientos.

3.5.4 Eventos ocasionales

Como ya se ha reflejado anteriormente, se ofrecerán servicios especiales a los eventos deportivos oficiales de primera división que se celebren en el Estadio de Anoeta, como pueden ser los partidos de Liga o Copa de la Real Sociedad o del GBC sirviendo a las poblaciones de Fuenterrabía, P. San Juan, P. San Pedro, Oyarzun y Rentería.

La salida de estas expediciones será en torno a 60/90 minutos antes del inicio del evento deportivo dependiendo del municipio de origen para la llegada al estadio de Anoeta, y la vuelta se realizará 15/30 minutos después de la finalización del mismo.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

3.6 Títulos de transporte y tarifas

El nuevo contrato estará adherido al Sistema Tarifario Integrado MUGI, en vigor en el ámbito guipuzcoano desde el 4 de marzo de 2013, promovido por la Autoridad Territorial de Transporte de Guipúzcoa (GGLA-ATTG) y basado en el billete único implantado por Lurraldebus en 2006.

La empresa concesionaria aplicará los títulos y tarifas aprobadas por la Diputación Foral de Guipúzcoa para los servicios de las líneas regulares de transporte público de viajeros por carretera de su competencia y aplicará las bonificaciones a los precios de los viajes que en cada momento se encuentren en vigor.

Las tarifas actualmente en vigor y sus bonificaciones se detallan en el ANEXO V. RÉGIMEN TARIFARIO.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

4 MEDIOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO

4.1 Personal mínimo

El personal adscrito al servicio será el necesario para la correcta prestación del mismo de acuerdo con las condiciones requeridas en los pliegos de licitación y las adicionales contenidas en la oferta del contratista que resulte adjudicatario del contrato, debiendo cumplir el mismo con todos los requisitos exigidos en la normativa laboral de aplicación.

Para la determinación de la dotación mínima de personal de conducción, se ha tenido en cuenta el número de conductores que resulta necesario para atender las expediciones previstas en este Proyecto cumpliendo la reglamentación sobre jornada laboral y los tiempos de conducción y descanso de los conductores. A continuación, se indica el número mínimo de conductores necesarios:

TABLA 3. PERSONAL MÍNIMO DE CONDUCCIÓN

Personal mínimo de conducción	
Núm. Conductores (mínimo requerido y retenes)	174

Fuente: Elaboración propia

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Adicionalmente al personal de conducción, se requiere de personal de estructura para la correcta prestación del servicio, siendo éstos los categorizados como: gerentes, jefes de tráfico, responsables de control (SAE), inspectores, técnicos del centro de control (SAE), jefes de taller, mecánicos, lavacoches, administrativos, personal de oficina de atención al cliente y vigilantes. El número mínimo de personal necesario para cada una de las categorías citadas previamente es el siguiente:

TABLA 4. PERSONAL MÍNIMO DE ESTRUCTURA

Categoría del personal mínimo necesario	Personal al año
Gerente	1
Jefe de Tráfico	3
Responsable de Control - SAE	3
Inspectores	3
Centro de Control - SAE	3
Jefe de Taller	1
Mecánicos	7
Lavacoches	4
Administrativos 2ª	3
Oficina de Atención	3
Vigilancia	4
Total	**35**

Fuente: Elaboración propia

De manera específica, y en lo que atañe a la legislación sectorial en materia de transportes, el futuro adjudicatario estará obligado a la subrogación de personal en los términos establecidos en el artículo 75.4 de la LOTT.

4.2 Vehículos

El nuevo contrato permitirá la consecución de un material móvil seguro, accesible, confortable y más amigable desde el punto de vista energético y medioambiental.

Los principios aplicados cara a determinar los requerimientos de flota han sido los siguientes:

- El establecimiento de unos estándares mínimos de seguridad, accesibilidad y confortabilidad que aseguren plena accesibilidad al transporte público a los ciudadanos en un entorno seguro y cómodo.
- La consecución de un sistema de transporte público más eficiente desde un punto de vista energético y medioambiental.
- La elección de capacidades, tecnologías y elementos embarcados debe realizarse aplicando criterios de eficiencia económica.

En base a las obligaciones de servicio, el número de vehículos requeridos de necesaria adscripción en función del número de tipología y capacidad necesarias, incluyendo un 10% de vehículos de reserva, para la prestación del servicio son los siguientes:

TABLA 5. NÚMERO DE VEHÍCULOS MÍNIMOS NECESARIOS POR TIPOLOGÍA

Tipología de vehículos	Mínimo	Reserva	Total
I. Veh 10 m	4	1	**5**
I. Veh 12 m	17	2	**19**
II. Veh 12 m	30	3	**33**
II. Veh más 12 m	6	1	**7**
Total	**57**	**7**	**64**

Fuente: Elaboración propia

Las características técnicas que se exigirán al operador del servicio para adscribir un vehículo al contrato se detallan en el ANEXO VI. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y NORMATIVAS DE LOS NUEVOS VEHÍCULOS A ADSCRIBIR AL CONTRATO. En todo caso, las características serán establecidas por la Diputación Foral de Guipúzcoa, acordes a criterios de interés general.

Para todos ellos se establece una antigüedad máxima de 10 (diez) años, contados desde su primera matriculación.

Los vehículos actualmente adscritos a la concesión serán objeto de subrogación. Número y características de los mismos son mostrados en el ANEXO VII. MATERIAL MÓVIL SUBROGABLE ACTUALMENTE ADSCRITO A LA CONCESIÓN.

Conforme al criterio de antigüedad y de acuerdo con las necesidades de renovación de la flota, se propone el siguiente plan de flota para identificar la compra de vehículos.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

TABLA 6. PLAN DE RENOVACIÓN DE FLOTA

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Utilización vehículos Reversión										
I. Veh 10 m	2	2	2	2	1	1	0	0	0	0
I. Veh 12 m	16	16	16	16	16	16	16	14	9	0
II. Veh 12 m	14	10	9	3	2	0	0	0	0	0
II. Veh más 12 m	5	5	2	1	0	0	0	0	0	0
Inversión inicial										
I. Veh 10 m	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
I. Veh 12 m	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
II. Veh 12 m	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
II. Veh más 12 m	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Flota renovada										
I. Veh 10 m	0	0	0	0	1	1	2	2	2	2
I. Veh 12 m	0	0	0	0	0	0	0	2	7	16
II. Veh 12 m	0	4	5	11	12	14	14	14	14	14
II. Veh más 12 m	0	0	3	4	5	5	5	5	5	5
Suma de vehículos										
I. Veh 10 m	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
I. Veh 12 m	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
II. Veh 12 m	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33
II. Veh más 12 m	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
TOTAL	**64**	**64**	**64**	**64**	**64**	**64**	**64**	**64**	**64**	**64**

Fuente: Elaboración propia

Tanto el material móvil objeto de subrogación como los nuevos vehículos a adscribir al contrato, revertirán en todo caso a la Administración a la finalización del contrato, con los deberes y obligaciones que correspondan en virtud de la modalidad de adquisición elegida.

4.3 Instalaciones fijas

El servicio deberá de disponer de instalaciones fijas ubicadas en el área de influencia de la misma, es decir, instalaciones ubicadas en los municipios atendidos por la concesión. Se entiende que una instalación está en el área de influencia cuando desde la misma se accede a una localidad del ámbito geográfico del contrato señalado en el punto 2 en menos de una hora.

El conjunto de instalaciones en el área de influencia deberá disponer del tamaño y las condiciones técnicas suficientes para garantizar el adecuado funcionamiento del servicio. Así mismo, las instalaciones deberán disponer de zona de aparcamiento cubierto para la guarda y custodia de los vehículos, taller para el mantenimiento de los vehículos adscritos y oficinas para las tareas de control y supervisión del servicio. También contarán con la infraestructura necesaria para el correcto funcionamiento del sistema Lurraldebus (control remoto, wi-fi, etc.).

Las instalaciones deberán cumplir la normativa vigente en materia de protección del medio ambiente (Ley 3/1998, de 27 de febrero, de Protección General del Medio Ambiente y normas concordantes), y sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Las empresas licitadoras deberán aportar los títulos de disposición de las instalaciones que propongan. La posibilidad de habilitar nuevos espacios en el futuro como estacionamiento y cuidado de la flota queda supeditada al cumplimiento de la normativa citada y al previo conocimiento y aprobación de la Diputación Foral de Guipúzcoa. En este caso, el concesionario asumirá todos los costes del traslado a las nuevas cocheras.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

4.4 Sistemas Inteligentes de Transporte

El nuevo contrato garantizará la prestación de servicios dotados de sistemas inteligentes de transporte embarcados en todos y cada uno de los vehículos necesarios para la explotación.

Las tipologías de cada uno de los sistemas inteligentes de transporte necesarios serán las siguientes:

- Equipamiento embarcado del Sistema de Ayuda a la Explotación
- Sistema de Videovigilancia
- Sistema de Información del servicio a bordo adaptado a invidentes
- Sistema de Información dinámica a bordo a través de pantallas TFT
- Equipamiento embarcado de ticketing
- Equipamiento WIFI en cocheras
- Sensores de control de velocidad
- Información a usuarios

Las características técnicas y funcionalidades exigidas en la prestación actual del servicio se detallan en el ANEXO VIII. SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE.

Tanto el material móvil objeto de subrogación como los nuevos sistemas a adscribir al contrato, a la finalización del contrato, revertirán en todo caso a la Administración, con los deberes y obligaciones que correspondan en virtud de la modalidad de adquisición elegida.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

5 MODALIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DEL SERVICIO

Una vez descrito el servicio se considera como fórmula más adecuada para su gestión la celebración de un contrato administrativo tipificado como contrato de concesión de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, todo ello igualmente en concordancia con lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 4/2004, de 18 de marzo, de Transporte de Viajeros por Carretera y artículo 20 del Decreto 51/2012, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Transporte de Viajeros por Carretera.

Se ha seleccionado el contrato de concesión de servicios al considerarse que existe realmente un riesgo operacional en el sentido establecido en la LCSP, al preverse la existencia real tanto de un riesgo de demanda (el de los ingresos tarifarios de los viajeros del servicio) como de un riesgo de suministro (el de la oferta de los servicios) en el sentido previsto en las normas de contabilidad del Sistema Europeo de Cuentas (SEC)

.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

6 PLAZO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO

Para el cálculo del plazo de duración del servicio, en el presente proyecto se han considerado los plazos de amortización de los activos necesarios para su prestación que habrán de ser aportados por el contratista y los límites temporales que la normativa establece sobre este tipo de contratos.

De acuerdo con la citada amortización, el plazo de duración del servicio será de 10 años, que se computarán a partir de la fecha de formalización del contrato.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiaren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

7 DATOS DE UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ACTUALES

Los datos principales empleados para la ejecución del presente Proyecto son:

Datos de demanda de 2019 entre cada uno de los municipios en los que se prestan los servicios a realizar, se detallan en el ANEXO I.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

MATRIZ ORIGEN-DESTINO DE 2019.

- Datos de demanda de 2021 por línea y los datos de demanda disponibles del año 2022.
- Datos de evolución de la demanda desde el año 2012 hasta el 2022.
- Información relativa a los títulos, descuentos y tarifas del Sistema Tarifario Integrado MUGI.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiaren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

8 ESTUDIO ECONÓMICO DE LA EXPLOTACIÓN

Para llevar a cabo el estudio económico de la explotación se han considerado unos costes unitarios para cada una de las partidas que van en línea con los de mercado en el año 2022 y se han proyectado al año 2023, año de inicio de la concesión. La actualización de los costes se ha calculado en base a un indexador común del 2,50%.

8.1 Costes de explotación

Los costes de explotación se desagregan en costes de los vehículos, de rodadura o kilométricos, de personal u horarios, de servicios en colaboración, otros costes (como el control de calidad, o los gastos generales) y el beneficio industrial del operador. A continuación, se detallan las partidas mencionadas en cada apartado.

8.1.1 Datos de operación relevantes para el cálculo de costes

Del Plan de Explotación detallado se deducen, especificadas en la siguiente tabla, las magnitudes relevantes para el cálculo de los costes que se exponen en los posteriores apartados:

TABLA 7. PRINCIPALES PARÁMETROS DE PRODUCCIÓN ANUAL

			Total servicios regulares
Núm. Vehículos (con reserva)			64
Rodadura (veh-km)	total	servicio	4.506.270
		vacío	565.801
		total	**5.072.072**
Personal Conducción (veh-h)	total	servicio	205.680
		vacío	14.325
		regulación	46.431
		formación	6.977
		toma y deje	12.679
		total	**286.091**
	festivo	servicio	4.975
		vacío	362
		total	**5.337**
	horario nocturno	servicio	5.608
		vacío	845
		total	**6.453**

Fuente: Elaboración propia

Incluidos en los kilómetros de servicio detallados en la tabla anterior, se contempla una bolsa de 60.000 kilómetros para la prestación de servicios especiales (ver apartado 3.5 Servicios especiales).

8.1.2 Estructura de costes

8.1.2.1 Costes Directos por vehículo

Los costes directos por vehículo incluyen los gastos de amortización, financiación, seguros e impuestos asociados a la flota mínima necesaria para la prestación del servicio definidos en el apartado 4.2 del presente Proyecto.

El gasto de amortización se calcula aplicando el método lineal, con un periodo de amortización de 10 años y un valor residual del 15% para los vehículos nuevos. El precio de adquisición de los autobuses se ha determinado conforme a valores de mercado.

También se ha tenido en cuenta la inversión de Puesta en Marcha y tecnología embarcada en cada autobús. La vida útil de estos equipos será de 10 años, y revertirán a la Diputación Foral de Guipúzcoa con valor residual cero.

El gasto financiero se ha valorado sobre un capital a financiar equivalente al 100% de la inversión necesaria para la compra del material móvil y los equipos embarcados, utilizando un periodo de financiación de 5 años y un tipo de interés del 3,32% anual.

El gasto de seguros e impuestos de los vehículos de Clases I y II se ha estimado en función de los valores de mercado.

TABLA 8. COSTES DIRECTOS POR TIPOLOGÍA DE VEHÍCULO HÍBRIDO

	TIPOLOGÍA DE VEHÍCULO			
	I. Veh 10 m	**I. Veh 12 m**	**II. Veh 12 m**	**II. Veh más 12 m**
Datos Vehículos y Financiación				
Precio Adquisición Vehículo s/ Neumáticos	267.420 €	327.072 €	357.072 €	400.296 €
Precio Adquisición Puesta en marcha ITS	1.250 €	1.250 €	1.250 €	1.250 €
Precio Adquisición Inversión inicial ITS	9.000 €	9.000 €	9.000 €	9.000 €
Interés	3,32%	3,32%	3,32%	3,32%
Plazo Préstamo Vehículo	5	5	5	5
Plazo Préstamo (Puesta en marcha + inversión inicial ITS)	5	5	5	5
Capital Financiado	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
Total intereses a 5 años Vehículo	23.164 €	28.331 €	30.930 €	34.674 €
Total intereses a 5 años Puesta en marcha ITS	108 €	108 €	108 €	108 €
Total intereses a 5 años Inversión inicial ITS	780 €	780 €	780 €	780 €
Coste Amortización				
Amortización Vehículo	22.730,700 €	27.801,120 €	30.351,120 €	34.025,160 €
Amortización Puesta en marcha ITS	125 €	125 €	125 €	125 €
Amortización Inversión inicial ITS	900 €	900 €	900 €	900 €
Total Amortización Año	23.755,700 €	28.826,120 €	31.376,120 €	35.050,160 €
Coste Financiación				
Financiación Vehículo	2.316,425 €	2.833,138 €	3.093,001 €	3.467,413 €
Financiación Puesta en marcha ITS	10,828 €	10,828 €	10,828 €	10,828 €
Financiación Inversión inicial ITS	77,959 €	77,959 €	77,959 €	77,959 €
Total Financiación Año	2.405,211 €	2.921,924 €	3.181,788 €	3.556,200 €

Fuente: Elaboración propia

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

8.1.2.2 Costes Directos por kilómetro

Son los costes directamente relacionados con la actividad, es decir, con el movimiento del material móvil, determinándose su cuantía a partir de las distancias recorridas. Comprende los siguientes costes:

- Energía de tracción: resulta del producto de cuatro variables:
  - El precio del gasóleo de automoción (€/litro), obtenido como un promedio anual del Informe mensual de Precios de Carburantes y Combustibles que publica el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2022, sin tener en cuenta los impuestos deducibles por el operador (IVA, impuestos especiales), aplicándole un descuento del 5% sobre el PVP, al que fácilmente puede acceder el contratista. En el periodo comprendido entre abril y diciembre de 2022 se aplica el descuento de 20 céntimos/L impuesto por el Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo de 2022.
  - El consumo de combustible (litros/km) se ha determinado conforme a la realidad del mercado de vehículos de esa tipología. Teniendo en cuenta los consumos de la flota subrogable y vehículos de nueva adquisición que explotarán el servicio en cada uno de los años de la concesión.
  - Los kilómetros recorridos, medidos en vehículos-km de servicio.
  - Evolución del consumo con la hibridación de la flota.

TABLA 9. CONSUMOS MEDIOS DE PROPULSIÓN POR TIPOLOGÍA DE VEHÍCULO HÍBRIDO

		I. Veh 10 m	I. Veh 12 m	II. Veh 12 m	II. Veh más 12 m
Consumo propulsión					
Ud. Consumo		l	l	l	l
Consumo a los 100 km		33,00	39,00	32,00	34,00
Precio por ud. de consumo		1,394 €	1,394 €	1,394 €	1,394 €
Descuento sobre el precio	5,00%				
Coste por kilómetro		0,437 €	0,516 €	0,424 €	0,450 €

Fuente: Elaboración propia

- Neumáticos: se obtiene a partir de la cantidad de neumáticos que utiliza el vehículo, el precio unitario y la duración media del neumático (70.000 km) que establece el Observatorio de costes del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a fecha de julio de 2022.

TABLA 10. CONSUMOS MEDIOS DE NEUMÁTICOS POR TIPOLOGÍA DE VEHÍCULO HÍBRIDO

		I. Veh 10 m	I. Veh 12 m	II. Veh 12 m	II. Veh más 12 m
Neumáticos					
Coste de cada Neumático		430,00 €	488,00 €	488,00 €	588,00 €
Núm. de neumáticos		6	6	6	8
Coste de juego de Neumáticos		2.580,00 €	2.928,00 €	2.928,00 €	4.704,00 €
Vida Útil del Neumático que se asume (km)	70.000				
Coste por kilómetro		0,037 €	0,042 €	0,042 €	0,067 €

Fuente: Elaboración propia

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

- Mantenimiento de vehículos: es el coste anual de reparaciones y conservación de los autobuses y sus equipos. Los precios unitarios se han determinado conforme a la realidad del mercado de vehículos de cada tipología.

TABLA 11. CONSUMOS MEDIOS DE MANTENIMIENTO POR TIPOLOGÍA DE VEHÍCULO HÍBRIDO

	I. Veh 10 m	I. Veh 12 m	II. Veh 12 m	II. Veh más 12 m
Reparación, mantenimiento y limpieza de material móvil	0,128 €	0,128 €	0,128 €	0,134 €

Fuente: Elaboración propia

- Peajes: se considera una partida asociada al coste del peaje para aquellos servicios que transiten por la autopista de peaje AP1/AP8. El contratista deberá abonar las tarifas correspondientes de acuerdo con los precios y períodos de pago establecidos por la empresa gestora de la misma.

TABLA 12. COSTE ANUAL DEL PEAJE POR LÍNEA

Línea	Origen-Destino	Tipología bus	Expediciones anuales	Tarifa (€/exped) (s/IVA)	Coste peaje
BI01	Irún-Oyarzun	Pesados II	13.938	3,32 €	46.306,41 €
BI02	Irún-Oyarzun	Pesados II	14.685	3,32 €	48.788,18 €
BI06	Irún-Oyarzun	Pesados II	6.474	3,32 €	21.508,66 €
BI07	Irún-Oyarzun	Pesados II	11.050	3,32 €	36.711,57 €
BI50B	Irún-Oyarzun	Pesados II	*	3,32 €	*
					153.314,83 €

* Las expediciones de la línea BI50B no son regulares al tratarse de un servicio de categoría especial, por lo que el coste del peaje de esta línea se incluye en la partida de varios del estudio económico-financiero.

Fuente: Elaboración propia

En la tabla siguiente se resumen los costes por kilómetro y tipología descritos previamente.

TABLA 13. COSTES POR KILÓMETRO Y TIPOLOGÍA DE VEHÍCULO HÍBRIDO

		I. Veh 10 m	I. Veh 12 m	II. Veh 12 m	II. Veh más 12 m
Consumo propulsión					
Ud. Consumo		l	l	l	l
Consumo a los 100 km		33,00	39,00	32,00	34,00
Precio por ud. de consumo		1,394 €	1,394 €	1,394 €	1,394 €
Descuento sobre el precio	5,00%				
Coste por kilómetro		0,437 €	0,516 €	0,424 €	0,450 €
Lubricantes		0,008 €	0,008 €	0,008 €	0,008 €
Neumáticos					
Coste de cada Neumático		430,00 €	488,00 €	488,00 €	588,00 €
Núm. de neumáticos		6	6	6	8
Coste de juego de Neumáticos		2.580,00 €	2.928,00 €	2.928,00 €	4.704,00 €
Vida Útil del Neumático que se asume (km)	70.000				
Coste por kilómetro		0,037 €	0,042 €	0,042 €	0,067 €

		I. Veh 10 m	I. Veh 12 m	II. Veh 12 m	II. Veh más 12 m
Reparación, mantenimiento y limpieza de material móvil		0,128 €	0,128 €	0,128 €	0,134 €
Peajes	**153.314,83 €**				

Fuente: Elaboración propia

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Seguruа - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458fb2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

8.1.2.3 Costes Directos de personal de conducción

El coste de personal de conducción incluye el gasto del salario base de los conductores, los pluses del Convenio Colectivo de Ekialdebus del año 2022 (antigüedad, gratificaciones diarias, plus de quebranto de moneda, plus de actividad, prima de asistencia al trabajo, plus de toma y deje y plus de domingos y festivos) y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa. Cada uno de los costes unitarios establecidos en el convenio han sido actualizados al año 2023.

También se han incluido los gastos de uniforme que correrán a cargo de la empresa operadora.

El número de conductores necesarios se ha obtenido de la relación entre el total de vehículos-hora necesarios y 1.762 horas de conducción al año por chófer. Este número de horas anuales de conducción es el resultado de la media ponderada entre las horas previstas anuales que responden a una reducción progresiva para los próximos años, de acuerdo con el Convenio Colectivo de Ekialdebus del año 2022, y la duración en años de la concesión. Para el cálculo de las horas necesarias para cumplir con las obligaciones de servicio, se han considerado los siguientes conceptos:

- Horas de servicio: tiempo estricto necesario para el cumplimiento de las obligaciones de servicio en materia de expediciones.
- Horas de vacío: tiempo necesario para el desplazamiento en vacío entre cabeceras o con las bases.
- Horas de presencia y regulación: tiempo de espera en cabecera desde el final de una expedición y el principio de la siguiente. También se computa el tiempo de espera en base siempre que este sea inferior a dos horas.
- Formación: se ha estimado un periodo de formación de 40 horas por conductor al año.
- Toma y deje: tiempo de preparación en base para el inicio de la jornada. Se han considerado 20 minutos por conductor/día.
- Absentismo laboral: se considera un absentismo laboral de 6%.
- Seguridad Social: se computa un coste de seguridad social del 34% sobre el salario total.

TABLA 14. COSTE DEL PERSONAL DE CONDUCCIÓN PARA EL PRIMER AÑO DE OPERACIÓN

Conductor-Perceptor	Salario Convenio 2023
Salario Base Año	22.478,57 €
Antigüedad Año	1.642,70 €
Gratificaciones	6.037,12 €
Plus Perceptor Año	0,00 €
Plus Quebranto Moneda Año	502,03 €
Plus Toma y Deje	1.898,37 €
Plus Actividad	1.459,18 €
Plus Asistencia al Trabajo	3.969,46 €
Plus Domingos y Festivos	461,89 €

Conductor-Perceptor	Salario Convenio 2023
Total (sin %SS)	**38.449,32 €**
Total (con %SS sin incluir horas de servicio nocturnas)	**51.522,08 €**
Horas Convenio Año	1.762,00
Plus Nocturnidad	26,24 €

Fuente: Elaboración propia a partir del Convenio Colectivo de Ekialdebus de 2022

8.1.2.4 Costes Indirectos

- Costes de personal de estructura de las categorías de: Jefe de Tráfico, Responsable de control (SAE), Inspectores y técnicos del centro de control (SAE). Para el cálculo del coste se ha asumido la antigüedad media declarada por el operador, así como un absentismo del 6% y un coste de seguridad social del 34%.

TABLA 15. COSTE DEL PERSONAL DE ESTRUCTURA INCLUIDO EN COSTES INDIRECTOS

		Coste personal Año				
Categoría	**Personal / Año**	**Convenio 2023**	**Previsión Absentismo**	**Seguridad Social**	**Total Coste Empresa Personal / Año**	**Total Coste Empresa por Categoría**
Jefe de Tráfico	3,00	65.361,28 €	3.921,68 €	23.556,21 €	92.839,16 €	278.517,49 €
Responsable de Control - SAE	3,00	50.776,23 €	3.046,57 €	18.299,75 €	72.122,56 €	216.367,67 €
Inspectores	3,00	34.096,99 €	2.045,82 €	12.288,56 €	48.431,36 €	145.294,09 €
Centro de Control - SAE	3,00	36.444,34 €	2.186,66 €	13.134,54 €	51.765,54 €	155.296,62 €
Total	12,00				265.158,62 €	795.475,87 €

Fuente: Elaboración propia

En esta partida de costes indirectos se incluyen además los gastos en:

- Prevención de Riesgos Laborales estimados en 9.000€.
- Tasas municipales e impuestos: se ha asumido un coste unitario de impuestos municipales de 10.000,00€ anuales y una bolsa de 3.000,00€ al año para otras tasas.
- Se consideran, además, los siguientes gastos: alquiler de cocheras y oficinas, mantenimiento, limpieza las mismas, otros costes financieros en los que se incluyen el interés del Aval definitivo y los gastos bancarios, así como los costes de publicidad y fidelización.

TABLA 16. OTROS COSTES INDIRECTOS

Costes Indirectos	
Tasas e impuestos	13.000,00 €
Alquiler de cocheras y oficinas	204.000,00 €
Mantenimiento	573.517,66 €
Limpieza	6.000,00 €
Vigilancia	145.867,18 €
Otros costes financieros	61.000,00 €
Publicidad y Fidelización	35.000,00 €
Inspección del Servicio	35.000,00 €

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Costes Indirectos	
Sistema Lurraldebus	40.000,00 €
Varios	5.000,00 €

Fuente: Elaboración propia

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

8.1.2.5 Costes Generales

En los costes generales se incluyen los costes de personal de estructura y otros gastos generales:

- Costes de personal de estructura de las categorías de Administración y Dirección. Para el cálculo del coste se ha asumido la antigüedad media declarada por el operador, así como un absentismo del 6% y un coste de seguridad social del 34%.

TABLA 17. COSTE DEL PERSONAL DE ESTRUCTURA INCLUIDO EN COSTES GENERALES

		Coste personal Año				
Categoría	**Personal / Año**	**Convenio 2023**	**Previsión Absentismo**	**Seguridad Social**	**Total Coste Empresa Personal / Año**	**Total Coste Empresa por Categoría**
Gerente	1,00	65.361,21 €	3.921,67 €	23.556,18 €	92.839,06 €	92.839,06 €
Administrativos 2ª	3,00	28.319,03 €	1.699,14 €	10.206,18 €	40.224,35 €	120.673,05 €
Oficina de Atención	3,00	25.678,64 €	1.540,72 €	9.254,58 €	36.473,94 €	109.421,82 €
Total	7,00				169.537,35 €	322.933,93 €

Fuente: Elaboración propia

- Adicionalmente, se consideran los siguientes gastos generales: consumo de material de oficina, servicios profesionales independientes (servicios de seguridad, calidad y auditoría económica), suministros (electricidad, agua, teléfono) y primas de seguros (continente y contenido, Responsabilidad Civil).

TABLA 18. OTROS COSTES GENERALES

Costes Generales	
Consumo de material	1.000,00 €
Servicios profesionales independientes	85.500,00 €
Suministros	35.000,00 €
Primas de seguros (Continente y contenido, RC)	4.000,00 €

Fuente: Elaboración propia

8.1.2.6 Beneficio

A la hora de calcular los costes totales del sistema se ha introducido también un beneficio empresarial del 6% a aplicar sobre todas las partidas mencionadas anteriormente.

8.1.3 Costes anuales

En base a la estructura de costes y los servicios mencionados se obtienen los costes anuales totales siguientes para el primer año de operación:

TABLA 19. COSTES DEL PRIMER AÑO DE OPERACIÓN

Costes	17.298.654,54 €
Costes Directos	14.927.059,89 €
Costes por vehículo	**2.163.304,93 €**
Amortización Flota	1.660.060,22 €
Amortización ITS	77.049,97 €
Financiación Flota	160.937,86 €
Financiación ITS	13.172,05 €
Seguros	188.530,40 €
Tributos	63.554,42 €
Costes por kilómetro	**3.524.420,12 €**
Consumo propulsión	2.425.916,09 €
Lubricantes	40.576,57 €
Neumáticos	226.752,39 €
Reparación, mantenimiento y limpieza de material móvil	677.860,25 €
Peajes	153.314,83 €
Canon estación/impuestos directos	- €
Coste por kilómetro en régimen de colaboración	**- €**
Servicios en régimen de colaboración	- €
Coste por hora	**9.239.334,84 €**
Personal móvil	9.239.334,84 €
Costes Indirectos	1.923.160,72 €
Costes personal (inspectores, jefes de tráfico, supervisores, etc.)	804.775,87 €
Tasas e impuestos	13.000,00 €
Alquiler de cocheras y oficinas	204.000,00 €
Mantenimiento	573.517,66 €
Limpieza	6.000,00 €
Vigilancia	145.867,18 €
Otros costes financieros	61.000,00 €
Publicidad y Fidelización	35.000,00 €
Inspección del Servicio	35.000,00 €
Sistema Lurraldebus	40.000,00 €
Varios	5.000,00 €
Costes Generales	448.433,93 €
Gastos personal Administración y Dirección	322.933,93 €
Consumo de material	1.000,00 €
Servicios profesionales independientes	85.500,00 €
Suministros	35.000,00 €
Primas de seguros (Continente y contenido, RC)	4.000,00 €
Margen bruto	**1.037.919,27 €**

Beneficio Industrial	1.037.919,27 €

Coste total por veh-km de servicio	4,12 €

Fuente: Elaboración propia

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Seguruа - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

8.2 Ingresos de explotación

8.2.1 Previsión de ingresos

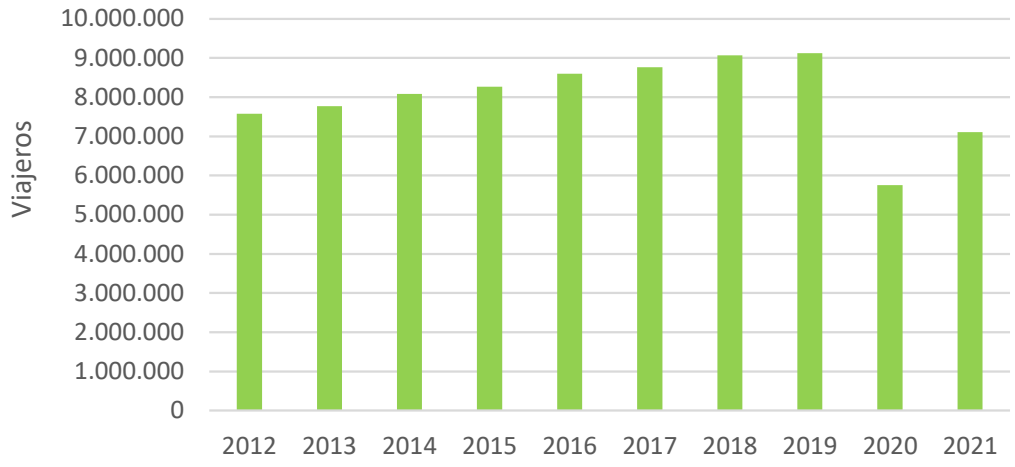
Los ingresos (recaudación sin IVA) derivados de la demanda estimada para el primer año de prestación del servicio son el resultado del cálculo de la demanda prevista, a la que se le aplican las tarifas zonales correspondientes y los porcentajes de reducción de tarifa con los que cuenta el Sistema Tarifario MUGI aplicables a distintos colectivos (ver apartado 3.6).

La estimación de la demanda del año base 2023 se obtiene en base al análisis de la evolución de la misma en los últimos 10 años, teniendo en cuenta el brusco descenso de la demanda por las restricciones en el transporte a causa de la pandemia de COVID-19 durante los años 2020 y 2021.

Entre los años 2012 y 2019, previos a la pandemia, el número de viajeros totales de la concesión LUR-E-01 siguió una tendencia creciente, con un porcentaje de crecimiento anual acumulado del 2,69%. Sin embargo, este incremento de la demanda se vio ralentizado en los años 2018 y 2019, estando en torno a los 9 millones de viajeros en la situación previa a la pandemia de COVID-19.

En la ilustración siguiente se muestra la evolución de la demanda de los últimos 10 años.

ILUSTRACIÓN 10 EVOLUCIÓN DE LA DEMANDA DE LA CONCESIÓN LUR-E-01



Fuente: Elaboración propia

Desde un punto de vista conservador, y teniendo en cuenta las incertidumbres existentes en la recuperación de la demanda en los años posteriores a la pandemia, se han asumido distintas hipótesis de cálculo para obtener la prognosis de demanda en el año base 2023, a continuación, se justifican en detalle.

El crecimiento de la demanda del año 2021 respecto al 2020 fue del 23,4%, teniendo en cuenta que a lo largo del año 2022 se han ido suprimiendo distintas medidas restrictivas en la movilidad, dando una mayor libertad en los desplazamientos, se considera bajo un criterio conservador que la demanda total del año 2022 seguirá esta misma tendencia, alcanzando el valor de los 8,7 millones de viajeros.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

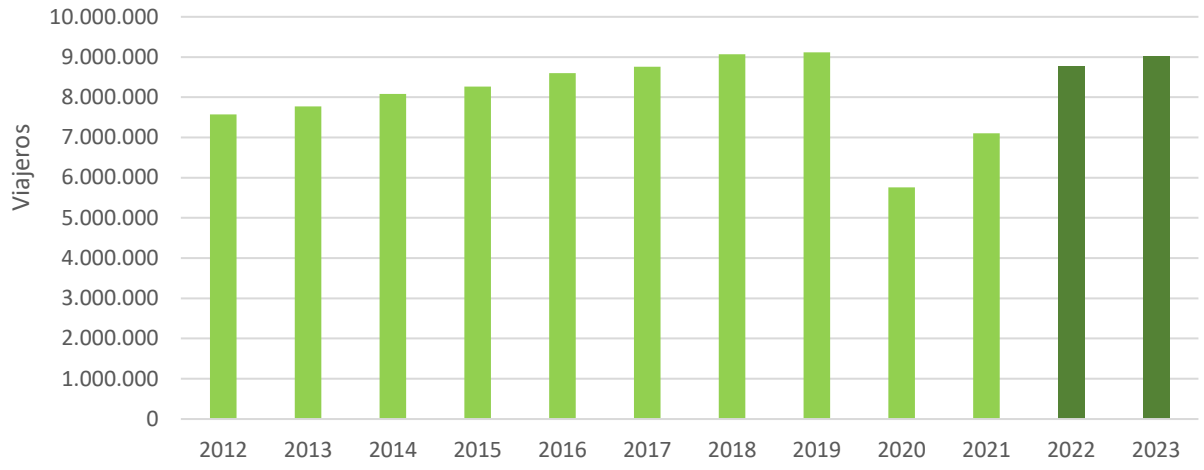
Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458fb2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Siguiendo esta misma tendencia de relajación de las restricciones, se prevé que en el año base 2023 las limitaciones de movilidad hayan tocado su fin, por lo que se estima oportuno aplicar el crecimiento tendencial del 2,69% que seguía la demanda en la situación precovid.

Con ello, resulta por lo tanto una demanda similar a la registrada en el año 2019, en torno a los 9 millones de viajeros anuales, tras haber sufrido un periodo de recuperación de 2 años, por lo que pueden considerarse los valores de demanda del año 2019 como equivalentes a los que se tendrán en el año base 2023.

En la ilustración siguiente se muestran las demandas reales desde 2012 hasta 2021, y las previsiones de los años 2022 y 2023.

ILUSTRACIÓN 11 PREVISIÓN DE LA DEMANDA PARA EL AÑO BASE 2023 DE LA CONCESIÓN LUR-E-01



Fuente: Elaboración propia

Por todo lo anterior, la estimación de la demanda se calcula según los criterios que se resumen a continuación:

- Los datos de viajeros estimados para el año 2023 resultan similares a los registrados en el año 2019, por lo que se toman estos como datos base para el cálculo de la demanda a lo largo del periodo de concesión. Por lo tanto, los viajeros de la concesión actual imputable a los tráficos definidos en el apartado 3.3 son 8.940.223 viajeros/año (datos de 2019).
- Los datos de viajeros-km correspondientes al año 2019 se han determinado conforme a la distancia recorrida por cada uno de los viajeros, siendo de 51.676.923 viajeros-km/año en el 2019.
- Los datos de viajeros y viajeros-km anteriores, correspondientes al año 2019, se han supuesto equivalentes a la demanda futura de 2023. Año en el que se prevé que la movilidad alcance valores similares previos a la pandemia del COVID-19.

Posteriormente al análisis de la demanda, se calculan los ingresos previstos en función de la demanda estimada, que, del mismo modo, para el año 2023 se consideran semejantes a los de 2019, alcanzando el valor de 7.181.505,80€.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Adicionalmente, derivado del aumento de la oferta de servicios del Proyecto, se ha aplicado un 2% de incremento en la demanda e ingresos previstos del año base.

Por otro lado, se ha realizado una previsión de la demanda y de los viajeros-km para el plazo de la concesión (10 años). Para ello, como porcentaje de crecimiento interanual de ambos se ha tomado como base el crecimiento previsto de la población calculado por el Instituto Vasco de Estadística. En la tabla siguiente se muestra dicha evolución y sus porcentajes de crecimiento anuales.

TABLA 20. PREVISIÓN DE CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN DE GUIPÚZCOA

	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Población estimada (en miles)	717,4	720,0	721,4	718,2	719,5	721,2	724	726,7	730,3	733,2	735,7	737,8	741,3	744,6
% crecimiento		0,36%	0,19%	-0,44%	0,18%	0,24%	0,39%	0,37%	0,50%	0,40%	0,34%	0,29%	0,47%	0,45%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Instituto Vasco de Estadística

Con todo lo anterior, se calcula la previsión de los viajeros futuros de la concesión, así como los viajeros-km y los ingresos obtenidos. Cabe citar que además del crecimiento de la población anterior, se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

- A partir del año 2 se aplica una actualización de las tarifas de acuerdo a los criterios expuestos en el apartado 8.2.2.
- En el año 6 de operación del servicio (2028) se aplica una reducción de la demanda del 11,10% como consecuencia de la captación de viajeros por el metro de Donostialdea tras la puesta en servicio de la variante ferroviaria en San Sebastián.

En la tabla siguiente se detallan los resultados obtenidos.

TABLA 21. PREVISIÓN DE VIAJEROS, VIAJEROS-KM E INGRESOS

		Viajeros	Viajeros-km	Ingresos
Año Base	2019	9.119.027	52.710.461	7.325.135,92 €
Año 1 (equivalente al Año Base)	2023	9.119.027	52.710.461	7.325.135,92 €
Año 2	2024	9.140.573	52.835.003	7.342.443,39 €
Año 3	2025	9.176.061	53.040.131	7.487.042,29 €
Año 4	2026	9.210.281	53.237.932	7.633.324,26 €
Año 5	2027	9.255.908	53.501.668	7.791.959,43 €
Año 6	2028	8.261.177	47.751.854	7.064.093,36 €
Año 7	2029	8.289.346	47.914.674	7.199.818,71 €
Año 8	2030	8.313.007	48.051.443	7.334.090,88 €
Año 9	2031	8.352.442	48.279.391	7.484.942,48 €
Año 10	2032	8.389.624	48.494.313	7.636.675,38 €

	Viajeros	Viajeros-km	Ingresos
Total	**87.507.447**	**505.816.870**	**74.299.526,09 €**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Instituto Vasco de Estadística

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

8.2.2 Actualización de precios y tarifas

De acuerdo a la formulación establecida en el artículo 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo de desindexación de la economía española el período de recuperación de la inversión sería superior a cinco años por lo que procede a una actualización de precios de acuerdo con la ley de desindexación.

De acuerdo a lo indicado anteriormente y en aplicación del método y la fórmula establecidos en el Anexo II del Real Decreto 75/2018 de 19 de febrero, se actualizarán los precios y las tarifas a lo largo de la duración del contrato según el valor obtenido con la siguiente formulación, que es la que mejor se adapta a las características del servicio. Atendiendo a las características de recorrido medio y el no uso de estación, la fórmula que aplica según el Real Decreto es la siguiente:

$$K_t = 0{,}28\frac{PR_t}{PR_0} + 0{,}05\frac{MP_t}{MP_0} + 0{,}05\frac{MR_t}{MR_0} + 0{,}02\frac{N_t}{N_0} + \left(0{,}23(1-X)\frac{G_t}{G_0}\right) + 0{,}37$$

Los factores se indican a continuación, donde los subíndices t y 0 hacen referencia al periodo de actualización y al periodo precedente respectivamente:

- K_t: Coeficiente de actualización.
- PR: Costes de Personal de Conducción.
- MP: Costes de Mantenimiento de vehículos – mano de obra.
- MR: Costes de Mantenimiento de vehículos – repuestos.
- N: Coste de Neumáticos.
- G: Costes de Gasóleo de Automoción.
- X: Factor de eficiencia combustible

De lo anterior, resulta un valor K_t de 101,58% asumiendo el escenario de inflación definido en el presente Proyecto. Este valor corresponde al primer año de actualización y se asume constante en la simulación para el resto.

8.3 Resultados económicos

Para la proyección de los resultados económicos del Proyecto a los 10 (diez) años de la concesión, se ha optado por aceptar las siguientes asunciones:

- El valor de inflación anual estimado durante todo el periodo es constante, tal y como se ha indicado en el apartado 8 anterior. Tasa de crecimiento aplicada a los distintos componentes de costes con excepción de los costes de amortización y financiación, que permanecen constantes a lo largo de todo el periodo.
- En base a la previsión del crecimiento de la población estimado por el Instituto Vasco de Estadística, la evolución del número de viajeros y viajeros-km de la concesión es positiva.
- La actualización de las tarifas, precios unitarios de producción y compensación se llevará a cabo a partir del tercer año de concesión (año 2025) con la formulación indicada en el punto 8.2.2 anterior, de donde resulta el valor K_t de 101,58%, en base a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo de desindexación de la economía española.

En base a las asunciones realizadas se han proyectado ingresos y costes obteniéndose resultados anuales y globales del contrato de concesión durante todo el periodo de prestación. Los resultados obtenidos son mostrados en la siguiente tabla. En ella puede observarse que el margen bruto total es positivo, necesitando de una compensación anual variable en función de los ingresos y costes previstos para cada año, de forma que el contrato puede considerarse viable económicamente.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462659e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

TABLA 22. RESULTADOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO A LO LARGO DE LA CONCESIÓN

LUR-E-01	Años (Plazo de la Concesión)									
Cuenta de Pérdidas y Ganancias	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Demanda										
Viajeros	9.119.027	9.140.573	9.176.061	9.210.281	9.255.908	8.261.177	8.289.346	8.313.007	8.352.442	8.389.624
Viajeros-km	52.710.461	52.835.003	53.040.131	53.237.932	53.501.668	47.751.854	47.914.674	48.051.443	48.279.391	48.494.313
Ingresos	18.336.573,81 €	18.768.925,36 €	19.240.529,31 €	19.716.048,04 €	20.190.667,42 €	20.652.571,36 €	21.128.154,11 €	21.615.904,97 €	22.120.355,78 €	22.702.839,56 €
Recaudación por viajes	7.325.135,92 €	7.342.443,39 €	7.487.042,29 €	7.633.324,26 €	7.791.959,43 €	7.064.093,36 €	7.199.818,71 €	7.334.090,88 €	7.484.942,48 €	7.636.675,38 €
Compensación por obligaciones de servicio	11.011.437,90 €	11.426.481,96 €	11.753.487,02 €	12.082.723,79 €	12.398.707,99 €	13.588.478,00 €	13.928.335,40 €	14.281.814,09 €	14.635.413,30 €	15.066.164,18 €
Costes	17.298.654,54 €	17.706.533,36 €	18.151.442,75 €	18.600.045,32 €	19.047.799,45 €	19.483.557,88 €	19.932.220,86 €	20.392.363,18 €	20.868.260,17 €	21.417.773,17 €
Costes Directos	14.927.059,89 €	15.275.648,84 €	15.659.786,12 €	16.046.097,28 €	16.430.002,70 €	16.800.316,22 €	17.181.898,15 €	17.573.282,40 €	17.978.702,37 €	18.455.976,43 €
Costes por vehículo	**2.163.304,93 €**	**2.226.048,99 €**	**2.297.159,09 €**	**2.403.406,26 €**	**2.456.975,66 €**	**2.496.313,82 €**	**2.520.439,01 €**	**2.552.757,97 €**	**2.601.809,76 €**	**2.729.983,88 €**
Amortización Flota	1.660.060,22 €	1.705.961,04 €	1.757.126,42 €	1.838.338,51 €	1.876.175,23 €	1.900.780,14 €	1.913.368,59 €	1.931.088,52 €	1.954.845,71 €	2.031.763,73 €
Amortización ITS	77.049,97 €	77.133,01 €	78.358,29 €	75.080,97 €	73.404,50 €	72.270,61 €	72.725,59 €	71.694,80 €	69.778,66 €	70.355,45 €
Financiación Flota	160.937,86 €	171.105,95 €	183.045,51 €	204.420,18 €	214.934,65 €	223.767,24 €	227.589,14 €	235.814,36 €	255.217,23 €	297.217,04 €
Financiación ITS	13.172,05 €	13.462,04 €	13.782,26 €	14.098,82 €	14.206,80 €	14.284,99 €	14.414,58 €	14.510,65 €	14.827,27 €	15.828,26 €
Seguros	188.530,40 €	193.243,66 €	198.074,75 €	203.026,62 €	208.102,29 €	213.304,84 €	218.637,46 €	224.103,40 €	229.705,99 €	235.448,64 €
Tributos	63.554,42 €	65.143,28 €	66.771,87 €	68.441,16 €	70.152,19 €	71.906,00 €	73.703,65 €	75.546,24 €	77.434,89 €	79.370,77 €
Costes por kilómetro	**3.524.420,12 €**	**3.579.281,64 €**	**3.655.550,85 €**	**3.692.937,94 €**	**3.774.530,15 €**	**3.850.543,08 €**	**3.946.663,34 €**	**4.037.858,73 €**	**4.119.660,27 €**	**4.187.329,40 €**
Consumo propulsión	2.425.916,09 €	2.458.354,36 €	2.508.634,26 €	2.525.543,83 €	2.579.586,06 €	2.628.506,63 €	2.694.095,02 €	2.755.108,57 €	2.807.743,04 €	2.847.967,84 €
Lubricantes	40.576,57 €	41.590,99 €	42.630,76 €	43.696,53 €	44.788,95 €	45.908,67 €	47.056,39 €	48.232,80 €	49.438,62 €	50.674,58 €
Neumáticos	226.752,39 €	232.421,20 €	238.231,73 €	244.187,52 €	250.292,21 €	256.549,51 €	262.963,25 €	269.537,33 €	276.275,77 €	283.182,66 €
Reparación, mantenimiento y limpieza de material móvil	677.860,25 €	689.767,40 €	704.977,72 €	714.406,76 €	730.632,06 €	746.116,61 €	764.750,48 €	782.736,88 €	799.403,62 €	814.035,11 €
Peajes	153.314,83 €	157.147,70 €	161.076,39 €	165.103,30 €	169.230,88 €	173.461,65 €	177.798,20 €	182.243,15 €	186.799,23 €	191.469,21 €
Canon estación/impuestos directos	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
Coste por kilómetro en régimen de colaboración	**- €**	**- €**	**- €**	**- €**	**- €**	**- €**	**- €**	**- €**	**- €**	**- €**
Servicios en régimen de colaboración	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
Coste por hora	**9.239.334,84 €**	**9.470.318,21 €**	**9.707.076,17 €**	**9.949.753,07 €**	**10.198.496,90 €**	**10.453.459,32 €**	**10.714.795,80 €**	**10.982.665,70 €**	**11.257.232,34 €**	**11.538.663,15 €**
Personal móvil	9.239.334,84 €	9.470.318,21 €	9.707.076,17 €	9.949.753,07 €	10.198.496,90 €	10.453.459,32 €	10.714.795,80 €	10.982.665,70 €	11.257.232,34 €	11.538.663,15 €
Costes Indirectos	1.923.160,72 €	1.971.239,74 €	2.020.520,73 €	2.071.033,75 €	2.122.809,59 €	2.175.879,83 €	2.230.276,83 €	2.286.033,75 €	2.343.184,59 €	2.401.764,21 €
Costes personal (inspectores, jefes de tráfico, supervisores, etc.)	804.775,87 €	824.895,27 €	845.517,65 €	866.655,59 €	888.321,98 €	910.530,03 €	933.293,28 €	956.625,62 €	980.541,26 €	1.005.054,79 €
Tasas e impuestos	13.000,00 €	13.325,00 €	13.658,13 €	13.999,58 €	14.349,57 €	14.708,31 €	15.076,01 €	15.452,91 €	15.839,24 €	16.235,22 €
Alquiler de cocheras y oficinas	204.000,00 €	209.100,00 €	214.327,50 €	219.685,69 €	225.177,83 €	230.807,28 €	236.577,46 €	242.491,89 €	248.554,19 €	254.768,05 €
Mantenimiento	573.517,66 €	587.855,60 €	602.551,99 €	617.615,79 €	633.056,19 €	648.882,59 €	665.104,66 €	681.732,27 €	698.775,58 €	716.244,97 €
Limpieza	6.000,00 €	6.150,00 €	6.303,75 €	6.461,34 €	6.622,88 €	6.788,45 €	6.958,16 €	7.132,11 €	7.310,42 €	7.493,18 €
Vigilancia	145.867,18 €	149.513,86 €	153.251,71 €	157.083,00 €	161.010,08 €	165.035,33 €	169.161,21 €	173.390,24 €	177.725,00 €	182.168,12 €
Otros costes financieros	61.000,00 €	62.525,00 €	64.088,13 €	65.690,33 €	67.332,59 €	69.015,90 €	70.741,30 €	72.509,83 €	74.322,58 €	76.180,64 €
Publicidad y Fidelización	35.000,00 €	35.875,00 €	36.771,88 €	37.691,17 €	38.633,45 €	39.599,29 €	40.589,27 €	41.604,00 €	42.644,10 €	43.710,20 €
Inspección del Servicio	35.000,00 €	35.875,00 €	36.771,88 €	37.691,17 €	38.633,45 €	39.599,29 €	40.589,27 €	41.604,00 €	42.644,10 €	43.710,20 €
Sistema Lurraldebus	40.000,00 €	41.000,00 €	42.025,00 €	43.075,63 €	44.152,52 €	45.256,33 €	46.387,74 €	47.547,43 €	48.736,12 €	49.954,52 €
Varios	5.000,00 €	5.125,00 €	5.253,13 €	5.384,45 €	5.519,06 €	5.657,04 €	5.798,47 €	5.943,43 €	6.092,01 €	6.244,31 €
Costes Generales	448.433,93 €	459.644,78 €	471.135,90 €	482.914,30 €	494.987,16 €	507.361,84 €	520.045,88 €	533.047,03 €	546.373,20 €	560.032,53 €
Gastos personal Administración y Dirección	322.933,93 €	331.007,28 €	339.282,46 €	347.764,53 €	356.458,64 €	365.370,11 €	374.504,36 €	383.866,97 €	393.463,64 €	403.300,23 €
Consumo de material	1.000,00 €	1.025,00 €	1.050,63 €	1.076,89 €	1.103,81 €	1.131,41 €	1.159,69 €	1.188,69 €	1.218,40 €	1.248,86 €
Servicios profesionales independientes	85.500,00 €	87.637,50 €	89.828,44 €	92.074,15 €	94.376,00 €	96.735,40 €	99.153,79 €	101.632,63 €	104.173,45 €	106.777,78 €
Suministros	35.000,00 €	35.875,00 €	36.771,88 €	37.691,17 €	38.633,45 €	39.599,29 €	40.589,27 €	41.604,00 €	42.644,10 €	43.710,20 €
Primas de seguros (Continente y contenido, RC)	4.000,00 €	4.100,00 €	4.202,50 €	4.307,56 €	4.415,25 €	4.525,63 €	4.638,77 €	4.754,74 €	4.873,61 €	4.995,45 €
Margen bruto	**1.037.919,27 €**	**1.062.392,00 €**	**1.089.086,56 €**	**1.116.002,72 €**	**1.142.867,97 €**	**1.169.013,47 €**	**1.195.933,25 €**	**1.223.541,79 €**	**1.252.095,61 €**	**1.285.066,39 €**
Beneficio Industrial	1.037.919,27 €	1.062.392,00 €	1.089.086,56 €	1.116.002,72 €	1.142.867,97 €	1.169.013,47 €	1.195.933,25 €	1.223.541,79 €	1.252.095,61 €	1.285.066,39 €

Fuente: Elaboración propia

9 CALIDAD DE PRESTACIÓN

9.1 Información al usuario y reclamaciones

El sistema de transporte público deberá contar con procedimientos y canales de información que permitan a las personas usuarias y no usuarias del sistema acceder de una forma fácil y sencilla a las condiciones de prestación de la oferta con el fin de facilitar su uso.

Del mismo modo, se deberá disponer de un sistema habilitado para la notificación de incidencias y/o reclamaciones de las personas usuarias del servicio con el fin de mejorar la calidad del mismo.

En el ANEXO IX. INFORMACIÓN A PERSONAS se detallan los requerimientos que deberá cumplir el adjudicatario del servicio.

9.2 Sistema de calidad y gestión

La concesión de Oarsoaldea-Bidasoa se regirá por un sistema de calidad establecido que podrá incorporar parámetros específicos relativos a las comarcas del Bajo Bidasoa, Oarsoaldea y el municipio de San Sebastián, determinados por la Diputación de Guipúzcoa. A tal efecto, la DFG dispone de un mecanismo de seguimiento y control de la gestión del servicio a través del que se podrán obtener los indicadores asociados. El contratista adjudicatario estará obligado a alcanzar los niveles óptimos (nivel objetivo) de estos indicadores siendo penalizado en caso de que la gestión sea deficiente y el grado de cumplimiento de eso indicadores sea inferior al óptimo.

Los criterios que regirán el sistema de calidad son:

- Conseguir una explotación eficiente mediante el cumplimiento de horarios y la disponibilidad de servicios.
- Mantener la flota en condiciones de operación y fiabilidad.
- Aumentar la seguridad de viajeros.
- Dar una calidad de servicio, tanto en calidad de los autobuses como en los sistemas de información a bordo, en paradas, limpieza, etc.
- Prestar un servicio óptimo de atención al usuario.
- Conseguir una mejora continua de la imagen del servicio entre los usuarios.

Teniendo en cuenta los criterios de calidad señalados, la calidad del servicio será valorada por personal propio de la Diputación Foral de Guipúzcoa o por las personas que esta designe a partir de los datos disponibles en los sistemas Lurraldebus y en las aplicaciones utilizadas. Para lo que se emplearán tanto parámetros mesurables como indicadores de calidad percibida.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458f0b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

10 CONCLUSIÓN

Con todo lo expuesto, el planteamiento descrito se orienta a proveer un servicio público de transporte regular de viajeros más ajustado a las necesidades de movilidad y con una mejora sustancial tanto de la cobertura territorial como del nivel de servicio ofrecido a los núcleos de población del ámbito geográfico del presente Proyecto.

En San Sebastián, a 23 de febrero de 2023.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiaren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

ANEXO I. HORARIOS DE LAS LÍNEAS

I.I. Corredor San Sebastián - Oarsoaldea

I.I.I. Línea OR01 P. San Juan > Lezo > Rentería > P. Ancho > San Sebastián (Gros – Centro) (E01)

Lunes a viernes (Anual)									
P. SAN JUAN	LEZO	RENTERÍA	P. ANCHO	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	P. ANCHO	RENTERÍA	LEZO	P. SAN JUAN
5:30	5:35	5:40	5:45	6:05	5:35	5:49	5:55	6:02	6:10
6:00	6:05	6:10	6:15	6:35	6:05	6:19	6:25	6:32	6:40
6:30	6:35	6:40	6:45	7:05	6:35	6:49	6:55	7:02	7:10
6:45	6:50	6:55	7:00	7:20	6:50	7:04	7:10	7:17	7:25
7:00	7:05	7:10	7:15	7:35	7:05	7:19	7:25	7:32	7:40
7:15	7:20	7:25	7:30	7:50	7:20	7:34	7:40	7:47	7:55
7:30	7:35	7:40	7:45	8:05	7:35	7:49	7:55	8:02	8:10
7:45	7:50	7:55	8:00	8:20	7:50	8:04	8:10	8:17	8:25
8:00	8:05	8:10	8:15	8:35	8:05	8:19	8:25	8:32	8:40
8:15	8:20	8:25	8:30	8:50	8:20	8:34	8:40	8:47	8:55
8:30	8:35	8:40	8:45	9:05	8:35	8:49	8:55	9:02	9:10
8:45	8:50	8:55	9:00	9:20	8:50	9:04	9:10	9:17	9:25
9:00	9:05	9:10	9:15	9:35	9:05	9:19	9:25	9:32	9:40
9:15	9:20	9:25	9:30	9:50	9:20	9:34	9:40	9:47	9:55
9:30	9:35	9:40	9:45	10:05	9:35	9:49	9:55	10:02	10:10
9:45	9:50	9:55	10:00	10:20	9:50	10:04	10:10	10:17	10:25
10:00	10:05	10:10	10:15	10:35	10:05	10:19	10:25	10:32	10:40
10:15	10:20	10:25	10:30	10:50	10:20	10:34	10:40	10:47	10:55
10:30	10:35	10:40	10:45	11:05	10:35	10:49	10:55	11:02	11:10
10:45	10:50	10:55	11:00	11:20	10:50	11:04	11:10	11:17	11:25
11:00	11:05	11:10	11:15	11:35	11:05	11:19	11:25	11:32	11:40
11:15	11:20	11:25	11:30	11:50	11:20	11:34	11:40	11:47	11:55
11:30	11:35	11:40	11:45	12:05	11:35	11:49	11:55	12:02	12:10
11:45	11:50	11:55	12:00	12:20	11:50	12:04	12:10	12:17	12:25
12:00	12:05	12:10	12:15	12:35	12:05	12:19	12:25	12:32	12:40
12:15	12:20	12:25	12:30	12:50	12:20	12:34	12:40	12:47	12:55
12:30	12:35	12:40	12:45	13:05	12:35	12:49	12:55	13:02	13:10
12:45	12:50	12:55	13:00	13:20	12:50	13:04	13:10	13:17	13:25
13:00	13:05	13:10	13:15	13:35	13:05	13:19	13:25	13:32	13:40
13:15	13:20	13:25	13:30	13:50	13:20	13:34	13:40	13:47	13:55
13:30	13:35	13:40	13:45	14:05	13:35	13:49	13:55	14:02	14:10
13:45	13:50	13:55	14:00	14:20	13:50	14:04	14:10	14:17	14:25
14:00	14:05	14:10	14:15	14:35	14:05	14:19	14:25	14:32	14:40
14:15	14:20	14:25	14:30	14:50	14:20	14:34	14:40	14:47	14:55
14:30	14:35	14:40	14:45	15:05	14:35	14:49	14:55	15:02	15:10
14:45	14:50	14:55	15:00	15:20	14:50	15:04	15:10	15:17	15:25
15:00	15:05	15:10	15:15	15:35	15:05	15:19	15:25	15:32	15:40
15:15	15:20	15:25	15:30	15:50	15:20	15:34	15:40	15:47	15:55
15:30	15:35	15:40	15:45	16:05	15:35	15:49	15:55	16:02	16:10
15:45	15:50	15:55	16:00	16:20	15:50	16:04	16:10	16:17	16:25
16:00	16:05	16:10	16:15	16:35	16:05	16:19	16:25	16:32	16:40
16:15	16:20	16:25	16:30	16:50	16:20	16:34	16:40	16:47	16:55
16:30	16:35	16:40	16:45	17:05	16:35	16:49	16:55	17:02	17:10
16:45	16:50	16:55	17:00	17:20	16:50	17:04	17:10	17:17	17:25
17:00	17:05	17:10	17:15	17:35	17:05	17:19	17:25	17:32	17:40
17:15	17:20	17:25	17:30	17:50	17:20	17:34	17:40	17:47	17:55
17:30	17:35	17:40	17:45	18:05	17:35	17:49	17:55	18:02	18:10
17:45	17:50	17:55	18:00	18:20	17:50	18:04	18:10	18:17	18:25

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458f8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458fb2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Lunes a viernes (Anual)									
P. SAN JUAN	LEZO	RENTERÍA	P. ANCHO	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	P. ANCHO	RENTERÍA	LEZO	P. SAN JUAN
18:00	18:05	18:10	18:15	18:35	18:05	18:19	18:25	18:32	18:40
18:15	18:20	18:25	18:30	18:50	18:20	18:34	18:40	18:47	18:55
18:30	18:35	18:40	18:45	19:05	18:35	18:49	18:55	19:02	19:10
18:45	18:50	18:55	19:00	19:20	18:50	19:04	19:10	19:17	19:25
19:00	19:05	19:10	19:15	19:35	19:05	19:19	19:25	19:32	19:40
19:15	19:20	19:25	19:30	19:50	19:20	19:34	19:40	19:47	19:55
19:30	19:35	19:40	19:45	20:05	19:35	19:49	19:55	20:02	20:10
19:45	19:50	19:55	20:00	20:20	19:50	20:04	20:10	20:17	20:25
20:00	20:05	20:10	20:15	20:35	20:05	20:19	20:25	20:32	20:40
20:15	20:20	20:25	20:30	20:50	20:20	20:34	20:40	20:47	20:55
20:30	20:35	20:40	20:45	21:05	20:35	20:49	20:55	21:02	21:10
20:50	20:55	21:00	21:05	21:25	20:55	21:09	21:15	21:22	21:30
21:10	21:15	21:20	21:25	21:45	21:15	21:29	21:35	21:42	21:50
21:30	21:35	21:40	21:45	22:05	21:35	21:49	21:55	22:02	22:10
21:50	21:55	22:00	22:05	22:25	21:55	22:09	22:15	22:22	22:30
22:10	22:15	22:20	22:25	22:45	22:15	22:29	22:35	22:42	22:50

Sábados (Anual)									
P. SAN JUAN	LEZO	RENTERÍA	P. ANCHO	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	P. ANCHO	RENTERÍA	LEZO	P. SAN JUAN
6:30	6:35	6:40	6:45	7:05	6:35	6:49	6:55	7:02	7:10
7:00	7:05	7:10	7:15	7:35	7:05	7:19	7:25	7:32	7:40
7:30	7:35	7:40	7:45	8:05	7:35	7:49	7:55	8:02	8:10
7:50	7:55	8:00	8:05	8:25	7:55	8:09	8:15	8:22	8:30
8:10	8:15	8:20	8:25	8:45	8:15	8:29	8:35	8:42	8:50
8:30	8:35	8:40	8:45	9:05	8:35	8:49	8:55	9:02	9:10
8:50	8:55	9:00	9:05	9:25	8:55	9:09	9:15	9:22	9:30
9:10	9:15	9:20	9:25	9:45	9:15	9:29	9:35	9:42	9:50
9:30	9:35	9:40	9:45	10:05	9:35	9:49	9:55	10:02	10:10
9:50	9:55	10:00	10:05	10:25	9:55	10:09	10:15	10:22	10:30
10:10	10:15	10:20	10:25	10:45	10:15	10:29	10:35	10:42	10:50
10:25	10:30	10:35	10:40	11:00	10:30	10:44	10:50	10:57	11:05
10:40	10:45	10:50	10:55	11:15	10:45	10:59	11:05	11:12	11:20
10:55	11:00	11:05	11:10	11:30	11:00	11:14	11:20	11:27	11:35
11:10	11:15	11:20	11:25	11:45	11:15	11:29	11:35	11:42	11:50
11:25	11:30	11:35	11:40	12:00	11:30	11:44	11:50	11:57	12:05
11:40	11:45	11:50	11:55	12:15	11:45	11:59	12:05	12:12	12:20
11:55	12:00	12:05	12:10	12:30	12:00	12:14	12:20	12:27	12:35
12:10	12:15	12:20	12:25	12:45	12:15	12:29	12:35	12:42	12:50
12:25	12:30	12:35	12:40	13:00	12:30	12:44	12:50	12:57	13:05
12:40	12:45	12:50	12:55	13:15	12:45	12:59	13:05	13:12	13:20
12:55	13:00	13:05	13:10	13:30	13:00	13:14	13:20	13:27	13:35
13:10	13:15	13:20	13:25	13:45	13:15	13:29	13:35	13:42	13:50
13:25	13:30	13:35	13:40	14:00	13:30	13:44	13:50	13:57	14:05
13:40	13:45	13:50	13:55	14:15	13:45	13:59	14:05	14:12	14:20
13:55	14:00	14:05	14:10	14:30	14:00	14:14	14:20	14:27	14:35
14:10	14:15	14:20	14:25	14:45	14:15	14:29	14:35	14:42	14:50
14:25	14:30	14:35	14:40	15:00	14:30	14:44	14:50	14:57	15:05
14:40	14:45	14:50	14:55	15:15	14:45	14:59	15:05	15:12	15:20
14:55	15:00	15:05	15:10	15:30	15:00	15:14	15:20	15:27	15:35
15:10	15:15	15:20	15:25	15:45	15:15	15:29	15:35	15:42	15:50
15:25	15:30	15:35	15:40	16:00	15:30	15:44	15:50	15:57	16:05
15:40	15:45	15:50	15:55	16:15	15:45	15:59	16:05	16:12	16:20
15:55	16:00	16:05	16:10	16:30	16:00	16:14	16:20	16:27	16:35
16:10	16:15	16:20	16:25	16:45	16:15	16:29	16:35	16:42	16:50

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onarttua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Sábados (Anual)									
P. SAN JUAN	LEZO	RENTERÍA	P. ANCHO	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	P. ANCHO	RENTERÍA	LEZO	P. SAN JUAN
16:25	16:30	16:35	16:40	17:00	16:30	16:44	16:50	16:57	17:05
16:40	16:45	16:50	16:55	17:15	16:45	16:59	17:05	17:12	17:20
16:55	17:00	17:05	17:10	17:30	17:00	17:14	17:20	17:27	17:35
17:10	17:15	17:20	17:25	17:45	17:15	17:29	17:35	17:42	17:50
17:25	17:30	17:35	17:40	18:00	17:30	17:44	17:50	17:57	18:05
17:40	17:45	17:50	17:55	18:15	17:45	17:59	18:05	18:12	18:20
17:55	18:00	18:05	18:10	18:30	18:00	18:14	18:20	18:27	18:35
18:10	18:15	18:20	18:25	18:45	18:15	18:29	18:35	18:42	18:50
18:25	18:30	18:35	18:40	19:00	18:30	18:44	18:50	18:57	19:05
18:40	18:45	18:50	18:55	19:15	18:45	18:59	19:05	19:12	19:20
18:55	19:00	19:05	19:10	19:30	19:00	19:14	19:20	19:27	19:35
19:10	19:15	19:20	19:25	19:45	19:15	19:29	19:35	19:42	19:50
19:25	19:30	19:35	19:40	20:00	19:30	19:44	19:50	19:57	20:05
19:40	19:45	19:50	19:55	20:15	19:45	19:59	20:05	20:12	20:20
19:55	20:00	20:05	20:10	20:30	20:00	20:14	20:20	20:27	20:35
20:10	20:15	20:20	20:25	20:45	20:15	20:29	20:35	20:42	20:50
20:25	20:30	20:35	20:40	21:00	20:30	20:44	20:50	20:57	21:05
20:40	20:45	20:50	20:55	21:15	20:45	20:59	21:05	21:12	21:20
20:55	21:00	21:05	21:10	21:30	21:00	21:14	21:20	21:27	21:35
21:10	21:15	21:20	21:25	21:45	21:15	21:29	21:35	21:42	21:50
21:25	21:30	21:35	21:40	22:00	21:30	21:44	21:50	21:57	22:05
21:40	21:45	21:50	21:55	22:15	21:45	21:59	22:05	22:12	22:20
21:55	22:00	22:05	22:10	22:30	22:00	22:14	22:20	22:27	22:35
22:10	22:15	22:20	22:25	22:45	22:15	22:29	22:35	22:42	22:50

Domingos y festivos (Anual)									
P. SAN JUAN	LEZO	RENTERÍA	P. ANCHO	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	P. ANCHO	RENTERÍA	LEZO	P. SAN JUAN
6:30	6:35	6:40	6:45	7:05	6:35	6:49	6:55	7:02	7:10
7:00	7:05	7:10	7:15	7:35	7:05	7:19	7:25	7:32	7:40
7:30	7:35	7:40	7:45	8:05	7:35	7:49	7:55	8:02	8:10
8:00	8:05	8:10	8:15	8:35	8:05	8:19	8:25	8:32	8:40
8:30	8:35	8:40	8:45	9:05	8:35	8:49	8:55	9:02	9:10
9:00	9:05	9:10	9:15	9:35	9:05	9:19	9:25	9:32	9:40
9:30	9:35	9:40	9:45	10:05	9:35	9:49	9:55	10:02	10:10
10:00	10:05	10:10	10:15	10:35	10:05	10:19	10:25	10:32	10:40
10:20	10:25	10:30	10:35	10:55	10:25	10:39	10:45	10:52	11:00
10:40	10:45	10:50	10:55	11:15	10:45	10:59	11:05	11:12	11:20
11:00	11:05	11:10	11:15	11:35	11:05	11:19	11:25	11:32	11:40
11:20	11:25	11:30	11:35	11:55	11:25	11:39	11:45	11:52	12:00
11:40	11:45	11:50	11:55	12:15	11:45	11:59	12:05	12:12	12:20
12:00	12:05	12:10	12:15	12:35	12:05	12:19	12:25	12:32	12:40
12:20	12:25	12:30	12:35	12:55	12:25	12:39	12:45	12:52	13:00
12:40	12:45	12:50	12:55	13:15	12:45	12:59	13:05	13:12	13:20
13:00	13:05	13:10	13:15	13:35	13:05	13:19	13:25	13:32	13:40
13:20	13:25	13:30	13:35	13:55	13:25	13:39	13:45	13:52	14:00
13:40	13:45	13:50	13:55	14:15	13:45	13:59	14:05	14:12	14:20
14:00	14:05	14:10	14:15	14:35	14:05	14:19	14:25	14:32	14:40
14:20	14:25	14:30	14:35	14:55	14:25	14:39	14:45	14:52	15:00
14:40	14:45	14:50	14:55	15:15	14:45	14:59	15:05	15:12	15:20
15:00	15:05	15:10	15:15	15:35	15:05	15:19	15:25	15:32	15:40
15:20	15:25	15:30	15:35	15:55	15:25	15:39	15:45	15:52	16:00
15:40	15:45	15:50	15:55	16:15	15:45	15:59	16:05	16:12	16:20
16:00	16:05	16:10	16:15	16:35	16:05	16:19	16:25	16:32	16:40
16:20	16:25	16:30	16:35	16:55	16:25	16:39	16:45	16:52	17:00

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Domingos y festivos (Anual)									
P. SAN JUAN	LEZO	RENTERÍA	P. ANCHO	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	P. ANCHO	RENTERÍA	LEZO	P. SAN JUAN
16:40	16:45	16:50	16:55	17:15	16:45	16:59	17:05	17:12	17:20
17:00	17:05	17:10	17:15	17:35	17:05	17:19	17:25	17:32	17:40
17:20	17:25	17:30	17:35	17:55	17:25	17:39	17:45	17:52	18:00
17:40	17:45	17:50	17:55	18:15	17:45	17:59	18:05	18:12	18:20
18:00	18:05	18:10	18:15	18:35	18:05	18:19	18:25	18:32	18:40
18:20	18:25	18:30	18:35	18:55	18:25	18:39	18:45	18:52	19:00
18:40	18:45	18:50	18:55	19:15	18:45	18:59	19:05	19:12	19:20
19:00	19:05	19:10	19:15	19:35	19:05	19:19	19:25	19:32	19:40
19:20	19:25	19:30	19:35	19:55	19:25	19:39	19:45	19:52	20:00
19:40	19:45	19:50	19:55	20:15	19:45	19:59	20:05	20:12	20:20
20:00	20:05	20:10	20:15	20:35	20:05	20:19	20:25	20:32	20:40
20:20	20:25	20:30	20:35	20:55	20:25	20:39	20:45	20:52	21:00
20:50	20:55	21:00	21:05	21:25	20:55	21:09	21:15	21:22	21:30
21:20	21:25	21:30	21:35	21:55	21:25	21:39	21:45	21:52	22:00
21:50	21:55	22:00	22:05	22:25	21:55	22:09	22:15	22:22	22:30

I.I.II. Línea OR02 Oyarzun > Rentería > P. Ancho > San Sebastián (Gros – Centro) (E02)

Lunes a viernes (Anual)							
OYARZUN	RENTERÍA	P. ANCHO	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	P. ANCHO	RENTERÍA	OYARZUN
5:25	5:44	5:49	6:08	5:30	5:46	5:48	6:07
5:55	6:14	6:19	6:38	6:00	6:16	6:18	6:37
6:25	6:44	6:49	7:08	6:30	6:46	6:48	7:07
6:40	6:59	7:04	7:23	6:45	7:01	7:03	7:22
6:55	7:14	7:19	7:38	7:00	7:16	7:18	7:37
7:10	7:29	7:34	7:53	7:15	7:31	7:33	7:52
7:25	7:44	7:49	8:08	7:30	7:46	7:48	8:07
7:40	7:59	8:04	8:23	7:45	8:01	8:03	8:22
7:55	8:14	8:19	8:38	8:00	8:16	8:18	8:37
8:10	8:29	8:34	8:53	8:15	8:31	8:33	8:52
8:25	8:44	8:49	9:08	8:30	8:46	8:48	9:07
8:40	8:59	9:04	9:23	8:45	9:01	9:03	9:22
8:55	9:14	9:19	9:38	9:00	9:16	9:18	9:37
9:10	9:29	9:34	9:53	9:15	9:31	9:33	9:52
9:25	9:44	9:49	10:08	9:30	9:46	9:48	10:07
9:40	9:59	10:04	10:23	9:45	10:01	10:03	10:22
9:55	10:14	10:19	10:38	10:00	10:16	10:18	10:37
10:10	10:29	10:34	10:53	10:15	10:31	10:33	10:52
10:25	10:44	10:49	11:08	10:30	10:46	10:48	11:07
10:40	10:59	11:04	11:23	10:45	11:01	11:03	11:22
10:55	11:14	11:19	11:38	11:00	11:16	11:18	11:37
11:10	11:29	11:34	11:53	11:15	11:31	11:33	11:52
11:25	11:44	11:49	12:08	11:30	11:46	11:48	12:07
11:40	11:59	12:04	12:23	11:45	12:01	12:03	12:22
11:55	12:14	12:19	12:38	12:00	12:16	12:18	12:37
12:10	12:29	12:34	12:53	12:15	12:31	12:33	12:52
12:25	12:44	12:49	13:08	12:30	12:46	12:48	13:07
12:40	12:59	13:04	13:23	12:45	13:01	13:03	13:22
12:55	13:14	13:19	13:38	13:00	13:16	13:18	13:37
13:10	13:29	13:34	13:53	13:15	13:31	13:33	13:52
13:25	13:44	13:49	14:08	13:30	13:46	13:48	14:07
13:40	13:59	14:04	14:23	13:45	14:01	14:03	14:22
13:55	14:14	14:19	14:38	14:00	14:16	14:18	14:37

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Seguruа - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Lunes a viernes (Anual)							
OYARZUN	RENTERÍA	P. ANCHO	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	P. ANCHO	RENTERÍA	OYARZUN
14:10	14:29	14:34	14:53	14:15	14:31	14:33	14:52
14:25	14:44	14:49	15:08	14:30	14:46	14:48	15:07
14:40	14:59	15:04	15:23	14:45	15:01	15:03	15:22
14:55	15:14	15:19	15:38	15:00	15:16	15:18	15:37
15:10	15:29	15:34	15:53	15:15	15:31	15:33	15:52
15:25	15:44	15:49	16:08	15:30	15:46	15:48	16:07
15:40	15:59	16:04	16:23	15:45	16:01	16:03	16:22
15:55	16:14	16:19	16:38	16:00	16:16	16:18	16:37
16:10	16:29	16:34	16:53	16:15	16:31	16:33	16:52
16:25	16:44	16:49	17:08	16:30	16:46	16:48	17:07
16:40	16:59	17:04	17:23	16:45	17:01	17:03	17:22
16:55	17:14	17:19	17:38	17:00	17:16	17:18	17:37
17:10	17:29	17:34	17:53	17:15	17:31	17:33	17:52
17:25	17:44	17:49	18:08	17:30	17:46	17:48	18:07
17:40	17:59	18:04	18:23	17:45	18:01	18:03	18:22
17:55	18:14	18:19	18:38	18:00	18:16	18:18	18:37
18:10	18:29	18:34	18:53	18:15	18:31	18:33	18:52
18:25	18:44	18:49	19:08	18:30	18:46	18:48	19:07
18:40	18:59	19:04	19:23	18:45	19:01	19:03	19:22
18:55	19:14	19:19	19:38	19:00	19:16	19:18	19:37
19:10	19:29	19:34	19:53	19:15	19:31	19:33	19:52
19:25	19:44	19:49	20:08	19:30	19:46	19:48	20:07
19:40	19:59	20:04	20:23	19:45	20:01	20:03	20:22
19:55	20:14	20:19	20:38	20:00	20:16	20:18	20:37
20:10	20:29	20:34	20:53	20:15	20:31	20:33	20:52
20:25	20:44	20:49	21:08	20:30	20:46	20:48	21:07
20:45	21:04	21:09	21:28	20:50	21:06	21:08	21:27
21:05	21:24	21:29	21:48	21:10	21:26	21:28	21:47
21:25	21:44	21:49	22:08	21:30	21:46	21:48	22:07
21:45	22:04	22:09	22:28	21:50	22:06	22:08	22:27
22:05	22:24	22:29	22:48	22:10	22:26	22:28	22:47

Sábados (Anual)							
OYARZUN	RENTERÍA	P. ANCHO	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	P. ANCHO	RENTERÍA	OYARZUN
6:25	6:44	6:49	7:08	6:30	6:46	6:48	7:07
6:55	7:14	7:19	7:38	7:00	7:16	7:18	7:37
7:25	7:44	7:49	8:08	7:30	7:46	7:48	8:07
7:45	8:04	8:09	8:28	7:50	8:06	8:08	8:27
8:05	8:24	8:29	8:48	8:10	8:26	8:28	8:47
8:25	8:44	8:49	9:08	8:30	8:46	8:48	9:07
8:45	9:04	9:09	9:28	8:50	9:06	9:08	9:27
9:05	9:24	9:29	9:48	9:10	9:26	9:28	9:47
9:25	9:44	9:49	10:08	9:30	9:46	9:48	10:07
9:45	10:04	10:09	10:28	9:50	10:06	10:08	10:27
10:05	10:24	10:29	10:48	10:10	10:26	10:28	10:47
10:20	10:39	10:44	11:03	10:25	10:41	10:43	11:02
10:35	10:54	10:59	11:18	10:40	10:56	10:58	11:17
10:50	11:09	11:14	11:33	10:55	11:11	11:13	11:32
11:05	11:24	11:29	11:48	11:10	11:26	11:28	11:47
11:20	11:39	11:44	12:03	11:25	11:41	11:43	12:02
11:35	11:54	11:59	12:18	11:40	11:56	11:58	12:17
11:50	12:09	12:14	12:33	11:55	12:11	12:13	12:32
12:05	12:24	12:29	12:48	12:10	12:26	12:28	12:47
12:20	12:39	12:44	13:03	12:25	12:41	12:43	13:02

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Sábados (Anual)							
OYARZUN	RENTERÍA	P. ANCHO	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	P. ANCHO	RENTERÍA	OYARZUN
12:35	12:54	12:59	13:18	12:40	12:56	12:58	13:17
12:50	13:09	13:14	13:33	12:55	13:11	13:13	13:32
13:05	13:24	13:29	13:48	13:10	13:26	13:28	13:47
13:20	13:39	13:44	14:03	13:25	13:41	13:43	14:02
13:35	13:54	13:59	14:18	13:40	13:56	13:58	14:17
13:50	14:09	14:14	14:33	13:55	14:11	14:13	14:32
14:05	14:24	14:29	14:48	14:10	14:26	14:28	14:47
14:20	14:39	14:44	15:03	14:25	14:41	14:43	15:02
14:35	14:54	14:59	15:18	14:40	14:56	14:58	15:17
14:50	15:09	15:14	15:33	14:55	15:11	15:13	15:32
15:05	15:24	15:29	15:48	15:10	15:26	15:28	15:47
15:20	15:39	15:44	16:03	15:25	15:41	15:43	16:02
15:35	15:54	15:59	16:18	15:40	15:56	15:58	16:17
15:50	16:09	16:14	16:33	15:55	16:11	16:13	16:32
16:05	16:24	16:29	16:48	16:10	16:26	16:28	16:47
16:20	16:39	16:44	17:03	16:25	16:41	16:43	17:02
16:35	16:54	16:59	17:18	16:40	16:56	16:58	17:17
16:50	17:09	17:14	17:33	16:55	17:11	17:13	17:32
17:05	17:24	17:29	17:48	17:10	17:26	17:28	17:47
17:20	17:39	17:44	18:03	17:25	17:41	17:43	18:02
17:35	17:54	17:59	18:18	17:40	17:56	17:58	18:17
17:50	18:09	18:14	18:33	17:55	18:11	18:13	18:32
18:05	18:24	18:29	18:48	18:10	18:26	18:28	18:47
18:20	18:39	18:44	19:03	18:25	18:41	18:43	19:02
18:35	18:54	18:59	19:18	18:40	18:56	18:58	19:17
18:50	19:09	19:14	19:33	18:55	19:11	19:13	19:32
19:05	19:24	19:29	19:48	19:10	19:26	19:28	19:47
19:20	19:39	19:44	20:03	19:25	19:41	19:43	20:02
19:35	19:54	19:59	20:18	19:40	19:56	19:58	20:17
19:50	20:09	20:14	20:33	19:55	20:11	20:13	20:32
20:05	20:24	20:29	20:48	20:10	20:26	20:28	20:47
20:20	20:39	20:44	21:03	20:25	20:41	20:43	21:02
20:35	20:54	20:59	21:18	20:40	20:56	20:58	21:17
20:50	21:09	21:14	21:33	20:55	21:11	21:13	21:32
21:05	21:24	21:29	21:48	21:10	21:26	21:28	21:47
21:20	21:39	21:44	22:03	21:25	21:41	21:43	22:02
21:35	21:54	21:59	22:18	21:40	21:56	21:58	22:17
21:50	22:09	22:14	22:33	21:55	22:11	22:13	22:32
22:05	22:24	22:29	22:48	22:10	22:26	22:28	22:47

Domingos y festivos (Anual)							
OYARZUN	RENTERÍA	P. ANCHO	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	P. ANCHO	RENTERÍA	OYARZUN
6:25	6:44	6:49	7:08	6:30	6:46	6:48	7:07
6:55	7:14	7:19	7:38	7:00	7:16	7:18	7:37
7:25	7:44	7:49	8:08	7:30	7:46	7:48	8:07
7:55	8:14	8:19	8:38	8:00	8:16	8:18	8:37
8:25	8:44	8:49	9:08	8:30	8:46	8:48	9:07
8:55	9:14	9:19	9:38	9:00	9:16	9:18	9:37
9:25	9:44	9:49	10:08	9:30	9:46	9:48	10:07
9:55	10:14	10:19	10:38	10:00	10:16	10:18	10:37
10:15	10:34	10:39	10:58	10:20	10:36	10:38	10:57
10:35	10:54	10:59	11:18	10:40	10:56	10:58	11:17
10:55	11:14	11:19	11:38	11:00	11:16	11:18	11:37
11:15	11:34	11:39	11:58	11:20	11:36	11:38	11:57

Domingos y festivos (Anual)							
OYARZUN	RENTERÍA	P. ANCHO	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	P. ANCHO	RENTERÍA	OYARZUN
11:35	11:54	11:59	12:18	11:40	11:56	11:58	12:17
11:55	12:14	12:19	12:38	12:00	12:16	12:18	12:37
12:15	12:34	12:39	12:58	12:20	12:36	12:38	12:57
12:35	12:54	12:59	13:18	12:40	12:56	12:58	13:17
12:55	13:14	13:19	13:38	13:00	13:16	13:18	13:37
13:15	13:34	13:39	13:58	13:20	13:36	13:38	13:57
13:35	13:54	13:59	14:18	13:40	13:56	13:58	14:17
13:55	14:14	14:19	14:38	14:00	14:16	14:18	14:37
14:15	14:34	14:39	14:58	14:20	14:36	14:38	14:57
14:35	14:54	14:59	15:18	14:40	14:56	14:58	15:17
14:55	15:14	15:19	15:38	15:00	15:16	15:18	15:37
15:15	15:34	15:39	15:58	15:20	15:36	15:38	15:57
15:35	15:54	15:59	16:18	15:40	15:56	15:58	16:17
15:55	16:14	16:19	16:38	16:00	16:16	16:18	16:37
16:15	16:34	16:39	16:58	16:20	16:36	16:38	16:57
16:35	16:54	16:59	17:18	16:40	16:56	16:58	17:17
16:55	17:14	17:19	17:38	17:00	17:16	17:18	17:37
17:15	17:34	17:39	17:58	17:20	17:36	17:38	17:57
17:35	17:54	17:59	18:18	17:40	17:56	17:58	18:17
17:55	18:14	18:19	18:38	18:00	18:16	18:18	18:37
18:15	18:34	18:39	18:58	18:20	18:36	18:38	18:57
18:35	18:54	18:59	19:18	18:40	18:56	18:58	19:17
18:55	19:14	19:19	19:38	19:00	19:16	19:18	19:37
19:15	19:34	19:39	19:58	19:20	19:36	19:38	19:57
19:35	19:54	19:59	20:18	19:40	19:56	19:58	20:17
19:55	20:14	20:19	20:38	20:00	20:16	20:18	20:37
20:15	20:34	20:39	20:58	20:20	20:36	20:38	20:57
20:35	20:54	20:59	21:18	20:40	20:56	20:58	21:17
21:05	21:24	21:29	21:48	21:10	21:26	21:28	21:47
21:35	21:54	21:59	22:18	21:40	21:56	21:58	22:17
22:05	22:24	22:29	22:48	22:10	22:26	22:28	22:47

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

I.I.III. Línea OR03 Rentería (Beráun) > P. Ancho > San Sebastián (Gros – Centro) (E05)

Lunes a viernes (Anual)					
RENTERÍA	P. ANCHO	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	P. ANCHO	RENTERÍA
5:25	5:40	6:01	5:25	5:40	5:54
5:55	6:10	6:31	5:55	6:10	6:24
6:25	6:40	7:01	6:25	6:40	6:54
6:40	6:55	7:16	6:40	6:55	7:09
6:55	7:10	7:31	6:55	7:10	7:24
7:10	7:25	7:46	7:10	7:25	7:39
7:25	7:40	8:01	7:25	7:40	7:54
7:40	7:55	8:16	7:40	7:55	8:09
7:55	8:10	8:31	7:55	8:10	8:24
8:10	8:25	8:46	8:10	8:25	8:39
8:25	8:40	9:01	8:25	8:40	8:54
8:40	8:55	9:16	8:40	8:55	9:09
8:55	9:10	9:31	8:55	9:10	9:24
9:15	9:30	9:51	9:15	9:30	9:44
9:35	9:50	10:11	9:35	9:50	10:04
9:55	10:10	10:31	9:55	10:10	10:24
10:15	10:30	10:51	10:15	10:30	10:44
10:35	10:50	11:11	10:35	10:50	11:04
10:55	11:10	11:31	10:55	11:10	11:24
11:15	11:30	11:51	11:15	11:30	11:44
11:35	11:50	12:11	11:35	11:50	12:04
11:55	12:10	12:31	11:55	12:10	12:24
12:15	12:30	12:51	12:15	12:30	12:44
12:35	12:50	13:11	12:35	12:50	13:04
12:55	13:10	13:31	12:55	13:10	13:24
13:15	13:30	13:51	13:15	13:30	13:44
13:35	13:50	14:11	13:35	13:50	14:04
13:55	14:10	14:31	13:55	14:10	14:24
14:15	14:30	14:51	14:15	14:30	14:44
14:35	14:50	15:11	14:35	14:50	15:04
14:55	15:10	15:31	14:55	15:10	15:24
15:15	15:30	15:51	15:15	15:30	15:44
15:35	15:50	16:11	15:35	15:50	16:04
15:55	16:10	16:31	15:55	16:10	16:24
16:15	16:30	16:51	16:15	16:30	16:44
16:35	16:50	17:11	16:35	16:50	17:04
16:55	17:10	17:31	16:55	17:10	17:24
17:15	17:30	17:51	17:15	17:30	17:44
17:35	17:50	18:11	17:35	17:50	18:04
17:55	18:10	18:31	17:55	18:10	18:24
18:15	18:30	18:51	18:15	18:30	18:44
18:35	18:50	19:11	18:35	18:50	19:04
18:55	19:10	19:31	18:55	19:10	19:24
19:15	19:30	19:51	19:15	19:30	19:44
19:35	19:50	20:11	19:35	19:50	20:04
19:55	20:10	20:31	19:55	20:10	20:24
20:15	20:30	20:51	20:15	20:30	20:44
20:35	20:50	21:11	20:35	20:50	21:04
20:55	21:10	21:31	20:55	21:10	21:24
21:15	21:30	21:51	21:15	21:30	21:44
21:35	21:50	22:11	21:35	21:50	22:04
21:55	22:10	22:31	21:55	22:10	22:24
22:15	22:30	22:51	22:15	22:30	22:44

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Sábados (Anual)					
RENTERÍA	P. ANCHO	SAN SEBASTIÁN		SAN SEBASTIÁN	P. ANCHO	RENTERÍA
6:25	6:40	7:01		6:25	6:40	6:54
6:55	7:10	7:31		6:55	7:10	7:24
7:25	7:40	8:01		7:25	7:40	7:54
7:55	8:10	8:31		7:55	8:10	8:24
8:25	8:40	9:01		8:25	8:40	8:54
8:55	9:10	9:31		8:55	9:10	9:24
9:25	9:40	10:01		9:25	9:40	9:54
9:55	10:10	10:31		9:55	10:10	10:24
10:25	10:40	11:01		10:25	10:40	10:54
10:55	11:10	11:31		10:55	11:10	11:24
11:15	11:30	11:51		11:15	11:30	11:44
11:35	11:50	12:11		11:35	11:50	12:04
11:55	12:10	12:31		11:55	12:10	12:24
12:15	12:30	12:51		12:15	12:30	12:44
12:35	12:50	13:11		12:35	12:50	13:04
12:55	13:10	13:31		12:55	13:10	13:24
13:15	13:30	13:51		13:15	13:30	13:44
13:35	13:50	14:11		13:35	13:50	14:04
13:55	14:10	14:31		13:55	14:10	14:24
14:15	14:30	14:51		14:15	14:30	14:44
14:35	14:50	15:11		14:35	14:50	15:04
14:55	15:10	15:31		14:55	15:10	15:24
15:15	15:30	15:51		15:15	15:30	15:44
15:35	15:50	16:11		15:35	15:50	16:04
15:55	16:10	16:31		15:55	16:10	16:24
16:15	16:30	16:51		16:15	16:30	16:44
16:35	16:50	17:11		16:35	16:50	17:04
16:55	17:10	17:31		16:55	17:10	17:24
17:15	17:30	17:51		17:15	17:30	17:44
17:35	17:50	18:11		17:35	17:50	18:04
17:55	18:10	18:31		17:55	18:10	18:24
18:15	18:30	18:51		18:15	18:30	18:44
18:35	18:50	19:11		18:35	18:50	19:04
18:55	19:10	19:31		18:55	19:10	19:24
19:15	19:30	19:51		19:15	19:30	19:44
19:35	19:50	20:11		19:35	19:50	20:04
19:55	20:10	20:31		19:55	20:10	20:24
20:15	20:30	20:51		20:15	20:30	20:44
20:35	20:50	21:11		20:35	20:50	21:04
20:55	21:10	21:31		20:55	21:10	21:24
21:15	21:30	21:51		21:15	21:30	21:44
21:35	21:50	22:11		21:35	21:50	22:04
21:55	22:10	22:31		21:55	22:10	22:24
22:15	22:30	22:51		22:15	22:30	22:44

Domingos y festivos (Anual)					
RENTERÍA	P. ANCHO	SAN SEBASTIÁN		SAN SEBASTIÁN	P. ANCHO	RENTERÍA
6:25	6:40	7:01		6:25	6:40	6:54
6:55	7:10	7:31		6:55	7:10	7:24
7:25	7:40	8:01		7:25	7:40	7:54
7:55	8:10	8:31		7:55	8:10	8:24
8:25	8:40	9:01		8:25	8:40	8:54
8:55	9:10	9:31		8:55	9:10	9:24
9:25	9:40	10:01		9:25	9:40	9:54

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Domingos y festivos (Anual)					
RENTERÍA	P. ANCHO	SAN SEBASTIÁN		SAN SEBASTIÁN	P. ANCHO	RENTERÍA
9:55	10:10	10:31		9:55	10:10	10:24
10:25	10:40	11:01		10:25	10:40	10:54
10:55	11:10	11:31		10:55	11:10	11:24
11:25	11:40	12:01		11:25	11:40	11:54
11:55	12:10	12:31		11:55	12:10	12:24
12:25	12:40	13:01		12:25	12:40	12:54
12:55	13:10	13:31		12:55	13:10	13:24
13:25	13:40	14:01		13:25	13:40	13:54
13:55	14:10	14:31		13:55	14:10	14:24
14:25	14:40	15:01		14:25	14:40	14:54
14:55	15:10	15:31		14:55	15:10	15:24
15:25	15:40	16:01		15:25	15:40	15:54
15:55	16:10	16:31		15:55	16:10	16:24
16:25	16:40	17:01		16:25	16:40	16:54
16:55	17:10	17:31		16:55	17:10	17:24
17:25	17:40	18:01		17:25	17:40	17:54
17:55	18:10	18:31		17:55	18:10	18:24
18:25	18:40	19:01		18:25	18:40	18:54
18:55	19:10	19:31		18:55	19:10	19:24
19:25	19:40	20:01		19:25	19:40	19:54
19:55	20:10	20:31		19:55	20:10	20:24
20:25	20:40	21:01		20:25	20:40	20:54
20:55	21:10	21:31		20:55	21:10	21:24
21:25	21:40	22:01		21:25	21:40	21:54
21:55	22:10	22:31		21:55	22:10	22:24

I.I.IV. Línea OR04 P. San Pedro > P. Trincherpe > San Sebastián (E08)

Lunes a viernes (Anual)					
P. SAN PEDRO	P. TRINCHERPE	SAN SEBASTIÁN		SAN SEBASTIÁN	P. TRINCHERPE	P. SAN PEDRO
7:00	7:08	7:30		7:00	7:27	7:30
8:00	8:08	8:30		8:00	8:27	8:30
9:00	9:08	9:30		9:00	9:27	9:30
10:00	10:08	10:30		10:00	10:27	10:30
11:00	11:08	11:30		11:00	11:27	11:30
12:00	12:08	12:30		12:00	12:27	12:30
13:00	13:08	13:30		13:00	13:27	13:30
14:00	14:08	14:30		14:00	14:27	14:30
15:00	15:08	15:30		15:00	15:27	15:30
16:00	16:08	16:30		16:00	16:27	16:30
17:00	17:08	17:30		17:00	17:27	17:30
18:00	18:08	18:30		18:00	18:27	18:30
19:00	19:08	19:30		19:00	19:27	19:30
20:00	20:08	20:30		20:00	20:27	20:30
21:00	21:08	21:30		21:00	21:27	21:30
22:00	22:08	22:30		22:00	22:27	22:30

Sábados (Anual)					
P. SAN PEDRO	P. TRINCHERPE	SAN SEBASTIÁN		SAN SEBASTIÁN	P. TRINCHERPE	P. SAN PEDRO
8:00	8:08	8:30		8:00	8:27	8:30
9:00	9:08	9:30		9:00	9:27	9:30
10:00	10:08	10:30		10:00	10:27	10:30

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

11:00	11:08	11:30	11:00	11:27	11:30
12:00	12:08	12:30	12:00	12:27	12:30
13:00	13:08	13:30	13:00	13:27	13:30
14:00	14:08	14:30	14:00	14:27	14:30
15:00	15:08	15:30	15:00	15:27	15:30
16:00	16:08	16:30	16:00	16:27	16:30
17:00	17:08	17:30	17:00	17:27	17:30
18:00	18:08	18:30	18:00	18:27	18:30
19:00	19:08	19:30	19:00	19:27	19:30
20:00	20:08	20:30	20:00	20:27	20:30
21:00	21:08	21:30	21:00	21:27	21:30
22:00	22:08	22:30	22:00	22:27	22:30

Domingos y festivos (Anual)					
P. SAN PEDRO	P. TRINCHERPE	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	P. TRINCHERPE	P. SAN PEDRO
8:00	8:08	8:30	8:00	8:27	8:30
10:00	10:08	10:30	10:00	10:27	10:30
12:00	12:08	12:30	12:00	12:27	12:30
14:00	14:08	14:30	14:00	14:27	14:30
16:00	16:08	16:30	16:00	16:27	16:30
18:00	18:08	18:30	18:00	18:27	18:30
20:00	20:08	20:30	20:00	20:27	20:30
22:00	22:08	22:30	22:00	22:27	22:30

I.I.V. Línea OR05 P. San Pedro > San Sebastián (Gros – Centro) (E09)

Lunes a viernes (Anual)			
P. SAN PEDRO	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	P. SAN PEDRO
5:30	5:55	5:30	5:52
6:00	6:25	6:00	6:22
6:30	6:55	6:30	6:52
7:00	7:25	7:00	7:22
7:20	7:45	7:20	7:42
7:40	8:05	7:40	8:02
8:00	8:25	8:00	8:22
8:20	8:45	8:20	8:42
8:40	9:05	8:40	9:02
9:00	9:25	9:00	9:22
9:20	9:45	9:20	9:42
9:40	10:05	9:40	10:02
10:00	10:25	10:00	10:22
10:20	10:45	10:20	10:42
10:40	11:05	10:40	11:02
11:00	11:25	11:00	11:22
11:20	11:45	11:20	11:42
11:40	12:05	11:40	12:02
12:00	12:25	12:00	12:22
12:20	12:45	12:20	12:42
12:40	13:05	12:40	13:02
13:00	13:25	13:00	13:22
13:20	13:45	13:20	13:42
13:40	14:05	13:40	14:02
14:00	14:25	14:00	14:22
14:20	14:45	14:20	14:42
14:40	15:05	14:40	15:02

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Lunes a viernes (Anual)			
P. SAN PEDRO	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	P. SAN PEDRO
15:00	15:25	15:00	15:22
15:20	15:45	15:20	15:42
15:40	16:05	15:40	16:02
16:00	16:25	16:00	16:22
16:20	16:45	16:20	16:42
16:40	17:05	16:40	17:02
17:00	17:25	17:00	17:22
17:20	17:45	17:20	17:42
17:40	18:05	17:40	18:02
18:00	18:25	18:00	18:22
18:20	18:45	18:20	18:42
18:40	19:05	18:40	19:02
19:00	19:25	19:00	19:22
19:20	19:45	19:20	19:42
19:40	20:05	19:40	20:02
20:00	20:25	20:00	20:22
20:20	20:45	20:20	20:42
20:40	21:05	20:40	21:02
21:00	21:25	21:00	21:22
21:30	21:55	21:30	21:52
22:00	22:25	22:00	22:22

Sábados (Anual)			
P. SAN PEDRO	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	P. SAN PEDRO
6:30	6:55	6:30	6:52
7:00	7:25	7:00	7:22
7:30	7:55	7:30	7:52
8:00	8:25	8:00	8:22
8:30	8:55	8:30	8:52
9:00	9:25	9:00	9:22
9:20	9:45	9:20	9:42
9:40	10:05	9:40	10:02
10:00	10:25	10:00	10:22
10:20	10:45	10:20	10:42
10:40	11:05	10:40	11:02
11:00	11:25	11:00	11:22
11:20	11:45	11:20	11:42
11:40	12:05	11:40	12:02
12:00	12:25	12:00	12:22
12:20	12:45	12:20	12:42
12:40	13:05	12:40	13:02
13:00	13:25	13:00	13:22
13:20	13:45	13:20	13:42
13:40	14:05	13:40	14:02
14:00	14:25	14:00	14:22
14:20	14:45	14:20	14:42
14:40	15:05	14:40	15:02
15:00	15:25	15:00	15:22
15:20	15:45	15:20	15:42
15:40	16:05	15:40	16:02
16:00	16:25	16:00	16:22
16:20	16:45	16:20	16:42
16:40	17:05	16:40	17:02
17:00	17:25	17:00	17:22
17:20	17:45	17:20	17:42
17:40	18:05	17:40	18:02

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Sábados (Anual)			
P. SAN PEDRO	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	P. SAN PEDRO
18:00	18:25	18:00	18:22
18:20	18:45	18:20	18:42
18:40	19:05	18:40	19:02
19:00	19:25	19:00	19:22
19:20	19:45	19:20	19:42
19:40	20:05	19:40	20:02
20:00	20:25	20:00	20:22
20:20	20:45	20:20	20:42
20:40	21:05	20:40	21:02
21:00	21:25	21:00	21:22
21:20	21:45	21:20	21:42
21:40	22:05	21:40	22:02
22:00	22:25	22:00	22:22

Domingos y festivos (Anual)			
P. SAN PEDRO	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	P. SAN PEDRO
6:30	6:55	6:30	6:52
7:00	7:25	7:00	7:22
7:30	7:55	7:30	7:52
8:00	8:25	8:00	8:22
8:30	8:55	8:30	8:52
9:00	9:25	9:00	9:22
9:30	9:55	9:30	9:52
10:00	10:25	10:00	10:22
10:30	10:55	10:30	10:52
11:00	11:25	11:00	11:22
11:30	11:55	11:30	11:52
12:00	12:25	12:00	12:22
12:30	12:55	12:30	12:52
13:00	13:25	13:00	13:22
13:30	13:55	13:30	13:52
14:00	14:25	14:00	14:22
14:30	14:55	14:30	14:52
15:00	15:25	15:00	15:22
15:30	15:55	15:30	15:52
16:00	16:25	16:00	16:22
16:30	16:55	16:30	16:52
17:00	17:25	17:00	17:22
17:30	17:55	17:30	17:52
18:00	18:25	18:00	18:22
18:30	18:55	18:30	18:52
19:00	19:25	19:00	19:22
19:30	19:55	19:30	19:52
20:00	20:25	20:00	20:22
20:30	20:55	20:30	20:52
21:00	21:25	21:00	21:22
21:30	21:55	21:30	21:52
22:00	22:25	22:00	22:22

I.I.VI. Línea OR06 Rentería > P. Ancho > San Sebastián (Alza – CC Garbera) - Astigarraga (E07)

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Lunes a viernes (Anual)							
RENTERÍA	P. ANCHO	SAN SEBASTIÁN	ASTIGARRAGA	ASTIGARRAGA	SAN SEBASTIÁN	P. ANCHO	RENTERÍA
6:30	6:34	6:42	7:08	6:30	6:52	6:58	7:05
7:30	7:34	7:42	8:08	7:30	7:52	7:58	8:05
8:30	8:34	8:42	9:08	8:30	8:52	8:58	9:05
9:30	9:34	9:42	10:08	9:30	9:52	9:58	10:05
10:30	10:34	10:42	11:08	10:30	10:52	10:58	11:05
11:30	11:34	11:42	12:08	11:30	11:52	11:58	12:05
12:30	12:34	12:42	13:08	12:30	12:52	12:58	13:05
13:30	13:34	13:42	14:08	13:30	13:52	13:58	14:05
14:30	14:34	14:42	15:08	14:30	14:52	14:58	15:05
15:30	15:34	15:42	16:08	15:30	15:52	15:58	16:05
16:30	16:34	16:42	17:08	16:30	16:52	16:58	17:05
17:30	17:34	17:42	18:08	17:30	17:52	17:58	18:05
18:30	18:34	18:42	19:08	18:30	18:52	18:58	19:05
19:30	19:34	19:42	20:08	19:30	19:52	19:58	20:05
20:30	20:34	20:42	21:08	20:30	20:52	20:58	21:05
21:30	21:34	21:42	22:08	21:30	21:52	21:58	22:05
22:30	22:34	22:42	23:08	22:30	22:52	22:58	23:05

Sábados (Anual)							
RENTERÍA	P. ANCHO	SAN SEBASTIÁN	ASTIGARRAGA	ASTIGARRAGA	SAN SEBASTIÁN	P. ANCHO	RENTERÍA
7:30	7:34	7:42	8:08	7:30	7:52	7:58	8:05
8:30	8:34	8:42	9:08	8:30	8:52	8:58	9:05
9:30	9:34	9:42	10:08	9:30	9:52	9:58	10:05
10:30	10:34	10:42	11:08	10:30	10:52	10:58	11:05
11:30	11:34	11:42	12:08	11:30	11:52	11:58	12:05
12:30	12:34	12:42	13:08	12:30	12:52	12:58	13:05
13:30	13:34	13:42	14:08	13:30	13:52	13:58	14:05
14:30	14:34	14:42	15:08	14:30	14:52	14:58	15:05
15:30	15:34	15:42	16:08	15:30	15:52	15:58	16:05
16:30	16:34	16:42	17:08	16:30	16:52	16:58	17:05
17:30	17:34	17:42	18:08	17:30	17:52	17:58	18:05
18:30	18:34	18:42	19:08	18:30	18:52	18:58	19:05
19:30	19:34	19:42	20:08	19:30	19:52	19:58	20:05
20:30	20:34	20:42	21:08	20:30	20:52	20:58	21:05
21:30	21:34	21:42	22:08	21:30	21:52	21:58	22:05
22:30	22:34	22:42	23:08	22:30	22:52	22:58	23:05

Domingos y festivos (Anual)							
RENTERÍA	P. ANCHO	SAN SEBASTIÁN	ASTIGARRAGA	ASTIGARRAGA	SAN SEBASTIÁN	P. ANCHO	RENTERÍA
8:30	8:34	8:42	9:08	8:30	8:52	8:58	9:05
10:30	10:34	10:42	11:08	10:30	10:52	10:58	11:05
12:30	12:34	12:42	13:08	12:30	12:52	12:58	13:05
14:30	14:34	14:42	15:08	14:30	14:52	14:58	15:05
16:30	16:34	16:42	17:08	16:30	16:52	16:58	17:05
18:30	18:34	18:42	19:08	18:30	18:52	18:58	19:05
20:30	20:34	20:42	21:08	20:30	20:52	20:58	21:05
22:30	22:34	22:42	23:08	22:30	22:52	22:58	23:05

I.II. Corredor San Sebastián/Oarsoaldea – Bajo Bidasoa

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

I.II.I. Línea BI01 Irún > San Sebastián (Gros – Centro)

Lunes a viernes (Anual)			
IRÚN	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	IRÚN
7:00	7:42	7:00	7:41
7:45	8:27	7:45	8:26
8:30	9:12	8:30	9:11
9:15	9:57	9:15	9:56
10:00	10:42	10:00	10:41
10:45	11:27	10:45	11:26
11:30	12:12	11:30	12:11
12:15	12:57	12:15	12:56
13:00	13:42	13:00	13:41
13:45	14:27	13:45	14:26
14:30	15:12	14:30	15:11
15:15	15:57	15:15	15:56
16:00	16:42	16:00	16:41
16:45	17:27	16:45	17:26
17:30	18:12	17:30	18:11
18:15	18:57	18:15	18:56
19:00	19:42	19:00	19:41
19:45	20:27	19:45	20:26
20:30	21:12	20:30	21:11
21:15	21:57	21:15	21:56
22:00	22:42	22:00	22:41

Sábados, domingos y festivos (Anual)			
IRÚN	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	IRÚN
8:00	8:42	8:00	8:41
9:00	9:42	9:00	9:41
10:00	10:42	10:00	10:41
11:00	11:42	11:00	11:41
12:00	12:42	12:00	12:41
13:00	13:42	13:00	13:41
14:00	14:42	14:00	14:41
15:00	15:42	15:00	15:41
16:00	16:42	16:00	16:41
17:00	17:42	17:00	17:41
18:00	18:42	18:00	18:41
19:00	19:42	19:00	19:41
20:00	20:42	20:00	20:41
21:00	21:42	21:00	21:41
22:00	22:42	22:00	22:41

I.II.II. Línea BI02 Fuenterrabía > San Sebastián (E21)

Lunes a viernes (septiembre a Junio -A partir finalización Festival Cine San Sebastián-)			
FUENTERRABÍA	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	FUENTERRABÍA
6:30	7:15	6:30	7:12
7:15	8:00	7:15	7:57
7:45	8:30	7:45	8:27
8:15	9:00	8:15	8:57
8:45	9:30	8:45	9:27
9:30	10:15	9:30	10:12
10:15	11:00	10:15	10:57
11:00	11:45	11:00	11:42

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Seguruа - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Lunes a viernes (septiembre a Junio -A partir finalización Festival Cine San Sebastián-)			
FUENTERRABÍA	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	FUENTERRABÍA
11:45	12:30	11:45	12:27
12:30	13:15	12:30	13:12
13:15	14:00	13:15	13:57
14:00	14:45	14:00	14:42
14:45	15:30	14:45	15:27
15:30	16:15	15:30	16:12
16:15	17:00	16:15	16:57
17:00	17:45	17:00	17:42
17:45	18:30	17:45	18:27
18:30	19:15	18:30	19:12
19:15	20:00	19:15	19:57
20:00	20:45	20:00	20:42
20:45	21:30	20:45	21:27
21:30	22:15	21:30	22:12
22:15	23:00	22:15	22:57

Sábados, domingos y festivos (julio, agosto y septiembre -A partir finalización Festival Cine San Sebastián-)			
FUENTERRABÍA	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	FUENTERRABÍA
7:30	8:13	7:30	8:12
8:30	9:13	8:30	9:12
9:30	10:13	9:30	10:12
10:30	11:13	10:30	11:12
11:30	12:13	11:30	12:12
12:30	13:13	12:30	13:12
13:30	14:13	13:30	14:12
14:30	15:13	14:30	15:12
15:30	16:13	15:30	16:12
16:30	17:13	16:30	17:12
17:30	18:13	17:30	18:12
18:30	19:13	18:30	19:12
19:30	20:13	19:30	20:12
20:30	21:13	20:30	21:12
21:30	22:13	21:30	22:12

Lunes a viernes (julio, agosto y septiembre -Hasta final Festival Cine San Sebastián-)			
AEROPUERTO DE SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	AEROPUERTO DE SAN SEBASTIÁN
6:30	7:15	6:30	7:10
7:15	8:00	7:15	7:55
7:45	8:30	7:45	8:25
8:15	9:00	8:15	8:55
8:45	9:30	8:45	9:25
9:30	10:15	9:30	10:10
10:15	11:00	10:15	10:55
11:00	11:45	11:00	11:40
11:45	12:30	11:45	12:25
12:30	13:15	12:30	13:10
13:15	14:00	13:15	13:55
14:00	14:45	14:00	14:40
14:45	15:30	14:45	15:25
15:30	16:15	15:30	16:10
16:15	17:00	16:15	16:55
17:00	17:45	17:00	17:40
17:45	18:30	17:45	18:25
18:30	19:15	18:30	19:10

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Lunes a viernes (julio, agosto y septiembre -Hasta final Festival Cine San Sebastián-)			
AEROPUERTO DE SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	AEROPUERTO DE SAN SEBASTIÁN
19:15	20:00	19:15	19:55
20:00	20:45	20:00	20:40
20:45	21:30	20:45	21:25
21:30	22:15	21:30	22:10
22:15	23:00	22:15	22:55

Sábados, domingos y festivos (julio, agosto y septiembre -Hasta final Festival Cine San Sebastián-)			
AEROPUERTO DE SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	AEROPUERTO DE SAN SEBASTIÁN
7:30	8:15	7:30	8:10
8:30	9:15	8:30	9:10
9:30	10:15	9:30	10:10
10:30	11:15	10:30	11:10
11:30	12:15	11:30	12:10
12:30	13:15	12:30	13:10
13:30	14:15	13:30	14:10
14:30	15:15	14:30	15:10
15:30	16:15	15:30	16:10
16:30	17:15	16:30	17:10
17:30	18:15	17:30	18:10
18:30	19:15	18:30	19:10
19:30	20:15	19:30	20:10
20:30	21:15	20:30	21:10
21:30	22:15	21:30	22:10

I.II.III. Línea BI03 Fuenterrabía > Irún > Oyarzun (Arragua) > Rentería > Pasajes (Ancho – San Pedro) (E27)

Lunes a viernes (Anual)									
FUENTERRABÍA	IRÚN	OYARZUN	RENTERÍA	PASAJES	PASAJES	RENTERÍA	OYARZUN	IRÚN	FUENTERRABÍA
6:15	6:26	6:45	6:57	7:12	6:15	6:27	6:38	6:52	7:13
6:50	7:01	7:20	7:32	7:47	6:50	7:02	7:13	7:27	7:48
7:25	7:36	7:55	8:07	8:22	7:25	7:37	7:48	8:02	8:23
8:00	8:11	8:30	8:42	8:57	8:00	8:12	8:23	8:37	8:58
8:35	8:46	9:05	9:17	9:32	8:35	8:47	8:58	9:12	9:33
9:10	9:21	9:40	9:52	10:07	9:10	9:22	9:33	9:47	10:08
9:45	9:56	10:15	10:27	10:42	9:45	9:57	10:08	10:22	10:43
10:20	10:31	10:50	11:02	11:17	10:20	10:32	10:43	10:57	11:18
10:55	11:06	11:25	11:37	11:52	10:55	11:07	11:18	11:32	11:53
11:30	11:41	12:00	12:12	12:27	11:30	11:42	11:53	12:07	12:28
12:05	12:16	12:35	12:47	13:02	12:05	12:17	12:28	12:42	13:03
12:40	12:51	13:10	13:22	13:37	12:40	12:52	13:03	13:17	13:38
13:15	13:26	13:45	13:57	14:12	13:15	13:27	13:38	13:52	14:13
13:50	14:01	14:20	14:32	14:47	13:50	14:02	14:13	14:27	14:48
14:25	14:36	14:55	15:07	15:22	14:25	14:37	14:48	15:02	15:23

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458fb2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Lunes a viernes (Anual)									
FUENTERRABÍA	IRÚN	OYARZUN	RENTERÍA	PASAJES	PASAJES	RENTERÍA	OYARZUN	IRÚN	FUENTERRABÍA
15:00	15:11	15:30	15:42	15:57	15:00	15:12	15:23	15:37	15:58
15:35	15:46	16:05	16:17	16:32	15:35	15:47	15:58	16:12	16:33
16:10	16:21	16:40	16:52	17:07	16:10	16:22	16:33	16:47	17:08
16:45	16:56	17:15	17:27	17:42	16:45	16:57	17:08	17:22	17:43
17:20	17:31	17:50	18:02	18:17	17:20	17:32	17:43	17:57	18:18
17:55	18:06	18:25	18:37	18:52	17:55	18:07	18:18	18:32	18:53
18:30	18:41	19:00	19:12	19:27	18:30	18:42	18:53	19:07	19:28
19:05	19:16	19:35	19:47	20:02	19:05	19:17	19:28	19:42	20:03
19:40	19:51	20:10	20:22	20:37	19:40	19:52	20:03	20:17	20:38
20:15	20:26	20:45	20:57	21:12	20:15	20:27	20:38	20:52	21:13
20:50	21:01	21:20	21:32	21:47	20:50	21:02	21:13	21:27	21:48
21:25	21:36	21:55	22:07	22:22	21:25	21:37	21:48	22:02	22:23
22:00	22:11	22:30	22:42	22:57	22:00	22:12	22:23	22:37	22:58

Sábados, domingos y festivos (Anual)									
FUENTERRABÍA	IRÚN	OYARZUN	RENTERÍA	PASAJES	PASAJES	RENTERÍA	OYARZUN	IRÚN	FUENTERRABÍA
7:25	7:36	7:55	8:07	8:22	7:25	7:37	7:48	8:02	8:23
8:00	8:11	8:30	8:42	8:57	8:00	8:12	8:23	8:37	8:58
8:35	8:46	9:05	9:17	9:32	8:35	8:47	8:58	9:12	9:33
9:10	9:21	9:40	9:52	10:07	9:10	9:22	9:33	9:47	10:08
9:45	9:56	10:15	10:27	10:42	9:45	9:57	10:08	10:22	10:43
10:20	10:31	10:50	11:02	11:17	10:20	10:32	10:43	10:57	11:18
10:55	11:06	11:25	11:37	11:52	10:55	11:07	11:18	11:32	11:53
11:30	11:41	12:00	12:12	12:27	11:30	11:42	11:53	12:07	12:28
12:05	12:16	12:35	12:47	13:02	12:05	12:17	12:28	12:42	13:03
12:40	12:51	13:10	13:22	13:37	12:40	12:52	13:03	13:17	13:38
13:15	13:26	13:45	13:57	14:12	13:15	13:27	13:38	13:52	14:13
13:50	14:01	14:20	14:32	14:47	13:50	14:02	14:13	14:27	14:48
14:25	14:36	14:55	15:07	15:22	14:25	14:37	14:48	15:02	15:23
15:00	15:11	15:30	15:42	15:57	15:00	15:12	15:23	15:37	15:58
15:35	15:46	16:05	16:17	16:32	15:35	15:47	15:58	16:12	16:33

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Sábados, domingos y festivos (Anual)									
FUENTERRABÍA	IRÚN	OYARZUN	RENTERÍA	PASAJES	PASAJES	RENTERÍA	OYARZUN	IRÚN	FUENTERRABÍA
16:10	16:21	16:40	16:52	17:07	16:10	16:22	16:33	16:47	17:08
16:45	16:56	17:15	17:27	17:42	16:45	16:57	17:08	17:22	17:43
17:20	17:31	17:50	18:02	18:17	17:20	17:32	17:43	17:57	18:18
17:55	18:06	18:25	18:37	18:52	17:55	18:07	18:18	18:32	18:53
18:30	18:41	19:00	19:12	19:27	18:30	18:42	18:53	19:07	19:28
19:05	19:16	19:35	19:47	20:02	19:05	19:17	19:28	19:42	20:03
19:40	19:51	20:10	20:22	20:37	19:40	19:52	20:03	20:17	20:38
20:15	20:26	20:45	20:57	21:12	20:15	20:27	20:38	20:52	21:13
20:50	21:01	21:20	21:32	21:47	20:50	21:02	21:13	21:27	21:48
21:25	21:36	21:55	22:07	22:22	21:25	21:37	21:48	22:02	22:23
22:00	22:11	22:30	22:42	22:57	22:00	22:12	22:23	22:37	22:58

I.III. Corredor Conexiones internas del Bajo Bidasoa

I.III.I. Línea BI04 Fuenterrabía > Irún (Anaka – Ventas – CC Txingudi) (E22)

Lunes a viernes (Anual)			
FUENTERRABÍA	IRÚN	IRÚN	FUENTERRABÍA
6:30	6:59	7:00	7:29
7:30	7:59	8:00	8:29
8:30	9:00	9:00	9:30
9:30	10:00	10:00	10:30
10:30	11:00	11:00	11:30
11:30	12:00	12:00	12:30
12:30	13:00	13:00	13:30
13:30	14:00	14:00	14:30
14:30	15:00	15:00	15:30
15:30	16:00	16:00	16:30
16:30	17:00	17:00	17:30
17:30	18:00	18:00	18:30
18:30	19:00	19:00	19:30
19:30	20:00	20:00	20:30
20:30	21:00	21:00	21:30
21:30	22:00	22:00	22:30

Sábados (Anual)			
FUENTERRABÍA	IRÚN	IRÚN	FUENTERRABÍA
7:30	7:59	8:00	8:29
8:30	9:00	9:00	9:30
9:30	10:00	10:00	10:30
10:30	11:00	11:00	11:30
11:30	12:00	12:00	12:30
12:30	13:00	13:00	13:30
13:30	14:00	14:00	14:30

Sábados (Anual)			
FUENTERRABÍA	IRÚN	IRÚN	FUENTERRABÍA
14:30	15:00	15:00	15:30
15:30	16:00	16:00	16:30
16:30	17:00	17:00	17:30
17:30	18:00	18:00	18:30
18:30	19:00	19:00	19:30
19:30	20:00	20:00	20:30
20:30	21:00	21:00	21:30

I.III.II. Línea BI05 Fuenterrabía > Irún (Centro) (E25)

Lunes a viernes (Anual)			
FUENTERRABÍA	IRÚN	IRÚN	FUENTERRABÍA
5:30	5:55	5:30	5:47
6:00	6:25	6:00	6:17
6:30	6:55	6:30	6:47
7:00	7:25	7:00	7:17
7:20	7:45	7:20	7:46
7:40	8:05	7:40	8:06
8:00	8:25	8:00	8:26
8:20	8:45	8:20	8:46
8:40	9:05	8:40	8:57
9:00	9:25	9:00	9:17
9:20	9:45	9:20	9:37
9:40	10:05	9:40	9:57
10:00	10:25	10:00	10:17
10:20	10:45	10:20	10:37
10:40	11:05	10:40	10:57
11:00	11:25	11:00	11:17
11:20	11:45	11:20	11:37
11:40	12:05	11:40	11:57
12:00	12:25	12:00	12:17
12:20	12:45	12:20	12:37
12:40	13:05	12:40	12:57
13:00	13:25	13:00	13:17
13:20	13:45	13:20	13:37
13:40	14:05	13:40	13:57
14:00	14:25	14:00	14:17
14:20	14:45	14:20	14:37
14:40	15:05	14:40	14:57
14:55	15:28	15:00	15:17
15:15	15:48	15:20	15:37
15:35	16:08	15:40	15:57
15:55	16:28	16:00	16:17
16:20	16:45	16:20	16:37
16:40	17:05	16:40	16:57
17:00	17:25	17:00	17:17
17:20	17:45	17:20	17:37
17:40	18:05	17:40	17:57
18:00	18:25	18:00	18:17
18:20	18:45	18:20	18:37
18:40	19:05	18:40	18:57
19:00	19:25	19:00	19:17
19:20	19:45	19:20	19:37
19:40	20:05	19:40	19:57

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Lunes a viernes (Anual)			
FUENTERRABÍA	IRÚN	IRÚN	FUENTERRABÍA
20:00	20:25	20:00	20:17
20:20	20:45	20:20	20:37
20:40	21:05	20:40	20:57
21:00	21:25	21:00	21:17
21:20	21:45	21:20	21:37
21:50	22:15	21:50	22:07
22:20	22:45	22:20	22:37

Sábados (Anual)			
FUENTERRABÍA	IRÚN	IRÚN	FUENTERRABÍA
6:30	6:55	6:30	6:47
7:00	7:25	7:00	7:17
7:30	7:55	7:30	7:47
8:00	8:25	8:00	8:17
8:30	8:55	8:30	8:47
8:50	9:15	8:50	9:07
9:10	9:35	9:10	9:27
9:30	9:55	9:30	9:47
9:50	10:15	9:50	10:07
10:10	10:35	10:10	10:27
10:30	10:55	10:30	10:47
10:50	11:15	10:50	11:07
11:10	11:35	11:10	11:27
11:30	11:55	11:30	11:47
11:50	12:15	11:50	12:07
12:10	12:35	12:10	12:27
12:30	12:55	12:30	12:47
12:50	13:15	12:50	13:07
13:10	13:35	13:10	13:27
13:30	13:55	13:30	13:47
13:50	14:15	13:50	14:07
14:10	14:35	14:10	14:27
14:30	14:55	14:30	14:47
14:50	15:15	14:50	15:07
15:10	15:35	15:10	15:27
15:30	15:55	15:30	15:47
15:50	16:15	15:50	16:07
16:10	16:35	16:10	16:27
16:30	16:55	16:30	16:47
16:50	17:15	16:50	17:07
17:10	17:35	17:10	17:27
17:30	17:55	17:30	17:47
17:50	18:15	17:50	18:07
18:10	18:35	18:10	18:27
18:30	18:55	18:30	18:47
18:50	19:15	18:50	19:07
19:10	19:35	19:10	19:27
19:30	19:55	19:30	19:47
19:50	20:15	19:50	20:07
20:10	20:35	20:10	20:27
20:30	20:55	20:30	20:47
20:50	21:15	20:50	21:07
21:10	21:35	21:10	21:27
21:30	21:55	21:30	21:47
21:50	22:15	21:50	22:07
22:10	22:35	22:10	22:27

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiaren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Domingos y festivos (Anual)				
FUENTERRABÍA	IRÚN		IRÚN	FUENTERRABÍA
6:30	6:55		6:30	6:47
7:00	7:25		7:00	7:17
7:30	7:55		7:30	7:47
8:00	8:25		8:00	8:17
8:30	8:55		8:30	8:47
9:00	9:25		9:00	9:17
9:30	9:55		9:30	9:47
10:00	10:25		10:00	10:17
10:30	10:55		10:30	10:47
11:00	11:25		11:00	11:17
11:20	11:45		11:20	11:37
11:40	12:05		11:40	11:57
12:00	12:25		12:00	12:17
12:20	12:45		12:20	12:37
12:40	13:05		12:40	12:57
13:00	13:25		13:00	13:17
13:20	13:45		13:20	13:37
13:40	14:05		13:40	13:57
14:00	14:25		14:00	14:17
14:20	14:45		14:20	14:37
14:40	15:05		14:40	14:57
15:00	15:25		15:00	15:17
15:20	15:45		15:20	15:37
15:40	16:05		15:40	15:57
16:00	16:25		16:00	16:17
16:20	16:45		16:20	16:37
16:40	17:05		16:40	16:57
17:00	17:25		17:00	17:17
17:20	17:45		17:20	17:37
17:40	18:05		17:40	17:57
18:00	18:25		18:00	18:17
18:20	18:45		18:20	18:37
18:40	19:05		18:40	18:57
19:00	19:25		19:00	19:17
19:20	19:45		19:20	19:37
19:40	20:05		19:40	19:57
20:00	20:25		20:00	20:17
20:20	20:45		20:20	20:37
20:40	21:05		20:40	20:57
21:00	21:25		21:00	21:17
21:30	21:55		21:30	21:47
22:00	22:25		22:00	22:17

I.IV. Corredor Conexión Amara – Miramón

I.IV.I. Línea OR07 P. San Juan > Rentería > San Sebastián (Amara – Miramón) (E03)

Lunes a viernes (Anual)					
P. SAN JUAN	RENTERÍA	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	RENTERÍA	P. SAN JUAN
7:15	7:21	7:48	8:05	8:31	8:39
8:15	8:21	8:48	9:05	9:31	9:39
9:15	9:21	9:48	10:05	10:31	10:39

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Lunes a viernes (Anual)					
P. SAN JUAN	RENTERÍA	SAN SEBASTIÁN		SAN SEBASTIÁN	RENTERÍA	P. SAN JUAN
10:15	10:21	10:48		11:05	11:31	11:39
11:15	11:21	11:48		12:05	12:31	12:39
12:15	12:21	12:48		13:05	13:31	13:39
13:15	13:21	13:48		14:05	14:31	14:39
14:15	14:21	14:48		15:05	15:31	15:39
15:15	15:21	15:48		16:05	16:31	16:39
16:15	16:21	16:48		17:05	17:31	17:39
17:15	17:21	17:48		18:05	18:31	18:39
18:15	18:21	18:48		19:05	19:31	19:39
19:15	19:21	19:48		20:05	20:31	20:39
20:15	20:21	20:48		21:05	21:31	21:39
21:15	21:21	21:48		22:05	22:31	22:39

Sábados, domingo y festivos (Anual)					
P. SAN JUAN	RENTERÍA	SAN SEBASTIÁN		SAN SEBASTIÁN	RENTERÍA	P. SAN JUAN
7:15	7:21	7:48		8:05	8:31	8:39
8:15	8:21	8:48		9:05	9:31	9:39
10:15	10:21	10:48		11:05	11:31	11:39
12:15	12:21	12:48		13:05	13:31	13:39
14:15	14:21	14:48		15:05	15:31	15:39
16:15	16:21	16:48		17:05	17:31	17:39
18:15	18:21	18:48		19:05	19:31	19:39
20:15	20:21	20:48		21:05	21:31	21:39

I.IV.II. Línea OR08 Oyarzun > Rentería > San Sebastián (Amara – Miramón)

Lunes a viernes (Anual)					
OYARZUN	RENTERÍA	SAN SEBASTIÁN		SAN SEBASTIÁN	RENTERÍA	OYARZUN
7:05	7:19	7:45		8:15	8:40	8:54
7:40	7:54	8:20		8:35	9:00	9:14
8:40	8:54	9:20		9:35	10:00	10:14
9:40	9:54	10:20		10:35	11:00	11:14
10:40	10:54	11:20		11:35	12:00	12:14
11:40	11:54	12:20		12:35	13:00	13:14
12:40	12:54	13:20		13:35	14:00	14:14
13:40	13:54	14:20		14:35	15:00	15:14
14:05	14:19	14:45		15:15	15:40	15:54
15:40	15:54	16:20		16:35	17:00	17:14
16:40	16:54	17:20		17:35	18:00	18:14
17:40	17:54	18:20		18:35	19:00	19:14
18:40	18:54	19:20		19:35	20:00	20:14
19:40	19:54	20:20		20:35	21:00	21:14
20:40	20:54	21:20		21:35	22:00	22:14

Sábados, domingos y festivos (Anual)					
OYARZUN	RENTERÍA	SAN SEBASTIÁN		SAN SEBASTIÁN	RENTERÍA	OYARZUN
7:05	7:19	7:45		8:15	8:40	8:54
9:40	9:54	10:20		10:35	11:00	11:14
10:40	10:54	11:20		11:35	12:00	12:14
11:40	11:54	12:20		12:35	13:00	13:14
12:40	12:54	13:20		13:35	14:00	14:14
13:40	13:54	14:20		14:35	15:00	15:14
14:05	14:19	14:45		15:15	15:40	15:54

Sábados, domingos y festivos (Anual)					
OYARZUN	RENTERÍA	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	RENTERÍA	OYARZUN
15:40	15:54	16:20	16:35	17:00	17:14
16:40	16:54	17:20	17:35	18:00	18:14
17:40	17:54	18:20	18:35	19:00	19:14
18:40	18:54	19:20	19:35	20:00	20:14
19:40	19:54	20:20	20:35	21:00	21:14

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onarttua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

I.IV.III. Línea OR09 P. San Pedro > San Sebastián (Amara – Miramón) (E07)

Lunes a viernes (Anual)			
P. SAN PEDRO	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	P. SAN PEDRO
7:15	7:45	8:05	8:35
8:05	8:35	8:55	9:25
9:05	9:35	9:55	10:25
10:05	10:35	10:55	11:25
11:05	11:35	11:55	12:25
12:05	12:35	12:55	13:25
13:05	13:35	13:55	14:25
14:15	14:45	15:05	15:35
15:05	15:35	15:55	16:25
16:05	16:35	16:55	17:25
17:05	17:35	17:55	18:25
18:05	18:35	18:55	19:25
19:05	19:35	19:55	20:25
20:05	20:35	20:55	21:25
21:05	21:35	21:55	22:25

Sábados, domingos y festivos (Anual)			
P. SAN PEDRO	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	P. SAN PEDRO
7:15	7:45	8:05	8:35
8:05	8:35	8:55	9:25
9:05	9:35	9:55	10:25
10:05	10:35	10:55	11:25
11:05	11:35	11:55	12:25
12:05	12:35	12:55	13:25
14:15	14:45	15:05	15:35
16:05	16:35	16:55	17:25
17:05	17:35	17:55	18:25
18:05	18:35	18:55	19:25
19:05	19:35	19:55	20:25
20:05	20:35	20:55	21:25

I.IV.IV. Línea OR10 Rentería (Beráun) > San Sebastián (Amara – Miramón) (E15)

Lunes a viernes (Anual)			
RENTERÍA	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	RENTERÍA
7:20	7:52	8:10	8:40

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458fb2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Lunes a viernes (Anual)				
8:35	9:07		9:20	9:50
9:35	10:07		10:20	10:50
10:35	11:07		11:20	11:50
11:35	12:07		12:20	12:50
12:35	13:07		13:20	13:50
13:35	14:07		14:20	14:50
14:20	14:52		15:10	15:40
15:35	16:07		16:20	16:50
16:35	17:07		17:20	17:50
17:35	18:07		18:20	18:50
18:35	19:07		19:20	19:50
19:35	20:07		20:20	20:50
20:35	21:07		21:20	21:50
21:35	22:07		22:20	22:50

Sábados, domingos y festivos (Anual)				
RENTERÍA	SAN SEBASTIÁN		SAN SEBASTIÁN	RENTERÍA
7:20	7:52		8:10	8:40
9:35	10:07		10:20	10:50
10:35	11:07		11:20	11:50
11:35	12:07		12:20	12:50
12:35	13:07		13:20	13:50
13:35	14:07		14:20	14:50
14:20	14:52		15:10	15:40
15:35	16:07		16:20	16:50
16:35	17:07		17:20	17:50
17:35	18:07		18:20	18:50
18:35	19:07		19:20	19:50
19:35	20:07		20:20	20:50

I.IV.V. Línea BI06 Fuenterrabía > Irún > San Sebastián (Amara – Miramón)

Lunes a viernes (Anual)					
FUENTERRABÍA	IRÚN	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	IRÚN	FUENTERRABÍA
7:10	7:16	7:55	8:15	8:48	9:00
8:10	8:16	8:55	9:15	9:48	10:00
9:10	9:16	9:55	10:15	10:48	11:00
10:10	10:16	10:55	11:15	11:48	12:00
11:10	11:16	11:55	12:15	12:48	13:00
12:10	12:16	12:55	13:15	13:48	14:00
13:10	13:16	13:55	14:15	14:48	15:00
14:10	14:16	14:55	15:15	15:48	16:00
15:10	15:16	15:55	16:15	16:48	17:00
16:10	16:16	16:55	17:15	17:48	18:00
17:10	17:16	17:55	18:15	18:48	19:00
19:10	19:16	19:55	20:15	20:48	21:00
21:10	21:16	21:55	22:15	22:48	23:00

I.V. Corredor Conexión Ibaeta - Antiguo

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

I.V.I. Línea OR11 Oyarzun > Rentería > San Sebastián (Ibaeta – Antiguo) (E04)

Lunes a viernes (Anual)					
OYARZUN	RENTERÍA	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	RENTERÍA	OYARZUN
6:25	6:38	7:09	6:25	6:53	7:06
7:25	7:38	8:09	7:25	7:53	8:06
8:25	8:38	9:09	8:25	8:53	9:06
9:25	9:38	10:09	9:25	9:53	10:06
10:25	10:38	11:09	10:25	10:53	11:06
11:25	11:38	12:09	11:25	11:53	12:06
12:25	12:38	13:09	12:25	12:53	13:06
13:25	13:38	14:09	13:25	13:53	14:06
14:25	14:38	15:09	14:25	14:53	15:06
15:25	15:38	16:09	15:25	15:53	16:06
16:25	16:38	17:09	16:25	16:53	17:06
17:25	17:38	18:09	17:25	17:53	18:06
18:25	18:38	19:09	18:25	18:53	19:06
19:25	19:38	20:09	19:25	19:53	20:06
20:25	20:38	21:09	20:25	20:53	21:06
21:25	21:38	22:09	21:25	21:53	22:06
22:25	22:38	23:09	22:25	22:53	23:06

Sábados (Anual)					
OYARZUN	RENTERÍA	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	RENTERÍA	OYARZUN
8:25	8:38	9:09	8:25	8:53	9:06
9:25	9:38	10:09	9:25	9:53	10:06
10:25	10:38	11:09	10:25	10:53	11:06
11:25	11:38	12:09	11:25	11:53	12:06
12:25	12:38	13:09	12:25	12:53	13:06
13:25	13:38	14:09	13:25	13:53	14:06
14:25	14:38	15:09	14:25	14:53	15:06
15:25	15:38	16:09	15:25	15:53	16:06
16:25	16:38	17:09	16:25	16:53	17:06
17:25	17:38	18:09	17:25	17:53	18:06
18:25	18:38	19:09	18:25	18:53	19:06
19:25	19:38	20:09	19:25	19:53	20:06
20:25	20:38	21:09	20:25	20:53	21:06
21:25	21:38	22:09	21:25	21:53	22:06
22:25	22:38	23:09	22:25	22:53	23:06

Domingos y festivos (Anual)					
OYARZUN	RENTERÍA	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	RENTERÍA	OYARZUN
8:25	8:38	9:09	8:25	8:53	9:06
10:25	10:38	11:09	10:25	10:53	11:06
12:25	12:38	13:09	12:25	12:53	13:06
14:25	14:38	15:09	14:25	14:53	15:06
16:25	16:38	17:09	16:25	16:53	17:06
18:25	18:38	19:09	18:25	18:53	19:06
20:25	20:38	21:09	20:25	20:53	21:06
22:25	22:38	23:09	22:25	22:53	23:06

I.V.II. Línea BI07 Fuenterrabía > Irún > San Sebastián (Ibaeta – Antiguo) (E28)

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Seguruа - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Lunes a viernes (Anual)					
FUENTERRABÍA	IRÚN	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	IRÚN	FUENTERRABÍA
6:15	6:21	7:04	6:15	6:51	7:03
7:15	7:21	8:04	7:15	7:51	8:03
8:15	8:21	9:04	8:15	8:51	9:03
9:15	9:21	10:04	9:15	9:51	10:03
10:15	10:21	11:04	10:15	10:51	11:03
11:15	11:21	12:04	11:15	11:51	12:03
12:15	12:21	13:04	12:15	12:51	13:03
13:15	13:21	14:04	13:15	13:51	14:03
14:15	14:21	15:04	14:15	14:51	15:03
15:15	15:21	16:04	15:15	15:51	16:03
16:15	16:21	17:04	16:15	16:51	17:03
17:15	17:21	18:04	17:15	17:51	18:03
18:15	18:21	19:04	18:15	18:51	19:03
19:15	19:21	20:04	19:15	19:51	20:03
20:15	20:21	21:04	20:15	20:51	21:03
21:15	21:21	22:04	21:15	21:51	22:03
22:15	22:21	23:04	22:15	22:51	23:03

Sábados (Anual)					
FUENTERRABÍA	IRÚN	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	IRÚN	FUENTERRABÍA
8:15	8:21	9:04	8:15	8:51	9:03
9:15	9:21	10:04	9:15	9:51	10:03
10:15	10:21	11:04	10:15	10:51	11:03
11:15	11:21	12:04	11:15	11:51	12:03
12:15	12:21	13:04	12:15	12:51	13:03
13:15	13:21	14:04	13:15	13:51	14:03
14:15	14:21	15:04	14:15	14:51	15:03
15:15	15:21	16:04	15:15	15:51	16:03
16:15	16:21	17:04	16:15	16:51	17:03
17:15	17:21	18:04	17:15	17:51	18:03
18:15	18:21	19:04	18:15	18:51	19:03
19:15	19:21	20:04	19:15	19:51	20:03
20:15	20:21	21:04	20:15	20:51	21:03
21:15	21:21	22:04	21:15	21:51	22:03
22:15	22:21	23:04	22:15	22:51	23:03

Domingos y festivos (Anual)					
FUENTERRABÍA	IRÚN	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	IRÚN	FUENTERRABÍA
8:15	8:21	9:04	8:15	8:51	9:03
10:15	10:21	11:04	10:15	10:51	11:03
12:15	12:21	13:04	12:15	12:51	13:03
14:15	14:21	15:04	14:15	14:51	15:03
16:15	16:21	17:04	16:15	16:51	17:03
18:15	18:21	19:04	18:15	18:51	19:03
20:15	20:21	21:04	20:15	20:51	21:03
22:15	22:21	23:04	22:15	22:51	23:03

I.VI. Conexiones con el Estadio de Anoeta (Servicios especiales)

Al tener un carácter eventual, estas líneas no cuentan con unos horarios predefinidos, sino que se establecen en función del horario de inicio y fin del partido de fútbol.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

I.VII. Servicios nocturnos

I.VII.I. Línea OR41G P. San Juan > Lezo > Rentería > P. Ancho > San Sebastián (E71)

Domingo a jueves (Anual)									
P. SAN JUAN	LEZO	RENTERÍA	P. ANCHO	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	P. ANCHO	RENTERÍA	LEZO	P. SAN JUAN
22:30	22:33	22:36	22:39	22:56	22:30	22:41	22:46	22:50	22:55
23:30	23:33	23:36	23:39	23:56	23:30	23:41	23:46	23:50	23:55
0:30	0:33	0:36	0:39	0:56	0:30	0:41	0:46	0:50	0:55

Viernes (Anual)									
P. SAN JUAN	LEZO	RENTERÍA	P. ANCHO	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	P. ANCHO	RENTERÍA	LEZO	P. SAN JUAN
22:30	22:33	22:36	22:39	22:56	22:30	22:41	22:46	22:50	22:55
23:30	23:33	23:36	23:39	23:56	23:30	23:41	23:46	23:50	23:55
0:30	0:33	0:36	0:39	0:56	0:30	0:41	0:46	0:50	0:55
1:30	1:33	1:36	1:39	1:56	1:30	1:41	1:46	1:50	1:55
2:30	2:33	2:36	2:39	2:56	2:30	2:41	2:46	2:50	2:55
3:30	3:33	3:36	3:39	3:56	3:30	3:41	3:46	3:50	3:55
4:30	4:33	4:36	4:39	4:56	4:30	4:41	4:46	4:50	4:55

Sábados y festivos (Anual)									
P. SAN JUAN	LEZO	RENTERÍA	P. ANCHO	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	P. ANCHO	RENTERÍA	LEZO	P. SAN JUAN
22:30	22:33	22:36	22:39	22:56	22:30	22:41	22:46	22:50	22:55
23:30	23:33	23:36	23:39	23:56	23:30	23:41	23:46	23:50	23:55
0:30	0:33	0:36	0:39	0:56	0:30	0:41	0:46	0:50	0:55
1:30	1:33	1:36	1:39	1:56	1:30	1:41	1:46	1:50	1:55
2:30	2:33	2:36	2:39	2:56	2:30	2:41	2:46	2:50	2:55
3:30	3:33	3:36	3:39	3:56	3:30	3:41	3:46	3:50	3:55
4:30	4:33	4:36	4:39	4:56	4:30	4:41	4:46	4:50	4:55
5:30	5:33	5:36	5:39	5:56	5:30	5:41	5:46	5:50	5:55

I.VII.II. Línea OR42G Oyarzun > Rentería > Pasajes > San Sebastián (E72)

Viernes, Sábados y vísperas de festivo (Anual)							
OYARZUN	RENTERÍA	PASAJES	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	PASAJES	RENTERÍA	OYARZUN
22:35	22:47	22:52	23:08	22:35	22:44	22:49	23:02
23:35	23:47	23:52	0:08	23:35	23:44	23:49	0:02
0:35	0:47	0:52	1:08	0:35	0:44	0:49	1:02
1:35	1:47	1:52	2:08	1:35	1:44	1:49	2:02
2:35	2:47	2:52	3:08	2:35	2:44	2:49	3:02
3:35	3:47	3:52	4:08	3:35	3:44	3:49	4:02
4:35	4:47	4:52	5:08	4:35	4:44	4:49	5:02
5:35	5:47	5:52	6:08	5:35	5:44	5:49	6:02
6:35	6:47	6:52	7:08	6:35	6:44	6:49	7:02

I.VII.III. Línea OR43G Rentería (Beráun) > Pasajes > San Sebastián (E75)

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Seguruа - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputauten Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Viernes (Anual)					
RENTERÍA	PASAJES	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	PASAJES	RENTERÍA
22:30	22:45	23:01	22:30	22:44	22:54
23:30	23:45	0:01	23:30	23:44	23:54
0:30	0:45	1:01	0:30	0:44	0:54
1:30	1:45	2:01	1:30	1:44	1:54
2:30	2:45	3:01	2:30	2:44	2:54
3:30	3:45	4:01	3:30	3:44	3:54
4:30	4:45	5:01	4:30	4:44	4:54

Sábados y vísperas de festivo (Anual)					
RENTERÍA	PASAJES	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	PASAJES	RENTERÍA
22:30	22:45	23:01	22:30	22:44	22:54
23:30	23:45	0:01	23:30	23:44	23:54
0:30	0:45	1:01	0:30	0:44	0:54
1:30	1:45	2:01	1:30	1:44	1:54
2:30	2:45	3:01	2:30	2:44	2:54
3:30	3:45	4:01	3:30	3:44	3:54
4:30	4:45	5:01	4:30	4:44	4:54
5:30	5:45	6:01	5:30	5:44	5:54

I.VII.IV. Línea OR45G P. San Pedro > San Sebastián (E79)

Viernes (Anual)			
P. SAN PEDRO	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	P. SAN PEDRO
22:30	22:44	22:30	22:44
23:30	23:44	23:30	23:44
0:30	0:44	0:30	0:44
1:30	1:44	1:30	1:44
2:30	2:44	2:30	2:44
3:30	3:44	3:30	3:44
4:30	4:44	4:30	4:44

Sábados y vísperas de festivo (Anual)			
P. SAN PEDRO	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	P. SAN PEDRO
22:30	22:44	22:30	22:44
23:30	23:44	23:30	23:44
0:30	0:44	0:30	0:44
1:30	1:44	1:30	1:44
2:30	2:44	2:30	2:44
3:30	3:44	3:30	3:44
4:30	4:44	4:30	4:44
5:30	5:44	5:30	5:44

I.VII.V. Línea BI43G Fuenterrabía > Irún > Rentería > Pasajes > San Sebastián (E77)

Viernes, sábados y vísperas de festivos (Anual)											
FUENTERRABÍA	IRÚN	OYARZUN	RENTERÍA	PASAJES	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN	PASAJES	RENTERÍA	OYARZUN	IRÚN	FUENTERRABÍA
22:30	22:40	22:52	22:58	23:02	23:18	22:30	22:42	22:47	22:55	23:01	23:21
23:30	22:40	23:52	23:58	0:02	0:18	23:30	22:42	23:47	23:55	0:01	0:21
0:30	22:40	0:52	0:58	1:02	1:18	0:30	22:42	0:47	0:55	1:01	1:21
1:30	22:40	1:52	1:58	2:02	2:18	1:30	22:42	1:47	1:55	2:01	2:21
2:30	22:40	2:52	2:58	3:02	3:18	2:30	22:42	2:47	2:55	3:01	3:21
3:30	22:40	3:52	3:58	4:02	4:18	3:30	22:42	3:47	3:55	4:01	4:21
4:30	22:40	4:52	4:58	5:02	5:18	4:30	22:42	4:47	4:55	5:01	5:21
5:30	22:40	5:52	5:58	6:02	6:18	5:30	22:42	5:47	5:55	6:01	6:21
6:30	22:40	6:52	6:58	7:02	7:18	6:30	22:42	6:47	6:55	7:01	7:21

I.VII.VI. Línea BI45G Fuenterrabía > Irún (E78)

Domingo a jueves (Anual)			
FUENTERRABÍA	IRÚN	IRÚN	FUENTERRABÍA
22:30	22:45	22:30	22:45
23:30	23:45	23:30	23:45
0:30	0:45	0:30	0:45

Viernes, sábados y vísperas de festivos (Anual)			
FUENTERRABÍA	IRÚN	IRÚN	FUENTERRABÍA
22:30	22:45	22:30	22:45
23:30	23:45	23:30	23:45
0:30	0:45	0:30	0:45
1:30	1:45	1:30	1:45
2:30	2:45	2:30	2:45
3:30	3:45	3:30	3:45
4:30	4:45	4:30	4:45

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

ANEXO II. MATRIZ DE TRÁFICOS

O/D	San Sebastián	Rentería	Fuenterrabía	Irún	Lezo	Oyarzun	Pasajes	Astigarraga
San Sebastián	NO							
Rentería	SÍ	SÍ						
Fuenterrabía	SÍ	SÍ	SÍ					
Irún	SÍ	SÍ	SÍ	NO				
Lezo	SÍ	SÍ	SÍ.T*	SÍ.T*	SÍ			
Oyarzun	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Sí		
Pasajes	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Astigarraga	SÍ	SÍ	SÍ.T*	SÍ.T*	SÍ	SÍ.T*	SÍ	SÍ

*SÍ.T. Conexión con transbordo. No existe línea que conecte directamente estos municipios.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiaren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

ANEXO III. MATRIZ ORIGEN-DESTINO DE 2019

O/D	SAN SEBASTIAN	RENTERÍA	FUENTERRABÍA	IRÚN	LEZO	OYARZUN	PASAJES	TOTAL
SAN SEBASTIAN	775.679	1.142.864	195.296	184.903	131.596	183.624	699.062	3.313.024
RENTERÍA	1.092.286	320.976	28.050	40.626	65.260	154.376	198.389	1.899.963
FUENTERRABÍA	194.962	29.139	192.396	385.073	9.307	5.753	5.489	822.119
IRÚN	145.935	33.014	393.514	205.777	9.845	19.056	5.907	813.048
LEZO	137.416	56.200	105	262	26.255	32	28.109	248.379
OYARZUN	180.936	150.851	3.420	17.493	141	126.773	25.398	505.012
PASAJES	869.962	175.254	3.742	3.987	30.333	19.587	235.813	1.338.678
TOTAL	3.397.176	1.908.298	816.523	838.121	272.737	509.201	1.198.167	8.940.223

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

ANEXO IV. MATRIZ ORIGEN-DESTINO DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2019 Y 2022

O/D 2019	SAN SEBASTIAN	RENTERÍA	FUENTERRABÍA	IRÚN	LEZO	OYARZUN	PASAJES	TOTAL
SAN SEBASTIAN	118.894	185.025	26.616	29.693	21.016	28.896	111.303	521.443
RENTERÍA	176.583	50.522	3.727	6.166	10.549	25.159	31.399	304.105
FUENTERRABÍA	27.067	3.977	24.287	54.862	862	713	775	112.543
IRÚN	25.037	5.441	56.345	29.431	1.351	2.993	855	121.453
LEZO	22.375	9.167	9	45	3.922	0	4.422	39.940
OYARZUN	29.125	23.848	479	2.767	24	18.931	4.009	79.183
PASAJES	139.126	27.840	431	546	4.608	3.128	31.916	207.595
TOTAL	538.207	305.820	111.894	123.510	42.332	79.820	184.679	1.386.262

O/D 2022	SAN SEBASTIAN	RENTERÍA	FUENTERRABÍA	IRÚN	LEZO	OYARZUN	PASAJES	TOTAL
SAN SEBASTIAN	107.418	70.692	10.299	11.943	8.509	11.718	45.911	266.490
RENTERÍA	210.762	16.445	1.602	2.402	4.189	10.324	11.982	257.706
FUENTERRABÍA	33.259	1.878	9.111	21.572	231	279	464	66.794
IRÚN	31.375	2.082	21.122	119.404	314	1.224	425	175.946
LEZO	32.387	5.049	0	0	1.777	1	2.398	41.612
OYARZUN	36.095	10.037	201	1.180	3	7.122	1.773	56.411
PASAJES	174.116	8.911	232	204	1.255	1.429	10.550	196.697
TOTAL	625.412	115.094	42.567	156.705	16.278	32.097	73.503	1.061.656

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

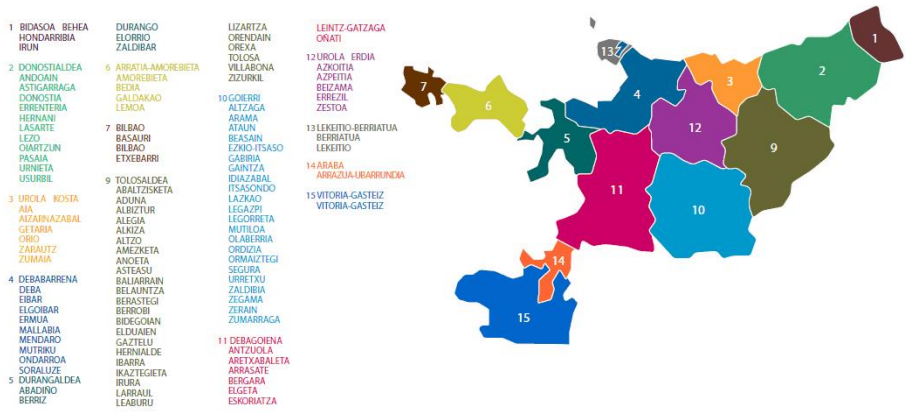
Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462696-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

ANEXO V. RÉGIMEN TARIFARIO

El Sistema Tarifario Integrado MUGI, promovido por la Autoridad Territorial de Transporte de Guipúzcoa (GGLA-ATTG), funciona a través de un soporte de pago y una zonificación común que garantiza un mismo coste para los mismos trayectos realizados en diferentes medios de transporte: descuentos progresivos por uso, transbordos gratuitos entre todos los operadores del sistema MUGI y bonificaciones importantes para colectivos.

El modelo tarifario está basado en un modelo de saltos con precios diferenciados en función de las zonas origen y destino. Se han establecido 14 zonas, que resultan de una agregación de ámbitos y de 107 municipios, tal y como se muestra en la siguiente ilustración. El número de saltos considerado entre zonas se puede apreciar en la matriz adjunta.

ILUSTRACIÓN 12 ZONAS DEL MODELO TARIFARIO



Fuente: Web Sistema MUGI

ILUSTRACIÓN 13 TABLA DE SALTOS ENTRE ZONAS DEL SISTEMA MUGI

	BIDASOA BEHEA	DONOSTIALDEA	UROLA KOSTA	DEBABARRENA	DURANGALDEA	ARRATIA AMOREBIETA	BILBAO	TOLOSALDEA	GOIERRI	DEBAGOIENA	UROLA ERDIA	LEKEITIO BERRIATUA	ARABA	VITORIA-GASTEIZ
BIDASOA-BEHEA	0	1	2	3	4	5	6	2	3					
DONOSTIALDEA	1	0	1	2	3	4	5	1	2	3	2	3	4	5
UROLA KOSTA	2	1	0	1	2	3	4		2	2	1	2		4
DEBABARRENA	3	2	1	0	1	2	3			1	1	1	2	3
DURANGALDEA	4	3	2	1	0	1	2	3	2	1				
ARRATIA-AMOREBIETA	5	4	3	2	1	0	1	4	3	2				
BILBAO	6	5	4	3	2	1	0	5	4	3				
TOLOSALDEA	2	1			3	4	5	0	1	2	1			
GOIERRI	3	2	2		2	3	4	1	0	1	1			
DEBAGOIENA		3	2	1	1	2	3	2	1	0			1	2
UROLA ERDIA		2	1	1				1	1		0			
LEKEITIO-BERRIATUA		3	2	1								0		
ARABA		4		2						1			0	1
VITORIA-GASTEIZ		5	4	3						2			1	0

Fuente: Web Sistema MUGI

En el caso de que se requiera de **transbordo en relaciones incluidas en el sistema tarifario**, el usuario únicamente paga el viaje más caro de las dos etapas, independientemente del operador del servicio, al estar este subvencionado. Estos transbordos deben realizarse en un tiempo inferior a: 30 minutos para viajes

interurbanos (primer viaje en Lurraldebus, Euskotren o Renfe Cercanías), 60 minutos para urbanos (45 minutos en el caso de transbordos Dbus-Dbus) y 120 minutos en los de largo recorrido.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

V.I. Títulos

- Billete sencillo
- Billete en papel, diurno o nocturno: no se aplican descuentos, salvo los descuentos por familia numerosa.
- Tarjeta MUGI y bonificaciones

  Los **tipos de tarjeta MUGI** son los siguientes:

  - **Anónima**: Es la tarjeta sin titularidad o impersonal que puede ser utilizada por hasta un máximo de 9 personas de forma simultánea para Lurraldebus (permite multivalidación).
  - **Ordinaria**: es una tarjeta unipersonal, por lo que para obtenerla se requiere de los datos personales del usuario.
  - **Colectivos**: Tarjetas personalizadas y bonificadas que acreditan la pertenencia a un colectivo de la persona propietaria de la tarjeta. Por lo tanto, identifica a la persona titular de la misma con su foto y datos personales. Sólo permite la validación de los viajes de la persona propietaria. Los colectivos son los siguientes:
    - **Joven**: el usuario debe ser menor de 25 años.
    - Familia numerosa general y especial
    - **Mayores**: el usuario debe ser mayor de 65 años.
    - **Personas con discapacidad**: el usuario debe tener más de un 65% de discapacidad.
    - **Social**: Además de los requisitos descritos previamente de empadronamiento y renta, debe cumplir los requisitos mínimos indicados en la página web de MUGI.

V.II. Tarifas, descuentos y bonificaciones

Las tarifas se determinan a partir de un precio de billete sencillo por saltos, a los que se le aplican unos descuentos que varían en función del título adquirido. A continuación, se detallan las opciones disponibles para cada uno de ellos:

- **Tarjeta MUGI anónima**: se aplica un descuento del 32% sobre el precio del billete ordinario. Sobre esta tarjeta no son aplicables descuentos por recurrencia.
- **Tarjeta MUGI ordinaria**: el usuario se beneficia de los descuentos por recurrencia.
- **Tarjeta MUGI joven**: el usuario, menor de 25 años, dispone de un descuento del 20% sobre la tarifa ordinaria, que es acumulable a los descuentos por recurrencia. Además, el tercer tramo de viajes resultará gratuito para todos los saltos.
- **Tarjeta MUGI Familia numerosa**:

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

- **General:** disponen de **un descuento del 20% sobre la tarifa base ordinaria,** que es acumulable a los descuentos por recurrencia**.**
- Especial: **descuento del 50% sobre la tarifa base ordinaria**, que es acumulable a los descuentos por recurrencia**.**

- **Tarjeta MUGI mayores, personas con discapacidad y social**: Dispone de un descuento del 52% sobre la tarifa ordinaria, que es acumulable a los descuentos por recurrencia.

Las **tarifas de los títulos descritos** anteriormente se desglosan a continuación en función del número de saltos y los descuentos correspondientes. Cabe destacar que el servicio es gratuito para aquellos niños menores de 6 años.

TABLA 23 TARIFAS DE LOS TÍTULOS DEL SISTEMA MUGI

Número de saltos	Precio del billete ordinario	Precio del billete nocturno	Tarjeta MUGI anónima	Tarjeta MUGI ordinaria (tarifas primeros 20 viajes)	Tarjeta MUGI colectivos			
					Joven	Familia numerosa general	Familia numerosa especial	Mayores, personas con discapacidad y social
0 saltos	1,85 €	2,50 €	1,26 €	0,96 €	1,01 €	1,01 €	0,63 €	0,89 €
1 salto	2,75 €	3,50 €	1,87 €	1,43 €	1,50 €	1,50 €	0,94 €	1,32 €
2 saltos	5,10 €	6,10 €	3,47 €	2,65 €	2,77 €	2,77 €	1,73 €	2,45 €
3 saltos	7,45 €	8,45 €	5,07 €	3,87 €	4,05 €	4,05 €	2,53 €	3,58 €
4 saltos	9,65 €	10,65 €	6,56 €	5,02 €	5,25 €	5,25 €	3,28 €	4,63 €
5 saltos	12,90 €	13,90 €	8,77 €	6,71 €	7,02 €	7,02 €	4,39 €	6,19 €
Urbano 1	1,85 €	2,50 €	1,26 €	0,96 €	1,01 €	1,01 €	0,63 €	0,89 €
Urbano 2	1,55 €	2,00 €	1,05 €	0,81 €	0,84 €	0,84 €	0,53 €	0,74 €
Urbano 3	1,35 €	2,00 €	0,92 €	0,70 €	0,73 €	0,73 €	0,46 €	0,65 €

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Web Sistema MUGI

Para todas aquellas validaciones que se realicen con las tarjetas personales e intransferibles (ordinaria y colectiva), aplican una serie de **descuentos por recurrencia**, desglosados por tramos según el número de viajes. Los descuentos son para los viajes realizados en el mes natural; y el contador de número de viajes se pone a cero cada mes, además, son acumulables a los descuentos por pertenencia a colectivos.

TABLA 24 DESCUENTOS POR RECURRENCIA DE LAS TARJETAS ORDINARIA Y DE COLECTIVOS

Tramo de viajes	Porcentaje de descuento aplicado
Tramo 1: 1 a 20 viajes	48%
Tramo 2: 21 a 50 viajes	58%
Tramo 3: Más de 51 viajes*	90%

Tramo de viajes	Porcentaje de descuento aplicado

*Para los títulos de Joven, el tercer tramo de viajes resultará gratuito para todos los saltos.

Fuente: Web Sistema MUGI

En los títulos y tarifas anteriormente descritos, se establecen una serie de **bonificaciones sobre la recarga** realizada para los perfiles de la tarjeta colectiva. El sistema MUGI bonifica por adelantado, siendo las bonificaciones en función del título las siguientes:

- **Joven: tiene una bonificación del 25%.**
- **Familia Numerosa: presenta diferentes bonificaciones en función del tipo de familia numerosa.** Las bonificaciones por familia numerosa son acumulables a las bonificaciones por otros perfiles colectivos**:**
    - **Familia Numerosa General: tiene una bonificación del 25%.**
    - **Familia Numerosa Especial: tiene una bonificación del 100%.**
- **Mayores de 65 años, Personas con Discapacidad y Social: tiene una bonificación del 108%.**

V.III. Medios de pago

El **medio de pago** de los distintos títulos de transporte es o bien en efectivo o bien a través de la aplicación para móvil Lurticket para el billete ordinario ocasional, o bien con la tarjeta MUGI (evolución de la primera tarjeta Lurraldebus, ambas se pueden utilizar por igual en los diferentes transportes públicos integrados en el sistema al ofrecer iguales prestaciones y bonificaciones). La tarjeta se puede adquirir desde la App o la Web de Mugi o a través de los establecimientos autorizados, donde se indica el precio de la tarjeta y los canales de recarga.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

ANEXO VI. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y NORMATIVAS DE LOS NUEVOS VEHÍCULOS A ADSCRIBIR AL CONTRATO

Las características técnicas mínimas requeridas en los vehículos de nueva adquisición adscritos al presente contrato deberán cumplir la normativa expuesta a continuación:

- Reglamento 36.03, Directiva 2001/85/CE del parlamento europeo de 20 de noviembre de 2001 (disposiciones especiales aplicables a vehículos utilizados por el transporte de viajeros), Reglamento 107 y sus posteriores modificaciones.
- Disposiciones en materia de resistencia al vuelco de la superestructura: Reglamento CEPE/ONU 66.
- Disposiciones en materia de resistencia de asientos y sus anclajes: Reglamento CEPE/ONU 80.
- Disposiciones exigibles en materia de Medio Ambiente: reglamento CEPE/ONU 83 y las correspondientes Directivas europeas que les sean de aplicación en función del año de matriculación del vehículo.
- Compatibilidad electromagnética: Reglamento CEPE /ONU 10.
- Limitador de velocidad: Directiva CEE 92/6 y 92/24 del Consejo.
- Así como toda aquella normativa que conforme a los anexos I y II del Real Decreto 2028/1986 de 6 de junio y órdenes de actualización les sean de aplicación.
- También deberán cumplirse cuantas disposiciones legales les sean de aplicación en el momento de matriculación del autobús, y dada la naturaleza del servicio que se proyecta realizar.
- Respecto a la accesibilidad en el transporte de personas con movilidad reducida (P.M.R.) y la aplicación de las Normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad en esta materia aprobadas por el Decreto del Gobierno Vasco 126/2001, de 10 de julio (Boletín Oficial del País Vasco n.º 142) y por el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre (Boletín Oficial del Estado n.º 290), la Diputación Foral de Guipúzcoa podrá establecer aquellos protocolos encaminados a garantizar el cumplimiento de la legislación vigente por parte del concesionario.
- En cualquier caso, en materia de accesibilidad, deberá cumplirse la normativa aplicable anteriormente mencionada y lo establecido en el Reglamento de Armonización de los Servicios Públicos Regulares de Transporte de Personas Viajeras por Carretera, en el ámbito de las administraciones guipuzcoanas integradas en la Autoridad Territorial del Transporte de Guipúzcoa.
- Los autobuses deben disponer de Sistema de Seguridad Activa avanzado (antiatropello, antiarrollamiento y anticolisión), que permita reducir la accidentalidad o atropello mediante un sistema de prevención de colisiones basado en sensores de visión artificial activos, frontales y de ángulo muerto, y alertas en tiempo real.
- Las pantallas TFT embarcadas de cada autobús deben ser del mismo formato, siendo éste el indicado por la Diputación Foral de Guipúzcoa.
- Tantas disposiciones como considere la Diputación Foral de Guipúzcoa, en virtud del interés general, y según las prioridades marcadas por ésta. Por ejemplo, la apuesta por un determinado sistema de propulsión o la adopción de los sensores del vehículo a los sistemas de la Diputación.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458f8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

ANEXO VII. MATERIAL MÓVIL SUBROGABLE ACTUALMENTE ADSCRITO A LA CONCESIÓN

MATRICULA	Nº AUTOBUS	FEC.MAT	MARCA	CARROCERIA	MODELO	CLASE	TIPO	LONGITUD (m)	GASES	COMBUSTIBLE	ADQUISICIÓN	TOTAL PLAZAS
0286-KBZ	337	24/07/2017	MERCEDES	EVOBUS GMBH	CITARO	II-Interurbano	AUTOBUS	13187	Euro VI	DIESEL	Nueva	73
0497-HDD	307	03/05/2011	MERCEDES	EVOBUS GMBH	O 530	II-Interurbano	AUTOBUS	11950	Euro V	DIESEL	Nueva	88
0767-HVG	321	07/01/2014	MERCEDES	MERCEDES	CITARO	II-Interurbano	AUTOBUS	12105	Euro VI	BIODIESEL	Nueva	72
1010-HZH	322	23/09/2014	MERCEDES	MERCEDES	CITARO	II-Interurbano	AUTOBUS	12135	Euro V	BIODIESEL	Nueva	76
1023-HZH	323	23/09/2014	MERCEDES	MERCEDES	CITARO	II-Interurbano	AUTOBUS	12135	Euro V	BIODIESEL	Nueva	76
1025-HZH	324	23/09/2014	EVOBUS		CITARO	II-Interurbano	AUTOBUS	12135	Euro VI	DIESEL	Nueva	76
1668-JJN	325	20/10/2015	MERCEDES	MERCEDES	CITARO	I-Urbano	AUTOBUS	12135	Euro VI	DIESEL	Nueva	91
1703-JNF	329	15/04/2016	EVOBUS		CITARO	I-Urbano	AUTOBUS	12135	Euro VI	DIESEL	Nueva	83
1842-JNF	330	15/04/2016	EVOBUS		CITARO	I-Urbano	AUTOBUS	12135	Euro VI	DIESEL	Nueva	93
1953-JNF	331	15/04/2016	EVOBUS		CITARO	I-Urbano	AUTOBUS	12135	Euro VI	DIESEL	Nueva	93
2090-HHL	313	14/12/2011	MERCEDES	EVOBUS GMBH	O 530	II-Interurbano	AUTOBUS	11950	Euro V	DIESEL	Nueva	88
2093-HNP	319	18/01/2013	EVOBUS		CITARO	II-Interurbano	AUTOBUS	12105	Euro V	DIESEL	Nueva	82
2123-HNP	320	18/01/2013	EVOBUS		CITARO	II-Interurbano	AUTOBUS	12105	Euro V	DIESEL	Nueva	82
2288-HHG	311	29/11/2011	MERCEDES	EVOBUS GMBH	O 530	II-Interurbano	AUTOBUS	11950	Euro V	DIESEL	Nueva	88
2368-HHG	312	29/11/2011	MERCEDES	EVOBUS GMBH	O 530	II-Interurbano	AUTOBUS	11950	Euro V	DIESEL	Nueva	88
2700-LCB	341	28/10/2019	OTOKAR	OTOKAR	VECTIO	I-Urbano	MIDIBUS	9265	Euro VI	DIESEL	Nueva	59
3750-JVB	335	24/11/2016	MERCEDES	EVOBUS GMBH	CITARO	II-Interurbano	AUTOBUS	13187	Euro VI	DIESEL	Nueva	84
4192-KFL	338	21/11/2017	OTOKAR	OTOKAR	VECTIO	I-Urbano	MIDIBUS	9265	Euro VI	DIESEL	Nueva	59
4602-JKD	326	20/11/2015	EVOBUS		CITARO	II-Interurbano	AUTOBUS	13187	Euro VI	DIESEL	Nueva	73
4613-JKD	327	20/11/2015	EVOBUS		CITARO	II-Interurbano	AUTOBUS	13187	Euro VI	DIESEL	Nueva	73
4619-JKD	328	20/11/2015	MERCEDES	IRIZAR	CITARO	II-Interurbano	AUTOBUS	13187	Euro VI	BIODIESEL	Nueva	73

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

MATRICULA	Nº AUTOBUS	FEC.MAT	MARCA	CARROCERIA	MODELO	CLASE	TIPO	LONGITUD (m)	GASES	COMBUSTIBLE	ADQUISICIÓN	TOTAL PLAZAS
5020-HNL	315	04/01/2013	EVOBUS		CITARO	II-Interurbano	AUTOBUS	12105	Euro V	DIESEL	Nueva	76
5079-HNL	316	14/01/2013	MERCEDES	EVOBUS GMBH	CITARO	II-Interurbano	AUTOBUS	12105	Euro V	DIESEL	Nueva	76
5400-LFN	342	18/02/2020	EVOBUS	MERCEDES	CITARO	I-Urbano	AUTOBUS	12135	Euro VI	HIBRIDO ELECTRICO NO ENCHUFABLE	Nueva	94
5898-KPS	339	02/10/2018	EVOBUS	MERCEDES	CITARO	I-Urbano	AUTOBUS	12135	Euro VI	DIESEL	Nueva	93
5993-LMS	344	22/02/2021	SOLARIS BUS	SOLARIS	URBINO 12 HYBRID	I-Urbano	AUTOBUS	12000	Euro VI	HIBRIDO (DIESEL-ELECTRICO)	Nueva	90
6444-KPS	340	02/10/2018	EVOBUS	MERCEDES	CITARO	I-Urbano	AUTOBUS	12135	Euro VI	DIESEL	Nueva	93
6697-LGH	343	05/05/2020	MERCEDES	EVOBUS GMBH	CITARO	I-Urbano	AUTOBUS	12135	Euro VI	HIBRIDO ELECTRICO NO ENCHUFABLE	Nueva	93
6916-HCR	300	04/04/2011	MERCEDES	EVOBUS GMBH	O 530	II-Interurbano	AUTOBUS	11950	Euro V	DIESEL	Nueva	88
6945-HCR	301	04/04/2011	MERCEDES	EVOBUS GMBH	O 530	II-Interurbano	AUTOBUS	11950	Euro V	DIESEL	Nueva	89
7001-HCR	302	04/04/2011	MERCEDES	EVOBUS GMBH	O 530	II-Interurbano	AUTOBUS	11950	Euro V	DIESEL	Nueva	89
7701-HGY	308	07/11/2011	MERCEDES	EVOBUS GMBH	O 530	II-Interurbano	AUTOBUS	11950	Euro V	DIESEL	Nueva	88
7787-HGY	309	07/11/2011	MERCEDES	EVOBUS GMBH	O 530	II-Interurbano	AUTOBUS	11950	Euro V	DIESEL	Nueva	88
7820-LMX	345	01/03/2021	SOLARIS BUS	SOLARIS	URBINO 12 HYBRID	I-Urbano	AUTOBUS	12000	Euro VI	HIBRIDO (DIESEL-ELECTRICO)	Nueva	90
7851-HGY	310	07/11/2011	MERCEDES	EVOBUS GMBH	O 530	II-Interurbano	AUTOBUS	11950	Euro V	DIESEL	Nueva	88
7868-LMX	346	01/03/2021	SOLARIS BUS	SOLARIS	URBINO 12 HYBRID	I-Urbano	AUTOBUS	12000		HIBRIDO (DIESEL-ELECTRICO)	Nueva	90
7882-LMX	347	01/03/2021	SOLARIS BUS	SOLARIS	URBINO 12 HYBRID	I-Urbano	AUTOBUS	12000	Euro VI	HIBRIDO (DIESEL-ELECTRICO)	Nueva	90
7898-LMX	348	01/03/2021	SOLARIS BUS	SOLARIS	URBINO 12 HYBRID	I-Urbano	AUTOBUS	12000	Euro VI	HIBRIDO (DIESEL-ELECTRICO)	Nueva	90
8647-GRG	137	23/10/2009	MERCEDES	EVOBUS GMBH	O 530	I-Urbano	AUTOBUS	11950	Euro V	DIESEL	Subrogación	87
8836-JTR	332	03/11/2016	MERCEDES	MERCEDES	CITARO	I-Urbano	AUTOBUS	12135	Euro VI	DIESEL	Nueva	93
8884-JTR	333	03/11/2016	MERCEDES	MERCEDES	CITARO	I-Urbano	AUTOBUS	12135	Euro VI	DIESEL	Nueva	93
8980-HCR	303	05/04/2011	MERCEDES	EVOBUS GMBH	O 530	II-Interurbano	AUTOBUS	11950	Euro V	DIESEL	Nueva	89
9127-JTZ	334	23/11/2016	MERCEDES	EVOBUS GMBH	CITARO	I-Urbano	AUTOBUS	12135	Euro VI	DIESEL	Nueva	93
9498-JXG	336	03/03/2017	MERCEDES	MERCEDES	CITARO	I-Urbano	AUTOBUS	12135	Euro VI	DIESEL	Nueva	93

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

MATRICULA	Nº AUTOBUS	FEC.MAT	MARCA	CARROCERIA	MODELO	CLASE	TIPO	LONGITUD (m)	GASES	COMBUSTIBLE	ADQUISICIÓN	TOTAL PLAZAS
9507-HCV	304	13/04/2011	MERCEDES	EVOBUS GMBH	O 530	II-Interurbano	AUTOBUS	11950	Euro V	DIESEL	Nueva	89
9558-HCV	305	13/04/2011	MERCEDES	EVOBUS GMBH	O 530	II-Interurbano	AUTOBUS	11950	Euro V	DIESEL	Nueva	89
9563-HNN	317	17/01/2013	EVOBUS		CITARO	II-Interurbano	AUTOBUS	12105	Euro V	DIESEL	Nueva	76
9571-HCV	306	13/04/2011	MERCEDES	EVOBUS GMBH	O 530	II-Interurbano	AUTOBUS	11950	Euro V	DIESEL	Nueva	89
9607-HNN	318	17/01/2013	EVOBUS		CITARO	II-Interurbano	AUTOBUS	12105	Euro V	DIESEL	Nueva	76
Pendiente de matriculación	349	44774	SOLARIS BUS	SOLARIS	URBINO 12 HYBRID	I-Urbano	AUTOBUS	12000	Euro VI	HIBRIDO (DIESEL-ELECTRICO)	Nueva	90
Pendiente de matriculación		44835	MERCEDES		CITARO HYBRID	I-Urbano	AUTOBUS	12000		HIBRIDO (DIESEL-ELECTRICO)	Nueva	
Pendiente de matriculación		44835	MERCEDES		CITARO HYBRID	I-Urbano	AUTOBUS	12000		HIBRIDO (DIESEL-ELECTRICO)	Nueva	
Pendiente de matriculación		44835	MERCEDES		CITARO HYBRID	I-Urbano	AUTOBUS	12000		HIBRIDO (DIESEL-ELECTRICO)	Nueva	
Pendiente de matriculación		44835	MERCEDES		CITARO HYBRID	I-Urbano	AUTOBUS	12000		HIBRIDO (DIESEL-ELECTRICO)	Nueva	
Pendiente de matriculación		44866	MERCEDES		CITARO HYBRID	I-Urbano	AUTOBUS	12000		HIBRIDO (DIESEL-ELECTRICO)	Nueva	
Pendiente de matriculación		44866	MERCEDES		CITARO HYBRID	I-Urbano	AUTOBUS	12000		HIBRIDO (DIESEL-ELECTRICO)	Nueva	
Pendiente de matriculación		44866	MERCEDES		CITARO HYBRID	I-Urbano	AUTOBUS	12000		HIBRIDO (DIESEL-ELECTRICO)	Nueva	
Pendiente de matriculación		44866	MERCEDES		CITARO HYBRID	I-Urbano	AUTOBUS	12000		HIBRIDO (DIESEL-ELECTRICO)	Nueva	

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

ANEXO VIII. SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE

La Diputación Foral de Guipúzcoa desde su Departamento de Movilidad y Ordenación del Territorio impulsa la implementación de los Sistemas de Transporte Inteligentes (SIT) que suponen un eje de referencia para favorecer una movilidad más sostenible y racional. Este planteamiento se promueve decididamente desde la UE y abarca multitud de cuestiones, como venta y pago electrónico de billetes, la gestión del tráfico, la información sobre los viajes, la regulación del acceso y la gestión de la demanda o las tarjetas inteligentes en el transporte, en aeropuertos, estaciones de ferrocarril o autobuses.

En el año 2005, Diputación Foral de Guipúzcoa y las empresas concesionarias de transporte público de viajeros de Guipúzcoa constituyen la sociedad **LURRALDEBUS, S.L.** con el fin de coordinar y mejorar la prestación de los servicios de transporte público interurbano de viajeros por carretera y ofertarlos bajo una imagen común.

Dos años más tarde, en 2007, se dio un gran avance con la creación de la **tarjeta Lurraldebus**, poniéndose en marcha el **Billete Único** en todo el servicio de autobuses interurbanos, lo que supuso un importante avance tecnológico con la implantación de máquinas expendedoras y canceladoras que hacían posible la utilización de la nueva tarjeta de transporte Lurraldebus y sus ventajas.

Dentro de la política desarrollada por Diputación para fomentar y potenciar el transporte público de viajeros en Guipúzcoa y con la implicación de diversas instituciones públicas con competencias en materia de transportes, se crea en 2011 la **Autoridad Territorial del Transporte de Guipúzcoa – Gipuzkoako Garraioaren Lurralde Agintaritza (ATTG)**, en la que se integran el Gobierno Vasco, Diputación Foral de Guipúzcoa y los Ayuntamientos de San Sebastián, Irún, Eibar, Arrasate, Rentería, Zarautz, Hernani, Lasarte-Oria y Oyarzun.

El objetivo de la ATTG es coordinar e impulsar todos los transportes públicos del territorio de Guipúzcoa y uno de sus logros más significativos ha sido la puesta en marcha del sistema tarifario unificado y progresivo a través de la **tarjeta Mugi**, que permite a las personas usuarias viajar en cualquier modo de transporte de Guipúzcoa con una sola tarjeta de transporte pagando la misma tarifa y beneficiándose de descuentos progresivos.

Mantener una alta calidad en el servicio requiere una evolución tecnológica permanente; muchos de los sistemas instalados están llegando a su fin de vida y entrando en obsolescencia, con pérdida de funcionalidad asociada, y se necesita dar respuesta a la creciente necesidad de movilidad en la que el Transporte Público tiene un papel tractor esencial. Esto así, la Diputación Foral de Guipúzcoa **adjudicó en verano de 2021 el contrato para la implantación de los nuevos sistemas de ayuda a la explotación, información al viajero y validación y venta del servicio regular de transporte interurbano de viajeros por carretera competencia de la Diputación Foral de Guipúzcoa (Lurraldebus), actualmente en fase de ejecución**.

Los nuevos sistemas ITS de Lurraldebus incluyen un Sistema de Validación y Venta que sustituirá al actual (utilizando las tarjetas MUGI y Lurraldebus) y lo extenderá para aceptar las tarjetas de los territorios históricos de Bizkaia y Alava/Araba (BARIK y BAT, respectivamente), permitir el pago con tarjetas EMV y la utilización de teléfonos móviles con títulos QR, un Sistema de Ayuda a la

Explotación y Videovigilancia, un sistema de información al viajero en paradas, a bordo y a través de diversos servicios de información, y diversos sistemas de BackOffice y sistemas auxiliares, para los servicios regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera (Lurraldebus) en el territorio Foral de Guipúzcoa.

Todos los **equipos embarcados en la flota de Lurraldebus son bienes afectos** a la concesión. Considerándose bienes afectos a la concesión todos aquellos bienes que sean necesarios para la explotación adecuada del servicio y la ejecución del contrato:

- Sistemas y equipos de información y gestión; en particular, el sistema SAE y los sistemas de cancelación y pago.
- Instalaciones fijas de oficinas, cocheras, talleres y zonas de aparcamiento.
- En su caso, si existieran, las cabinas de venta u otras instalaciones.

A nivel de **equipos de campo** se dispondrá:

- En los vehículos:
  - Parte embarcada del sistema de validación y venta.
  - Integración en el sistema propuesto de la actual canceladora QR, manteniendo la actual funcionalidad de validación QR.
  - Parte embarcada del SAE.
  - Parte embarcada del sistema de videovigilancia (cámaras y sistema de grabación).
  - Sistema de información a los viajeros a bordo (ordenador multimedia).
  - Sistema de comunicaciones a bordo (Router 4G y WiFi).
- En cocheras y centro de control del operador:
  - Servidor de video para la visualización online de las cámaras de los autobuses, con conexión al SAE para poder seleccionar uno o varios vehículos en función de información disponible en el SAE (servicio prestado, posición en línea, estado u otros).
  - Aplicación cliente para la visualización de videos online, integrada en la aplicación cliente SAE.
  - Sistema de almacenamiento de videos descargados y su visualización offline, con posibilidad de búsqueda por diversos metadatos. Aplicación cliente para la visualización de videos offline.
  - Sistema de gestión de la descarga de videos en cocheras.
  - Estaciones de trabajo con aplicaciones cliente de SAE, ticketing.
  - Wi-Fi en cocheras.

Todos los autobuses se equiparán **con sensores de velocidad** con objetivo de medir distintos parámetros que permitan analizar a la Diputación Foral de Guipúzcoa la seguridad y comodidad de los usuarios de Lurraldebus, para poder tener un control sobre su velocidad y, en consecuencia,

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

adoptar medidas y decisiones adecuadas tanto en términos de seguridad, como de calidad de servicio.

Mediante estos dispositivos la DFG podrá conocer en tiempo real dónde está cada autobús, a qué velocidad circula y qué autobús está excediendo la velocidad límite marcada por la carretera, en qué punto del recorrido de la línea y durante cuánto tiempo y distancia; información de giros, aceleraciones y frenados bruscos que haya realizado el autobús; permitirá además acceder a datos que son críticos para la reconstrucción de accidentes, incluyendo el historial de viajes, perfil de velocidad y los gráficos de acelerómetro y RPM.

Se registrará el histórico de todos los datos permitiéndole esto a DFG realizar un posterior análisis detallado de cada situación.

- El dispositivo debe ser de fácil implantación, solución plug and play, flexible para cambiarlo de vehículos y debe incluir una alerta en caso de desconexión indebida. Debe ofrecer una trazabilidad total referenciada de la velocidad de los vehículos en cada segundo. Además, el dato debe estar garantizado en zonas sin cobertura por almacenamiento en una memoria interna, la cual deberá enviar el dato en el momento que disponga de cobertura.
- La solución debe disponer de una plataforma online a través de la que Diputación Foral de Guipúzcoa accederá al histórico para generar informes o reportes con los datos que necesita. También debe permitir visualizar toda la información de manera sencilla en un mapa y tener una imagen real del recorrido y de las incidencias que se están cometiendo.
- Previamente a la puesta en marcha del sistema, todos los sistemas a implantar en el operador deberán pasar por un proceso de homologación completo, asegurando la compatibilidad 100% con el sistema actualmente existente.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458f8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458db2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

ANEXO IX. INFORMACIÓN A PERSONAS USUARIAS

El concesionario deberá contar con los medios técnicos y humanos necesarios para prestar puntual información a los viajeros, así como publicitar los nuevos servicios a través de folletos de imprenta con la imagen corporativa que establezca en cada momento la Diputación Foral de Guipúzcoa.

De igual forma, deberá disponer de un número de teléfono que será el punto de contacto con el personal de servicio de atención al usuario (SAC Lurraldebus), Lurraldebus Gunea y/o del Centro de Control del Sistema Mugi para la resolución de posibles incidencias o trámites administrativos relacionados con la gestión del sistema. Deberá proporcionar toda la información que sea requerida por el SAC de Lurraldebus, Lurraldebus Gunea y/o la Diputación Foral de Guipúzcoa para alimentar la web de Lurraldebus u otros sistemas centralizados del transporte de Guipúzcoa, según le sea demandada y de forma electrónica.

La Diputación presta un servicio centralizado a través de un único número de teléfono (900 300 340) del servicio de atención al usuario, actualmente, de lunes a domingo de 8:00 a 20:00, SAC de Lurraldebus.

Asimismo, dispone de una herramienta central para la gestión del servicio (avisos, quejas, reclamaciones, solicitud de información, servicios a la demanda, etc.).

a) Servicio de atención al usuario (SAC Lurraldebus)

La Diputación Foral de Guipúzcoa puso en marcha el servicio de atención al usuario el 25 de agosto de 2016.

El Servicio de Atención de Lurraldebus facilita a todos los usuarios de Lurraldebus la posibilidad de obtener información personalizada a través del número 900 300 340, Facebook, Twitter, e-mail principalmente de cara a mejorar la atención de la ciudadanía en referencia a los servicios que Lurraldebus presta.

El horario de atención del Servicio de Atención de Lurraldebus actualmente es de 8:00 a 20:00 hora todos los días del año, con excepción de los días 25 de diciembre y 1 y 6 de enero.

b) Sistema de gestión del servicio de atención al usuario

La Diputación Foral de Guipúzcoa desde el 25 de agosto de 2016 ha implantado un sistema de gestión de servicio de atención al usuario, Zendesk, como herramienta de atención multicanal para el servicio Lurraldebus. La herramienta implantada se ha puesto en marcha con el objetivo de canalizar las distintas solicitudes que llegan a través de los distintos canales puestos a disposición de los usuarios (canal telefónico, email y redes sociales).

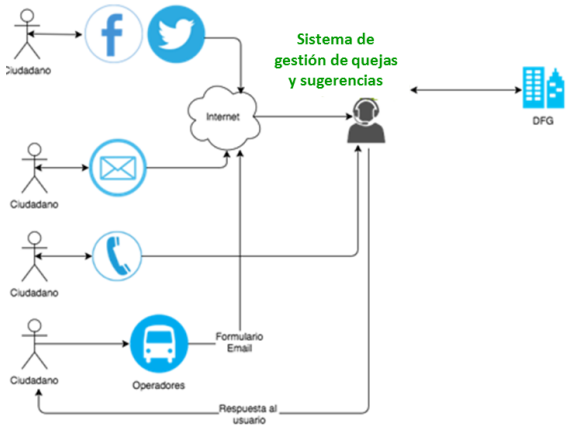
La tipología de incidencias registradas es múltiple, desde solicitudes de información, atención de quejas y reclamaciones, sugerencias, servicios a la demanda, avisos, objetos perdidos, etc.

La versión 1.0 de la aplicación se centró en disponer de una herramienta ágil para gestionar las comunicaciones entre el usuario y Lurraldebus. Una vez conseguido esto, el siguiente paso ha sido la integración de las empresas operadoras en el sistema ya que diariamente se mantienen comunicaciones con estas y son un agente fundamental en el proceso de atención.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458f0b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Uno de los propósitos de este proyecto ha sido la de incluir a las empresas operadoras en la utilización del sistema de gestión de servicio de atención al usuario de DFG para la tramitación de las quejas, de forma que queden todas registradas, independientemente de que lleguen éstas a través del servicio de atención al usuario (SAC Lurraldebus) o a través del operador. Otro de los objetivos ha sido la de organizar eficazmente las comunicaciones entre el Servicio de atención al usuario de Lurraldebus y las empresas operadoras de forma que exista una trazabilidad y se pueda medir los tiempos de respuesta y la forma en la que las empresas responden a las reclamaciones de los usuarios.

A continuación, se muestra el esquema de configuración donde se integran el servicio de atención al usuario y las empresas operadoras:



Cada operador dispone de 1 licencia de agente en el sistema de gestión de servicio de atención al usuario. Estas licencias están limitadas para que cada operador solamente pueda ver los tickets a los que están asignados. El encargado de asignar un ticket a una empresa es el Servicio de Atención de Lurraldebus (SAC) y se automatiza en la medida de lo posible identificando el formulario a través del cual entra el ticket para que se auto asigne a cada operador.

Cada operador debe configurar su formulario de contacto y el correo electrónico para que las solicitudes que lleguen a él se deriven al correo de lurraldebus@lurraldebus.eus. Como medida de control del redireccionamiento periódicamente se envían correos electrónicos y se utiliza el formulario de forma anónima para verificar que el circuito establecido funciona correctamente.

Una vez que el ticket entra en el sistema y se asigna a cada operador, el SAC valora las acciones a realizar en función de la tipología que puede ser:

a. Traslado de la incidencia a Diputación
b. Solicitud de datos al operador.
c. Solicitud de datos a otro sistema: SAE, Monética, etc.
d. Preparar la respuesta para el usuario final.
e. Solicitar validación a Diputación.
f. Contestar al usuario.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

En el esquema propuesto, una vez que llega una incidencia se podrá solicitar la alegación del operador de forma interna. En base a la información/ respuesta del operador, el SAC prepara la respuesta para el usuario final.

En caso de duda, al igual que en el resto de los casos, el SAC consulta con Diputación el tipo de respuesta a dar al usuario. El operador debe dar respuesta veraz y detallada de lo ocurrido, si bien podrá proponer la respuesta a dar al usuario final.

Otro de los parámetros que se mide es el tiempo de respuesta. Desde que el usuario presente su queja o reclamación se controla el tiempo que el operador tiene el ticket bajo su responsabilidad de dar una respuesta. Esta medición de los tiempos de respuesta permite establecer un acuerdo de nivel de servicio.

Integración de Widget en página Web de operador

La concesionaria deberá integrar el Widget de buzón de sugerencia del sistema de gestión de servicio de atención en su página web en 4 idiomas (euskara, castellano, francés e inglés), para que todas aquellas sugerencias que entren por este canal lleguen directamente a la plataforma de Diputación Foral de Guipúzcoa.

Avisos de Incidencias a la Web de Lurraldebus

El operador deberá gestionar (abrir y cerrar) los avisos, junto con el servicio de atención al público (SAC Lurraldebus) que afecten al normal funcionamiento en el sistema de gestión de avisos para que éstos se publiquen en la web de Lurraldebus.

- Se entiende como AVISO, incidencia no prevista o no programada que se genera durante el horario de funcionamiento de una línea y que afecta al normal funcionamiento de la misma. Por ejemplo (accidentes de tráfico, climatológicos-nevadas, desprendimientos, etc.); un corte de carretera no previsto o conocido por la empresa, una protesta o manifestación no comunicada que implique un corte de carretera.
- Si hay obras u otros eventos planificados conocidos con antelación, se informa vía NOTICIA y no genera aviso. Salvo que dicha obra/evento genere tal colapso que se pueda convertir en AVISO. En ese caso es el operador el que debe informar y generar el aviso correspondiente.
- Si una incidencia afecta a más de un operador, se recogerá en UN UNICO AVISO. En ese caso es el servicio de atención al público el que gestiona el aviso.
- El estado de los avisos abiertos será revisable tanto por el SAC como por el/los operadores afectados.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Anexo 1.2. Actualización del apartado 8.3 "Resultados económicos" del Proyecto de la concesión "Oarsoaldea-Bidasoa" derivado de cambios normativos

El apartado **8.3 "Resultados económicos"** del Proyecto de la concesión "Oarsoaldea-Bidasoa" ha de ser actualizado tal y como se detalla a continuación de conformidad con la modificación del artículo 103 relativo a la revisión de precios de la Ley de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, operada por la Disposición final séptima de la Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos (BOE de 10 de mayo de 2023).

8.3 Resultados económicos

Para la proyección de los resultados económicos del Proyecto a los 10 (diez) años de la concesión, se ha optado por aceptar las siguientes asunciones:

- *El valor de inflación anual estimado durante todo el periodo es constante, tal y como se ha indicado en el apartado 8 anterior. Tasa de crecimiento aplicada a los distintos componentes de costes con excepción de los costes de amortización y financiación, que permanecen constantes a lo largo de todo el periodo.*
- *En base a la previsión del crecimiento de la población estimado por el Instituto Vasco de Estadística, la evolución del número de viajeros y viajeros-km de la concesión es positiva.*
- *La actualización de las tarifas, precios unitarios de producción y compensación se llevará a cabo a partir del segundo año de concesión con la formulación indicada en el punto 8.2.2 anterior, de donde resulta el valor K_t de 101,58%, en base a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo de desindexación de la economía española.*

En base a las asunciones realizadas se han proyectado ingresos y costes obteniéndose resultados anuales y globales del contrato de concesión durante todo el periodo de prestación. Los resultados obtenidos son mostrados en la siguiente tabla. En ella puede observarse que el margen bruto total es positivo, necesitando de una compensación anual variable en función de los ingresos y costes previstos para cada año, de forma que el contrato puede considerarse viable económicamente.

Egiaztagiri Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-4684548b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

TABLA 1. RESULTADOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO A LO LARGO DE LA CONCESIÓN

LUR-E-01	Años (Plazo de la Concesión)										Total
Cuenta de Pérdidas y Ganancias	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
Demanda											
Viajeros	9.119.027	9.140.573	9.176.061	9.210.281	9.255.908	8.261.177	8.289.346	8.313.007	8.352.442	8.389.624	87.507.447
Viajeros-km	52.710.461	52.835.003	53.040.131	53.237.932	53.501.668	47.751.854	47.914.674	48.051.443	48.279.391	48.494.313	505.816.870
Ingresos	18.336.573,81 €	18.768.925,36 €	19.240.529,31 €	19.716.048,04 €	20.190.667,42 €	20.652.571,36 €	21.128.154,11 €	21.615.904,97 €	22.120.355,78 €	22.702.839,56 €	204.472.569,72 €
Recaudación por viajes	7.325.135,92 €	7.458.086,88 €	7.604.963,21 €	7.753.549,11 €	7.914.682,79 €	7.175.352,83 €	7.313.215,85 €	7.449.602,81 €	7.602.830,32 €	7.756.953,02 €	75.354.372,73 €
Compensación por obligaciones de servicio	11.011.437,90 €	11.310.838,48 €	11.635.566,11 €	11.962.498,93 €	12.275.984,63 €	13.477.218,53 €	13.814.938,26 €	14.166.302,16 €	14.517.525,46 €	14.945.886,54 €	129.118.196,98 €
Costes	17.298.654,54 €	17.706.533,36 €	18.151.442,75 €	18.600.045,32 €	19.047.799,45 €	19.483.557,88 €	19.932.220,86 €	20.392.363,18 €	20.868.260,17 €	21.417.773,17 €	192.898.650,68 €
Costes Directos	14.927.059,89 €	15.275.648,84 €	15.659.786,12 €	16.046.097,28 €	16.430.002,70 €	16.800.316,22 €	17.181.898,15 €	17.573.282,40 €	17.978.702,37 €	18.455.976,43 €	166.328.770,40 €
Costes por vehículo	**2.163.304,93 €**	**2.226.048,99 €**	**2.297.159,09 €**	**2.403.406,26 €**	**2.456.975,66 €**	**2.496.313,82 €**	**2.520.439,01 €**	**2.552.757,97 €**	**2.601.809,76 €**	**2.729.983,88 €**	**24.448.199,37 €**
Amortización Flota	1.660.060,22 €	1.705.961,04 €	1.757.126,42 €	1.838.338,51 €	1.876.175,23 €	1.900.780,14 €	1.913.368,59 €	1.931.088,52 €	1.954.845,71 €	2.031.763,73 €	18.569.508,11 €
Amortización ITS	77.049,97 €	77.133,01 €	78.358,29 €	75.080,97 €	73.404,50 €	72.270,61 €	72.725,59 €	71.694,80 €	69.778,66 €	70.355,45 €	737.851,85 €
Financiación Flota	160.937,86 €	171.105,95 €	183.045,51 €	204.420,18 €	214.934,65 €	223.767,24 €	227.589,14 €	235.814,36 €	255.217,23 €	297.217,04 €	2.174.049,17 €
Financiación ITS	13.172,05 €	13.462,04 €	13.782,26 €	14.098,82 €	14.206,80 €	14.284,99 €	14.414,58 €	14.510,65 €	14.827,27 €	15.828,26 €	142.587,72 €
Seguros	188.530,40 €	193.243,66 €	198.074,75 €	203.026,62 €	208.102,29 €	213.304,84 €	218.637,46 €	224.103,40 €	229.705,99 €	235.448,64 €	2.112.178,05 €
Tributos	63.554,42 €	65.143,28 €	66.771,87 €	68.441,16 €	70.152,19 €	71.906,00 €	73.703,65 €	75.546,24 €	77.434,89 €	79.370,77 €	712.024,47 €
Costes por kilómetro	**3.524.420,12 €**	**3.579.281,64 €**	**3.655.550,85 €**	**3.692.937,94 €**	**3.774.530,15 €**	**3.850.543,08 €**	**3.946.663,34 €**	**4.037.858,73 €**	**4.119.660,27 €**	**4.187.329,40 €**	**38.368.775,52 €**
Consumo propulsión	2.425.916,09 €	2.458.354,36 €	2.508.634,26 €	2.525.543,83 €	2.579.586,06 €	2.628.506,63 €	2.694.095,02 €	2.755.108,57 €	2.807.743,04 €	2.847.967,84 €	26.231.455,69 €
Lubricantes	40.576,57 €	41.590,99 €	42.630,76 €	43.696,53 €	44.788,95 €	45.908,67 €	47.056,39 €	48.232,80 €	49.438,62 €	50.674,58 €	454.594,85 €
Neumáticos	226.752,39 €	232.421,20 €	238.231,73 €	244.187,52 €	250.292,21 €	256.549,51 €	262.963,25 €	269.537,33 €	276.275,77 €	283.182,66 €	2.540.393,57 €
Reparación, mantenimiento y limpieza de material móvil	677.860,25 €	689.767,40 €	704.977,72 €	714.406,76 €	730.632,06 €	746.116,61 €	764.750,48 €	782.736,88 €	799.403,62 €	814.035,11 €	7.424.686,87 €
Peajes	153.314,83 €	157.147,70 €	161.076,39 €	165.103,30 €	169.230,88 €	173.461,65 €	177.798,20 €	182.243,15 €	186.799,23 €	191.469,21 €	1.717.644,53 €
Canon estación/impuestos directos	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
Coste por kilómetro en régimen de colaboración	**- €**	**- €**	**- €**	**- €**	**- €**	**- €**	**- €**	**- €**	**- €**	**- €**	**- €**
Servicios en régimen de colaboración	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
Coste por hora	**9.239.334,84 €**	**9.470.318,21 €**	**9.707.076,17 €**	**9.949.753,07 €**	**10.198.496,90 €**	**10.453.459,32 €**	**10.714.795,80 €**	**10.982.665,70 €**	**11.257.232,34 €**	**11.538.663,15 €**	**103.511.795,51 €**
Personal móvil	9.239.334,84 €	9.470.318,21 €	9.707.076,17 €	9.949.753,07 €	10.198.496,90 €	10.453.459,32 €	10.714.795,80 €	10.982.665,70 €	11.257.232,34 €	11.538.663,15 €	103.511.795,51 €
Costes Indirectos	1.923.160,72 €	1.971.239,74 €	2.020.520,73 €	2.071.033,75 €	2.122.809,59 €	2.175.879,83 €	2.230.276,83 €	2.286.033,75 €	2.343.184,59 €	2.401.764,21 €	21.545.903,72 €
Costes personal (inspectores, jefes de tráfico, supervisores, etc.)	804.775,87 €	824.895,27 €	845.517,65 €	866.655,59 €	888.321,98 €	910.530,03 €	933.293,28 €	956.625,62 €	980.541,26 €	1.005.054,79 €	9.016.211,34 €
Tasas e impuestos	13.000,00 €	13.325,00 €	13.658,13 €	13.999,58 €	14.349,57 €	14.708,31 €	15.076,01 €	15.452,91 €	15.839,24 €	16.235,22 €	145.643,96 €
Alquiler de cocheras y oficinas	204.000,00 €	209.100,00 €	214.327,50 €	219.685,69 €	225.177,83 €	230.807,28 €	236.577,46 €	242.491,89 €	248.554,19 €	254.768,05 €	2.285.489,88 €
Mantenimiento	573.517,66 €	587.855,60 €	602.551,99 €	617.615,79 €	633.056,19 €	648.882,59 €	665.104,66 €	681.732,27 €	698.775,58 €	716.244,97 €	6.425.337,31 €
Limpieza	6.000,00 €	6.150,00 €	6.303,75 €	6.461,34 €	6.622,88 €	6.788,45 €	6.958,16 €	7.132,11 €	7.310,42 €	7.493,18 €	67.220,29 €
Vigilancia	145.867,18 €	149.513,86 €	153.251,71 €	157.083,00 €	161.010,08 €	165.035,33 €	169.161,21 €	173.390,24 €	177.725,00 €	182.168,12 €	1.634.205,73 €
Otros costes financieros	61.000,00 €	62.525,00 €	64.088,13 €	65.690,33 €	67.332,59 €	69.015,90 €	70.741,30 €	72.509,83 €	74.322,58 €	76.180,64 €	683.406,29 €
Publicidad y Fidelización	35.000,00 €	35.875,00 €	36.771,88 €	37.691,17 €	38.633,45 €	39.599,29 €	40.589,27 €	41.604,00 €	42.644,10 €	43.710,20 €	392.118,36 €
Inspección del Servicio	35.000,00 €	35.875,00 €	36.771,88 €	37.691,17 €	38.633,45 €	39.599,29 €	40.589,27 €	41.604,00 €	42.644,10 €	43.710,20 €	392.118,36 €
Sistema Lurraldebus	40.000,00 €	41.000,00 €	42.025,00 €	43.075,63 €	44.152,52 €	45.256,33 €	46.387,74 €	47.547,43 €	48.736,12 €	49.954,52 €	448.135,27 €
Varios	5.000,00 €	5.125,00 €	5.253,13 €	5.384,45 €	5.519,06 €	5.657,04 €	5.798,47 €	5.943,43 €	6.092,01 €	6.244,31 €	56.016,91 €
Costes Generales	448.433,93 €	459.644,78 €	471.135,90 €	482.914,30 €	494.987,16 €	507.361,84 €	520.045,88 €	533.047,03 €	546.373,20 €	560.032,53 €	5.023.976,56 €
Gastos personal Administración y Dirección	322.933,93 €	331.007,28 €	339.282,46 €	347.764,53 €	356.458,64 €	365.370,11 €	374.504,36 €	383.866,97 €	393.463,64 €	403.300,23 €	3.617.952,15 €
Consumo de material	1.000,00 €	1.025,00 €	1.050,63 €	1.076,89 €	1.103,81 €	1.131,41 €	1.159,69 €	1.188,69 €	1.218,40 €	1.248,86 €	11.203,38 €
Servicios profesionales independientes	85.500,00 €	87.637,50 €	89.828,44 €	92.074,15 €	94.376,00 €	96.735,40 €	99.153,79 €	101.632,63 €	104.173,45 €	106.777,78 €	957.889,14 €
Suministros	35.000,00 €	35.875,00 €	36.771,88 €	37.691,17 €	38.633,45 €	39.599,29 €	40.589,27 €	41.604,00 €	42.644,10 €	43.710,20 €	392.118,36 €
Primas de seguros (Continente y contenido, RC)	4.000,00 €	4.100,00 €	4.202,50 €	4.307,56 €	4.415,25 €	4.525,63 €	4.638,77 €	4.754,74 €	4.873,61 €	4.995,45 €	44.813,53 €
Margen bruto	**1.037.919,27 €**	**1.062.392,00 €**	**1.089.086,56 €**	**1.116.002,72 €**	**1.142.867,97 €**	**1.169.013,47 €**	**1.195.933,25 €**	**1.223.541,79 €**	**1.252.095,61 €**	**1.285.066,39 €**	**11.573.919,04 €**
Beneficio Industrial	1.037.919,27 €	1.062.392,00 €	1.089.086,56 €	1.116.002,72 €	1.142.867,97 €	1.169.013,47 €	1.195.933,25 €	1.223.541,79 €	1.252.095,61 €	1.285.066,39 €	11.573.919,04 €

Fuente: Elaboración propia

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Definición y características del sistema MUGI

El Sistema MUGI

Se trata de un sistema tarifario unificado puesto en marcha por la Autoridad Territorial de Transporte de Gipuzkoa (ATTG), que permite viajar con la misma tarjeta en todos los transportes públicos.

El sistema MUGI ofrece grandes ventajas a quienes utilizan a menudo el transporte público guipuzcoano. El sistema se basa en un único soporte de pago y en la distribución de zonas, de forma que al viajar en una misma zona en diferentes medios de transporte se paga la misma tarifa. El sistema ofrece, a su vez, transbordos gratuitos, descuentos y bonificaciones.

MUGI funciona con tecnología sin contacto, por lo que para validar el viaje es suficiente con acercar la tarjeta a la validadora.

- **En los servicios interurbanos (Lurraldebus y largo recorrido)**, se debe validar tanto al subir como al bajar del autobús. Al subir al autobús, hay que acercar la tarjeta bien a la validadora de la entrada situada en la máquina expendedora de billetes, o bien a la situada detrás del personal de conducción. Antes de bajar, hay que volver a acercar la tarjeta a la validadora próxima a la puerta de salida. En caso contrario, se aplica penalización de recorrido máximo de la línea a precio del billete ocasional.
- **En los servicios urbanos (urbanos de San Sebastián, Irún, Rentería, Éibar, Zarauz, Mondragón, Hernani, Tolosa, Lasarte-Oria, Oñate y Oyarzun)**, solo se valida al subir al autobús.
- **En las operaciones que debe realizar el conductor o conductora**, no hay que validar la tarjeta al bajar del autobús.
- **En los servicios ferroviarios de Euskotren**, se debe validar tanto al entrar como al salir de las estaciones y apeaderos. En caso contrario, se aplica una penalización de 3,87 euros.
- **En los servicios ferroviarios de RENFE Cercanías**, se debe validar tanto al entrar como al salir de las estaciones y apeaderos. En caso contrario, se aplica una penalización de 3,87 euros.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Ventajas que Aporta el Sistema MUGI

El **sistema MUGI** aporta múltiples beneficios para todos los usuarios habituales del transporte público que podrán disfrutar de:

- **Un medio de pago común**: una tarjeta única válida para todos los transportes.
- **Una tarificación y zonificación común**: mismo coste para los trayectos realizados en diferentes medios de transporte y tarifas unificadas para los trayectos con cambios de zona.
- **Descuentos por uso**: cuanto más uso se haga del transporte público, más barato resulta el viaje.
- **Transbordos gratuitos**: solo se abona el viaje más caro.
- **Tarjetas bonificadas**: se requiere el cumplimiento de ciertas condiciones.

Un medio de pago común

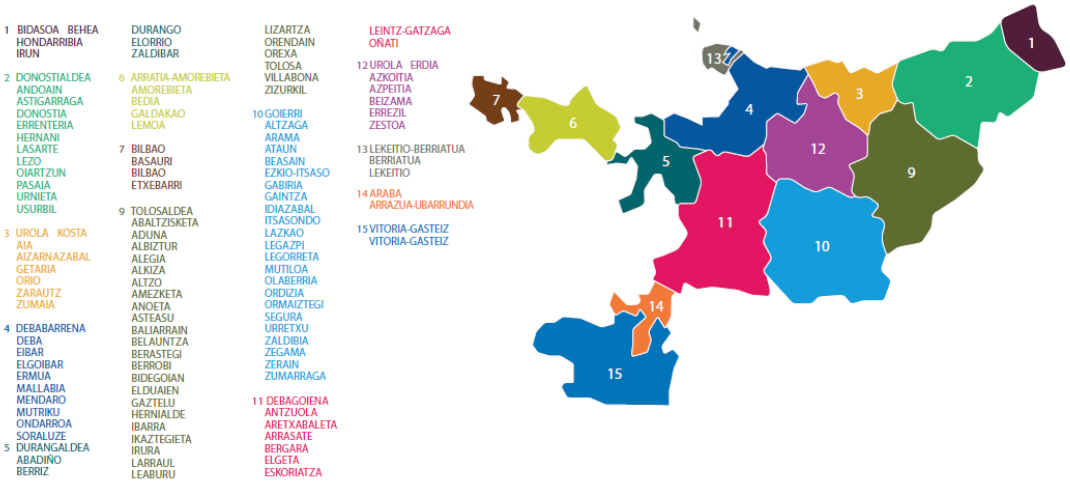
El sistema MUGI aporta un soporte de pago común para todos los transportes, es decir, con una única tarjeta se puede viajar en casi todos los transportes públicos de Guipúzcoa. Se trata de una evolución de la tarjeta Lurraldebus, y ambas se pueden utilizar por igual en los diferentes transportes públicos, porque ofrecen las mismas prestaciones.

Una tarificación común

El sistema MUGI se basa en ofrecer unas tarifas comunes. Este sistema de tarifas se sustenta en una zonificación común:

- **Tarificación común**: la tarificación común permite que un mismo trayecto/desplazamiento realizado en medios de transporte diferentes (autobús, tren…) suponga el mismo coste; es decir, un desplazamiento de A hasta B en tren o autobús supone el mismo coste.
- **Zonificación común**: la zonificación es el sistema que sustenta las tarifas que se aplican en MUGI. Actualmente, se diferencian 15 zonas:

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Siempre y cuando no se cambie de transporte (transbordo), en cada trayecto se pueden realizar como máximo 6 cambios de zona; y cada cambio tiene un importe, y el precio del trayecto aumenta a medida que vamos realizando un mayor número de cambio de zonas (saltos).

Tabla de saltos entre zonas

	BIDASOA BEHEA	DONOSTIALDEA	UROLA KOSTA	DEBABARRENA	DURANGALDEA	ARRATIA-AMOREBIETA	BILBAO	TOLOSALDEA	GOIERRI	DEBAGOIENA	UROLA ERDIA	LEKEITIO-BERRIATUA	ARABA	VITORIA-GASTEIZ
BIDASOA-BEHEA	0	1	2	3	4	5	6	2	3					
DONOSTIALDEA	1	0	1	2	3	4	5	1	2	3	2	3	4	5
UROLA KOSTA	2	1	0	1	2	3	4		2	2	1	2		4
DEBABARRENA	3	2	1	0	1	2	3			1	1	1	2	3
DURANGALDEA	4	3	2	1	0	1	2	3	2	1				
ARRATIA-AMOREBIETA	5	4	3	2	1	0	1	4	3	2				
BILBAO	6	5	4	3	2	1	0	5	4	3				
TOLOSALDEA	2	1			3	4	5	0	1	2	1			
GOIERRI	3	2	2		2	3	4	1	0	1	1			
DEBAGOIENA		3	2	1	1	2	3	2	1	0			1	2
UROLA ERDIA		2	1	1				1	1		0			
LEKEITIO-BERRIATUA		3	2	1								0		
ARABA		4		2						1			0	1
VITORIA-GASTEIZ		5	4	3						2			1	0

Descuentos por uso

El objetivo del sistema MUGI es premiar a las personas que más utilicen el transporte público; y, por ello, se obtienen mayores descuentos cuanto más se viaje.

Se establecen 3 tramos de uso, con sus correspondientes descuentos:

- 1 – 20 viajes: descuento del 48% con respecto al billete ocasional.
- 21 – 50 viajes: descuento del 58% respecto al billete ocasional.

- 51 o más: descuento del 90% respecto al billete ocasional (el colectivo joven viajará gratuitamente en este tramo).

* Los descuentos se aplican a los viajes realizados en el mes natural.

* El contador de nº de viajes se pone a 0 cada inicio de mes.

Transbordos

Todos los transbordos son gratuitos; es decir, solo se cobra el importe del viaje más caro. Para el contador de viajes solo cuenta uno de los dos viajes, por tratarse de un único desplazamiento.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Tipos de tarjeta MUGI

Tanto la tarjeta Lurraldebus como la tarjeta MUGI están integradas dentro del sistema MUGI. Ambas aportan los mismos beneficios y, por tanto, no es necesario que las personas que tengan una tarjeta Lurraldebus la cambien por una MUGI.

Existen 3 tipos de tarjeta MUGI:

Ordinaria

Esta tarjeta identifica al titular de la misma con su foto y sus datos personales. Permite al usuario beneficiarse de todas las ventajas del sistema MUGI y no caduca.

Sólo permite la validación de los viajes de la persona propietaria.



Colectivos

Son tarjetas personalizadas que acreditan la pertenencia a un colectivo de la persona propietaria de la tarjeta. Identifica a la persona titular de la misma con su foto y datos personales. Cuenta con bonificaciones específicas, saldo extra, en la recarga y tienen caducidad.

El sistema MUGI bonifica por adelantado, es decir, en el momento de la recarga; y dicha bonificación supone un porcentaje extra a la recarga realizada.

Sólo permite la validación de los viajes de la persona titular.

Dentro de las tarjetas bonificadas existen los siguientes colectivos:

- Tarjeta joven G (desde los 6 años hasta cumplir los 25)
- Tarjeta mayor A (65 años o más)
- Tarjeta personas con discapacidad E (del 65% o baremo 7 de movilidad)
- Tarjeta social S
- Tarjeta familia numerosa F20-F50

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Anónima

Es una tarjeta sin titularidad o impersonal (no lleva fotografía), adecuada para grupos de personas usuarias (centros de enseñanza, empresas, etc.) que aplica un 32% de descuento y se puede utilizar por más de una persona simultáneamente (multivalidación):

- **En DBus**: Mientras el saldo lo permita, pueden viajar de forma similtánea un número sin límite de personas. La tarjeta deberá validarse tantas veces como personas viajen.
- **En Lurraldebus**: Podrán viajar hasta un máximo de 9 personas de forma simultánea. En este caso, se trata de una operación que debe realizar el conductor o conductora y por lo tanto no habrá que validarla a la bajada.
- **En Euskotren**: No se permite la multivalidación. En el mismo viaje, sólo la podrá utilizar una persona.
- **En RENFE Cercanías**: No se permite la multivalidación. En el mismo viaje sólo la podrá utilizar una persona.
- **En autobuses urbanos**: Podrán viajar hasta un máximo de 9 personas de forma simultánea. La tarjeta deberá validarse tantas veces como personas viajen.

Se puede adquirir sin necesidad de aportar fotografía ni documentación alguna, directamente en algunos establecimientos (librerías, quioscos, estancos...etc.). En cuanto a los transbordos, la tarjeta anónima permite un máximo de 31 entre Dbus-Dbus y un máximo de 9 en el resto de los autobuses. No permite darla de alta en el sistema MUGI (web) y por tanto no se puede cargar a través de la APP o la web.



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolakeetako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Tarifas de los Títulos del Sistema MUGI

TARIFAS										
		Condiciones	Urbano 1 y 0 Saltos	1 Salto	2 Saltos	3 Saltos	4 Saltos	5 Saltos	Urbano 2	Urbano 3
OCASIONAL (BILLETE PAPEL)			1,85€	2,75€	5,10€	7,45€	9,65€	12,90€	1,55€	1,35€
TARJETA ANÓNIMA	desc.	32%	1,26€	1,87€	3,47€	5,07€	6,56€	8,77€	1,05€	0,92€
TRAMO 1: ORDINARIO 1-20 viajes	desc.	48%	0,96€	1,43€	2,65€	3,87€	5,02€	6,71€	0,81€	0,70€
TRAMO 2: ORDINARIO 21-50 viajes	desc.	58%	0,78€	1,16€	2,14€	3,13€	4,05€	5,42€	0,65€	0,57€
TRAMO 3: ORDINARIO 51 o más viajes	desc.	90%	0,19€	0,28€	0,51€	0,75€	0,97€	1,29€	0,16€	0,14€
JÓVENES Y JÓVENES DE F. NUMEROSA 51 o más viajes	desc.	100%	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
NOCTURNO			2,50€	3,50€	6,10€	8,45€	10,65€	13,90€	2,00€	2,00€
TRANSBORDO		GRATUITO (Solo se abona el viaje más caro).	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiaren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

ANEXO III: INSTRUCCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DE LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO REGULAR DE TRANSPORTE DE VIAJEROS INTERURBANO POR CARRETERA DE USO GENERAL GESTIONADO BAJO LA MARCA LURRALDEBUS.

1. OBJETO.

1.1. La puesta en marcha de las nuevas concesiones de transporte público de viajeros dependientes de la Diputación Foral de Gipuzkoa ha puesto de manifiesto la necesidad de trasladar la oferta de transporte público disponible al conjunto de la ciudadanía sea o no usuaria habitual del mismo.

Así, los pliegos que han regido los procedimientos de licitación de cada una de las nuevas concesiones contemplan la contratación de servicios de publicidad por parte de las empresas concesionarias.

Igualmente, dichos pliegos prevén la realización de una evaluación de la calidad del servicio que redundará en la remuneración final de las empresas operadoras de las nuevas concesiones.

Con el fin de que la prestación de los servicios a contratar se lleve a cabo de manera eficaz y homogénea, la presente instrucción tiene por objeto definir las condiciones económico-administrativas y técnicas a las que deberán sujetarse las empresas concesionarias para la contratación de los citados [1]**servicios de publicidad** y [2]**servicios de inspección y control para la evaluación de la calidad del servicio público de transporte**, contemplados en los proyectos que sirvieron de base para el otorgamiento de cada una de las concesiones.

1.3. Estos contratos tendrán el carácter de contratos privados, si bien, dada su estrecha vinculación con la prestación de un servicio público de transporte de viajeros en cuya financiación se utilizan recursos públicos, su adjudicación se realizará con observancia de los principios de publicidad y concurrencia.

En todo lo demás, las contrataciones a las que se refiere la presente instrucción se regirán por lo establecido en el ordenamiento jurídico privado, por lo que habrá que estar a lo dispuesto en el contrato que en su momento suscriban el contratante y el adjudicatario, en su defecto en lo establecido en el código mercantil, en el código civil y en las restantes normas que pudieran ser aplicables (por ejemplo para el caso de la publicidad, en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad).

También regirá en ambos casos la oferta del respectivo adjudicatario siempre que no esté en contradicción con la normativa citada o ni con la presente instrucción.

2. SERVICIOS DE PUBLICIDAD.

2.1. En cuanto a los servicios de publicidad, su objeto será la contratación por parte de las empresas concesionarias de la prestación de servicios de publicidad y comunicación, a través de diferentes medios y soportes conforme a las especificaciones establecidas en la presente instrucción.

Las acciones a desarrollar perseguirán, en general, los siguientes objetivos generales:

1. Promover el uso del transporte público y fomentar actitudes y comportamientos de la ciudadanía en relación al servicio público de transporte de viajeros y a los bienes a través de los cuales se presta.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

2. Informar a los ciudadanos de sus derechos y obligaciones.

3. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de deberes en condiciones de igualdad.

4. Difundir la imagen del servicio público regular de transporte de viajeros interurbano por carretera competencia de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

5. Informar, con carácter general, sobre los proyectos relacionados con la movilidad en el Territorio Histórico de Gipuzkoa y los resultados en la gestión pública de los mismos.

2.2. Los servicios y/o productos a realizar por la empresa contratada podrán ser los siguientes:

1. Negociación económica y contratación con los diversos medios de comunicación, impresos, audiovisuales, digitales, etc.

2. El diseño, creatividad y producción de cualquier elemento informativo o publicitario que se precise (originales y adaptaciones para prensa y revistas, formatos para internet, cuñas de radio, anuncios para televisión o producciones audiovisuales, folletos, publicaciones, papelería y cartelería) en el idioma o idiomas que se soliciten; debiendo la empresa adjudicataria hacer entrega de todos los artes finales y master a la Dirección General de Movilidad y Transporte Público de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

3. Realización de adaptaciones de diseño para los distintos elementos, soportes y/o medios de comunicación.

4. Producción de piezas, artes finales, grabaciones de originales, elaboración de newsletter, etc., listos para su publicación y/o difusión.

5. Producción y/o realización de guiones de cuñas de radio y spots audiovisuales.

6. Propuestas de campañas de comunicación y otros servicios complementarios (mensajes sms, envíos postales, correos electrónicos, etc.).

7. Los trabajos se realizarán de acuerdo con las instrucciones que de al efecto la Dirección General de Movilidad y Transporte Público de la Diputación Foral de Gipuzkoa y bajo su supervisión.

8. El ámbito de difusión será local o podrá extenderse a la totalidad del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

3. SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL.

3.1. La realización de la evaluación de la calidad del servicio público de transporte interurbano de viajeros por carretera, que redundará en la remuneración final de cada uno de los operadores, se realizará mediante dos tipos de parámetros:

a) Parámetros mesurables.

Se corresponden con datos objetivos de la explotación tales como puntualidad en la salida, servicios no realizados, resultados de las inspecciones realizadas (limpieza de los vehículos, información en paradas, mantenimiento de la flota y de los equipos embarcados, etc.), errores en la elección del servicio por parte del personal de conducción, retrasos en el calendario de sustitución de vehículos, etc.

b) Indicadores de calidad percibida.

Se realizarán encuestas, bien generales o bien de carácter puntual relacionados con líneas concretas o modificaciones en las líneas, entre las personas usuarias del servicio.

Reclamaciones reiteradas no resueltas (funcionamiento de rampas, cartelería, limpieza,).

3.2. Alcance del trabajo.

Para la realización de las tareas que se relacionan a continuación el equipo de trabajo, que actuará bajo las directrices y parámetros que establezca la Dirección General de Movilidad y Transporte Público de la Diputación Foral de Gipuzkoa, dispondrá del personal y medios técnicos y materiales suficientes que deberán adecuarse en todo momento a las necesidades cambiantes de la actividad a desarrollar.

A título enunciativo las tareas a desarrollar consistirán en:

a) Ámbito de la comunicación e información:

- Control de la distribución de folletos y guías. Revisión de su permanente vigencia y cuando proceda, su actualización y sustitución.

- Control de la información de la página web de la empresa operadora y en redes sociales de la empresa operadora.

- Control de la información disponible en paradas (postes, marquesinas y paneles informativos) y su actualización.

- Control de la atención a las personas usuarias realizada por las empresas operadoras de forma presencial, telefónica y telemática.

- Gestión de las incidencias que afecten a la prestación del servicio (accidentes en carretera, obras, averías, pruebas deportivas, etc.) En relación a esta tarea controlará los canales de comunicación a partir de los que se recibirá la información de las incidencias y comprobará el cumplimiento del protocolo de información a las personas usuarias.

- Control de la tramitación de las quejas y sugerencias recibidas.

- Cuando los hubiera, control de la gestión de las solicitudes de servicios a la demanda.

b) Ámbito del seguimiento de la prestación del servicio:

- Evaluación de los parámetros que inciden en la percepción del servicio, tales como la limpieza del vehículo, el trato del personal de conducción a las personas usuarias, el comportamiento de las personas usuarias, información disponible a bordo del autobús, cumplimiento de los derechos lingüísticos de las personas usuarias, etc.

- Elaboración de encuestas, realización de las mismas, análisis de resultados y propuestas de mejora.

- Seguimiento del plan de inspección y control ofertado por la empresa operadora.

- Seguimiento de las propuestas realizadas en temas, entre otros, como el euskera y la igualdad de género.

c) Control de los medios ofertados por las empresas operadoras:

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

- Medios humanos. Control del cumplimiento del dimensionamiento propuesto. Control de la formación del personal en base al Plan de Formación y de las acciones formativas a desarrollar ofertadas. Esta labor deberá realizarse al menos dos veces al año.

- Cocheras. Control del equipamiento ofertado por las empresas adjudicatarias en las cocheras.

- Flota de vehículos. Seguimiento y control del plan de renovación de flota ofertado y control de los procedimientos de mantenimiento preventivo de la flota.

d) Informes de seguimiento:

- Elaboración de los informes de seguimiento, al menos de carácter trimestral, de la actividad desarrollada que servirán de base para la valoración de la calidad del servicio y, en definitiva, para la remuneración de la empresa operadora.

3.3. Equipo de trabajo.

Para el desempeño de las funciones indicadas la empresa contratada dispondrá del personal necesario para desarrollar su actividad en todo el territorio donde se prestan servicios de Lurraldebus y en las instalaciones de los operadores de transporte. A la vista del contenido y calendario de actividades a desarrollar la empresa adjudicataria deberá distribuir el personal afecto al contrato en distintos equipos de trabajo. Se considera que las tareas señaladas pueden realizarse entre las 8:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes.

En la oferta se hará constar la identificación del personal que prestará habitualmente el servicio, así como la de sus sustitutos.

Igualmente, en la oferta se hará constar la experiencia e idoneidad del personal para desarrollar el trabajo en los dos idiomas oficiales de la CAPV.

La prestación del servicio por personas distintas a las recogidas en la oferta, deberá ser, en todo caso autorizada previamente por la Dirección General de Movilidad y Transporte Público de la Diputación Foral de Gipuzkoa, previa comunicación por la empresa adjudicataria en el plazo más corto posible desde que tenga conocimiento de la necesidad de sustitución.

4. PRESUPUESTO.

El presupuesto anual para las contrataciones de los servicios objeto de la presente instrucción, IVA excluido, es el que se indica a continuación:

Concesión	Empresa	Servicios de publicidad	Servicios de inspección y control
LUR-M-02 Debabarrena – Urola Kosta.	Eusko Trenbideak	35.000,00	40.000,00
LUR-Z-03 Tolosaldesa	Tolosaldea Bus	25.000,00	-
LUR-Z-04 Goierri	Goierrialdea	25.000,00	26.884,03
LUR-M-06 Urola Erdia	La Guipuzcoana	25.000,00	39.200,07
LUR-DG-07 Debagoiena – Hiriburuen artekoa	Transportes Pesa	45.000,00	40.000,00
Total:		**155.000,00**	**146.084,10**

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

5. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Se considera necesario que la contratación de los servicios de publicidad y de inspección y control para la evaluación de la calidad del servicio público se lleve a cabo por parte de las distintas empresas operadoras de los servicios de transporte público de viajeros de manera eficaz, homogénea y de forma coordinada.

Además, hay que tener presente que para la financiación de las contrataciones objeto de la presente instrucción se van a utilizar recursos públicos, lo que exige que la adjudicación de los diferentes contratos se realice con observancia de los principios de publicidad y concurrencia.

Por todo ello, la tramitación de las distintas contrataciones se llevará a cabo por la Dirección General de Movilidad y Transporte Público de la Diputación Foral de Gipuzkoa, mediante el procedimiento que, por razón de la cuantía de cada contrato, resulte de aplicación en cada caso.

Una vez seleccionado el respectivo contratista, éste suscribirá el correspondiente contrato con la empresa operadora del servicio público de transportes, a quién facturará los trabajos realizados

6**.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.**

6.1. Los trabajos objeto de la presente instrucción se efectuarán bajo la dirección, coordinación y supervisión de la Dirección General de Movilidad y Transporte Público del Departamento de Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Gipuzkoa, quien asimismo verificará el correcto cumplimiento por parte de las empresas adjudicatarias de todas las acciones enumeradas en los apartados precedentes.

6.2. Será potestad de la Dirección General de Movilidad y Transporte Público convocar las reuniones de seguimiento que estime oportuno con las empresas adjudicatarias para adecuar las tareas a desarrollar a las necesidades de cada momento. Las empresas adjudicatarias de cada contrato de servicios deberán nombrar en su oferta un responsable del trabajo con quien la Dirección General de Movilidad y Transporte Público entenderá todos los aspectos que se deriven de la ejecución de los contratos.

6.3. La Dirección General de Movilidad y Transportes respecto a los contratos objeto de la presente instrucción se podrá encargar de:

- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la realización del objeto de los contratos.
- Programar las modificaciones que convenga introducir en los trabajos.
- Ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia de los servicios contratados.

7. PROTECCIÓN DE DATOS.

Las empresas contratadas, en relación con ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieren tener acceso, se comprometerán en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) a:

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.

- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones con las empresas operadoras del servicio público regular de transporte de viajeros interurbano por carretera de uso general gestionado bajo la marca Lurraldebus.

- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

8. CONFIDENCIALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Todos los trabajos realizados con ocasión de los contratos objeto de la presente instrucción tendrán carácter confidencial, no pudiendo las empresas contratada sutilizar para sí ni proporcionar a terceros datos o información alguna de los trabajos contratados, ni de la documentación facilitada por las empresas contratantes, ni, en su caso, por la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la instrucción anterior, así como de las demás obligaciones que pudieran derivarse de la vigente normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, las empresas contratadas vendrán obligadas a poner todos los medios a su alcance para preservar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso durante la ejecución de los contratos.

Consecuentemente con los anteriores postulados, las empresas contratadas se comprometerán a que ninguno de los documentos que se les entreguen sea extraviado, dañado o modificado, así como a que no se realice ninguna copia por ningún medio ni de los documentos en papel, ni de los soportes ópticos y/o magnéticos, etc. que se utilicen para su almacenamiento.

San Sebastián, 25 de enero de 2016

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Evaluación de los Parámetros de Calidad

La calidad del servicio será valorada por personal propio de la Diputación Foral de Gipuzkoa o por las personas que esta designe a partir de los datos disponibles en todas las concesiones de transporte público de viajeros por carretera de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Para ello se emplearán dos tipos de parámetros:

1) **Parámetros mesurables. (±1%)**

Se corresponden con datos objetivos de la explotación tales como puntualidad en la salida, servicios no realizados, resultados de las inspecciones realizadas, elección correcta del servicio por parte del conductor, retrasos en el calendario de sustitución de vehículos, etc.

2) **Indicadores de calidad percibida. (±1%)**
   a) Se podrán realizar encuestas entre los usuarios del servicio.
   b) Las reclamaciones (funcionamiento de rampas, cartelería, limpieza, atrasos…).

Para la realización de la evaluación del ±2% de calidad, se establecen los siguientes indicadores de calidad, cuyos umbrales a aplicar, revisables anualmente, serán los vigentes en cada momento:

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Seguruа - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458f0b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Parámetros mesurables

Indicador de Cumplimiento en el Inicio del Servicio hasta 9:00h de la mañana (IIS)

Las primeras expediciones del día son utilizadas principalmente por los trabajadores y estudiantes que se desplazan a sus centros de trabajo y estudio. Por lo que es prioritario asegurar el cumplimiento de los servicios establecidos en las primeras franjas horarias.

El objetivo de este indicador es medir el % de cumplimiento de la realización del servicio desde el inicio del mismo hasta las 9:00 de la mañana junto con el cumplimiento de la hora de salida establecida para los mismos. Para ello se define un Periodo de Inicio de Servicio entre la primera expedición de cada línea y las 9:00 de la mañana; $IS_{línea} = \left[t_{1ª\,Exp}, 9{:}00\right]_{línea}$.

Para ello, se medirá nº de expediciones realizadas frente a las expediciones a realizar, nº de expediciones realizadas con más de cinco minutos de retraso en origen y nº de expediciones que salen antes de hora en origen.

El indicador de cumplimiento de inicio de servicio será el resultado de la suma de los tres sub-indicadores (realización de expediciones, salida con retraso mayor que 5 minutos y salida con antelación a la hora de salida establecida).

$$IIS = I_{\%\,real}(C_{\%\,real}) + I_{t>5}(C_{t>5}) + I_{t<0}(C_{t<0}) \text{ donde cada } t_i \in IS_{línea}$$

Indicador de Cumplimiento de Parrilla (IP)

Para un correcto análisis y explotación de los datos obtenidos a través del sistema SAE, los datos deben ser fiables y reales. Para ello es necesario que los conductores abran las expediciones e itinerarios de forma correcta y acorde a los servicios que van a realizar.

El objetivo de este parámetro es medir el % de cumplimiento en la apertura de las expediciones e itinerarios por el conductor en el sistema SAE. Se verificará que todas las expediciones abiertas en el sistema se corresponden con los horarios establecidos.

$$IP = I_{aperturas}\left(C_{aperturas}\right)$$

Cumplimiento en la hora de salida en origen para todas las expediciones (IHS)

Los retrasos de servicio son una de las causas principales de quejas por parte de los usuarios del servicio. Los retrasos en el inicio de servicio difícilmente son recuperables en el recorrido del trayecto, por lo que es importante que el horario de salida en origen sea un parámetro a cumplir por parte de los operadores.

El objetivo de este indicador es medir el % de cumplimiento del horario de salida en origen.

Se medirá el % de servicios que se realizan dentro de los primeros 5 minutos siguientes a la hora de salida establecida, % de servicios que se realizan dentro de los primeros 15 minutos siguientes a la hora de salida establecida, % de servicios que se realizan 15 minutos después de la hora de salida establecida y el % de servicios que salen antes de la hora de salida establecida en los horarios.

El indicador de cumplimiento de salida será el resultado de la suma de los cuatro sub-indicadores (salida en hora, salida con retraso entre 5 y 15 minutos, salida con retraso superior a 15 minutos y salida con antelación a la hora de salida establecida).

$$IHS = I_{t=[0,5]}(C_{t=[0,5]}) + I_{t=[5,15]}(C_{t=[5,15]}) + I_{t>15}(C_{t>15}) + I_{t<0}(C_{t<0})$$

Fórmula de cálculo del valor de los subíndices

Cada sub-indicador contabilizará en positivo a partir del Umbral Positivo, U_+, de cumplimiento definido para cada uno de ellos. En sentido contrario, cada sub-indicador contabilizará en negativo cuando el valor sea inferior al Umbral Positivo, U_-, de cumplimiento definido para cada uno de ellos. Entre los valores Umbral Positivo, U_+, y Umbral Positivo, U_-, el valor de cada sub-indicador será cero.

Cada sub-indicador contabilizará como máximo de puntos negativos definidos para cada uno de ellos, cuando el valor del sub-indicador sea inferior al Máximo Umbral Negativo, U_0, definido para cada uno de ellos.

Estos valores permiten definir una fórmula en cuatro tramos según el valor de cada sub-indicador, aplicando leyes lineales entre cada valor umbral. Así, la fórmula de cálculo del valor de los subíndices es la siguiente:

$$I_i(C_i) = \begin{cases} \dfrac{MaxP * (C_i - U_+)}{100\% - U_+}, & C_i \in [U_+, 100\%] \\ 0, & C_i \in (U_-, U_+) \\ \dfrac{MinP * (C_i - U_-)}{U_0 - U_-}, & C_i \in [U_0, U_-] \\ MinP, & C_i < U_0 \end{cases}$$

Donde:

- I_i es el sub-indicador a calcular
- C_i es el valor de cumplimiento del parámetro a evaluar, expresado en porcentaje
- $MaxP$ es la puntuación máxima asignable al sub-indicador
- $MinP$ es la puntuación mínima asignable al sub-indicador
- U_+ es el Umbral Positivo definido para el sub-indicador
- U_- es el Umbral Negativo definido para el sub-indicador
- U_0 es el Máximo Umbral Negativo definido para el sub-indicador

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Indicadores de calidad percibida

Los indicadores que se detallan a continuación se basan en los resultados de las declaraciones obtenidas en el Estudio de Calidad Percibida que realiza Lurraldebus anualmente, y en su defecto el del año previo al de interés. Estos datos reflejan la experiencia del usuario en la prestación del servicio, siendo su opinión realmente relevante a la hora de valorar los distintos aspectos en análisis.

Índice de Puntualidad Percibida (IPP)

Mide en tanto por ciento la puntuación declarada por los usuarios del servicio relativa a la limpieza y conservación de los autobuses, así como de sus elementos interiores.

Índice de Calidad de los Autobuses (ICA)

Mide en tanto por ciento la puntuación declarada por los usuarios del servicio relativa a la limpieza y conservación de los autobuses, así como de sus elementos interiores.

Índice de Seguridad y Conducción (IS)

Mide en tanto por ciento la puntuación declarada por los usuarios del servicio relativa a la seguridad en sus desplazamientos.

Índice de Amabilidad de Conductores (IA)

Mide en tanto por ciento la puntuación declarada por los usuarios del servicio relativa a la amabilidad de los conductores.

Fórmula de cálculo del valor de los índices

Para el cálculo de los índices se tendrá en cuenta el número de encuestados del total que encuentren el indicador como bastante o muy satisfecho, así como el número de encuestados del total que encuentren el indicador de poco o nada satisfecho. Por cada encuestado del total que califique el indicador de bastante o muy satisfecho, el índice acumulará puntuaciones positivas. En sentido opuesto, por cada encuestado del total que califique el indicador de poco o nada satisfecho, el índice acumulará puntuaciones negativas.

En el caso de que el índice se evalúe a través de una gradación numérica, contarán para acumulación positiva las valoraciones superiores a un 7. En sentido opuesto, contarán para acumulación negativa las valoraciones inferiores a un 6.

Así, la fórmula de cálculo del valor de los índices de calidad percibida es la siguiente:

$$I_i = MaxP * \frac{\sum_m^n m(X = OK)}{n} + MinP * \frac{\sum_m^n m(X = NOK)}{n}$$

Donde:

- I_i es el índice de calidad percibida a calcular
- $MaxP$ es la puntuación máxima asignable al índice
- $MinP$ es la puntuación mínima asignable al índice
- n es el tamaño de la muestra
- $\sum_m^n m(X = OK)$ es el número de encuestados que valoran de forma positiva el índice
- $\sum_m^n m(X = NOK)$ es el número de encuestados que valoran de forma negativa el índice

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Cálculo del Porcentaje de Calidad a Aplicar

Como resultado de los indicadores calculados se obtendrá una puntuación máxima de 200 puntos y una puntuación mínima de -200 puntos, puntuación repartida entre los indicadores mesurables e indicadores de calidad percibida.

$$PC = IIS + IP + IHS + IPP + ICA + IA + IS$$

La suma total del resultado de cada indicador (indicadores mesurable e indicadores percibidos) dividido entre 100 será el porcentaje a aplicar a los ingresos recaudados por viajeros en el resultado de la liquidación.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462629e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolakeetako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Definición de Parámetros de Umbral y Puntos Asignables

Indicadores Mesurables	Sub-indicador	Umbral +	Umbral -	Máximo Umbral -	Máximo Puntos	Mínimo Puntos
Cumplimiento en el Inicio del Servicio hasta 9:00h (IIS)	% Servicios realizados	99,0%	97,0%	95,0%	+ 30	- 30
	Salida con retraso > 5 min	10,0%	15,0%	18,0%	+ 2,5	- 2,5
	Salida anticipada	5,0%	8,0%	10,0%	+ 2,5	- 2,5
Cumplimiento de Parrilla (IP)		95,0%	90,0%	85,0%	+ 35	- 35
Cumplimiento en la hora de salida en origen para todas las expediciones (IHS)	Salida en hora (hasta 5 min)	75,0%	70,0%	65,0%	+ 15	- 15
	Salida con retraso entre 5 y 15 min	10,0%	15,0%	18,0%	+ 5	- 5
	Salida con retraso > 15 min	7,0%	10,0%	15,0%	+ 5	- 5
	Salida anticipada	5,0%	8,0%	10,0%	+ 5	- 5

Indicadores Mesurables	Máximo Puntos	Mínimo Puntos
Índice de Puntualidad Percibida (IPP)	+ 25	- 25
Índice de Calidad de los Autobuses (ICA)	+ 25	- 25
Índice de Seguridad y Conducción (IS)	+ 25	- 25
Índice de Amabilidad de Conductores (IA)	+ 25	- 25

LURRALDEBUS

Lurraldebuseko irudi bateratua diseinatzeko proiektua

Proyecto de diseño unificado de Lurraldebus

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-46845d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

ARAU OROKORRAK / NORMAS GENERALES

Markaren erabilera
Uso de la marca

Marka



Marca

Gehienezko txikiagotzea



Reducción máxima

Babeserako zona



X =X

Zona de protección

Hondoen gaineko erabilera

Marka nahiz hori osatzen duten elementuak kontraste ezin hobea bermatzen duten hondoen gainean joango dira beti.



Uso sobre fondos

Tanto la marca como los elementos que la componen siempre se situarán sobre fondos que garanticen un perfecto contraste.

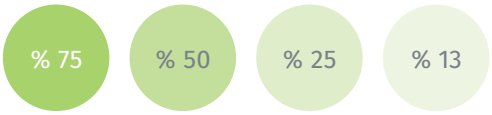
Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

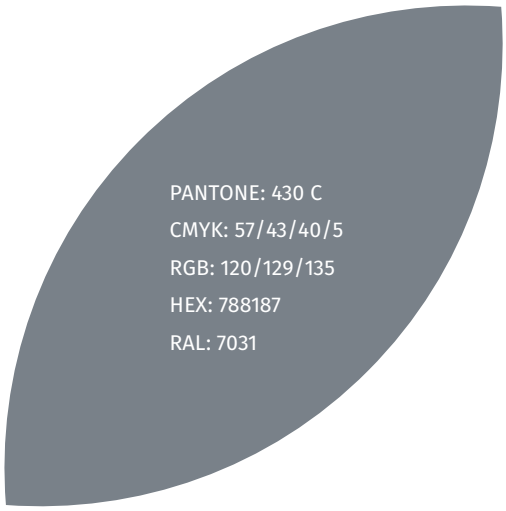
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

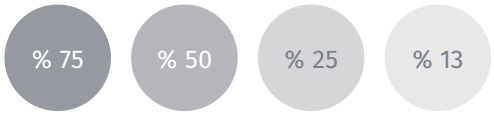
Kolore korporatiboak
Colores corporativos

Markaren koloreak
Los colores de la marca

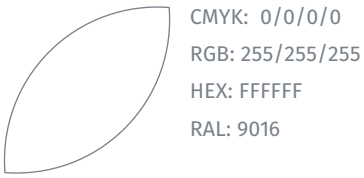


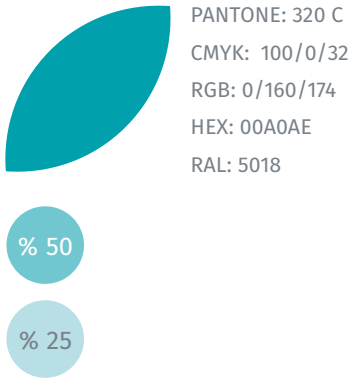


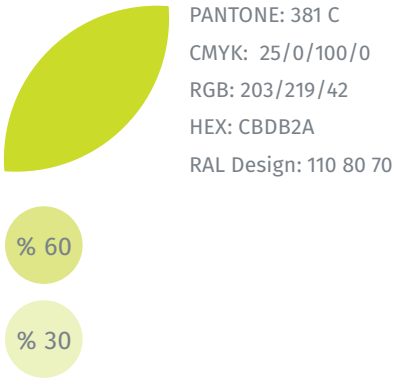


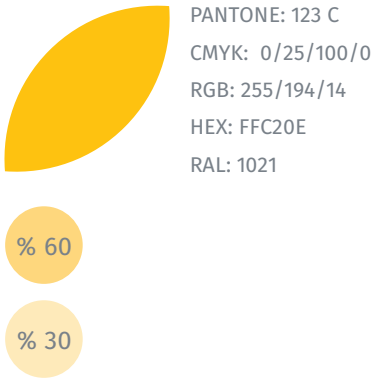


Bigarren mailako koloreak
Colores secundarios









Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Letra mota korporatiboak
Tipografías corporativas

LURRALDEBUSen elementu guztietarako Fira Sans familiako letra motak erabiliko dira; Fira Sans Bold euskaraz eta Fira Sans Regular gaztelaniaz.

En todos los elementos de LURRALDEBUS se hará uso de la familia Fira Sans; Fira Sans Bold en euskera y Fira Sans Regular en castellano.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

FIRA SANS

BOLD

abcdefghijklmnñoqprstvuwxyz
ABCDEFGHIJIKLMNÑOPWRSTUVWXYZ
1234567890!”·$%&/#?¿=)

BOLD ITALIC

abcdefghijklmnñoqprstvuwxyz
ABCDEFGHIJIKLMNÑOPWRSTUVWXYZ
1234567890!”·$%&/#?¿=)

MEDIUM

abcdefghijklmnñoqprstvuwxyz
ABCDEFGHIJIKLMNÑOPWRSTUVWXYZ
1234567890!”·$%&/#?¿=)

MEDIUM ITALIC

abcdefghijklmnñoqprstvuwxyz
ABCDEFGHIJIKLMNÑOPWRSTUVWXYZ
1234567890!”·$%&/#?¿=)

REGULAR

abcdefghijklmnñoqprstvuwxyz
ABCDEFGHIJIKLMNÑOPWRSTUVWXYZ
1234567890!”·$%&/#?¿=)

REGULAR ITALIC

abcdefghijklmnñoqprstvuwxyz
ABCDEFGHIJIKLMNÑOPWRSTUVWXYZ
1234567890!”·$%&/#?¿=)

LIGHT

abcdefghijklmnñoqprstvuwxyz
ABCDEFGHIJIKLMNÑOPWRSTUVWXYZ
1234567890!”·$%&/#?¿=)

LIGHT ITALIC

abcdefghijklmnñoqprstvuwxyz
ABCDEFGHIJIKLMNÑOPWRSTUVWXYZ
1234567890!”·$%&/#?¿=)

Ordezkatzeko letra mota
Tipografía de sustitución

Euskarri digitaletan, Fira Sans familia erabiltzeko aukerarik ez balego, Arial familiagatik ordezkatuko litzateke.

En formatos digitales, si el empleo de la familia Fira Sans no fuese posible, se sustituiría por la familia Arial.

REGULAR

abcdefghijklmnñoqprstvuwxyz
ABCDEFGHIJIKLMNÑOPWRSTUVWXYZ
1234567890!”·$%&/#?¿=)

ITALIC

abcdefghijklmnñoqprstvuwxyz
ABCDEFGHIJIKLMNÑOPWRSTUVWXYZ
1234567890!”·$%&/#?¿=)

REGULAR

abcdefghijklmnñoqprstvuwxyz
ABCDEFGHIJIKLMNÑOPWRSTUVW
XYZ1234567890!”·$%&/#?¿=)

ITALIC

abcdefghijklmnñoqprstvuwxyz
ABCDEFGHIJIKLMNÑOPWRSTUVW
XYZ1234567890!”·$%&/#?¿=)

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Hizkuntza ikonografikoa
Lenguaje iconográfico

Zerbitzu bereziak — Servicios especiales



Gauekoa
Nocturno



Berezia
Especial



Eskaripekoa
Bajo demanda

Berezitasunak — Características



Autobidea
Autopista



Ospitalea
Hospital



Futbola
Fútbol



Unibertsitatea (EHU)
Universidad (UPV)

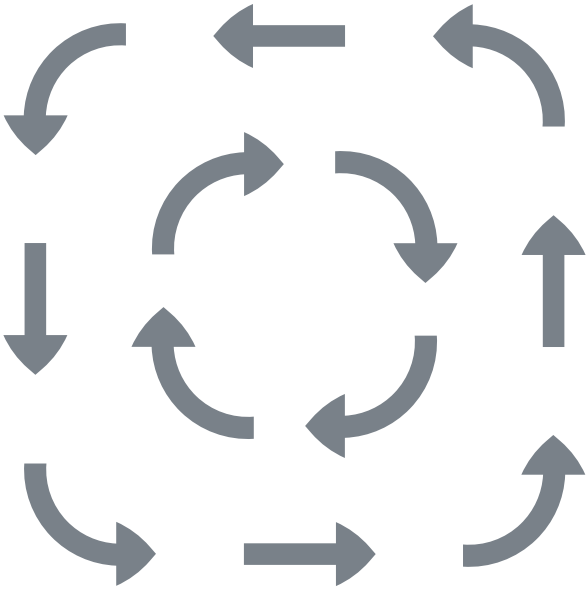


Aireportua
Aeropuerto

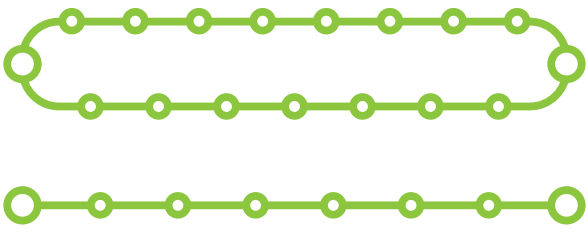


Jaiak
Fiestas

Geziak — Flechas



Lerroak eta geralekuak — Líneas y paradas



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Seguruа - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468345d8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Autobus lineen izendapena
Denominación de las líneas de autobuses

Lurraldebuseko irudia aldatzeko edo egokitzeko orduan beste elementu bat ere kontuan hartu dugu, eta hori autobus zerbitzu edo lineen izendapena da. Izan ere, orain arte zerbitzua eskaintzeko emakida zuen enpresa bakoitzak bere erara izendatzen zituen lineak eta zerbitzuak, eta herritarrek ezin zuten linea horien izendapenen logika ulertu eta datu esanguratsuak emateko aukera galdu egiten zen. Aurrerantzean, ordea, Gipuzkoako herri arteko autobus zerbitzu guztiak molde beraren arabera izendatuko dira, zerbitzuari bateratasun itxura emanez eta, aldiz berean, erabiltzaileari informazio gehigarria emanez.

Izendapena zehazterako orduan, honako irizpideak ezarri ditu Gipuzkoako Foru Aldundiak:

1. Lehenengo eskualdea adierazteko bi letrak,

2. Ondoren, linearen zenbakiko bi digituak.

3. Berezitasunen bat duten zerbitzuen kasuan letra bat gehituko zaio, berezitasuna adierazteko.

Hona hemen hiru elementu edo osagai horien arabera zehaztu diren izendapenak:

1. Eskualdeak

Tolosaldea: TO
Debagoiena: DG
Buruntzaldea: BU
Debabarrena: DB
Urolako-Kosta: UK
Goierri: GO
Oarsoaldea: OA
Bidasoaldea: BI
Donostia: DO

2. Ibilbideen zenbakiak

Arruntak (1-19): Zenbaki arruntak 1etik hasi eta 19ra arte. 1etik 9ra artekoak 01, 02, 03... izendatuko dira, era horretan autobus linea guztien zenbakiek bi digitu izan ditzaten.

Eskaripekoak (20-39): Eskaripeko zerbitzuak izendatzeko 20 eta 39 arteko zenbakiak erabiliko dira.

Gauekoak (40-49): Gaueko zerbitzuak izendatzeko 40 eta 49 arteko zenbakiak erabiliko dira

Bereziak (50-69): Loiuko, Futboleko, ekitaldi berezietako eta antzeko zerbitzuak izendatzeko 50 eta 69 arteko zenbakiak erabiliko dira.

A la hora de modificar o adaptar la imagen de Lurraldebus se ha tenido en cuenta, entre otros, la denominación de los servicios o líneas. De hecho, hasta ahora cada empresa adjudicataria denominaba a sus líneas y servicios de manera independiente, con lo cual los usuarios no entendían la lógica de dichas denominaciones, y se perdía la oportunidad de ofrecer datos significativos. En adelante, sin embargo, todos los servicios interurbanos de Gipuzkoa se denominarán siguiendo los mismos criterios, dando una imagen de unidad y, al mismo tiempo, ofreciendo al usuario una información complementaria.

La Diputación Foral de Gipuzkoa ha establecido los siguientes criterios para la denominación de las líneas:

1. Las primeras dos letras indican la comarca.

2. Los dos dígitos que van a continuación corresponden a la línea.

3. En el caso de los servicios que tengan una característica especial se les añadirá una letra, para indicar ese rasgo distintivo.

Estas son las denominaciones en función de estos tres elementos o componentes:

1. Comarcas

Tolosaldea: TO
Debagoiena: DG
Buruntzaldea: BU
Debabarrena: DB
Urolako-Kosta: UK
Goierri: GO
Oarsoaldea: OA
Bidasoaldea: BI
Donostia: DO

2. Dígitos de los recorridos

Ordinarios (1-19): números naturales, del 1 al 19; del 1 al 9 se denominarán 01, 02, 03... para que así todas las líneas tengan dos dígitos.

Bajo demanda (20-39): para denominar los servicios bajo demanda se utilizarán los números comprendidos entre el 20 y el 39.

Nocturnos (40-49): para denominar los servicios nocturnos se utilizarán los números comprendidos entre el 40 y el 49.

Especiales (50-69): para denominar los servicios a Loiu, al futbol, a actos especiales y eventos similares se utilizarán los números comprendidos entre el 50 y el 69.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

3. Zerbitzu berezien adierazleak

Zenbakiak ezartzerakoan ikus daitekeenez, zerbitzu batzuk arruntak dira eta beste batzuek berezitasunak dituzte, eta berezitasun hori zenbakiaren bidez azaltzeaz gain, bestelako isla izango du izendapenean. Horregatik, zerbitzu horietan eskualdea eta zenbakia agertzeaz gain, berezitasun hori adierazteko letra gehituko zaio bukaeran. Hona hemen zehaztu diren zerbitzu berezi motak eta haiek adierazteko aukeratutako letra.

Eskaripekoak: Eskaripeko zerbitzuak izendatzeko E letra erabiliko da. Esaterako, Goierriko eskaripeko zerbitzu bat izendatzeko formula hau erabiliko litzateke: GO22E. Hau da, GO (Goierri) + 22 (eskaripeko zerbitzuen tarteko zenbaki bat, tartea 20tik 39rakoa baita) + E (eskaripeko zerbitzuak adierazteko letra).

Gauekoak: Gaueko zerbitzuak izendatzeko G letra erabiliko da.

Bereziak: Bestelako zerbitzu bereziak adierazteko B letra erabiliko da.

Zerbitzu bereziak adierazteko ikurrak edo ikonoak ere izango dira (gauekoak, aireportua, autopista, ospitalea...), baina horiek ez dira izendapenean bertan erabiliko, baizik eta haien lagungarri gisa ordutegien paneletan, webgunean eta beste hainbat euskarritan. Ikur horietako batzuk zerbitzu bereziak adierazteko izango dira eta beste batzuk zerbitzu arrunten berezitasunen bat adierazteko (ibilbidea autopistatik egiten duela; ospitalera joaten dela...) erabiliko dira.

Linea edo zerbitzu berrien kasuan irizpide hauek erabiliko dira lineen izendapena zehazterako orduan, eta jada martxan dauden lineen kasuan, izendapen berria ezartzeko orduan erabiltzaileentzat aldaketa txikiena eragingo lukeen izendapenaren aldeko hautua egingo da. Ikus dezagun adibide baten bidez: Gaur egun Ekialdebus enpresak kudeatzen duen Pasai Donibane-Errenteria-Donostia linearen izendapena E01 da, eta izendapen berriarekin OA-01 izango da; hau da, eskualdeko erreferentzia jarriko zaio, baina zenbakia mantendu egingo da.

3. Indicadores de servicios especiales

Como se puede apreciar en la asignación de los números, algunos servicios son ordinarios y otros tienen características especiales; en estos casos, además de representar ese rasgo distintivo mediante un número, se verá reflejado de otra manera en la denominación. Por ello, además de constar la comarca y el número, se le añadirá una letra al final para indicar el carácter especial del servicio. Estos son los servicios especiales que se ofrecerán y las letras que se utilizarán para representarlos:

Servicios bajo demanda: se utilizará la letra E. Por ejemplo, para indicar un servicio bajo demanda del Goierri, se utilizaría la siguiente fórmula: GO22E. Es decir, GO (Goierri) + 22 (correspondiente a los servicios bajo demanda, que van del 20 al 39) + E (letra para denominar los servicios bajo demanda).

Servicios nocturnos: se utilizará la letra G.

Otros servicios especiales: se utilizará la letra B.

También se utilizarán símbolos o iconos para representar servicios de carácter especial (nocturnos, aeropuerto, autopista, hospital...), pero no se utilizarán en la denominación, sino en paneles de horarios, sitios web y otros soportes, de manera auxiliar. Algunos de esos iconos representarán servicios especiales, y otros, indicaran alguna característica especial de los servicios ordinarios (autopista, hospital...)

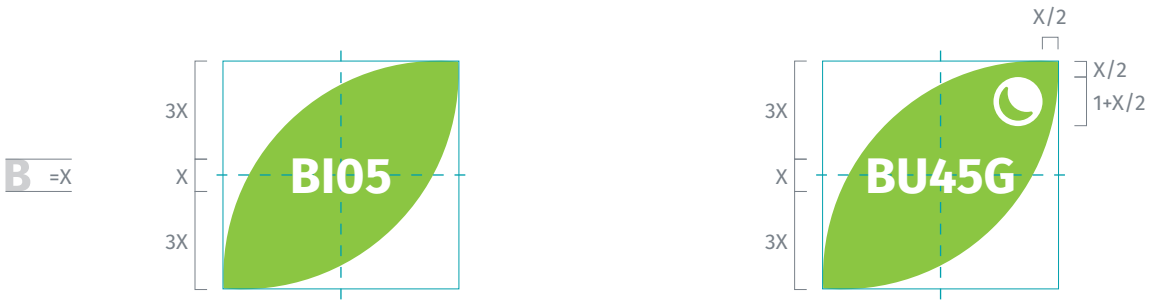
En caso de nuevas líneas o servicios se utilizarán los citados criterios para indicar la denominación de la línea, y en caso de líneas que ya estén en marcha, al establecer la nueva denominación se optará por la denominación que suponga un menor cambio. Por ejemplo: la linea Pasai Donibane-Errenteria-Donostia que actualmente gestiona Ekialdebus tiene el código E01, y con la nueva denominación será OA-01; es decir, se pondrá la referencia de la comarca, pero se mantendrá el número.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

APLIKAZIOAK / APLICACIONES

Ordutegi panelak
Paneles de horarios

Autobus lineen izendapena
Denominación de las líneas de autobuses





Reducción máxima

Lineen berezitasunak
Características de las líneas



Gehienezko txikiagotzea

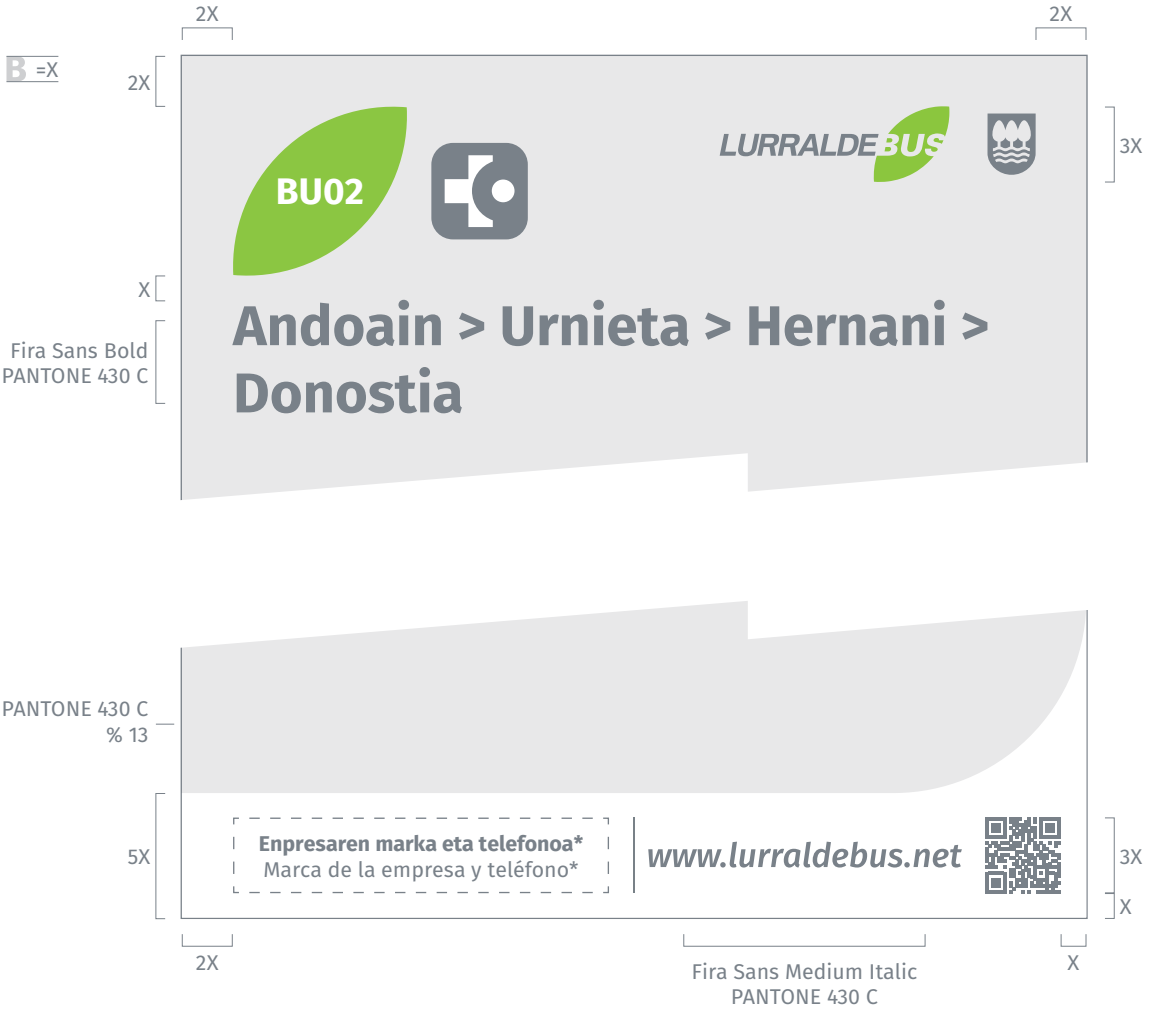


Reducción máxima

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON29462696-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Goiburukoa eta oina
Encabezado y pie



Telefonoa jartzea hautazkoa da. Fira Sans





Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

TO10

LURRALDEBUS

Tolosa > Villabona > Donostia

GO10

LURRALDEBUS

Ataun > Beasain > Ordizia

DG10

LURRALDEBUS

Arrasate > Oñati > Bergara > Donostia

OA10

LURRALDEBUS

Oiartzun > Errenteria > Kaputxinoak > Donostia

BU10

LURRALDEBUS

Andoain > Urnieta > Hernani > Donostia

BI10

LURRALDEBUS

Hondarribia > Irun > Errenteria > P. Antxo > Donostia

DB10

LURRALDEBUS

Eibar > Soraluze > Mendaro

DO10

LURRALDEBUS

Donostia > Bilbo

Ordutegia - Lehen aukera
Horario - Primera opción

Linea izendapena
Denominación de la línea

Linearen irteera eta helmuga
Salida y llegada

Oharra / Aviso

Egun mota / Tipo de día

Geralekuak / Paradas

Orduak / Horas

Argibideak / Aclaraciones

Irteera / Salida

Herria / Localidad

Geralekuak / Paradas

Irteera / Salida

BU06

LURRALDEBUS

Hernani > Urbil > Lasarte > Zubieta > Usurbil

Trafikoa dela eta, igarotzeko orduak gutxi gorabeherakoak dira. Por razones de tráfico las horas de paso son aproximadas.

Lanegunak Laborables

HERNANI	URBIL	LASARTE NAGUSIA	ZUBIETA	USURBIL	USURBIL	ZUBIETA	LASARTE NAGUSIA	URBIL	HERNANI
		07:00	07:05	07:15	07:15	07:25	07:30	07:35	07:45
07:45	07:55	08:00	08:05	08:15	08:15	08:25	08:30	08:35	08:45
08:45	08:55	09:00	09:05	09:15	09:15	09:25	09:30	09:35	09:45
09:45	09:55	10:00	10: 05	10:15	10:15	10:25	10:30		
		11:00	11:05	11:15	11:15	11:25	11:30	11:35	11:45
11:45	11:55	12:00	12:05	12:15	12:15	12:25	12:30	12:35	12:45
12:45	12:55	13:00	13:05	13:15	13:15	13:25	13:30	13:35	13:45
13:45	13:55	14:00	14 :05	14 :15	14 :15	14:25	14:30	14:35	14:45
14:45	14:55	15:00	15:05	15 :15	15 :15	15:25	15:30	15:35	15:45
15:45	15:55	16:00	16 :05	16 :15	16 :15	16:25	16:30	16:35	16:45
16:45	16:55	17:00	17 :05	17 :15	17 :15	17:25	17:30		
		18:00	18 :05	18 :15	18 :15	18:25	18:30	18:35	18:45
18:45	18:55	19:00	19:05	19:15	19:15	19:25	19:30	19:35	19:45
19:45	19:55	20:00	20:05	20:15	20:15	20:25	20:30	20:35	20:45
20:45	20:55	21:00	21:05	21:15	21:15	21:25	21:30		

Jaiegunetan grisez markatutako ordutegia Festivos horario marcado en gris

Eskaripeko geltokia Parada bajo demanda

Eskaripeko ordutegia Horario bajo demanda



tsst

www.lurraldebus.net

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Ordutegia - Bigarren aukera
Horario - Segunda opción

Linea izendapena / Denominación de la línea

Linearen irteera eta helmuga / Salida y llegada

Oharra / Aviso

Ordutegi mota / Tipo de horario

Egun mota / Tipo de día

Irteera / Salida

Orduak / Horas

Argibideak / Aclaraciones

Irteera / Salida

Orduak / Horas

Argibideak / Aclaraciones

Egun mota / Tipo de día

Zerbitzu alternatiboak / Servicios alternativos

Irteera / Salida

Geralekuak / Paradas

Irteera / Salida

BI05

LURRALDEBUS

Hondarribia > Irun (F. Calbetón)

Trafikoa dela eta, igarotzeko orduak gutxi gorabeherakoak dira. Por razones de tráfico las horas de paso son aproximadas.

NEGUA INVIERNO

Astelehenetik ostiralera (lanegunak) De lunes a viernes (laborables)

HONDARRIBIA

06:00	06:20	06:40	06:50	07:05	07:20	07:35	07:50	08:05	08:20	08:35
08:50	09:05	09:20	09:35	09:50	10:05	10:20	10:35	10:50	11:05	11:20
11:35	11:50	12:05	12:20	12:35	12:50	13:05	13:20	13:35	13:50	14:05
14:20	14:35	14:50	15:05	15:20	15:35	15:50	16:05	16:20	16:35	16:50
17:05	17:20	17:35	17:50	18:05	18:20	18:35	18:50	19:05	19:20	19:35
19:50	20:05	20:20	20:35	20:50	21:05	21:20	21:40	22:00	22:20	22:45

Lurgorritik irteerak kolore laranjan. Salidas desde Lurgorri en naranja.

IRUN - F. Calbetón

06:00	06:20	06:40	06:50	07:05	07:20	07:35	07:50	08:05	08:20	08:35
08:50	09:05	09:20	09:35	09:50	10:05	10:20	10:35	10:50	11:05	11:20
11:35	11:50	12:05	12:20	12:35	12:50	13:05	13:20	13:35	13:50	14:05
14:20	14:35	14:50	15:05	15:20	15:35	15:50	16:05	16:20	16:35	16:50
17:05	17:20	17:35	17:50	18:05	18:20	18:35	18:50	19:05	19:20	19:35
19:50	20:05	20:20	20:35	20:50	21:05	21:20	21:40	22:00	22:20	22:45

Por **Aeropuerto - Marina - Arroka-tik**

Por **Aeropuerto - Marina - Lurgorri-tik**

Por **Kosta - Baserritar - Arroka-tik**

Por **Kosta - Marina - Lurgorri-tik**

Larunbat, igande eta jaiegunak Sábados, domingos y festivos

HONDARRIBIA

06:00	06:20	06:40	06:50	07:05	07:20	07:35	07:50	08:05	08:20	08:35
08:50	09:05	09:20	09:35	09:50	10:05	10:20	10:35	10:50	11:05	11:20
11:35	11:50	12:05	12:20	12:35	12:50	13:05	13:20	13:35	13:50	14:05
14:20	14:35	14:50	15:05	15:20	15:35	15:50	16:05	16:20	16:35	16:50
17:05	17:20	17:35	17:50	18:05	18:20	18:35	18:50	19:05	19:20	19:35
19:50	20:05	20:20	20:35	20:50	21:05	21:20	21:40			

Lurgorritik irteerak kolore laranjan. Salidas desde Lurgorri en naranja.

IRUN - F. Calbetón

06:00	06:20	06:40	06:50	07:05	07:20	07:35	07:50	08:05	08:20	08:35
08:50	09:05	09:20	09:35	09:50	10:05	10:20	10:35	10:50	11:05	11:20
11:35	11:50	12:05	12:20	12:35	12:50	13:05	13:20	13:35	13:50	14:05
14:20	14:35	14:50	15:05	15:20	15:35	15:50	16:05	16:20	16:35	16:50
17:05	17:20	17:35	17:50	18:05	18:20	18:35	18:50	19:05	19:20	19:35
19:50	20:05	20:20	20:35	20:50	21:05	21:20				

Por **Aeropuerto - Marina - Arroka-tik**

Por **Aeropuerto - Marina - Lurgorri-tik**

Por **Kosta - Baserritar - Arroka-tik**

Por **Kosta - Marina - Lurgorri-tik**

GAUEKOAK NOCTURNOS BI47G BI48G



ekialdebus | www.lurraldebus.net

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458fb2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Kolore paleta
Paleta de colores

Geralekuen eta ordutegi motaren testua + Egun motaren hondoa
Texto de paradas y tipo de horario + Fondo de tipo de día

% 100

PANTONE 430 C

Hondoa
Fondo

% 13

PANTONE 430 C

Ordutegiko geralekuen eta orduen hondoa
Fondo de las paradas y las horas del horario

Zuria / Blanco

Hostoen hondoa + Lineen lerroa
Fondo de las hojas + Trazo de las líneas

PANTONE 376 C

Orduak nabarmentzeko hondoko koloreak
Colores de fondo para destacar las horas

% 50

PANTONE 320 C

% 50

PANTONE 430 C

% 75

PANTONE 376 C

% 60

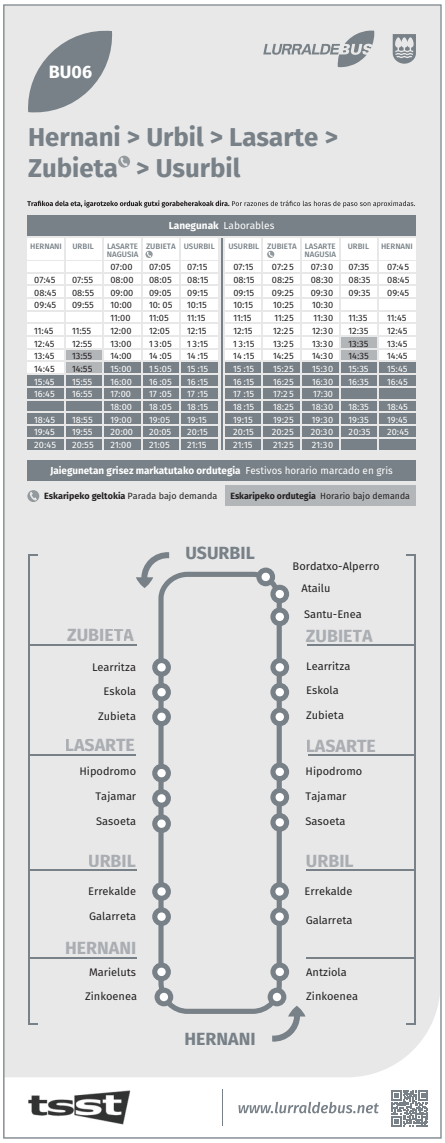
PANTONE 123 C

% 60

PANTONE 381 C

Ordutegia zuri beltzean jartzeko beharra balego, ikus kontrastea eta ulergarritasuna bermatu beharko lirateke.

Si hubiese necesidad de poner el horario en blanco y negro, se deberían garantizar el contraste visual y la comprensibilidad.



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Autobusak
Autobuses

Kolore korporatiboak
Colores corporativos

PANTONE: 320 C
RAL: 5018*
BINILOA (Avery 800 Premium Cast): 831 Turquoise

CMYK: 0/0/0/0
RAL: 9016*
BINILOA (3M): SC 80-10 White

PANTONE: 430 C
RAL: 7031*
BINILOA (3M): SC 80-1833 Fossil Grey

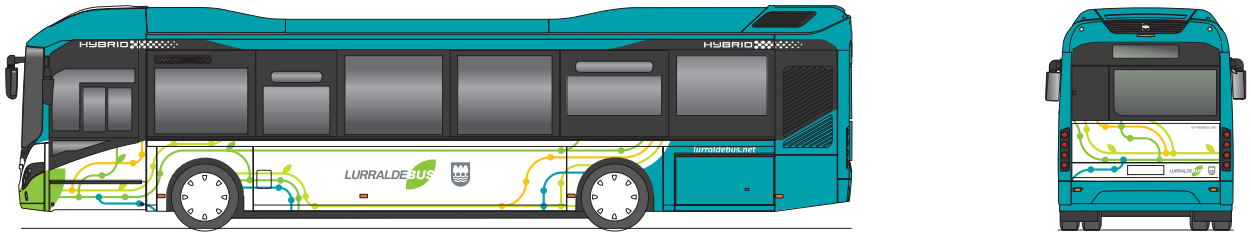
PANTONE: 376 C
RAL: 6018*
BINILOA (3M): SC 80-719 Apple Green

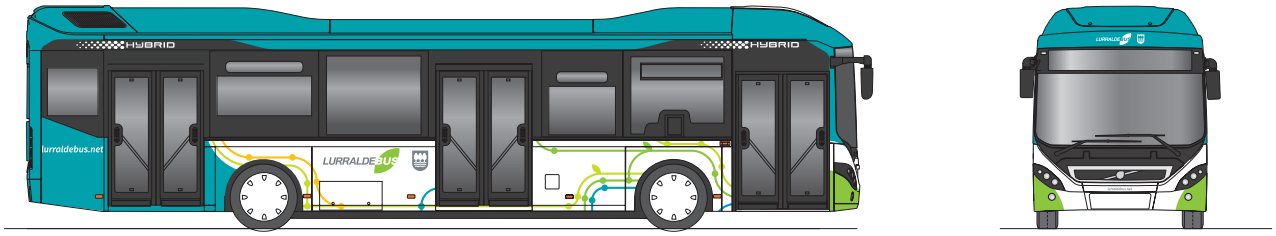
PANTONE: 381 C
RAL Design: 110 80 70*
BINILOA (3M): SC 80-449 Lime Green

PANTONE: 123 C
RAL: 1021*
BINILOA (3M): SC 80-2550 Golden Yellow

*** Bi osagaiko geruza bakarreko pintura akrilikoa** / Pintura acrílica monocapa de dos componentes

Ereduak
Ejemplos



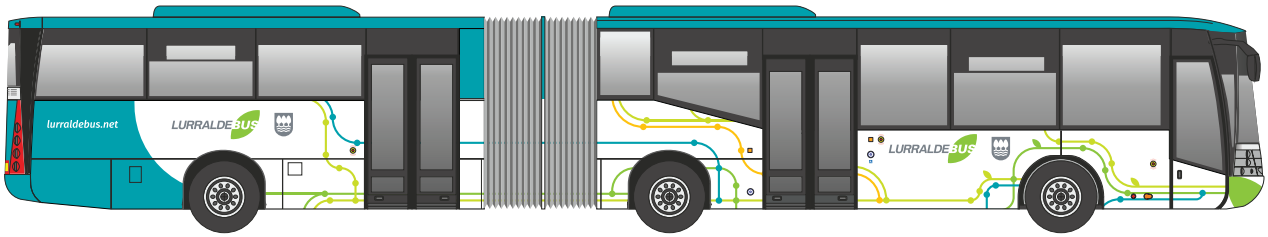


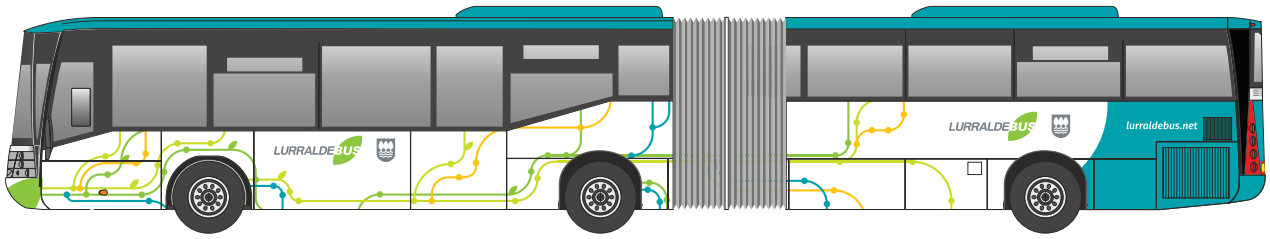
Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Autobuseko gidariaren aldean, aurrealdean, linea kudeatzen duen enpresaren marka jarri ahalko da. Marka gehienez 30 cm zabal izango da eta 20 cm luze.

En el lateral del lado del conductor, en la parte delantera, se podrá situar la marca de la empresa que gestiona la línea. Esta tendrá como máximo 30 cm de ancho o 20 cm de altura.







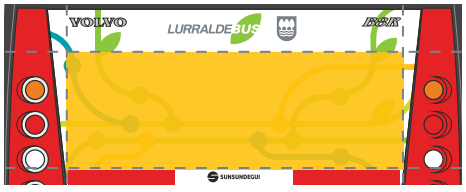


Publizitatea
Publicidad

Autobusen atzekaldean publizitatea sartzeko aukera izango da, modelo bakoitzarentzat zehaztutako eremuan.

Habrá posibilidad de insertar publicidad en la parte trasera de los autobuses, en la zona especificada para cada modelo.





Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Autobusen barrualdeko pantailetan ere publizitatea sartzeko aukera aurreikusten da.

También se prevé la posibilidad de insertar publicidad en las pantallas de los autobuses.

Irudi bateratu bat mantentzeko, beharrezkoa da sortzen diren edukiek (Lurraldebusen publizitatea edo informazioa) proiektu honetan orain arte azaldutako irizpideak jarraitzea, guztiak Lurraldebusenak direla antzeman dadin.

A fin de mantener una imagen unificada, es necesario que los contenidos creados (información o publicidad de Lurraldebus) sigan los criterios especificados hasta ahora en este proyecto, para que se identifique que pertenecen a Lurraldebus.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Adibidea

Ejemplo



Amaierako animazioa

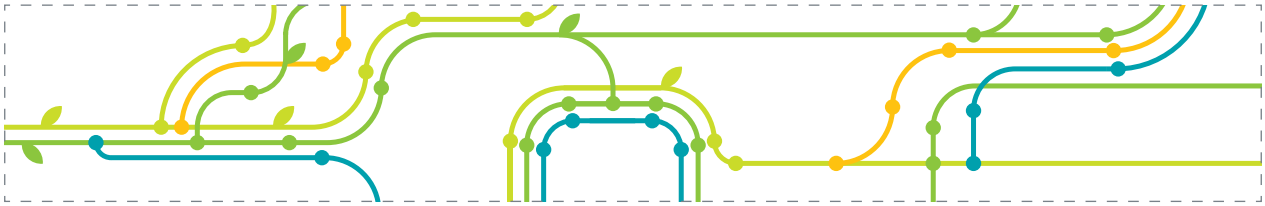
Animación de cierre







Osagai grafikoak
Elementos gráficos







Osagai grafikoak konposaketa ezberdinak sortzeko konbinatzen dira, euskarrietara egokitzeko eta komunikazio piezak ilustratzeko helburuarekin.

Los elementos gráficos se van combinando para realizar diferentes composiciones que servirán para adaptarse a los soportes y para ilustrar las piezas de comunicación.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

BIT&MINAk garatutako proiektua
Proyecto realizado por BIT&MINA

Determinaciones para el Plan de Transición

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

TABLA DE CONTENIDO

1 Consideraciones Generales 2
1.1 Introducción 2
1.2 Aprobación del Plan de Transición 2
1.3 Firma del Informe de Inicio de Servicio 3
1.4 Inicio del Servicio por la Nueva Concesionaria 3
2 Contenido del Plan de Transición 4
3 Condicionantes Jurídicos para el Correcto Desarrollo de la Transición 5
3.1 Obligaciones de la Concesionaria Saliente 5
3.2 Obligaciones de la Nueva Concesionaria 5
3.3 Obligaciones Relativas a la Subrogación de Personal 6
3.4 Obligaciones Respecto de la Subrogación y Disponibilidad de Vehículos 6
4 Disponibilidad de Medios 7
4.1 Personal 7
4.2 Vehículos 7
4.2.1 Vehículos Nuevos 7
4.2.2 Vehículos Subrogados (en Caso de que Existan) 7
4.3 Disponibilidad de Otros Medios 8
4.3.1 Sistemas y Equipos SAE Cancelación/Pago 8
4.4 Instalaciones Fijas 8
5 Plan de Operación 9
6 Régimen de Penalizaciones en Caso de Incumplimiento 10
7 Protocolos de Comunicación Entre Concesionarias 11
8 Información al Público Durante el Periodo de Transición 12
9 Síntesis de la Programación Establecida en el Plan de Transición 13
9.1 Aprobación del Plan 13
9.2 Determinaciones del Plan de Transición 13

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiaren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

1 CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 INTRODUCCIÓN

El objetivo fundamental del Plan de Transición es facilitar la continuidad del servicio público del transporte interurbano de viajeros en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, entre las concesionarias salientes y las entrantes.

Este Plan establece los criterios y los procedimientos a seguir durante el proceso de cambio de servicios entre las concesionarias y busca garantizar en todo momento la continuidad del servicio.

El Plan se desarrolla desde el momento de la firma del contrato hasta la firma del Informe de Inicio del Servicio. Entre la firma del contrato y el Informe de Inicio del Servicio, se establece un período transitorio. En este período, la Diputación Foral de Gipuzkoa comprobará que la empresa adjudicataria cuenta con todos los elementos necesarios para el servicio, tanto en lo que se refiere a medios materiales como organizativos.

En el caso de que existieran contingencias que se extiendan más allá de la firma del informe de inicio, éstas deberán encontrarse contempladas en los supuestos del PPTP o contar siempre con la aprobación expresa de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

1.2 APROBACIÓN DEL PLAN DE TRANSICIÓN

El Plan de Transición será aprobado por la Diputación Foral de Gipuzkoa partiendo de la propuesta que realice la adjudicataria. Dicha aprobación deberá producirse previamente a la firma del contrato.

A tal efecto:

- La empresa adjudicataria remitirá una propuesta del Plan de Transición con una antelación mínima de DOS semanas a la fecha fijada para la firma del contrato.
- La Diputación Foral de Gipuzkoa analizará dicha propuesta y la aprobará, una vez oídas las concesionarias salientes y a la empresa adjudicataria, o solicitará a la misma una revisión. Este Plan estará disponible para la empresa adjudicataria en el momento de la firma del contrato y será de obligado cumplimiento para la organización y programación de actividades durante el periodo transitorio.
- Durante el periodo transitorio la Diputación Foral de Gipuzkoa podrá modificar el Plan de Transición y adaptarlo a las necesidades o contingencias que pudieran surgir con posterioridad a su aprobación.

1.3 FIRMA DEL INFORME DE INICIO DE SERVICIO

En el momento de la firma del acta de inicio, la empresa adjudicataria deberá disponer de:

- Material móvil debidamente matriculado, con licencias, seguros y autorizaciones que le permitan iniciar el servicio. Caso de que no fuera así, se estará en lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas a este respecto.
- Instalaciones en funcionamiento según el plan previsto en la adjudicación del contrato.
- Inversiones distintas al material móvil y afectas al servicio, recepcionadas en los vehículos y/o instalaciones.
- Personal subrogado, y cuadrantes de servicio publicados.

En el momento de la firma del informe de inicio de la concesión, la nueva concesionaria deberá contar con todos los medios para la ejecución del servicio y estar en condiciones de operar las líneas y servicios en su totalidad. Asimismo, con efectos el día de la firma del informe de inicio, la nueva concesionaria deberá llevar a cabo todos los trámites necesarios para la subrogación en las relaciones laborales del personal correspondiente.

1.4 INICIO DEL SERVICIO POR LA NUEVA CONCESIONARIA

El Plan de Transición contemplará el inicio del servicio por parte de la nueva adjudicataria a partir de la firma del acta de inicio, es decir, el Plan no contemplará la realización de solapes ni la convivencia de servicios entre las concesionarias salientes y las entrantes. Si las circunstancias lo requirieran, estos solapes podrán ser exigidos de manera excepcional por la Diputación Foral de Gipuzkoa, comunicándolo a la empresa saliente y entrante con una semana como mínimo de antelación.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

2 CONTENIDO DEL PLAN DE TRANSICIÓN

El Plan de Transición deberá incluir los siguientes apartados.

- Condicionantes jurídicos para el correcto desarrollo de la transición, fundamentalmente las relacionadas con el personal y el marco jurídico de la concesión (pliegos, oferta técnica, etc.).
- Servicio definitivo a prestar por la nueva adjudicataria.
- Plan de disponibilidad de medios de operación: personal subrogado, vehículos y otras inversiones afectas al servicio previstas en los pliegos o comprometidas en la oferta.
- Plan de disponibilidad de medios personales y materiales de estructura tales como talleres, cocheras, cabinas, oficinas, etc. con su respectiva equipación (hardware y software).
- Plan de explotación del servicio a establecer por la nueva adjudicataria desde la firma del informe de inicio incluyendo al menos los cuadrantes de servicio, los procedimientos de inicio y fin del servicio, los procedimientos de recaudación y otros que expliquen detalladamente el método de trabajo de la nueva adjudicataria.
- Régimen de penalizaciones en caso de incumplimiento, el indicado en el pliego, así como los comprometidos por la nueva adjudicataria en su oferta.
- Protocolos de comunicación entre las concesionarias incluyendo los previstos en el pliego como los ofertados por la nueva adjudicataria.
- Plan de información al público de los servicios, así como de las ventajas de la nueva concesión.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiaren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

3 CONDICIONANTES JURÍDICOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA TRANSICIÓN

3.1 OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA SALIENTE

Las obligaciones que asume la concesionaria saliente a efectos de garantizar un correcto funcionamiento del periodo de transición son las siguientes:

- En virtud de la obligación general establecida en los contratos actualmente vigentes de prestar el servicio con la necesaria continuidad, durante el periodo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del acta de inicio deberá seguir prestando el servicio manteniendo en todo caso los vehículos y bienes afectos al servicio en buen estado de conservación y mantenimiento.
- Hacer efectivo, el compromiso suscrito con la Diputación Foral de Gipuzkoa relativo a la transmisión de vehículos a la nueva concesionaria y ponerlos a su disposición en las condiciones pactadas entre la Administración y la concesionaria saliente (en los casos en que sea de aplicación).
- Prestar a la nueva concesionaria toda la colaboración que le sea requerida en materia de adscripción y subrogación de personal comunicando y poniendo a disposición de la nueva adjudicataria la documentación de altas y bajas y las variaciones de los datos del personal subrogable.
- Mantener en vigor las pólizas de seguros suscritas conforme a lo establecido en el Pliego hasta la verificación por parte de la Diputación Foral de Gipuzkoa de que las pólizas de seguro a suscribir por la nueva adjudicataria han sido debidamente suscritas.
- Practicar las liquidaciones que procedan de conformidad con lo establecido en los Pliegos y/o contrato al objeto de que le sea abonado por parte de la Diputación Foral de Gipuzkoa el servicio efectivamente prestado durante el periodo transitorio.

3.2 OBLIGACIONES DE LA NUEVA CONCESIONARIA

La nueva concesionaria, además de cumplir con las obligaciones contempladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las asumidas en su oferta, deberá cumplir con las siguientes:

- Redactar una propuesta de Plan de Transición, así como aceptar el que sea aprobado por la Diputación Foral de Gipuzkoa antes de la firma del contrato.
- Hacer efectivo el compromiso suscrito con la Diputación Foral de Gipuzkoa de adquirir de la concesionaria saliente los vehículos adscritos a la concesión en las condiciones pactadas con la Administración solo en los casos en los que sea de aplicación.
- Trabajar coordinadamente con la concesionaria saliente en el procedimiento de subrogación de personal y adscripción del mismo a su plantilla.

- Elaborar, respetando escrupulosamente las condiciones de trabajo contempladas en los convenios colectivos u otras cláusulas que fueran de aplicación al personal, los cuadrantes de servicio que respondan a las necesidades del servicio ofertado (conducción, talleres, oficinas, etc.).
- Revisar los bienes afectos al servicio y dar su conformidad a los mismos. En caso de desacuerdo decidirá la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Acreditar ante la Diputación Foral de Gipuzkoa la suscripción de las pólizas de seguro que resultan exigibles para la prestación del servicio.
- Iniciar la explotación del servicio a partir de la firma del acta de inicio en las condiciones establecidas en los Pliegos y en la oferta presentada.

3.3 OBLIGACIONES RELATIVAS A LA SUBROGACIÓN DE PERSONAL

El Plan de Transición deberá contemplar como mínimo:

- Las obligaciones que se derivan de eventuales medidas que se pudieran adoptar respecto del personal a subrogar tales como el cambio de su lugar de trabajo y la liquidación de vacaciones.
- Condiciones de la convivencia de personal con condiciones laborales diversas, que quedaría incluso sometida a convenios colectivos distintos. En su caso, adopción de acuerdos de homogeneización de condiciones laborales en el seno de la nueva adjudicataria.

3.4 OBLIGACIONES RESPECTO DE LA SUBROGACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS

La concesionaria saliente y la nueva adjudicataria asumen las siguientes obligaciones:

- Por parte de la concesionaria saliente: deberá cumplir y hacer efectivo el compromiso suscrito con la Diputación Foral de Gipuzkoa relativo a la transmisión de vehículos a la nueva concesionaria.
- Por parte de la nueva adjudicataria: deberá cumplir y hacer efectivo el compromiso suscrito con la Diputación Foral de Gipuzkoa de adquirir en las condiciones pactadas los vehículos adscritos a la concesión que hayan sido puestas a disposición por parte de la concesionaria saliente.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiaren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458db2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

4 DISPONIBILIDAD DE MEDIOS

4.1 PERSONAL

El Plan de Transición recogerá la relación de personal subrogado con los cometidos detallados, incluida la asignación de líneas en el caso de los conductores.

Tras la firma del contrato y con carácter previo al informe de inicio de la concesión la nueva adjudicataria remitirá a los trabajadores subrogables una comunicación de subrogación indicando fecha y lugar en el que deberán iniciar la prestación del servicio y, cuando proceda, para la firma del acuerdo de subrogación.

4.2 VEHÍCULOS

El Plan de Transición recogerá la relación de vehículos nuevos y subrogados (en caso de que existiesen) presentada con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Antes de la firma del informe de inicio y una vez estén disponibles los vehículos que constituyen la flota, la nueva adjudicataria deberá acreditar ante la Diputación Foral de Gipuzkoa que los vehículos cumplen con las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio. En concreto, deberán acreditarse los siguientes extremos:

- La matriculación de los vehículos.
- Que se ha procedido a la correspondiente revisión técnica de los vehículos.
- La obtención de la tarjeta de transporte.
- La suscripción de las correspondientes pólizas de seguros.

4.2.1 Vehículos Nuevos

Los vehículos nuevos, necesarios para la correcta prestación del servicio y que hayan sido comprometidos por la nueva adjudicataria deberán estar disponibles antes de la firma del informe de inicio. Ello implica la vigencia de todos los permisos y seguros necesarios para su utilización. El Plan de Transición deberá recoger la previsión de entrega de los vehículos, así como el plazo en el que los mismos estarán totalmente disponibles para la prestación del servicio teniendo en cuenta el plazo para el montaje y prueba de los equipos de SAE y ticketing instalados por la Diputación Foral de Gipuzkoa.

4.2.2 Vehículos Subrogados (en Caso de que Existan)

Durante el periodo de transición el concesionario saliente seguirá realizando el servicio con los vehículos adscritos. Los vehículos subrogados deberán estar disponibles para su inspección desde el mismo momento de la firma del contrato. El Plan de Transición establecerá el programa

de inspección y peritaje de estos vehículos, que se deberá realizar en el menor plazo posible. Esta inspección permitirá determinar los vehículos subrogados que pueden utilizarse en el servicio y lo que deben ser reparados con cargo a la concesionaria saliente.

Dentro de la semana anterior a la firma del informe de inicio se realizará una nueva revisión al objeto de comprobar que se ha realizado las reparaciones exigidas. En caso de desacuerdo, decidirá la Diputación Foral de Gipuzkoa.

La formalización de la transmisión de los vehículos se realizará una vez efectuada dicha inspección y peritaje y con carácter previo a la suscripción del informe de inicio.

Los vehículos subrogados estarán en condiciones de realizar el servicio con la nueva concesionaria en el momento de la firma del informe de inicio. Excepcionalmente, la Diputación Foral de Gipuzkoa podrá aprobar la incorporación posterior de vehículos que deban ser reparados por su deficiente estado de conversación y no puedan integrarse en el momento de inicio de la concesión.

4.3 DISPONIBILIDAD DE OTROS MEDIOS

4.3.1 Sistemas y Equipos SAE Cancelación/Pago

Los vehículos que inicien el servicio deberán disponer de la preinstalación necesaria para poder implantar los sistemas SAE y ticketing. En ese sentido, la instalación de estos sistemas deberá realizarse entre la firma del contrato y la firma del Informe de Inicio, por lo que será necesario que la empresa adjudicataria incorpore en el plan de transición un plan de montaje de estos equipos y su prueba en cada uno de los vehículos adscritos.

4.4 INSTALACIONES FIJAS

Las instalaciones fijas deberán estar en funcionamiento a la firma del informe de inicio, o con arreglo a lo indicado en el Plan de Transición.

Excepcionalmente, la Diputación Foral de Gipuzkoa podrá permitir que maquinaria, herramientas o instalaciones de servicio puedan empezar a ser utilizadas con posterioridad a la firma del informe de inicio. El Plan de Transición podrá considerar tal eventualidad y contemplar el plazo para que estos elementos estén disponibles.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

5 PLAN DE OPERACIÓN

La nueva adjudicataria empezará a operar desde el momento de la firma del informe de inicio. Ello supone que desde dicho instante deben estar perfectamente planificados y previstos el calendario de servicio, así como la asignación de medios de personal y vehículos. El Plan de Transición deberá incluir una propuesta de operación inicial que cumpla con los requisitos de los Pliegos y/o la oferta presentada de la nueva adjudicataria.

Esta propuesta será aprobada por la Diputación Foral de Gipuzkoa y servirá de base para la elaboración de toda la planificación detallada de la operación desde el momento del inicio de la concesión (calendario de servicio, cuadros de marcha indicando la asignación de vehículos, cuadrantes de personal que realiza el servicio, etc.). Esta planificación deberá estar disponible una semana antes de la firma del acta de inicio y deberá contar con el visto bueno de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

UNA SEMANA antes de la firma del informe de inicio se pondrá a disposición del personal de operación los calendarios, cuadrantes y otras hojas de servicio con objeto de aclarar posibles dudas y errores ante del inicio de la explotación por la nueva adjudicataria.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Seguruа - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

6 RÉGIMEN DE PENALIZACIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Plan de Transición, la nueva adjudicataria será sancionada conforme a lo previsto en el régimen de infracciones y sanciones previsto en los Pliegos.

Por su parte, la concesionaria saliente podrá ser sancionada por el incumplimiento de sus obligaciones con sujeción al régimen contemplado en el contrato suscrito con la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

7 PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN ENTRE CONCESIONARIAS

Para garantizar la adecuada transición en la prestación del servicio, el concesionario saliente y la nueva adjudicataria están obligados a suministrarse recíprocamente toda la información relativa al:

- Proceso de transmisión y puesta a disposición de los vehículos (caso de subrogación).
- Proceso de subrogación del personal, documentación que regula las relaciones laborales con el personal a subrogar, información relativa a las condiciones laborales que no se encuentren documentadas por escrito (mejoras voluntarias o derechos adquiridos o derivados de procesos previos de subrogación) y las obligaciones principales fijadas por el convenio colectivo de aplicación o como mejora voluntaria o costumbre, así como documentación de altas, bajas y variación de datos del personal subrogable.
- Aspectos puramente operativos del servicio tales como las incidencias existentes en el servicio en el momento de cambio de operador, metodología de trabajo en la realización de cuadros marcha, cuadrantes de personal, etc., de manera que el personal de operación pueda iniciar el servicio con la nueva concesionaria con pleno conocimiento de sus cometidos.
- Cuanta información se contemple en los pliegos y en la oferta presentada por la nueva adjudicataria.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiaren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

8 INFORMACIÓN AL PÚBLICO DURANTE EL PERIODO DE TRANSICIÓN

Al objeto de garantizar que el periodo de transición entre ambas concesiones tenga el menor impacto posible en los usuarios del servicio, la concesionaria saliente y la nueva adjudicataria están obligadas a facilitar al público toda la información necesaria relativa al funcionamiento de del servicio. En este sentido:

- Los usuarios deberán quedar perfectamente informados de las expediciones, itinerarios, calendarios y horarios en que se prestará el servicio. Los cambios que pudieran producirse en alguno de estos elementos deberán ser puestos en conocimiento de los mismos con una antelación mínima de UNA SEMANA.
- Dicha información deberá ser expuesta en las estaciones de viajeros, paradas e información en las páginas web de la Diputación Foral y del concesionario.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

9 SÍNTESIS DE LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA EN EL PLAN DE TRANSICIÓN

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

9.1 APROBACIÓN DEL PLAN

- **Propuesta a realizar por la nueva concesionaria:** QUINCE DIAS antes de la firma del contrato.
- **Plan de transición aprobado por la Diputación Foral de Gipuzkoa:** previo a la firma del contrato.
- **Aceptación del Plan de Transición por la nueva concesionaria**: previo a la firma del contrato.

9.2 DETERMINACIONES DEL PLAN DE TRANSICIÓN

- Inicio del servicio por la nueva concesionaria: a partir de la firma del informe de inicio de servicio. En el Plan de Transición no se contemplan solapes de servicio entre la concesionaria saliente y la nueva adjudicataria durante el periodo de transición.
- Disponibilidad del personal subrogado:
    - El personal subrogado se incorporará a la nueva concesión con efectos del día en que se firme el acta de inicio.
    - Durante el periodo transitorio y previo a la subrogación, la concesionaria saliente liquidará los compromisos que tenga con el personal.
    - Durante el periodo transitorio y con carácter previo a la subrogación, la nueva concesionaria deberá comunicar al personal la nueva subrogación, lugar y fecha, así como otras disposiciones del servicio.
    - Durante el periodo transitorio y con anterioridad a la subrogación, la concesionaria saliente comunicará las altas, bajas y variaciones de datos del personal subrogable, poniendo a disposición de la nueva adjudicataria la documentación correspondiente.
- Disponibilidad de vehículos:
    - El Plan de Transición deberá recoger la puesta a disposición de todos los vehículos adscritos al servicio, sean nuevos, subrogados y transitorios. El plan deberá contemplar su disponibilidad desde la fecha de formalización del contrato y antes de la firma del informe de puesta en servicio, aunque podrá establecer excepciones debidamente aprobadas por la Diputación Foral de Gipuzkoa.
    - Vehículos nuevos: se pondrán a disposición según lo establecido en la oferta.
    - Instalación de equipación SAE y ticketing en los vehículos: durante el periodo de transición y antes de la firma del informe de inicio.
- Disponibilidad de instalaciones:

- Instalaciones fijas afectas a la concesión: el Plan de Transición indicará el programa de puesta en servicio, que siempre será anterior a la firma del informe de inicio.
- Excepcionalmente se aprobará por parte de la Diputación Foral de Gipuzkoa y se incluirá en el Plan de Transición la puesta a disposición posterior de maquinaria, herramientas o instalaciones de apoyo que no sean esenciales para la concesión.

- Plan de operación para el inicio del servicio:
  - La nueva concesionaria presentará un plan de operación detallado en el Plan de Transición con el conocimiento que tenga del servicio y sus medios en el momento de la firma del contrato. Este Plan será acorde con las especificaciones de los Pliegos aprobados por la Diputación Foral de Gipuzkoa como parte del Plan de Transición.
  - DOS SEMANAS antes de la firma del acta de inicio, la nueva concesionaria enviará a la Diputación Foral de Gipuzkoa su plan de operación para el inicio del servicio, incidencias y medios que debe poner a disposición. Este plan contará con el visto bueno de la Diputación Foral de Gipuzkoa antes del Inicio del Servicio.
  - Durante la SEMANA anterior a la firma del acta de inicio, la nueva concesionaria comunicará al personal de operación el Plan y se asegurará de que no existan dudas ni errores de cara al inicio efectivo del servicio.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Reglamento de Armonización de los Servicios Públicos Regulares de Transporte de Personas Viajeras por Carretera (Versión Consolidada)

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

TABLA DE CONTENIDO

Exposición de Motivos 4
TÍTULO PRELIMINAR 9
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación del Reglamento 9
Artículo 2. Carácter público del servicio 9
Artículo 3. Definiciones 9
Artículo 4. Competencia, organización y explotación del servicio 10
TITULO I. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL 12
Artículo 5. Marco jurídico regulador 12
Artículo 6. Elementos de acceso que promueven la accesibilidad 12
Artículo 7. Garantía de accesibilidad y movilidad 13
Artículo 8. Consideración de personas viajeras con movilidad reducida 13
Artículo 9. Acceso de personas viajeras con movilidad reducida 14
Artículo 10. Asientos y espacios reservados en el vehículo 14
Artículo 11. Falta de espacio reservado en el vehículo 15
Artículo 12. Régimen tarifario de las personas viajeras con movilidad reducida 15
TÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS VIAJERAS EN LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE 17
CAPÍTULO I. De los derechos de las personas viajeras 17
Artículo 13. Derechos de las personas viajeras 17
Artículo 14. Condiciones del transporte 18
Artículo 15. Información 18
Artículo 16. Política lingüística 19
Artículo 17. Transporte de personas menores de edad 20
Artículo 18. Bultos y equipaje 20
Artículo 19. Acceso de coches y sillas de niños 21
Artículo 20. Acceso de bicicletas 22

Artículo 21. Acceso de animales de compañía 23
Artículo 22. Suspensión y modificación de recorridos 24
Artículo 23. Cambio de moneda 25
CAPÍTULO II. De las condiciones generales que habrán de cumplir las personas viajeras 26
Artículo 24. Obligaciones de las personas viajeras 26
Artículo 25. Prohibiciones para las personas usuarias 27
TITULO III. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS OPERADORAS DE TRANSPORTE 29
Artículo 26. Información 29
Artículo 27. Paradas 29
Artículo 28. Estacionamiento de vehículos en las paradas 30
Artículo 29. Vehículos 31
Artículo 30. Cambio de tarifas y de las condiciones de utilización de los títulos de transporte 31
Artículo 31. Publicidad en los vehículos 31
Artículo 32. Condiciones de higiene y confort 31
Artículo 33. Limpieza y mantenimiento de los vehículos 32
Artículo 34. Seguridad de los vehículos 32
Artículo 35. Conducción de los vehículos 32
Artículo 36. Supuesto de accidente 33
Artículo 37. Daños a las personas viajeras y/o a terceros como consecuencia de un accidente 33
Artículo 38. Capacidad de los vehículos 33
Artículo 39. Obligaciones del personal de las empresas operadoras de transportes 34
Artículo 40. Obligación de emitir billete 34
Artículo 41. Devolución del importe del billete. 34
Artículo 42. Libro y/u Hojas de Reclamaciones 35
TITULO IV. EL TÍTULO DE TRANSPORTE 36
CAPÍTULO I. Del Título de transporte 36
Artículo 43. Título de transporte 36
Artículo 44. Obligación de portar el título de transporte válido 36
Artículo 45. Adquisición del billete a bordo del vehículo 37
Artículo 46. Comprobación del título de transporte 37
Artículo 47. Obligación de abonar un recargo extraordinario 37
CAPÍTULO II. Del título personalizado 39
Artículo 48. Validez y utilización de los títulos de transporte personalizados 39
Artículo 49. Utilización incorrecta o fraudulenta de los títulos de transporte personalizados 39

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiaren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Artículo 50. Penalizaciones por uso incorrecto de los títulos personalizados. 40
TITULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR 41
Artículo 51. Régimen sancionador 41
Artículo 52. Competencia 41
Artículo 53. Definición y clasificación de las infracciones propias de este Reglamento 41
Artículo 54. Responsabilidad por la comisión de las infracciones propias de este Reglamento 42
Artículo 55. Inspección y comprobación de las condiciones en las que se cumple el presente Reglamento 43
Artículo 56. Iniciación de un expediente sancionador 44
Artículo 57. Ejercicio de la potestad sancionadora 44
Artículo 58. Sanciones correspondientes a las infracciones tipificadas en el presente Reglamento 45
Artículo 59. Prescripción de las infracciones y sanciones de este Reglamento 45
Disposiciones Adicionales. 47
Primera. Colaboración de la Ertzaintza y de la Policía Local 47
Segunda. Comisión de Seguimiento del presente Reglamento 47
Disposición Transitoria. 49
Disposición Derogatoria. 50
Disposiciones Finales. 51
ANEXO I. ACCESO DE BICICLETAS 52
ANEXO II. ACCESO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA 53

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Protocolo general de colaboración para la implantación del Sistema de Integración Tarifaria en el transporte público colectivo del Territorio Histórico de Gipuzkoa, suscrito con fecha 20 de febrero de 2012 por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la Diputación Foral de Gipuzkoa, los Ayuntamientos de Donostia/San Sebastián, Irún y Errenteria, Eusko Trenbideak – Ferrocarriles Vascos, SA, la Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora y la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa, estableció el marco general de colaboración para el impulso de la implantación del Sistema de Integración Tarifaria en Gipuzkoa.

Con fecha de 4 de marzo de 2013 se implantó el Sistema de Integración Tarifaria en el territorio guipuzcoano, partiendo del modelo y de la base tecnológica del billete único desarrollado con éxito por la Diputación Foral de Gipuzkoa bajo la marca LURRALDEBUS.

La Integración Tarifaria pivota sobre la tarjeta MUGI que permite viajar a su titular en cualquier operador adscrito al sistema, conforme a una zonificación común, unas tarifas integradas, unos colectivos especiales integrados y unas políticas de transbordos bonificados.

Actualmente están adheridos al Sistema de Integración Tarifaria los operadores concesionarios de la Diputación Foral de Gipuzkoa, agrupados bajo la marca LURRALDEBUS y los autobuses urbanos de Donostia/San Sebastián, Irún, Errenteria, Eibar, Arrasate-Mondragón, Zarautz y Hernani, Eusko Trenbideak- Ferrocarriles Vascos, SA, además del operador ferroviario RENFE y el autobús urbano de Oiartzun, en los que la tarjeta del sistema de integración tarifaria puede ser utilizada por las personas usuarias como medio de pago para acceder al servicio de transporte.

Los objetivos que se pretenden alcanzar con la integración tarifaria son la contribución a posicionar el transporte público colectivo guipuzcoano como un sistema más atractivo para las personas usuarias, el establecimiento de un sistema de tarifas de fácil comprensión y basado en principios aceptados por los usuarios, y la percepción del sistema de transporte público colectivo como una red integrada, todo ello destinado primordialmente al fomento de una movilidad más sostenible y menos dependiente del vehículo privado.

Del nuevo escenario del transporte público derivado de la integración tarifaria se constata que resulta necesaria la aprobación y adaptación o modificación de las normas por las cuales se rige el servicio, de forma que los guipuzcoanos y guipuzcoanas sean titulares de derechos y obligaciones idénticos, independientemente de quien sea titular de la competencia en transporte o quien preste el servicio. Igualmente, los diversos operadores de transportes prestarán el servicio bajo la cobertura de un único marco normativo. Este marco normativo común establece las obligaciones de las empresas operadoras de transportes, resolviendo las lagunas existentes hasta la fecha por la ausencia de reglamentación o previsión de algunos supuestos de hecho, y proporcionándoles la necesaria seguridad jurídica en la prestación del servicio.

El presente Reglamento encuentra su fundamento en los convenios de colaboración para la implantación del Sistema de Integración Tarifaria en el transporte público colectivo del Territorio Histórico de Gipuzkoa suscritos por las entidades consorciadas a la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa, los cuales establecen expresamente que estas se comprometen a

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458f0b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

iniciar las actuaciones que resulten pertinentes para armonizar la normativa que rige en el servicio de transporte público de viajeros del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

El presente Reglamento tiene por objeto regular de forma unitaria y homogénea la prestación del servicio público de transporte regular de personas viajeras por carretera de uso general titularidad de las Administraciones Públicas guipuzcoanas integradas en la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa.

El Reglamento será de aplicación a las personas que utilicen y a los operadores que presten el servicio de transporte público.

El transporte público debe orientar su actuación al servicio de la ciudadanía logrando ofrecer un servicio regular, frecuente, puntual, rápido, transbordable, cómodo y seguro y en el que la información se ofrezca en formatos adecuados, siguiendo las reglas marcadas por el principio de diseño universal o diseño para todas las personas, y sea lo más adecuada a las circunstancias concretas del servicio.

De la evolución de la sociedad guipuzcoana han surgido nuevas demandas en el servicio de transporte público: las relacionadas con los problemas de accesibilidad universal y movilidad reducida, la necesidad de organizar el acceso de coches y sillas de niños, la posibilidad de permitir el acceso de bicicletas o animales de compañía, los servicios a la demanda para satisfacer la baja densidad de población o reducido nivel de demanda, solo por enumerar algunas de ellas. Demandas a las que se pretende dar respuesta en el articulado del presente Reglamento, en una clara apuesta de las Administraciones titulares del servicio por el impulso de un servicio universal que posibilite que todas las personas puedan acceder al transporte público, ejerciendo su derecho a la movilidad sin tener que optar por el vehículo privado.

La movilidad es un derecho fundamental para toda la ciudadanía y una configuración del servicio accesible a cualquier persona en un entono amigable, seguro y confortable para todos incide en la calidad de vida de toda la sociedad. El diseño universal beneficia a todas las personas de todas las edades y todas las capacidades.

Este Reglamento aspira a garantizar un servicio de transporte accesible a cualquier persona, tenga o no problemas de movilidad, comunicación sensorial, percepción o diversidad cognitiva o mental.

La garantía de la movilidad accesible mediante el transporte público se basa en la consecución y cumplimiento de las condiciones y especificaciones en Accesibilidad Universal que se establezcan para cada uno de los espacios y momentos de la cadena de la movilidad de las personas viajeras, configurada por las infraestructuras o instalaciones fijas (tales como paradas o marquesinas), los vehículos, el vínculo entre ambos, los sistemas de información, señalización y orientación y por último, la prestación del servicio propiamente dicho.

El Reglamento se estructura en un Título Preliminar y cinco Títulos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El Reglamento ha querido recoger expresamente un título específico sobre la accesibilidad universal, el Título I, diferenciando los conceptos de accesibilidad universal y movilidad reducida.

En este sentido, el Reglamento establece que las Administraciones titulares del servicio público de transporte deben utilizar todas las herramientas a su alcance para garantizar la accesibilidad y la movilidad de las personas, garantizando, así, el uso y disfrute del servicio de transporte de

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

forma autónoma por todas las personas y en particular por aquellas con movilidad reducida, dificultades de comunicación o cualquier otra limitación psíquica o sensorial de carácter temporal o permanente. La accesibilidad se configura como elemento clave e indispensable para la plena efectividad de los derechos de las personas con discapacidad.

La sociedad actual, con una esperanza de vida en constante progresión, presenta a un gran número de personas que por accidente o enfermedad han visto disminuida su capacidad de movimiento y comunicación y a un importante número de personas que circunstancialmente ven limitada su movilidad. Es la propia sociedad la que demanda la mejora de las condiciones de accesibilidad en el transporte, pues de ello redundará una mayor calidad de vida de dichas personas y de la sociedad en general.

El artículo 8 refiere una lista en la que se recogen los grupos de personas que son consideradas personas con movilidad reducida y que responde a las circunstancias personales, permanentes o temporales, de las personas usuarias a lo largo de su vida. El artículo va más allá de la definición legal de discapacidad y abre el abanico a todas aquellas personas que por sus circunstancias personales no pueden viajar de pie sin riesgo para sí mismas o para terceros, estableciendo un claro régimen de preferencia en espacios y asientos reservados. Se recoge, así mismo, el régimen de preferencia de acceso a los vehículos, tipificando como infracción tanto de personas usuarias como del personal de conducción el no permitir ocupar dichas plazas reservadas a las personas con movilidad reducida.

En la misma línea, se establece un régimen de reserva previa en los trayectos de largo recorrido para las personas que precisen desplazarse en silla de ruedas, garantizándose por parte de la Administración titular del servicio un transporte alternativo para los supuestos en que, habiéndose realizado dicha reserva previa, la empresa operadora no pueda satisfacer la demanda de plaza o espacio reservado.

Las Administraciones titulares del servicio, conscientes del gasto adicional que afrontan las personas con movilidad reducida obligadas en muchas ocasiones a viajar acompañadas, establecen un régimen tarifario específico para las personas acompañantes de las personas invidentes y de aquellas personas que se desplazan en sillas de ruedas, que podrán viajar de forma gratuita. Mediante esta medida de acción positiva se pretende compensar las desventajas económicas de las personas con falta de autonomía para acceder solas al transporte público.

El Reglamento establece que las Administraciones titulares del servicio promoverán que la información dirigida a las personas usuarias por las empresas operadoras de transportes se preste en formatos adecuados que resulten accesibles y de fácil comprensión para todas las personas, de acuerdo con los planteamientos de accesibilidad cognitiva. Así mismo, promoverán que en los servicios de atención y en las páginas web se presten ayudas y servicios auxiliares para la comunicación, tales como sistemas aumentativos y alternativos, sistemas de apoyo a la comunicación oral y lengua de signos, sistemas de comunicación táctil y otros dispositivos que permitan la comunicación a todas las personas, todo ello en términos de progresividad, atendiendo a la complejidad de la materia.

Finalmente, se incluye la previsión de que las Administraciones titulares del servicio impulsarán la distribución entre las personas que los soliciten, de los mandos a distancia necesarios para activar los dispositivos acústicos de los autobuses, y paradas, en su caso.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458f8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

El Titulo II, dedicado a los derechos y obligaciones de las personas viajeras en la utilización del servicio de transporte, pretende atender a los diversos intereses de las personas usuarias y satisfacer, así, las necesidades derivadas de la vida personal y profesional.

De acuerdo con la realidad sociolingüística de Gipuzkoa, se configuran una serie de derechos lingüísticos de las personas usuarias respecto de la utilización de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma de País Vasco que deben ser garantizados tanto por las Administraciones titulares del servicio, como por las empresas operadoras de transportes.

El Reglamento pretende atender las necesidades de las familias con niños y niñas pequeños que tienen serias dificultades para conciliar la vida familiar y profesional. Se posibilita, así, que una persona adulta pueda viajar acompañada de 4 menores de 6 años y que los niños y niñas a partir de esa edad, puedan viajar solos, si sus progenitores o tutores los autorizan a ello. Todo ello, sin perjuicio de que el personal de conducción pueda utilizar los mecanismos habilitados a tal efecto, si se detectase cualquier situación anómala o de desatención al menor. Con estas medidas se pretende facilitar la conciliación familiar y profesional y reflejar una práctica generalizada en los municipios pequeños, donde el transporte urbano viene siendo el medio habitual de traslado a los centros educativos.

Con el propósito de promover el transporte sostenible y la intermodalidad, se permite el acceso de personas portando bicicletas en aquellos vehículos que por sus características así lo posibiliten y atendiendo a las circunstancias específicas del servicio, en líneas y paradas que coinciden con las zonas altas del territorio. Todo ello, sin perjuicio de que previo anuncio a la ciudadanía, la Administración titular del servicio pueda limitar dicho acceso por motivo de fechas o eventos específicos.

En este mismo sentido, las bicicletas plegadas serán consideradas bultos de mano o equipaje, a todos los efectos.

En la misma línea de respetar la diversidad de las potenciales personas usuarias, y en consonancia con las últimas tendencias en el resto de países europeos así como en otras ciudades del Estado español, se permite el acceso de personas portando animales de compañía. Conscientes de que el número de mascotas, especialmente de perros, aumenta progresivamente y en paralelo al incremento de la edad de la población, las Administraciones titulares del servicio de transporte han apostado por permitir el acceso de perros y gatos, y en algún caso específico, de algún otro animal de pequeño tamaño.

Con todo, se establece una serie de condiciones en el transporte de animales de compañía al objeto de que el resto de personas usuarias vean respetadas sus condiciones de confort y comodidad y las personas responsables de los animales respondan de los daños o incidentes que estos pudieran originar.

Conscientes de que los intereses contrapuestos de las personas usuarias pueden dificultar o llegar a generar incidencias en la normal prestación del servicio, el Reglamento pretende realzar la figura del personal de conducción, cuyo criterio será el que prevalezca en caso de discrepancia entre personas usuarias o entre estas y el personal de las empresas operadoras de transportes.

El Título III recoge las obligaciones de las empresas operadoras de transportes. Con el propósito de incidir nuevamente en garantizar la accesibilidad a todas las personas, el Reglamento impone la obligación de facilitar toda información sobre la prestación del servicio de forma accesible, si

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

bien prevé dicha obligación en términos de progresividad, atendiendo a la complejidad técnica de la materia.

El Título IV, relativo al título de transporte, en respuesta al nuevo escenario que se deriva de la integración tarifaria implantada en Gipuzkoa con fecha de 4 de marzo de 2013, incluye en la lista de títulos válidos las tarjetas del sistema de integración tarifaria y prevé la creación de un recargo extraordinario de carácter tarifario. Se establece un régimen de penalizaciones por uso incorrecto de títulos personalizados y se hace una remisión expresa a las Condiciones Generales de contratación y utilización del Sistema de Integración Tarifaria en el Territorio Histórico de Gipuzkoa aprobadas por la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa y publicadas en el Boletín Oficial de Gipuzkoa de 4 abril de 2014.

El Título V prevé el Régimen Sancionador por el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Reglamento.

Finalmente, el Reglamento opta por la creación de una comisión de seguimiento en el seno de la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa conformada por representantes de las administraciones consorciadas, de las empresas operadoras de transportes y de los colectivos que trabajan en defensa de las personas con movilidad reducida o cualquier otra limitación psíquica o sensorial. Dicha comisión de carácter consultivo velará por el cumplimiento y desarrollo del presente Reglamento y propondrá, en su caso, las modificaciones que precise el texto para responder de forma satisfactoria a las demandas de la sociedad guipuzcoana.

En el proceso de elaboración del presente reglamento han participado los colectivos directamente afectados.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiaren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto regular de forma unitaria y homogénea la prestación del servicio público de transporte regular de personas viajeras por carretera de uso general titularidad de las Administraciones Públicas guipuzcoanas integradas en la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa.

El presente Reglamento será de aplicación a las personas que utilicen y a las empresas operadoras que presten dicho servicio de transporte público.

Artículo 2. Carácter público del servicio

El servicio de transporte de personas viajeras es de carácter público, por lo que tendrán derecho a su utilización cuantas personas lo deseen, sin otra limitación que las condiciones y obligaciones que para las personas usuarias señale el presente Reglamento y la normativa vigente en materia de Transporte de Viajeros por Carretera que resulte de aplicación.

La Administración titular del servicio de transporte utilizará todas las herramientas a su alcance para garantizar la progresiva accesibilidad y la movilidad de todas las personas.

Artículo 3. Definiciones

A los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Persona viajera: toda persona usuaria del servicio público de transporte regulado en el presente Reglamento. Una persona se encuadra en esta definición desde el momento en el que adquiera el billete por anticipado o se encuentre en una parada de las instituidas por la Administración Pública titular del servicio demandando la utilización del servicio, hasta que embarca en el vehículo que presta el servicio, durante el traslado y hasta que desembarca de dicho vehículo en otra parada igualmente instituida por la referida Administración.

Menor: persona viajera con edad inferior a seis años.

Servicio público de transporte regular de personas viajeras por carretera de uso general: son transportes públicos regulares, permanentes o temporales, de uso general, los que, previo su establecimiento por una Administración Pública competente, van dirigidos a satisfacer una demanda general a través de vehículos que circulan por carreteras. Estos servicios estarán, o no, configurados como servicios de transporte a la demanda.

Servicio de largo recorrido: línea de servicio público cubierta con autocares de clase III, acondicionados para llevar únicamente viajeros sentados y que en ningún caso transportan

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

personas de pie. Estos vehículos tendrán bodega para el transporte de los bultos y equipaje, coches y sillas de niños, bicicletas y animales de compañía.

Vehículo: medio de transporte homologado para el transporte colectivo de personas por carretera. A saber: autocar o autobús, mini-bus o micro-bus y taxi-bus.

Parada: espacio en la vía pública acondicionado por la Administración Pública competente para que se detengan los vehículos destinados al transporte público en el que esperan las personas viajeras y en el que se produce el embarque y desembarque de estas en aquellos.

La parada comprende todos los elementos necesarios para, atendiendo a sus características particulares dotadas por la Administración Pública competente, cumplir su función: marquesina, elementos de información, asientos, etc.

Bicicleta: ciclo de dos ruedas, propulsado exclusivamente o principalmente por la energía muscular de la persona que está sobre él, por medio de pedales.

Accesibilidad Universal: Es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de «diseño universal o diseño para todas las personas», y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.

Los sistemas de transporte colectivo han de seguir las pautas de diseño de la Accesibilidad Universal a fin de poder ofrecer un servicio apropiado a cualquier persona usuaria potencial, tomando en consideración la diversidad humana y los requerimientos correspondientes que se plasman en un conjunto de especificaciones técnicas de diseño accesible en cada uno de los modos de transporte y en sus mutuas interacciones.

Personas con movilidad reducida: aquellas personas que se desplazan en sillas de ruedas y en general, las personas que, por sus circunstancias personales, no pueden viajar de pie sin riesgo para sí mismas o para terceros.

Plataforma: zona del autobús más diáfana que el resto y a la que se accede de forma directa desde el exterior, dotada de elementos de sujeción y/o de asientos especiales destinados al transporte de personas que se desplazan en sillas de ruedas o demás personas con movilidad reducida, coches y sillas de niños, bicicletas y ciertos bultos.

Artículo 4. Competencia, organización y explotación del servicio

La Administración Pública competente en cada servicio público de transporte regular de personas viajeras por carretera de uso general es la que lo establece, siendo titular del mismo, de conformidad con la normativa vigente en materia de Transporte de Viajeros por Carretera que resulte de aplicación en la Comunidad Autónoma de Euskadi y, por extensión, en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Dicha Administración Pública organizará y planificará el servicio de transporte público regular de uso general, tanto en lo que se refiere a las líneas, itinerarios, paradas y horarios, y a cuantos aspectos se relacionen con dicho transporte de su competencia, como específicamente, a lo

referente a sistemas y elementos que garanticen la accesibilidad universal de todas las personas, tales como sistemas de inclinación o arrodillamiento, rampas, plataformas elevadoras y timbres adaptados.

Dicha Administración Pública también definirá la modalidad de gestión del servicio y seleccionará, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico, a la entidad operadora que vaya a explotar y prestar efectivamente el servicio público de transporte a las personas viajeras.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

TITULO I. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Artículo 5. Marco jurídico regulador

La empresa operadora de transportes estará obligada al cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad universal en los transportes públicos recogida en la legislación vigente que sea de aplicación y, en todo caso, en el correspondiente título concesional o documento en virtud del cual le haya sido confiada la explotación del servicio.

Artículo 6. Elementos de acceso que promueven la accesibilidad

1. Los vehículos estarán dotados de sistemas de accesibilidad que deberán estar siempre disponibles y activables mediante los mecanismos establecidos al efecto, tales como mandos a distancia.

2. Los vehículos, en función de sus características, deberán contar con los siguientes sistemas de acceso:
   - Sistemas de inclinación (arrodillamiento) para los autobuses de piso bajo, que deberán ser utilizados siempre, salvo que las condiciones orográficas no lo permitan, para facilitar el embarque y desembarque de personas viajeras con movilidad reducida.
   - Rampas para los autobuses de piso bajo, que pueden ser utilizadas, además de por las personas que se desplazan en sillas de ruedas, por personas viajeras que precisen de material orto protésico para su movilidad (tales como andadores, muletas, etc., …)
   - Plataformas elevadoras para los autobuses de piso alto, que se utilizarán para el acceso de personas viajeras que precisen hacerlo en silla de ruedas.

3. La Administración titular del servicio de transporte promoverá la inclusión de pictogramas y otros elementos que faciliten la compresión y utilización de los timbres de llamada y sistemas de aviso. Dichos sistemas de aviso tendrán un volumen y tono adecuados, de forma que no supongan molestias al personal de conducción.

4. La Administración titular del servicio de transporte promoverá que la información sea accesible en los vehículos y en las paradas y que en los servicios de atención a las personas usuarias y en las páginas web se presten ayudas y servicios auxiliares para la comunicación, tales como sistemas aumentativos y alternativos, sistemas de apoyo a la comunicación oral y lengua de signos, sistemas de comunicación táctil y otros dispositivos que permitan la comunicación a todas las personas.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

5. Para el transporte de personas con dificultades visuales los vehículos deberán estar dotados de indicadores luminosos y acústicos, no estridentes, en las puertas de entrada para facilitar su localización. Así mismo, se proporcionará, de manera visual y sonora, información de las paradas solicitadas, que permanecerá en funcionamiento durante todo el recorrido.

6. La Administración titular del servicio de transporte promoverá la distribución de los mandos a distancia necesarios para activar los dispositivos de accesibilidad de los vehículos, entre las personas usuarias que los requieran.

Artículo 7. Garantía de accesibilidad y movilidad

La Administración titular del servicio de transporte adoptará las medidas oportunas para la progresiva adaptación del sistema de transporte a las necesidades de accesibilidad y movilidad existentes en cada momento.

Así mismo, promoverá que el personal de las empresas operadoras de transportes reciba la formación adecuada al objeto de responder a las necesidades de las personas viajeras con movilidad reducida.

Artículo 8. Consideración de personas viajeras con movilidad reducida

Se considerarán personas viajeras con movilidad reducida a efectos, entre otros, de utilización de plazas y espacios reservados en el interior de los vehículos, los siguientes grupos de personas usuarias:

- Personas que se desplazan en silla de ruedas.
- Personas con dificultades de tipo sensorial (visión, audición, habla), intelectual o con importantes dificultades para utilizar un servicio de transporte convencional.
- Personas que por factores antropométricos tienen dificultad de maniobra que limita su capacidad de acceso a los diferentes espacios o usos de los asientos.
- Personas con enfermedades cardíacas o respiratorias u otras enfermedades que les dificulte la movilidad.
- Personas que debido a su avanzada edad tienen problemas para desplazarse o no se pueden desplazar con autonomía.
- Mujeres en estado de gestación o personas que se desplazan acompañadas de un menor.
- Personas con miembros inmovilizados, escayolados o con muletas.
- Personas con ausencia de movilidad funcional, y que presentan problemas para el desplazamiento.
- En general, las personas que, por sus circunstancias personales, no pueden viajar de pie sin riesgo para sí mismos o para terceros.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458db2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458db2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Artículo 9. Acceso de personas viajeras con movilidad reducida

El acceso de las personas viajeras con movilidad reducida deberá realizarse garantizando su máxima seguridad y de acuerdo con la normativa de aplicación.

Las personas viajeras con movilidad reducida que no puedan subir el escalón de acceso al vehículo lo señalarán al personal de conducción verbalmente, el cual facilitará los medios oportunos para facilitar su embarque. Aquellas personas que, además, tuvieran limitaciones en el habla lo señalarán gestualmente al personal de conducción.

Las personas viajeras con movilidad reducida podrán acceder y descender del vehículo por la puerta cuya utilización les proporcione mayor comodidad y les obligue a realizar un menor esfuerzo físico.

Las personas viajeras con movilidad reducida que se desplazan en sillas de ruedas accederán por la puerta habilitada para ello, una vez accionado el sistema de inclinación o arrodillamiento y la rampa o plataforma elevadora de acceso y, situándose hacia delante o hacia atrás, según el caso, respecto del sentido de la marcha del vehículo, con el freno accionado.

En el caso de los autobuses, con carácter general, el número máximo de personas que se desplazan en sillas de ruedas homologadas, según las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad, que podrán acceder de forma simultánea al vehículo es de dos.

Las personas que se desplazan en sillas de ruedas tendrán preferencia en el acceso al vehículo respecto de los coches y sillas de niños o de las bicicletas, salvo que estas ya se encuentren en el interior del mismo.

Los elementos auxiliares o de apoyo a las personas con movilidad reducida, como por ejemplo los andadores, deberán ser sujetados adecuadamente durante su traslado. Serán responsabilidad de la persona portadora los daños que dichos objetos puedan ocasionar a personas o bienes, salvo que se pruebe la responsabilidad de la empresa operadora de transportes en el daño ocasionado.

Artículo 10. Asientos y espacios reservados en el vehículo

Los asientos del vehículo serán ocupados libremente por las personas viajeras sin preferencia alguna, excepto los expresamente reservados para personas con movilidad reducida. Las personas usuarias no podrán exigir en ningún caso viajar sentadas, a lo que sólo tendrán derecho habiendo asientos vacíos, salvo en los autobuses que presten el servicio de largo recorrido.

En los autobuses se reservarán para uso prioritario de personas con movilidad reducida al menos dos espacios para sillas de ruedas y cuatro asientos en los autobuses de hasta 12 metros de longitud y seis asientos en los autobuses articulados de 18 metros de longitud. Estos asientos deberán estar próximos a las puertas de acceso, adecuadamente señalizados y accesibles a las validadoras, a los timbres y a las señales de parada.

En los microbuses se reservarán para uso prioritario de personas con movilidad reducida al menos un espacio para sillas de ruedas y dos asientos para personas con movilidad reducida.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458db2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Los asientos reservados para personas con movilidad reducida podrán ser ocupados por el resto de personas usuarias cuando tales personas no se hallen en el vehículo o durante el trayecto no sean requeridas por ellas. Si estos estuvieran ocupados por personas que no cedieran la plaza a una persona con movilidad reducida, el personal de conducción requerirá la utilización de estos asientos para las personas para las cuales están reservados.

En los servicios de largo recorrido, las empresas operadoras de transportes que dispongan del servicio de venta por asiento numerado, pondrán a disposición de las personas usuarias las plazas reservadas a personas con movilidad reducida únicamente cuando el resto de las plazas hayan sido adquiridas.

En los referidos servicios, quienes viajen deberán respetar la plaza asignada e indicada en el billete. No obstante lo anterior, el personal de la empresa operadora de transportes podrá modificar la asignación de la plaza realizada por razones debidamente justificadas.

En los servicios en los que no se admite viajar de pie, las personas que, por factores antropométricos, sean estos temporales o permanentes, necesiten espacio adicional para que su desplazamiento se realice en condiciones generales de comodidad y seguridad, podrán poner en conocimiento de la prestadora del servicio dicha situación con al menos 30 minutos de antelación al inicio del viaje. De este modo, la empresa operadora de transportes podrá reservar las plazas necesarias para su desplazamiento.

Artículo 11. Falta de espacio reservado en el vehículo

En los servicios de largo recorrido, con el fin de que la empresa operadora de transportes pueda organizar el servicio, las personas viajeras con movilidad reducida que precisen desplazarse en silla de ruedas y deseen garantizar el uso de un espacio reservado deberán comunicarlo a la empresa operadora antes de las 18:00 horas del día anterior laborable a la fecha fijada para la salida del vehículo.

Si habiéndose realizado la precitada reserva y habiéndose acreditado la misma a través del número facilitado en el momento de su realización, la empresa operadora de transportes no pudiera satisfacer la demanda de plaza o espacio reservado en el momento de la expedición, proporcionará un transporte alternativo cuyo coste será asumido por la Administración titular del servicio.

En el caso de que una persona viajera con movilidad reducida que precisase de un espacio reservado no hubiera realizado la reserva regulada en el párrafo primero de este artículo y no hubiera espacio disponible habilitado para ella en el vehículo, podrá ser derivada al primer servicio en que pueda ser atendida en condiciones satisfactorias.

Artículo 12. Régimen tarifario de las personas viajeras con movilidad reducida

Las personas viajeras con movilidad reducida estarán sometidas al mismo régimen tarifario que el resto de las personas viajeras, con independencia del espacio del vehículo que requieran ocupar durante el transporte.

No obstante lo anterior, las personas invidentes y las personas que se desplazan en sillas de ruedas podrán ir acompañadas por otra persona de su elección capaz de prestarles la asistencia necesaria para garantizar su seguridad y comodidad, que será transportada de forma gratuita, y en el caso de las personas invidentes, de ser viable, se sentará a su lado.

En caso de divergencia sobre la necesidad de asistencia de un tercero por parte de la persona que se desplaza en silla de ruedas, prevalecerá “in situ” el criterio del personal de conducción, sin perjuicio de la devolución del importe del viaje una vez acreditada convenientemente aquella circunstancia.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

TÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS VIAJERAS EN LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS VIAJERAS

Artículo 13. Derechos de las personas viajeras

1. Las personas viajeras, como destinatarias del servicio de transporte prestado por las empresas operadoras incluidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, serán titulares de los derechos establecidos por la normativa de transporte de carácter general y específicamente de los incluidos en este capítulo, así como de los que resulten de las restantes disposiciones de este Reglamento y demás normativa de general aplicación.

2. En especial, son derechos de las personas viajeras los siguientes:
    1. Ser transportadas con el solo requisito de portar un título de transporte válido, y en su caso, debidamente validado, pudiendo elegir entre los diferentes títulos de transporte en vigor en cada momento, conforme a las tarifas vigentes, y cumpliendo siempre las condiciones establecidas en el presente Reglamento.
       El derecho a ser transportadas está condicionado a la existencia de plazas en el servicio de que se trate.
    2. Ser transportadas en las condiciones de oferta de servicio establecidas y programadas con carácter general, conforme a los principios de accesibilidad y movilidad universal.
    3. Ser transportadas bajo la cobertura de los seguros obligatorios afectos a la circulación de autobuses, autocares, micro-buses, mini-buses y taxi-buses, en vehículos que cumplan las normas de homologación correspondientes, y conducidos por personal adecuadamente formado y en posesión de la autorización administrativa que le habilite para ello.
    4. Ser informadas de las tarifas, del funcionamiento y condiciones del servicio y de sus incidencias, todo ello conforme a los principios de accesibilidad y movilidad universal.
    5. Ir acompañadas de perros de asistencia, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente que sea de aplicación a dichos animales.
    6. Utilizar y recibir información en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
    7. Recibir un trato correcto por parte del personal de las empresas operadoras de transportes, que deberá atender las peticiones de ayuda e información que le sean solicitadas por las personas usuarias en asuntos relacionados con el servicio.
    8. Acceder con los bultos y equipaje que lleven, siempre que no supongan molestias o peligro para el resto de las personas usuarias o para el vehículo, conforme a lo establecido en este Reglamento.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

9. Viajar con coches y sillas de niños sin abonar recargo alguno por dicha prestación, conforme a lo establecido en este Reglamento.
10. Viajar portando bicicletas, sin abonar recargo alguno por dicha prestación, únicamente en el interior, o bodega, en su caso, de los vehículos que por sus características así lo posibiliten y en las líneas, paradas y horarios que previamente se determinen, conforme a lo establecido en el artículo 20 de este Reglamento.
11. Acceder a los vehículos acompañados de animales de compañía, sin abonar recargo alguno por dicha prestación, siempre que no supongan molestias o peligro para el resto de las personas usuarias o para el vehículo, conforme a lo establecido en el artículo 21 de este Reglamento.
12. Solicitar y obtener en todos los vehículos y en las instalaciones fijas de las empresas operadoras de transportes, el libro y/u hoja de reclamaciones que en cada momento esté en vigor, en el que podrán exponer cualquier reclamación relacionada con la prestación del servicio.
13. Obtener el reintegro del importe del viaje en caso de suspensión del servicio.
14. Obtener el reintegro del importe del viaje cuando el título de transporte haya sido adquirido con antelación, siempre que la persona usuaria se persone en la taquilla de la empresa operadora del servicio con una antelación mínima de 10 minutos a la salida del servicio en cuestión, todo ello en los términos de los artículos 22 y 41 del presente Reglamento.
15. Continuar el viaje en la misma línea o, de no ser posible, en otra de itinerario semejante, en caso de incidencia que provoque la retirada del vehículo. Todo ello sin obligación de pagar este nuevo trayecto alternativo y en condiciones satisfactorias de accesibilidad.
16. Recuperar los objetos perdidos que sean hallados en los vehículos, previa acreditación de la propiedad o legítima posesión de los mismos. Dichos objetos serán entregados, en el mismo estado en el que fueron encontrados por el personal de las empresas operadoras de transportes, bien en sus propias oficinas o en las correspondientes dependencias municipales de objetos perdidos.

    Los objetos perdidos estarán a disposición de quien acredite ser su dueño, durante dos años desde su hallazgo, transcurridos los cuales serán devueltos a la persona usuaria que los encontró o, en su defecto, a la persona empleada de la operadora del servicio que se hizo cargo de ellos. Toda persona viajera que crea haber extraviado algún objeto en un vehículo podrá comunicarse, para su recuperación, con la empresa operadora del servicio.

Artículo 14. Condiciones del transporte

Las personas usuarias tendrán derecho a ser transportadas en las condiciones de oferta de servicio establecidas por la Administración titular del servicio.

Artículo 15. Información

La Administración titular del servicio velará por que de forma progresiva, las personas reciban o puedan consultar la información sobre características, condiciones, funcionamiento y tarifas del

referido servicio, así como sobre cualquier otra incidencia, queja, sugerencia o reclamación, en cualquier formato accesible, sea cual sea su origen y soporte.

Los referidos formatos accesibles y alternativos podrán ser, entre otros, grandes caracteres, lenguaje sencillo, braille, comunicaciones electrónicas accesibles mediante tecnología adaptativa, cintas de audio o similares.

La precitada información en formatos alternativos deberá proporcionarse tanto en los vehículos, instalaciones fijas, paradas, páginas webs como en cualquier otra ubicación.

La Administración titular del servicio impulsará que la información a las personas usuarias se ofrezca, progresivamente, además de en euskera y castellano, en otros idiomas, al objeto de atender las demandas de las personas extranjeras que acceden al servicio de transporte.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiaren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Artículo 16. Política lingüística

1. Con arreglo a lo establecido en el presente capítulo, y conforme a los términos de progresividad que en él se contienen, las personas viajeras tienen los siguientes derechos lingüísticos respecto a la utilización de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
   a. Derecho a ser atendidas en la lengua oficial que elijan en sus relaciones con las Administraciones Públicas titulares de los servicios públicos de transporte regular de personas viajeras por carretera de uso general.
   b. Derecho a usar cualquiera de las lenguas oficiales en sus relaciones con las operadoras de los servicios públicos de transporte regular de personas viajeras por carretera de uso general y sus establecimientos, debiendo el personal empleado en los mismos estar en condiciones de poder atender a las personas viajeras cualquiera que sea la lengua oficial en que se expresen.
   c. Derecho a recibir en la lengua oficial que elijan información sobre el servicio de transporte.
   d. Derecho a formular reclamaciones en cualquiera de las lenguas oficiales.

2. Conforme al Estatuto de las Personas Consumidoras y Usuarias vigente en la Comunidad Autónoma de Euskadi, estará garantizada la presencia de las dos lenguas oficiales en sus relaciones con las personas viajeras en:
   a. Los establecimientos del ámbito territorial de Gipuzkoa, en rótulos, avisos y en general comunicaciones dirigidas al público.
   b. Los impresos o modelos oficiales confeccionados para su cumplimentación por las personas viajeras.
   c. Salvo la opción expresa de la persona viajera a favor de la utilización de una de las dos lenguas oficiales, los contratos de adhesión, los contratos con cláusulas tipo, los contratos normados, las condiciones generales y la documentación que se refiera a los mismos o que se desprenda de la realización de los citados contratos.
   d. Las comunicaciones dirigidas a las personas viajeras en particular, así como facturas, presupuestos y documentos análogos deberán redactarse en forma bilingüe, salvo que la persona viajera elija expresamente la utilización de una de las dos lenguas oficiales.

e. La oferta, promoción y publicidad de los servicios de transporte destinados a las personas viajeras, cualesquiera que sean los soportes utilizados.

3. Las empresas operadoras de servicios públicos de transporte regular de personas viajeras por carretera de uso general deberán cumplir, las obligaciones establecidas en los apartados 1 y 2 del presente artículo.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Artículo 17. Transporte de personas menores de edad

1. Los menores viajarán de forma gratuita, si bien deberán estar en posesión del título habilitante denominado billete gratuito, a efectos del cómputo de plazas y de la cobertura de los seguros obligatorios establecidos por la legislación de tráfico.
   En caso de divergencia sobre la edad del menor, prevalecerá “in situ” el criterio del personal de conducción, sin perjuicio de la devolución del importe del viaje una vez acreditada convenientemente aquella circunstancia.
   Los menores deberán ir acompañados en todo momento por una persona que se responsabilice de su seguridad.
   Una persona adulta podrá ir acompañada, como máximo, de cuatro menores.

2. Las personas viajeras con una edad comprendida entre los 6 y 18 años que accedan al vehículo sin la compañía de una persona mayor que se responsabilice de su seguridad y sean portadores de la tarjeta del sistema de integración tarifaria personalizada (tarjeta MUGI), serán consideradas menores de edad autorizados por sus progenitores o tutores a todos los efectos y, por lo tanto, viajarán bajo su responsabilidad.

3. Cuando viajen más de 5 personas con edad comprendida entre los 5 y 10 años en grupo organizado (colonias, campamentos etc.) será obligatorio un mínimo de 2 acompañantes adultos hasta 10 de las personas de tales edades y otro acompañante más por cada 15 personas que sobrepasen los primeros, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente de aplicación.

Artículo 18. Bultos y equipaje

1. Las personas viajeras tendrán derecho a portar, en sus desplazamientos, pequeños paquetes u objetos y demás bultos de mano, que no supongan molestias o peligro para otras personas viajeras ni tampoco una disminución de las plazas existentes en el vehículo.
   Como norma general, no se admitirá que las personas viajeras porten bultos, equipajes o maletas de viaje que tengan una medida superior a 100 x 60 x 25 cm.
   En los transportes en los que se admitan personas viajeras de pie, se aceptarán como bultos o equipajes los que son comúnmente utilizados y aceptados como pueden ser carros de mano de compra, bicicletas plegables plegadas, coches y sillas de niño plegadas u otros

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

similares, que por sus características podrán tener unas medidas diferentes a las indicadas en el párrafo anterior.

En todo caso, los bultos y equipaje deberán ir debidamente sujetos por la persona viajera que los embarque, desde que esta acceda al vehículo y hasta el momento en el que lo abandone.

En ningún caso se podrán depositar en el suelo objetos o bultos que obstaculicen las entradas y salidas del vehículo, las zonas de tránsito, los espacios reservados o la parada.

En los vehículos con bodega será obligatoria su utilización para todo bulto cuyas dimensiones sean superiores al espacio reservado a almacenamiento en el interior del vehículo (bandejas interiores), siendo gratuito el transporte de equipajes que no superen los 15 kilogramos por persona viajera con título de transporte.

Para la admisión del bulto o equipaje en la bodega del vehículo, el mismo deberá ser entregado en condiciones de empaquetado que eviten que su contenido pueda esparcirse en el interior de la bodega durante el viaje o pueda dañar el resto de bultos durante el mismo.

La responsabilidad de las empresas operadoras del servicio público por los daños o pérdidas que sufran los equipajes como consecuencia de accidentes u otras causas, salvo que expresamente se pacten unas cuantías o condiciones más favorables para la persona viajera, estará limitada a lo establecido en la legislación vigente sobre los derechos de las personas viajeras.

La vigilancia de los bultos de mano corresponderá a la persona viajera que los porte y en consecuencia serán de su cuenta los daños que estos puedan sufrir u ocasionar mientras se encuentren a bordo del vehículo, salvo que se pruebe la responsabilidad de la empresa operadora de transportes, en cuyo caso serán de aplicación las limitaciones que la legislación vigente establezca respecto de los equipajes.

2. En los vehículos en los que se pueda viajar de pie, siempre y cuando haya espacio suficiente para ello, no limiten el acceso o espacio reservado a las sillas de ruedas y coches y sillas de niños, y no obstaculicen los lugares de tránsito y / o acceso, las personas viajeras tendrán derecho a portar objetos o bultos destinados a la práctica de deporte, ocio o asimilables, de dimensiones superiores a las previstas en el párrafo segundo (vg. tablas de surf, esquís, instrumentos musicales, y/o similares) siempre que puedan ser transportados por una sola persona, no superen los dos metros de altura y vayan protegidos por su correspondiente funda. En caso de controversia sobre la disponibilidad de espacio, prevalecerá el criterio del personal de conducción.

   La persona viajera que porte el bulto lo mantendrá en posición vertical, sin molestar al resto de personas viajeras y/o impedir la circulación de las mismas, tanto en el embarque y desembarque como en el interior del vehículo.

   En los vehículos provistos de bodega, los referidos objetos deberán ir en ella debidamente enfundados.

   La persona portadora será responsable de cualquier daño ocasionado por los objetos referidos a personas o bienes, salvo que se pruebe la responsabilidad de la empresa operadora del servicio en el daño ocasionado.

Artículo 19. Acceso de coches y sillas de niños

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Los coches y las sillas de niños abiertos serán admitidos en todos los vehículos que por sus características así lo posibiliten.

El coche o silla se ubicará en la plataforma y se situará sin dificultar el tránsito del resto de personas. Los coches o sillas abiertos deberán ir sujetos y con el freno accionado, con el menor en sentido contrario al de la marcha del vehículo. Será responsabilidad de la persona que los lleva el situarlos debidamente y asegurarlos, de forma que quede garantizada la seguridad del menor y del resto de personas viajeras. En todo caso, la persona que lo lleva deberá acompañar al coche o silla, sujetándolo en todo momento.

A efectos de cómputo de sillas, los coches y sillas de niños dobles o superiores (gemelares o triples) podrán ser considerados como dos, dependiendo de la disponibilidad de espacio del vehículo.

El número máximo de coches y/o sillas abiertos será de dos en los vehículos de hasta 18 metros y uno solo en los vehículos reducidos o microbuses, siempre que en el vehículo no viaje ninguna persona que se desplace en silla de ruedas.

Los coches y sillas de niños abiertos se introducirán en el vehículo preferiblemente por la puerta habilitada para ello, sin que se accione la rampa para sillas de ruedas, pero sí el sistema de inclinación (arrodillamiento) del vehículo.

Las personas viajeras que accedan al vehículo con coches o sillas de niños deberán respetar, en todo caso, la preferencia para acceder al vehículo y ocupar el espacio reservado en la plataforma de las personas usuarias que se desplazan en sillas de ruedas. Los coches y sillas de niños sólo tendrán preferencia si ya se encuentran dentro del vehículo.

Los coches o sillas de niños que no transporten un menor deberán ir plegados. No se permitirá el acceso de coches o sillas abiertos que no porten un menor. El acceso con coches o sillas plegados se realizará preferiblemente por la puerta delantera.

En los vehículos que dispongan de bodega, los coches o sillas de niños deberán ir obligatoriamente en la misma.

No se abonará recargo alguno por portar coches o sillas de niños, tal y como se recoge en el artículo 13.9 del presente Reglamento.

Artículo 20. Acceso de bicicletas

1. Las bicicletas serán admitidas únicamente en los vehículos que por sus características así lo posibiliten y en las líneas, paradas y horarios que previamente determine cada Administración respecto a los servicios de su competencia.
   Se señalizarán convenientemente las paradas y las líneas donde esté permitido el acceso de personas portando bicicletas a los vehículos, así como las franjas horarias habilitadas para ello, en su caso.
   En los autobuses que dispongan de bodega, las bicicletas deberán ir obligatoriamente en la misma y protegidas por la correspondiente funda.
   Solo se admitirá una única bicicleta por persona. El número máximo de bicicletas que podrán viajar en el vehículo de forma simultánea es de dos. No obstante lo anterior, las personas que se desplacen en silla de ruedas y los coches y sillas de niños tendrán prioridad en el

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

acceso al vehículo respecto de las bicicletas, no pudiendo acceder ninguna bicicleta al vehículo cuando transporte a alguna persona en silla de ruedas o de niños. En cambio, una silla de ruedas o coche de niños podrá acceder al vehículo si solo transporta una bicicleta.
En cualquier caso, las bicicletas accederán por la puerta central y se situarán en la plataforma, sujetadas adecuadamente por las personas responsables de las mismas, que siempre deben permanecer al lado de ellas.

2. Las bicicletas plegadas serán admitidas en el interior de todos los vehículos como si de equipaje se tratara, tal y como se recoge en el artículo 18 del presente Reglamento.
   Este tipo de bicicletas tendrán que estar completamente plegadas en el momento en el que la persona usuaria acceda al vehículo.

3. No se abonará recargo alguno por portar bicicletas, ni en cabina ni en bodega, tal y como se recoge en el artículo 13.10 del presente Reglamento.

4. La persona portadora será responsable de cualquier daño ocasionado por el objeto referido a personas o bienes, salvo que se pruebe la responsabilidad de la empresa operadora del servicio en el daño ocasionado.

Artículo 21. Acceso de animales de compañía

Los animales de compañía autorizados serán admitidos únicamente en el interior de los vehículos que por sus características así lo posibiliten, y en las líneas, paradas y horarios, en su caso, que previamente se determinen en el Anexo al presente Reglamento.

Las condiciones de transporte, especies, y características de los animales autorizados serán los señalados en el referido Anexo.

En aquellos servicios en que se autorice viajar con animales de compañía se deberán respetar, en todo caso, las siguientes condiciones:

a. Los animales deberán viajar acompañados por una persona responsable que responda de sus actos.
b. Los animales serán portados preferiblemente dentro de una jaula, receptáculo u otro contenedor homologado cerrado, sin ocupar asiento adicional a su cuidador y sin que produzcan molestias por su olor o ruido, o disminuyan, en general, el confort del resto de las personas viajeras. En caso de controversia al respecto, prevalecerá el criterio del personal de conducción.
c. En los vehículos que dispongan de bodega, los animales deberán ir obligatoriamente en la misma, dentro de una jaula, elemento receptáculo u otro contenedor homologado cerrado con dispositivo que permita contener y retirar los excrementos.
d. Los perros que no sean transportados en receptáculos podrán viajar en la plataforma del vehículo siempre que vayan sujetos mediante una correa adecuada a las características del animal, que lo mantenga en todo momento en contacto físico con su

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

cuidador, provistos de bozal, de la tarjeta sanitaria expedida por un centro veterinario autorizado y de un seguro de responsabilidad civil, en las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad previstas en la legislación vigente. El personal de conducción podrá exigir la cartilla sanitaria del animal cuando existan indicios de que el mismo no cumple las condiciones higiénico-sanitarias mínimas o cuando se suscite cualquier tipo de controversia relacionada con él.

En todo caso, será exigible la exhibición de la cartilla sanitaria y de la póliza de seguro precitadas, en caso de incidente que cause daño a las personas o bienes.

e. En ningún caso podrán viajar animales en servicios nocturnos, acceder mojados ni en periodo de celo.
f. Solo se admitirá un único animal por persona.
g. El número máximo de animales que podrá viajar de forma simultánea en un vehículo es de dos.
h. Serán responsabilidad del portador los daños que el animal pueda ocasionar, salvo responsabilidad acreditada de cualquier tercero o de la empresa operadora de transportes.
i. En el momento en el que alguna persona viajera refiera sentirse molestada (vg. reacciones alérgicas, olores o ruidos) por las condiciones de un animal y hubiera embarcado antes que el cuidador de dicho animal, éstos últimos tendrán la obligación de trasladarse a otra zona del vehículo.

Se exceptúan de todo lo señalado en el presente artículo los perros guías y de asistencia que acrediten estar autorizados para estas funciones por centros homologados, que podrán viajar, en todo momento, junto a la persona que asisten y en las condiciones que se establezcan en la normativa de aplicación.

Artículo 22. Suspensión y modificación de recorridos

Con carácter general, las modificaciones de recorrido o suspensiones temporales del servicio por motivo de obras, festejos, eventos especiales, etc., deberán ser puestas en conocimiento público con la máxima antelación posible, utilizando para ello los postes informativos, las marquesinas, las páginas web de las empresas operadoras de transportes o los propios vehículos. Dicha información se articulará en función de la importancia de cada incidencia y se procurará su conocimiento por parte de la generalidad de personas afectadas, dando conocimiento de la misma, en las paradas y líneas afectadas.

Únicamente procederá la devolución del importe del billete cuando se suspenda un servicio antes de su inicio. No se entenderá como suspensión del servicio la desviación de cualquier línea de su trayecto habitual o la interrupción del mismo una vez iniciado, por causas ajenas a la voluntad de la empresa operadora de transportes.

Si se suspende el servicio por avería del vehículo, las personas que viajan en él podrán utilizar, con el mismo título de transporte, y siguiendo las instrucciones del personal de conducción, otro vehículo habilitado por la empresa prestataria que reúna condiciones de accesibilidad satisfactorias.

La empresa operadora de transportes estará obligada a facilitar a la mayor brevedad posible un vehículo para completar el viaje, incorporándolo en su caso, de forma inmediata desde la base

más cercana al lugar donde se encuentra el vehículo averiado, salvo que el posterior servicio esté en condiciones de llegar antes que el vehículo de sustitución y tenga plazas disponibles. Todo ello en condiciones de accesibilidad satisfactorias.

Para hacer uso del derecho a la devolución del importe del billete, las personas viajeras deberán aportar el título de transporte válido y en su caso, debidamente validado.

Artículo 23. Cambio de moneda

En el caso de adquisición de billete a bordo del vehículo, las personas viajeras tienen derecho a que se les proporcione cambio de moneda o billetes hasta la cantidad de 20 euros, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 45 del presente Reglamento.

Si la persona usuaria no pudiera abonar el viaje por carecer de cambios y el vehículo hubiera iniciado la marcha, esta deberá abandonar el vehículo en la siguiente parada.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

CAPÍTULO II. DE LAS CONDICIONES GENERALES QUE HABRÁN DE CUMPLIR LAS PERSONAS VIAJERAS

Artículo 24. Obligaciones de las personas viajeras

Las personas viajeras deberán, en cualquier caso:

a. Portar título de transporte válido y, en el caso del sistema de integración tarifaria, debidamente validado, en los términos establecidos en el presente Reglamento, debiendo conservarlo en su poder durante todo el trayecto y a disposición del personal de la empresa prestataria y personal de inspección de la Administración titular del servicio.
b. Seguir las indicaciones del personal de las empresas operadoras de transportes en aquellos temas relacionados con el servicio y sus incidencias.
c. Respetar lo dispuesto en los carteles o recomendaciones colocados a la vista en instalaciones y vehículos, así como abstenerse de realizar cualquier acción que suponga una molestia para las demás personas viajeras o personal de la empresa prestataria del servicio.
d. Respetar las reservas de asiento y espacio para personas con movilidad reducida.
e. Acceder a los vehículos por las puertas destinadas al efecto, facilitando la circulación de las demás personas viajeras en el interior de los mismos. Procurarán, además, tras adquirir el billete o validar el título de transporte, situarse en las proximidades de las puertas de salida, facilitando el acceso de las personas que quieran embarcar en el vehículo.
f. Subir al vehículo, cuando este se encuentre detenido en la parada, respetando el turno que le corresponda según el orden de llegada a la misma.
g. Descender del vehículo, de manera ordenada, en las paradas establecidas y siempre en la de final de línea.
h. Solicitar con antelación suficiente la parada del vehículo para ascender o descender del mismo.
i. Utilizar obligatoriamente los cinturones de seguridad, en aquellos vehículos que los porten, salvo que conforme a la normativa de seguridad vial estén exentas de la referida obligación.
j. Plegar los asientos auxiliares, en aquellas circunstancias que así lo aconsejen, tales como aglomeraciones que dificulten el tránsito y la movilidad de las personas o limiten su comodidad.
k. Encontrarse en unas condiciones higiénico-sanitarias que eviten cualquier tipo de riesgo de contagio o de incomodidad (vg. por olores) al resto de personas viajeras o personal de conducción.
l. Responder de los daños que una incorrecta utilización de los servicios, de los vehículos y las paradas o la imprudente ubicación de sus bienes ocasionen en los elementos afectos al servicio o al resto de personas viajeras.
m. Aceptar que prevalezca el criterio del personal de conducción, en caso de que se produzcan discrepancias entre las personas viajeras por cuestiones relativas al servicio (apertura y cierre de ventanas, funcionamiento de dispositivos de aire acondicionado, acceso de animales de compañía, etcétera).

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Artículo 25. Prohibiciones para las personas usuarias

a. Acceder al vehículo cuando el personal de conducción les haya advertido de que se ha completado la ocupación del vehículo.
b. Viajar en los sitios no habilitados para ello.
c. Portar bultos diferentes de los señalados en el artículo 18 del presente Reglamento.
d. Portar objetos que, por su naturaleza, bien sea de modo directo, indirecto o en combinación con factores externos, puedan generar molestias a las personas viajeras, poner en peligro la integridad física o la salud de las personas, y/o generar daños al vehículo o al servicio de transporte.
   Especialmente se prohíbe el acceso y/o transportar materias explosivas, inflamables, corrosivas, radioactivas, venenosas, tóxicas, contaminantes o similares.
e. Acceder al vehículo con animales potencialmente peligrosos.
f. Acceder al vehículo calzada con patines.
g. Escribir, pintar, ensuciar o deteriorar en cualquier forma el interior o exterior de los vehículos o las paradas.
h. Distribuir pasquines, folletos y cualquier clase de propaganda o publicidad, dentro de los vehículos.
i. Practicar la mendicidad dentro de los vehículos.
j. Utilizar radios, aparatos de reproducción de sonido o de comunicación, dispositivos electrónicos o similares con un volumen audible para otras personas viajeras o el personal de conducción y que pueda resultar molesto. En caso de discrepancia se impondrá el criterio del personal de conducción.
k. Acceder en estado manifiesto de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes que pueda alterar el normal funcionamiento del servicio.
l. Fumar, consumir drogas tóxicas, estupefacientes o bebidas alcohólicas, dentro de los vehículos.
m. Comer y beber dentro de los vehículos cualquier alimento o bebida, salvo los que sean habituales por costumbre del lugar, que puedan suponer una alteración de las condiciones de seguridad o limpieza de los mismos o pueda generar molestias al resto de personas usuarias.
n. Arrojar o asomar objetos o partes del cuerpo por las ventanillas del vehículo.
o. Hablar al personal de conducción, salvo por razones de necesidad relacionadas con el servicio, o realizar sin causa justificada cualquier acto que distraiga o entorpezca la conducción mientras el vehículo esté en marcha.
p. Abandonar o acceder al vehículo fuera de las paradas establecidas o mientras este se encuentra en movimiento, sin causa justificada.
q. Ir de pie sin estar convenientemente asido y sujeto a los dispositivos de seguridad a tal efecto dispuestos.
r. Deambular por el interior del vehículo estando este en circulación sin asirse adecuadamente a las barras o asideros, poniendo en peligro su integridad física o la del resto de personas usuarias en caso de frenada o cualquier incidencia derivada del tráfico.
s. Hacer uso sin causa justificada de cualquiera de los mecanismos de seguridad o socorro que disponga el vehículo.
t. Manipular o forzar los mecanismos de apertura y cierre de puertas.

No se permitirá la entrada o, en su caso, se ordenará la salida del vehículo, sin derecho a la devolución del importe del billete, a toda persona que infrinja las disposiciones precitadas.

El personal de conducción comunicará la prohibición de acceso al vehículo a todas aquellas personas que pretendan acceder al mismo incumpliendo alguna de las condiciones establecidas en el presente Reglamento, requiriéndoles para que cumplan las mismas o cesen en su pretensión de viajar. Del mismo modo actuará, si el incidente se produjera una vez la persona usuaria se encuentre dentro del vehículo, requiriéndole en este caso, para que cumpla con lo establecido en el Reglamento o, en caso contrario, descienda del vehículo en la siguiente parada.

De persistir la persona usuaria en su proceder, desatendiendo las indicaciones del personal de conducción, este lo notificará inmediatamente a los servicios de inspección o a los agentes de la autoridad, al objeto de que formulen la correspondiente denuncia por desatender las indicaciones del personal de la empresa operadora de transportes y/o, en su caso, la que corresponda por el hecho recriminado.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

TITULO III. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS OPERADORAS DE TRANSPORTE

Artículo 26. Información

La empresa operadora de transportes se ocupará de informar sobre las características de la prestación del servicio de transporte, así como de las incidencias que afecten a su desarrollo. Esta información se deberá proporcionar de manera accesible para todas las personas.

La Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa y la Administración titular de cada servicio, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán para asegurar el progresivo desarrollo de esta obligación.

En los vehículos figurarán expuestas las tarifas vigentes en cada momento, así como el importe del Recargo Extraordinario de carácter tarifario previsto en el presente Reglamento para las personas viajeras que carezcan de título de transporte válido y en su caso, debidamente validado.

Además, en los vehículos se expondrá un extracto de las disposiciones del presente Reglamento y de las Condiciones Generales de Contratación y Utilización del sistema de integración tarifaria en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Así mismo, las empresas operadoras de transportes informarán a las personas usuarias de la existencia de Libro y/u Hojas de Reclamaciones.

Artículo 27. Paradas

Las paradas podrán ser terminales o discrecionales.

Las paradas terminales de línea o de final de trayecto serán obligatorias y servirán para la regularización de horarios.

Las paradas discrecionales son aquellas en las que el vehículo parará solo el tiempo necesario para el acceso y bajada de personas viajeras, cuando desde el interior del vehículo se haya solicitado la parada pulsando el timbre de llamada o el personal de conducción observe, al pasar por la parada y aminorar la marcha, que hay personas situadas en la misma solicitando subir al vehículo alzando la mano.

Las líneas, horarios y frecuencias, debidamente actualizados, estarán siempre a disposición de las personas en las paradas en que por sus características sea posible, en las oficinas de las empresas operadoras de transportes, así como en sus páginas web. La información comprenderá, en todo caso, el horario de inicio del primer y último servicio y las frecuencias de prestación. Si esta frecuencia fuera a intervalos iguales o mayores de 20 minutos se podrán indicar los horarios concretos de salida de cabecera.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

En función de las características de cada línea, la empresa operadora de transportes ampliará progresivamente esta información con planos de la red o con cualquier otro tipo de información adicional, recabando la colaboración de la Administración titular del servicio o de la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa, en el ámbito de sus competencias.

Las empresas operadoras de transportes están obligadas a respetar los horarios de salida y frecuencias establecidos. Las frecuencias y horarios señalados para las paradas discrecionales son orientativos y pueden resultar afectados, entre otras causas, por las circunstancias adversas del tráfico o climatología. Dentro de los criterios de calidad de la empresa deberán establecerse los medios para respetar las frecuencias establecidas o, en su caso, que ningún vehículo pase por una parada discrecional antes de la hora anunciada.

A efectos de determinación de la hora y frecuencia de los servicios, todos los equipos embarcados en los vehículos y los paneles informativos estarán sincronizados mediante un reloj de tiempo real de alta precisión que se encontrará, a su vez, sincronizado con el resto del sistema a través de las tramas de protocolo NMEA de GPS. El referido reloj será el que de forma oficial marcará los horarios.

Artículo 28. Estacionamiento de vehículos en las paradas

En las paradas comunes a varias líneas, cuando coincidan dos o más vehículos, se entenderá que el segundo vehículo en llegar a la parada, además del primero, se halla en posición reglamentaria de admitir la subida y bajada de personas.

Quienes conduzcan los vehículos situados en tercera o cuarta posición no deberán abrir las puertas hasta alcanzar la primera posición a la altura de la señal de parada o la segunda si permanece uno de los autobuses que le preceden. En los casos en los que el vehículo realice la parada en segundo lugar, el personal de conducción deberá cerciorarse de que no quedan personas en la parada sin poder subir al vehículo.

La detención en las paradas discrecionales será la estrictamente necesaria para permitir la subida y bajada de personas.

Durante el estacionamiento en las paradas terminales, salvo el periodo reglamentario de descanso del personal de conducción, y en el plazo de tiempo que transcurre entre la llegada del vehículo y la salida del mismo conforme al horario estipulado, las puertas de acceso permanecerán abiertas para permitir la entrada de personas.

En las referidas paradas, si se prevé que el estacionamiento sea superior a los cuatro minutos, quien conduzca parará el motor del vehículo, poniéndolo en marcha un minuto antes de la salida. El tiempo indicado de cuatro minutos como obligación de detener el motor en una parada es un marco de referencia y deberá entenderse como la obligatoriedad de parar el motor en las paradas prolongadas, salvo el periodo necesario para la climatización del habitáculo de personas viajeras.

Por motivos de seguridad, se prohíbe el acceso o salida de personas viajeras fuera de parada, salvo casos de fuerza mayor, siempre que se den las condiciones adecuadas y ello no implique riesgo para las personas usuarias que se encuentren tanto en el interior como en el exterior del

vehículo. Lo regulado en el presente párrafo no es aplicable al régimen de las paradas autorizadas para eventos especiales.

Artículo 29. Vehículos

Los vehículos adscritos al servicio de transporte público deberán estar identificados mediante la imagen corporativa de la Administración titular del servicio, salvo causas debidamente justificadas.

Adicionalmente, los vehículos portarán, tanto en su exterior como en su interior, los elementos de identificación que estén establecidos en el Título concesional o documento que regula las condiciones del servicio.

Artículo 30. Cambio de tarifas y de las condiciones de utilización de los títulos de transporte

Cuando se autorice un cambio de tarifas, de los tipos de títulos o de sus condiciones de utilización, se anunciará oportunamente a las personas viajeras.

En el caso de que se autorice el canje de los títulos válidos que no hayan sido agotados antes de la fecha límite de su validez, se informará en todos los vehículos de dicha circunstancia.

Artículo 31. Publicidad en los vehículos

La Administración titular del servicio podrá establecer la posibilidad de admitir o prohibir la publicidad en los vehículos, tanto interior como exterior, respetando en todo caso la imagen corporativa que corresponda.

La publicidad no dificultará la identificación de los vehículos como vehículos de transporte público. No deberá afectar a los espacios de visión del personal de conducción, no permitiéndose, en ningún caso, la publicidad en la parte frontal de los vehículos.

Los contenidos de la publicidad respetarán la legislación vigente en la Comunidad Autónoma del País Vasco, y en particular, en lo relativo a Igualdad entre mujeres y hombres y Prevención de Drogodependencias.

Artículo 32. Condiciones de higiene y confort

Tanto los vehículos como las instalaciones fijas de atención a las personas usuarias utilizados por las empresas operadoras de transportes para prestar el servicio deberán mantenerse en buen estado, de tal forma que su utilización por las personas viajeras se produzca en las debidas condiciones de salubridad e higiene.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiaren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

El personal de conducción, cuando utilice aparatos de comunicación, de reproducción de sonido y radios deberá mantenerlos a un volumen que no resulte molesto a las personas usuarias. En cualquier caso, se considerará molesto, medido en el interior de la cabina del vehículo con las puertas y ventanas cerradas, un valor límite superior a 55 LAeq (dB).

Artículo 33. Limpieza y mantenimiento de los vehículos

Los vehículos, antes de su entrada en servicio, serán objeto de las limpiezas periódicas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior; de igual modo, se realizará su desinfección y desinsectación en los plazos establecidos por la normativa de aplicación.

Así mismo, diariamente, antes de la puesta en servicio del vehículo de referencia, la empresa operadora de transportes comprobará el buen funcionamiento de los sistemas de inclinación, las rampas y plataformas elevadoras, los timbres y pulsadores de llamada y los sistemas de aviso visual y sonoro.

Igualmente, antes de la entrada en servicio de los vehículos, se comprobará el buen funcionamiento de la apertura y cierre de puertas, expendedoras y validadoras, sistemas de localización y comunicación, y que todos los componentes de seguridad estén disponibles y en condiciones de uso (martillos, rompe cristales, extintores, cinturones de seguridad obligatorios, etc.), así como que los niveles de combustible, aceite, estado de los neumáticos y demás sean los adecuados para el servicio.

Cualquier anomalía en el funcionamiento de las rampas de acceso y plataformas elevadoras, expendedoras y validadoras, sistemas de comunicación, climatización o de cualquier otro elemento del vehículo que no afecte a la seguridad, deberá ser reparada con carácter urgente. La utilización del vehículo en esas condiciones estará condicionada a que se notifique la deficiencia detectada de forma inmediata a la Administración titular del servicio y las razones por las que no se ha podido sustituir el vehículo, señalando el plazo en el que se prevé esté subsanada la anomalía detectada.

Artículo 34. Seguridad de los vehículos

Los vehículos adscritos a la explotación del servicio de transporte público, que serán modelos debidamente homologados, habrán de encontrarse en buen estado de funcionamiento, sus condiciones técnicas se ajustarán a lo establecido en el Reglamento de Vehículos vigente y deberán estar al corriente en el cumplimiento de las Inspecciones Técnicas de Vehículos (ITV) y, en su caso, de las condiciones concesionales.

En ningún caso se podrá realizar servicio alguno con vehículos que incumplan las condiciones de seguridad.

Artículo 35. Conducción de los vehículos

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458fb2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

El personal de conducción deberá manejar los vehículos con exacta observancia de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y de los Reglamentos que la desarrollan.

El personal de conducción deberá conducir y detener el vehículo con suavidad y efectuar las paradas y arrancadas sin sacudidas ni movimientos bruscos, prestando especial atención a la seguridad de las personas viajeras y de los peatones y al resto de la circulación.

Con carácter general, las paradas se efectuarán situando el vehículo paralelamente a la acera, del modo que menos perjudique al resto del tráfico rodado y peatonal, salvo que, por motivos de promoción del transporte público, la ordenación del tráfico establecida en la vía pública señale una prioridad a favor de los autobuses.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Artículo 36. Supuesto de accidente

En caso de accidente, el parte será formalizado por el personal de conducción facilitando la máxima información sobre los hechos ocurridos e informando a las personas viajeras del canal adecuado para tramitar la incidencia.

Las personas usuarias del servicio de transporte que sufran daños durante el uso del mismo, deberán comunicar al personal de conducción los hechos ocurridos si este no se hubiera percatado de los mismos. Ni la Administración titular del servicio ni la empresa operadora prestataria del mismo se responsabilizarán de los efectos negativos que pudieran desprenderse para las personas usuarias de no dar parte, salvo que circunstancias de fuerza mayor no permitan comunicar los hechos ocurridos, en los términos indicados.

Así mismo, se recordará a las personas usuarias la necesidad de conservar el justificante del título de transporte de referencia.

Artículo 37. Daños a las personas viajeras y/o a terceros como consecuencia de un accidente

La empresa prestataria del servicio tendrá concertados los seguros a los que esté obligada por la legislación vigente, con el fin de indemnizar debidamente los daños personales o materiales que se produzcan a las personas viajeras o a terceros como consecuencia de un accidente.

Artículo 38. Capacidad de los vehículos

El número de personas que acceda al vehículo no podrá exceder del establecido en el permiso de circulación. Cuando el vehículo se encuentre con su capacidad de ocupación al completo no se abrirá la puerta de subida, avisando el personal de conducción de dicha incidencia a su centro de tráfico.

En un lugar visible del interior del vehículo se hará constar el número de plazas sentadas, el número máximo de personas de pie y en su caso, las plazas y espacios reservados para personas que se desplazan en sillas de ruedas y restantes personas viajeras con movilidad reducida.

Solo se podrán transportar personas de pie en aquellos vehículos que por sus características técnicas de homologación lo permitan y en aquellos servicios que por sus circunstancias específicas lo tengan autorizado.

Se prohíbe transportar personas en emplazamientos distintos a los destinados y acondicionados para ello.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Artículo 39. Obligaciones del personal de las empresas operadoras de transportes

El personal de las empresas operadoras de transportes deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Prestar exacta atención al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, así como en el resto de normas de obligado cumplimiento.
2. Mantener, en todo momento, un trato correcto con las personas usuarias, atendiendo las peticiones de ayuda e información relacionadas con el servicio que esté realizando.
3. Mantener la imagen corporativa de la empresa y reunir las condiciones mínimas de higiene, en particular aquel personal que tenga relación presencial directa con las personas viajeras.

Será obligación de la empresa operadora de transportes hacer cumplir a su personal las prescripciones referidas, así como cuantas otras obligaciones respecto a las personas viajeras resulten de la normativa general.

Artículo 40. Obligación de emitir billete

Las empresas operadoras de transportes están obligadas a la emisión del correspondiente billete en papel a las personas usuarias que abonen el servicio en efectivo, a efectos de cómputo de plaza y de la cobertura de los seguros obligatorios.

Artículo 41. Devolución del importe del billete.

La devolución del importe del billete procederá cuando:

1. Se suspenda un servicio antes de su inicio de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del presente Reglamento.
2. Adquirido un billete con antelación, la persona usuaria se presente en taquilla al menos diez minutos antes de la salida. No procederá devolución alguna cuando el vehículo de referencia haya efectuado su salida.

En el caso de que se abone el trayecto con las tarjetas del sistema de integración tarifaria, la devolución del importe del billete se realizará conforme a los procedimientos establecidos a tal efecto por la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa.

Artículo 42. Libro y/u Hojas de Reclamaciones

Las empresas operadoras de transportes pondrán a disposición de las personas usuarias Libros y/u Hojas de Reclamaciones en los que podrán formular sus quejas y reclamaciones, de tal forma que estas puedan ser conocidas por la Administración titular del servicio.

Un ejemplar del libro o un número suficiente de hojas de reclamaciones deberán encontrarse a disposición de las personas usuarias en los siguientes lugares:

1. En las instalaciones fijas autorizadas para expender billetes.
2. En todos los vehículos que realicen servicios que tengan paradas en lugares en los que no haya instalaciones fijas autorizadas para expender billetes.

Las reclamaciones se realizarán de forma que no afecten a la normal prestación del servicio de referencia, evitando sus interrupciones. En todo caso, la atención del personal de conducción a las reclamaciones que se le formulen se hará de forma que no altere ni menoscabe la normalidad de la prestación del servicio, ni perjudique al resto de las personas viajeras; si concurren las referidas circunstancias, la reclamación se presentará en las instalaciones fijas de las empresas operadoras de transportes, o a través de los medios electrónicos establecidos.

Formulada la reclamación por la persona viajera y recibida la misma por la empresa operadora de transportes, ésta la remitirá a la Administración titular del servicio en el plazo de treinta días hábiles, junto con las alegaciones que estime pertinentes y concluyendo con la indicación de si acepta o no la pretensión de la persona reclamante.

La Administración titular del servicio adoptará las medidas oportunas para que de forma progresiva todos los operadores de transportes ofrezcan la posibilidad de formular las reclamaciones por internet.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458db2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

TITULO IV. EL TÍTULO DE TRANSPORTE

CAPÍTULO I. DEL TÍTULO DE TRANSPORTE

Artículo 43. Título de transporte

El título de transporte, en su caso, debidamente validado, es el documento que autoriza a viajar en un determinado trayecto.

Son títulos de transporte válidos el billete ocasional, las tarjetas del sistema de integración tarifaria debidamente validadas, el denominado billete gratuito, el recibo justificativo del pago del recargo extraordinario y los que en cada momento hayan sido aprobados por la Administración titular del servicio o, en su caso, por la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa.

La Administración titular del servicio por sí o a través de la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa podrá crear títulos de transporte y las condiciones para su obtención y utilización.

El título de transporte lleva aparejada la cobertura del correspondiente seguro obligatorio para supuestos de accidente. En ese caso, el título de transporte será reclamado por la compañía de seguros para justificar que se ha abonado el importe del trayecto correspondiente.

Artículo 44. Obligación de portar el título de transporte válido

El título de transporte, en su caso, debidamente validado, posibilita la utilización del servicio.

Las personas a partir de los seis años de edad deberán viajar con título de transporte válido, y en su caso debidamente validado, en las mismas condiciones que las personas adultas, conforme a lo establecido en el artículo 17 del presente Reglamento.

Toda persona viajera deberá estar provista, desde el embarque, de un título de transporte válido que deberá someter al control de entrada en el vehículo, de acuerdo con sus características, y conservar, sin deteriorarlo, a disposición de los empleados de las empresas operadoras de transportes o de los agentes de inspección que puedan requerir su exhibición, durante todo el trayecto hasta descender del vehículo en la parada de destino.

En el caso de que las propias características del título permitan su uso plural, este deberá quedar siempre en posesión de la última persona que descienda del vehículo.

Los referidos títulos, tienen el carácter de título al portador o portadora, por lo que pueden ser utilizados de forma indistinta por cualquier persona.

Sólo podrán viajar gratuitamente los menores, las personas autorizadas que porten el título acreditativo de esta condición y las personas acompañantes de los invidentes y de las personas que viajan en silla de ruedas.

Será obligatorio portar el denominado billete gratuito por parte de las personas referidas en el párrafo anterior a efectos de cómputo de plazas y de la cobertura de los seguros obligatorios.

Artículo 45. Adquisición del billete a bordo del vehículo

La persona viajera procurará abonar el importe exacto del billete ocasional, sin perjuicio de que el personal de conducción esté obligado a facilitar el correspondiente cambio.

Los vehículos deberán circular provistos de efectivo en monedas o billetes que permitan la devolución de cambios, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del presente Reglamento.

Los vehículos podrán llevar un talonario, mediante el cual se procederá a la devolución de los abonos que no se puedan satisfacer por carecer de efectivo. Los talones entregados se harán efectivos a partir del día siguiente en las oficinas de la empresa operadora de transportes o en otros lugares que puedan determinarse.

Artículo 46. Comprobación del título de transporte

1. La persona viajera deberá comprobar, en el momento de su adquisición, que el título de transporte adquirido es el adecuado, y en su caso, que el cambio de moneda recibido es el correcto.
2. En el supuesto de utilización de títulos multiviaje o abono con tarjeta del sistema de integración tarifaria, la persona usuaria vendrá obligada a comprobar que la validación u operación de control ha sido realizada correctamente y corresponde a los datos del viaje que efectúa.
3. Titularidad del billete.
   En los servicios de largo recorrido que permitan la venta en taquilla o por internet, los billetes adquiridos con tarjetas del sistema de integración tarifaria serán nominativos, señalándose en los mismos, la numeración de la tarjeta de referencia. Para el acceso al vehículo, la persona viajera mostrará al personal de conducción el billete adquirido junto con la tarjeta, verificándose que ambos datos son coincidentes.
   La no correspondencia de los precitados datos o la falta de acreditación de tarjeta, supondrá la anulación automática del billete.

Artículo 47. Obligación de abonar un recargo extraordinario

1. Las personas viajeras que carezcan de título de transporte, sometido al control de entrada o debidamente validado, estarán obligadas a proveerse del mismo, abonando en concepto de recargo extraordinario de carácter tarifario por el trayecto realizado o que se pretendiera realizar, la cantidad de 50 euros.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiaren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

La referida cantidad podrá abonarse en el plazo de cuatro días laborables o al instante, reduciéndose en este último supuesto el importe del recargo extraordinario a la cantidad de 20 euros.

La cantidad establecida en concepto de recargo extraordinario de carácter tarifario regulada en el presente artículo, podrá ser objeto de actualización por la Administración Pública titular del servicio en función del Índice de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2. El personal de conducción y de inspección de las empresas operadoras de transportes está facultado para cobrar el recargo extraordinario previsto en el apartado anterior, si la persona usuaria desea abonarlo en el mismo instante en que se constata la ausencia de título de transporte válido o debidamente validado, en cuyo caso se hará entrega a la persona usuaria de un recibo justificativo del pago realizado.

3. En el supuesto de que la persona viajera no deseara abonar el recargo extraordinario y el vehículo estuviera en marcha, esta estará obligada a bajarse del mismo en la primera parada disponible.

4. En el supuesto de que la persona viajera no pudiera abonar el recargo extraordinario en el mismo momento de la constatación de que se encontraba usando el servicio público careciendo de título válido, y en su caso debidamente validado, y deseara continuar el viaje, el personal de conducción o de inspección cumplimentará un boletín de denuncia en el que conste la identidad de la persona viajera, la fecha, la hora, la línea y las circunstancias concurrentes (si se viaja sin título o si se viaja sin un título válido, en cuyo caso se identificará al titular del mismo), al objeto de abonar el recargo extraordinario previsto en el párrafo primero del presente artículo.

   A tal efecto, las personas viajeras están obligadas a identificarse mostrando al personal de conducción o de inspección su DNI o documento equivalente y, en su caso, el título de transporte indebidamente validado.

   Si la persona viajera no cumpliera con su obligación de colaborar en las labores de inspección, el personal de las empresas prestatarias del servicio podrá requerir el auxilio de la autoridad policial.

5. Si el pago del recargo extraordinario no se realizase dentro del plazo establecido en el párrafo segundo del apartado primero de este precepto, se cursará la oportuna denuncia a efectos de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiaren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

CAPÍTULO II. DEL TÍTULO PERSONALIZADO

Artículo 48. Validez y utilización de los títulos de transporte personalizados

Los títulos de transporte serán, con carácter general, de utilización personal e intransferible.

La persona a cuyo favor esté expedido el título de transporte personalizado será responsable de su custodia y conservación, debiendo hacer un uso diligente del mismo y estando obligada, en el caso de extravío o sustracción, a notificarlo a la mayor brevedad posible al Centro de Atención a las Personas Usuarias de la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa.

En tanto no se denuncie el extravío o pérdida de un título de transporte personalizado, la persona a cuyo favor esté expedido será responsable del uso fraudulento del mismo.

En el caso de que la persona titular del título de transporte personalizado sea un menor de 14 años, la custodia y conservación de la misma corresponderá a sus progenitores o tutores.

Artículo 49. Utilización incorrecta o fraudulenta de los títulos de transporte personalizados

Los títulos de transporte deberán presentarse a requerimiento de los Agentes de Inspección y/o personal de la empresa operadora de transportes debidamente identificados, junto con alguno de los documentos que sirvan para acreditar la identidad de las personas portadoras de los títulos personalizados.

Se produce una situación irregular cuando se utiliza el título personal e intransferible de manera incorrecta.

Son supuestos de utilización incorrecta del título de transporte, adicionalmente a cualesquiera otros que se determinen en un momento posterior, los que se establecen a continuación:

a. Utilización de tarjeta personalizada en la que figure información no veraz impresa sobre la misma.
b. Utilización de tarjeta personalizada por persona distinta de aquella cuya identidad figura reflejada en la misma.
c. Utilización de una tarjeta personalizada falsificada o en la que se haya alterado la información contenida o impresa en la misma.
d. Supuesto de no validación en la parada de bajada por haberlo hecho previamente en parada correspondiente a zona distinta, al objeto de abonar una menor tarifa por el trayecto realizado.
e. Supuesto en el que se lleven a cabo actividades cuyo único fin sea obtener mayores descuentos del sistema de integración tarifaria.
f. Utilización de tarjeta personalizada por persona que se niega a mostrar, a requerimiento de los servicios de inspección o del personal de la empresa operadora de transportes, el documento necesario para acreditar su identidad.

En los supuestos en los que la tarjeta personalizada contenga información no veraz impresa sobre la misma, la persona a cuyo favor está expedida deberá solicitar a la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa la subsanación del error.

Los títulos de transporte serán retirados por los Agentes de Inspección y por el personal de las empresas operadoras de transportes cuando sean utilizados de forma incorrecta o fraudulenta, de acuerdo con las Condiciones Generales de Contratación y Utilización del Sistema de Integración Tarifaria en el Territorio Histórico de Gipuzkoa que se encuentren en vigor.

Artículo 50. Penalizaciones por uso incorrecto de los títulos personalizados.

Cuando el título de transporte utilizado sea una tarjeta del sistema de integración tarifaria, las penalizaciones por uso incorrecto o fraudulento del mismo serán las establecidas por la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa, conforme a lo previsto en las Condiciones Generales de Contratación y Utilización del Sistema de Integración Tarifaria en el Territorio Histórico de Gipuzkoa que se encuentren en vigor.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

TITULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 51. Régimen sancionador

El incumplimiento, tanto por parte de las personas usuarias como de las empresas operadoras que prestan el servicio de transporte, de sus respectivas obligaciones, constituirá infracción administrativa y dará lugar a las sanciones previstas en la legislación autonómica vigente, y en particular, en la que regula los transportes terrestres y los derechos lingüísticos de las personas consumidoras y usuarias.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Reglamento que no estén tipificados expresamente en la normativa señalada será constitutivo de infracción administrativa y se sancionará conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 52. Competencia

La competencia para la incoación, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores por la comisión de las infracciones establecidas en el presente Reglamento corresponderá a los órganos que legal o reglamentariamente la tengan atribuida.

En el supuesto de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento, la referida competencia le corresponde a la Administración Pública titular del servicio público en el cual se produzcan los hechos presuntamente constitutivos de la infracción.

Artículo 53. Definición y clasificación de las infracciones propias de este Reglamento

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones de los distintos sujetos responsables tipificadas y sancionadas de conformidad con el presente Reglamento.

Las infracciones se encuentran clasificadas como leves, graves o muy graves de conformidad con lo previsto en el artículo 140.1 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1. Son infracciones muy graves:
    a. Incumplir la prohibición de permitir el acceso de personas viajeras cuando se ha alcanzado la ocupación máxima permitida del vehículo.
    b. No utilizar los sistemas de acceso de los que esté equipado el vehículo cuando una persona con movilidad reducida vaya a embarcar o desembarcar del mismo.
    c. No tener activados, durante el servicio, todos los sistemas de accesibilidad obligatorios previstos en el artículo 6 de este Reglamento.

2. Son infracciones graves:

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06an onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

a. No ceder el uso de un asiento reservado a una persona viajera con movilidad reducida cuando la misma lo requiera a una persona viajera sin limitaciones en su movilidad. Del mismo modo, será infracción que la empresa operadora de transportes no obligue a ceder el asiento reservado, tal y como establece el artículo 10 de este Reglamento, a la persona usuaria que mantiene ocupado un asiento reservado cuando existe una persona viajera con movilidad reducida que precisa utilizarlo.
b. No tener disponible el espacio reservado a la segunda silla de ruedas en el supuesto de que una persona viajera con movilidad reducida hubiera realizado la reserva prevista en el artículo 11 de este Reglamento.
c. Infringir, una vez embarcado en el vehículo, alguna de las condiciones establecidas en el artículo 21 de este Reglamento para el acceso de animales de compañía.
d. Infringir, la prohibición establecida en el artículo 25. e de este Reglamento.
e. Infringir, una vez embarcado en el vehículo, la prohibición establecida en los artículos 25.g, 25.l y 25.p de este Reglamento. Del mismo modo será infracción que la empresa operadora de transportes no impida la comisión de la referida infracción de este Reglamento.
f. Infringir, la prohibición establecida en el artículo 25.k de este Reglamento. Del mismo modo será infracción que la empresa operadora de transportes no impida la comisión de la referida infracción de este Reglamento.
g. Infringir las condiciones ambientales en el interior del vehículo previstas en el artículo 32 de este Reglamento.
h. Incumplir la obligación de devolución del importe del billete cuando la misma proceda de conformidad con el artículo 41 de este Reglamento.

3. Son infracciones leves:
   a. Permitir el acceso a una persona viajera con bultos infringiendo alguna de las condiciones establecidas en el artículo 19 de este Reglamento.
   b. Permitir el acceso a una persona viajera con un animal de compañía infringiendo alguna de las condiciones establecidas en el artículo 21 de este Reglamento.
   c. Permitir el acceso al vehículo a personas viajeras que no se encuentren en las condiciones higiénico-sanitarias establecidas en el artículo 24.j de este Reglamento.
   d. Infringir, una vez embarcado en el vehículo, la prohibición establecida en los artículos 25.h, 25.i, 25.j y 25.m de este Reglamento. Del mismo modo será infracción que la empresa operadora de transportes no impida la comisión de las referidas infracciones de este Reglamento.
   e. Infringir la prohibición establecida en el artículo 25.f de este Reglamento. Del mismo modo será infracción que la empresa operadora de transportes no impida la comisión de la referida infracción de este Reglamento.
   f. No pagar el recargo extraordinario dentro del plazo establecido en el artículo 47 de este Reglamento.
   g. En general, el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones expresamente establecidas en el presente Reglamento y no constituyan infracción grave o muy grave.

Artículo 54. Responsabilidad por la comisión de las infracciones propias de este Reglamento

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

1. En las infracciones cometidas por las empresas operadoras de transportes y/o por su personal, la responsabilidad será de la persona física o jurídica titular de la concesión o autorización correspondiente, independientemente de que las acciones u omisiones de la que dicha responsabilidad derive hayan sido realizadas por ellas o por el personal de su empresa, sin perjuicio de que puedan deducir las acciones que a su juicio resulten procedentes contra las personas a las que sean materialmente imputables las infracciones.

2. En las infracciones cometidas por las personas viajeras la responsabilidad corresponderá a estas.
   Cuando sea declarada la responsabilidad de los hechos cometidos por una persona viajera menor de 18 años, responderán solidariamente de ella sus progenitores, tutores, acogedores y guardadores legales o, de hecho, por este orden, en razón del cumplimiento de la obligación impuesta a los mismos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores de 18 años.
   La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta y, en su caso, de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios irrogados.

3. En cualquier caso, tendrán la consideración de infracciones independientes aquellas que se cometan en relación con distintas expediciones de transporte, aun cuando los hechos infrinjan los mismos o semejantes preceptos.
   Sin embargo, cuando los hechos constitutivos de la infracción guarden relación directa con la actividad administrativa que se desarrolla en las oficinas de la empresa operadora de transportes o con el vehículo utilizado y resulte acreditado que no podían ser corregidos hasta el regreso de aquel a la sede empresarial de la que inicialmente partió, tales hechos se considerarán constitutivos de una sola infracción, aun cuando hubieran continuado teniendo lugar durante las distintas expediciones parciales realizadas entre tanto.

Artículo 55. Inspección y comprobación de las condiciones en las que se cumple el presente Reglamento

1. Las empresas operadoras de transportes podrán inspeccionar el cumplimiento por las personas viajeras de las obligaciones establecidas en este Reglamento, sin perjuicio de la supervisión por el personal de inspección de la Administración Pública titular del servicio en cuestión.

2. El personal de las mencionadas empresas operadoras está autorizado a vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las señaladas obligaciones. Deberá dar cuenta de las infracciones detectadas formulando la correspondiente denuncia, que dará lugar, si procede, a la apertura de expediente sancionador, de conformidad con lo previsto en el siguiente artículo.
   Cuando el referido personal de inspección ejercite estas funciones estará provisto del documento acreditativo de su condición, que deberá exhibir si le es requerido por una persona viajera.

3. El personal de las empresas operadoras de transportes que desarrolle funciones de inspección no está investido de la condición de autoridad, a diferencia de lo que sucede con el personal de inspección de la Administración Pública titular del servicio en cuestión.

Artículo 56. Iniciación de un expediente sancionador

1. La potestad sancionadora por la realización de hechos o infracciones tipificadas como infracciones en este Reglamento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos, o denuncia.

2. La petición razonada de otros órganos deberá contener el relato de los hechos que pudieran constituir infracción, su tipificación, la fecha, fechas o período de tiempo continuado en que se produjeron, y, si fuera posible, la identificación de los presuntos responsables.
   La formulación de una petición razonada no vincula al órgano investido de la potestad sancionadora, si bien deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado la decisión sobre la apertura o no del procedimiento.

3. La denuncia podrá ser una forma de incoación de un expediente sancionador.
   La denuncia no convierte, por sí sola, a la persona denunciante en interesada en el procedimiento sancionador. El denunciante, salvo que tenga legitimación en los términos previstos en la normativa reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco y solicite la apertura del procedimiento sancionador, no tendrá más participación en el procedimiento que el derecho a recibir comunicación del órgano competente sobre la apertura o no de aquel y, en su caso, de la resolución que le ponga fin.

4. Los procedimientos sancionadores también podrán iniciarse a instancia de parte interesada que acredite ser titular de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
   En ese supuesto resultará de aplicación la normativa reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Artículo 57. Ejercicio de la potestad sancionadora

1. Los expedientes sancionadores que se deriven de las infracciones denunciadas por alguna de las formas reguladas en el artículo anterior se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco que resulte de aplicación en el momento de la comisión de los actos u omisiones presuntamente constitutivos de una infracción.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiri Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

2. Si no hubiera sido notificada la resolución en el plazo de seis meses desde la iniciación del procedimiento se producirá la caducidad de este, en los términos y con las consecuencias que establezca la legislación reguladora del Procedimiento Administrativo Común.
   El transcurso del referido plazo de seis meses quedará interrumpido, además de en los casos que así se establece en la normativa identificada en el apartado anterior, mientras el procedimiento se encuentre paralizado por causas imputables a las personas interesadas.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztagiren Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Artículo 58. Sanciones correspondientes a las infracciones tipificadas en el presente Reglamento

1. Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 450 euros.
   Cuando la persona responsable fuera reincidente no procederá el apercibimiento, sino que habrá de sancionársele con una multa.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multas desde 451 euros hasta 1.000 euros.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas desde 1.001 euros hasta 2.000 euros.

4. Las sanciones se graduarán de acuerdo con la repercusión social del hecho infractor, la intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados al bien jurídico protegido por la infracción, la magnitud del beneficio ilícitamente obtenido y la reincidencia o habitualidad de la conducta infractora.
   Habrá reincidencia cuando una misma persona responsable haya cometido en el término de un año más de una infracción de la misma naturaleza y así se haya declarado por resolución firme.

5. Las multas se exigirán por la Administración Pública titular de la potestad sancionadora en periodo voluntario o por vía de apremio, de conformidad con las normas que resulten de aplicación a aquella.

6. Las infracciones contenidas en el presente reglamento contempladas en otras disposiciones legales o normativa sectorial serán sancionadas conforme a su legislación específica.

7. La imposición de las sanciones que en su caso correspondan será independiente de la posible obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados a terceras personas.

Artículo 59. Prescripción de las infracciones y sanciones de este Reglamento

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones leves al año.

3. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que la infracción se hubiera cometido. En los casos de infracción realizada de forma continuada, tal plazo se comenzará a contar desde el día en que se realizó el último hecho constitutivo de la infracción o desde que se eliminó la situación ilícita.
   Interrumpirá la prescripción de la infracción la iniciación, con conocimiento del presunto responsable, del procedimiento administrativo. La prescripción se reanudará, por la totalidad del plazo, desde el día siguiente a aquel en que se cumpla un mes de paralización del procedimiento por causa no imputable al presunto responsable, o desde el día siguiente a aquel en que termine el procedimiento sin declaración de responsabilidad.
   La realización de cualquier actuación encaminada al logro de la finalidad del procedimiento y razonablemente proporcional a dicha finalidad impedirá considerar paralizado el procedimiento, aunque tal actuación no esté expresamente prevista en la norma procedimental, siempre que la misma haya sido acordada por el órgano competente y se encuentre debidamente documentada.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza, en vía administrativa, la resolución por la que se impone la sanción.
   Interrumpirá la prescripción de la sanción la iniciación, con conocimiento del sancionado, del procedimiento de ejecución. La prescripción se reanudará, por la totalidad del plazo, desde el día siguiente a aquel en que se cumpla un mes de paralización del procedimiento por causa no imputable al sancionado.
   La realización de cualquier actuación encaminada al logro de la finalidad del procedimiento de ejecución y razonablemente proporcional a dicha finalidad impedirá considerar paralizado el procedimiento, aunque tal actuación no esté expresamente prevista en la norma procedimental, siempre que la misma haya sido acordada por el órgano competente y se encuentre debidamente documentada.
   También interrumpirá la prescripción de la sanción la suspensión judicial de su ejecutividad, comenzándose a contar de nuevo la totalidad del plazo correspondiente desde el día siguiente a aquel en que la suspensión judicial quede alzada.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Seguruа - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458f8b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. Colaboración de la Ertzaintza y de la Policía Local

La Administración Pública titular de cada servicio de transporte promoverá la colaboración de la Ertzaintza y la Policía Local para garantizar el buen funcionamiento de aquel, procurando la libre circulación de los vehículos destinados a estos servicios y el mantenimiento expedito de las paradas de transporte público, de los carriles reservados, en su caso, y del resto de las vías utilizadas por el transporte público.

Del mismo modo, la Ertzaintza y Policía Local asistirán a la Administración Pública titular de cada servicio de transporte y a las empresas operadoras cuando alguna persona viajera haya incumplido sus obligaciones y las prohibiciones que le resultan de aplicación, y no enmiende las mismas de manera voluntaria.

Segunda. Comisión de Seguimiento del presente Reglamento

1. La Asamblea General de la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa acordará la creación de una Comisión de Seguimiento del presente Reglamento en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del mismo.

2. La referida Comisión de Seguimiento estará integrada por un representante de la Diputación Foral de Gipuzkoa y dos de las Entidades Locales consorciadas, cuatro representantes de las empresas operadoras de los servicios públicos de transporte regular de personas viajeras por carretera de uso general a los que resulta de aplicación este Reglamento, dos representantes de la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa, y dos representantes de las personas con limitaciones de accesibilidad o movilidad.
   La Asamblea General, al acordar la creación de dicha comisión de seguimiento, designará a las personas que vayan a representar en el seno de la misma tanto a las empresas operadoras de transportes y a las personas viajeras con limitaciones de accesibilidad o movilidad, como a los representantes de las Administraciones Públicas titulares de los servicios públicos de transporte regular de personas viajeras por carretera de uso general y a los representantes de la propia Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa.

3. Las funciones de la precitada Comisión de Seguimiento consistirán, entre otras, en el análisis y evaluación de la aplicación del presente Reglamento, así como la presentación a la Asamblea General de la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa de las oportunas proposiciones de modificación del mismo, de conformidad con las evaluaciones periódicas realizadas.

4. La Comisión de Seguimiento referida aprobará, de resultar necesario, su reglamento de régimen interno, de conformidad con los Estatutos rectores de la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Las empresas operadoras de los servicios públicos de transporte regular de personas viajeras por carretera de uso general dispondrán de un plazo de un año, desde la publicación del presente Reglamento, para adecuarse a las prescripciones técnicas sobre accesibilidad que en él se establecen.

Transitoriamente, en tanto los vehículos no dispongan del sistema de aviso sonoro, será el personal de conducción quien indicará a las personas con deficiencias visuales que estuvieran embarcadas la llegada a la parada en la que, previamente, estas hayan indicado querer bajarse.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de carácter general de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. El presente Reglamento entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Segunda. Las empresas operadoras de los servicios públicos de transporte regular de personas viajeras por carretera de uso general darán al presente Reglamento la debida difusión entre su personal.

En Donostia, a 31 de enero de 2018

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

ANEXO I. ACCESO DE BICICLETAS

En tanto se ponen en marcha los nuevos servicios y se realiza un análisis exhaustivo de las líneas y horarios en los que se garantice la salvaguarda del derecho a la movilidad de todas las personas usuarias del transporte público, el régimen de acceso de las bicicletas al transporte interurbano se ajustará a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento y, se permitirá en los siguientes casos:

1. Bicicletas Plegadas.

Se admitirá el acceso de bicicletas plegadas en todos los servicios de Lurraldebus.

2. Bicicletas convencionales.

Se admitirá su acceso en aquellos servicios de Lurraldebus que se presten con autobuses que dispongan de bodega o maletero, donde necesariamente irán ubicadas. También se admitirá su acceso en todas las líneas de Lurraldebus, siempre que en el momento del embarque de la bicicleta el número de personas de pie no supere el 60% del número máximo de personas de pie autorizadas en el vehículo. En aquellas localidades que dispongan de más de una parada, las bicicletas convencionales deberán embarcarse en la última parada del núcleo urbano para tomar viajeros.

3. Estado de las bicicletas.

Para acceder al autobús las bicicletas deberán hallarse limpias.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

ANEXO II. ACCESO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

El régimen de acceso de los animales de compañía en el al transporte interurbano es el detallado a continuación:

- Los animales de compañía autorizados a acceder al interior de los vehículos son los siguientes: perros y gatos de todas las especies y características, a excepción de los potencialmente peligrosos.
- Las líneas, paradas y horarios autorizados son los siguientes: todos.
- Las condiciones de transporte de los animales autorizados son las señaladas expresamente en el artículo 21 del presente Reglamento.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

ACLARACIONES EN LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

1. Billete gratuito de los menores de 6 años que viajan en silla o coche de niños

Para la obtención de los billetes de los menores de 6 años, habrá que dejar al menor en su silla y acercarse al personal de conducción. El coche o silla debe de estar sujeto y con el freno accionado, de forma que se garantice la seguridad del menor.

En cualquier caso, siempre queda la opción de que sea una tercera persona la que solicite el billete, de forma que la persona adulta no se separe del bebe o menor.

2. Perros que no van en receptáculo y póliza de seguros

Los perros que no sean transportados en receptáculos podrán viajar en la plataforma del vehículo siempre que cumplan todas estas condiciones:

- Que vayan sujetos mediante correa adecuada a las características del animal.
- Que se mantenga en todo momento en contacto físico con su cuidador.
- Que vayan provistos de bozal.
- Que viajen con la tarjeta sanitaria física expedida por un centro veterinario autorizado.
- Que tengan un seguro de responsabilidad civil.
- Que garanticen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad previstas en la legislación vigente.

Por ello, el personal de conducción podrá exigir la cartilla sanitaria y la póliza de seguro precitadas en caso de incidente que cause daño a las personas o bienes, así como cuando lo considere oportuno.

<u>Bozal</u>

De acuerdo con el reglamento, los perros que no viajen en receptáculo deberán llevar bozal, aunque no viajen en la plataforma.

Con el objeto de no impedir por la vía de hecho el traslado de perros, se ha optado por una interpretación amplia del concepto de receptáculo y se aceptará que los perros viajen metidos en bolsos, cestas, capazos u objetos parecidos.

Por tanto, existen dos posibilidades:

- Llevar al perro en bolsa, cesta, capazo u objeto parecido sin bozal y sin correa.
- Llevar al perro en brazos, sin ningún tipo de receptáculo, pero con bozal y correa.

Todos los perros que vayan en el suelo deberán ir sujetos por correa y con bozal.

Seguro de responsabilidad civil

Al no ser peligrosos los perros que pueden acceder a los vehículos, no es obligatorio disponer de póliza de seguro especial. Por este motivo, será suficiente con que las personas que pretendan acceder al vehículo con el animal dispongan de una póliza de vivienda que entre sus coberturas contemple cubrir los daños que pueda ocasionar el animal, es decir, disponer de un seguro de responsabilidad civil para tales daños.

3. Acceso de scooters eléctricos

No se podrá denegar la entrada a personas viajeras con su scooter por motivos de seguridad, ya que no están prohibidas en ningún caso, y la mayoría de ellas tienen un peso inferior a muchas sillas de ruedas eléctricas.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en los que se observe que su manejo dentro de los vehículos puede suponer un peligro para el resto de las personas, se podrá prohibir su acceso por motivos de seguridad.

En cuanto a la prioridad respecto a las sillas de ruedas, sillas de niños y bicicletas, serán asimiladas a las sillas de niños. Por tanto, tendrán prioridad las sillas de ruedas sobre los scooters eléctricos, pero éstos sobre las bicicletas.

En el supuesto de que coincidan en la misma parada un coche o silla de niño y un scooter, tendrá prioridad quien haya llegado primero a la parada.

4. Acompañante de las personas con deficiencia visual importante

Las personas con deficiencia visual importante que aporten el carné de la ONCE tendrán derecho a viajar con un acompañante que viajará de forma gratuita.

En el caso de que la persona no acredite disponer del referido carné, el personal de conducción tendrá la última palabra; y en caso de hacerle pagar el trayecto, advertirá de la posibilidad de reclamar ante la ATTG.

5. Acceso de mujeres que portan Burka, velo integral o similar

Las mujeres que portan burka, velo integral o similar tendrán derecho a acceder al vehículo sin necesidad de descubrir su rostro, siempre y cuando paguen en efectivo o con una tarjeta anónima que no precisa identificación.

Si la mujer pretendiera abonar el viaje con una tarjeta personalizada, sería necesario verificar que es titular de la tarjeta que porta, como medida de control del fraude; por ello, si no

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

acreditase su identidad, y no quisiera abonar el trayecto en efectivo o con una tarjeta anónima, no podrá viajar.

En modo alguno puede forzarse a la mujer a descubrirse, pero sí exigir el abono del trayecto en efectivo o mediante tarjeta anónima.

No se podrán alegar motivos de seguridad relacionados con la ropa para denegar el acceso de esas mujeres a los vehículos.

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Egiaztapen Kode Segurua - Código Seguro de Verificación: IKON2946269e-7280-4abb-ab7f-468458b2031
Egiaztatzeko URL-a - URL de verificación: https://egoitza.gipuzkoa.eus/eks
Aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de fecha 06-06-2023/Diputatuen Kontseiluak 2023-06-06ean onartua.
Mugikortasuneko, Turismoko eta Lurralde Antolaketako Departamentuko Idazkaritza Teknikoa - Secretaría Técnica del Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio

6. Bicicletas infantiles

En el reglamento las bicicletas infantiles se han contemplado como bultos; sin embargo, se deben diferenciar tamaños, ya que varían mucho de unas a otras. Por ello, el criterio a seguir es el siguiente:

1. Si acceden al vehículo una persona adulta y un menor, ambos portando bicicletas, serán consideradas bicicletas a todos los efectos, ya que se considera que el menor es una persona autónoma y por tanto su bicicleta no puede ser considerada como un juguete o bulto.
2. Si acceden al vehículo una persona adulta (sin bicicleta) y un menor, siendo la bicicleta del menor de tamaño reducido, se considerará como bulto (como juguete), y no contará en el cómputo de bicicletas.

7. Acceso con carros de mano de compra

El reglamento recoge que en los transportes en los que se admitan personas viajeras de pie se aceptarán carros de mano de compra. Aun así, teniendo en cuenta las dimensiones de dichos carros, así como que en general dichos carros se colocan en aquellos espacios reservados a sillas de ruedas, sillas de niños y bicicletas, para no impedir la entrada de estos últimos, se ha fijado un número máximo de carros de mano de compra que podrán acceder al autobús.

Por consiguiente, en un mismo momento podrá haber como máximo 4 carros de mano de compra, para garantizar que al menos pueda acceder al autobús una silla de ruedas, una silla de niños o una bicicleta.